

Número 19
2012
19. Zenbakia

HUARTE DE SAN JUAN

Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales • Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatearen Aldizkaria

Geografía e Historia
Geografia eta Historia

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Título/Izenburua: *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*
Huarte de San Juan. Geografía eta Historia

Director/Zuzendaria: Ángel García-Sanz Marcotegui

Secretario/Idazkaria: Iñigo Mugueta Moreno

Consejo de Redacción/Erredakzio-Batzordea: Joaquín Bosque Sendra
(Universidad de Alcalá de Henares)
Juan Carrasco Pérez
(Universidad Pública de Navarra)
Philippe Chareyre
(Université de Pau et des Pays de l'Adour)
Carlos Forcadell Álvarez
(Universidad de Zaragoza)
Juan Pablo Fusi Aizpurúa
(Universidad Complutense de Madrid)
Véronique Lamazou-Duplan
(Université de Pau et des Pays de l'Adour)
Isabel Ostolaza Elizondo
(Universidad Pública de Navarra)
Ignacio Panizo López
(Técnico Superior de Archivos del Archivo Histórico Nacional)

*Coordinador de este número/
Zenbaki honetako koordinatzailea:* Ignacio Panizo Santos

*Colaborador de este número/
Zenbaki honetako kolaboratzailea:* Carlos Panizo Santos

Edita/Argitaratzen du: Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibersitate Publikoa
Servicio de Publicaciones
publicaciones@unavarra.es

Fotocomposición/Fotokonposaketa: Pretexto. pretexto@pretexto.es

ISSN: 1134-8259

© Autores

© Universidad Pública de Navarra : Nafarroako Unibersitate Publikoa

Correspondencia/Korrespondentzia: Universidad Pública de Navarra
Revista «Huarte de San Juan. Geografía e Historia»
Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Campus de Arrosadia
31006 Pamplona
Teléfono 948 169 658. Fax 948 169 300.
huartedesanjuan.historia@unavarra.es

Índice / Aurkibidea

Dossier: Textos y documentos sobre la conquista de Navarra Txostena: Nafarroako konkistari buruzko testuak eta agiriak

Félix Segura Urrea

Trabajos de descripción documental en el Archivo Real y General de Navarra en torno a la Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla 7

Ángel-J. Moreno Prieto

Fondos simanquinos sobre la «cuestión» de Navarra 23

Anne Goulet / Susana Herreros Lopetegui

Vestigios de un reino perdido: Los documentos del reino de Navarra conservados en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos 61

Álvaro Adot Lerga

Documentación relativa a Navarra conservada en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos (1490-1523) 79

Ignacio Panizo Santos / María Jesús Berzal Tejero / Isabel Ostolaza Elizondo

Documentos relativos a los Albrets y a la conquista de Navarra en el Archivo Histórico Nacional (Secciones de Diversos e Inquisición) 93

Pilar Muñoz-Cobo Sanz

Fuentes documentales para el estudio de la historia de Navarra entre los años 1483 y 1512 en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional 175

Miguel Fernando Gómez Vozmediano

Entre Plasencia y Estella: el rastro documental del coronel Cristóbal Villalba en el Archivo de la Nobleza 187

| | |
|---|-----|
| Peio J. Monteano Sorbet | |
| <i>Un relato de la segunda fase de la conquista de 1512</i> | 213 |
| Roldán Jimeno Aranguren | |
| <i>Un documento inédito del Archivo Secreto Vaticano sobre la conquista: breve papal mandando derribar los edificios religiosos extramurales pamploneses y la construcción de otros nuevos intramuros</i> | 221 |
| Laura Lavado Suárez | |
| <i>Eloy Risueño Muriedas y la conquista de Navarra</i> | 229 |
| Estudios / Ikerketak | |
| <hr/> | |
| Constancio Castro Aguirre | |
| <i>Sentido y alcance científico de las ciencias sociales</i> | 279 |
| Recensiones / Errezentzioak | 295 |
| <hr/> | |
| Noticias de tesis doctorales / Doktoretza tesiei buruzko berriak | 305 |
| <hr/> | |
| Gemma Piérola Navarte | |
| <i>Mujer e ideología en la dictadura franquista. Navarra (1939-1960)</i> | 307 |
| Autores / Egileak | 311 |

Dossier:
Textos y documentos sobre
la conquista de Navarra

Txostena:
Nafarroako konkistari buruzko
testuak eta agiriak

Trabajos de descripción documental en el Archivo Real y General de Navarra en torno a la Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla

Documentary description's works at the Archivo Real y General de Navarra about the Navarra's Conquest and Incorporation into the Crown of Castile

Félix SEGURA URRA

Archivo Real y General de Navarra

Sumario: I. Proyectos de descripción en el Archivo Real y General de Navarra. II. Fondos documentales. 1. Cámara de Comptos. 2. Consejo Real y Corte Mayor. 3. Juan Rena y Juan de Alarcón. 4. Reino. 5. Fondos eclesiásticos.

Resumen: Desde hace veinte años, el Archivo Real y General de Navarra se encuentra inmerso en un proyecto global, articulado a través de diversas iniciativas, cuyo propósito es poner a disposición de los investigadores el mayor caudal informativo relativo a la documentación que custodia, singularmente la procedente de sus fondos institucionales más importantes. En la actualidad, el estudio de la Conquista e Incorporación de Navarra a Castilla ha encontrado nuevas vías de conocimiento y de difusión gracias a la culminación de los trabajos de catalogación, descripción y digitalización de la documentación medieval de Comptos, de la documentación procesal del Consejo Real y la Corte Mayor del siglo XVI y de la documentación de Rena.

Palabras clave: Navarra; conquista; archivos; documentos; catalogación.

Abstract: From twenty years ago, the Archivo Real y General de Navarra is immersed in a global project, articulated through various initiatives, in order to make available to researchers the most information concerning his documentation, notably the institutional funds. At present, the study of the Conquest and Incorporation into Castile can find new ways of spreading knowledge due to the culmination of cataloging, description's and digitization's works of medieval documentation of Comptos, judicial documentation of the Consejo Real and Corte Mayor, and Rena's documentation.

Key words: Navarre; Conquest of Navarre; Archives; Documents; Cataloging.

El Archivo Real y General de Navarra, en su condición de centro custodio de los documentos generados por las instituciones superiores de gobierno del reino de Navarra, constituye uno de los escenarios documentales más valiosos para el conocimiento tanto de los sucesos que desembocaron en la Conquista de 1512 como en el complejo proceso de Incorporación a la Corona de Castilla. Así lo demuestran las miles de páginas escritas desde el siglo XIX, jalonadas por multitud de referencias a las siglas del AGN y a sus ricos fondos documentales.

Por lo general, los investigadores del Archivo de Navarra se han enfrentado a situaciones dispares en el acceso a estas fuentes documentales de carácter histórico: en

circunstancias aberrantes, llamadas a desaparecer, han llegado a toparse con conjuntos documentales pendientes de identificación, faltos de cualquier herramienta auxiliar que facilitara su acceso y búsqueda de información; en condiciones más amables y habituales han conocido la colaboración necesaria de instrumentos de descripción que en mayor o menor medida mejoraban sus búsquedas; por último, aunque excepcionalmente, han tenido la oportunidad de recibir la información más completa sobre aquellos fondos documentales que, tras haber recibido un tratamiento archivístico íntegro, se encontraban perfectamente identificados, organizados y descritos.

De todo ello se desprende que las posibilidades de explotación de cualquier fondo documental dependen inexorablemente del adecuado tratamiento recibido con carácter previo, tarea que en todo caso deben supervisar y ejecutar los profesionales de la archivística mediante una inversión en tiempo y medios de ejecución que no siempre se encuentran al alcance de todos los archivos. Un alto grado de descripción permite a los investigadores explorar y explotar con mayor beneficio la información fijada en los documentos, que de ese modo se transmite ordenada, hilvanada, explicada y recuperada. En consecuencia, no se exagera al afirmar que el acceso de los investigadores a los fondos documentales está condicionado a la existencia de una adecuada política de tratamiento archivístico, con una planificación y objetivos concretos, y a los resultados derivados de su puesta en marcha.

Pero, ¿qué se entiende por descripción documental? La interpretación más extendida en la normativa vigente define la descripción como la fase del tratamiento archivístico destinada a elaborar representaciones de las unidades de descripción, sean estas documentos de archivo o cualesquiera otras entidades archivísticas¹. Ateniéndonos a este propósito concreto, y a pesar de que la descripción es una fase más del tratamiento archivístico y que actúa en consonancia con otras fundamentales como, por ejemplo, el proceso de organización, el presente análisis se reduce exclusivamente a los trabajos de descripción realizados en el Archivo sobre unidades documentales, teniendo en cuenta que ellas, fuentes primarias de la Historia, contienen la información necesaria para el avance de la investigación histórica, objetivo medular del estudio de la Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla.

I. Proyectos de descripción en el Archivo Real y General de Navarra

Las fuentes para el estudio de la Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla, debido a su posición histórica, se sitúan en el centro de los fondos documentales que tradicionalmente han recibido la máxima atención por parte del Archivo –como son Cámara de Comptos o Reino– beneficiándose con ello de un

1. Puede apreciarse una evolución en la definición del concepto «descripción» desde el Diccionario de Terminología Archivística publicado en 1995 hasta la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G) publicada en 2000 y el reciente *Modelo Conceptual de Descripción Archivística* elaborado en 2012 por la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística.

impulso descriptivo que, o bien no les correspondía expresamente o bien no estaba inicialmente dirigido a escrutar dicho acontecimiento. No es este el momento de remontarse a las experiencias en materia de descripción documental más señeras desarrolladas en el Archivo de Navarra desde tiempos pretéritos. En todo caso, procede sintetizar la política desplegada durante las últimas dos décadas, las más recientes y significativas, caracterizada por una mayor coherencia en cuanto a sus planteamientos y resultados, al abrigo de los avances experimentados a nivel nacional e internacional, y que desde su origen contó con el decisivo impulso del Servicio de Patrimonio Histórico y del actual Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del Gobierno de Navarra².

El desarrollo de la descripción documental en el Archivo de Navarra ha estado forzosamente ligada a la implantación de las tecnologías informáticas. A finales de la década de 1980 se vislumbraron nuevos horizontes en cuanto a las perspectivas de tratamiento de la documentación mediante medios informáticos que proporcionaban mayor agilidad en la captura de los datos, permitían aplicar criterios de normalización y ofrecían una altísima rentabilidad científica mediante la puesta a disposición del público de un ingente volumen informativo con enormes posibilidades de explotación³. Para la implantación de un plan de descripción con ese alcance se necesitaban, además, unos medios humanos suficientes y cualificados capaces de ejecutarlo. Ante la falta de personal interno y la imposibilidad de aumentar la plantilla del Archivo, se asumió entonces que cualquier planificación debía pasar por la contratación o externalización de los trabajos de descripción.

Bajo esas premisas, el inicio de una política descriptiva mediante criterios normalizados, sustentada en el soporte informático, se inició en 1992 con el proyecto de descripción de procesos judiciales de los fondos Consejo Real y Corte Mayor, datados entre los siglos XV y XIX. Los trabajos se adjudicaron a la empresa Scriptum S.L., integrada por seis licenciados en Filosofía y Letras, división de Geografía e Historia⁴. Es necesario resaltar que, desde esa fecha y durante varios años, el personal de Scriptum S.L. concentró la totalidad de las tareas descriptivas emprendidas en el Archivo, acotadas a las series procesales ya citadas de los denominados Tribunales Reales. Desde la primera contratación hasta el año 2009 transcurrieron siete fases, que comenzaron respectivamente en los años 1992, 1993, 1995, 1997, 1999, 2002 y 2005. Tras una interrupción de más de tres años, en 2013 se ha formalizado un nuevo contrato, en la que constituye la octava fase de los trabajos de descripción.

A la intensidad de estos trabajos se sumó en 1998 un nuevo proyecto, formalizado en un convenio de colaboración suscrito el 19 de junio entre el Departamento de

2. Carlos Idoate Ezquieta fue director del Servicio de Patrimonio Histórico desde 1991 hasta 2003, y desde 2003 es director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental.

3. Véase al respecto C. IDOATE EZQUIETA, «Informatización en el Archivo General de Navarra», *Irargi. Artxibistika Aldizkaria. Revista de Archivística*, 3, 1990, pp. 121-133.

4. En los años de mayor productividad llegaron a trabajar 7 técnicos de archivo con la colaboración de 2 técnicos auxiliares.

Educación y Cultura del Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, con objeto de crear una base de datos descriptiva de los fondos documentales del Archivo⁵. Dicho proyecto no era sino la consecución de un plan previo de digitalización de la documentación medieval de Comptos que, tras varias propuestas, pudo iniciarse el 9 de febrero de ese mismo año mediante la contratación de la empresa Informática El Corte Inglés S.A. Se ocupó de la descripción documental el grupo de investigación José M.^a Lacarra, del Área de Historia Medieval de la Universidad Pública de Navarra, con un equipo formado por varias personas, en su mayoría licenciados en Historia, que actuaron bajo la dirección del profesor Juan Carrasco Pérez y la coordinación directa de la profesora E. Ramírez Vaquero, y que desde 2002 contó con la interlocución de la archivera Susana Herreros Lopetegui como coordinadora por parte del Archivo⁶. Durante la ejecución del proyecto se verificó el desarrollo de la metodología descriptiva, la concreción de criterios y la implementación de los avances tecnológicos, y se consiguió culminar la descripción de la documentación medieval del fondo Cámara de Comptos, la colección de Cartularios reales y los pergaminos de los fondos eclesiásticos.

Finalmente, en 2007 se inició un tercer y último proyecto destinado a la identificación, organización y descripción de la documentación de Rena. Esta intervención tan concreta sobre un fondo documental de carácter personal vino motivada por la proximidad de la conmemoración del Quinto Centenario de la Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla y la necesidad de ampliar el acceso de los investigadores a la documentación del siglo XVI, en concreto a la más directamente relacionada con dicha efeméride. El equipo de trabajo, supervisado por quien esto suscribe, tuvo un carácter mixto por cuanto estuvo constituido por técnicos funcionarios y técnicos destinados por la empresa Scriptum S.L., una de las cuales, Mercedes Chocarro Huesa, se incorporó en 2008 a las labores de supervisión además de continuar con la organización y descripción. De forma paralela a este proyecto de organización documental, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra formalizó un contrato plurianual con la Universidad de Alcalá de Henares con objeto de realizar un trabajo de investigación histórica sobre la figura de Juan Rena bajo la supervisión del profesor Alfredo Floristán Imízcoz, que finalmente quedó encomendado a José Miguel Escribano Páez⁷.

En definitiva, desde 2007 los tres proyectos archivísticos mencionados –Tribunales, Comptos y Rena– corrieron de forma paralela, lo que supuso un importante incremento de las unidades documentales objeto de descripción. El impulso a esta política descriptiva fue coetáneo al desarrollo de un conjunto de acciones determinantes que rodearon la puesta en marcha de la emblemática dotación archivística –la nueva sede del Archivo

5. Con fecha 8 de marzo de 2002 se aprobó el texto de un nuevo convenio y finalmente, para los años 2008 y 2009, se modificó la fórmula anterior de convenio por la del contrato, bajo el mismo objeto de creación de la base de datos descriptiva de los fondos documentales del Archivo.

6. Concretamente fueron 10 personas en 1998, 9 desde 1999, 8 desde 2001, y 6 desde 2008.

7. La investigación tuvo que ir a remolque de los resultados obtenidos en las labores de reorganización documental, necesariamente pausadas, lo que exigió el desplazamiento del mencionado investigador a dependencias del Archivo de Navarra para consultar la documentación.

Real y General de Navarra– inaugurada en 2003. Estas acciones fueron de carácter orgánico –Decreto Foral 138/2003 de creación del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental–, normativo –Ley Foral 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra, Ley Foral 12/2007 de Archivos y Documentos–, reglamentario –Decreto Foral 75/2006 de aprobación del Reglamento de la Comisión de Evaluación Documental–, tecnológico⁸ –implantación de una aplicación informática de gestión de documentos y usuarios–, físico⁹ –traslado a la nueva sede, diseño de la instalación y adopción de una nueva signaturación–, técnico –incremento de los programas de digitalización y de restauración de documentos– y cultural –ampliación de horarios de atención al público o inicio de un programa anual de exposiciones temporales–.

Lo que parecía una situación perfectamente consolidada en ese proceso evolutivo de casi dos décadas se desplomó en el año 2009 con la irrupción de la primera fase de recortes presupuestarios de la Administración Foral. A comienzos de ese año la contrata destinada a la descripción de procesos judiciales se vio reducida un 10% para terminar por desaparecer completamente al finalizar el ejercicio. Por su parte, el último contrato de elaboración de la base de datos descriptiva adjudicado a la Universidad Pública de Navarra finalizó el 31 de diciembre de 2009 sin poder iniciarse siquiera una nueva tramitación. Únicamente, aunque muy mermados, se mantuvieron los trabajos de descripción de la documentación de Rena, dado que la archivera encargada de su descripción, M. Chocarro Huesa, había pasado a formar parte de la plantilla del Archivo en 2008 como contratada administrativa, destino en el que permaneció hasta la provisión definitiva de la plaza, cubierta el 6 de abril de 2011, si bien con posterioridad, a través de contratos puntuales, pudieron continuarse los trabajos y concluirse para el año 2012.

Esto permite afirmar, para lo que aquí interesa, que el esfuerzo del Archivo de Navarra por garantizar el acceso a las fuentes documentales del proceso histórico de Conquista e Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla ha podido completarse en sus líneas principales, si bien todavía existen numerosas cuestiones pendientes de resolver e incluso de plantear, como se comentará más adelante. No obstante, es necesario recalcar que la escasez de personal propio y la excesiva dependencia de contrataciones externas, condicionadas a las fluctuaciones presupuestarias, han marcado la política de descripción documental del Archivo desde la década de 1980. Tanto es así que, en la actualidad, aun manteniendo un moderado ritmo de descripción documental incluso por parte de técnicos internos, se ha optado por primar otras tareas archivísticas de mayor carácter contextual como son la identificación y reorganización de fondos.

En estos momentos, el principal reto pasa por la publicación en red de imágenes y descripciones de documentos, en la misma línea en la que se trabaja desde hace años

8. Sobre este último aspecto, cf. S. HERREROS LOPETEGUI, «El Archivo General de Navarra y las nuevas tecnologías», *Archivística en Navarra*, Pamplona, 2003, pp. 55-73.

9. Sobre este último aspecto, cf. I. MONTOYA ORTIGOSA, «Trabajos preparatorios para la instalación de fondos documentales en la nueva sede del Archivo General de Navarra», *Archivística en Navarra*, *op. cit.*, pp. 75-111.

en otros archivos españoles y europeos. En el año 2011, desde la Sección de Gestión del Patrimonio Documental del Gobierno de Navarra se implantó la herramienta «Archivo Abierto», un buscador web para difundir los fondos documentales de acceso libre¹⁰. Tras las primeras cargas de datos, procedentes de documentación contemporánea custodiada en el Archivo de la Administración de la Comunidad Foral, en el año 2012 el Archivo Real y General de Navarra inauguró su correspondiente volcado con un importante conjunto de documentos intrínsecamente relacionados con el proceso de Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla, como son los generados por Juan Rena en su faceta de «Pagador de obras y gastos extraordinarios de Navarra» desarrollada entre 1512 y 1539¹¹. Con ello se completó otra serie de actuaciones dirigidas a la difusión del patrimonio documental intrínsecamente relacionado con la Conquista de Navarra¹².

II. Fondos documentales

Con objeto de concretar de manera más detallada los trabajos de descripción realizados sobre documentación vinculada a la Conquista e Incorporación del reino de Navarra a la Corona de Castilla, se exponen a continuación los principales fondos documentales manejados por los investigadores, su grado de tratamiento descriptivo y las vicisitudes de cada uno de los proyectos mencionados. Por exceder los objetivos de este trabajo no se mencionarán todas y cada una de las fuentes documentales necesarias para el estudio de dicho acontecimiento, sino exclusivamente las que, en el contexto de sus fondos de pertenencia, han recibido un tratamiento archivístico específico y de carácter descriptivo con vistas a facilitar la recuperación de la información.

1. *Cámara de Comptos*

En respuesta a una importancia y singularidad histórica y documental que trasciende fronteras, el fondo Cámara de Comptos absorbió durante gran parte del siglo XX la totalidad de la reflexión y del tratamiento archivístico promovido por los responsables del Archivo de Navarra, hasta llegar a eclipsar el potencial informativo de otros fondos que, privados de cualquier actuación, se iban recibiendo y acumulando a su sombra. Resulta sintomático que este fondo sea el que cuente con la mayor variedad de instrumentos de descripción, tanto desde el punto de vista numérico como del tipológico

10. Susana Herreros Lopetegui es jefa de la Sección de Gestión del Patrimonio Documental desde el año 2004.

11. Pueden consultarse virtualmente en <www.archivoabierto.navarra.es>.

12. Actuaciones que tuvieron lugar a lo largo del año 2012 como la exposición dinámica «El documento del mes: 1512. La Conquista de Navarra», todavía visible en la web oficial <www.conmemoracion2012.navarra.es> o la exposición virtual «Los documentos de la Conquista» en la que se consiguió reunir los 65 documentos más relevantes con imágenes cedidas por archivos navarros, españoles y franceses.

–especialmente inventarios– y cronológico. Sin necesidad de remontarse al inventario realizado en 1570-1572 o ni siquiera al de Martín Pérez de Cáseda de 1328, por ser de una naturaleza distinta, pueden citarse como hitos en la mencionada intensificación descriptiva los siguientes.

Primero, la reorganización documental del archivo de la Cámara de Comptos realizada entre 1786 y 1789 por el padre Liciniano Sáez, creador de los conocidos cajones, actualmente un total de 191¹³, que todavía hoy mantienen aquilatada una numeración ya inveterada, en una labor que dio lugar al *Compendio del Archivo de la Cámara de Comptos* en 29 tomos. Segundo, la intervención en 1843 de José Yanguas y Miranda, que, respaldado por su flamante nombramiento como archivero de Comptos, reutilizó la clasificación temática que había adoptado en la organización del archivo del Reino y la acomodó a los Papeles Suelos de Comptos, instalados desde entonces en 179 legajos con su correspondiente *Índice de la Sección de Papeles Suelos* en 2 tomos. Sobre esa estructura sólida, o por lo menos llamada a perdurar, se fueron construyendo otros trabajos que o bien continuaron la labor en otras series pendientes de intervención o bien profundizaron y actualizaron el trabajo realizado desde el punto de vista descriptivo¹⁴.

Este último es el caso de la revisión de que fue objeto la documentación medieval de la Cámara de Comptos desde mediados del siglo XX, primero por José Ramón Castro y luego por Florencio Idoate, archiveros que plasmaron sus resultados en el *Catálogo de la Sección de Comptos*, publicado entre 1952 y 1970 en 50 tomos, instrumento convertido en la gran cantera informativa del Archivo debido al ingente caudal de datos que aportó a las investigaciones que por entonces comenzaban a multiplicarse con ocasión del despegue de los estudios de Historia en la Universidad de Navarra y más tarde en la Universidad Pública de Navarra.

En ese contexto, en el que el desarrollo de las nuevas tecnologías vino a coincidir con la consolidación del Departamento de Historia de la Universidad Pública de Navarra y la demanda de nuevos horizontes descriptivos por parte del Archivo, afloró a finales del siglo XX la gestación del proyecto antes mencionado de elaboración de una base de datos descriptiva sobre los fondos documentales del Archivo. Los trabajos quedaron acotados en un primer momento a los conjuntos del fondo Cámara de Comptos tradicionalmente denominados «Documentos de Comptos», «Registros de Comptos 1ª Serie», «Papeles Suelos 1ª Serie» y «Papeles Suelos 2ª Serie», para en fases ulteriores describir la colección de «Cartularios reales». La digitalización de esta documentación, como fase previa y necesaria para su posterior descripción virtual desde el exterior, permitió revisar cada una de las unidades documentales contenidas en los antiguos

13. El P. Liciniano Sáez catalogó 199 cajones. En la actualidad se mantiene la numeración hasta el cajón 194, con las siguientes peculiaridades: los cajones 187, 188, 189, 195, 196, 197, 198, 199 no existen como tales debido a que sus documentos –registros del hostal– se integraron en los Papeles Suelos; y el cajón 194 se añadió con motivo de la identificación de más de 400 documentos durante el mencionado proceso de digitalización y descripción, todo lo cual hace un total de 191 cajones.

14. Los instrumentos de descripción actualmente disponibles, en J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía del Archivo General de Navarra*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura, 1997, pp. 88-91.

cajones, identificar las desconocidas, acceder a su lectura de manera virtual y actualizar sus descripciones respecto a las ya existentes.

En estos momentos se ha completado la digitalización y descripción de 113.263 unidades de descripción del fondo Cámara de Comptos, lo que incluye toda la documentación directamente relacionada con los prolegómenos de la Conquista del reino en 1512. Además de los conjuntos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran igualmente digitalizados y descritos los «Registros de Mercedes Reales», los «Libros de Fuegos» y los «Registros de Llamamientos a Cortes o de Protonotaría»¹⁵. Si bien las piezas más señeras de todo este acervo documental eran perfectamente conocidas, especialmente desde los trabajos de Prosper Boissonade y más tarde a raíz del desarrollo de las investigaciones emprendidas por la pujante escuela histórica española, los trabajos ahora culminados ofrecen nuevas perspectivas de acceso. Entre otras ventajas, permiten recuperar la información de manera fluida, procesar búsquedas combinadas de texto libre, fechas y descriptores onomásticos y toponímicos, cotejar reproducciones virtuales sin límite y, lo que es más importante, confrontar los resultados obtenidos con búsquedas comparadas en la base de datos con relación al resto de fondos documentales.

Además, cabe mencionar que la revisión de los documentos de Comptos ha depurado la identificación de un 10% de unidades descriptivas que ni siquiera habían sido descritas en el minucioso catálogo impreso de José Ramón Castro y Florencio Idoate¹⁶, por no mencionar los más de nueve mil documentos catalogados como Papeles Suelos de 1ª y 2ª series, cuya recuperación es ahora igualmente factible, en contraste con el desconocimiento que existía hasta la fecha sobre gran parte de los mismos. De ello se han beneficiado las múltiples investigaciones recientemente abordadas sobre la Conquista e Incorporación del reino, entre las que destaca, por su dimensión documental, el corpus sobre el reinado de Fernando el Católico realizado bajo dirección de Isabel Ostolaza Elizondo¹⁷.

En contraste con el avanzado estado catalográfico de los conjuntos mencionados, que en su mayor parte constituyen el total de la documentación medieval de la Cámara de Comptos, existen otras series posteriores a 1512 sobre las que incluso la identificación brilla por su ausencia, de manera que en el mismo fondo, todavía hoy, podemos encontrar dos situaciones extremas de su estado de catalogación: se da la paradoja de que documentos de una misma serie como son los «justificantes de pago», reflejados en tipologías diversas –órdenes de pago, recibos, albaranes, recaudos, etc.– se encuentran signaturados, descritos y digitalizados en cuanto que forman parte de los deno-

15. En total, se trata de 101.630 unidades de descripción correspondientes a «Documentos de Comptos», 651 a «Registros de Comptos 1ª Serie» con 1.705 documentos intercalados, 110 «Registros de Comptos 2ª Serie», 13 «Libros de Fuegos», 53 «Registros de Mercedes Reales», 7 «Registros de Protonotaría», 2.605 «Papeles Suelos 1ª Serie» y 6.487 «Papeles Suelos 2ª Serie».

16. Aporta el dato S. HERREROS LOPETEGUI, «El Archivo...», *op. cit.*, p. 62.

17. M^a I. OSTOLAZA ELIZONDO, I. PANIZO SANTOS, M^a J. BERZAL TEJERO, *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.

minados «Documentos de Comptos», esto es, los medievales, y sin embargo los posteriores a 1512 continúan prácticamente en un estado muy próximo al de su enfajado originario, con una identificación simplemente inexistente, formando la denominada serie de «Recados»¹⁸.

No es este el único reto descriptivo del fondo Cámara de Comptos de cara al futuro. Además del conjunto denominado «Recados», se debe completar la descripción de los legajos de los siglos modernos de «Papeles Suelos 1ª Serie» y «Papeles Suelos 2ª Serie» que en su momento quedaron excluidos en la planificación realizada para el proyecto con la Universidad Pública de Navarra¹⁹, retomar la descripción de los denominados «Registros de Comptos 2ª Serie» –continuación de las series de registros contables precedentes– abordar la identificación de los llamados «Papeles Inútiles» y recomponer la clasificación de subseries del Tribunal de la Cámara con objeto de proceder a su descripción, entre otros desafíos que no es necesario detallar aquí. Todo ello deberá realizarse en el contexto de una reorganización interna del fondo que procure identificar las series documentales y prescindir de las agrupaciones facticias que actualmente caracterizan su clasificación²⁰.

2. Consejo Real y Corte Mayor

El desarrollo descriptivo protagonizado por la documentación judicial del Consejo Real y de la Corte Mayor quizá sea el más significativo de todos los procesos archivísticos impulsados por el Archivo de Navarra con relación a sus fondos durante los últimos veinte años. De hecho, el interés hacia esta documentación es relativamente reciente en comparación con la consulta de otros fondos, algo que llama la atención teniendo en cuenta que una parte ya había ingresado en 1898 y el resto lo hizo entre 1930 y 1935. La razón de este acceso retardatario puede hallarse en la inexistencia de instrumentos de descripción archivísticos y en el fatigoso manejo de los inventarios originales elaborados a partir de 1766 y que abarcan nada menos que 53 tomos para los procesos del Consejo Real y 117 tomos para los de la Corte Mayor, un volumen lo suficientemente disuasorio como para mantener a la documentación excluida del circuito de consulta pública durante décadas. El único intento por acercar una parte de esta documentación a la comunidad de investigadores fue la publicación en 1923 del *Nobiliario del Reino de*

18. Sobre la importancia de esta última serie, baste recordar que durante la revisión de los legajos correspondientes a 1512 con motivo de la preparación de la exposición documental «Los documentos de la Conquista», que estuvo visible en 2012 en la web <www.conmemoracion2012.navarra.es>, se identificó un mandato de Juan III datado el 25 de julio que pasa por ser el último de los documentos expedidos en Navarra que conserva el Archivo.

19. Se trata de los legajos de Papeles Suelos 1ª Serie núms. 88-91, 93-150, 153-163, 165-166, 170-171, 176-179, y de los legajos de Papeles Suelos 2ª Serie núms. 29-33, Anexo 2-6 y 8.

20. Una propuesta inicial de clasificación, que sirvió de base en la última fase de los trabajos dirigidos por Susana Herreros al amparo del convenio con la Universidad Pública de Navarra, en S. HERREROS LOPETEGUI, «El Archivo...», *op. cit.*, p. 65.

Navarra, trasunto actualizado de la *Breve recopilación de causas de nobleza y asiento en Cortes* elaborada por Francisco de Huarte en 1805, y ya en la década de 1960 la elaboración de fichas manuscritas sobre los procesos de «segunda serie»²¹.

La puesta a disposición pública de los mencionados inventarios originales a mediados de la década de 1980 incrementó notablemente las consultas²². A ello también contribuyó la labor de recuperación y reorganización de la documentación de ambos fondos, que concluyó con la publicación de una guía específica sobre los denominados Tribunales Reales en 1986 y de un inventario del «archivo secreto» del Real Consejo en 1990²³. El hecho de que la elaboración de la base de datos descriptiva diera inicio poco después, en 1992, permite concluir que los trabajos de identificación, ordenación y descripción de la documentación procesal fueron decisivos para el vertiginoso aumento de las consultas²⁴, pues facilitó a los usuarios una ágil herramienta para la recuperación de la información que se alimentaba de millares de fichas incorporadas anualmente²⁵.

El proyecto de informatización de la descripción de procesos judiciales resultó decisivo para la formación de la base de datos del Archivo de Navarra, por cuanto puso las bases del trabajo a realizar durante los siguientes veinte años. La descripción se diseñó para ser abordada por subseries, en primer lugar las cuatro en las que se clasificaban los procesos del Consejo Real y después las ocho correspondientes a la Corte Mayor. Durante los tres primeros años, la empresa Scriptum S.L. acometió la identificación de los procesos de la que había venido en llamarse «segunda serie», unos 65.000 expedientes separados de su ubicación original que hubo que cotejar minuciosamente para proceder a su reintegración, la mayoría de ellos –unos 40.000– en las respectivas subseries del Consejo Real y de la Corte Mayor²⁶. En 1998 culminó la identificación completa de la serie de procesos del Consejo Real en toda su amplitud, un total de 117.980 descripciones informatizadas correspondientes a 105.000

21. J. M. DE HUARTE Y JÁUREGUI, J. DE RÚJULA Y OCHOTORENA, *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra. 1519-1832*, Madrid [Alberto Fontana], 1923.

22. De 12 consultas anuales en 1985 se pasó a unas 3.000 en 1989, según C. IDOATE EZQUIETA, «Informatización...», *op. cit.*, p. 126.

23. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, C. IDOATE EZQUIETA, *Guía de la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1986; C. IDOATE EZQUIETA, *Inventario de la sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra. Subsección del Archivo Secreto del Consejo Real*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1990, 2 vols. Sobre los instrumentos de descripción actualmente disponibles, cf. J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía...*, *op. cit.*, pp. 186-187.

24. En el año 2012 se consultaron 7.000 procesos judiciales, lo que constituye casi el 40% de las consultas presenciales totales del archivo.

25. Sobre los cambios tecnológicos desde la primera herramienta hasta la adopción de la actual aplicación informática, cf. S. HERREROS LOPETEGUI, «El Archivo...», *op. cit.*, pp. 58 y ss.

26. Sobre estos expedientes, cf. M. AGÓS ROMEO, M. BAÑALES LEOZ, R. BUEY PLANO, M. CHOCARRO HUESA, B. ELCANO SANZ, S. HERREROS LOPETEGUI, «Nuevas vías de acceso a nuestro pasado. Base de datos de procesos de Tribunales Reales de Navarra», en *Actas del Congreso Internacional sobre sistemas de información histórica*, t. 2, Vitoria, 1997, pp. 300-301; y «Base de datos de procesos de los Tribunales Reales de Navarra», *IV Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 1998, t. 2, p. 291.

procesos existentes y a 12.980 desaparecidos. Desde 1999 se viene trabajando en los de la Corte Mayor, cuyo inventario menciona 224.691 expedientes de los que hasta el momento se han descrito 181.877, que corresponden a 151.737 procesos existentes y a 30.140 desaparecidos.

La descripción se realizaba por subseries, todas ellas datadas entre los siglos XV y XIX, de manera que conforme avanzaba la catalogación se completaban ciclos documentales pero no se cerraban períodos cronológicos. Por este motivo, en el año 2008, cuando todavía faltaban por abordar tres de las ocho subseries del fondo Corte Mayor, se modificó la distribución de los trabajos contratados para que la catalogación se realizara por siglos. Gracias a ello, ese mismo año pudo darse por finalizada la totalidad de los procesos hasta el año 1600, una medida adoptada con vistas a ofrecer a la comunidad científica el grueso de la documentación generada en los aledaños inmediatos a los acontecimientos de 1512, cuya conmemoración se aproximaba. En la actualidad restan por describir los procesos de los siglos XVIII y XIX de las tres últimas subseries.

En consecuencia, puede afirmarse que la catalogación de los 300.000 procesos judiciales de ambos fondos ha supuesto, en pleno siglo XXI, la incorporación al debate historiográfico de unas fuentes documentales de gran contenido informativo sobre las vicisitudes históricas que protagonizaron los navarros desde finales del siglo XV hasta 1836²⁷. En lo que respecta al conocimiento de la Conquista e Incorporación del reino, resulta muy elocuente el aprovechamiento del ingente caudal de nuevos datos procedentes de estos procesos judiciales que ha extraído Peio Monteano Sorbet para sus recientes investigaciones y que puntualmente también recoge la mencionada obra dirigida por Isabel Ostolaza Elizondo²⁸.

3. *Juan Rena y Juan de Alarcón*

La intervención sobre la documentación de Rena, datada entre 1503 y 1551, trató de poner a disposición de los investigadores el fondo personal más rico de cuantos custodia el Archivo de Navarra, por su antigüedad, su magnitud y su valor testimonial de un momento histórico crucial como fue la Incorporación del reino de Navarra a la Corona de Castilla. Esta documentación resulta esencial para reconstruir la política castellana durante los reinados de Fernando el Católico y Carlos I de la mano de su hombre de confianza en Navarra, Juan Rena, y en concreto para profundizar en cuestiones como el impulso y gestión de las obras de fortificación del reino, las labores de defensa frente al enemigo, los pagos de movilización de tropas o los servicios de espionaje, todo ello realizado con financiación castellana, tal y como han puesto de manifiesto recien-

27. Sobre las nuevas vías de investigación abiertas con la descripción de esta documentación, cf. M. AGÓS ROMEO y otros, «Nuevas vías...», *op. cit.*, pp. 301-304.

28. P. MONTEANO SORBET, *La Guerra de Navarra (1512-1529): crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela, 2010; M. I. OSTOLAZA ELIZONDO, I. PANIZO SANTOS, M. J. BERZAL TEJERO, *Fernando el Católico...*, *op. cit.*

temente, desde perspectivas y planteamientos bien distintos, Peio Monteano Sorbet y Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza²⁹.

El principal logro de esta actuación archivística es el de haber culminado el tratamiento de un conjunto documental de forma íntegra y completa, algo en este caso plausible simplemente por razones volumétricas, en tanto su extensión no puede compararse a la de los grandes fondos institucionales custodiados en el Archivo. En el tratamiento documental adoptado se partía de la experiencia acumulada en los años anteriores en cuanto a metodología de descripción y sinergias de trabajo con los servicios de catalogación, restauración y digitalización, si bien la novedad quedó marcada por la restitución intelectual de documentos que permanecían incorporados de forma inadecuada a otros fondos del Archivo y, en definitiva, por la reorganización completa de la documentación.

La documentación, conocida tradicionalmente como «Papeles de micer Juan Rena» corresponde a los fondos personales de Juan Rena, Pedro de Malpaso y Juan de Alarcón. Su integración en el Archivo procede en última instancia de sendas confiscaciones practicadas sobre los archivos de Juan Rena y de Juan de Alarcón tras sus respectivos fallecimientos en 1539 y 1551 y que culminaron con su depósito en dependencias de la antigua Cámara de Comptos³⁰. Desde entonces y durante su larga trayectoria archivística, los fondos sufrieron diversas vicisitudes que provocaron la situación caótica en la que se encontraba a principios del siglo XXI³¹.

El tratamiento archivístico consistió en la identificación, organización, ordenación, descripción, restauración y digitalización de la documentación, la identificación de los productores, el restablecimiento de las relaciones de creación entre productores y documentos y de las múltiples conexiones internas detectadas entre productores, entre funciones y entre series documentales, además de la recuperación de las uniones entre documentos que se habían perdido con el paso de los siglos.

Como ya se ha mencionado, uno de los puntos más importantes fue la recuperación de la vinculación a su fondo de procedencia –Juan Rena o Juan de Alarcón– de varios documentos que el tiempo y la torpeza habían extraviado en fondos ajenos³². En este caso, los documentos recuperados mantuvieron su signatura histórica pese a que no res-

29. P. MONTEANO SORBET, *La Guerra de Navarra...*, *op. cit.*, L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Derribe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512», en A. FLORISTÁN (coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012, pp. 201-298.

30. M. CHOCARRO HUESA, F. SEGURA URRÁ, *Inventario de la documentación de Juan Rena. Archivo Real y General de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013.

31. Durante el siglo XX, la única intervención digna de mención fue la elaboración de unas 2.081 fichas manuscritas por el archivero catedralicio José Goñi Gaztambide, lo que supuso la catalogación de una pequeña parte del total, teniendo en cuenta que el conjunto asciende a unos 8.500 documentos.

32. Se recuperó la vinculación con la documentación de Rena de 155 signaturas ubicadas en el fondo Cámara de Comptos, en concreto 30 signaturas de «Documentos de Comptos», 122 signaturas de «Papeles Suelos 1ª Serie», 3 signaturas de «Papeles Suelos 2ª Serie», y además 5 signaturas de «Cartografía», es decir, un total de 160 signaturas que en realidad incluían un mayor número de unidades documentales.

petaba el principio de procedencia, con objeto de no estorbar la tradicional referencia en la investigación. No ocurrió lo mismo con otros documentos localizados en unidades de instalación pendientes de clasificar, que se integraron directamente en su fondo de procedencia, ya fuera Juan Rena o Juan de Alarcón.

La reorganización permitió identificar 62 funciones ejercidas por Juan Rena, 4 por Juan de Alarcón y 2 por Pedro de Malpaso, funciones en las que quedaron agrupados los documentos. Las labores de descripción se iniciaron por la función más importante, la de «Pagador de obras y gastos extraordinarios de Navarra», ejercida tanto por Juan Rena como por Juan de Alarcón y que abarca el 50% de la documentación conservada. En estos momentos se aborda la descripción de otras funciones menores de carácter hacendístico además de los importantes cargos vinculados al ejército y la armada, todos ellos ejercidos por Juan Rena. El objetivo de este esfuerzo descriptivo es publicar las descripciones en la web, a través del buscador Archivo Abierto habilitado en el portal institucional de Navarra (www.archivoabierto.navarra.es) lo que facilitará las tareas de búsqueda y recuperación de la información por parte de los investigadores, especialmente en lo relativo al contexto posterior a 1512³³.

4. *Reino*

Resulta perfectamente conocida la situación archivística del fondo Reino, puesto que apenas ha sufrido variación desde que en 1840 el archivero José Yanguas y Miranda finalizara su catalogación. A pesar de que no ha sido objeto de ninguno de los proyectos descriptivos desarrollados en los últimos años, la importancia histórica del fondo requiere al menos de un breve comentario sobre las peculiaridades de su actual estado catalográfico. La catalogación del fondo documental, que no es otro que el de las Cortes de Navarra y la Diputación del reino, sigue vigente en toda su extensión, pero no por considerarse un trabajo definitivo y cerrado, que no lo es, sino por la utilidad del *Inventario de Reino*, elaborado por José Yanguas y Miranda en 6 tomos, en realidad un minucioso catálogo que discurre a lo largo de las 54 secciones temáticas, de ordenación cronológica, en las que clasificó los documentos actualmente instalados en 539 cajas de archivo³⁴.

La documentación de Reino ha estado tradicionalmente relegada de todos los proyectos de modernización descriptiva y organizativa impulsados en las últimas décadas,

33. En estos momentos se han volcado 3. 258 documentos correspondientes a la función «Pagador de obras y gastos extraordinarios de Navarra», ejercida por Juan Rena entre 1512 y 1539, y en breve se volcarán los relativos a las funciones vinculadas con el último intento franco-navarro de recuperación del reino, la batalla de Noain y la toma de Maya, como son «Pagador de artillería del ejército» (1520-1521), «Apoderado del tesorero real para pago al ejército» (1520-1521), o «Recibidor de los bienes confiscados a los deservidores del rey» (1522).

34. Los instrumentos de descripción actualmente disponibles, en J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía..., op. cit.*, p. 48.

lo que no deja de ser una de las principales tareas pendientes, teniendo en cuenta que este fondo documental constituye el germen o núcleo del propio Archivo de Navarra³⁵. Su catalogación por materias, con un criterio propio del siglo XIX pero actualmente obsoleto, necesita de una urgente revisión que permita identificar y reconstruir las series documentales originales, actualizar las descripciones e incluso establecer la tradición documental de muchas piezas que no son sino meras copias simples extraídas de otros archivos por José Yanguas y Miranda en cumplimiento del mandato encomendado por las Cortes de 1828-1829 en el contexto de una Diputación que todavía no había asumido la custodia del archivo de la Cámara de Comptos. En la actualidad, la única intervención digna de reseñar respecto a esta documentación consiste en la digitalización parcial de algunas de las series más consultadas por los usuarios del Archivo³⁶.

Por el contrario, las series de libros de Actas de Cortes se han visto beneficiadas de proyectos externos al Archivo tanto en su concepción como en su ejecución, que debido a su importancia no pueden obviarse en estas páginas. En primer lugar, Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, archivero-bibliotecario del Parlamento de Navarra, dirigió la edición de una cuidada transcripción de los 19 volúmenes de Actas de Cortes elaboradas desde 1530³⁷. En la actualidad, se trabaja en la transcripción del volumen número 20, que recopila distintas actas de las Cortes celebradas entre 1503 y 1531, lo que facilitará el acceso a una documentación decisiva en el proceso de Incorporación del reino a la Corona de Castilla. Por otro lado, con una naturaleza y objetivos totalmente distintos, en 1993 se publicó el resultado de un proyecto de investigación dirigido desde la Universidad de Navarra por el profesor Valentín Vázquez de Prada que consistió en un vaciado de las disposiciones legislativas de las Cortes a través de las Actas de Cortes y especialmente de los Cuadernos de Leyes y Agravios Reparados y de otros documentos³⁸.

5. Fondos eclesiásticos

Desde su ingreso en el Archivo de Navarra, formalizado entre los años 1929 y 1930, la atención archivística hacia la documentación generada por las instituciones eclesiásticas se mantuvo a la sombra de otros proyectos cardinales como los que se ejecutaron sobre el fondo Cámara de Comptos. Durante el siglo XX los fondos eclesiásticos recibieron una atención incuestionable de origen externo, protagonizada por el medie-

35. La última actuación en este sentido fue el catálogo de la sección de Guerra, F. IDOATE IRAGUI, *Catálogo de la Sección de Guerra. Documentos. Años 1259-1800*, Pamplona, 1978.

36. En concreto los Libros de Actas de Diputación del Reino y varios legajos de las secciones de Guerra y de Estadística-Población.

37. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA (dir.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Pamplona, Servicio de Publicaciones del Parlamento de Navarra, 1991-1996, 16 v.

38. V. VÁZQUEZ DE PRADA (dir.), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla: tres siglos de actividad legislativa (1513-1829)*, Pamplona, Eunsa, 1993, 2 vols.

valismo universitario, origen de una plétora de colecciones diplomáticas, catálogos y transcripciones sobre los cartularios y conjuntos documentales medievales de los cenobios y corporaciones eclesiásticas más significativos del reino. Por parte del Archivo, únicamente se continuó con la elaboración de fichas manuscritas y se realizaron varios inventarios exhaustivos sobre la documentación de las instituciones monásticas³⁹.

Por ese motivo es de resaltar el trabajo realizado al amparo del mencionado convenio con la Universidad Pública de Navarra para la creación de una base de datos descriptiva de los fondos documentales del Archivo. Tras finalizar la actuación prevista sobre la documentación de la Cámara de Comptos ya comentada, en el año 2006 se abordó la descripción informatizada de los pergaminos generados por las instituciones eclesiásticas, la mayor parte de cronología medieval. Esto supuso la creación de 1.793 descripciones de documentos correspondientes a 30 entidades productoras, monasterios, conventos y parroquias. Por último, también se digitalizaron los cartularios monacales, en concreto los becerros de Leire, Irache, La Oliva y el cartulario de Fitero. Con todo, hasta que no se emprenda la descripción de toda la documentación coetánea contenida en dichos fondos, formada por cientos de legajos, con independencia de su soporte, no podrá valorarse en toda su amplitud la aportación certera al conocimiento de sucesos históricos específicos y emblemáticos como los aquí recordados.

39. Los instrumentos de descripción actualmente disponibles, en J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía...*, *op. cit.*, pp. 232-233.

Fondos simanquinos sobre la «cuestión» de Navarra

Funds simanquinos or the «Issue» of Navarre

Ángel-J. MORENO PRIETO

Archivo General de Simancas

Sumario: I. Introducción. II. Fondos documentales. 1. Cancillería. Registro del Sello de Corte. 2. Consejo Real de Castilla. 3. Consejo de la Cámara. 4. Consejo de Estado. 5. Consejo de Guerra. 6. Casa Real. 7. Patronato Real. III. Conclusión

Resumen: El autor se acerca a los fondos documentales del Archivo General de Simancas con el objetivo de seleccionar la información relativa a las relaciones políticas que Castilla mantiene con el reino de Navarra desde el siglo XIV hasta el año 1556 situándola en su propio contexto documental y archivístico.

Palabras clave: Reino de Navarra, s. XIV-1556; Castilla, s. XIV; Archivo General de Simancas; fondos documentales; relaciones políticas.

Abstract: The author approaches to the documentary funds of the Archivo General de Simancas with the aim of identifying the information concerning Castilla political relations maintained with the kingdom of Navarre from the fourteenth century until 1556 placing it in its proper documental and archival contexts.

Key words: Kingdom of Navarre, s. XIV-1556; Castilla, s. XIV; General Archive of Simancas; Documentary Funds; Political Relations.

I. Introducción

Al recibir el encargo, que por parte de la dirección de la revista se nos hizo para escribir de manera específica sobre los fondos documentales del Archivo General de Simancas relativos a la conquista de Navarra por las tropas de Fernando el Católico en el verano de 1512, de inmediato llegamos a intuir que se nos planteaba algo que podía ir mucho más allá de afrontar el mero estudio de la selección de los documentos existentes sobre una empresa militar concreta con sus correspondientes fases de inicio, desarrollo y conclusión delimitadas en el tiempo.

Esa percepción inicial fue corroborada a medida que se escrutaba los inventarios y catálogos, ficheros y bases de datos del Archivo, reconociéndose que aquel hecho histórico formaba parte de un dilatado proceso, y que la cronología de la documentación sobre Navarra era mucho más antigua. La guerra de conquista de 1512, con la capitulación de Pamplona, constituía una manifestación más de la acción castellana sobre aquel reino de alto valor estratégico situado en la frontera con Francia. Tanto sus causas

inmediatas –la quiebra de las relaciones con Castilla por la «ruptura de la política del balancín» y la convulsa situación interna del reino– y sus causas remotas –la constante intromisión de castellanos y aragoneses en los asuntos navarros venía muy de atrás–, como la evolución de la política después de la incorporación o unión a la monarquía hispánica, junto con la difícil defensa de la conquista hasta la paz de Cambrai firmada con Francia en 1529, jalonaban un largo proceso histórico que se iba descubriendo en los instrumentos de consulta de los distintos fondos simanquinos.

Entendimos por ello que la ocasión se mostraba favorable para dar a conocer, en la medida que la calidad de los instrumentos disponibles lo permitía, toda la información documental posible, no solo de un acontecimiento puntual como fuera la guerra de conquista de 1512, sino de las relaciones políticas que Castilla mantuvo con Navarra en un marco cronológico más amplio, en su propio contexto archivístico, es decir, el mismo Archivo General de Simancas entendido como el archivo de la corona de Castilla¹.

De modo que fuimos madurando la idea y decidimos ampliar el objeto y los límites inicialmente marcados para ahondar todo lo posible sobre Navarra, desde el siglo XIV –época en la que se fechan los primeros documentos referidos a Navarra– hasta el final del reinado del emperador Carlos V (1556) cuando la conquista del reino parece un hecho plenamente consolidado. Y así se lo hicimos saber a la dirección de la revista con la que llegamos al acuerdo de mudar el tema inicialmente propuesto para abordar exhaustivamente el estudio de los fondos documentales sobre la *cuestión*² de Navarra. Lo que para nosotros suponía iniciar un nuevo proyecto de lo que el presente artículo es solo una primera entrega.

Es por ello por lo que nos proponemos en las líneas siguientes acercarnos a los fondos documentales del Archivo General de Simancas con el objetivo de seleccionar la información relativa a la cuestión del reino de Navarra –esto es, el desarrollo de las relaciones políticas en general, como la diplomacia y las distintas guerras o empresas militares, hasta su gobernación posterior a la conquista de 1512 y su integración en la monarquía hispánica hasta 1556–, situándola en su propio contexto documental y archivístico.

En cuanto a la metodología a seguir, comenzaremos por situar en el Archivo los fondos documentales de nuestro interés para, seguidamente, listarlos por el orden de antigüedad de sus respectivos organismos productores. Después, dichos fondos documentales se tratarán de forma individualizada en una síntesis que en líneas generales

1. El Archivo de Simancas, creado para recoger y custodiar los fondos documentales producidos por los órganos de gobierno de la monarquía hispánica, tratándose por tanto, del archivo de la administración desde el reinado de los Reyes Católicos (último cuarto del siglo XV) hasta la caída del Antiguo Régimen a principios del siglo XIX. Sus fondos se dividen en dos épocas: la monarquía de los Austrias (siglos XVI-XVII) y la monarquía de los Borbones (siglo XVIII y principios del siglo XIX), dado que se distinguen dos modelos de administración distintos, con cambios en la organización administrativa y en los órganos de gobierno entre una dinastía y otra.

2. Aclaremos que la semántica del término *cuestión* empleada en este artículo se acoge exclusivamente a su acepción cuarta, recogida para esta voz en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (22ª ed., año 2001), en donde se define como asunto o materia.

incluye los siguientes aspectos: definición y cronología del organismo, su evolución orgánica, competencias que le son propias, su producción documental y tipos documentales más significativos, además de forma de ingreso en el Archivo, su estructura interna, clasificación, series escogidas y alcance informativo de cada una de ellas. Se explica, además, la relación de la documentación con otros fondos del Archivo. También se relacionan –por secciones del Archivo– dichas series con expresión de las firmas de la documentación y las fechas extremas de la misma; para concluir con una relación de los instrumentos de descripción o de consulta empleados para cada uno de los fondos.

II. Fondos documentales

En cuanto a la época objeto de estudio se puede afirmar en primer lugar que los fondos documentales reflejan fielmente el organigrama institucional creado por los Reyes Católicos y desarrollado por Carlos V y Felipe II. Los monarcas de la edad moderna no podían despachar todos los asuntos que les competían solos, sino que dado el gran volumen de los mismos necesitaban de organismos administrativos que les ayudasen a solucionarlos. Estos organismos se denominan consejos, pues su función es consultiva, como no podía ser de otra forma en una época de poder absoluto del monarca, en que todas las decisiones eran facultad exclusiva de éste.

Ciertamente existieron tantos consejos como territorios controlaba la monarquía hispánica (Consejo y Cámara de Castilla, Consejo de Aragón, Consejo de Portugal, Consejo de Flandes, Consejo de Italia) y tantos cuantas materias competían al gobierno y administración de los mismos (Consejo de Estado, Consejo de Guerra, Consejo de Hacienda, Consejo de Inquisición, Órdenes Militares y Cruzada). En total hubo trece consejos. En consecuencia, hoy existen tantas secciones en el Archivo como consejos tuvo la monarquía³.

Físicamente incluida entre la documentación del Consejo de la Cámara se encontraba, en un principio, el Registro del Sello de Corte, oficina de la Cancillería Real; hoy forma igualmente una sección más del Archivo.

A todos ellos hay que añadir la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano hacendístico creado por los Reyes Católicos y que en 1603 se adscribió al Consejo de Hacienda; de ella dependían la Escribanía Mayor de Rentas, la Contaduría del Sueldo, la Contaduría de Mercedes y las Contadurías Generales; igualmente los referidos monarcas crearon la Contaduría Mayor de Cuentas, órgano fiscalizador de los caudales públicos. Forman en total otras cinco secciones del Archivo.

De la Escribanía Mayor de Rentas se desgajó acertadamente la documentación de la Casa Real, a la que se unió acertadamente la de la llamada Junta de Obras y Bosques,

3. A excepción de cuatro de ellos: el Consejo de las Órdenes Militares, que pasó del convento de Uclés directamente al Archivo Histórico Nacional; el Consejo de Indias que se llevó a Sevilla para fundar el Archivo General de Indias; el Consejo de Aragón que pasó al Archivo de la Corona de Aragón y el Consejo de Inquisición que se trasladó al Archivo Histórico Nacional.

una especie de tribunal del patrimonio real con competencias sobre la administración de los Reales Sitios y otras materias, formando una sección más del Archivo.

Además de los fondos documentales señalados, entre las secciones facticias –las no derivadas de un órgano administrativo productor, tratándose de colecciones elaboradas por el propio Archivo– figura el denominado Patronato Real, que consiste en una recopilación continuada de los documentos patrimoniales, personales y familiares de la corona que constituyeron los primeros fondos documentales albergados en el Archivo y hoy forma una sección del mismo.

De los organismos que se mencionan, vamos a tratar a continuación los siguientes fondos documentales: Registro del Sello de Corte, Consejo Real de Castilla, Consejo de la Cámara, Consejo de Estado, Consejo de Guerra, Casa Real y Patronato Real. Relegamos a una siguiente entrega los fondos propiamente hacendísticos –Consejo de Hacienda, el grupo de la Contaduría Mayor de Hacienda, incluidas Escribanía Mayor de Rentas, Contaduría del Sueldo y Contaduría de Mercedes, y la Contaduría Mayor de Cuentas– toda vez que, además de ser muy voluminosa⁴, se ha comprobado que las referencias a Navarra en el marco cronológico impuesto son abundantes en la información instrumental disponible, cuyas descripciones son por lo general muy someras; lo que justifica a nuestro juicio un estudio pormenorizado de esta documentación muy variada.

1. *Cancillería. Registro del Sello de Corte*

Creado el Registro por Alfonso X el Sabio en *Las Partidas*, siendo Enrique IV en las Cortes de Toledo (1462) y los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal (1476) y Alcalá de Henares (1498) quienes dictan las disposiciones que normalizan el contenido de su función institucional, precisando lo que se debe registrar, cómo se ha de registrar, quién debe registrar, dónde se ha de registrar y cómo se ha de custodiar y conservar lo registrado.

El fondo denominado Registro del Sello de Corte⁵ corresponde a la sección IX del Archivo General de Simancas. Está formado por los documentos de carácter resolutivo validados con el sello «mayor» o «grande» de placa emitidos por el rey (Consejo de la Cámara), el Consejo Real de Castilla, los Contadores Mayores (Hacienda y Cuentas), Alcaldes de Casa y Corte, y Consejo de Inquisición, en un primer momento, hasta que a los otros consejos se les concede el uso de sello propio, al igual que lo tienen las

4. Solo la mitad de los fondos del Archivo –es decir 40.000 unidades de instalación de un total de, aproximadamente, 75.000– se refieren a materia hacendística.

5. Después de haber recibido a lo largo del tiempo varios nombres como «Registro», «Registro del Sello de Corte», «Registro de Corte», «Registro del Sello» para García González, si bien, actualmente se conoce por Registro General del Sello, o Registro del Sello, o familiarmente «Sello», la denominación actual se atribuye a Ángel de la Plaza Boreas que la justifica por la inclusión del sustantivo sello, tan unido a la realidad del Archivo. Vid. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, 4ª ed., Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1992, p. 167.

Chancillerías y Audiencias. Los consejos Real de Castilla y de la Cámara permanecen siempre bajo el sistema de validación del sello de Corte, si bien es preciso apuntar que quedan excluidos del mismo otros documentos expedidos por el rey, como las cédulas, los que llevan sello pequeño –las misivas– o los privilegios escritos en pergamino, que lo llevan de plomo.

La documentación comienza en el reinado de Enrique IV, si bien se conserva casi con absoluta regularidad –solo con algunas pequeñas lagunas iniciales– desde el reinado de los Reyes Católicos hasta 1689. Se compone de 2.438 legajos; su primer ingreso en el Archivo data de 1583 y el resto va entrando en sucesivas remesas que concluyen en 1718.

El fondo se divide en tres series, a saber: *Registros normales* o «Registro General del Sello»⁶, *Incompletos*⁷ y *Esperas*⁸. De las tres series, la primera presenta gran homogeneidad y es la más voluminosa de las tres, superando los 2.400 legajos; las restantes manifiestan cierta falta de organización y no cuentan con óptimos instrumentos de descripción debido al carácter sumario de la información que ofrecen, por lo que, de partida, las excluimos en este artículo.

Los legajos de la serie *Registro General del Sello* reproducen el orden cronológico sucediéndose cada uno de ellos por el ordinal del mes dentro del año. El orden de los documentos en todos los legajos es el siguiente: en primer lugar lo firmado por el rey a través del Consejo de la Cámara, le sigue el Consejo Real de Castilla, Consejo de Inquisición, Jueces de Comisión, Contaduría Mayor de Hacienda, Contaduría Mayor de Cuentas y Alcaldes de Casa y Corte. Desde comienzos del siglo XVII, esta ordenación se transforma en función del orden de peticiones de los documentos por particulares, localidades e instituciones.

De acuerdo con las atribuciones de los consejos Real de Castilla y el de la Cámara, los principales remitentes de documentos para su registro, puede afirmarse que por «vía de Cámara»⁹ se localizan: las convocatorias de Cortes de Castilla, provisiones de oficios públicos, civiles y eclesiásticos, legitimaciones, naturalezas, mayorazgos, mercedes, títulos de nobleza, licencias dispensas y habilitaciones, entre otros. Por vía del Consejo Real de Castilla lo relacionado con la administración de justicia en primera instancia: incitativas, receptorías, ordenanzas, ejecutorias, pragmáticas, moratorias de deudas y todo lo constitutivo de lesión de derecho¹⁰.

6. En adelante nos referiremos a la serie empleando esta última denominación.

7. La denominación es literal, son documentos incompletos.

8. Se trata de documentos relativos al aplazamiento del pago de deudas en los siglos XVI y XVII.

9. Se emplea la expresión «vía de Cámara» o «despacho de Cámara» para hablar de un procedimiento contrapuesto a la «vía de Consejo» referida al Consejo Real de Castilla y es que los reyes se reservaron el conocimiento particular de las materias más importantes, llamadas «de cámara», pero para resolver estos asuntos necesitaban del consejo de las personas de su mayor confianza, que se reunían para este efecto en una habitación o cámara de palacio, siendo estas reuniones el origen del Consejo de la Cámara o Cámara de Castilla.

10. En relación con este tema puede consultarse el siguiente artículo: I. AGUIRRE LANDA, «Un formulario del Consejo de la Cámara del siglo XVI», en *Actas del Congreso Internacional: Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II*, Universidad Autónoma de Madrid, 20-23-abril, 1998, pp. 33-78.

El interés informativo de esta serie en lo tocante al tema objeto de estudio –es decir, los asuntos relacionados con Navarra, los navarros y la frontera–, para el ámbito cronológico de 1475 a 1501, es muy alto desde el punto de vista cualitativo¹¹ porque permite conocer –en gran medida a través de los asuntos despachados por los consejos Real de Castilla y de la Cámara– los muchos aspectos que se derivan de las relaciones políticas que en cada momento tienen los reinos Castilla y Navarra.

No pretendemos realizar una relación de contenido, pero sí estamos en disposición de afirmar que a través de sus documentos se vislumbran los intereses de la monarquía y la nobleza de ambos reinos por acrecentar el poder o, dado el caso, conservarlo; la constitución de alianzas con bandos navarros de agramonteses y beamonteses, con referencia al control de las fortalezas y los territorios, o los medios –formas diplomáticas o pacíficas, y violentas– que navarros y castellanos emplean en la mutua confrontación por la colisión de intereses¹²; así como la incidencia de esas relaciones sobre las instituciones (poderes locales, justicia, ejército, iglesia), la sociedad, los individuos con sus ocupaciones y los territorios de cada estado, especialmente en la frontera que, además, es atravesada por los flujos comerciales o la trashumancia de la ganadería con todo lo que eso significa, especialmente porque se trata de un espacio físico para la trasgresión –por lo que se refiere a sacas ilícitas de dinero y víveres de Castilla a Navarra– o la disputa cuando se tensan las relaciones entre los estados o se altera la convivencia de las comunidades que la comparten debido al interés por alterar sus límites.

En definitiva, esta serie –que además de variada a nivel informativo, es abundante en la materialidad de sus piezas¹³– ofrece la base desde la que se puede descubrir la proyección de las líneas de la política sobre las respectivas sociedades, en la medida que la orientación de los asuntos recogidos en los documentos lo permite. De modo que su consulta tiene mayor aprovechamiento para la investigación si se trabaja la vinculación con los fondos documentales de los mencionados organismos, particularmente en las series de *Memoriales y expedientes* (Cámara-Pueblos), *Diversos de Castilla*, *Libros de Relación* –que funcionan como índices para la localización de las provisiones– por lo que se refiere al Consejo de la Cámara; y en los de *Procesos y Hojas sueltas* del Consejo Real de Castilla, en donde constan –quizá en toda su amplitud– los asuntos con los hechos relatados en esos documentos validados con el sello «mayor».

11. Esto se debe esencialmente a la gran cantidad de competencias que acumularon los dichos Consejos, cuyas resoluciones quedan copiadas en el Registro de Corte y en él se conservan.

12. Del interés informativo de la serie en relación con lo expresado da buena cuenta el artículo de Máximo Diago Hernando: M. DIAGO HERNANDO, «Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara», *Príncipe de Viana*, 203, 1994, pp. 525-548. Del mismo autor el titulado «Las regiones castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512», *Príncipe de Viana*, 2007, pp. 917-945, que nos servirá para contrastar con un posible análisis de la conquista.

13. Desde el punto de vista cuantitativo apuntamos que entre los años 1475 y 1501, ambos inclusive –es decir, un período de 26 años– hemos localizado más de 350 registros, lo que arroja una media de, aproximadamente, 13 provisiones anuales; cociente que aumenta si el ámbito cronológico queda reducido a los últimos 11 años coincidiendo con la época en que se intensifican las relaciones políticas entre Castilla y Navarra.

- *Documentos*

- Sección: *Registro del Sello de Corte*

- Series*

- Registro General del Sello¹⁴

- Signaturas:

RGS, LEG, 147502; 147510; 147712; 147801;147807; 148005; 148006; 148011; 148310; 148311; 148312; 148402; 148404; 148405; 148407; 148408; 148501; 148502; 148504; 148507; 148509; 148602; 148604; 148607; 148608; 148702; 148704; 148705; 148706; 148708; 148709; 148711; 148712; 148801; 148802; 148805; 148803; 148807; 148808; 148810; 148811; 148901; 148902; 148903; 148905; 148909; 149002; 149004; 149006; 149007; 149008; 149011; 149012; 149101; 149102; 149103; 149104; 149105; 149108, 149109, 149111; 149112; 149201; 149202; 149204; 149205; 149206; 149207; 149208; 149209; 149210; 149211; 149212; 149301; 149302; 149303; 149305; 149306; 149307; 149308; 149309; 149310; 149311; 149312; 149403; 149404; 149405; 149409; 149410; 149412; 149502; 149503; 149505; 149507; 149508; 149509; 149510; 149511; 149512; 149601; 149602; 149603; 149605; 149606; 149607; 149606; 149607; 149609; 149610; 149611; 149703; 149705; 149712; 149801; 14980; 149803; 149804; 149805; 149808; 149809; 149810; 149901; 149905; 149907; 149910; 150001; 150002; 150003; 150006; 150007; 150008; 150009; 150010; 150011; 150012; 150101; 150003; 150004; 150105; 150106; 150008; 150109; 150111

- Fechas extremas:

1475-1501

- *Instrumentos de descripción*

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. I (1454-1477)* / Por Gonzalo Ortiz de Montalván; nueva edición revisada, reformada y preparada por María Asunción de Mendoza Lasalle; introducción de Miguel Bordonau y Mas. – Valladolid: [s.n.], 1950 – Catálogo AGS n° 13.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. II (1478-junio 1480)* / [El presente catálogo ha sido redactado en el Archivo General de Simancas y en el Seminario de Historia Moderna «Simancas», Sección de la Escuela de Historia Moderna por M^a Asunción Mendoza, Amalia Prieto y Concepción Álvarez Terán]. – Valladolid: [s.n.], 1951. – Catálogo AGS n° 13.

14. Están accesibles en el Portal de Archivos Españoles «PARES» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las imágenes y la documentación comprendida entre los años 1454 a 1499. Cf. E. PEDRUELO MARTÍN, «El Archivo General de Simancas: de archivo real a archivo público», en S. CARNICER ARRIBAS, A. MARCOS MARTÍN (coord.), *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011, p. 75. Eduardo Pedruelo Martín es desde 2010 director del establecimiento.

- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. III (julio 1480-diciembre 1484)* / [El presente catálogo ha sido redactado en el Seminario de Historia Moderna «Simancas», Sección de la Escuela de Historia Moderna por Amalia Prieto, M^a Asunción Mendoza. Concepción Álvarez y Amando Respresa]. – Valladolid: [s.n.], 1953. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. IV (enero 1485-diciembre 1486)* / [El presente catálogo ha sido redactado en el Seminario de Historia «Simancas», Sección de la Escuela de Historia Moderna por Amalia Prieto, M^a Asunción Mendoza y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [s.n.], 1956. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. V (enero 1487-diciembre 1488)* / [El presente catálogo ha sido redactado en el Seminario de Historia Moderna «Simancas», Sección de la Escuela de Historia Moderna]. – Valladolid: [s.n.], 1958. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. VI (enero-diciembre 1489)* / [El presente catálogo ha sido redactado en el Seminario de Historia Moderna «Simancas», Sección de la Escuela de Historia Moderna por Amalia Prieto y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [sn.], 1959. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. VII (enero-diciembre 1490)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [s.n.], 1961. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. VIII (enero-diciembre 1491)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [sn.], 1963. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. IX (enero-diciembre 1492)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [sn.], 1965. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. X (enero-diciembre 1493)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto y Concepción Álvarez]. – Valladolid: [s.n.], 1967. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XI (enero-diciembre 1494)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto Cantero y Concepción Álvarez]. – Madrid: Valladolid: Instituto Jerónimo Zurita, 1970. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XII (enero-diciembre 1495)* / [El presente catálogo ha sido redactado en la Sección de Valladolid de la Escuela de Estudios Medievales por Amalia Prieto Cantero y Concepción Álvarez]. – Madrid; Valladolid: Instituto Jerónimo Zurita, 1974. – Catálogo AGS n° 13.

- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XIII (enero-diciembre 1496)* / Por Concepción Álvarez Terán. – Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1987. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XIV (enero-diciembre 1497)* / Por María Jesús Urquijo; índice por Blanca Tena Arregui. – Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XV (enero-diciembre 1498)* / Por María Jesús Urquijo; índice por Teodosio González Castañeda, M^a Mercedes Muñoz Olmedo, M^a Camino Represa Fernández. – Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello. Vol. XVI (enero-diciembre 1499)* / Por Mercedes González Cristóbal (enero-junio), Isabel Aguirre Landa (julio-diciembre); índice por Ana María Muñoz. – Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1992. – Catálogo AGS n° 13.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General del Sello (1500)* / Isabel Aguirre Landa. – Simancas, 2003.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Registro General de Sello (1501)* [Recurso electrónico] / Ángel J. Moreno Prieto. – [Simancas: Archivo General de Simancas, 2004-2010]. – Base de datos.

2. *Consejo Real de Castilla*

Como efecto del impulso centralizador de los primeros Trastámara, su nacimiento se produce en las Cortes de Valladolid de 1385 para convertirse a continuación en el principal instrumento político al servicio de la monarquía y el estado, hasta el punto de que ésta lo considera, en épocas posteriores, como «columna de nuestros reynos»¹⁵. Su antigüedad le reporta la primacía sobre el resto de los consejos otorgándole efectivamente el papel de árbitro o moderador de conflictos de competencias; lo que, unido a la extensión de sus funciones y competencias, consultivas, gubernativas, judiciales en primera y última instancia, e incluso legislativas –autos acordados–, hace que durante el Absolutismo secretarios y validos lo miren con recelo¹⁶.

La gran acumulación de funciones que ostenta desde su nacimiento llega a ser objeto de distintas reglamentaciones racionalizadoras promulgadas, unas, por los Reyes Católicos, y otras por los Austrias mayores. Sin embargo, no se toca o modifica el núcleo esencial de aquéllas, que, como su planta, permanecen casi inalteradas desde tiempos de Carlos V hasta 1834 cuando a la llegada del régimen liberal se produce su extinción.

La exigencia impuesta por los Reyes Católicos para que sus miembros tengan la condición previa de letrados hace que se convierta en un órgano técnico especializado –de peritos, sabios y expertos juristas– en el derecho de institución monárquica.

15. Vid. A. de la PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, p. 141.

16. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía 1999*, Archivo General de Simancas, 1999, pp. 20-23.

Integran su planta un presidente que, por el poder omnímodo que alcanza, constituye un puente con la nobleza; así como varios consejeros, relatores, escribanos de cámara, fiscales, alcaldes de casa y corte, alguaciles y porteros.

Sus funciones, por la forma de despacho, se concentran en dos áreas: gobierno –de expediente¹⁷– y justicia –proceso–. A través de la primera fiscaliza oficiales públicos y órganos colegiados (residencias, visitas); controla el orden público, policía, moralidad, ortodoxia, beneficencia y universidades; protege la jurisdicción real frente al resto de jurisdicciones; realiza actividades de fomento y tenía una importante actuación en el campo normativo en la elaboración de ordenanzas y autos acordados.

Por el poder competencial que tiene atribuido, donde se incluyen sus amplias facultades jurisdiccionales, se trata de la suprema y máxima instancia judicial en los órdenes civil y criminal. Conoce, por tanto, de la apelación de sentencias pronunciadas por los alcaldes de Casa y Corte y Jueces de Comisión; entiende, asimismo, de los recursos de suplicación de los tribunales de segunda instancia –Audiencias y Chancillerías–, previa fianza de 1.500 doblas, nombramiento de jurisdicción delegada, delitos de lesa majestad, pleitos por términos, y mediante la fórmula de la avocación se arroga del conocimiento de causas que pasan ante otros órganos jurisdiccionales.

En este sentido, por lo que se refiere al reino de Navarra y a sus naturales dentro de los límites cronológicos que nos hemos impuesto, estamos en disposición de afirmar que el fondo¹⁸ conserva un volumen de asuntos –más de 30 expedientes– que son testimonio directo de la actividad judicial del Consejo Real de Castilla en los litigios que afectan a los navarros así como a sus instituciones ya sea antes de la guerra de conquista del Reino, sobre todo en litigios con los castellanos, o con posterioridad a la misma.

Esta documentación que, a efectos de ordenación física y descripción se adscribe bajo los epígrafes denominados *Procesos, diligencias y sentencias* –incluyendo, como el propio nombre indica, procesos de pleitos, además de sentencias y otras diligencias– y *Hojas sueltas de procesos*¹⁹, tal y como aparecen en el Inventario dinámico del Portal de

17. Existen dos modalidades: una corriente –de oficio o a instancia de parte– y otra singular que por sus características se parece al proceso ordinario, como el caso de las residencias. Ninguna va a ser objeto de nuestra atención en el presente artículo habida cuenta que el tema objeto de nuestro estudio no se ha reflejado en ellas.

18. Corresponde a la sección V. Los primeros documentos del fondo ingresan en el Archivo General de Simancas en virtud de una recogida efectuada en el año 1571 en el Monasterio de San Benito de Valladolid. El siguiente ingreso se produce por transferencia del órgano productor en el año 1606.

19. Al igual que la totalidad originaria del fondo, la documentación se distribuía físicamente en tres escribanías de cámara del Consejo –Bartolomé Ruiz de Castañeda, Juan Gallo (abuelo, padre e hijo) y Pedro Zapata del Mármol–; sin embargo la nueva clasificación bajo los mencionados epígrafes responde a los cambios introducidos a finales del siglo XX para enmendar –en la medida de lo posible– las consecuencias de una mala práctica archivística que había terminado *de facto* con la estructura orgánica referida por cuanto fue agregada una nueva serie denominada «Inconexos», fruto de la segregación y descomposición del fondo. Los trabajos de reordenación dieron lugar a una nueva organización que ha borrado la primitiva estructura orgánica e introducido cambios en las unidades de instalación (incremento de 84 nuevos legajos) y signaturas. Cf. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía...*, *op. cit.*, p. 24.

Archivo Españoles «PARES» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte²⁰, versa sobre varias materias, teniendo por actores a particulares –ya sean civiles, clérigos o militares–, colectividades, instituciones y autoridades navarras y castellanas, incluidos los propios fiscales del Consejo.

Entre los llamados *Procesos* destacan en primer lugar los asuntos estrictamente navarros como: pleitos por la defensa de los derechos y costumbres de los naturales del reino en el ámbito de la fiscalidad, concretamente en la tributación por lo que atañe al pago de alcabalas y cuarteles en las villas de Los Arcos, Torres del Río y El Busto; denuncias por los excesos cometidos –con afectos y no afectos– en materia de confiscaciones durante la guerra de conquista; la huida de delincuentes de un reino a otro en busca de favor de ley, o los abusos practicados en los repartimientos efectuados durante la guerra de pacificación contra Francia.

Pero, si cabe, más importante desde el punto de vista cualitativo, es la presencia de los litigios que protagonizan instituciones como los concejos, las Cortes, el Consejo de Navarra o el propio virrey, a consecuencia de la mudanza de costumbres que se deriva de las reformas de organizativas y de orden político que se van imponiendo a partir de la conquista.

Asuntos puramente navarros son, igualmente, las disputas que afectan al Patronato Real Eclesiástico, en la provisión de beneficios de las iglesias o en los nombramientos de abades de los monasterios; o las cuestiones de naturaleza eclesiástica que pasan a la jurisdicción real, referidas en particular a la oposición de los monasterios cistercienses a ser visitados y, en consecuencia, reformados.

Les siguen –y son más abundantes– otras causas relacionadas con el ejército castellano como puedan ser la recluta, la disciplina militar o su abastecimiento durante las guerras de conquista y de pacificación. Aspectos que van desde el incumplimiento de las ordenanzas, la suplantación de plazas en los alardes, los «robos» y el trasvase de soldados de unas capitanías a otras, los repartimientos practicados en territorios exentos de contribución, hasta las deudas de los mercaderes que realizan préstamos de dinero para el pago de la gente de guerra, pasando por las presas, robos y saqueos de ganados y otros víveres destinados al abastecimiento de tropas y lugares conquistados.

No son escasos otros asuntos donde se contemplan cuestiones relativas al tráfico mercantil, las sacas ilícitas de Castilla a Navarra y la actuación de los alcaldes y jueces de sacas y cosas vedadas en las fronteras castellanas con Navarra y Aragón. En cuanto a las disputas por términos entre concejos de poblaciones fronterizas se registra un único caso.

Por otro lado, en las denominadas *Hojas sueltas de procesos*, se conservan dos interrogatorios de procesos, uno referido a la guerra de conquista en territorio navarro, y otro perteneciente a un proceso entre el Consejo Real de Castilla y un alcaide, por la defensa de una fortaleza del valle de Baztan cuando fue atacada por los franceses en la guerra de pacificación.

20. Cf. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet>.

Todos estos procesos están claramente relacionados con el *Registro General del Sello*, donde consta la copia de todas las provisiones expedidas por el Consejo en cualquier fase de la que se trate; y si cabe, también se vinculan de modo muy directo a otros fondos del Archivo, tales como: Cámara de Castilla, Consejo de Estado, Consejo de Guerra, Consejo de Hacienda y Escribanía Mayor de Rentas y Patronato Real.

- *Documentos*

- Sección: *Consejo Real*²¹

- Series*

- Procesos

- Signaturas:

- CRC, 35; 36; 38; 39; 43; 52; 59; 64; 97; 102; 103; 127; 233; 244; 269; 238; 324; 382; 412; 461; 549, y 681

- Fechas extremas:

- 1480/1553

- Hojas sueltas de procesos

- Signaturas:

- CRC, 762; 764

- Fechas extremas:

- 1513/1523

- *Instrumentos de descripción*

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Archigés [Recurso electrónico]. – [Simancas: Archivo General de Simancas. 1993]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Consejo Real de Castilla] [Fichas catalográficas]: [del legajo 1 al 215]. – [19--?]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Consejo Real de Castilla. 4 v. (987 h.) Mecanografiado. – Contiene: Vol. I: Legs. 1-187 / Filemón Arribas Arranz. Vol. II: Legs. 188-370 / Margarita Cuartas Rivero. Vol. III: Legs. 371-587 / Margarita Cuartas Rivero. Vol. IV: Legs. 588-764 / Margarita Cuartas Rivero. – Base de datos del Consejo Real de Castilla. Año 1993.

3. *Consejo de la Cámara*

Nacida la Cámara de una costumbre, parece que su funcionamiento como órgano especializado para el ejercicio de la gracia o merced y el reparto del privilegio comienza durante el reinado de los Reyes Católicos, momento en el que queda segregada defi-

21. Es preciso indicar que el fondo no se halla digitalizado, si bien, la descripción de la documentación que lo compone es consultable en línea, dentro del Portal de Archivo Españoles «PARES» del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

nitivamente del Consejo Real²². Su consolidación en el sistema polisinodial viene de la mano de Carlos V, a través de sucesivas instrucciones, entre las que destacan las de 1528. A lo largo del siglo XVI va adquiriendo mayor complejidad y acumulando poder de forma progresiva²³.

Felipe II, en 1588, mediante la promulgación de una instrucción, fija su carácter y establece su funcionamiento. Crea primero una plantilla con el presidente del Consejo Real a la cabeza, con varios consejeros y tres secretarios, el de Cámara o gracia, el de oficios de justicia y el de patronato real²⁴, con el fin de diferenciar el despacho de los asuntos. Dispone también que la Cámara ha de entender en todos los asuntos de patronato real²⁵ y de provisión de cargos de justicia, gobierno y administración.

En cuanto a sus características, desde un principio, la contraposición entre la Cámara y el Consejo Real, será una constante. Estas diferencias se centran en las materias de que conocen uno y otro consejo²⁶, en el procedimiento, en el despacho de los asuntos –más rápido el de la Cámara– y en el carácter secreto de los de Cámara. De este modo, el Consejo de la Cámara entiende de asuntos más difíciles, el despacho se lleva a cabo mediante expediente secreto, la resolución se reserva siempre a la firma del rey quien, en último término, decide siempre sobre el asunto.

La principal función de la Cámara es la de aconsejar al monarca en asuntos relativos a la provisión de cargos y oficios de justicia, cargos de gobierno y cargos eclesiásticos y acerca de la concesión de licencias, facultades, gracias y mercedes reales. Dentro de éstas cabe citar la concesión de títulos nobiliarios, hábitos de órdenes militares, hidalguías, encomiendas, facultades para la fundación de mayorazgos, para venta y constitución de censos sobre bienes vinculados, legitimaciones, licencias de saca de productos vedados, permutas y transmisiones de oficios y beneficios civiles y eclesiásticos, concesión de naturalizas en los reinos de Castilla, así como el ejercicio extensivo del perdón.

En el Archivo General de Simancas el fondo Cámara de Castilla se divide en las secciones VI, *Cámara de Castilla* y VII, *Patronato Eclesiástico*. Su procedencia es orgánica habiendo ingresado en numerosas remesas a lo largo de los siglos XVI y XVII²⁷.

22. En cuanto al origen del término, hacia 1520 comienza a utilizarse con regularidad el de «Consejo de la Cámara». Ya hemos advertido –al tratar del Registro del Sello de Corte y del Consejo Real de Castilla– del los orígenes del Consejo de la Cámara o Cámara de Castilla en la vía de conocimiento particular que los reyes se reservaron al conferir las materias más importantes en la reunión con las personas de mayor confianza en una habitación o cámara de palacio.

23. S. de DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

24. El desglose en dos partes de su única secretaría existente hasta 1571, se produce con el nombramiento de Juan Vázquez de Salazar como secretario de la Cámara y Martín de Gaztelu como secretario de Patronato, materia a la que se adscribe lo concerniente a Órdenes Militares.

25. Es Felipe III, en 1605, quien atribuye definitivamente a la Cámara de Castilla el conocimiento de todos los asuntos del patronato eclesiástico, inhibiendo al resto de los organismos para evitar conflictos de competencias.

26. También en la calidad y número de sus miembros siendo los de la Cámara más reducidos en número y más cercanos al monarca.

27. El ingreso más importante del siglo XVI es el procedente de la casa del comendador mayor Francisco de los Cobos, que comprende la parte más antigua del fondo.

Los primeros inventarios de este fondo, comienzan con el archivero Antonio de Hoyos en 1630, quien redacta los inventarios de las «Hechas de Memoriales, Visitas de Consejos y Chancillerías», y de los «Libros de Cédulas». En 1724 se redacta un nuevo inventario de los libros de Cédulas, que recoge los datos del realizado por Antonio de Hoyos, ampliándolos con los ingresos posteriores.

Posteriormente, Tomás González reorganiza este fondo en 1821, dando numeración correlativa a los legajos y redactando un inventario general. También reorganiza la serie *Diversos de Castilla*, refundiendo las antiguas series de *Diversis de Castilla* y *Leyes y Pragmáticas*, además de confeccionar un inventario de la Secretaría de Patronato Eclesiástico²⁸.

En la organización y disposición de la sección Cámara de Castilla se incluyen 15 series siendo cuatro de ellas las que nos interesan: *Memoriales y Expedientes*²⁹, *Visitas*, *Diversos de Castilla* y, por último, *Libros de Cédulas*. Por su parte, la sección Patronato Eclesiástico consta de 8 series, interesándonos únicamente la denominada *Visitas*.

El despacho reservado y expeditivo de los asuntos determina la homogeneidad de la serie denominada *Memoriales y expedientes*, donde, además del memorial o petición razonada elevada, por lo general a instancia de parte, se incluyen otros documentos que dan cuenta del procedimiento seguido en la tramitación de dichos asuntos, como títulos, certificaciones, consultas en relación, minutas de todo tipo, etc.

El interés informativo de esta serie documental es muy elevado desde el punto de vista cualitativo por lo que respecta a Navarra en el periodo que nos ocupa. Los documentos ofrecen una excelente información del estado de la sociedad a partir de la guerra de conquista de 1512 hasta después de sofocada la rebelión agramontesa de 1524, y de cómo la monarquía se implica en la gobernación de Navarra reforzando sus instituciones propias y creando otras nuevas para dar respuesta a los problemas de acomodación que surgen en todos los órdenes y que se manifiestan en los memoriales y peticiones que tanto Cortes, colectividades, ciudades, villas y lugares, como particulares elevan al rey solicitando amparo o respuesta en cuestiones de ámbito fiscal, judicial o económico. Con todo lo que ello conlleva para quien está obligado a resolver prudencialmente y debe garantizar la paz interna con arreglo al derecho propio de Navarra. También lo hacen de los asuntos militares en el territorio navarro y de cómo la permanencia del ejército castellano para repeler el ataque francés condiciona –en aras del mantenimiento del *status quo* en política exterior– la vida política interna.

No es menor el interés que ofrecen para el seguimiento de la acción emprendida por la monarquía al objeto de consolidarse como poder legítimo sobre el reino conquistado haciéndose con el apoyo de las fuerzas sociales –nobleza, clero y oligarquías locales– a las que premia o recompensa con el beneficio de la gracia o la merced, o exonera del rigor de la ley cuando las circunstancias lo aconsejan. Esa acción se contempla mejor a partir de 1522 cuando la Cámara inicia su actividad regular respecto a Navarra. Los memoriales de

28. Cf. vid. Á. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, op. cit., pp. 145-147 y 153.

29. A principios del Siglo XX, los cien primeros legajos de la serie *Memoriales y Expedientes* fueron objeto de una clasificación por materias, dividiéndose en *Cámara-Pueblos*, *Personas y Oficios*, de donde se derivan las distintas signaturas

la Cámara son la mejor expresión documentada de cómo esa acción de la monarquía llega a moldear la resolución final que puede recaer en cualquiera de los asuntos planteados.

Asimismo, en el seguimiento de esa misma acción dirigida por la monarquía, los documentos informan de la relación que ésta traba con las instituciones propias del reino a través de la figura del virrey y de los medios con que cuenta para su reforma y control mediante la provisión de plazas y oficios de justicia.

Tras un vaciado exhaustivo de los instrumentos de descripción existentes en el Archivo para todo el período objeto de este estudio³⁰, son varias las materias de que tratan los memoriales. No pretendemos realizar una enumeración de todas ellas³¹, si bien destacamos que en reiteradas ocasiones constan asuntos de hacienda y fiscalidad como alcabalas, tahas, repartimientos, regalías de las minas, aduanas. Igualmente, temas de administración, como la gestión de alcaldes, virrey, capitanes generales o sueldos y salarios y penas de cámara; de ejército, sueldos, acostamientos; de abastecimiento de la población y del ejército (sacas de pan) al tiempo de la guerra con Francia; de Iglesia, sobre todo de Patronato, reformas monásticas y visitas; de Inquisición; de protomedicato y patrimonialidades; o cuestiones de gobierno ordinario, sobre todo en los numerosos memoriales enviados por el Consejo, el regente, las Cortes y el condestable. Además de los memoriales enviados por el mariscal y por ciudades, villas y lugares –Pamplona, Sangüesa, Estella, Los Arcos, Genevilla o Urbina de Erze, entre otras poblaciones– sobre todo tipo de cuestiones, incluyendo pleitos por términos y licencias para plantar viñas (Tudela), junto con las peticiones de legitimaciones, naturalezas, licencias, oficios y las mercedes solicitadas por los particulares.

Las *Visitas* no dejan de ser expedientes, aunque a veces su formato y ciertas formalidades hagan que, a primera vista, puedan parecer procesos ordinarios. Obedecen a una fórmula de control para examinar el funcionamiento de la administración, así como la gestión y el comportamiento de los que están al frente de ella. En esta serie de *Visitas* realizadas desde la década de 1520 al Consejo y los miembros de su planta (consejeros, regente, fiscales, secretarios, protonotarios, procuradores y receptores) consta, además de pesquisas, de cargos, descargos y declaraciones, la visita que se hace al regente, acompañada de los memoriales de los valles de Roncal, Oriz y Salazar sobre el pago de repartimientos de los cuarteles de alcabalas. No pueden dejar de verse en relación con los *Memoriales y expedientes*.

Como serie facticia, *Diversos de Castilla* carece de homogeneidad y se reduce a una selección miscelánea de documentos. Entre éstos es significativa la presencia del Cuaderno de las ordenanzas hechas en Pamplona por los tres estados del reino (1505), de la

30. Hemos de advertir que en este caso la relación de firmas ha sido elaborada tomando como base la información recogida por los instrumentos de descripción que se relacionan, así como la generosamente suministrada por D. Agustín Carreras Zalama, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Archivos que se encarga de la descripción pormenorizada de las piezas que componen la serie, a quien desde aquí damos sinceras gracias.

31. Para tener un conocimiento exacto puede consultarse el siguiente trabajo: M^o I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Catálogo de documentación navarra del siglo XVI en la Cámara de Castilla*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1998.

carta de revocación de embargos de mercedes, hecha por Juan II de Castilla a los colaboradores del rey de Navarra, o del memorial de descargos enviado por el condestable de Navarra a Cobos, sobre asuntos de rentas y de imputaciones injustas.

Los *Libros Generales de la Cámara* –los primeros, del 1 al 9 que cubren el reinado de los Reyes Católico– reúnen copias de cédulas y misivas reales sobre temas de Estado y ejército en relación con Navarra; concretamente el libro 2, dispone un cuaderno donde se recogen más de 164 registros correlativos de entre los años 1493 y 1496. El contenido de esta unidad de localización es, sin duda, importante por cuanto resume la toda acción diplomática castellana en esos años de especial intensidad política en Navarra. Sobresalen las cédulas y la correspondencia con reyes, nobles y magnates de Navarra, en donde constan despachos, creencias, salvoconductos, cartas del felicitación en relación con las capitulaciones, la entronización de los reyes, la princesa, etc. Le siguen las órdenes e instrucciones dirigidas al ejército, en especial al capitán general de la frontera, además de mercedes tanto a castellanos como a navarros en agradecimiento de encargos realizados, obras en fortalezas restituciones de bienes, reparaciones de daños causados por el ejército, sueldos, salarios, quitaciones, lanzas, así como algunas informaciones sobre conflictos y alborotos entre la gente de guerra.

El primero de los *Libros de Navarra* se abre en 1522, cuando, al decir de María Ostolaza, la Cámara de Castilla comienza a entender de manera ininterrumpida en las cuestiones del reino. Como han sido estudiados por la referida autora, nada que decir al respecto sobre la relación de las materias que en ellos se registran ya que viene a confirmar algo de lo dicho más arriba en relación a la serie *Memoriales y expedientes*³².

Por último, la sección Patronato Eclesiástico, por su parte, guarda en su serie *Visitas* las realizadas a la Casa y Hospital General de Roncesvalles, que intenta resistirse acogiendo a un privilegio medieval³³, llevada a efecto por el licenciado Pobladora. Se conservan en un voluminoso expediente con aspecto de proceso de justicia.

- *Documentos*

- Sección: *Cámara de Castilla*

- Series*

- Memoriales y expedientes

- Signaturas:

- CCA, LEG, 113; 116; 119; 122; 128 a 131; 133; 139 a 145; 146; 148; 149; 151 a 156; 158 a 160; 162 a 170; 173; 175 a 178; 181 a 192; 194 a 207; 214; 217; 222; 224; 278 a 281; 283 a 293; 295 a 299; 302 a 311; 313; 315; 317; 320; 322 a 325

- CCA, PUE, 1 a 8; 15; 17; 20

- Fechas extremas:

- 1466/1550

32. M^a I. OSTOLAZA, «El estado de las fuentes documentales sobre Navarra en la Edad Moderna en los archivos de Simancas e Histórico Nacional de Madrid», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 2000, pp. 106-109.

33. M^a I. OSTOLAZA, «La Cámara de Castilla y Navarra», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 17, 2010, p. 250.

- Visitas
 - Signaturas:
CCA, LEG, 2720; 2740; 2747; 2749
 - Fechas extremas:
1523/1548
- Diversos de Castilla
 - Signaturas:
CCA, DIV, 4; 8; 10; 41; 43
 - Fechas extremas:
1444/1513
- Libros de Cédulas
Libros Generales de la Cámara
 - Signaturas:
CCA, CED, 1 a 9
 - Fechas extremas:
1493/1504
- Libros del Reino de Navarra ³⁴
 - Signaturas:
CCA, CED, 247 a 251
 - Fechas extremas:
1522/1567
- Sección: *Patronato Eclesiástico*
Series
 - Visitas
 - Signaturas:
PEC, leg, 256
 - Fechas extremas:
1551/1553
- *Instrumentos de descripción*
ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario manual de los papeles de la Secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara de Castilla que se hallaron en el Archivo de Simancas hasta el año de 1700 / Formado de nuevo por Don Tomás González Canónigo de la Santa iglesia de Plasencia del Consejo de Su Magestad, Académico de la Historia y comisionado Regio para el reconocimiento y arreglos del espresado Archivo General. – 1821 [Inventario AGS nº 2]

34. Esta subserie está microfilmada y es consultable en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.

- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario de las hechas y papeles presentados en el Consejo de la Cámara en la Secretaría de Gracia y Justicia que están en los Archivos Reales de Simancas / Hecho por D. Antonio de Hoyos Cavallero de la Orden de Santiago Secretario del Rey, nuestro señor, visitador y superintendente de dichos Archivos Reales. –, 1630 [Inventario AGS n° 55]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Cámara de Castilla: Índice de los grupos documentales: Cámara-pueblos, Cámara-personas y la serie Consumo y perpetuación de oficios. –, [19--?] – Inventario n° 65
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Cámara de Castilla-Pueblos: Inventario. –, 1995 2 v. – Vol.1: Abanilla-Medina del Campo: [legajos 1-12]. Vol. 2: *Medina de Pomar-Zorita de la Loma*: [legajos 12-23]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Cámara de Castilla] [Fichas catalográficas]. [Memoriales y Expedientes: leg. 114-224 (1516-1534)] / [Carlos Álvarez García, Eduardo Gómez-Llera, Blanca Tena Arregui]. –, [197?-198-?]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Cámara de Castilla]. [Memoriales y expedientes: leg. 225-285 (1535-1546)] / Ana Ruiz Pastrana. – [199-?]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Cámara de Castilla: Serie 10: Visitas, legs. 2710-2812, Años 1512-1679 / Gloria Tejada González. – [19--?]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Diversos de Castilla: Cámara de Castilla (972-1716)* / Por Julián Paz; prólogo de Amando Represa, 2ª ed., Madrid: ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. 1969 – Catálogo AGS n° 1
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Cámara de Castilla]: [Inventario de los «Libros de Cédulas» y de los «Libros de Relación»]. – [18--?] – Inventario AGS n° 38
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Cámara de Castilla]: [Inventario de los «Libros de Cédulas» y de los «Libros de Relación»]. – [18--?] – Inventario AGS n° 38
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Cámara de Castilla, Libros de cédulas [Recurso electrónico]. Libros generales de la Cámara, n° 1-9 (1494-1504) / Javier Álvarez Pinedo, Julia Rodríguez de Diego, Mar Ayuso, Ángel Moreno Prieto, Abelardo Santamaría Gallo. – [Simancas: Archivo General de Simancas. 2001-2004]. – Base de datos
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario de los papeles de la Secretaría del Real Patronato Eclesiástico que se hallan en el Archivo General de Simancas hasta el año 1700 / Formado de Nuevo por D. Tomás González del Consejo de Su Magestad Canónigo de Plasencia, Académico de la Historia, Comisionado Regio para el reconocimiento y arreglo del expresado Archivo general. –, 1821 – Inventario AGS n° 1

4. *Consejo de Estado*

Creado en la década de 1520 con la finalidad de dar respuesta a la doble necesidad de conferir los asuntos de especial trascendencia para la monarquía y la buena gobernanación del conjunto de los estados que componen su extenso imperio, y disponer de un organismo especializado, por razón de materia, para la ejecución de determinadas

funciones anteriormente adscritas al Consejo Real de Castilla. Se trata, por tanto, del consejo más importante dentro del sistema polisinodial debido no solo a su carácter supraterritorial sino a la condición de «aglutinante» de todos los organismos de gobierno de la monarquía, con independencia de las competencias privativas de cada uno, ya estén vinculados al gobierno de los territorios o al de las materias que a éstos les afectan; de donde adopta el calificativo de «supremo».

Propiamente definido como el «Consejo de la Monarquía», es convocado y presidido por el rey aunque carece de un régimen predeterminado para la convocatoria y celebración de sus reuniones; cuenta, eso sí, con un secretario que se convierte en el nexo de comunicación con los consejeros, siendo el titular de la única secretaría existente hasta 1570 cuando ésta se desdobra en dos: la Secretaría de España y Norte y la Secretaría de Italia. Su nota más destacada es la exclusividad competencial en política exterior (pases, guerras, alianzas, treguas, relaciones comerciales, diplomáticas, nombramiento del personal diplomático acreditado en el extranjero, convenios, comercio exterior, etc.) junto a la absoluta discrecionalidad para intervenir –según lo conveniente al interés general de la monarquía– en asuntos de cualquier tipo, incluida la política interior de los distintos estados o territorios. De la competencia en política exterior se deriva, pues, su conocimiento en los asuntos militares de fuera de la península ibérica y Norte de África, entre ellos la elaboración y el diseño de la estrategia defensiva y de guerra. No tiene atribuidas competencias jurisdiccionales.

Su documentación, junto con la producida por la Secretaría del Despacho de Estado borbónica, constituye la sección II *Secretaría de Estado*³⁵ del Archivo General de Simancas, la más consultada por los investigadores a lo largo del tiempo. La organización general presenta cierta complejidad por cuanto obedece, en primer término, a la disposición en grandes grupos de documentos identificados con distintas épocas –alcanzan hasta el siglo XVIII– en justa correlación con seis remesas que se suceden vía transferencia hasta el año 1826³⁶ y de las que existen relaciones de entrega; así como a la labor sistematizadora iniciada en el siglo XVII por los archiveros Antonio y Diego de Hoyos y concluida, en la segunda década del siglo XIX, por Tomás González³⁷. Lo

35. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía...*, *op. cit.*, pp. 36-45. La información que consta en el mencionado instrumento tiene la autoría de nuestro colega Francisco-Javier Álvarez Pinedo, subdirector del Archivo hasta 2009, a quien seguimos, principalmente, en la redacción de este apartado.

36. La documentación de la Embajada de España en Londres ingresa en 1841 y la devolución de los legajos emigrados a Francia en 1811 (números 1 a 4300) se completa en 1942. Vid. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, p. 105. Desde mediados del siglo XIX se siguen produciendo ingresos hasta los tiempos actuales, aunque se hacen por la vía extraordinaria de la compra o donación.

37. Tomás González, canónigo de la Catedral de Plasencia, fue el comisionado regio para el arreglo de los fondos documentales tras los efectos de la invasión napoleónica en el Archivo, y en consecuencia, dirigió entre 1815 y 1833 la redacción de los inventarios de varias secciones, algunos de los cuales se encuentran actualmente en uso. En el caso concreto de la sección Secretaría de Estado numeró los legajos de manera correlativa y simultáneamente redactó varios inventarios razonados de las distintas negociaciones. Con posterioridad se encargan de perfeccionar su trabajo dándole forma esquemática los archiveros Mariano Alcocer y Ángel de la Plaza Bores.

que ha obligado a mantener la ordenación otorgada, en origen, por las secretarías del Consejo y que consiste en la subdivisión de cada grupo con un criterio geográfico, esto es, por estados o «negociaciones» y negocios o asuntos³⁸.

El primer grupo de esta sección está constituido en gran medida por la documentación más antigua de carácter diplomático que existe en el Archivo, cuya cronología comprende básicamente los reinados de los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II, y que por razón de su especial valor para la defensa de los intereses y derechos de la monarquía, forma en la actualidad el fondo denominado Patronato Real³⁹.

La segunda época se compone de numerosas pequeñas remesas recibidas antes de 1630 y comprende la documentación desde los reinados de Carlos V hasta el año 1620 (legajos 1 a 1854). Siguen otras épocas en función de los reinados, hasta completar los seis grupos y, a continuación, lo hacen cinco legajos de documentación varia, procedentes de expurgos de la sección Guerra y Marina, años 1435-1660 (legajos 8334-8338), que integran la serie titulada *Sueltos de Estado*; y, finalmente, lo hace alguna documentación de la emigrada a Francia y devuelta en 1942, que con la denominación de *Varios* ha pasado a formar los legajos 8339 a 8343. Son los grupos que nos interesan, a excepción del primero, del que también vamos a tratar en este artículo pero lo haremos, oportunamente, más adelante.

El volumen documental de esta sección está formado por más de 8.000 legajos integrados por correspondencia diplomática y consultas del Consejo. Si bien existen documentos anteriores, es en el reinado de los Reyes Católicos cuando arranca la cronología de sus series extendiéndose hasta principios del siglo XVIII. A esto hay que añadir que la principal dificultad para elaborar una perfecta relación del contenido no es el alto número de unidades de instalación, sino la descomunal magnitud de asuntos a que atiende el Consejo, debido, en definitiva, a la aludida «indefinición competencial».

La mencionada dificultad no es óbice para adentrarse en el conocimiento de las series que aparecen entre dichos grupos toda vez que, para la época delimitada por la cronología de este estudio, las tipologías documentales no son muchas y tampoco se conocen, o al menos no hemos encontrado, consultas de forma individualizada.

Igualmente, los instrumentos de descripción recogen de forma exhaustiva la información descendiendo en algunos casos a niveles muy inferiores, lo que hace factible la búsqueda y recuperación de los documentos y plausibles los resultados tanto en calidad como en cantidad.

Así, respecto a los asuntos de política exterior: correspondencia con información relativa a acuerdos y tratados internacionales, paces, alianzas o treguas con el reino de Navarra o con otros estados, en relación a la posición castellana hacia el mencionado

38. Vid. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, p. 105. Cf. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario razonado de los Papeles de Estado de la negociación de España que se hallan en este Real Archivo, formado de nuevo por Tomás González. Canónigo de la Santa Iglesia de Plasencia, Académico de la Historia, Comisionado por S. M. para el arreglo y coordinación del expresado Real Archivo. – 1818. – Inventario AGS nº 14, fol. 9.

39. Vid. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Inventario razonado...*, *op. cit.*, fol. 10 y ss.

reino –incluidos aspectos de su preparación, comunicación, ejecución, interpretación y vigilancia, como poderes, garantías, seguridades, creencias, licencias–, se localiza principalmente en la serie *Corona de Castilla*, *Corona de Aragón*, *Reino de Navarra* y *Negociación de Francia* (Sentencia arbitral de Bayona, con la entrega a Castilla de la Merindad de Estella; compromisos de Francisco I de Francia de no apoyar acciones contra el Emperador en Navarra), *Negociación de Inglaterra* (Tratado de Lyon).

Los acuerdos de paz llevan, en ocasiones, impreso el sello del matrimonio de las personas de la realeza, o al menos eso se busca con la concertación de promesas y esponsales entre las distintas casas reales. Este aspecto se hace asimismo presente en las series *Corona de Castilla* y *Negociación de Francia* con cartas a los embajadores sobre la gestión de las dispensas necesarias para la celebración de los matrimonios de la infanta de Navarra con el futuro Enrique IV, de la infanta Catalina con el Príncipe Juan y el de Germana de Foix con Fernando el Católico. La política de alianzas también lleva consigo la prestación de ayuda y colaboración de los aliados en empresas defensivas frente al supuesto enemigo común, y esto se refleja asimismo en la serie *Corona de Castilla* (construcción de navíos y cuidado de fortalezas).

Como las relaciones diplomáticas de los estados se basan, durante la edad moderna, en la suspicacia y la desconfianza, incluso entre confederados o aliados; la correspondencia (enviada y recibida) alcanza un valor singular desde el punto de vista informativo. El intercambio de la información por esta vía se revela como factor clave para la elaboración de la estrategia defensiva y de guerra; constituyendo el dominio de esa información y su interpretación, la inteligencia para orientar en cada momento la política exterior y de seguridad de la monarquía, lo que es competencia clara del Consejo de Estado.

Es así que las series mencionadas, además de las negociaciones de *Milán* y *Génova* –y en menor medida las de *Nápoles*, *Sicilia*, *Flandes* y *Venecia*, y la serie *Varios*– contienen cartas recibidas o enviadas por agentes, gobernadores, virreyes y embajadores en las que existen «noticias» de todo tipo sobre la situación de Francia y Navarra en las vertientes política, militar, económica, social o religiosa; son numerosas las que tratan de la atención a posibles movimientos del ejército francés en los Pirineos y otras fronteras de la monarquía (Norte e Italia); del estado de las fortalezas, de las provisiones de armamento, artillería, munición, etc.⁴⁰ Noticias que en algunos casos se acompañan de «lo que conviene» al remedio de los ataques a la soberanía de la monarquía sobre Navarra.

En líneas generales, la correspondencia de las series *Corona de Castilla*, *Corona de Aragón*, *Reino de Navarra*, también es un buen exponente para seguir las relaciones institucionales entre la monarquía, la nobleza, el clero y las autoridades, por cuanto éstos se sirven de misivas para comunicarse opiniones sobre puntos de vista en aspectos puntuales de interés político, expresarse apoyos en situaciones de especial trascendencia –tanto en la paz como en la guerra– que se dan en cualquiera de los tres reinos,

40. M^a I. OSTOLAZA, «El estado de las fuentes...», *op. cit.*, p. 102.

o solicitarse colaboración en tales situaciones (virreyes, obispos, veedores, capitanes generales, etc.).

Aspectos que conciernen tocan a la gobernación interior del reino, se reflejan a través de cartas y memoriales que se dirigen, desde Navarra y sus fronteras, al rey castellano o, en su caso, a quien ostenta la gobernación de los reinos; entre otros: vejaciones y abusos, castigo de los no afectos, alborotos ocasionados por la gente de guerra en la frontera de Aragón, comunicaciones sobre pesquisas y aplicación de justicia en el reino, juramentos de fidelidad de alcaides, solicitudes de mercedes, pago del ejército, obras en fortalezas navarras, movilizaciones, alistamientos o la petición del obispo de Calahorra para posesionarse de los obispados navarros.

Estas tres series recogen, además, nóminas, relaciones o informes que se incluyen en la correspondencia, así como algunas de las diferentes órdenes –en registros y minutas de cédulas y despachos– que se expiden respecto a los aspectos relacionados con la dirección y el control del dispositivo militar o con cuestiones diplomáticas.

Finalmente, es preciso subrayar la relación directa de la mayoría de estos documentos con los que guardan otros fondos del Archivo. Tratados internacionales, capitulaciones, paces y treguas y otros documentos a los que se hace relación en las distintas negociaciones, han sido –en otras épocas– objeto de selección para su incorporación en el fondo denominado Patronato Real, donde se hallan en la actualidad; y de manera substancial, con los fondos de los principales órganos: como el Consejo Real de Castilla, la Cámara de Castilla y el Consejo de Hacienda. Con la sección denominada Guerra y Marina, por la vinculación inicial del Consejo de Guerra al Consejo de Estado.

- *Documentos*

- Sección: *Secretaría de Estado*⁴¹

- Series*

- Corona de Castilla

- Signaturas:

- EST, LEG, 1-1-2; 1-2-1; 1-2-2; 2-1; 3 a 5; 8; 9; 11; 89

- Fechas extremas:

- 1404/1517

- Corona de Aragón

- Signaturas:

- EST, LEG, 267 a 270; 272; 276; 277

- Fechas extremas:

- 1516/1538

41. La documentación de las negociaciones de Milán, Nápoles, Sicilia, Génova, Venecia, Estados Pequeños de Italia y Flandes se halla digitalizada para su publicación en el Portal de Archivos Españoles «PARES» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cf. E. PEDRUELO MARTÍN, «El Archivo General de Simancas...», *op. cit.*, p. 75.

- Reino de Navarra
 - Signaturas:
EST, LEG, 344 a 353
 - Fechas extremas:
1512/1549
- Negociación de Nápoles
 - Signaturas:
EST, LEG, 1004; 1045
 - Fechas extremas:
1507/1553
- Negociación de Sicilia
 - Signaturas:
EST, LEG, 1117
 - Fechas extremas:
1546
- Negociación de Milán
 - Signaturas:
EST, LEG, 1182; 1185; 1187; 1202
 - Fechas extremas:
1536/1553
- Venecia e Islas Jónicas
 - Signaturas:
EST, LEG, 1316; 1318
 - Fechas extremas:
1540/1546
- Negociación de Génova
 - Signaturas:
EST, LEG, 1369; 1370; 1374; 1378; 1382
 - Fechas extremas:
1536/1552
- Negociación de Flandes
 - Signaturas:
EST, LEG, 496 a 498
 - Fechas extremas:
1506/1540
- Negociación de Francia
 - Signaturas:
EST, K, 1484 a 1488; 1628; 1629; 1633; 1638; 1639; 1641; 1643; 1681; 1689;
1694; 1695; 1703
 - Fechas extremas:
1488/1543

- Negociación de Inglaterra
 - Signaturas:
EST, LEG, 54; 55
 - Fechas extremas:
1503/1512
- Estados pequeños de Italia
 - Signaturas:
EST, LEG, 1455
 - Fechas extremas:
1530
- Sultos de Estado
 - Signaturas:
EST, LEG, 8335; 8337; 8339
 - Fechas extremas:
1512/1541

*Instrumentos de descripción*⁴²

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario manual de los papeles de la Secretaría y Consejo de Estado hasta el año 1700 / Hecho de nuevo por D. Tomás González del Consejo de S. M., Canónigo de la Santa iglesia de Plasencia, Académico de la Historia, Comisionado Regio para el arreglo del expresado Archivo General, 1819. – Inventario AGS n° 11

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario Manual de los papeles de la primera Secretaría de Estado y del Despacho remitidos al Real y General Archivo de Simancas. – 1826. – Inventario AGS n° 12

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario razonado de los Papeles de Estado de la negociación de España que se hallan en este Real Archivo, / Formado de nuevo por Tomás González. Canónigo de la Santa Iglesia de Plasencia Académico de la Historia, Comisionado por S. M. Para el arreglo y coordinación del expresado Real Archivo. – 1818. – Inventario AGS n° 14

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Estado-Castilla / José Luis Rodríguez de Diego, [1996-1997]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Estado [Fichas catalográficas]. Corona de Castilla: leg. 1-84, [19--?]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario de los documentos de la sección de Estado. Tomo I, [19--?]. – Inventario AGS n° 63 Tomo I

42. Los instrumentos de descripción de las negociaciones de Estados Pequeños de Italia, Flandes, Francia, Génova, Inglaterra, Milán, Nápoles, Sicilia y Venecia se hallan alojados en el Portal de Archivos Españoles «PARES» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cf. E. PEDRUELO MARTÍN, «El Archivo...», *op. cit.*, p. 75.

- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Estado. Corona de Aragón / José Luis Rodríguez de Diego, [1994-1995]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario de los documentos de la sección de Estado. Tomo I, [19--?]. – Inventario AGS n° 63 Tomo I
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Consejo de Estado. Navarra / Julia Teresa Rodríguez de Diego, [1994-1995]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS *Secretaría de Estado: Documentos de las negociaciones de Flandes, Holanda y Bruselas, y papeles genealógicos: 1506-1795* / Por Julián Paz; con un índice de títulos nobiliarios por Ángel de la Plaza. – 2ª ed.–. Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 1946 – Catálogo AGS n° 3
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Secretaría de Estado: Capitulaciones con Francia y negociaciones diplomáticas de los embajadores de España en aquel corte, seguido de una serie cronológica de éstos. I (1265-1714)* / Por Julián Paz. – Madrid: Junta para la Ampliación de Estudios de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1914. – Catálogo n° 4 AGS
- ARCHIVES DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES (Paris). *Catálogo de documentos españoles existentes en el Archivo del Ministerio de negocios Extranjeros de París* / Por Julián Paz. – Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, 1932
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Documentos relativos a Inglaterra (1254-1834): Secretaría de Estado* / Julián Paz y Ricardo Magdaleno, ed. y prólogo del Duque de Alba. – Madrid: Archivo de Simancas, 1947. – Catálogo AGS n° 17
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado de la correspondencia y negociación de Nápoles: Virreinato* / Por Ricardo Magdaleno Redondo; introducción por Joaquín Pérez Villanueva.-Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Universidad de Valladolid, 1942. – Catálogo AGS n° 16
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Secretaría de Estado. Nápoles* / Ricardo Magdaleno Redondo.-, [194--?]
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado. Sicilia: Virreinato español* / Por Ricardo Magdaleno. – Valladolid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1951. – Catálogo AGS n° 19
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado de la correspondencia y negociación de Sicilia* / Por Ricardo Magdaleno Redondo.-, [194.--?]. – Catálogo AGS n° 19
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado. Milán y Saboya (siglos XVI y XVII)* / Por Ricardo Magdaleno Redondo; prólogo de Antonio Rumeu de Armas. – [Valladolid]: Dirección General de Archivos y Bibliotecas: Insituto di Storia Medioevale, 1961.-Catálogo AGS n° 23
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado de la correspondencia y negociación de Milán: catálogo del Archivo General de Simancas* / Por Ricardo Magdaleno Redondo. – [1946]. – Catálogo AGS n° 23
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado. Venecia (siglos XV-XVIII)* / Por Ricardo Magdaleno; Nota preliminar, preparación e índices de Adela González Vega. – Valladolid: Archivo General de Simancas: Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1976. – Catálogo AGS n° 26

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Papeles de Estado. Génova (Siglos XVI-XVIII)* / Por Ricardo Magdaleno; Preparación, advertencia preliminar e índice de Adela González Vega. – Valladolid: Archivo General de Simancas: Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1972. – Catálogo AGS n° 25

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Estados pequeños de Italia (Siglos XVI-XVIII)* / Por Ricardo Magdaleno; Preparación, advertencia preliminar e índice de Adela González Vega. – Valladolid: Archivo General de Simancas: Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1978. – Catálogo AGS n° 27

5. Consejo de Guerra

Creado en el primer tercio del siglo XVI, tiene sus orígenes, según ciertos autores, en la llamada «vía de cámara»⁴³ y, según otros, en el mismo Consejo de Estado con el que habría formado un único organismo del que ulteriormente se habría desligado. Lo cierto es que su plena consolidación dentro de la estructura del sistema polisinodial se produce en 1586 cuando sus miembros pasan a ser específicamente nombrados consejeros y se desdobra en dos partes –Mar y Tierra– la única secretaría existente. Con el acceso al trono español de los monarcas de la Casa de Borbón experimenta nuevas reorganizaciones que lo mantendrán con vida institucional a lo largo del siglo XVII y hasta su desaparición en 1834.

Además de estar dotado competencialmente en materia judicial para entender, principalmente, en las causas civiles y criminales que afectan a individuos protegidos por el fuero militar, su función gubernativa consiste fundamentalmente en desarrollar y poner en ejecución, por medio de la acción del ejército y de la armada, la política defensiva o de guerra de la monarquía, que está diseñada, eso sí, por el Consejo de Estado. En esta amplia parcela de su competencia resuelve, por tanto, todo tipo de asuntos militares: levas, movilizaciones, nombramiento de jefes militares, aprovisionamiento y víveres, fabricación de armas, construcción naval, construcción de artillería pesada y de sistemas defensivos y fortificaciones, hospitales, entre otros. Su ámbito territorial queda restringido a la península ibérica, islas Canarias y Baleares, y Norte de África.

La documentación procedente de dichas secretarías es la que integra la sección XI *Guerra y Marina* del Archivo de Simancas, también conocida como «Guerra Antigua»⁴⁴. Su primer ingreso en el Archivo se produce en 1573 y el primer inventario conocido que la describe data de 1630 estando elaborado bajo la dirección de Antonio de Hoyos⁴⁵.

La organización de la documentación correspondiente a la única secretaría de los primeros tiempos –la de Mar y Tierra– constituye un claro exponente de «respeto or-

43. Algunos miembros aconsejaban al monarca en cuestiones militares. Vid. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía*, p. 92.

44. Cf. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, p. 179.

45. *Ibid.*, p. 180.

gánico» a la configuración original de sus series⁴⁶. Es así que los legajos de cartas, relaciones, informes, memoriales, consultas y minutas de despachos, coexisten en serie única junto a *Libros registro* donde se asientan copias de órdenes, despachos, consultas y decretos emanados del Consejo, y de la agrupación que se identifica con el abstracto epígrafe de *Legajos extraordinarios* que contiene papeles de contenido muy diverso.

El alcance informativo de estas series documentales se revela, en general, escaso para los reinados de los predecesores inmediatos del emperador Carlos V, tornándose algo más copioso a medida que avanza el reinado de éste, concretamente desde 1529 cuando los asuntos comienzan a ser despachados con estabilidad y regularidad por la Secretaría de la emperatriz. Esta carencia de información es debida no solo a la importancia de la «vía de cámara» en el despacho de algunos asuntos militares o, si se quiere, a la primacía del Consejo de Estado en tanto que organismo encargado de establecer la estrategia defensiva y de guerra de la monarquía, lo que supone que numerosos negocios no pasen al Consejo de Guerra. Se debe, asimismo, a la falta de documentos relacionados con los principales hechos que marcan el desarrollo de la vida política castellana desde la primera década del siglo XVI –como la sucesión de Isabel la Católica, con regencia y gobernación incluidas o el levantamiento de las Comunidades– y que, por su importantísimo valor para la constitución de la propia monarquía, se extraen de dicha Secretaría para pasar a formar parte del fondo denominado Patronato Real.

Esta pauta no desmerece, pues, de lo que se aprecia, tras una rastreo exhaustivo en las series mencionadas, de la información referida a Navarra y los acontecimientos que se suceden tanto en ese reino como en Castilla y sus fronteras con anterioridad, durante y a partir de la guerra de conquista de 1512. Los resultados arrojados manifiestan, en primer lugar, que los documento aparecen con mayor frecuencia desde los primeros años de la década de 1520, correspondiendo, bien en forma de originales o de copias, a materias de personal (nóminas títulos y nombramientos, pagas de sueldos y salarios, certificaciones de servicios prestados), táctica militar (órdenes, instrucciones, cartas), aprovisionamiento y transporte de artillería y munición, obras en fortalezas de San Sebastián y Fuenterrabía (órdenes de pago y asientos). En segundo lugar, los hay –pero en muy menor cantidad– que son anteriores a 1512 –año en el que se data el Memorial para la defensa del reino–, siendo testimonios de alardes (Salvatierra y Laguardia), cargos por obras en fortalezas (Fuenterrabía), nóminas por lo que afecta al personal en cuanto presupuesto y retribuciones, o cartas y memoriales que testimonian la relación del Consejo con autoridades e instituciones, incluyéndose entre éstas últimas las navarras.

Por último, cabe apuntar que tales documentos tienen su complemento razonable en otros fondos o secciones Archivo, además de los mencionados Cámara de Castilla, Consejo de Estado y Patronato Real, siendo los pertenecientes a los órganos de Hacienda, pues no hay que olvidar que la economía, el dinero, es el «nervio de la guerra» y que, en buena lógica, las empresas militares se deciden cuando existe planificación

46. La información recogida en el citado *Censo-Guía* es obra realizada por nuestro colega José María Burrieza Mateos, archivero jefe que fue de la Sección Guerra y Marina hasta el año 2000.

económica, es decir, recursos para poder levantar y movilizar soldados. En este sentido, se hace preciso consultar el Consejo, encargado de la financiación de los ejércitos, la Contaduría del Sueldo, centro gestor de información y de control de pago de sueldos, salarios y otras remuneraciones⁴⁷, así como la Contaduría Mayor de Cuentas, órgano fiscalizador de los órganos de data.

- *Documentos*

- Sección: *Guerra y Marina*⁴⁸

- Series*

- Secretaría de Mar y Tierra
 - Signaturas:
GYM, LEG, 1 a 3; 13; 406
 - Fechas extremas:
1406/s. XVI (1ª mitad)
- Legajos extraordinarios
 - Signaturas:
GYM, LEG, 1314; 1315; 1317
 - Fechas extremas:
1503/1523
- Libros registro
 - Signaturas:
GYM, LIB, 4; 7; 8; 10; 12 a 15; 17
 - Fechas extremas:
1529/1542

- *Instrumentos de descripción*

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario general de la sección «Guerra y Marina»: transcripción del inventario elaborado por Tomás González en 1819, con anotaciones y correcciones introducidas desde entonces hasta la actualidad. – Simancas, 2000

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Inventario de los libros de la sección «Guerra y Marina» / [José María Burrieza Mateos]. – Simancas, 2000, 65 h.; 30 cm

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Guerra y Marina. I, Época de Carlos I de España y V de Alemania* / Por Concepción Álvarez Terán. – Valladolid: Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1949. Catálogo AGS n° 18

47. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía...*, *op. cit.*, p. 76.

48. La descripción y las imágenes de la documentación de los reinados de Carlos V y Felipe II se hallan pendientes de su publicación en el Portal de Archivos Españoles «PARES» del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Guerra y Marina: Legajos extraordinarios, 1312-1324*: Catálogo / Por Concepción Álvarez Terán. – [19--?]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Inventario de los libros de la sección «Guerra y Marina»* / [José María Burrieza Mateos]. – Simancas, 2000 – Inventario AGS n° 5/2

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Libros-Registro del Consejo de Guerra: números 2 a 88: 1526 a 1607 / María José Pérez Rodríguez; bajo la dirección de José Luis Rodríguez de Diego. –, [1995]

6. *Casa Real*

El fondo documental así denominado constituye la sección X *Casa Real. Obras y bosques* del Archivo General de Simancas, también conocida como «Casa y Sitios Reales»⁴⁹. Con estas últimas expresiones, que obedecen, lógicamente, a un denominador común donde se hallan presentes tanto las personas de la familia real como las posesiones del real patrimonio para uso privativo del monarca⁵⁰; es evidente que su composición obedece a la labor de acopio de los documentos producidos en la llamada Audiencia de Descargos de los Reyes Católicos, la Junta de Descargos de Carlos V y la Junta de Obras y Bosques; a la vez que su estructura refleja la organización y administración de las casas de las distintas personas reales en su esfera privada, etiqueta y labor de mecenazgo cultural, así como todo lo que se refiere a custodia, gobierno, jurisdicción y cuidado de los Reales Sitios (palacios, alcázares, lugares de recreo y bosques reales) gobernados por la Junta de Obras y Bosques.

El ingreso de tales documentos en el Archivo General de Simancas se produce de manera muy discontinua en distintas remesas⁵¹, lo que tiene su lógica incidencia en la peculiar clasificación general de la sección, donde se dan casos de homonimia en la denominación de series y cabida a vagos conceptos y subconceptos, como «Varios», «Incorporado» o «Legajo inexistente», que se combinan con otras nominaciones más pertinentes a propósito de las realidades archivísticas que a distintos niveles se sustancian.

La última propuesta de clasificación en aras de facilitar la labor a técnicos y usuarios del Archivo parece más convincente por cuanto hace más inteligible la clasificación creando grupos o series, tantos como personajes reales a los que se refiere la documentación: *Reyes Católicos, Reina Juana, Carlos, Emperatriz Isabel, María de Hungría y Felipe II*, entre otros.

La documentación de la Audiencia de los Descargos, creada por Isabel la Católica, recoge esencialmente la gestión de los tesoreros encargados de pagar o en su caso

49. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, p. 173.

50. *Ibid.*, pp. 173 y ss.

51. La primer remesa entra en el año 1543; en 1586, después de haberse recibido otros cinco envíos, lo hacen los Descargos de Carlos V y en último lugar, ingresa, procedente del Archivo Histórico Nacional, la serie denominada Casa Real de Valladolid.

indemnizar a todos los oficiales y servidores de la Casa Real. Tal denominación obedece más bien a la contraposición de las datas –en «audiencia»– sobre los cargos de las cuentas rendidas, que al hecho de que dichas cuentas registren algunas partidas con obligaciones de conciencia de los reyes, como sucede asimismo en los *Descargos de Carlos V*. El trámite de audiencia «excusa» a los tesoreros y de ahí que al lado de las cuentas de cada oficio figuren nóminas, quitaciones, libranzas, cartas, memoriales y otros recibos como justificantes contables de todos los descargos que libran los tesoreros y que, asimismo, muchos documentos aparezcan rasgados o invalidados.

Es una documentación de alto interés desde el punto de vista cualitativo por cuanto revela el escalafón del personal al servicio de la Corte y da cuenta de la actividad remunerada de éste así como del desempeño de sus oficios en lo ordinario y en lo extraordinario, y de todo lo que el tal desempeño conlleva en cuestiones relacionadas con asuntos de Estado.

En este sentido, por lo que respecta al caso de Navarra, según las cuentas de la *Casa Real* para los reinados de los Reyes Católicos, Doña Juana y el Emperador, se encuentran en primer término nóminas para la paga de servicios de lanzas, cédulas para el pago de servicios a correos que se envían a Navarra con cartas y escrituras para el Mariscal de este Reino; órdenes y despachos para el capitán general de la frontera y personas que actúan en la frontera, o el pago de la tenencia de la fortaleza de Santacara. Igualmente, por orden de la reina Isabel la Católica se pagan otras deudas: raciones, mantenimientos y vestuarios a súbditos navarros al servicio de la Casa de Castilla como los pajes del Príncipe Juan o los oficiales de las infantas de Navarra. Junto a la nómina de Tordesillas –por lo que toca a la reina Juana–, están las pagas a los oficiales de la reina Germana de Foix, esposa de Fernando el Católico; y entre la contabilidad del tesorero Juan de Adurza, se encuentran los documentos de la paga a los alemanes que estuvieron en Navarra al servicio del Emperador.

Entre los *Descargos de Carlos V* se encuentran peticiones de la gente de infantería del reino de Navarra y las de otros soldados de las capitanías para que les sean librados sus sueldos y las deudas por otros servicios, así como el expediente de reclamación de las cantidades que se deben a la vizcaína villa de Bermeo del sueldo de ciertas tahas y el de la gente que sirvió en el cerco y socorro de San Sebastián, Fuenterrabía y Navarra.

Constituido por la documentación correspondiente a las Casas del Emperador y de Felipe II, no faltando los «Varios», el grupo denominado *Incorporado* no se circunscribe escuetamente a la gestión del argentier y tesorero general Juan de Andurza, donde se hallan cartas misivas sobre asuntos familiares y de carácter político como la guerra con Francia y los acontecimientos que de ella se derivan y en relación con Navarra, noticias sobre la guerra que se espera, o asimismo, justificantes sobre la participación de los alemanes en la última guerra y la paga a los de Fuenterrabía; este grupo se añade, además, una bula sobre la provisión de un beneficio en la iglesia de Aguilar a escritor de letras apostólicas.

Todos estos documentos guardan sin duda relación con los que aparecen –más en el siglo XVI– en otros fondos del Archivo, tales como la Contaduría Mayor de Cuentas (Primera Época), la Cámara de Castilla –Libros de Cédulas, Libros de Contadores– o los Consejos de Guerra, Hacienda y Estado.

• *Documentos*

– Sección: *Casa Real. – Obras y Bosques*

Series

· Casa Real

Reyes Católicos e hijos

- Signaturas:

CSR, LEG, 1 a 3; 5 a 7; 9; 43; 46

- Fechas extremas:

1496/1518

Reina Doña Juana

- Signaturas:

CSR, LEG, 16

- Fechas extremas:

1506/

Carlos I y Doña Juana

- Signaturas:

CSR, LEG, 29

- Fechas extremas:

1524

· Descargos de Carlos V

- Signaturas:

CSR, LEG, 167; 172; 173

- Fechas extremas:

1521/1551

· Incorporado

Casa del Emperador

- Signaturas:

CSR, LEG, 384

- Fechas extremas:

1520

Casa de Felipe II y varios

- Signaturas:

CSR, LEG, 394

- Fechas extremas:

1516/1526

Varios

- Signaturas:

CSR, LEG, 402

- Fechas extremas:

1535

• *Instrumentos de descripción*

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Casa Real, Obras y Bosques: Sección X. –, [19--?]. – Inventario AGS n° 39.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Casa y descargos de los Reyes Católicos / Amalia Prieto Cantero. – Valladolid: Instituto «Isabel La Católica» de Historia Eclesiástica, 1969. – Catalogo AGS n° 24.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Casa y Sitios Reales: Casa de la Reina Juana en Tordesillas / María Jesús Urquijo; colaboradores, María del Carmen Fernández Gómez, Carlos Álvarez García. –, [197-?]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Archivo General de Simancas Descargos de Carlos V / [Miguel Ángel Ladero Quesada]. –, [196-?]

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. [Casa Real-Obras y Bosques]: Serie 9, Incorporado, Legajos 377 a 403. – ([19--?])

7. *Patronato Real*

Ya se ha dicho que el fondo documental así denominado se trata en puridad de una colección documental. Su razón de ser obedece a la voluntad personal de reunir los documentos más importantes para garantizar la defensa de los derechos de la corona y de crear con ellos un archivo real dentro del propio Archivo; de ahí que su organización, ubicación y descripción se produzcan simultáneamente en el tiempo y sean dirigidas y validadas por el mismo rey Felipe II⁵². Se considera, por tanto, el fondo más valioso y de más abolengo, debiendo su nombre a uno de los derechos más importantes y disputados por la corona: el de Patronato. Su documentación corresponde a la sección I del Archivo⁵³.

Como se trata de una proyecto de alta significación archivística, el origen de la colección no puede sino estar ligado a la creación y desarrollo del Archivo con la recogida de los primeros documentos ordenada por Carlos V y llevada a efecto por el Licenciado Antonio Catalán y las instrucciones para su organización, descripción y ubicación dadas por Felipe II a Diego de Ayala, autor del «Índice de las escrituras reales».

Integran la colección documentos de muy variada procedencia institucional toda vez que la selección se proyecta y se lleva a cabo sobre fondos de muy distintos organismos: Cancillería Real de Castilla, Patronato Real, Cancillería Pontificia, Consejo Real de Castilla y los Consejos de Estado y Cámara desde la época de Carlos V.

La variedad y la abundancia son notas características de sus tipologías documentales que obedecen a la multiplicidad de productores y a la distinta naturaleza de los

52. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía...*, *op. cit.*, pp. 186 y ss. La información recogida en el referido instrumento tiene la autoría de nuestra colega Julia Rodríguez de Diego, a la sazón subdirectora del establecimiento.

53. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Censo-Guía...*, *op. cit.*, pp. 93 y ss.

negocios jurídicos documentados. Es importante la concentración de los documentos más antiguos y solemnes relativos a derechos de la corona: bulas y breves, testamentos reales, capitulaciones matrimoniales, tratados de paz, treguas y capitulaciones con estados o poderes. Además de las credenciales, instrucciones a embajadores, poderes o cartas con información de carácter diplomático o los privilegios reales de traspaso de derechos o concesión de merced y así hasta los libros de juramento o pleitos-homenaje, incluyéndose toda una lista de tipologías en relación al tema de Cortes (actas, ordenamientos, memoriales de agravios, cédulas de convocatoria, etc.). Sin relegar la serie de Libros de copias que por orden del rey Felipe II recogen «lo perpetuo».

En cuanto a soportes documentales, es preciso destacar que alterna en igual proporción el papel y el pergamino. El primero en tamaños más regulares y el segundo en tamaños y formatos muy variados. Es muy frecuente la presencia de libros con bellas encuadernaciones y diversidad ornamental.

La organización primigenia de la colección es obra que el archivero Diego de Ayala realiza bajo el criterio de reunir las escrituras referentes a los derechos de la corona, y de cuya labor resulta una distribución conforme a los siguientes conceptos: capitulaciones; derechos de Patronato y Patrimonio regio. Así se relaciona en el Inventario General elaborado por Antonio de Hoyos en 1630⁵⁴.

Por lo que se refiere a Navarra, tenemos en primer lugar que la serie *Comunidades de Castilla* cuenta con correspondencia dirigida por particulares o por autoridades, en la que se hace referencia a la guerra de ese nombre ofreciendo información sobre el estado de la guarnición, defensas y situaciones retributivas de la gente de guerra durante esos años de tensión en el reino.

Como su propio nombre indica, la serie *Juramentos y pleitos-homenaje* se compone de actas de juramentos realizados por reyes, príncipes herederos o, en su caso, virreyes de Navarra, a cuyo lado aparecen –en algunos casos– poderes y autorizaciones de ciudades y villas a procuradores nombrados para conformar dichos juramentos. Existen además cartas, memoriales y peticiones de las Cortes sobre cuestiones relacionadas con tales actos y que generan la consiguiente respuesta del monarca a través de la figura del virrey. Los testimonios de pleito-homenajes son presentados por grandes y notables del Reino o en su caso por bandos derrotados como muestra de sometimiento (vasallaje) a los reyes y reconocimiento público de la soberanía.

Si verdadero interés ofrecen las *Capitulaciones con moros y caballeros*, entre ellas no es menos el concierto hecho entre el reino de Aragón, sus infantes, y el de Navarra con el condestable de Castilla declarándose las tres partes la mutua amistad para poner fin a las hostilidades que hasta el momento de la firma les han ocupado.

Capitulaciones con Aragón y Navarra se trata de documentos de concertación de tratados y alianzas entre soberanos y estados. La correspondencia entre Navarra y Castilla da cuenta de los intereses que determinan las relaciones diplomáticas; promesas

54. Posteriormente se integran otros grupos con denominación más amplia, y se extraen otros de su lugar para reintegrarlos a sus productores; en el siglo XIX, se crean nuevos grupos atendiendo al criterio de la excepcionalidad o brillantez de su formato (Planimetría de Madrid, Becerro de las Behetrías, etc.).

y seguridades ofrecidas tanto por monarcas navarros como por infantes y altos dignatarios de aquel reino para el desarrollo y ejecución de la política exterior que en cada momento, tras la composición de paces o treguas, se acuerda mancomunadamente por ambos estados. Numerosos son los testimonios de pleito-homenajes presentados por los grandes y caballeros, así como de juramentos de fidelidad castellanos y alcaides de las fortalezas; no escasean otros papeles en donde quedan recogidas órdenes reales (cédulas), con instrucciones de todo tipo relacionadas con la acción diplomática y militar; relaciones sobre cuestiones diversas del reino y territorios de Ultrapuertos, incluyendo, dado el caso, prevenciones a seguir cuando producen acontecimientos de especial relevancia de cara a la normalización de la política tras la guerra en aquel reino.

Adquieren, por otra parte, especial relevancia los que marcan el cambio de soberanía tras la conclusión de los procesos bélicos en la guerras de conquista o defensa: las capitulaciones de ciudades villas y lugares entregándose al vencedor que pasa de facto a detentar todo el poder sobre ellas. Y junto a dichos documentos, los que se derivan de la aplicación y el cumplimiento de lo capitulado: testimonios de juramentos de fidelidad y obediencia prestados por ciudades villas y lugares; poderes otorgados por concejos, síndicos y justicias para conformarlos; memoriales y exposiciones de todos ellos con la presentación de dudas sobre lo pactado así como propuestas de introducción de adendas; juramentos de fidelidad de las Cortes del reino con toda la correspondencia que se envía al monarca. Menos relevante desde el punto de vista cuantitativo, aunque no así en contenido informativo, es el caso de las respuestas referidas a aspectos como el reparo de agravios, daños o perjuicios recibidos por los navarros, o el estímulo de la actividad económica con renunciaciones temporales en el ejercicio de la soberanía a favor de los nuevos súbditos (perdón de alcabalas y gabelas a la ciudad de Pamplona); son importantes, asimismo, las negociaciones para la devolución de títulos, derechos, oficios o propiedades confiscadas a los no afectos. Otras respuestas se refieren a asuntos relacionados con la reorganización de la vida política e institucional en el reino, algunas emanan de las visitas giradas por comisión real a las principales instituciones de gobierno incidiendo a veces en aspectos relacionados con el diseño de su planta, la idoneidad de sus miembros o su funcionamiento. En el terreno de lo social, resoluciones como los perdones, librados, por provisión, se suceden tras las guerras dirigiéndose a personas y colectividades con tal medida de gracia, suelen ser generales o parciales.

Por otro lado, no menos significativo es que se encuentren aquí otros documentos como los que se refieren al orden civil de las personas reales de ambos reinos; nos referimos claramente a las capitulaciones matrimoniales, a cuyo lado aparecen protestas, promesas, seguridades y, en su caso, sentencias de divorcio; destacándose, por el mismo orden, escrituras donación o traspaso de derechos al trono de Navarra en favor de los monarcas castellanos. O que se decidiera incluir en esta serie tanto el acta de las Cortes de Burgos de 1515 en donde consta la incorporación política del reino a la corona de Castilla, como varias provisiones con «vidimus» o trasuntos del Fuero General, sancionadas ya por los monarcas castellanos.

La serie denominada *Poderes, instrucciones y renunciaciones* guarda instrucciones de carácter táctico sobre la empresa de Navarra en los últimos años del siglo XV, incluyendo poderes otorgados por el Emperador a distintas personas que faculta para ejercer los cargos de virrey o capitán general.

En *Patronato Real Eclesiástico*, bulas, breves y procesos pertenecientes a expedientes sobre provisiones de cargos, dignidades, prebendas y beneficios en las iglesias del Reino –con especial referencia al priorato y abadía de Roncesvalles–, incluyéndose tomas de posesión y en algún caso el testimonio de fidelidad al papa. Documentos todos –al igual que una petición de paso por Castilla para que un navarro como el cardenal de Santacara, pueda entrar en aquel reino para tomar posesión de una canonjía que se halla vacante– acreditan el ejercicio del derecho de patronato que la corona en todo momento trata de defender y que se presenta como factor fundamental para la consolidación del poder monárquico y la soberanía sobre el reino adquirido por conquista.

Entre los documentos de *Milán* el seguimiento de la cuestión de Navarra se hace patente a consecuencia de los intereses enfrentados con Francia también en el norte de Italia. Es así que, unido a los títulos –tratados, capitulaciones y otros documentos– por la posesión del estado de Milán, se encuentra el expediente abierto –por orden del Emperador– a consecuencia de la fuga del rey de la Baja Navarra, Enrique II el Sangüesino, del castillo de Pavía, donde había sido hecho prisionero tras la batalla que se libró en sus inmediaciones (1525).

Tratados con Portugal. La cuestión de Navarra se hace asimismo presente en las relaciones con Portugal, de manera que junto a las capitulaciones y paces que se firman con este reino, consta documentalmente la escritura de obligación para el pago de las tropas portuguesas que lucharon al lado de las castellanas y del condestable Álvaro de Luna contra Navarra y el infante Enrique de Aragón, después del llamado «Golpe de Rágama» que tiene lugar en Castilla en la década de 1440.

Una de las expresiones documentales de los asuntos de gracia puede verse en *Mercedes antiguas*, título que llevan las confirmaciones y traslados de privilegios otorgados por los reyes de Navarra y los de Castilla. Entre dichos documentos se localiza la hipoteca de la villa navarra de Laguardia en favor del reino de Castilla, además de otros como la donación de un prado a quienes fueren a poblar una villa o las concesiones al guarda mayor de Navarra –de un juro de heredad por pensión anual– y al duque de Alba; a éste se le otorgan Huéscar y Castillejo como pago de servicios prestados en la guerra de conquista de 1512.

Significativamente, bajo el concepto *Bulas y breves* se colocan tales documentos expedidos por cancillería pontificia, así como los procesos que tratan principalmente de la causa abierta por Roma contra los cismáticos de Francia y Navarra, y de cuya resolución emanan sentencias de privación del estado y de condición real a los reyes de Navarra. Documentos, sin duda, de gran valor para la monarquía castellana por cuanto legitiman y sancionan la guerra de conquista de 1512.

Entre los ordenamientos, cuadernos, actas, poderes, peticiones, correspondencia y otros documentos relacionados que integran la serie *Cortes de Castilla*, se encuentra el acta de las Cortes de Burgos de 1515 en donde se notifica la incorporación política de

Navarra a Castilla, así como dos capítulos, uno de ellos de especial interés por cuanto habla de la necesidad de crear un Consejo propio del reino de Navarra al igual que lo tienen otros estados de la monarquía.

Finalmente, hemos de concluir destacando la importancia de esta abundante documentación sobre el tema que nos ocupa y su relación, por la procedencia con los consejos de Estado, Real de Castilla y de la Cámara.

• *Documentos*⁵⁵

– Sección: *Patronato Real*

*Series*⁵⁶

- Comunidades de Castilla
 - Signaturas:
PTR, LEG, 1 a 3
 - Fechas extremas:
[1519/1524]
- Juramentos y pleitos-homenaje
 - Signaturas:
PTR, LEG, 10
 - Fechas extremas:
1398/1534
- Capitulaciones con moros y caballeros
 - Signaturas:
PTR, LEG, 11
 - Fechas extremas:
1428
- Capitulaciones con Aragón y Navarra
 - Signaturas:
PTR, LEG, 12; 13
 - Fechas extremas:
[ss. XIV/XVI]
- Poderes, instrucciones y renunciaciones
 - Signaturas:
PTR, LEG, 26
 - Fechas extremas:
1499/1521

55. Es preciso indicar que toda la documentación y sus imágenes digitales son consultables en línea, dentro del Portal de Archivo Españoles «PARES» del Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Vid. E. PEDRUELO MARTÍN, «El Archivo...», *op. cit.*, p. 93.

56. La relación de series sigue el orden de la clasificación de la Guía del Investigador. Vid. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas...*, *op. cit.*, pp. 95-101.

- Patronato Real Eclesiástico
 - Signaturas:
PTR, LEG, 38 a 40
 - Fechas extremas:
1507/1524
 - Milán
 - Signaturas:
PTR, LEG, 49
 - Fechas extremas:
1525
 - Tratados con Portugal
 - Signaturas:
PTR, LEG, 49
 - Fechas extremas:
1525
 - Mercedes antiguas
 - Signaturas:
PTR, LEG, 58; 59
 - Fechas extremas:
1379/1515
 - Bulas y breves
 - Signaturas:
PTR, LEG, 60; 61
 - Fechas extremas:
1512/1518
 - Cortes de Castilla
 - Signaturas:
PTR, LEG, 69 a 71
 - Fechas extremas:
1515/
- *Instrumentos de descripción*

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Patronato Real (834-1851)* / Revisión e índices por A. Prieto Cantero, Valladolid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1946-1949.-Catálogo nº 5 AGS.

III. Conclusión

La importancia de los fondos documentales estudiados es fundamental para entender la acción desplegada por Castilla desde la baja edad media respecto al reino de Navarra hasta su conquista e incorporación o unión a la monarquía hispánica. La ‘*cuestión*’ de

Navarra, como hemos explicado, ya sean aspectos diplomáticos, militares, de gobernación ordinaria, judiciales o religiosos de los que trate. Entre los fondos simanquinos, la documentación que se conserva sobre la *'cuestión'* es abundante y variada, encontrándose, en gran medida, identificada y descrita a niveles muy óptimos en los instrumentos de descripción o de consulta. Además constituye, en el seno del propio Archivo General de Simancas, el testimonio de la actividad de los organismos administrativos en el desarrollo de la política marcada en cada momento por la monarquía hispánica sobre el reino de Navarra. Su valor, como el de los propios fondos, en el momento del ingreso en el Archivo y después, hasta la apertura del Archivo a la investigación en la edad contemporánea, fue puramente administrativo. Y si cabe lo mismo puede decirse respecto a la existente en Patronato Real, en primer término una «subcolección» de títulos que sirven para probar, justificar y hacer valer y administrar legalmente el derecho de la monarquía sobre el reino de Navarra.

Vestigios de un reino perdido: los documentos del reino de Navarra conservados en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos

Vestiges of a lost kingdom: The documents from the Navarre's kingdom preserved at the Departmental Archives of the Atlantic Pyrenees

Anne GOULET

Directora de los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos

Susana HERREROS LOPETEGUI

Directora del Archivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Sumario: I. Introducción. II. El inventario del siglo XVI y el fondo Navarre conservado en Pau. III. Fecha y razón del traspaso de documentos navarros a Pau. IV. Transcripción del texto del inventario del siglo XVI

Resumen: A partir de los cincuenta registros de documentos existentes en el castillo de Pau que el inventario del siglo XVI recoge bajo el epígrafe «Navarre», se pretende averiguar determinadas cuestiones. ¿Se podrían identificar como los «documentos de la huida» de los monarcas Albret ante la inminente llegada de las tropas castellanas a Navarra? El estudio comparado de esta selección con los documentos actualmente existentes en los archivos de Pau (ADPA) y Pamplona (AGN) pretende dibujar no sólo el contexto en el que se realizó esta selección, sino, sobre todo, las circunstancias que condicionaron la transferencia de documentos desde Navarra a Pau. Quién, cuándo y por qué son las preguntas que se propone responder a través del análisis de cada uno de los asientos que recopila este inventario del siglo XVI, así como de las elocuentes ausencias de otros documentos.

Palabras clave: Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos; historia de los archivos; Navarra; inventario de archivo.

Abstract: From the fifty summaries of existing documents in Pau castle, which the 16th century inventory gathers under the epigraph «Navarre», the authors intend to ascertain certain matters. Could they be identified as the documents of the Albret monarchs' flight in the face of the imminent arrival of the Castilian troops? The comparative study of this selection with the currently existing documents at the archives in Pau (ADPA) and in Pamplona (AGN) tries to illustrate not only the context in which this selection was carried out but, above all, the circumstances that conditioned the documents transfer from Navarre to Pau. Who, when and why are the questions set to be answered through the analysis of each of the entries compiled in this 16th century inventory, as well as the eloquent absences of other documents.

Key words: Departmental Archives of Atlantic Pyrenees; History of the archives; Navarre; Inventory File.

I. Introducción

La exposición¹ celebrada primero en Pau y después en Pamplona, a finales del año 2010 y comienzo del 2011 con el título «Poder y Memoria. Príncipes franceses, reyes de Navarra (siglos XIII-XVI)» presentaba, entre otras piezas, un «Inventario de los documentos existentes en el castillo de Pau»². Este Registro, confeccionado en hojas de pergamino y encuadernado con tapas de madera recubiertas de cuero, se recopiló entre 1538 y 1544 por orden de Enrique II de Albret en el marco de la reforma de su dominio patrimonial. Constituye el inventario más antiguo conservado de lo que se ha denominado *Le Trésor des chartes de Pau*, un rico conjunto documental procedente de los dos linajes más pujantes de Gascuña, los Grailly-Foix y los Albret, cuya alianza se selló en 1484 con el matrimonio de Catalina de Navarra, nieta de Leonor de Navarra y Gastón IV de Foix, con Juan de Albret. El inventario redactado en lengua bearnesa, con una cuidada escritura, agrupa los títulos por dominios: Foix, Bearne, Bigorra, Gavardan, etc, y Navarra³. Bajo el título «Navarre», desde el folio 186 a 191 verso, se consignan cincuenta documentos que van de 1295 a 1521.

Un rápido repaso del pasado histórico permite explicar la presencia de un fondo navarro en el *Trésor des chartes* de Pau. El conde Teobaldo de Champaña se convierte en rey de Navarra en 1234. Su nieta Juana, esposa del rey de Francia Felipe el Hermoso, transmitirá el reino pirenaico a sus hijos Luis X, Felipe V y Carlos IV. Otra Juana, la hija de Luis X y esposa de Felipe de Evreux, recoge en 1328 la herencia navarra y funda, así, la dinastía de los Evreux-Navarra. Doscientos años después, en 1512, su descendiente lejana Catalina de Navarra ve invadido su reino por Fernando de Aragón y se repliega con su esposo a sus posesiones en Francia. Parecía lógico atribuirle la responsabilidad de importar los documentos que le permitirán defender sus derechos sobre Navarra. Sin embargo, este artículo matizará este punto de partida.

Con este argumento, muchos historiadores navarros han explicado ciertas lagunas en el Archivo Real, por otra parte muy rico⁴, y muy especialmente la ausencia de

1. La exposición se organizó en el marco de un programa de investigación transfronterizo que desde 2008 dirigen Eloísa Ramírez Vaquero (Universidad Pública de Navarra) y Véronique Lamazou-Duplan (Universidad de Pau y de los Países del Adour), denominado «Conservar la memoria del poder, el poder de la memoria en la Baja Edad Media». El presente artículo se inscribe en dicho programa de investigación y es la traducción, con alguna corrección de erratas, de un artículo publicado en francés en la *Revue de Pau et du Béarn*, 39, 2012, pp. 71-88.

2. Inventario conservado en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos [ADPA] con la signatura 1J290. Ver F. MARIN, «Un document retrouvé, le premier inventaire du Trésor des Chartes de Pau», *Revue de Pau et du Béarn*, 1983, pp. 119-127.

3. Otros inventarios posteriores dieron lugar a una revisión de firmas y reclasificación del *Trésor des chartes*, en 1609, y después en 1688-1689 (ADPA, E1 y E 2, respectivamente). La clasificación definitiva, siempre respetuosa con la organización del dominio señorial de la familia Albret, se estableció en ADPA en 1860-1870 por el archivero Paul Raymond. Los documentos relativos al reino de Navarra ocupan las firmas E 513 a E 592.

4. Actualmente conservados en el Archivo Real y General de Navarra [AGN] en Pamplona.

registros de cancillería. Consideran⁵ que las lagunas documentales, entre finales del siglo XV y comienzos del XVI, se deben a la instauración de otro archivo real paralelo en la capital bearnesa por los soberanos Albret. Por el contrario, otros autores atribuyen la ausencia de estos registros a la inexistencia de una cancillería. Sin embargo, recientes estudios⁶ ponen de manifiesto la existencia del cargo de canceller ejerciendo las funciones propias de su cargo y no sólo como un título honorífico, como se podría deducir de las dotaciones efectuadas a ciertos linajes nobiliarios. Así mismo, concluyen que existió una institución dotada de funciones bien definidas, aunque carente de sede propia. Parece pues, y así debemos verlo, que estas lagunas del AGN no responden a la creación de una nueva cancillería en Pau, sino a una disminución de la producción documental difícil de evaluar y contrastar precisamente por la falta de registros de cancillería⁷.

La lectura de las páginas del inventario del siglo XVI, cuya transcripción figura en el anexo, aporta valiosas indicaciones a cerca de los documentos que, procedentes del archivo real de Pamplona, fueron llevados a Pau y forman parte del actual fondo «Navarre» conservado en el ADPA. El estudio de este corpus documental permite dibujar la intencionalidad existente en la selección de las piezas a transferir. Así mismo permite preguntarse a cerca de las condiciones materiales y el momento en el que se realizó. ¿Esperaron los monarcas Albret al verano de 1512 y fue su lucha contra Fernando el Católico la razón de la salida del archivo real?

II. El inventario del siglo XVI y el fondo *Navarre* conservado en Pau

La mayor parte de los documentos relacionados en el inventario del siglo XVI corresponde a donaciones, acuerdos, contratos matrimoniales, dotes y testamentos que justifican las posesiones y derechos esenciales sobre el solar navarro. No muestra orden cronológico, tipológico ni metodológico en su presentación y la impresión que produce es de recopilación aleatoria. No obstante, una agrupación cronológica de los registros ofrece este resultado:

- anterior a 1328: 2 documentos (ninguno concerniente a Navarra);
- entre 1328 y 1329: 5 documentos correspondientes al reinado de Juana II y Felipe de Evreux;
- entre 1350-1387: 6 documentos correspondientes al reinado de Carlos II de Evreux;

5. Esta idea, no siempre escrita, se ha transmitido verbalmente. J. M. LACARRA, «El Archivo de Comptos de Navarra», en *Catálogo de la Sección de Comptos*, tomo 1, Pamplona, 1952, p. 15, apunta esta opción que ha sido repetida, de forma más o menos mimética, por muchos historiadores.

6. E. RAMÍREZ VAQUERO, *Materia monarchica: La Cancillería real de Navarra en la Baja Edad Media*, en prensa.

7. Tampoco existen inventarios del Archivo Real, que está mezclado con el de la Cámara de Comptos, y no se organiza e inventaría hasta bien entrado el siglo XVI.

- entre 1388-1425: 23 documentos correspondientes al reinado de Carlos III de Evreux;
- entre 1426-1492: 8 documentos desde Blanca de Navarra hasta Catalina d'Albret;
- entre 1493-1512: 2 documentos del reinado de Catalina y Juan de Albret;
- posteriores a 1512: 4 documentos;
- sin fecha concreta: 1 documento.

Este recuento manifiesta un predominio claro de la dinastía Evreux y resulta esclarecedor el por qué de este interés. En este grupo cinco documentos merecen una atención especial⁸, estos son los relacionados con el acceso de Juana II y, su esposo, Felipe de Evreux al trono de Navarra y la aceptación por parte de las Cortes Generales. Están datados entre 1328 y 1329, dos fechas que constituyen un momento crucial en el cambio dinástico de los reinos de Navarra y Francia. Después de los últimos soberanos Capeto (los tres hijos de Juana I de Navarra y Felipe el Hermoso) Navarra se pronuncia por legitimar la línea sucesoria femenina, en tanto que Francia se decanta por primar la sucesión masculina⁹. En este sentido, el regesto n° 40 de la transcripción, datado en Saint-Germain-des-Près, resulta especialmente importante: Juana reconoce a su marido, Felipe de Evreux, sus mismos derechos soberanos sobre el reino de Navarra. Con este mismo argumento, cabe subrayar la presencia de bastantes documentos relativos al juramento recibido por las infantas herederas, hijas de Carlos III, y las Cortes Generales¹⁰ entre 1396 y 1402. La tradición y la legitimación de la sucesión femenina quedaban así ampliamente demostradas. Se puede añadir aún un elemento más, los soberanos, hombres o mujeres, reciben el reconocimiento de pleno derecho por las Cortes en el momento que ellos juran respeto y fidelidad a los fueros del reino. Los documentos señalados se refieren sobre todo a este juramento recíproco que conlleva la autoridad y legitimidad del soberano y que se inscribe dentro de la tradición navarra del pacto entre el rey y el reino.

La cincuentena de documentos relacionados no se circunscribe únicamente a Navarra, se refieren también a otras tierras de la península ibérica. Conviene remarcar muy especialmente una serie de donaciones de varias villas de Castilla (Medina del Campo, Mayorga, Cuellar, etc) confirmadas todas ellas en 1408 por Juan II de Castilla a su tío Fernando de Antequera¹¹. Otro documento significativo es sin duda la donación de todas las tierras de Gipuzkoa por Pedro I de Castilla a Carlos II de Evreux¹².

De esta cincuentena de documentos descritos en el inventario el siglo XVI siete han desaparecido. Por el contrario, el inventario está lejos de reflejar la composición

8. N. 7, 24, 28, 40 y 43 de la transcripción.

9. Juana, hija del rey Luis el Hutín, fue excluida de la sucesión al trono de Francia en beneficio de Felipe VI de Valois en 1328. En Navarra, por contra, no se cuestiona su legitimidad a consecuencia de su condición femenina.

10. N. 5, 27, 36 y 37 de la transcripción.

11. N. 13 a 22 de la transcripción. Identificación a partir del trabajo de Eloísa Ramírez Vaquero y Susana Aparicio Rosillo (UPNA) sobre los documentos castellanos conservados en ADPA.

12. N. 41 de la transcripción.

del fondo «Navarre» actualmente conservado en ADPA. Este contiene para el periodo anterior a 1512 y posterior a 1304 un total de 200 documentos, pero entre ellos ningún registro de cancillería real. Parece interesante cuestionarse sobre este hecho, máxime cuando las piezas no relacionadas en este inventario no son de menor importancia. Resulta dudoso pensar que estas omisiones responden a un olvido voluntario, precisamente porque algunas de las piezas son una baza importante para reivindicar los derechos legítimos de los Albret sobre Navarra. Para entenderlo hay que situar el inventario del siglo XVI en su contexto histórico, es decir con la perspectiva de la reforma de su dominio señorial iniciada por Enrique II Albret. En consecuencia, los archiveros se esfuerzan por recoger aquellos documentos relacionados con sus posesiones patrimoniales situadas en el reino de Francia. Puede ser que a esto se sumen ciertas circunstancias materiales: la falta de tiempo combinada con un gran desorden en los archivos del Castillo de Pau, desorden que justifica, precisamente, la necesidad de redactar el inventario. Dada la magnitud de la tarea, los archiveros se olvidaron de uno o más cofres, armarios o saquitos de documentos¹³. Por último, hay que tener presentes las operaciones de reclasificación llevadas a cabo entre los siglos XVII y XIX¹⁴.

Como era de esperar, y así lo refleja el inventario del siglo XVI, el punto de mira se centra sobre los documentos de «soberanía» mezclados con los intereses del linaje, mientras que los documentos de gestión se quedan, prácticamente, fuera. En estos «archivos de soberanía» Navarra acapara la mayor parte, aunque sin reservarse el monopolio. Cada generación está representada, a lo largo de doscientos años, desde los Evreux hasta los Albret. Se ha conservado el acta de juramento de los fueros de cada uno de los que efectivamente reinaron, excepto Carlos II y Francisco Febo¹⁵. La legitimidad de los soberanos se sustenta, sin duda, sobre lazos familiares a través de enlaces matrimoniales y sucesiones. Así se conservan en Pau contratos matrimoniales y testamentos. No para todos, pero sí algunos de gran importancia como el reparto entre Carlos II y su hermano Luis de la herencia de sus padres en 1363¹⁶; el último

13. Desde este punto de vista los redactores del inventario del *Trésor des chartes* en 1609 hicieron una relación mucho más completa.

14. Así los números 25 y 39 de la transcripción están actualmente clasificados en el fondo Foix (signatura E429) y en el «fondo Béarn» (signatura E323). Estas nuevas asignaciones a otros fondos del *Trésor des chartes* se efectuaron por el archivero del siglo XIX, Paul Raymond. Y a la inversa, ciertos documentos actualmente en el fondo «Navarre» estaban relacionados en otros títulos en el inventario del siglo XVI, por ejemplo el contrato matrimonial de Gastón de Viana, el de su hija Catalina de Navarra o incluso el testamento de Magdalena de Francia (ADPA, E542/1, E543/1 y 7, E545/1, respectivamente) estaban incluidos en el grupo «Testamentos y matrimonios» del inventario del siglo XVI. La autoría de este cambio hay que buscarla en la reclasificación y signaturado del *Trésor des chartes* en el siglo XVII, como se muestra en el inventario de 1609.

15. La exposición de 2010-2011 ha permitido sacar a la luz dos ejemplares del acta de coronación de Carlos III el Noble en 1390 (ADPA, E524/2 y AGN, CO_Doc., caj. 59, n. 10). El acta de la coronación de Carlos II se conserva únicamente en Pamplona (AGN, CO_Doc., caj. 11, n. 36) y la de Francisco Febo falta en ambos depósitos de archivo.

16. ADPA, E520/10.

testamento de Carlos II en 1385¹⁷; los testamentos de Carlos III en 1402 y 1412¹⁸; el contrato matrimonial de Blanca, hija de Carlos III, con Juan II de Aragón¹⁹ y su testamento en 1439²⁰. Ningún documento recuerda la boda o las últimas voluntades de Carlos de Viana²¹. Por contra, el contrato matrimonial de su hermana Leonor con Gastón de Foix en 1434²² precede al de su hijo Gastón de Viana con Magdalena de Francia²³. Esta última unión autorizará a sus hijos, Francisco Febo y Catalina a ocupar, primero uno y luego el otro, el trono de Navarra. Se trata, pues, de un corpus documental familiar –no se citan aquí todos– que pretende legitimar la línea sucesoria, tanto masculina como femenina.

Por último mencionar que algunas piezas conservadas en el fondo «Navarre» en Pau responden al interés de tierras situadas en Francia o bien a intereses franceses. Los Cartularios Reales conservados en el Archivo Real y General de Navarra en Pamplona conciernen únicamente a la gestión del reino y sólo se llevó a Pau el «Cartulario dicho de Carlos II» que responde a las relaciones –difíciles– de Carlos II y de su familia con los monarcas Capeto y después Valois, así como a sus derechos en tierras del reino de Francia²⁴. Estos asuntos familiares y patrimoniales que se prolongaron a lo largo de dos siglos, sirvieron a Catalina de Navarra para recordar al rey de Francia, en un momento de debilidad, la persistencia de los lazos que unían ambas familias. ¿Tal vez permitieran de alguna forma transigir y entenderse en momentos turbulentos? Al menos, en el

17. *ADPA*, E523. El primer testamento (1361) se conserva en Pamplona (AGN, CO_Doc., caj. 173, n. 24).

18. *ADPA*, E530/1-2 y E530/3. El AGN conserva el testamento original con la firma autógrafa de Carlos III (AGN, CO_Doc., caj. 104, n. 1), así como un vídumus realizado por el notario Juan de Santamaría en 1504 (AGN, CO_Doc., caj. 104, n. 2[1]).

19. *ADPA*, E534/1. Se conserva en el AGN un documento de 1430 por el cual los auditores de la Cámara de Comptos contestan a Blanca de Navarra y Juan II de Aragón que no pueden remitir su contrato de matrimonio porque lo tiene en préstamo Pierres de Peralta y no lo quiere devolver (AGN, CO_Doc., caj. 130, n. 28[4]).

20. *ADPA*, E538. El original con firma autógrafa está fechado el 17 de febrero de 1439 (AGN, CO_Doc., caj. 161, n. 4[1]).

21. Sin embargo, está presente en muchos documentos que ilustran las largas desavenencias con su padre Juan II de Aragón, por contravenir las reglas de sucesión, por ejemplo, la reivindicación del Príncipe de Viana reclamando el trono heredado de su madre Blanca de Navarra (*ADPA*, E539/1) y su renuncia a aceptar la lugartenencia general del reino que le ofrece su padre, alegando que es él mismo el titular de la corona (*ADPA*, E539/3). Así mismo, se encuentra en Pau un documento con el acuerdo establecido entre Juan de Aragón y su yerno Gastón IV de Foix relativo a la sucesión del reino y el desheredamiento de Carlos de Viana en 1455 y 1457 (*ADPA*, E539/10 y E539/12).

22. *ADPA*, E537/3. El AGN conserva un ejemplar original del contrato datado el 12 de octubre de 1434 (AGN, CO_Doc., caj. 104, n. 41).

23. *ADPA*, E542/1.

24. Ver la introducción de la edición del cartulario, V. LAMAZOU-DUPLAN, A. GOULET, P. CHARON, *Le cartulaire dit de Charles II roi de Navarre*, Pamplona, 2010, pp. 27-36. Sus autores se cuestionan si este cartulario estaba en los archivos de Pamplona antes de ser trasladado a Pau. Cabría pensar, por ejemplo, que se hallaba en París o en Evreux, pero no hay evidencias que hagan pensar que no fue directamente a Pau. Parecen concluir que probablemente se redactó durante el reinado de Carlos III y no durante el de Carlos II, por lo que seguramente se encontraba en Navarra hasta comienzos del siglo XVI.

plano cotidiano, se consideró necesario sacar de Navarra los documentos «franco-franceses» tales como el mencionado cartulario, el rollo de cuentas de receptas y expensas del tesorero de Juana y Felipe de Evreux fechado en 1330 y las cuentas del tesorero de Carlos II en Montpellier²⁵.

III. Fecha y razón del traspaso de documentos navarros a Pau

Los párrafos precedentes muestran la importancia del fondo conservado en Pau y en especial de algunas de sus piezas. Se podría suponer a priori que estos documentos se transfirieron de Pamplona a Pau por Catalina de Navarra y Juan de Albret al tiempo que se replegaban al Bearne por el avance de las tropas castellanas de Fernando el Católico en el verano de 1512. Ceñir de nuevo la corona perdida es la esperanza alimentada en los años sucesivos. Esta esperanza –¿o es ilusión?– se manifiesta en algunos de los documentos reales que los monarcas prevén que deben llevar a fin de demostrar su derecho legítimo frente al «tirano, el usurpador» del reino. Por otra parte, la descripción de Boissonnade²⁶ subraya que la rápida salida de los reyes desde Pamplona hacia el Bearne no parece un momento propicio para seleccionar documentos. Recuerda como el rey Juan, sorprendido por la inminente llegada de las tropas, hizo partir precipitadamente a la reina con los niños y viene a comparar esta marcha forzada con la huida de Egipto. Unos días después, Juan de Albret inicia su retirada al Bearne pasando por Lumbier y Roncal.

Así pues, cabe preguntarse en que condiciones específicas Catalina y Juan de Navarra seleccionaron estos doscientos documentos. Es decir, ¿es posible suponer que contaron con un inventario o, en su defecto, una clasificación de los documentos del Archivo Real que les permitiera seleccionar aquellos documentos considerados esenciales? La observación de la parte trasera de las piezas –condicionada por su estado de conservación– aporta indicios de ciertas anotaciones que sólo un estudio sistemático permitirá desvelar. Algunas piezas contienen un resumen en lengua romance, contemporánea del documento, y un número en cifras romanas de la misma mano que no corresponden con las firmas del inventario del siglo XVI ni con el del siglo XVII²⁷. La presencia de una signaturización medieval, ¿constituye un argumento suficiente para suponer la existencia de un inventario, ahora desaparecido, o tal vez de un depósito específico? Desgraciadamente, las respuestas a estas preguntas no se pueden probar²⁸. Este registro en romance está seguido algunas veces de la signatura del in-

25. ADPA, E513, E519 y E522, respectivamente.

26. P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille: essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)*, París, 1893, p. 326.

27. ADPA, E530/1 y 4.

28. El AGN custodia un inventario fechado en 1328 que no recoge ninguno de los documentos conservados en Pau. Existe otro inventario más completo, realizado en torno a 1572, organizado por envoltorios y, aparentemente, sin ningún orden lógico, por lo que resulta de muy difícil consulta. Entre uno y otro se conservan varios inventarios o relaciones parciales que presentan el archivo real organizado en arcones

ventario del siglo XVI, pero no corresponde con el regesto de este inventario²⁹. Los archiveros del siglo XVI fueron añadiendo a las piezas el sistema de signatura que habían adoptado, pero no consideraron necesario recoger el resumen que habían anotado en el inventario. Por otra, en el dorso de algunos documentos se puede ver la signatura y el regesto del inventario del siglo XVI, a veces tachado y sustituido por el resumen del inventario del siglo XVII, claramente de una misma mano. Nuestro objetivo no es estudiar aquí las distintas capas y estratos sucesivos de signaturas y clasificaciones de los documentos del *Trésor des chartes de Pau*, salvo en la parte que permita dilucidar las condiciones que ocasionaron la selección de los documentos actualmente conservados en Pau y las circunstancias en las que salieron de los archivos navarros. Entre tanto, podemos avanzar que entorno a 1530 estos documentos se analizaron y signataron uno a uno.

En consecuencia, los documentos transferidos de Pamplona a Pau fueron seleccionados con cuidado y con un objetivo concreto, tal como se ha mencionado anteriormente. Lo que resulta difícil de conciliar con la apresurada salida de Juan y Catalina ante el avance de las tropas de Fernando de Aragón, hecho que puede llevar a reconsiderar si ellos habían previsto su retirada –quizás con carácter temporal– y tuvieron tiempo de escoger en los archivos los documentos que les resultarían mas útiles para justificar sus reivindicaciones. No hay que imaginar grandes caravanas de carretas cruzando los Pirineos. Estos doscientos documentos no son tan voluminosos y, doblados o enrollados, cabrían en un pequeño cofre fácilmente transportable por una persona de confianza durante las múltiples idas y venidas a uno y otro lado del Pirineo. A no ser que uno de los dos soberanos, en persona, Catalina de Navarra o Juan de Albret, encontraran sitio en su equipaje para llevar los documentos en su retirada al Bearn en los primeros días de julio de 1512.

Otra hipótesis, sin duda más certera, sería considerar que la transferencia de los documentos se realizó bastante antes de 1512. En este caso, el motivo no será la necesidad de reivindicar los derechos de Catalina y Juan de Albret frente a las pretensiones de Fernando de Aragón. Catalina de Navarra había mantenido una lucha anterior con otro competidor, altamente peligroso, que le disputaba sus derechos sobre Navarra y las tierras de Foix-Bearne. El ataque había venido por parte del tío paterno de Catalina, el vizconde de Narbona, Juan de Foix: invocando la ley sálica, le niega en reconocimiento de la legitimidad de la herencia de sus abuelos Leonor de Navarra y Gastón IV de Foix. El inventario del siglo XVI cita un documento fechado en Zaragoza en 1493, en el cual Juan de Foix apela a Magdalena de Francia –viuda del príncipe de Viana, Gastón V, y regente en ese momento de su hija Catalina–, por lo que

de clasificación geográfica –Aragón, Castilla, Ultrapuertos (Baja Navarra), Francia, etc.– o temática –matrimonios, infantas, homenajes, etc.–. El más interesante es uno que recoge los préstamos de documentos de la Cámara de Comptos –receptora del archivo real– efectuados entre 1403 y 1420 con indicación de quién lo devuelve. (AGN, CO_Archivo, caj. 1). Esto permite aventurar que en esta época los documentos conservados en Pamplona no tenían signatura.

29. ADPA, E520/7 y 10, E530/5.

él considera una usurpación³⁰. Esta apelación hay que relacionarla con el Tratado de Barcelona, firmado en enero de 1493 entre Carlos VIII, rey de Francia, y Fernando de Aragón, por el que Catalina y Juan de Albret habían sido reconocidos como soberanos de Navarra³¹. Las Cortes Generales les apremian a viajar a Pamplona para proceder a la ceremonia de coronación que les asegure su condición regia. La ascensión al trono de los monarcas Albret no fue precisamente un camino de rosas, su reinado aún menos: Navarra debilitada por las divisiones internas fue constantemente utilizada, con sus luces y sombras, en los enfrentamientos entre sus poderosos reinos que la rodeaban. El acoso de Luis XII de Francia, férreo partidario de Juan de Foix y de su hijo Gastón, abocó a Catalina y Juan de Albret a buscar el apoyo de los Reyes Católicos, sellado con el Tratado de Medina del Campo en marzo de 1504. Poco iba a durar la alianza porque inmediatamente después moría Isabel de Castilla y el rey Fernando contraía nuevo matrimonio, nada menos que con Germana de Foix, hija de Juan de Foix³². Es muy posible que en este contexto, la reina Catalina reuniera los documentos probatorios de su soberanía y, en particular, los que garantizaban la legitimidad de la transmisión de la corona navarra por línea femenina. En este sentido, cabe destacar la prohibición en 1511 de sacar cualquier documento, original o copia, de la Cámara de Comptos³³ como reflejo claro de la protección que Juan y Catalina quisieron otorgar a sus derechos, lo que es sinónimo de preservar sus documentos regios. Por último, otro argumento en favor de una transferencia de documentos antes de 1512 reside en la existencia en el AGN de copias efectuadas en 1504 de bastantes originales llevados a Pau. Sin embargo, otros documentos de gran importancia, como el segundo testamento de Carlos II o el contrato matrimonial de su hermano el infante Luis de Beaumont, no se copiaron y solo subsiste el ejemplar que se custodia en Pau. Por contra, otras piezas, como la donación de los derechos soberanos de Juana II de Navarra en favor de su esposo Felipe de Evreux en 1329 o el juramento de las Cortes de Navarra a las hijas de Carlos III, se conservan en forma de *vídimus* realizados todos en 1504 por Juan de Santamaría, canónigo de la catedral de Pamplona, y certificados por el notario Miguel de Aniz. Los originales, seleccionados en el archivo real, fueron llevados a Pau mientras se dejaba una copia de sustitución en la Cámara de Comptos. En otras ocasiones parece que el original permaneció en Pamplona y la copia se llevó a Pau. En esta línea, resultaría interesante un estudio detallado de la presencia de originales y copias en Pamplona y Pau de manera que se pudieran, quizás, deducir los criterios que se siguieron a la hora de hacer la selección.

30. N. 34 de la transcripción. El fondo «Navarre» contiene bastantes piezas del largo proceso que enfrenta a Catalina con su tío y luego con el hijo de este, Gastón, desde 1493 hasta 1505 (ADPA, E545, E547, E548, E549, E550, E552). Se puede señalar, así mismo, que se encuentran otros en el fondo *Foix* del *Trésor des chartes*.

31. M. I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2011, p. 35.

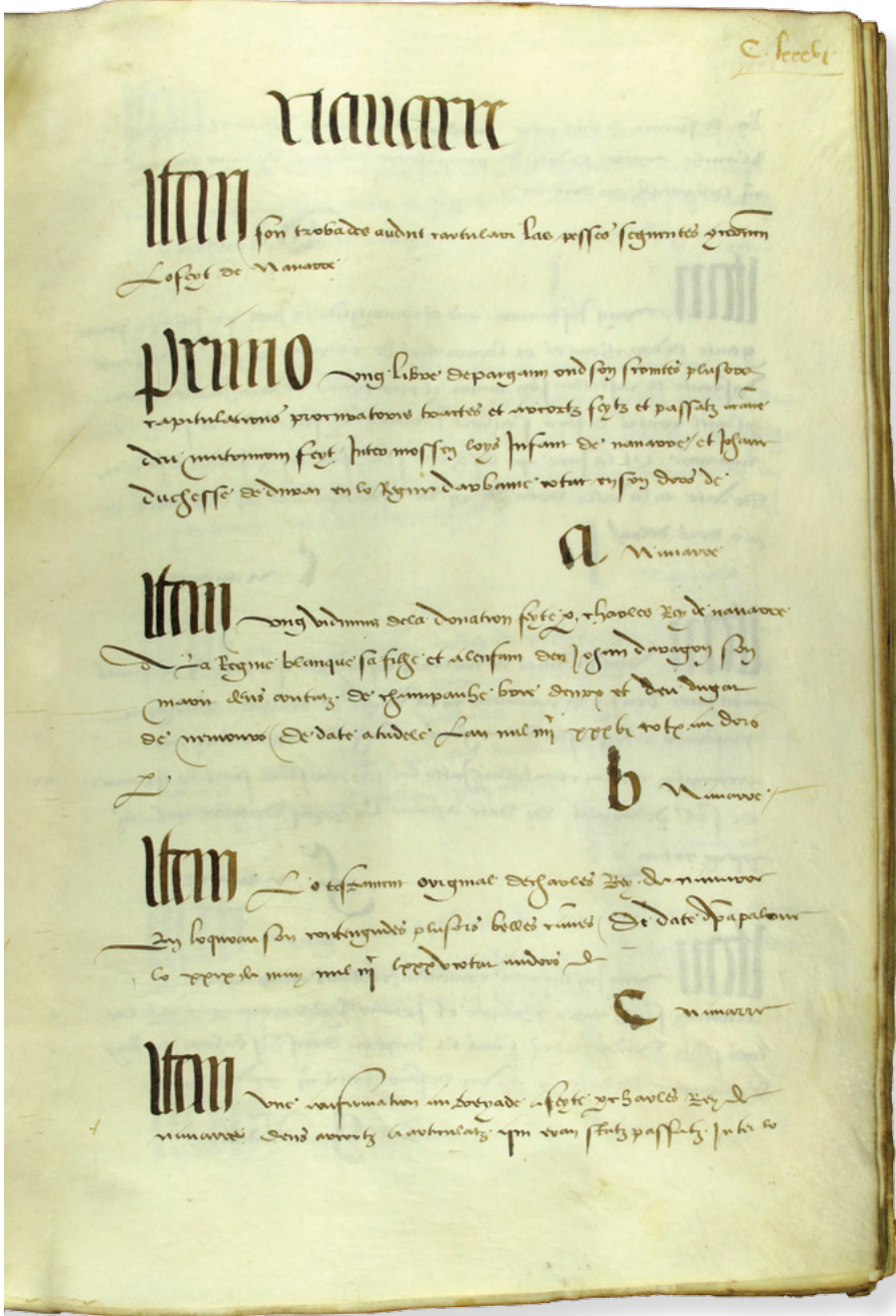
32. Á. ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005, pp. 179-190.

33. AGN, CO_Doc., caj. 177, n. 26.

En consecuencia, se podría afirmar que la importancia de los documentos navarros del *Trésor des chartes* reside inicialmente en la legitimación del derecho soberano no frente a Fernando el Católico, sino ante Juan y Gastón de Foix que ambicionaban toda la franja pirenaica del dominio patrimonial de Catalina y Juan de Albret. Así mismo, parece claro que se pueden vislumbrar dos fases en la transferencia de documentos: una en torno a 1504, desde el compromiso firmado por los soberanos Albret con los Reyes Católicos hasta la muerte de Isabel de Castilla, y una segunda etapa en torno a 1511-1512 en la que la situación comienza a complicarse claramente. A menos que esta transferencia de documentos y copias se hubiera realizado paulatinamente a lo largo del reinado de Catalina y Juan. A partir de los documentos y copias conservadas en Pau se puede establecer una tercera etapa constituida por los documentos destinados a organizar la resistencia y el contraataque jurídico liderado no desde Pamplona, sede de la corona, sino desde Pau, sede de los Estados del Bearne, fieles incondicionales a Catalina.

Por tanto, Catalina y Juan, y después su hijo Enrique II, desplegarán una importante actividad diplomática y lanzarán, sin mucho éxito, algunas expediciones militares para recuperar el trono navarro. Los numerosos documentos del fondo «Navarre» en ADPA ya estaban custodiados en Pau aunque el inventario del siglo XVI apenas se hace eco³⁴. Desde el segundo tercio del siglo XVI, los recuerdos de Navarra se van alejando y así se deduce de los errores de transcripción del inventario y la incomprensión de los nombres de lugar de la península ibérica y de las personas que revelan la poca impronta dejada en la memoria colectiva del Bearne. Parece como si el fugaz reino de las dos vertientes del Pirineo no fuera sino un espejismo.

34. Los n. 44, 45 y 50 de la transcripción son menciones vagas y sin datar. El n. 44, por ejemplo, indica las cartas y documentos llevados por Lope de Baquedano, merino de Estella. Parece que Lope de Baquedano permaneció fiel a los Albret y se encargó de aportar determinados documentos justificativos. Se instaló en Bearne con su familia y allí murió hacia 1539. Su hija Magdalena, esposa del señor de Pondaurat, reclamará años después las posesiones de su padre en Estella (AGN, TR_proceso 280709).



Inventario de documentos del Castillo de Pau, siglo XVI (ADPA, 1J290, fol.186).

IV. Transcripción del texto del inventario del siglo XVI

[fol. 186] Navarre

Item son trobades audict cartulari las pessas seguentes, concernentes lo feyt de Navarre.

[1] Primo, ung libre de pargami ond son scriutes plusors capitulations, procuratoris, tractes et arcortz feytz et passatz a cause deu matrimoni feyt inter mossen Loys, infant de Navarre, et Johane, duchesse de Durac, en lo regne d'Arbanie. Cotat en son dors de A. Navarre¹

[2] Item, ung vidimus de la donation feyte per Charles, rey de Navarre, a la regine Blanque sa filhe et a l'enfant don Johan d'Aragon son marit deus contatz de Champanhe, Brie, d'Evrax (sic) et deu dugat de Nemours. De date a Tudele l'an mil III^e XXXVI. Cotat au dors per B Navarre²

[3] Item, lo testament original de Charles, rey de Navarre, en loquoau son contengudes plusors belles causes. De date a Pampalonne, lo XXIX de may mil III^e LXXXV. Cotat au dors de C Navarre³

[4] Item, une confirmation autreyade et feyte per Charles, rey de Navarre, deus arcortz et articulatz qui eran statz passatz inter lo [fol.186 v^o] rey de France, de una part, madame la regine Johan (sic) et la regine Blanche, d'autre. De date a Pampalonne au mes de may l'an mil III^e LXV. Cotade au dors de D Navarre⁴

[5] Item, ung instrument ond es conteguide la jure qui Johane, primogenite de don Charles et Leonor, reys de Navarre, et Johan de Foixs, visconte de Castelbon, son

marit et primogenit de Archambaud et Isavel, contes de Foix, senhors de Bearn etc, fen aus Tres Statz de Navarre et la jure qui losdits Tres Statz fen ausdicts Johan et Johane. De date en la ville d'Olit lo III de decembre mil III^e dus. Cotat en lo dors de lettra E Navarre⁵

[6] Item, ung vidimat de certans personadges qui pleyan Menaut, loctenent deu rey de Navarre en la duche de Nemours, detengut prisonner a requeste de auguns marchans de Paris en no acomplin certain capitulation inter lor feyt era stat suus lo granier de sel de Noyent. De date a Paris lo XXII d'octobre mil III^e XXIX. Cotat per F Navarre⁶

[7] Item, ung instrument contenenent certans comparlaas et altercatz feytz enter Philippe et Johane, reys de Navarre, ab los Tres Statz deudit pays suus la reception deusdicts senhors en reys de Navarre. De date lo XXVII de fevrer mil III^e XXVIII. Cotat G Navarre⁷
[fol. 187]

[8] Item, ung recognoscence de certans juyeus degutz a mossen Archambaud, conte de Foix, per Charles, rey de Navarre, a cau-

5. ADPA, E529/3. Vidimus de Miguel de Aniz, notario, datada en 1504 (AGN, CO_Doc., caj. 87, n. 52).

6. ADPA, E536/7. En el AGN existe una nota del recibidor general de Nemours fechada el 24 octubre 1429, pero no es el documento que recoge el inventario.

7. ADPA, E518/4. El AGN no conserva copia. Sin embargo, este acuerdo se puede relacionar con otros dos documentos: las condiciones establecidas por los barones del reino el 12 de enero de 1329 para la coronación (AGN, CO_Doc., caj. 1, n. 7[2]) y el documento del 10 de febrero de 1329 por el que Juana y Felipe de Evreux anuncian la fecha para su coronación en Pamplona (AGN, CO_Doc., caj. n. 59).

1. ADPA, E521.

2. ADPA, E536/4. Esta data corresponde al vidimus, ya que el original es de 1423.

3. ADPA, E523.

4. ADPA, E520/11.

se deu maridatge feyt enter lo filh deudit conte et la filhe deu rey de Navarre. De date a Orthes lo II de fevrier mil III^c II. Cotat per H Navarre⁸

[9] Item, ung titol de notariat per totas las terres de Navarre autreyat a Bernad del Anso⁹ d'Ostabat per don Anthoni duc de Nagueres¹⁰ cum a loctenent de Johane et Charles, reys de Castilhe, usurpadours deu regne de Navarre. De date a Pampalone lo III^c de septembre mil V^c XVI. Cotat per I Navarre

[10] Item, una procuracion autreyade per Charles, rey de Navarre, a Johan Loys per recubar de las maas de Johan, conte de Foixs, las joyas qui eran stades valhades a Johane, filhe deu dit Charles et molher deu dit Johan, qui era descendue sens heret. De date en Olit lo XII de mars mil III^c XIII. Cotat per K Navarre¹¹

[11] Item, ung anoblissement feyt per don Johan et Catharine, reys de Navarre, en favor de Johan Cury de Heraut. De date a Pau lo XI de novembre l'an III^c LXXXIX. Cotat per L Navarre

[12] Item, ung intrument qui no es signat ni sagerat [fol.187 v^o], contenen que don Johan, rey de Navarre, fe loctenent en lodict regne Guaston prince de Biane. De datte a Monsoo¹² en Castilhe lo VIII^c de novembre mil III^c LXIX. Cotat per M Navarre¹³

[13] Item, ung intrument de confirmation de la donation de la ville de Medina del Campo feyte per don Johan, rey de Castilhe, a don Henric son fray, et tal dite confirmation es stade feyte per autre don Johan filh deu soberdit don Johan et per plusors princes et senhors soussubgetz. De date a Alcade de Henares lo XI de julh mil III^c VIII. Cotat per N Navarre¹⁴

[14] Item, autre confirmation de la donation feyte per lodict don Johan audit don Henric de la ville de Cualar¹⁵, feyte per los susdicts de la susdicte datte. Cotat O Navarre

[15] Item, autre confirmation de la donation feyte per losdicts rey et princes audit don Henric de la ville de Maiorca¹⁶ de la susdicte datte. Cotat per P Navarre

[16] Item, autre intrument de confirmation de la ville de Cullar de la antedixe date. Cotat Q Navarre

[17] Item, une autre confirmation feyte per los susdicts au dit don Henric [fol.188] de la ville de Maiorca de la antedixe date. Cotade de per R Navarre

[18] Item, une confirmation feyta per los susdicts annedixs don Henric de la ville de Medine del Campo de l'antedixe date. Cotade per S Navarre

[19] Item, une confirmation de la donation feyte audit don Henric per los susdictz de las terres de Lerme¹⁷ de la date que dessus. Cotat per T Navarre

8. ADPA, E530/5.

9. Anso es la grafía antigua de Sancho y de sus derivados Sanz, Sánchez.

10. Se refiere a Antonio Fadrique, duque de Nájera, virrey de Navarra de 1516 a 1521.

11. El inventario indica Johan Loys, pero sin duda se debe referir a Juan Ruiz de Aibar. Existe una copia, inserta en el acta de asignación de la joyas fechada el 26 de marzo de 1414 (AGN, CO_Doc., caj. 104, n. 6).

12. Monzón del Campo, provincia de Palencia (Castilla).

13. ADPA, E542/6.

14. N. 13 a 22: ADPA, E532. Estos registros contienen varios errores acerca de los personajes y de las fechas. Juan II de Castilla no era hijo de Juan, sino de Enrique III de Castilla. En 1408 era menor de edad y ejercía como tutor su tío –y no su hermano– Fernando de Antequera.

15. Cuellar, provincia de Segovia (Castilla).

16. Mayorga de Campos, provincia de Valladolid (Castilla).

17. Lerma, provincia de Burgos (Castilla).

[20] Item, autre confirmation de la donation de la ville de Pasedes de Navya¹⁸, lo tot feyt per los susdicts l'an et jorn que dessus. Cotat per U Navarre

[21] Item, autre confirmation de la donation feyte per los susdicts et au susdict don Henric de la ville de Penefiel¹⁹ ab sas appartenensas, castetz et terradors. De la date que dessus. Cotat per X Navarre

[22] Item, autre confirmation de la donation feyte per los susdicts au dit don Henric de la ville de Ulmero²⁰. De date que dessus. Cotat per Y Navarre [fol.188 v^o]

[23] Item, ung libe no auctenticat scriut en paper ond son descriutz los doubles de certanes lettres despachades toquant l'assignation de mil livres de revenu persevedors per Philippe, primogenit deu conte de Atrabacensis, et plusors autres doubles en loquoal a taule au comensament. Cotat Liber communis²¹

[24] Item, une jure et arcort feyt enter las bones villes de Navarre et havitans d'equeres contenen que non feren degune responce que no fossen los totz ensemble suus l'affere deu qui pretende regnar en lodict Navarre aprees lo deces deu rey don Carlos, et es ladicta jure sagerade de plusors sagetz. De datte au Pont de la Regine lo XVI d'abriu mil III^e XXVIII. Cotat AA felix²²

[25] Item, ung instrument d'alliances et confederations passades enter don Johan,

enfan d'Aragon, duc de Penefiel et de Montblanc, et Johan, conte de Foix, et la declaration deus articles suus aquero pasatz. De date a Pampalonne lo XVII de julh mil III^e XX. Cotat per BB felix²³

[26] Item, ung instrument contenen que Loys de Navarre se contenta deu partatge a luy degut per Charles, rey de Navarre, son fray, a cause de la succession de sons pay et may per lo moyen deu contat de Beaumont lo Rouge et autres pessas qui luy fon valhades. De date a Pampalonne lo XVII d'octobre mil III^e LXIII. Cotat CC felix²⁴ [fol.189]

[27] Item, une jure feyte per Marie, Blanche, Beatrix et Ysabel, enfantes de Navarre, filhes deu rey don Carlo, toquant la succession deu reaume de Navarre aus Tres Statz de quet et per losdictz Tres Statz a lasdictes filhes. De date en la ville d'Estelhe lo XI^e de septembre mil III^e XCVI. Cotat per DD felix²⁵

[28] Item, ung instrument contenen certanes remonstrations qui son feytes per los embaxadors de Philippes, rey de Navarre, aus Tres Statz deudict regne toquant la jure audit rey fazedore et la responce deusdicts Tres Statz. De date lo XXVII de fevrer mil III^e XXVIII. Cotat per EE felix²⁶

[29] Item, une donation feyte per don Johan, rey de Navarre, a mossen Pierre de Peralta de Falces. De date en la ville de Falces lo II de decembre mil III^e LVI. Cotat per FF felix²⁷

[30] Item, certane requeste feyte per lo procurayre de madame Constance, viscontesse de Marsan, a don Jaeme, filh primo-

18. Paredes de Nava, provincia de Palencia (Castilla).

19. Peñafiel, provincia de Valladolid (Castilla).

20. Olmedo, provincia de Valladolid (Castilla).

21. ADPA, E513.

22. ADPA, E515. En el AGN existen varios originales todos con sellos pendientes (AGN, CO_Doc., caj. 6, n. 66 a 79), salvo en n. 65 que es un vidimus).

23. ADPA, E429.

24. ADPA, E5520/10.

25. ADPA, E527.

26. ADPA, E518/6.

27. ADPA, E539/4.

genit deu rey d'Aragon, suus las terres de Cathalonhe appartenentes a lasdictes dames a cause deu deces de madame Gaume lor sor tendent a las fins que aqueres lor fossen delivrades cum a hereteres suusdictes. De datte lo XVIII de decembre mil III^e IX. Cotat per GG felix [fol.189 v^o]

[31] Item, ung transumpt de certanes convenences matrimoniales feytes inter Blaque, filhe de Carlos, rey de Navarre, ab lo rey de Cecilie. De date lo XX^e de novembre mil III^e X. Cotat per HH felix²⁸

[32] Item, una confirmation de donation feyte a don Chanso²⁹, enfant de Castilhe, de totes las villes, castetz et fortaresses qui don Johan Alfonso et sa molher tienent en los regnes de don Johan, rey de Castilhe. De date a Burgos lo XXII de fevrier mil III^e XCII. Cotat JJ felix³⁰

[33] Item, ung autre instrument contenant que Loys, infant de Navarre, se contenta deu partadge per Charles, son fray, a luy degut per rason de la succession de sons pay et may et fray per lo viscontat de Beaumont et autres pesses qui lo fon valhades. De date a Pampalone lo premer de jung mil III^e LXV. Cotat KK felix³¹

[34] Item, une cedulle appellatorie contenant que Johan de Foix, senhor de Narbone, filh de Guaston, conte de Foix, et de Leonor, infante de Navarre, se porta per appelland de la detencion et occupation que la princesse de Biane au nom de Catharine sa filhe et lo senhor de Labrit, fassen deu reyaume de Navarre, senhorie de Bearn, contat de Foix et autres terres lasquoaus lodit Johan pretende a luy apertenir. De

date a Saragosse lo X^e de decembre l'an mil III^e XCIII. Cotat per LL felix³² [fol.190]

[35] Item, ung instrument contenant que Loys, rey de France Xi^{me}, per pacificar lo diferent qui era inter lo rey d'Aragon et de Navarre et lo rey de Castilhe, uny audit regne de Castilhe la merendiat d'Estelle qui es membre deu reyaume de Navarre, et per autant que Gaston, conte de Foix, et sons enfans succeden en lo regne de Navarre apres lo deces deu susdit rey et que la unyon deudicte merendiat lo era domayable, los dona en recompence tot lo dret qui have suus lo contat de Rossilho et de Saredanhe, suus lasquoaus pesses have fournit au rey d'Aragon III^e L^m scutz d'or de LXIII au marc. De date a Muret en Comenge lo XXIII de may mil III^e LXIII. Cotat MM felix³³

[36] Item, ung instrument contenant la jure qui los tutors de Ysabel, infante de Navarre, fen aus Tres Statz deudict regne au nom de ladicte infante, et losdicts Statz reciproquement a edz. De date lo XI de septembre mil III^e XCVI. Cotat per NN felix³⁴

[37] Item, ung instrument contenant la jure qui los Tres Statz de Navarre fen a Johane, primogenite deu rey don Carles et molher de Johan, primogenit deu conte de Foix, et qui ere fe ausdicts Statz. De date en la ville d'Olit lo III de decembre mil III^e II. Cotat OO felix³⁵

[38] Item, ung titol de notariat en lo reyaume de Navarre autreyat a Johannes de Gatsuri de Sant Johan deu Pee deu Port per don Diego Armandes, loctenent de don Ferrando usurpador deu regne de Navarre. De

28. ADPA, E520/8.

29. Chanso es el equivalente de Anso (ver nota 9). Se trata de Sancho de Castilla, hermano de Enrique II de Trastámara.

30. ADPA, E524/4.

31. ADPA, E520/7.

32. ADPA, E545/5.

33. ADPA, E542/2.

34. ADPA, E526.

35. ADPA, E529/4. Vídimus de Miguel de Aniz, notario, datada en 1504 (AGN, CO_Doc., caj. 87, n. 52).

date a Pampalone [fol.190 v^o] lo XII^e de jun mil V^e XIII. Cotat per PP felix³⁶

[39] Item, una patente autreyade per lo rey de France en favor deu conte de Foix, futur rey de Navarre, per que pusque crear officiers en la ciutat, senneschaucee et senhoria de Carcassonne qui lo have valhat en gadge per l'espasy de dus ans a causa no lo pode valhar la possession deu contat de Rosilhoos et de Sardane. De date a Muret en Comenge lo XXVIII de may mil III^e LXIII. Cotat per QQ felix³⁷

[40] Item, una patente autreyade per Johana, regine de Navarre, en favor de Philippes, conte de Dreux³⁸ et d'Angolesme, son marit, per que tenguosse lo reame de Navarre ab totes honors et utilitat pendent sa vita en recompence de las charges qui a cause deudit regne have comportades. De date a Sanct Germain des Prez l'an mil III^e XXVIII. Cotat RR felix³⁹

[41] Item, una collation de donation qui no es signade feyte per Pedro, rey de Castilhe, de las terres de Ypostoa a don Carlos, rey de Navarre. De date en Lisbonne lo XXIII de decembre mil III^e III. Cotade per SS felix⁴⁰ [fol.191]

[42] Item, une procuracion autreyade per Johan et Catharine, reys de Navarre, a Estiene bastard d'Albret et autres per pre-

sentar au rey de France lo homadge per lo ducat de Nemours. De date a Pampalonne lo XXIII de jun mil V^e XII. Cotade TT felix⁴¹

[43] Item, ung instrument de donation deu regne de Navarre feyte per la regine de Navarre Johane au rey Philippes son marit ab certanes qualitat et clausules en aque-re contengudes et ab consentiment de las gens deus Tres Statz deu regne de Navarre. De date a Olit lo V^e de may mil III^e XXIX. Et es contengut en lodict instrument certane donation que lodit Philip fe a ladict regine. Cotat per VV felix⁴²

[44] Item, unes memories et letra de ung aperat Lope de Becadano ond son scriutz aucuns moyens per recoubar lo reame de Navarre. Cotat XX felix

[45] Item, ung petit saquet de lude ond y a plusors letres tremetudes a Henric, a present rey de Navarre, concernentes plusors advertissamens toquant lo recoubament et armade qui era en son reame en l'an V^e XXI juus la conducte de moussen d'Esparros. Cotat lo dict sacquet per dessus. YY felix⁴³

[46] Item, la confirmation de la donation deu regne de [fol.191 v^o] Murcie, deu loc de Requinan⁴⁴ feyte per Alfonso, rey de Castilhe, a Ferdinant son pay. De date a L'Estele en Navarre lo quort de las calendes de septembre l'an mil II^e XCV. Cotat ZZ felix⁴⁵

36. ADPA, E555/3. Se puede leer Armandes o Comandes, esto demuestra la dificultad de los redactores para identificar a Diego Fernández de Córdoba, marqués de Comares, virrey de Navarra de 1512 a 1515.

37. ADPA, E323.

38. Sic. Confusión con Evreux.

39. ADPA, E518/5.

40. ADPA, E531/6. El original, conservado en el AGN (AGN, CO_Doc., caj. 25, n. 69), está fechado en el 1404 de la era hispánica, que corresponde al 1366 de la era cristiana. El inventario confunde el mes y pone diciembre cuando debería decir septiembre.

41. ADPA, E554/1.

42. ADPA, E518/1. Además del original (AGN, CO_Doc., caj. 6, n. 98), el AGN conserva una copia fechada en 1504 (AGN, CO_Doc., caj. 87, n. 52).

43. ADPA, E564 probablemente.

44. Requena, provincia de Valencia, en 1295 era reino de Murcia.

45. Copiado en ADPA, E10.

[47] Item, ung instrument contenent que lo procurayre deu rey de Navarre reconeguo haver recebut deu conte de Foix los joyeus qui lo eran statz portatz a cause deu matrimoni contrahit inter luy et Johane de Navarre. De date a Orthes lo XXVI de mars mil III^c XIII. Cotat A Regnum⁴⁶

[48] Item, une donation de ung gran nombre de doubles d'aur feyte per lo rey de Castille a don Ferran son fray et confirmation d'equere. De date lo XXII de septembre l'an mil III^c VI. Cotat B Regnum

[49] Item, una assignation de cent livres annualment exigidores suus lo peadge de Sent Johan de Pee deu Port per Lienor, molher deu senhor de Camoo, feyte tale assignation per don Johan de Navarre, rey d'Aragon. De date a Tudele lo II de may mil III^c XXXIX. Cotade C Regnum⁴⁷

[50] Item, y a une trosse de papers no autenticxo ond y a plusors memories, doubles et autres scriptures concernentes lo feyt de Navarre. Laquoau trosse de papers no es signade ni cotade de degun senhau.

46. Original *AGN*, CO_Doc., caj. 104, n. 6(1).

47. *ADPA*, E537/1.

Documentación relativa a Navarra conservada en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos (1490-1523)

Documentation related to Navarre kept in the Departmental Archives of the Atlantic Pyrenees (1490-1523)

Álvaro ADOT LERGA
Doctor en Historia

Sumario: I. Introducción. II. Recopilación documental.

Resumen: Desde hace décadas archiveros e historiadores nos hemos preguntado si la desaparición (o desconocimiento actual) de parte de la producción documental expedida por altos organismos navarros a fines del siglo XV e inicios del XVI pudo deberse, siquiera parcialmente, por el traslado de buena parte de la misma a Bearne, por parte de los reyes Catalina I y Juan III, principalmente en el verano de 1512. El presente artículo trata de dar alguna luz al respecto, presentando en regesto documentación navarra de ese período, existente en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos, que junto a otros diversos aspectos parece indicar que fue escaso el número de piezas documentales, relativas a la Navarra de dicho período temporal, trasladadas de Navarra a Bearne.

Palabras clave: documentación; archivos departamentales de los Pirineos Atlánticos; Navarra; siglos XV-XVI.

Abstract: Archivists and historians wonder about the disappearance of the documents produced by the institutions of Navarre ranging from the late fifteenth to early sixteenth century. It could be due to the transfer to Bearne of a part of the documentation by kings Catalina I and Juan III in the summer of 1512. This article presents the summary of most of Navarre documentation kept in the Departmental Archives of the Atlantic Pyrenees. This summary is indicative of the small number of documents relating to Navarre during these dates.

Key words: Documentation; Departmental Archives of Atlantic Pyrenees; Navarre; XV-XVI Centuries.

I. Introducción

Desde hace varias décadas archiveros e historiadores especialistas en la historia de Navarra de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, al afrontar el estudio de dicho periodo, nos hemos encontrado con el problema de la desaparición de una considerable documentación elaborada en aquel periodo.

A pesar de búsquedas realizadas en estos últimos quince años, en la actualidad desconocemos qué pasó con numerosa documentación emitida por altos organismos de gobierno como el Consejo Real de Navarra y la Real Cort. Sabemos de la existencia

de registros del sello, realizados al menos desde 1494, en los que constan día a día la documentación administrativa y judicial expedida por dichos órganos de gobierno. Desconocemos qué ha sido de mucha de la documentación citada a modo de regesto en los escasos registros del sello que se han conservado, y que probablemente no salió de Navarra en el verano de 1512 rumbo a Bearn.

Como una de las posibles explicaciones a este problema, se ha especulado sobre la posibilidad de que los reyes Catalina I y Juan III llevaran consigo numerosa documentación en su forzosa retirada a tierras bearnesas, realizada con motivo de la invasión de verano de 1512, por un ejército de más de 12.000 efectivos comandado por Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba. Al hilo de esta hipótesis, realizamos en este artículo un breve análisis de la documentación existente en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos, donde se encuentra parte de la documentación emitida por los citados reyes navarros relativa a Navarra, que es muy inferior en número a la que se conserva en el Archivo General de Navarra. De este modo, en Pau encontramos menos de un centenar de piezas documentales relativas a la Navarra del reinado de Juan de Albret y Catalina de Foix, mientras que en Pamplona se conserva un millar de documentos, muchos de ellos compuestos, incluyendo la documentación recogida en regesto en varios registros del sello de aquel periodo, como se desprende de la consulta de la *Recopilación documental del reinado de Catalina I y Juan III de Navarra, incluyendo la documentación de virreyes y lugartenientes del reino (1483-1517)* en la que se incluyen más de 1.200 documentos¹. Si bien se ha comentado que la documentación existente en Pau ha sido consultada por escasos historiadores, algo que es verdad, no es menos cierto que la documentación de dicho periodo que se conserva en Pamplona ha sido manejada por un escasísimo número de historiadores.

Centrándonos en los documentos relativos a Navarra existentes en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos, en primer lugar debemos destacar que versan principalmente sobre derechos dinásticos de la Casa Foix-Bearne-Navarra. Ejemplos de ello son las copias de la coronación de los reyes Catalina I y Juan III en Pamplona; los tratados internacionales firmados por ellos, en condición de reyes de Navarra, con los reyes de Castilla, Castilla-Aragón y Francia; la correspondencia diplomática con las cortes de los Austria y los Valois, relativa a la recuperación de Navarra, etc. Debemos incidir que este tipo de documentación del período 1490-1523 posee en términos generales el mismo carácter de defensa de derechos patrimoniales que tiene la mayor parte de documentos navarros de épocas medievales anteriores al reinado de Catalina y Juan (en torno a 200 piezas documentales), que fueron copiados por escribanos reales y probablemente trasladados a Pau en dos momentos: uno primero hacia 1504 y un segundo entre 1511-1512².

1. Á. ADOT LERGA, *Recopilación documental del reinado de Catalina I y Juan III de Navarra, incluyendo la documentación de virreyes y lugartenientes del reino (1483-1517)*. Recopilación elaborada en 2003 y actualizada en 2012 pero inédita.

2. Véase A. GOULET, S. HERREROS LOPETEGUI, «Les vestiges d'un royaume perdu: les documents du royaume de Navarre conservés aux archives départementales des Pyrénées-Atlantiques», *Revue de Pau et du Béarn*, 39, 2012, pp. 71-90.

Por otra parte, en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos existe poca documentación de tipo administrativo relativa a personas, villas e instituciones navarras, expedida en nombre de los reyes Catalina I y Juan III, como es el caso del nombramiento de Alfonso de Peralta como condestable del reino; la concesión de una feria a favor de la villa de Viana; los poderes concedidos por el rey Juan III para entablar relaciones con Luis de Beaumont, etc. Consideramos que la explicación del escaso número de piezas documentales radica en que la mayor parte de las actas de Cortes Generales del Reino, las ordenanzas, privilegios, citaciones de los organismos navarros de justicia, etc. desde aquella misma época se conservaron en sus archivos correspondientes, lo que confirma que la mayor parte de la documentación administrativa y judicial que conocemos hoy en día se custodia en los fondos del Archivo General de Navarra, principalmente, y en menor medida en archivos particulares, en archivos de ayuntamientos navarros, etc., y no en los fondos de la Casa Foix-Bearne-Navarra conservados en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos³.

En lo relativo a la documentación relativa a los Hostales de los reyes, podemos suponer a priori que pudo ser llevada a Bearne en 1512, pero a día de hoy no tenemos constancia documental que lo demuestre. Por el contrario, desde hace años se vienen descubriendo libros de Hostales en el Archivo General de Navarra, sabiendo que además de los que hoy conocemos existieron otros que permanecieron en Navarra, como se deduce de la documentación presentada por el navarro Sancho de Ezpeleta, tesorero de la Casa del rey Juan III hasta 1504, ante la administración navarra del período de la conquista⁴. Estos datos demuestran que incluso entre la documentación que podemos considerar de un carácter más privado, como es la relativa a los Hostales reales, al menos una parte no fue llevada por los reyes Foix-Albret en 1512 a sus territorios bearneses y permaneció en Navarra.

Un ejemplo de ello es la documentación incluida en dos cuadernillos de cuentas de tesorería, custodiados en el Archivo General de Navarra, que contienen información sobre el Hostal del rey de Navarra entre los años 1498 y 1505. Ambos comparten una misma signatura y una misma unidad de instalación, conjuntamente con otros cuadernillos fechados en la segunda mitad del siglo XV y la primera década del siglo XVI⁵.

3. Véase Á. ADOT LERGA, *Recopilación documental...*, *op. cit.*

4. Archivo General de Navarra [AGN], Comptos, Cuadernos anexos a tesorería. Caja 31648. Cuaderno de pagos de Domingo de San Juan, recibidor de Estella, a Sancho de Ezpeleta, tesorero de la Casa del rey, de dos cuarteles. Año 1504. Sancho de Ezpeleta vivía en Pamplona en los años posteriores a la conclusión de los tres intentos de recuperación de Navarra emprendidos por los reyes Albret, y tuvo en su poder documentación del Hostal del rey, que presentó ante las autoridades.

5. AGN, Comptos, Anexos a la 2ª serie de registros. Caja 31648. El primero es un cuaderno de *Cuentas de Tesorería del año de 1500*, redactado en romance navarro y en lengua bearnesa, contiene mandamientos del rey Juan III al tesorero, entre 1498 y 1500, para pago a los miembros del Hostal (en papel, conformado por 29 hojas). El segundo es un cuaderno de *Cuentas de Tesorería de los años 1498 al 1501*, redactado en romance navarro (en papel, conformado por 62 hojas). Véase A. ADOT LERGA, «De Pamplona a Sevilla. Un viaje del rey Juan III de Navarra», en *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2010, pp. 13-52.

Al margen de la documentación expedida por la cancillería de los reyes Foix-Albret, también encontramos en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos documentación diversa relativa a la Navarra del periodo de la conquista (1512-1523) emitida y firmada por otros soberanos y otros altos cargos institucionales. Por citar varios ejemplos, exponemos la aprobación del acuerdo alcanzado entre el duque de Alba y la ciudad de Pamplona en junio de 1512; el acuerdo realizado entre representantes de los territorios bajonavarros y Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los donceles, marqués de Comares y virrey de Navarra; diversa documentación diplomática de embajadores navarros, relativa a la recuperación de Navarra; el juramento de Pamplona al rey Enrique II en 1521, etc.⁶

Si bien la documentación conservada actualmente en Pau y Bayona relativa a la Navarra del citado período no es numerosa (principalmente en relación con la conservada en archivos navarros), podemos suponer que nunca lo fue, siempre teniendo como base los datos y estudios al respecto realizados en la actualidad. Esta opinión también viene apoyada por la escasez de piezas documentales de los fondos de la Casa Foix-Bearne-Navarra, citadas por cronistas y juristas de los reyes de la dinastía Albret desde la misma época de la conquista, lo que obligó a juristas de épocas posteriores, como fue Arnaud d'Ohienart, a buscar documentación en diversos archivos navarros y franceses⁷.

Como conclusiones a esta breve introducción al regesto documental que presentamos a continuación, debemos afirmar en primer término que en base a los datos con los que contamos hoy resulta poco probable que los reyes Catalina I y Juan III, en su forzada retirada a Bearne en 1512, llevaran consigo una considerable documentación relativa a la administración del reino de Navarra. Por una parte, recordamos que en el plano de la documentación notarial, cada notario custodiaba la documentación que expedía, además de la del notario a quien sustituía. Por otra, porque la mayor parte de la documentación administrativa y judicial era conservada y custodiada en los propios archivos navarros, principalmente en los de la Cámara de Comptos de Navarra, a quienes solicitaban los reyes, cuando lo necesitaban, copias y *vidimus* de documentación allí conservada⁸. Por ello, probablemente la desaparición y/o el desconocimiento del paradero de documentación de aquel período deben de explicarse en base a otros diversos factores.

Por otra parte, debemos exponer que en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos se conserva numerosa documentación administrativa relativa a los territorios patrimoniales tradicionales de la Casa Foix-Bearne, expedida por la cancillería real en localidades navarras entre 1494 y 1512, principalmente en Pamplona, que demuestra cómo el reino, en aquel período, se convirtió en el centro político por

6. Sobre la documentación hasta 1516 véase I. OSTOLAZA, J. I. PANIZO, M^a J. BERZAL, *Fernando el Católico y la empresa navarra (1512-1516)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2011.

7. R. CIÉRBIDE, «Fuentes Histórico Documentales de la Notitia Utriusque Vasconiae y papeles de Arnaud d'Oihenart», *IKER*, 8, pp. 575-612.

8. Para mayor detalle sobre todos estos aspectos véase la documentación recopilada por Á. ADOT LERGA *Recopilación documental...*, *op. cit.*

excelencia del conjunto de dominios de la reina Catalina I⁹, y si dejó de serlo fue exclusivamente por el efecto de la conquista de 1512 y posterior *incorporación de Navarra en Castilla* en 1515¹⁰.

Como hemos expuesto previamente, incluso parte de documentación « privada » de gastos de los hostales reales no fue transportada a Bearn en 1512, lo que tal vez puede explicarse en base a la rapidez con la que tuvieron que abandonar el reino, una vez iniciada la invasión de las tropas comandadas por el duque de Alba. Finalmente queremos reiterar que la documentación del periodo 1490-1523, conservada en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos y relativa al reino de Navarra, principalmente es aquella que justificaba sus derechos dinásticos como reyes de Navarra. Como hemos expuesto previamente, este tipo de documentación de defensa de derechos dinásticos, guarda relación con la mayor parte de la documentación navarra expedida bajo reinados anteriores, que fue copiada por escribanos reales y trasladada a Bearn en el transcurso de la primera década del siglo XVI, y no llevada exclusivamente y de manera precipitada en verano de 1512 como efecto de la invasión del reino pirenaico¹¹.

II. Recopilación documental

La documentación relativa a la Navarra de la época 1490-1523 conservada en los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos, se encuentra principalmente en la Série E. *Seigneuries et familles; communes et municipalités; corporations; notaires; état civil*.

1) 1490, mayo 16. Saint Marie d'Oloron.

Privilegio de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, de una feria anual a favor de la villa de Viana.

ADPA, E. 545.

Original firmado por los reyes.

2) 1493, noviembre 6. Pamplona.

Auerdo y concordia entre Catalina I y Juan III, reyes de Navarra (por medio de Jean, señor de Pompadour; Arnaud de Saint-Chamans, señor de Lissac; el vizconde de Sera y Tristán de Sormendi, prior de Huciat y vicecanciller de Navarra), y Luis de Beaumont, conde de Lerín y condestable de Navarra, y sus *familiares*.

ADPA, E. 545, carp. 15. También en AGN, sección de Guerra, leg. 1, carp. 13, fols. 22v-28r.

Original en ADPA. Copia en AGN.

9. Véase Á. ADOT LERGA, *Recopilación documental...*, *op. cit.*; también *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005.

10. Utilizando literalmente lo expuesto por Fernando el Católico en las conocidas como actas de incorporación de Navarra en Castilla, de Burgos de 1515. Véase Á. ADOT LERGA, «La vinculación del Reino de Navarra a Castilla según la doble interpretación de las Cortes Generales de ambos territorios», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 15, n° 29, primer semestre 2013, pp. 255-263.

11. Como han expuesto A. GULET, S. HERREROS LOPETEGUI, «Les vestiges d'un royaume perdu...», *op. cit.*

- 3) **1494, enero 12. Pamplona.**

Acta de la coronación de Catalina I y Juan III de Navarra, reyes de Navarra.
ADPA, E. 11.
Copia de 1666.
- 4) **1494, abril 30. Medina del Campo.**

Alianza y tratado entre los Reyes Católicos y los reyes de Navarra. Estos últimos representados por 4 miembros del Consejo real: Juan de Foix, vizconde de Lautrec, el vizconde de Sera, Juan de Jaso, y el procurador fiscal Miguel de Espinal. Se estipula una alianza defensiva, que reproducía las condiciones del acuerdo de 23 enero 1494.
ADPA, E. 547.
Original. Los Reyes Católicos lo firmaron en el mes de abril. Previamente había sido firmado un tratado con las mismas condiciones en Pamplona, el 23 de enero de 1494.
- 5) **1494, diciembre 11. Pamplona.**

Ordenanza de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a la Cort Mayor (a petición de Carlos de Vergara, alcalde de este órgano público), de elaboración de un vidimus de una gracia concedida por Magdalena de Francia, princesa de Viana, a favor de Bernard Laucet.
ADPA, E. 379.
Original firmado por los reyes.
- 6) **1497, febrero 25. Morlaans.**

Nombramiento de Alfonso de Peralta como condestable del reino de Navarra.
ADPA, E. 547.
Original firmado por los reyes.
- 7) **1500 (aprox.)**

Instrucciones a un agente diplomático enviado a Roma para obtener del papa el permiso de creación de una provincia eclesiástica navarro-bearnesa, en la que Pamplona se convertiría en arzobispado, se crearían cuatro nuevos obispados en Navarra (Roncesvalles, Estella, Tudela y Sangüesa) y los obispados de Lescar y Oloron Sainte-Marie se desligarían de la metrópolis de Auch, quedando a partir de entonces bajo el arzobispado de Pamplona.
ADPA, E. 552.
El documento parece ser un borrador.
- 8) **1504, marzo 17. Medina del Campo.**

Segundo tratado de Medina del Campo, por el que se acuerda el matrimonio de Enrique, príncipe de Viana, con Isabel, infanta de Castilla, hija del archiduque Felipe de Habsburgo y Juana de Castilla, nieta de los Reyes Católicos. La boda tendría lugar cuando Enrique cumpliera los 14 años (año 1517), momento en el que Isabel contaría con 12.
ADPA, E. 550.
Pub. P. BOISSONADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille*, reed. 1975, fols. 610-618.
Original
- 9) **1504, junio 25. Pamplona.**

Testamento de la reina Catalina I de Navarra.
ADPA, E. 551.
Pub. H. COURTEAULT, R. ANTHONY, *Les testaments des derniers rois de Navarre*, 1940, pp. 63-90.
Original firmado por la reina

10) **1506, agosto 27. Tudela del Duero.**

Alianza y confederación entre Felipe I y Juana, reyes de Castilla, y Catalina y Juan III, reyes de Navarra, a través de Pedro de Navarra, mariscal de Navarra, y Fernando de Egüés, prior de Roncesvalles. Felipe prometía proteger Navarra y Bearne. Tampoco daría asilo a navarros o bearneses culpables de traición, en sus estados. Juan y Catalina se opondrían a la entrada de tropas extranjeras a Castilla. Se estipuló la libertad de comercio entre los estados de los reyes aliados, los navarros asegurarían la paz y seguridad de los castellanos asentados en Navarra, etc.

ADPA, E. 552.

Pub. P. BOISSONADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille*, reed. 1975, fols. 622-624.

Original

11) **1506, septiembre 22. Pamplona.**

Ordenanza de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, al príncipe Enrique y a las infantas, a los oficiales públicos y a sus súbditos de Navarra y del señorío de Bearne, de respetar las alianzas alcanzadas con los reyes de Castilla, Felipe I y Juana I. Para que nadie pudiera decir que ignoraba tal mandato, los reyes ordenan que este mandato fuera pregonado por todos los lugares del reino.

ADPA, E. 552.

Pub. P. BOISSONADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille*, reed. 1975, fols. 624-625.

Original firmado por los reyes.

12) **1506, septiembre 22. Pamplona.**

Ordenanza de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, de publicación del tratado de Tudela de 27 de agosto de 1506, especialmente la cláusula relativa a la prohibición de dar asilo a los castellanos culpables de alta traición.

ADPA, E. 552.

Original firmado por los reyes.

13) **1508, marzo 22. Pau.**

Acuerdo entre la reina Catalina I de Navarra y su tío Jaime de Foix, infante de Navarra, concerniente al reparto de la sucesión de la Casa de Foix. La reina se compromete a donarle la villa y el castillo de Miranda de Arga, la villa y el castillo de Falces, y la villa y el castillo de Asiáin. Por su parte, Jaime de Foix renunciaba a cualquier derecho sobre otros territorios de la Casa Navarra-Bearne-Foix.

ADPA, E. 450.

Original firmado por la reina.

14) **1512 (fines abril Tudela).**

Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a sus embajadores enviados a Francia, para concluir una alianza de tipo defensivo. Los reyes prometerían no dejar paso a enemigos de Francia y si fuera necesario recibirían ayuda francesa, si España y Francia entran en guerra, Navarra y Bearne serían neutrales. A cambio los reyes que les fueran sus tierras embargadas en Francia, dejando clara la soberanía de estos. También pedían como garantía poseer los castillos de Burdeos, Bayona, Cazères, Dax y Saint Dever, mientras durase la alianza. (Condiciones expuestas en 20 artículos).

ADPA, E. 554.

Original.

- 15) **1512, mayo 7. Tudela.**
Poderes otorgados por Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a Etienne, bastardo de Albret y chambelán del rey; a Alexandre de Saint-Gelais, señor de Lansac; a Pierre Arnaud du Perrier, juez del Bearne, y a Pierre de Biaix, jurisconsulto de Bearne, para parlamentar con los delegados de Luis XII.
ADPA, E. 554. También en ANF, J. 619, núm. 28.
Original firmado por los reyes, en ADPA. Copia en ANF.
- 16) **1512, mayo 11. Tudela.**
Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a sus embajadores enviados a Francia, para alcanzar un acuerdo con el rey Luis XII.
ADPA, E. 554.
Originales. Existen tres instrucciones, cada una con algunos contenidos divergentes.
- 17) **1512, julio 17. Blois.**
Acuerdo de paz firmado entre Luis XII y los procuradores de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, nombrados el 7 de mayo en Tudela, para este motivo.
ADPA, E. 554. También en ANF, J. 619, núm. 28.
Publ.: Á. ADOT LERGA, *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*, Pamplona-Iruña, 2012, pp. 86-88. También traducción en castellano del documento, en pp. 83-86.
- 18) **1512, julio 30. Burghos.**
Pretextos expuestos por Fernando el Católico para hacerse con el reino de Navarra.
ADPA, E. 556. Original. ADPA, E. 11, pp. 314r-318r (Copia de 22 de diciembre de 1664).
Publ.: Á. ADOT LERGA, *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*, Pamplona-Iruña, 2012, pp. 111-116.
- 19) **1512, agosto 4. Burghos.**
Aprobación del acuerdo alcanzado entre el duque de Alba y la ciudad de Pamplona.
ADPA, E. 554.
Cuatro copias.
- 20) **1513, junio 22. Orthez.***
Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a su secretario Bernard de Vispalia, embajador ante el papa León X. Los reyes prestan obediencia al papa, por el reino de Navarra y por el país de Bearne. También se quejan de la invasión del reino de Navarra, que era legítimamente suyo y que les había sido arrebatado sin que hubieran hecho la menor falta.
ADPA, E. 555.
Original. *(10 de las Kalendas de julio).
- 21) **1513, junio 22. Orthez.***
Carta de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, al cardenal Amaneo de Albret, solicitando su apoyo en lo referente a la recuperación de Navarra, y ofreciéndole ayuda para mantener su rango, con tal de que favoreciera las reivindicaciones de los soberanos.
ADPA, E. 555.
Original. *(10 de las Kalendas de julio).
- 22) **1514, octubre 31. Parroquia de Huarte (junto a San Juan de Pie de Puerto).**
Acuerdo entre los procuradores de los territorios de Baja Navarra y Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los donceles, marqués de Comares, lugarteniente y capitán general de Fernando el Católico, rey de Navarra.
ADPA, E. 555.
Original con firma autógrafa del virrey.

23) (1515 marzo. Paris).

Memoria de las demandas presentadas por el rey Juan III de Navarra a Francisco I, rey de Francia, por las que no debía prorrogar la tregua de Orleans, que había pedido Fernando el Católico. En primer lugar, expone que la tregua suponía la total pérdida del reino de Navarra, debido a la reparación de fortalezas que se podían hacer y posible pérdida de aliados. También solicita una indemnización en dinero por los muchos gastos que había tenido, y pedía que en el próximo tratado a firmar entre Francisco I y Carlos, príncipe de Castilla (24 de marzo), se acordara una suspensión de guerra y se obtuviera un compromiso de ayuda por parte del príncipe de Castilla.

ADPA, E. 554 y E. 556.

Originales.

24) 1515, marzo 9. Paris.

Memorias e instrucciones del rey Juan III de Navarra al señor de Montfaucon, sobre las gestiones que debe realizar ante el príncipe y la princesa de Chimay.

ADPA, E. 11, pp. 344-347v.

Copia de 1666.

25) 1515, marzo 24. Paris.

Confederación, alianza e inteligencia entre Francisco I y Carlos de Austria. En el folio 9v se expone el acuerdo relativo a que se tratará del tema de Navarra cuando Carlos vaya a sus reinos de España.

ADPA, E. 557.

Copia.

26) 1515, diciembre 13. Pau.

Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a Pedro de Navarra, mariscal de Navarra y su embajador ante el papa León X. Los reyes exponen que siempre habían sido fieles al papa, al igual que sus antecesores reyes de Navarra y señores de Bearne. El mariscal debía insistir al papa que fuese admitido a prestar el juramento de obediencia de los reyes y si aquel no aceptaba, argumentando los derechos de Fernando el Católico, rey de Aragón, el mariscal demostraría el carácter usurpador del aragonés. Del mismo modo demostraría que el tratado de Blois no iba contra los intereses del papa, de modo que la excomunión emitida por el papa Julio II carecía de valor legal.

ADPA, E. 556.

Dos documentos originales. Uno escrito en latín y otro en francés.

27) (1515 septiembre-diciembre).

Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a Pierre de Biaix, su embajador en la corte de Flandes, ante el archiduque Carlos, príncipe de Castilla. Por ellas se solicitaba al príncipe ayuda para poder volver a reinar en Navarra y le rogaban que los castellanos no hicieran nada contra ellos y les ayudaran a recobrar el reino. También, el jurisperito Biaix debía conseguir una entrevista secreta con Guillaume de Croÿ, señor de Chièvres, preceptor y consejero de Carlos, príncipe de Castilla, y con su apoyo pedir una conversación entre este último y Margarita de Austria, donde expondría la justa reivindicación de Juan y Catalina, la antigua amistad que unía a los príncipes austríacos y a los reyes navarros y la invalidez de la excomunión lanzada contra estos por el papa Julio II.

ADPA, E. 556 y E. 559.

Dos documentos originales. Documentos sin fecha.

28) 1516, enero 21.

Minuta del poder otorgado por Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, para tratar con Francisco de Beaumont. Desean llegar a un acuerdo con el sector beamontés. Los reyes afirman que Francisco de Beaumont, hijo mayor de Luis de Beaumont, y otros destacados miembros beamonteses, deseaban volver a su obediencia.

ADPA, E. 556.

29) (1516, marzo. Saint-Jean-Pied-de-Port).

Carta del rey Juan III de Navarra a Francisco I, rey de Francia. Entre otros aspectos se expone que Fadrique de Acuña, virrey de Navarra, ordenó arrestar a Alfonso de Peralta, conde de Santesteban, y a Luis de Beaumont, conde de Lerín, alegando que ambos apoyaban el intento de recuperación del reino que se estaba llevando a cabo. En lo relativo al conde de Lerín se argumenta que éste mantenía correspondencia privada con Andrés de Foix, señor de Esparre y lugarteniente de Guiena.

ADPA, E. 562.

Original. Documento sin fecha.

30) 1516, mayo 11. Pau*.

Instrucciones de Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, a Pierre de Biaix, jurisculto de Bearn, ordenándole asistir a las primeras negociaciones de Noyon. El bearnés debía concluir la restitución del reino de Navarra. Si los flamencos proponían remitir el tema a un arbitrio, él se opondría, pues aceptarlo sería reconocer como inciertos los derechos de los reyes Juan y Catalina. Podía admitir que el litigio fuese arbitrado solo en un caso: si previamente les era devuelto el reino. Si ponían dificultades los embajadores de Carlos, príncipe de Castilla, convenía proponer el matrimonio entre Enrique, príncipe de Viana, y una de las hermanas del príncipe Carlos. Debía exigir también la inmediata libertad de Pedro de Navarra, mariscal de Navarra, y sus compañeros encarcelados.

ADPA, E. 556 y E. 562.

* Las conferencias de Noyon se abrieron el 9 de mayo de 1516, durando hasta el 14 de mayo.

31) 1516, mayo. Pau.

Catalina I y Juan III, reyes de Navarra, dan instrucciones al señor de Asques, maestro del hostal de la reina. Se dice que poco antes se envió al comendador de Samathan a Roma, a intentar que León X aceptara el juramento de obediencia de los reyes y reconociera la nulidad de la excomuni6n. El citado Asques es enviado a la corte de Francia para recordar al rey que prometió devolver Navarra a sus legítimos dueños, y para que no consintiera en un posible reparto, ya pactado, por el que Francisco I había podido conseguir todos los derechos sobre Milán y a cambio Carlos, príncipe e Castilla, había obtenido lo mismo sobre Nápoles y Navarra.

ADPA, E. 557.

Original.

32) 1516, junio 16. Monein.

Testamento de Juan III, rey de Navarra.

ADPA, E. 557.

Pub. H. COURTEAULT, R. ANTHONY, *Les testaments des derniers rois de Navarre*, 1940, pp. 91-116.

Original.

33) 1516, julio 16. Pau.

Instrucciones de la reina Catalina I de Navarra a Pierre de Biaix, jurisconsulto de Bearne, y al señor de Asques, maestrestal de la reina, de lo que debían decir a Carlos, príncipe de Castilla. Le expondrían la triste situación en la que estaba la reina, ya viuda, y le recomendarían la causa de sus hijos. Tenían que demostrar la validez de sus derechos sobre Navarra, los señoríos de Castellbó, Castellón de Farjanie y Andorra, probar una vez más que el rey Juan no fue cismático y no podía ser excomulgado, y excusar el último intento de recuperación de Navarra (en marzo), en la creencia de que no se iba a encontrar resistencia en un reino que le pertenecía a Catalina por justicia.

ADPA, E. 556.

Original firmado por la reina.

34) (1516 fines diciembre-1517 enero).

Instrucciones de la reina Catalina I de Navarra a Gastón, barón de Andoins, su embajador ante Francisco I. El barón pediría el apoyo de Francisco I, en relación al posible matrimonio de Enrique, príncipe de Viana, con Eleonor de Austria. Le pediría también que continuara con las pensiones que había concedido a la reina y al príncipe Enrique.

ADPA, E. 556.

Original sin fecha.

35) (1516 fines diciembre-1517 enero).

Instrucciones de la reina Catalina I de Navarra a su embajador (no nombrado) ante el emperador Maximiliano I. La reina recuerda la confianza que tiene puesta en él y le vuelve a agradecer los servicios prestados por la casa de Austria en el tratado de Cambray, en 1508. Desea reiniciar las relaciones y espera que el emperador le ayude a obtener la restitución del reino de Navarra y a que el matrimonio entre Enrique, príncipe de Viana, y Eleonor de Austria llegue a término. Según la reina, el apoyo de Maximiliano ayudaría a lograr el deseo de su hijo Felipe I, rey de Castilla, de crear fuertes vínculos con la dinastía de los reyes Albret.

ADPA, E. 556.

Original sin fecha.

36) (1517, enero).

Carta de la reina Catalina I de Navarra a Alain, señor de Albret, contándole las noticias relativas al deseo de Carlos, príncipe de Castilla, de alcanzar un matrimonio entre su hermana Eleonor de Austria y Enrique, príncipe de Viana, que le han transmitido los embajadores Montfaucon y Pierre de Biaix, jurisconsulto de Bearne, a su regreso a Pau el 24 de diciembre, provenientes de Bruselas. También cita al señor de Albret a conferenciar con ella en Mont de Marsan, lugar del que Gastón, barón de Andoins *partió después de las fiestas de Navidad* a la corte de rey Francisco I; Pierre de Biaix, jurisconsulto de Bearne, y el señor de Montfaucon volvieron a partir a la corte del príncipe Carlos; y otro embajador partió a la corte del emperador Maximiliano I.

ADPA, E. 99.

Original firmado por la reina.

37) 1517, enero. Mont de Marsan.

Ordenanza de la reina Catalina I de Navarra, por la que declara que en adelante, conjuntamente con Alain de Albret, se encargará de la tutela de sus hijos, empezando

por Enrique, príncipe de Viana, residente en la corte de Francia, así como del resto de sus hijos.

ADPA, E. 557.

Original firmado por la reina Catalina.

38-55) 1517, enero. Mont de Marsan.

Serie de cartas de la reina Catalina I de Navarra dirigidas a diversas personas, solicitando su apoyo en el proyecto del matrimonio a concertar entre Enrique, príncipe de Viana, y una de las hermanas del príncipe Carlos de Austria. Minutas dirigidas a Margarita de Angulema, hermana de Francisco I; Carlos de Borbón, condestable de Francia; Luisa de Saboya, regente de Francia y madre del rey Francisco I; Claudia de Francia, reina de Francia; Guillaume Gouffier de Bonnavet, almirante de Francia; Odet de Foix, señor de Lautrec; Andrés de Foix, señor de l'Esparre; Jean de Laval, señor de Chateaubriant; Claude Gouffier, señor de Boisy y gran maestro de la casa real de Francia; Etienne Poncher, obispo de París; Robertet, tesorero de Francia y secretario de finanzas del rey; Antoine Duprat, canciller de Francia; La Rochebeaucourt, embajador de Francia; Guillaume de Croÿ, señor de Chièvres y preceptor del príncipe Carlos; Jean Sauvage, gran canciller de la Casa de Borgoña; Juan Manuel, señor de Belmonte; el padre Bonifacio, confesor del príncipe Carlos; Adrián de Croÿ, conde de Roculx y señor de Beaurain.

ADPA, E. 557.

Originales firmados por la reina Catalina.

56) 1517, enero 29. Mont de Marsan.

Memorial de la reina Catalina I de Navarra sobre los artículos del matrimonio entre Enrique, príncipe de Viana, y Eleonor de Austria. Declara al príncipe heredero universal del reino de Navarra, Bearn, Foix, Bigorra y sus otros señoríos, reservándose sólo la administración vitalicia con una parte de las rentas para mantener a sus otros hijos. Para no ir contra Francia, ordena que no se concluyese ningún pacto de alianza con Carlos I más que en lo concerniente al reino de Navarra y al Bearn, sin extenderlo a los demás Estados de la dinastía de Albret.

ADPA, E. 557.

Original firmado por la reina.

57) 1517, enero 29. Mont de Marsan.

Instrucciones de la reina Catalina I de Navarra al señor de Montfaucon y Pierre de Biaix, jurisconsulto de Bearn, sus embajadores enviados a Flandes, ante Carlos I. La reina muestra su alegría por retomar el acuerdo de emparentar las casas reales de Albret y Austria, al casar Enrique, príncipe de Viana, con la princesa Isabel de Castilla. Acepta la alianza que flamencos le proponían entre la casa de Austria y la de Albret, exige la restitución del reino, pide las rentas recaudadas en Navarra desde la conquista de verano de 1512, la reparación de los castillos derribados, y también dinero en concepto de daños y perjuicios. Se podía llegar a un tratado especial en el caso extremo de pedirlo Carlos I. Exige la libertad de Pedro de Navarra, mariscal de Navarra. También la reina exigía la devolución de los territorios ocupados por Castilla desde 1463.

ADPA, E. 557.

Original firmado por la reina.

- 58) **1519, abril 20. Pau**
Carta de Gaston d'Andoins, senescal de Bearn, relativa a la captura de varios vecinos de Saint-Jean-Pied-de-Port, por robo a un bearnés encargado de la guarda de los puertos, y sobre el robo de un animal propio de un vecino de Sauveterre de Béarn, realizado por vecinos del país de Mixe.
ADPA, E. 321
Original
- 59) **1520, abril 26. Pamplona**
Solicitud de Antonio Manrique, duque de Nájera, virrey de Navarra, al Consejo Soberano de Bearn para que nombre un comisario que conjuntamente con el licenciado Aoiz, arbitren las diferencias existentes entre los vecinos de Sauveterre de Béarn y los del país de Mixe.
ADPA, E. 321.
Original firmado por el virrey.
- 60) **1521, mayo 19. Pamplona**
Acuerdo entre los habitantes de Pamplona y el señor de Asparros, lugarteniente del rey Enrique II de Navarra, por el que la ciudad se pone al servicio de su rey natural.
ADPA, E. 564
Copia.
- 61) **1521, mayo 19. Villava**
Juramento de fidelidad prestado por los habitantes de Pamplona al rey Enrique II de Navarra.
ADPA, E.564.
Copia.
- 62) **[1521]**
Informe de los navarros que han huido del reino después de jurar como rey natural a Enrique II, ante su lugarteniente en el reino, el señor de Asparros, y residen en Castilla.
ADPA, E. 554.
Original sin fecha.
- 63) **1520-1530 (aprox.)**
Genealogía de la casa real de Navarra, desde García Jiménez hasta el rey Enrique II.
ADPA, E. 563.
Original.

Documentos relativos a los Albrets y a la conquista de Navarra en el Archivo Histórico Nacional (Secciones de Diversos e Inquisición)

Documents concerning to the Albrets and the conquest of Navarre in the National Historical Archive (Diversos and Inquisition sections)

Ignacio PANIZO SANTOS

Archivo Histórico Nacional

María Jesús BERZAL TEJERO

Oficina Española de Patentes y Marcas

Isabel OSTOLAZA ELIZONDO

Universidad Pública de Navarra

Sumario: I. Introducción. 1. Fondos documentales en el Archivo Histórico Nacional. 2. Documentos editados. II. Edición. III. Índices. 1. Índice onomástico y geográfico. 2. Índice de signaturas. 3. Índice cronológico. IV. Bibliografía.

Resumen: Los autores publican veinte documentos relacionados con el reinado de Catalina de Foix y Juan de Albret y la conquista de Navarra por Fernando el Católico. Dichos documentos se conservan en las secciones de Diversos e Inquisición del Archivo Histórico Nacional.

Palabras clave: conquista de Navarra; Archivo Histórico Nacional; documentación.

Abstract: The authors publish twenty documents concerning to the kingdom of Catalina de Foix and Juan de Albret and the conquest of Navarre by Ferdinand the Catholic. These documents are kept in the sections Diversos and Inquisition of the National Historical Archive.

Key words: Conquest of Navarre; National Historical Archive; Documents.

I. Introducción

1. *Fondos documentales en el Archivo Histórico Nacional*

Creado en 1866, el Archivo Histórico Nacional ha ido recogiendo documentación de procedencia muy diversa en su ya larga andadura. Los avatares por los que ha pasado la documentación han sido tan variados que resulta de cierto interés para las pesquisas documentales aludir siquiera someramente a su historia archivística¹. Esta consideración es especialmente importante cuando el resultado final conlleva la escisión de un

1. Las referencias bibliográficas completas se encuentran en el apartado IV de este trabajo. C. CRESPO, «Los primeros años», pp. 285-319; M. C. CONTEL, «La creación», pp. 240-246; L. M. de la CRUZ, «El Archivo», pp. 513-533; L. M. de la CRUZ, «La organización», pp. 65-94.

fondo documental repartido entre dos o más archivos. Es el caso de la documentación desamortizada de Clero². Conservada en el Archivo General de Navarra, otra parte se envió al Archivo Histórico Nacional³. Por esta razón, los historiadores han localizado documentos interesantes para la historia de la conquista en los fondos de Clero del Archivo General de Navarra⁴ y del Archivo Histórico Nacional⁵.

La historia del archivo de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra es complejísima⁶. En Pamplona quedaron los antiguos inventarios de archivo que dan noticia de mucha documentación hoy extraviada⁷ y otra parte conservada en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Ha sido explorada con intensidad por los historiadores navarros. No en vano, el medievalista José María Lacarra comenzó su andadura profesional como archivero de esta sección⁸. Dirigió la tesis doctoral de Santos García Larragueta que transcribió mucha documentación sanjuanista aunque sus intereses no llegaron hasta el siglo XV. El siguiente salto cualitativo vino cuando la archivera Consuelo Gutiérrez del Arroyo realizó un catálogo de esta documentación, que, publicado por el Gobierno de Navarra⁹, fomentó la explotación científica por historiadores a nivel individual o bien como equipos de investigación¹⁰. A través de este catálogo algún que otro historiador interesado por la conquista de Navarra ha picoteado los pergaminos de las carpetas y subsidiariamente algún legajo¹¹.

Los archivos nobiliarios formaban una sección propia del Archivo Histórico Nacional. El fondo más importante, el de la casa de Osuna, al final cubrió con su nombre esta sección histórica que tenía más archivos privados con algún documento de nuestro interés¹². Aunque se publicó hace años el inventario analítico del otro gran fondo nobiliario, Frías, la difusión de los documentos relativos a los años que nos interesan ha sido más bien restringida¹³. Fue trasladado a Toledo en 1993 y hoy forma el Archivo de la Nobleza¹⁴. Por lo tanto, ha alcanzado su mayoría de edad. Entre sus riquezas halladas hace poco para la historia de la conquista de Navarra está la correspondencia del

2. L. M. de la CRUZ, «La Sección de Clero», pp. 373-432.

3. L. M. de la CRUZ, «Documentación», pp. 120-126.

4. A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 427 n. 27; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 265 n. 81, p. 341 n. 344, p. 363 n. 410, p. 376 n. 499, p. 540 n. 937.

5. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 400 n. 541.

6. M. J. ÁLVAREZ COCA, «Los fondos», pp. 95-118; M. J. ÁLVAREZ COCA, «La Orden», pp. 97-118.

7. C. IDOATE, «Inventarios», 41, n. 160-161, 1980, p. 422 n. 7-10, p. 423 n. 11-15; 42, n. 162, 1981, p. 248 n. 4-6; 42, n. 163, 1981, p. 571 n. 49-51, p. 572 n. 52-57.

8. I. PEIRÓ, G. PASAMAR, *Historiadores*, p. 343; E. PÉREZ BOYERO, «José María Lacarra», pp. 260-261.

9. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, 2 vol.

10. J. PAVÓN, M. BONET, «La documentación», pp. 210-212.

11. A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 414 n. 46, p. 426 n. 18, p. 427 n. 33, p. 428 n. 38, 39, 41, 42; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 320 n. 267, p. 380 n. 462, p. 468 n. 713.

12. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 286 n. 155, p. 435 n. 620.

13. P. J. MONTEANO, *La guerra*, p. 382 n. 33. Ref. a documentos de nuestro interés en el fondo Frías, P. LEÓN, *Inventario*, t. 1, p. 395 n. 2387; t. 2, p. 33 n. 206, 207; t. 3, p. 31 n. 144, pp. 256-257 n. 1504, p. 258 n. 1510-1513 con registros más analíticos que los ofrecidos en el *Índice general*, p. 27-28 n. 14.

14. A. LAFUENTE, «Proceso», pp. 13-17, 22-25; A. LAFUENTE, «Los archivos», pp. 975-976.

coronel Villalba en el fondo Luque¹⁵. El archivero Miguel Gómez Vozmediano ha dado cuenta de otro lote de documentos relativos a este período entresacados de los fondos más representativos como Osuna, Frías, Cameros o Luque¹⁶. De otros fondos que pudieran interesarnos, como el de Bornos –que agregó la documentación de los Ramírez de Arellano, con bienes en Arguedas y Cintruénigo– los documentos son de fechas posteriores, a expensas de un análisis profundo de libros genealógicos y copiadores¹⁷.

Clero, Órdenes Militares y nobleza han sido los tres grandes filones de los historiadores de la conquista en el Archivo Histórico Nacional. La búsqueda no se agota aquí. El avance de la descripción en la plataforma informática PARES –sin olvidar la cosecha de inventarios aún inéditos por no adaptarse a los estándares de descripción ni a nuestras exigencias actuales, en forma de ficheros y textos mecanografiados, legado de varias generaciones de archiveros–, así como la difusión de resultados en artículos, permite localizar otros documentos diseminados por sus secciones históricas¹⁸.

La sección de Diversos contiene mucha documentación suelta procedente de colecciones de autógrafos¹⁹. Esta moda del coleccionista de documentos comprando papeles por la firma de los intervinientes (reyes, nobles, literatos, etc.) ha destrozado muchos fondos documentales. Los archiveros valoran más el conjunto que la pieza suelta. Para atender a estas inquietudes, han formado colecciones facticias sin necesidad de atentar contra la integridad de los fondos²⁰. Pero los coleccionistas han provocado esta punción en archivos privados, cuando no la degradación de los públicos cortando firmas o sellos. Repasando algunos catálogos de estos coleccionistas, nos topamos con documentos rubricados por los últimos reyes privativos de Navarra²¹. El destino de estas colecciones ha sido dispar. Las que ingresaron por compra en el Archivo Histórico Nacional pasaron a engrosar la sección de Diversos, caso de las colecciones de Tro, Alonso Sanjurjo, Ruiz de la Vega, Rawling, Sarto Jaquotot y Álvarez de Estrada²², o bien se difuminaron al reintegrar documentos por diversas secciones, como la de Muñoz Rivero. Otros documentos perdieron su filiación por motivos extra-archivísticos. La Guerra

15. P. J. MONTEANO, *La guerra*, p. 373 n. 10, 15, p. 374 n. 34, 45, p. 376 n. 84, p. 377 n. 101, p. 378 n. 16, 17, p. 379 n. 18, p. 380 n. 29, p. 381 n. 15, 18, p. 382 n. 20; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 267 n. 91, p. 271 n. 105, p. 281 n. 137, p. 307 n. 227, 228, p. 312 n. 241, p. 317 n. 256, p. 319 n. 263, p. 325 n. 290, 291, p. 329 n. 306, 307, p. 352 n. 371, p. 353 n. 376, p. 355 n. 384, p. 369 n. 430, p. 404 n. 557, p. 507 n. 842, p. 508 n. 846, p. 534-535 n. 920, p. 538 n. 929, p. 550 n. 962, p. 551 n. 967.

16. M. GÓMEZ VOZMEDIANO, «Navarra», pp. 177-179. Además, para Torrelaguna: I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 422 n. 583; Cameros: I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 404 n. 557.

17. P. A. PORRAS, «Inventario», pp. 221, 235, 240, 253, 255, 258, 261, 263, 267, 278 son de fechas posteriores salvo una escritura de mayorazgo de Carlos Ramírez de Arellano (1490), p. 285.

18. Los documentos transcritos 1, 14, 19 y 20 tienen ficha descriptiva en PARES. Hay imagen digital del n. 3. Los documentos 2, 3, 8, 9 y 10 han sido reseñados por P. BRAVO, «Fuentes documentales», pp. 66-68.

19. P. BRAVO, «Fuentes documentales», pp. 65-69.

20. Por ejemplo, *Musée des Archives Nationales*, pp. 318-319 (La Palice), 320 (Lautrec), 322-323 (Claudia de Francia a Fernando el Católico).

21. J. I. MIRÓ, *Catálogo*, p. 21 n. 79-81; J. de TRO, *Reseña*, p. 19 n. 41.

22. P. BRAVO, «La numismática», pp. 348-349.

Civil desencadenó una oleada de incautaciones y destrucciones. Fueron afortunados aquellos archivos que vieron pasar unas brigadas especializadas en la recolección de obras de arte para trasladarlas a depósitos seguros. Almacenados en sótanos y pasillos del Palacio de Bibliotecas y Museos (Paseo de Recoletos), perdieron la conexión al entremezclarse con una marabunta de papeles y libros de diversos orígenes. Después de la guerra, los fondos reclamados por sus propietarios fueron devueltos, salvo aquellos que quedaron extraviados en el piélago de papeles sueltos²³. Algunos de los editados en esta monografía sufrieron estos avatares y por su contenido, cabe pensar que proceden de archivos nobiliarios. Esto ha quedado narrado en un ejemplo elocuente. Se trata de una carta remitida por Juan III de Albret al condestable de Castilla comunicando la muerte de César Borgia. Hoy, en el Archivo Histórico Nacional, sección Diversos, antaño en el de Frías²⁴.

La sección de Inquisición fue recorrida en la década de los ochenta por Iñaki Reguera para redactar su tesis doctoral²⁵. Este caso nos viene bien para comprobar la importancia de los estudios especializados cuyos resultados luego son reaprovechados por investigadores de otros temas. Los estudios inquisitoriales representan hoy en día una rama cultivada en las universidades que cuenta con sus especialistas. Esto ha permitido profundizar aún más en la historia del Santo Oficio en Navarra²⁶. Por eso, hacen bien los historiadores de la conquista al mencionar con mayor o menor detenimiento a la Inquisición como un factor a tener en cuenta, si bien, se observa que ha quedado como una mención obligada pero no explotada hasta sus últimas consecuencias²⁷. En este caso, los historiadores de la conquista aprovechan las conclusiones de Reguera pero no siempre han acudido a los documentos de base, de los que saldría una buena colecta al sumar los conservados en archivos municipales, archivo capitular de Pamplona, Archivo General de Navarra, Archivo de la Corona de Aragón y sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional²⁸. Se transcriben dos ejemplos sacados de la sección de Inquisición para enseñar que los hallazgos aún son posibles²⁹.

La sección de Universidades fue recibiendo en varias remesas el fondo histórico documental de la primigenia Universidad Complutense. Una parte valiosa, la correspondencia del cardenal Cisneros con sus secretarios, fue editada en el siglo XIX por Pascual de Gayangos y Vicente de la Fuente³⁰. Algunas cartas abordaban la inestable situación

23. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política*, t. 2, pp. 39-79, 131-135; A. ALTED, *Política*, pp. 81-87.

24. I. PANIZO, «Una carta», pp. 320-321.

25. I. REGUERA, *La Inquisición*, pp. 13-17; I. REGUERA, «Los comienzos», pp. 585-609.

26. Para las injerencias de la Inquisición durante el reinado de los últimos Albrets, B. GAMPEL, *Los últimos*, pp. 136-151. Nuevas aportaciones de la Inquisición moderna en Navarra, W. MONTER, *La otra Inquisición*, pp. 70-71.

27. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 369; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 152; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 226-228, 231-232; P. ESARTE, *Navarra*, p. 237; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 121, 169-170.

28. M. P. HUICI, *La Cámara*, p. 28; J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, pp. 118-119; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 477 n. 744, p. 510-511 n. 855, 856, p. 513 n. 860, p. 534 n. 918.

29. Doc. 14 y 19.

30. M. CARMONA, *Guía*, pp. 63-64.

de Navarra a la muerte de Fernando el Católico hasta la venida de Carlos V a España³¹. Por desgracia, perdemos la pista de estas cartas durante la Guerra Civil³². Cabalgando en el tiempo, llegamos al siglo XIX. La Universidad Central era el único centro educativo donde se defendían las tesis doctorales. Tres de ellas, las de García Abadía (1876)³³, Ruano Prieto (1898)³⁴ y Risueño Muriedas (1910)³⁵, tuvieron como asunto la conquista de Navarra.

La sección de Estado atesora un valiosísimo epistolario. Son las Reales Cédulas enviadas por Fernando el Católico a Jerónimo de Vic dándole instrucciones para el manejo de los asuntos en la curia vaticana³⁶. Historiadores avisados como Próspero Boissonnade ya se habían percatado de la trascendencia de este diplomático cabe la Santa Sede gracias a las referencias localizadas en el Archivo General de Simancas, sección de Estado³⁷, pero fue el barón de Terrateig el que puso en circulación unos documentos importantísimos para conocer los entresijos de las gestiones fernandinas para sonsacar las dos bulas de excomunión. De este modo, cinco cartas han pasado a la historia de Navarra, las fechadas los días 5 de junio³⁸, 8 de junio³⁹ y 26 de octubre de 1512⁴⁰ y 13 de marzo⁴¹ y 21 de septiembre

31. P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 89 carta n. 51, p. 91 n. 53, p. 100 n. 59, p. 101 n. 60, pp. 107-110 n. 63, pp. 111-113 n. 64, pp. 114-116 n. 65, pp. 125-139 n. 73, pp. 144-148 n. 75, pp. 161-162 n. 78, p. 180 n. 86, p. 189 n. 89, pp. 193-194 n. 90, p. 200 n. 96; V. de la FUENTE, *Cartas*, pp. 10-13 n. 3, pp. 58-65 n. 12, pp. 181-186 n. 38, pp. 215-220 n. 49, pp. 225-228 n. 52, pp. 229-232 n. 53, pp. 249-251 apéndice 1, pp. 254-270 apéndice 3, pp. 275-276 apéndice 6, p. 292.

32. La nutridísima biblioteca complutense fue usada para levantar parapetos en el frente de la ciudad universitaria, M. TORRES, «Los libros», pp. 589-596; M. TORRES, «Libros que salvan», pp. 270-285; M. TORRES, «La destrucción», pp. 229-239.

33. Archivo Histórico Nacional [AHN], Universidades, 6530, exp. 3.

34. AHN, Universidades, 6799, exp. 6.

35. AHN, Universidades, 6777, exp. 7. Transcripción y estudio de Laura LAVADO en este número de *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*.

36. E. SARRABLO, «Una correspondencia», pp. 179-194.

37. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 496.

38. Pub. Barón de TERRATEIG, *Política*, t. 2, pp. 214-216 n. 81. Extr. Barón de TERRATEIG, «El Católico», pp. 85-87; J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, pp. 82-84; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 319; P. ESARTE, *Fernando*, pp. 36-37. Cit. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 426 n. 177; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 239-240; A. FLORISTÁN, *La monarquía*, p. 42; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 330, 354; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 72, 106; I. OSTOLAZA, *Fernando*, pp. 244-245 n. 33; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 28, 373 n. 7; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 83; M. GALÁN, «Los títulos», p. 140; A. ADOT, *Navarra*, p. 53.

39. Pub. Barón de TERRATEIG, *Política*, t. 2, pp. 217-221 n. 82. Extr. Barón de TERRATEIG, «El Católico», pp. 87-89; J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, pp. 84-85; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 320. Cit. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 426 n. 177; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 354; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 73, 106; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 246 n. 36; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 46, 374 n. 36; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 83; M. GALÁN, «Los títulos», p. 141.

40. Pub. Barón de TERRATEIG, *Política*, t. 2, pp. 236-240 n. 88. Extr. Barón de TERRATEIG, «El Católico», pp. 100-101; J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, p. 86; P. ESARTE, *Fernando*, p. 41. Cit. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 432; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 289 n. 165; J. L. ORELLA, «Las tortuosas», p. 201.

41. Pub. Barón de TERRATEIG, *Política*, t. 2, pp. 241-243 n. 90. Extr. J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, p. 87. Cit. Barón de TERRATEIG, «El Católico», pp. 103, 105; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 383; P. ESARTE, *Navarra*, p. 166; P. MONTEANO, *La guerra*, p. 376 n. 96; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 62; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 340 n. 339; P. ESARTE, *Fernando*, p. 42.

de 1513⁴². Todas llegaron al Archivo Histórico Nacional en 1897 a través del Archivo del Reino de Valencia al transferir el archivo de los jerónimos de la Murta⁴³, depositario éste último del legado del diplomático⁴⁴.

Esto no agota ni mucho menos las posibilidades del Archivo Histórico Nacional. Como prueba de que aún es factible localizar documentos, podríamos mencionar unos traslados dieciochescos guardados en la sección de Fondos Contemporáneos⁴⁵. En el archivo del Ministerio de Hacienda se conservan tres copias del juramento de los fueros prestado por el marqués de Comares el 23 de marzo de 1513, sacadas por un archivero de la dinastía Ayala a partir del original conservado en el Archivo de Simancas, sección de Patronato Real⁴⁶. De la misma colección histórica y archivero es la copia de la capitulación de la ciudad de Pamplona ante el duque de Alba (24 julio 1512)⁴⁷ y dos cuadernos hermanos con la copia de catorce documentos relativos a la conquista de Navarra, todos ellos fundamentales y conocidos:

1. Acuerdo de Juan II con su hija Leonor sobre la desobediencia de Carlos, príncipe de Viana (12 junio 1457).
2. Confederación entre Juana Enríquez, reina de Aragón, y Leonor, princesa de Navarra (20 junio 1467).
3. Ratificación del tratado de Sevilla por parte de Juan III y Catalina I (14 mayo 1507).
4. Poder de los Reyes Católicos a Juan de Coloma y Pedro de Ontañón para negociar el matrimonio de la infanta Isabel con Enrique, príncipe de Viana (20 septiembre 1500).
5. Memoria de las alianzas asentadas entre los Reyes Católicos y los reyes de Navarra (s. a.).
6. Seguridad otorgada por los Reyes Católicos a Pamplona y al conde de Lerín y sus partidarios (11 diciembre 1493).
7. Alianza entre los reyes de Navarra y los de Castilla (20 enero 1494).
8. Seguridades concedidas por los reyes de Navarra a los de Castilla (s.a.).
9. Memoria de las obligaciones que debían cumplir los reyes de Navarra y no lo han hecho (s.a.).

42. Pub. Barón de TERRATEIG, *Política*, t. 2, pp. 255-258 n. 100. Extr. J. GOÑI, *Historia de los obispos*, t. 3, p. 88. Cit. J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 390; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 396 n. 523.

43. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, 1, n. 10, 1897, p. 467.

44. Barón de TERRATEIG, *Discurso*, pp. 29-32.

45. Todas estas copias en AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, Fondo especial, 42.

46. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 547 manejó una copia de Archivo General de Navarra [AGN], Comp-tos. A. FLORISTÁN, *La monarquía*, pp. 59-61 pub. el ejemplar de AGN, Guerra que ref. F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 25 n. 69, pp. 28-29 n. 76. Otro más en AGN, Reino, Actas de Cortes que ref. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 342 n. 346 y extr. L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 269.

47. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 464 n. 126 cita diversos ejemplares, entre los cuales, los de Patronato Real de Simancas. La capitulación ha sido citada por cronistas, A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 169; y bien estudiada por los historiadores, M. P. HUICI, *En torno*, pp. 128-129, 132-133; A. FLORISTÁN, *La monarquía*, pp. 32-33; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, pp. 30-33; P. ESARTE, *Fernando*, pp. 47-54. Ver además, nota 2 del doc. 16.

10. Memoria de las capitulaciones incumplidas por los reyes de Navarra (s.a.).
11. Resumen de los acuerdos firmados por los reyes de Navarra y Francia (s.a.).
12. Justificación de Fernando el Católico para tomar el título de rey de Navarra (s.a.).
13. Acuerdos de la Taconera (29 julio 1512).
14. Capitulación y entrega de Pamplona al duque de Alba (24 julio 1512).

Quedan fondos por recorrer. Algunos nos ofrecerán materiales ya conocidos aunque ahora en forma de copias, como la sección de Estado con traslados de los tratados internacionales de Castilla, como el de Noyon (1516)⁴⁸ o la capitulación firmada por Carlos V y el mariscal de Navarra para la rendición de Fuenterrabía (1524)⁴⁹. También copias de las actas de las Cortes de Castilla, incluida la de Burgos (1515)⁵⁰. Otros fondos aún esperan al investigador que con tesón recorra los folios para localizar más referencias. Pongamos un caso. La sección de Diversos atesora el archivo de la Mesta. De inmediato saltan dos noticias conocidas por los historiadores de la conquista: la primera, la aportación del concejo de ganaderos al suministro de víveres para las tropas invasoras⁵¹, además de ciertas referencias a préstamos concedidos a Fernando el Católico⁵²; la segunda, la figura de Palacio Rubios, presidente de la Mesta y autor de una justificación jurídica de la conquista e incorporación⁵³.

2. Documentos editados

Una veintena de documentos son editados a continuación siguiendo las *Normas de transcripción* que ofreció en su día la Escuela de Estudios Medievales del CSIC⁵⁴ así

48. AHN, Estado, 2876, exp. 24. La trascendencia de este tratado para Navarra ha sido expuesta por A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 245-247; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 113; J. USUNÁRIZ, «Las reclamaciones», pp. 303-306.

49. AHN, Estado, 2876, exp. 7. Extenso análisis del contexto histórico en P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 317-320.

50. AHN, Estado, lib. 775, fol. 72-75.

51. J. M. RUIZ VIDONDO, *Aspectos*, p. 68.

52. Entre sus fondos, los de estos años en AHN, Diversos, Mesta, 266, n. 1; 500, n. 1; 527, n. 1.

53. Cuenta con abundantes referencias bibliográficas, con menciones biográficas sobre su pertenencia al Consejo de Castilla y, menos conocida, la presidencia de la Mesta: A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 16; A. ADOT, *Navarra*, pp. 24-25; J. L. ORELLA, «Los ideólogos», pp. 154, 167-169; J. L. ORELLA, «Las tortuosas», p. 208; A. FLORISTÁN, A. GALÁN, *1512*, pp. 85-88; M. RODRÍGUEZ GIL, «La incorporación», pp. 172-174; M. GALÁN, «Los títulos», pp. 142-145; P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «Unida», pp. 488-489, 495, 502.

54. *Normas de transcripción*. Voluntariamente se han dejado de lado las normas para textos latinos o de otras lenguas, pero se han tenido en cuenta, aunque no sean coincidentes con las normas seguidas, otras aportaciones doctrinales igualmente válidas para la transcripción que varían en función del interés de medievalistas o modernistas, de historiadores, filólogos o paleógrafos, de textos documentales o literarios, de su difusión, como las de A. MILLARES, J. I. MANTECÓN, *Álbum*, t. 1, pp. 96-100; D. MACKENZIE, *A manual*, pp. 27-57; A. BLECUA, *Manual*; V. CORTÉS, *La escritura*, pp. 97-99; I. OSTOLAZA, «La transcripción», pp. 17-21; A. MILLARES, *Tratado*, t. 2, pp. IX-XXIII; P. SÁNCHEZ-PRÍETO, *Cómo editar*; M. A. PÉREZ PRIEGO, *La edición*; J. M. LÓPEZ VILLALBA, «Normas», pp. 285-306; P. L. LORENZO, A. VIVAS, *Lecciones*, p. 311; M. ROMERO, L. RODRÍGUEZ, A. SÁNCHEZ, *Arte*, pp. 86-90; J. M. de la OBRA, *Correspondencia*, pp. 19-21.

como las normas del Comité de Trabajos Históricos y Científicos y la Escuela Nacional des Chartes para el aparato diplomático⁵⁵. No deja de ser una escueta selección de documentos localizados por las diversas secciones históricas del Archivo Histórico Nacional. No hay afán de exhaustividad sino solo dar a conocer algunos textos que no han sido manejados hasta la actualidad por haber pasado desapercibidos. Los hay curiosos, como los relativos al enlace de Mayor de la Cueva, dama de la reina Isabel la Católica, con el mariscal de Navarra. Otros son más íntimos, como la cédula de la misma reina preocupándose por la salud de la infanta Magdalena. Alguno incluso raya en lo morboso, como el de la viuda del coronel Villalba, acusada de desenterrar a un niño. Un buen número de ellos aborda directamente la conquista militar, como el listado de la tropa que se enroló en la capitanía puesta bajo el mando directo del duque de Alba.

Podríamos agruparlos en cinco apartados. El primero de ellos contiene tres documentos de cuando Navarra era regida por Juan de Albret y Catalina de Foix. Un segundo grupo, con tres documentos, trata de la boda de la hermana del duque de Alburquerque con Pedro de Navarra. El tercero contendría cinco documentos de origen castellano pero que abordan la situación navarra fechados entre 1485 y 1504. El cuarto agrupamiento, con seis escritos, sería relativo a las acciones bélicas desplegadas en 1512 para conquistar el pequeño reino. Cerraría la selección un último grupo de tres documentos, con las consecuencias de la conquista.

Abre la selección un documento singular por tratarse de un autógrafo de Catalina de Foix (doc. 1). Estos escritos no son muy abundantes hoy en día, a lo sumo los historiadores han reparado en aquellos en los que los reyes añadían a su rúbrica final una última línea ordenando a un oficial el cumplimiento de una orden o mostrando afecto al beneficiario de una merced. Los autógrafos tienen un interés suplementario por haber salido directamente de la mano del monarca. Son una emanación suya⁵⁶. Empiezan a ser más frecuentes desde los tiempos de Carlos de Viana. En el archivo de Comptos han quedado algunos rubricados con su signo manual y unas palabras añadidas, así como billetes escritos todos de su mano⁵⁷. No hay que olvidar que también se conservan de este personaje varios documentos ológrafos en el archivo ducal de Medinaceli⁵⁸. De los autógrafos de los Reyes Católicos hay varios estudios paleográficos⁵⁹. Todos llaman la atención por su aspecto desmañado ya que la escritura gótica documental cursiva se

55. *Conseils pour l'édition des textes médiévaux. Fascicule I. Conseils généraux; Fascicule II. Actes et documents d'archives.*

56. Valoración y problemas de crítica textual de los autógrafos medievales, G. OUY, «Problèmes», pp. 399-419.

57. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 269, 270; F. VIDE GAIN, *Los bastardos*, p. 191.

58. Pub. A. PAZ, *Series*, t. 1, pp. 54-57 n. 42-46 y lám. 10, 11; Cit. M. IRIBARREN, *El Príncipe*, p. 205; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 266, 272-273; F. VIDE GAIN, *Los bastardos*, p. 191; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 70 n. 19.

59. A. PAZ, «Carta», p. 441 y lám. 11; A. PAZ, *Series*, t. 1, p. 83 y lám. 21; A. PRIETO, *Cartas autógrafas*; A. MILLARES, J. I. MANTECÓN, *Álbum*, t. 1, p. 42 y fig. 53; J. A. GARCÍA LUJÁN, «Cinco autógrafos»; E. RUIZ, *Los libros*, pp. 188-197.

aleja mucho del ductus normalizado movido por la mano experta de un escribano. Su módulo es grande, fino su espesor y abundantísimos los enlaces⁶⁰.

En origen era una simple nota que redactó la reina Catalina a vuela pluma para responder a una embajada que los reyes castellanos le habían enviado. Interesaba el afecto y la inmediatez. Por eso va desprovisto de todos los requerimientos que reclaman los documentos cancillerescos y no está fechado. Tampoco da pormenores del asunto que se traen entre manos ambas partes: la tenencia de Viana, plaza fuerte que en todo este periodo estuvo basculando entre el control directo de los reyes navarros o delegado a través de los agramonteses⁶¹ o el predominio castellano, bien directamente con una guarnición dirigida por Juan de Ribera⁶², bien bajo la tutela del conde de Lerín⁶³. Está claro que esto lo hablarían los embajadores por lo que se deja a la oralidad. Viana era una de las pocas fortalezas capaces de resistir un embate y por eso los Reyes Católicos pusieron en ella su punto de mira⁶⁴. Guarnecía el camino hacia Logroño y por lo tanto, hacia el corazón de Castilla. Había que controlar su castillo directa o indirectamente a través de sus partidarios los beamonteses. Solo momentáneamente gobernó la localidad el mariscal de Navarra por orden de los reyes de Navarra⁶⁵. Dada su posición estratégica, pronto pasó a formar parte de las negociaciones entre los reyes de Castilla y Navarra. La fortaleza de Viana aparece frecuentemente en el tablero de las exigencias de Fernando el Católico⁶⁶.

El autógrafo, por lo tanto, hace las veces de una carta de creencia que, para mostrar aún más cercanía con la otra parte, deja de ser el típico documento estereotipado emanado de las secretarías de los reyes con forma diplomática de carta misiva, para convertirse en una carta personal autógrafa. Estas señas de deferencia empiezan a ser habituales entre los reyes y se han conservado varias de la familia Albret hacia los Reyes Católicos⁶⁷. En definitiva, un pequeño papel de reina a reina, de sobrina a tía. Procede con mucha probabilidad de la colección del paleógrafo Juan de Tro y Ortolano. Dentro

60. A. MILLARES, J. I. MANTECÓN, *Álbum*, t. 1, pp. 41-46; A. MILLARES, *Tratado*, t. 1, pp. 234-236, 241-242; T. de AZCONA, *Isabel... Estudio*, p. 298; E. RUIZ, *Los libros*, pp. 182-187.

61. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 40; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 180, 408; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, pp. 138-139; I. OSTOLAZA, «Sociedad», pp. 343, 345.

62. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 156, 175, 219, 223, 257, 268, 470; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 170, 172, 173.

63. J. ZURITA, *Anales*, t. 8, p. 491; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 113; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 127, 138, 199, 213, 215, 268, 342-344; F. IDOATE, *Catálogo*, t. 48, pp. 455, 456; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 164, 167, 195; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 89; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 225, 252; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 222; I. OSTOLAZA, «Sociedad», p. 343.

64. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 287; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 401; J. J. MARTINENA, *Navarra*, p.p 22-23, 26; I. SAGREDO, «El sistema», pp. 45-48; J. M. RUIZ VIDONDO, *Aspectos*, p. 61; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 229; A. FLORISTÁN, «Tres invasiones», pp. 317-318.

65. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 120.

66. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 110 (tratado de Tudela, 1476), 121, 123 (tregua de Aoiz, 1479), 180 (tratado de Valencia, 1488), 199 (tratado de Orthez-Pamplona, 1493), 222, 223 (tratado de Madrid, 1495), 308 (tratado de Medina del Campo, 1504); L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 153 (tratado de Pamplona, 1493).

67. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 218 n. 500.

de la carpeta hay una transcripción del documento, algo frecuente en su miscelánea y figura en la *Reseña de los documentos* que fueron presentados en la Exposición Universal de París en 1867⁶⁸.

El segundo documento aborda la situación de Mendavia, plaza disputada durante años por el conde de Lerín y los condes de Nieva (doc. 2). El apellido de la condesa de Nieva es muy significativo: Stúñiga. Se trata, por lo tanto, de un linaje de origen navarro que desde el siglo XIII hizo fortuna en Castilla pero sin perder el contacto con Navarra⁶⁹. Una parte de sus bienes radicaba en la zona riojana tocante a la Navarra media, es decir, contigua al señorío de Lerín⁷⁰. Les separaba el Ebro. De ahí la rivalidad. En un golpe de mano el conde de Lerín se apoderó de Mendavia y se la arrebató al entonces conde de Nieva, Íñigo López de Estúñiga, como narraban los cronistas Ávalos de la Piscina y Reta⁷¹. Dado que Luis de Beaumont estaba enfrentado a los reyes de Navarra, el efecto de balancín provocaba el acercamiento de los Nieva a los Albret. Como decía el cronista Ávalos, Juan de Albret *gozó mucho de los condes de Nieva y de Aguilar por descender de su casa de Navarra*⁷². Detrás estaban las banderías que también sacudían a la nobleza castellana. El duque de Nájera había emparentado con los Beaumont⁷³ y disputaba el predominio local a los Velasco, condestables de Castilla⁷⁴. Mientras que los Velasco eran gamboinos y programonteses, los Manrique de Lara eran oñacinos y probeamonteses, como apuntaron en su día Garibay⁷⁵ y Martínez de Zaldibia⁷⁶. Durante el reinado de Juan y Catalina, los condes de Nieva intervinieron militarmente varias veces a favor de los monarcas en contra de Luis de Beaumont⁷⁷. Es bien sabido que al expulsar al revoltoso conde de Lerín en 1507, sus bienes fueron confiscados y con ellos premiaron a los nobles seguidores de la legalidad. Mendavia

68. J. de TRO, *Reseña*, p. 19 n. 41.

69. E. MITRE, *Evolución*, p. 95; M. L. de VILLALOBOS, «Los Estúñiga», pp. 327-355; M. A. LADERO, *El siglo XV*, pp. 168-176; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 37; M. DIAGO, «Linajes», pp. 563-581; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 231.

70. E. MITRE, *Evolución*, p. 149; G. LORA, «Propiedades», pp. 469-483.

71. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 30; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 124. Esta circunstancia también la atestigua una copia de la orden de entrega a los condes de Nieva de 6 de julio de 1507, F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 21 n. 57.

72. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 46.

73. Luis III de Beaumont había casado con Brianda Manrique de Lara, hermana del II duque de Nájera, F. IDOATE, *Rincones*, t. 3, pp. 124-127; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 160 n. 186; A. ZABALZA *et al.*, *Navarra*, p. 51; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 231.

74. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 47; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 231; I. OSTOLAZA, «Sociedad», p. 342 n. 21.

75. J. CARO BAROJA, *Los vascos*, p. 247; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, pp. 16, 53; A. FLORISTÁN, «Tres invasiones», pp. 308, 318, 322.

76. J. MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, *Suma*, p. 79; J. CARO BAROJA, *Los vascos*, pp. 53, 265 n. 27.

77. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 47; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, pp. 195, 196; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 412-413; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 295, 297; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 201; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 225; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 20; I. OSTOLAZA, «Sociedad», p. 349.

pasó otra vez a los Nieva al reclamarla ante el Consejo Real de Navarra⁷⁸. No le resultó complicado demostrarlo por la vía judicial ya que en su archivo particular y en el de la Cámara de Comptos aún conservamos la donación real fechada el 31 de julio de 1394 por la que Carlos III el Noble concedía a Diego López de Stúñiga las villas de Estúñiga y Mendavia con motivo de la boda entre Íñigo de Estúñiga (hijo de Diego) y Juana, hija natural del rey⁷⁹. En consecuencia, no debe entenderse como una concesión graciosa de los reyes Juan III y Catalina al conde de Nieva, como hasta ahora se suele interpretar (pago por los servicios militares prestados)⁸⁰, sino una restitución por la vía legal de un patrimonio que le había sido arrebatado violentamente. El documento que transcribimos responde a esta coyuntura.

Con estos vaivenes se había demostrado que la fortuna resulta esquiva. Mendavia iba pasando de mano en mano. De los reyes navarros a los Stúñiga (1394), posteriormente vuelta al dominio regio con Juan II y luego al de Lerín por un golpe de mano –según los cronistas– o por donación real (1432), más tarde la tutela castellana (1495-1500), después la devolución al de Beaumont (1500), luego la conquista armada por los Albrets (1507), la restitución a los Nieva (1507), cinco años después la devolución al conde de Lerín tras la conquista (1513) y su integración posterior en el patrimonio de los Alba (1565)⁸¹. Mendavia se había convertido en todo un símbolo para los navarros. Las mazmorras de la torre de Mendavia se habían ganado triste fama porque allí echaba el conde de Lerín a quienes se mostraban recalcitrantes a su poder⁸². Recordemos que de esta villa salió el conde de Lerín cuando, yendo a socorrer a Viana, mató a César Borgia en una emboscada⁸³. Por lo demás, el documento expresa el ritual social que marcaba la propiedad de un bien, como es el abrir y cerrar los portones, la entrega de las llaves, el nombramiento de los cargos... todo bajo la atenta mirada de los representantes del concejo que veían cambiar de dueño pero en el fondo, se mantenían bajo la jurisdicción señorial⁸⁴.

El documento parece ser un hermano huérfano del fondo de los condes de Nieva. Este archivo fue evolucionando en función de las agregaciones y segregaciones de títulos nobiliarios. Es sabido que los Stúñigas dieron origen a varios títulos (duques de

78. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 411; J. M. USUNÁRIZ, *Nobleza*, p. 74; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 203, 204.

79. El documento regio en *AGN*, Comptos, caj. 60, n. 1, I, ref. J. R. CASTRO, *Catálogo*, t. 20, p. 399 n. 918; cit. E. MITRE, *Evolución*, p. 95. El ejemplar del archivo nobiliario, en *Archivo de la Nobleza*, Osuna, C. 287, D. 15-16, cit. M. GÓMEZ VOZMEDIANO, «Navarra», p. 155 n. 14. Esta vinculación matrimonial es bien conocida, F. VIDEGAIN, *Los bastardos*, p. 141; B. LEROY, E. RAMÍREZ, *Carlos III*, p. 74.

80. Por ejemplo, J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 414; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 225; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 299.

81. J. YANGUAS, *Diccionario*, t. 2, p. 126; *Gran Enciclopedia Navarra*, s. v. «Mendavia», t. 7, pp. 286-287.

82. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 383-384; F. IDOATE, *Catálogo*, t. 48, pp. 437-439 n. 909; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 163; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 90; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 252, 253.

83. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, pp. 190-191; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 411; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 222; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 208; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 296; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 202; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 151.

84. A. M. GUILARTE, *El régimen*.

Béjar, duques de Arión, marqueses de Valero, marqueses de Villora, etc.)⁸⁵. El que nos interesa, condes de Nieva, acabó integrándose en el fondo de Osuna, hoy Archivo de la Nobleza⁸⁶. El documento transcrito forma parte de un pequeño lote de documentos sobre el condado de Nieva que parece que llegó al Archivo Histórico Nacional por otras vías⁸⁷. En el siglo XIX ya se había producido una disgregación del fondo. Cotéjese la reseña que ofrece José Ignacio Miró de un documento de su colección con nuestro documento para percatarse de su cercanía: *Carta de Don Juan y Doña Catalina al Vizconde de Collina* [sic por Çolina] y *al Bachiller de Sarriá. Puente de la Reina, 12 de julio de 1507*⁸⁸. Dada la trascendencia de estos escritos que justifican la propiedad de los señoríos, es frecuente que existan varias copias⁸⁹. El ejemplar de la sección de Diversos es hermano del que hoy se conserva en el Archivo de Nobleza, fondo Toca. Aún deben existir más ejemplares ya que después de la conquista, continuaron pleiteando los condes de Lerín con los condes de Nieva en torno a 1546 sobre la propiedad de Mendavia, y a petición de Luis de Beaumont se sacaron más traslados de los documentos conservados en Comptos⁹⁰. Y es de presumir que se solicitaran más copias en el siglo XIX cuando Mendavia pleiteó con los duques de Alba para sacudirse el señorío⁹¹.

El tercer documento representa el ejercicio de la soberanía regia en su más alta consideración (doc. 3). Es el derecho de gracia que asiste a los reyes cuando por decisión volitiva y unilateral pasan por encima de resoluciones adoptadas por los órganos judiciales que en principio se presuponen justas y racionales⁹². En este caso, los reyes conceden su perdón a Jaime Díaz de Armendáriz, señor de Cadreita, por todas las tropelías cometidas siguiendo al conde de Lerín⁹³. En 1509 los reyes Juan y Catalina

85. *Catálogo alfabético*, t. 3, pp. 691-694.

86. M. GÓMEZ VOZMEDIANO, «Navarra», pp. 155, 160 n. 61, p. 164 n. 100.

87. Otros documentos entremezclados de los Stúñiga: *AHN*, Diversos, Colecciones, 208, s.n. (Juan de Zúñiga, 1506), 247 n. 42 (Diego López de Zúñiga, 1503), 288 n. 66 (Francisco Zúñiga, 1508), 291 n. 3 (Francisco de Zúñiga, 1513). De los condes de Nieva y Mendavia, más documentación en *AHN*, Diversos, Colecciones, 261 n. 37 y 267.

88. J. I. MIRÓ, *Catálogo*, p. 21 n. 81. El catálogo recoge otros documentos de la familia Zúñiga.

89. El documento publicado inserta la orden de entrega dada por los reyes de Navarra de 8 de julio de 1507, muy vinculado con otro de 6 de julio de 1507 del que hay copia simple en *AGN*, Reino, Guerra, como ref. J. YÁNGUAS, *Diccionario*, t. 2, p. 126 y F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 21 n. 57.

90. F. IDOATE, *Rincones*, t. 3, p. 129; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 43 n. 74., p. 107.

91. F. IDOATE, *Rincones*, t. 3, p. 240. Ya no figura entre sus posesiones en el siglo XIX, J. J. VIRTO, *Tierra*, pp. 141-148.

92. F. TOMÁS Y VALIENTE, *El Derecho*, pp. 397-405; M. P. ALONSO, *El proceso* pp. 284-285; I. OSTOLAZA, «La justice», pp. 253-254.

93. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 28. No desmintió su filiación beamontesa y prestó colaboración a Fernando durante la ocupación militar y respaldo en las Cortes navarras de 1513 y en las de Burgos de 1515, F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 19 n. 52; F. IDOATE, *Catálogo*, t. 49, pp. 100-101 n. 204; P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 597; M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 100; P. ESARTE, *Navarra*, p. 256; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 277 n. 122, p. 278 n. 126, p. 300 n. 207, p. 369 n. 428, p. 515 n. 870; G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, p. 171; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 268 n. 193; A. ADOT, *Navarra*, p. 38; P. ESARTE, *Fernando*, pp. 94, 113, 213. A cambio, recibió un acostamiento y mercedes, P. MONTEANO, *La guerra*,

habían doblegado a Luis de Beaumont por lo que a sus secuaces les esperaba la misma suerte: la confiscación de sus bienes y el destierro⁹⁴. Afortunadamente para Jaime Díaz de Armendáriz, contaba con un buen valedor. El condestable de Castilla hizo de intercesor a lo que no pudieron negarse los reyes navarros ya que les había ayudado a consolidar su poder frente al conde de Lerín⁹⁵. El documento se conserva hoy en la sección de Diversos, serie de colecciones, dentro del legajo 19 que pertenece a las colecciones de autógrafos. Este número llevaría a pensar que procede de la miscelánea documental formada por Eugenio Alonso Sanjurjo, si bien no figura en los índices que él mismo redactó⁹⁶.

Con este tercer documento cerraríamos el primer grupo dedicado a los últimos reyes privativos de Navarra. El segundo conjunto está compuesto por tres documentos fechados en 1498 y 1499 relativos a un asunto monográfico, que fue el del matrimonio del mariscal de Navarra, Pedro de Navarra, con Mayor de la Cueva (docs. 4-6). Otra de las líneas de actuación de los Reyes Católicos para domeñar al reino navarro consintió en ganar las voluntades de los nobles más propincuos, de lo que hay sobrados casos desde tempranas fechas⁹⁷. El mariscal era una de las dos cabezas del bando agramontés por lo que captar su interés se convirtió en asunto de política nacional desde 1484⁹⁸. Mayor de la Cueva era hermana del segundo duque de Alburquerque⁹⁹ y como era normal, dada su alta alcurnia, había sido educada en la corte. Era una de las muchas damas adscrita al servicio de Isabel la Católica, por lo que era mantenida, vestida y educada a cargo de la cámara regia¹⁰⁰. Su matrimonio pasaba a tocar directamente a la reina, siempre preocupada por el futuro de sus pupilas. De ahí su fama de casamentera¹⁰¹. Así lo refleja el contrato matrimonial de la futura pareja donde actuó Isabel la Católica como concertadora (subvencionó la dote), y Ontañón como su representante¹⁰². En cuanto al otro

pp. 70, 105; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 71, 89, 91, 145, 147, 151, 154; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 369 n. 428, p. 559 n. 987.

94. J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 297-299; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 219-221; P. ESARTE, *Navarra*, p. 51.

95. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 223; A. FLORISTÁN, «Tres invasiones», p. 318.

96. *AHN*, Diversos, Colecciones, 9.

97. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 358-359; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, pp. 29-30, 247-248; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 111; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 88-89; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 17; M. RODRÍGUEZ GIL, «La incorporación», p. 169; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 232; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 34-35, 62.

98. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 139, 143, 269.

99. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Batallas*, p. 108.

100. A. de la TORRE, E. de la TORRE, *Cuentas*, t. 2, pp. 379, 413; R. de ANDRÉS, *El último*, p. 338 n. 2181, p. 429 n. 2786.

101. R. DOMÍNGUEZ, *Arte*, p. 232; A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, *La corte*, pp. 160-164; M. C. GONZÁLEZ, *La casa*, p. 116; T. MARTIALAY, «La Casa», t. 1, pp. 208-209; J. E. RUIZ-DOMÈNEC, *Isabel*, pp. 132-136; M. A. LADERO, *Isabel I*, p. 122.

102. A. RODRÍGUEZ VILLA, *Bosquejo*, pp. 233-235 n. 59. Las negociaciones diplomáticas para concertar el matrimonio datan de 1496, Archivo General de Simancas [AGS], Cámara de Castilla, Cedularios, lib. 3-1, fol. 59-62.

contrayente, el mariscal de Navarra, también fue objeto de dádivas por parte de sus reyes. Le regalaron como presente tres mil escudos de oro¹⁰³ por lo que parece infundió la acusación lanzada por Juan de Ribera a Juan de Albret de haber alejado a Pedro de Navarra a raíz de dicha boda¹⁰⁴. Finalmente el matrimonio se llevó a cabo en 1498 en Zaragoza y consolidó la relación del mariscal con una parte de la nobleza castellana¹⁰⁵. Esto explica que después de la conquista el duque de Alburquerque saliera fiador de Pedro de Navarra, lo que no gustó al Consejo Real de Castilla¹⁰⁶.

El tercer grupo refleja el marcaje que Castilla imprimió a los asuntos navarros. Una Real Cédula fechada en 1485, dirigida a Juan de Ribera dándole instrucciones para su actuación, es muy significativa (doc. 7). Así como Pedro de Ontañón era el embajador de Castilla ante Navarra, Ribera lo era para los asuntos militares desde 1484¹⁰⁷. Era el brazo armado agitado intermitentemente cuando había que meter presión a los reyes navarros de manera directa o prestando cobertura logística a la nobleza local como el duque de Nájera y su cuñado el conde de Lerín en sus escaramuzas fronterizas¹⁰⁸. En alguna ocasión hizo las veces de representante extraordinario (1489, 1493, 1494, 1500)¹⁰⁹, y fue testigo de la coronación de Juan y Catalina en la catedral de Pamplona (1494)¹¹⁰. Se comprueba cómo el director de la política exterior castellana era Fernando¹¹¹. Isabel había contestado a la carta de Ribera felicitándole por el control sobre Viana, pero las

103. Pub. M. ARIGITA, *Don Francisco*, pp. 385-388 n. 3. Cit. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 285, 291 n. 741.

104. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 261; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 197.

105. L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 231; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 53.

106. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 554, 639; M. P. HUICI, *En torno*, p. 73 n. 57; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 164 n. 200; A. FLORISTÁN, *Historia*, t. 3, p. 26; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 117; I. OSTOLAZA, *Fernando*, pp. 423-424 n. 588, p. 475 n. 738, p. 476 n. 741; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 289; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 77.

107. Su salario, J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, p. 190, a lo que hay que añadir las consabidas ayudas de costa y mercedes, como recoge para 1503-1504, M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, pp. 664, 665, 667. Su nombramiento en 1484, pub. A. de la TORRE, *Documentos*, t. 2, pp. 105-106 n. 118, cit. P. ESARTE, *Navarra*, p. 46; aunque venía ejerciendo el cargo desde el reinado de Francisco Febo, J. ZURITA, *Anales*, t. 8, pp. 424, 454.

108. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 97; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 134, 135, 151, 156, 175, 191, 197, 216, 218, 226, 236, 238, 261, 306, 343, 376, 377; F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 23 n. 62; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 389, 403, 413; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 113, 127, 128, 134, 163, 169, 195, 197, 218, 233; M. P. HUICI, *En torno*, pp. 125-126; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, pp. 92, 93, 98; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 224-225, 251, 253, 254, 263; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 87, 91, 135, 169, 345; A. ADOT, *Navarra*, p. 48; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 33, 37, 39; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 225; I. OSTOLAZA, «Sociedad», p. 348.

109. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 261, 262; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 372, 395; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 153; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 253.

110. Pub. D. RAMÍREZ, *Crónica*, p. 70, apéndice 1; Ref. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 50, p. 524 n. 1295; Cit. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 199-200, 203; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 380; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 154; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 52; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 246, 248.

111. Dada la coincidencia de intereses, los cronistas de la época y ahora los historiadores se interrogan por la responsabilidad de cada uno de los cónyuges en la toma de decisiones. Está claro que las líneas maestras de la política internacional giraron en torno a los intereses que traía Fernando y con él, la Casa de

órdenes precisas solo se impartieron cuando el rey hizo una breve pausa en la campaña anual contra el emirato nazarí¹¹². Los términos con los que se expresa el dominio sobre la codiciada presa, Viana, son muy reveladores: *bien paresció con quanta distracción y tiento y esfuerzo en ello vos ovistes*, y también los planes que pasaban por el control directo de su fortaleza: *con que quede con nos Viana como vos la tenéis*, así como que *esté a buen recabdo*.

Las apetencias castellanas eran difíciles de saciar. Pensaban que las fortalezas más importantes caerían como cerezas. A Viana seguiría Tudela. Estuvieron a punto de conseguirlo en 1484 cuando, a resultas de las negociaciones para el fracasado matrimonio del príncipe Juan con Catalina, llegaron a un acuerdo con Pierres de Peralta para enseñorearse de la fortaleza de Tudela y fue también cuando Juan de Ribera se apoderó de Viana¹¹³. Por lo tanto, esta cédula continuaba la senda abierta un año antes. Los asuntos más graves mencionados en el documento habían sido objeto de negociación meses atrás en el tratado de Pau (8 de febrero de 1485)¹¹⁴.

Para mantener esta política, los recursos económicos debían estar bien provistos. Un dato basado en cifras algo posteriores (1503). Una de las rentas más saneadas, la de las alcabalas de Logroño, ofrecía unos ingresos de 801.000 maravedís, de los que 483.000 estaban «situados» y solo podían disponer los reyes de 318.000 para libranzas. Más de la mitad de este líquido disponible (el «finca») se iba en sufragar los gastos militares de la zona¹¹⁵. Las medidas de urgencia que había tomado Ribera apoderándose de las rentas de Logroño no habían gustado en la corte porque sobre ellas había libramientos que habían quedado impagados. Para hacernos una idea de las magnitudes del apuro diremos que el valor de las rentas arrendadas en la merindad de Logroño ascendió ese año a 801.500 maravedís¹¹⁶ y según el documento publicado, se incautó de 100.000 maravedís. En consecuencia, la corte quería que el sostenimiento financiero de la capitanía de las Guardas Reales se hiciera como era habitual, es decir, principiando por el dinero asignado a un tesorero, transferido a un pagador del ejército y controlado por un conta-

Aragón. R. del ARCO, *Fernando*, pp. 336-355; T. de AZCONA, *Isabel... Estudio*, pp. 315-316; M. A. LADERO, «La monarquía», p. 250.

112. A. BERNÁLDEZ, *Memorias*, pp. 155-164, la cédula está fechada el 23 de julio en Córdoba coincidiendo con la mención *e bolvióse a Córdoba, de donde avía partido, victorioso e bienaventurado; donde con mucha honrra e grande solemnidad fue recebido* (p. 163) y retomó la actividad guerrera en agosto (p. 164). J. ZURITA, *Anales*, t. 8, p. 488 anota el regreso de Fernando a Córdoba sin más precisiones, y su vuelta al frente el 1 de septiembre, p. 494. Según M. A. LADERO, *Castilla*, p. 39 licenció a las tropas el 24 de junio, regresó a Córdoba y a finales de agosto volvió a las armas en dirección a Moclín. Fernando estuvo en Córdoba entre el día 28 de junio y el 5 de septiembre, A. RUMEU, *Itinerario*, pp. 133-134.

113. J. ZURITA, *Anales*, t. 8, pp. 468-470; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, pp. 97-99; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 156, 175; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 360, 365, 367; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 122; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 42; M. P. HUICI, *En torno*, p. 57; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 217, 219-221; I. OSTOLAZA, «Sociedad», p. 346. Controlado Viana, Tudela era la obsesión de los Reyes Católicos, A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, pp. 183-184 n. 13.

114. J. ZURITA, *Anales*, t. 8, pp. 491-492; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, pp. 113-114; P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 176; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 132; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 61; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 225.

115. J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, pp. 94-95.

116. M. A. LADERO, *La Hacienda... 1480-1492*, pp. 42-43.

dor del sueldo en función de las libranzas firmadas por Juan de Ribera como ordenador de pagos. Era un precio elevado pero asumible para las cuentas castellanas. Ribera mandaba un contingente de entre setenta y un centenar de peones y una treintena de espingarderos, cuyo coste ascendía a algo más de millón y medio de maravedís al año en el peor de los casos y en torno al medio millón en tiempos de paz¹¹⁷. Según nuestro documento, los reyes acababan de poner en camino un millón para efectuar los pagos.

No extraña entonces que junto a decisiones militares se le encargase supervisar otras fiscales, como la percepción de rentas y una interesante mención a los abusos aduaneros. Desde Alfonso X, Castilla había delimitado la frontera aduanera situando el puesto recaudador en Calahorra, quedando Logroño como guarda, o viceversa, en función de las mercancías y la dirección del tránsito mercantil¹¹⁸. Esto se mantuvo así con los Trastámara¹¹⁹. En esta época, la percepción de los diezmos aduaneros en Castilla se arrendaba a compañías, que vieron el beneficio de la nueva situación. Al poner el puerto en Viana, estos publicanos ensanchaban la frontera fiscal castellana, pero la menguaban para Navarra. En consecuencia, los navarros que quisieran comerciar en Viana se encontraban ahora con un puesto aduanero castellano que antes no existía y en donde les cobraban el consabido diezmo. Viana corría el peligro de quedar de facto asumida dentro de la fiscalidad castellana, lo que era un abuso que quisieron corregir los Reyes Católicos ordenando que la frontera aduanera quedara donde había estado desde la Baja Edad Media, es decir, en Logroño.

Lo que resulta evidente es que las medidas militares, fiscales y administrativas ordenadas desde la corte castellana para aplicar en Viana venían a demostrar que su ocupación no era coyuntural, como así se demostró¹²⁰. Las tropas castellanas abandonaron la localidad a raíz del tratado de Valencia de 1488¹²¹ dejándosela en 1494 a Luis de Beaumont¹²², pero regresaron a ella según lo estipulado en el tratado de Madrid de 1495¹²³ para volver a retirarse en 1500 por el tratado de Sevilla pero cediéndosela al

117. Cifras de las cuentas de 1480, M. A. LADERO, *La Hermandad*, p. 55; las de 1484, A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, p. 148 n. 158; las de la prórroga de 1493-1496, M. A. LADERO, *La Hermandad*, p. 57; las de 1496, M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 103 y M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 310; las de la prórroga 1496-1498, M. A. LADERO, *La Hermandad*, p. 59; las de 1498, M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 313; las de 1500, M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 316; las de 1503, J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, pp. 38, 134; las de 1504-1505, M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, p. 680. Los pagos del tesorero Morales, R. de ANDRÉS, *El último*, p. 26 n. 177, p. 151 n. 981; M. A. LADERO, *Ejércitos*, pp. 335-336.

118. M. A. LADERO, *Fiscalidad*, p. 166; M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 100; M. A. LADERO, *El siglo XV*, p. 48.

119. M. A. LADERO, *La Hacienda*, pp. 101-116; M. A. LADERO, *El siglo XV*, pp. 57, 96-97.

120. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 176, 178; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 132.

121. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 120; P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 180; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 371.

122. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 378, 382; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 245, 251.

123. Pub. A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 343 n. 8; G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, p. 64. Cit. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 222, 223; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 385, 386; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 173, 175; M. P. HUICI, *En torno*, pp. 58-59, 117; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, pp. 93, 95; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 257; F. CHAVARRÍA, «La capitulación», p. 362 n. 5.

conde de Lerín¹²⁴. La frontera estaba fuertemente militarizada, con incursiones, golpes de mano y ocupaciones militares temporales como en Las Cuevas, donde hubo un destacamento castellano avanzado en 1491¹²⁵.

El texto pone otra vez de manifiesto la importancia que concedían los Reyes Católicos a Pedro de Navarra y el liderazgo que ejercía en la política navarra coincidiendo con la retirada de la escena de Pierres de Peralta¹²⁶. Gracias a las gestiones diplomáticas de Fernando e Isabel, habían conseguido un buen acuerdo para su aliado el conde de Lerín y su parentela¹²⁷, pero este trato de favor desequilibraba la balanza para el otro bando. Después de la firma del tratado de Pau, los que reactivaron la insumisión fueron los agramonteses al considerarse desplazados. Este documento nos mete de lleno en estas rivalidades. El tira y afloja se prolongó desde entonces y no se restauró el equilibrio hasta 1488¹²⁸. Lo interesante es comprobar que los Reyes Católicos también querían entenderse con los agramonteses, como ya lo habían hecho meses atrás en el frustrado frente diplomático para casar a Catalina de Foix con el príncipe Juan¹²⁹. Para los historiadores es el caso más palpable de que los agramonteses también eran capaces de entrevistarse, negociar y chalanear con los castellanos. Pedro de Navarra recibía un acostamiento de Castilla valorado en 98.960 maravedís¹³⁰; Alonso Carrillo, conde de Santesteban, el otro cabecilla agramontés, un poco menos, 98.843¹³¹. Esa idea de una polarización irreconciliable de influencias, Castilla-beamonteses, Albrets-agramonteses, hay que matizarla¹³². Cada cual buscaba sus intereses y como era habitual entonces, las partes buscaban mediadores que les resultaran gratos para facilitar los contactos. En este caso, el mariscal mostraba sus preferencias por el conde de Salinas, persona que había tocado asuntos navarros¹³³. Pero estas negociaciones no quitaban para que el

124. Pub. A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 346 n. 11; Cit. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 268; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 395; F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 17 n. 43-45; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 198, 200; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 271-273; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 224.

125. M. A. LADERO, *La Hermandad*, p. 128.

126. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 373.

127. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 174-177.

128. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 114; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 177-178; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 225.

129. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 139; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 110-112; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, pp. 28-32; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 87-90; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 34-36.

130. J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, p. 161, 189. Además, el mando de una capitania, M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, p. 681.

131. J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, p. 198. Además, recibió 57.500 maravedís de las rentas de Andosilla cuando esta villa del conde de Lerín quedó bajo secuestro de los Reyes Católicos, E. PÉREZ BOYERO, «Los señoríos», p. 47 y el mando de una capitania, M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, p. 680.

132. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 233; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 226; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 232; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 17; A. FLORISTÁN, «Tres invasiones», p. 318.

133. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 137 n. 47. Se trata de Diego López Sarmiento, repostero mayor de Isabel la Católica, M. A. LADERO, *La España*, p. 162. El conde de Salinas era aliado de los Velasco y enemigo de los Manrique. Participó en la guerra de Bretaña, instigada por Alain de Albret, como recordaba G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Batallas*, pp. 277-278; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 122; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 234-235.

ideólogo de todo fuese Fernando el Católico y la cabeza pensante siguiera siendo Juan de Ribera o su hijo Juan de Silva¹³⁴.

El documento demuestra la subordinación de los Beaumont a las directrices de la corte castellana¹³⁵. Los Reyes Católicos les reciben en la corte¹³⁶, se cartean¹³⁷, les fijan como mediadores a Juan de Ribera y a su hijo¹³⁸, escriben a sus partidarios, negocian sobre el destino de sus fortalezas y hasta sobre su futuro¹³⁹.

El segundo texto de este tercer grupo es una misiva de Isabel la Católica dirigida al ama del príncipe Juan, que, por lo que vemos, también cuidaba de la infanta Magdalena de Albret-Foix (doc. 8). No escribe su nombre pero conocemos la identidad de varias de esas mujeres que acompañaron al príncipe desde su infancia y que siempre procuró retener a su lado, como Juana Velázquez de la Torre¹⁴⁰. Es más, conservamos un par de misivas del príncipe Juan reclamando la presencia de su ama Juana de Ávila¹⁴¹. La infanta de Navarra se crió en la corte de la reina católica desde su entrega en abril de 1495, viajando siempre juntos la reina, el príncipe y ella hasta la desaparición del heredero de la corona de Castilla¹⁴². El 30 de junio de 1497, fecha de nuestro documento, el príncipe se había quedado en Medina del Campo¹⁴³ y los reyes habían hecho una escapada al monasterio de La Mejorada, desde donde firmó esta misiva¹⁴⁴.

134. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 205; A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, pp. 183-184 n. 13; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 369, 419; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 307; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 91.

135. Las cuentas simanquinas delatan esta dependencia, A. de la TORRE, *La casa*, p. 35 (Juan de Beaumont); A. PRIETO, *Casa y descargos*, p. 375 (Luis de Beaumont); A. de la TORRE, E. de la TORRE, *Cuentas*, t. 2, p. 315 (Catalina de Beaumont), 416 (Luis de Beaumont); A. de la TORRE, *Documentos*, t. 2, p. 32 n. 27 (Luis de Beaumont); A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», p. 9 n. 25 (Catalina de Beaumont); M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 95 (Ana de Beaumont); M. A. LADERO, *La Hacienda*, pp. 303, 309 (Ana de Beaumont), 309 (Luis de Beaumont); J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, p. 97 (Jaime de Foix); L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 117 n. 10 (Jaime de Foix), 120 n. 16 (Luis de Beaumont); J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, pp. 160, 189 (Luis de Beaumont); E. PÉREZ BOYERO, «Los señorios», pp. 57-58 (Luis de Beaumont); M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, p. 679 (Luis de Beaumont). Ana de Beaumont era dama de honor de la princesa Juana, M. A. LADERO, *La armada*, p. 88.

136. La mención del documento es bien expresiva. Además, L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 158, 160.

137. A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, p. 177 n. 1; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 377, 419; M. P. HUICI, *En torno*, pp. 126-128 n. 11, 12; F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 23 n. 63; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 287, 306, 307; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 62-63; M. A. LADERO, *Ejércitos*, p. 335 n. 63.

138. Sabemos que Ribera era el interlocutor con los beamonteses y se entendía con ellos directamente, aunque todo sometido a los dictados de la corte castellana, P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 217, 218, 219; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 419; M. P. HUICI, *En torno*, pp. 64, 65; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 225, 254, 275.

139. M. P. HUICI, *En torno*, pp. 63, 121; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 211; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 273.

140. M. A. LADERO, *Isabel I*, p. 108.

141. R. PÉREZ BUSTAMANTE, J. M. CALDERÓN, *Colección*, pp. 307-308 n. 127, 128. Dos se conservan en *AHN*, Diversos, Colecciones, 283, n. 5, 6.

142. J. CAMÓN, *Sobre la muerte*, p. 64.

143. R. PÉREZ BUSTAMANTE, J. M. CALDERÓN, *Colección*, pp. 279-293 n. 113-117.

144. A. RUMEU, *Itinerario*, p. 235 sitúa a la reina en Medina del Campo basándose en Zurita, pero esta misiva permite localizarla junto a su marido en La Mejorada.

En torno a la crianza de los infantes había todo un equipo de comadronas, ayas, nodrizas y sirvientas¹⁴⁵. Gracias a un documento de la colección Salazar y Castro sabemos que la mujer que atendía a Magdalena se llamaba madama Duffort. Magdalena no era robusta y su salud delicada. Le atendía un físico llamado Ambrosio¹⁴⁶. La situación no dejaba de ser comprometida. Para atar a los reyes navarros, la corte castellana reclamó una y otra vez la entrega de un hijo de Juan y Catalina para que se educase en Castilla. En definitiva, una rehén que fue entregada a raíz del tratado de Madrid (1495)¹⁴⁷ y cuya debilidad preocupaba seriamente a Isabel la Católica¹⁴⁸. Tan solo era un bebé pues había nacido el primero de marzo de 1494¹⁴⁹. En principio se estipuló una duración de cinco años para su tercería¹⁵⁰. Pasado ese tiempo, su madre la reclamó y constantemente se preocupó de ella y le escribió sin grandes logros¹⁵¹. Este documento se inscribe en estos movimientos realizados en 1497 para conseguir su retorno. Al final, la infanta murió en Medina del Campo meses antes que la reina Isabel¹⁵².

Los dos siguientes documentos representan las formalidades de los tratos diplomáticos (docs. 9-10). Acaloradas en el fondo, suaves en la superficie. Los Reyes Católicos aprovechaban el esplendor de la corte para deslumbrar a sus invitados extranjeros en las recepciones diplomáticas¹⁵³. Las joyas, los trajes, los banquetes eran sabiamente manejados para impresionarlos. Y lo consiguieron, como el viaje de Alain de Albret a Valencia en 1488¹⁵⁴, el

145. M. A. LADERO, *Isabel I*, p. 120; A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», pp. 8-9.

146. Pub. A. DE LA TORRE, *Cuentas*, t. 2, p. 317; extr. A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», p. 11; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 90. Los físicos «titulares» de la corte en esos años fueron Jerónimo de Bustamante y Benito Infante, M. C. SOLANA, *Cargos*, p. 41, aunque la nómina es más larga según las cuentas de 1493 que pub. M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 304.

147. Pub. G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, p. 63. Cit. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 135; A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», pp. 6-7; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 172; M. P. HUICI, *En torno*, pp. 58, 66 n. 46; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 95; J. DEL BURGO, *Historia*, t. 2, p. 257.

148. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 389 n. 90.

149. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 380 n. 65; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 249; A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», p. 5 lo sitúa el primero de abril a tenor de la hora del nacimiento.

150. Desde 1496 figura su mantenimiento entre los gastos de la corte castellana, A. de la TORRE, *Documentos*, t. 5, p. 248 n. 85; M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 103; M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 309. Datos de su estancia y gastos, A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», pp. 7-9. Detalle de los gastos en las cuentas del tesorero Morales, R. de ANDRÉS, *El último*, p. 46 n. 262, p. 68 n. 406, p. 80 n. 492, p. 97 n. 620, p. 138 n. 898, p. 192 n. 1251, p. 193 n. 1260, p. 198 n. 1294, pp. 204-205 n. 1327, p. 206 n. 1335, p. 211 n. 1347, p. 1085 n. 6186.

151. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 184; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 389 n. 90; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 262.

152. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 169; M. SÁEZ, «Enrique», p. 568 n. 15; A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», p. 11; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 389 n. 90, p. 404 n. 126; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 207. Por error dice que fue en Miranda, J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 282.

153. F. de LLANOS, *La reina*, pp. 170-171; M. BALLESTEROS, *La obra*, pp. 246-249. Síntesis bibliográfica, M. A. LADERO, «La monarquía», p. 247.

154. J. ZURITA, *Anales*, t. 8, pp. 542-543; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 119; A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, p. 99 n. 99.

de la reina Catalina a Alfaro en 1495¹⁵⁵ y el de Juan de Albret a Sevilla en 1500¹⁵⁶. Uno de los documentos ordena al camarero de la reina entregar una cantidad generosa, cincuenta ducados, al embajador de los reyes navarros, el maestresala Montastruc como ayuda de costa. Por otras fuentes, sabemos que ese mismo año, 1499, Juan y Catalina enviaron a negociar a la corte castellana a fray Juan de Vadeto y a fray Juan Erro¹⁵⁷. Incluso en los peores momentos, la comunicación diplomática no se cortó. Los embajadores iban y venían de corte a corte, así como recaderos y personas de menos fuste¹⁵⁸. Recordemos a fray Hernando de Talavera que marcó un horario de trabajo a la reina para ver los documentos y despachar con sus colaboradores. No se olvidó de aconsejarle que viera las cartas que salían fuera de la corte, incluidas las dirigidas a Navarra¹⁵⁹.

Otro documento nos informa de la entrega de unas perlas a Pedro de Ontañón para que las ofreciera como presente a Catalina de Foix. Era un buen método para comenzar la plática. Este intercambio de presentes es norma aceptada en las cortes hasta la actualidad y nos han llegado noticias muy curiosas de esta época. Fernando el Católico sabía las debilidades de los soberanos extranjeros y como le habían hablado de la avaricia de su yerno Enrique VIII, le envió como regalo diplomático unos diamantes que consiguieron el efecto deseado¹⁶⁰. Por documentos simanquinos sabemos que los reyes navarros actuaban recíprocamente enviando otros regalos no menos valiosos. Según sus biógrafos, Juan de Albret era bibliófilo¹⁶¹ y lo corrobora este asiento en el inventario de bienes de la reina católica: *que reçibieron más en la çibdad de Granada a veinte e dos días del mes de setiembre de mill e quinientos años otro libro pequeno e escrito de mano en latín que comiença en qui quinquí vulque [sic.] e tiene las cubiertas de terçiopeolo verde raído sin ningún pelo y por cerraduras unos texillos de seda de colores con los cabos de plata cada cabo con un escudo de armas que dizen que son de Navarra y es una cartilla. Juzgaron que vale todo trezientos maravedís*¹⁶². Antes de concertar matrimonios, las cortes encargaban retratos

155. A. de la TORRE, *Documentos*, t. 5, pp. 159-160 n. 245, 246; R. de ANDRÉS, *El último*, pp. 8-9 n. 54, p. 12 n. 80, 81, p. 13 n. 86, p. 14 n. 93, p. 17 n. 112, 114, pp. 17-18 n. 118, p. 49 n. 281, 284, p. 1054 n. 5947, p. 1055 n. 5954, 5955, 5958, p. 1056 n. 5964, 5965.

156. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 156; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, pp. 395, 396; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 198; M. P. HUICI, *En torno*, p. 60; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 271, 272; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 76; R. de ANDRÉS, *El último*, p. 422 n. 2750, p. 590 n. 3758, p. 591 n. 3759, p. 664 n. 4123, p. 665 n. 4126.

157. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 155; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 392; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 192; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 268; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 170-171.

158. *AHN*, Diversos, Colecciones, 289, n. 79: Real Cédula de Isabel la Católica a Sancho de Paredes para que entregue a Pedro de Quintanilla, vecino de Tudela de Navarra, quince mil maravedís de ayuda de costa (6 marzo 1500).

159. V. RODRÍGUEZ VALENCIA, *Semblanza*, p. 35.

160. J. PÉREZ DE GUZMÁN, *Dogmas*, p. 33; I. OSTOLAZA, *Fernando*, pp. 526-527 n. 910, p. 529 n. 916.

161. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 273; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 397; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 335-336.

162. *AGS*, Contaduría Mayor de Cuentas, primera época, 192, fol. 126v; *AGS*, Contaduría Mayor de Cuentas, primera época, 81, fol. 55-2v. Pub. D. CLEMENCÍN, *Elogio*, p. 479 n. 35; F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, *Libros*, p. 54 n. 113; A. de la TORRE, *Testamentaria*, p. 160.

de los prometidos que se intercambiaban, por eso en la pinacoteca isabelina había *otro [cuadro] de la reina de Navarra cuando infante*¹⁶³.

Estos dos últimos documentos así como el número 6 tenían un mismo remitente, Sancho de Paredes, camarero de la reina Isabel. Componen un pequeño lote documental entreverado por diversos legajos de la Sección Diversos del Archivo Histórico Nacional que se segregó del fondo principal, el de los condes de Torre Arias, guardado en Cáceres¹⁶⁴.

Si hablamos de tutela castellana sobre Navarra, nos viene de inmediato a la mente el conde de Lerín (doc. 11). Era la quinta columna, y conforme se van publicando los documentos contables castellanos queda más demostrado¹⁶⁵. Sus intereses quedaban supervisados por Fernando el Católico, porque, en sus palabras, Luis de Beaumont era su sobrino a quien no podía faltar¹⁶⁶. Al acordar su destierro según el tratado de Madrid (1495), se levantó un inventario de los bienes que quedaban secuestrados¹⁶⁷. El condado de Lerín pasaba a ser gestionado por los Reyes Católicos¹⁶⁸. A cambio le compensaron con otras rentas en Andalucía¹⁶⁹. En las cuentas de Castilla figura a partir de 1496 percibiendo 1.178.260 maravedís¹⁷⁰, cantidad que sube hasta 1.978.000 maravedís en 1498¹⁷¹.

163. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, primera época, 192, fol. 177r. Hubo más casos de intercambio de retratos principescos entre los Albreys y los Austrias, conde de RODEZNO, *Austrias*, p. 37.

164. M. A. ORTÍ, *Cáceres*; T. de AZCONA, *Isabel*, pp. 617-619.

165. M. A. LADERO, *La Hermandad*, p. 131.

166. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 363, 375; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 418; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 244; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 232; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 305; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, pp. 148, 152; A. ADOT, *Navarra*, pp. 47-48.

167. El documento está conservado en varios ejemplares: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. 1; AGN, Reino, Guerra, 1, carp. 27; AGN, Comptos, caj. 165, n. 80, fol. 19. Ha sido manejado desde Yanguas hasta la actualidad. Ref. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 48, p. 439 n. 911; F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, pp. 14-15 n. 38, 39. Cit. E. PÉREZ BOYERO, «Los señoríos», p. 44 n. 11; M. P. HUICI, *En torno*, p. 59; J. J. MARKÍNEZ, *Catalina*, p. 97; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 257-258; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 48-49; E. RAMÍREZ, «Le comté», pp. 112-118; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 222 n. 63.

168. En las cuentas de 1498 se computa un gasto de 409.000 maravedís para el mantenimiento que tiene Juan de de Ribera en Navarra y la gestión del condado de Lerín, situándose en 607.500 en 1500, fecha de la devolución, M. A. LADERO, «La Hacienda», pp. 106, 109. El libro de hacienda de 1503 aún recoge los ingresos del señorío de Lerín, dada la naturaleza retrospectiva de este libro, J. M. CARRETERO, D. ALONSO, *Hacienda*, pp. 47-48, por eso refleja el balance de las rentas que le dieron los Reyes Católicos en Andalucía, p. 211. Las datas del tesorero Morales reflejan también diversos pagos devengados por el secuestro, R. de ANDRÉS, *El último*, pp. 61-62 n. 365.

169. Documento original en AGS, Patronato Real, 12, fol. 35. Hay copia en AGN, Comptos, Papeles sueltos, 1, n. 27. Cit. J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 386; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 175 n. 47; E. RAMÍREZ, «Le comté», p. 105 n. 4.

170. M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 103; M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 309.

171. M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 106; M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 313. Los pormenores de la averiguación fiscal de lo que le rentaban al conde de Lerín los nuevos dominios granadinos han quedado bien documentados por E. PÉREZ BOYERO, «Los señoríos», pp. 45-47.

Nuevamente al convenir el levantamiento del destierro en 1500 según el tratado de Sevilla¹⁷², se hizo cuentas del patrimonio antes de la devolución. Por lo pronto, esa elevada asignación que percibía de la corte castellana se redujo bruscamente y ese año se situó en 214.000 maravedís¹⁷³. El documento transcrito hace el balance de ingresos y gastos del condado en el último año de la gestión tutelada por Castilla. Fernán Gutiérrez de Buitrago, alcaide de Alfaro, había quedado encargado de gestionar la recepta y expensa del condado de Lerín. Al decidir el regreso del conde, había que hacer balance de las cuentas. Por lo tanto, el cotejo de los asientos contables de 1500 es muy interesante al relacionarlo con el inventario de la incautación de 1495 y con los que Buitrago fue enviando de los años 1496 y 1497¹⁷⁴. Obtenemos de este modo una panorámica bastante completa de la gestión financiera y los gastos suplementarios de un señorío navarro puesto bajo secuestro. El administrador se mostró meticuloso en la gestión. Las explicaciones sobre ciertas rentas, como las salinas y las dehesas ofrecen datos reveladores sobre la historia fiscal de la Navarra finimedioeval y las sequías persistentes. Nos causa cierta insatisfacción no tener a mano un documento previo que explicaba *ciertas quiebras que obo en la pecha de los judíos segund que todo lo di en quenta por menudo que quedó en poder de los ofiçiales de relaciones*¹⁷⁵.

El cuarto grupo de documentos ofrece pinceladas de la conquista militar de Navarra. Comienza con una real cédula dirigida a Pedro Bermúdez de Castro, encargado de los asuntos del conde de Villalba, Hernando de Andrada, durante su ausencia italiana¹⁷⁶ (doc. 12). Por entonces, Fernando el Católico mantenía abiertos varios frentes bélicos al mismo tiempo en el norte de África, Italia, Francia y Navarra. Coyuntura propicia para embarcar a la nobleza castellana –que le había recibido con recelo a la muerte de Isabel la Católica– en sus aventuras exteriores y tenerla entretenida desplegando su vocación militar. La cancillería fernandina ocultó hasta el último minuto la conquista de Navarra con subterfugios¹⁷⁷. El 26 de junio aún se la llamaba *guerra de la frontera de Françia*.

No es fácil determinar la fecha exacta de cuándo planeó Fernando el Católico conquistar por la fuerza el reino de sus sobrinos¹⁷⁸. Lo que parece claro es que la formación

172. F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 17 n. 43-45, p. 19 n. 50.

173. M. A. LADERO, «La Hacienda», p. 110; M. A. LADERO, *La Hacienda*, p. 316.

174. E. PÉREZ BOYERO, «Los señoríos», p. 47.

175. Más observaciones sobre los judíos del condado, E. RAMÍREZ, «Le comté», p. 120.

176. A. RODRÍGUEZ VILLA, *Crónicas*, pp. 164, 165, 167-169, 242, 250, 265, 363, 372-374, 381, 391, 427, 448, 454, 463. Su presencia en Italia está confirmada por otros documentos conservados en *AHN*, Diversos, Colecciones, 254. Otros docs. pub. L. I. SERRANO, *Correspondencia*, p. 133 n. 152, p. 149 n. 177, pp. 150-151 n. 179; M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, p. 677. Fue uno de los caudillos de Garellano bajo el mando del Gran Capitán, J. E. RUIZ-DOMÈNEC, *El Gran Capitán*, p. 351. Recibía un acostamiento de ochenta mil maravedís, C. J. de CARLOS, *Carlos V*, p. 83.

177. P. ESARTE, *Navarra*, p. 68; P. ESARTE, *Fernando*, pp. 70-71.

178. La opinión de J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 415 es de peso para la bibliografía posterior: L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 227-228, 232; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 301, 318; P. ESARTE, «El golpe», p. 113; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 234; A. ADOT, *Navarra*, pp. 45-46; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 51, 69; E. RAMÍREZ, «Catalina», p. 117 n. 36.

de la Liga Santa permitió madurar la idea y finalmente la batalla de Ravena aceleró la decisión. Allí tomó un rumbo imprevisto la biografía de un roncalés, Pedro Navarro, conde de Oliveto¹⁷⁹. Pero la muerte del duque de Nemours, hermano de Germana de Foix, segunda mujer de Fernando el Católico torció la línea de conducta de Luis XII para con los reyes de Navarra, y de resultas, la del rey aragonés¹⁸⁰. Desde 1511 los preparativos militares castellanos se aceleran. Se movilizan tropas, se intensifican los contactos diplomáticos. Se nos asemeja a una trascendental partida de ajedrez donde el tablero es Europa occidental y los contrincantes, Fernando y Luis XII van situando sus fichas. Uno de los peones fue el vasco Cristóbal de Zamudio¹⁸¹, del cual ofrecemos una Real Provisión nombrándole coronel de la infantería que debía embarcarse en Málaga para juntarse con las tropas del emperador Maximiliano de Austria (doc. 13). Esto sucedía en mayo de 1511. Fernando jugaba al despiste, incluso con los suyos, que no sabían a ciencia cierta si iban a Europa, al norte de África o a Italia¹⁸². Meses más tarde volvemos a encontrar a la gente de Zamudio en la conquista de Navarra, agregada a la del capitán Rengifo¹⁸³. Él ya no podía acompañarles. También había sucumbido en el campo de batalla de Ravena, como Gastón de Foix¹⁸⁴. Zamudio y Villalba fueron compañeros de armas en Italia con el Gran Capitán. Conforme vamos conociendo la composición de los ejércitos que intervinieron en la conquista nos percatamos más de su experiencia militar cosechada por los campos europeos y norteafricanos¹⁸⁵. Gente bizarra y curtida en mil batallas.

El tercer documento recoge una certificación extendida en 1606 por el archivero de Simancas con la lista de la infantería encuadrada en la capitanía de Francisco de Tapia¹⁸⁶ (doc. 14). El descendiente de uno de los soldados pleiteaba con sus vecinos de Cenicero su hidalguía ante la Chancillería de Valladolid y pidió como prueba los servicios de su bisabuelo en las tropas del duque de Alba. El archivero Ayala localizó el listado en la contaduría del sueldo y lo copió en el documento que ahora transcribimos. Refleja el estado de las tropas el 13 de agosto de 1512 que fueron revisadas

179. F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 272; J. PRIEGO, *Pedro Navarro*, pp. 80-92; L. del CAMPO, *Pedro Navarro*, pp. 137-145.

180. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 407-408; M. de ORREAGA, *Amayur*, pp. 58-59; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 425; L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 238-239; A. FLORISTÁN, *La monarquía*, pp. 19, 25; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 317; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 233; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 26-27; A. ADOT, *Navarra*, p. 51; P. ESARTE, *Navarra*, p. 52; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 44; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 235; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 79.

181. Era alcaide de la fortaleza de Burgos y asesor de Fernando el Católico para asuntos militares, *AHN*, Diversos, Colecciones, 253, n. 58.

182. P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 70, n. 32 fechada el 24 julio 1511, nota 2.

183. J. M. CARRETERO, «La Hacienda real», pp. 188, 192.

184. A. RODRÍGUEZ VILLA, *Crónicas*, p. 462; L. CORREA, *La conquista*, pp. 59-60; F. ALESÓN, *Anales*, t. 7, p. 268; M. BALLESTEROS, *Ramón de Cardona*, p. 33.

185. P. ESARTE, *Navarra*, p. 79; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 24.

186. L. CORREA, *La conquista*, pp. 68, 158; J. M. CARRETERO, «La Hacienda real» p. 181 n. 61.

poco después por el duque de Alba en el alarde de la Taconera el día 27 de agosto de 1512¹⁸⁷. Viene a completar el asiento que en grueso pasó luego a la fiscalización de la Contaduría Mayor de Cuentas, dado a conocer por Carretero¹⁸⁸.

A la ocupación militar del estío de 1512 siguió la respuesta de Juan de Albret que logró el levantamiento de los partidarios de la monarquía bearnesa en la zona media de Navarra (doc. 15). Tafalla proclamaba a Juan de Albret como rey de Navarra¹⁸⁹. Su gobernador, Hurtado Díez de Mendoza¹⁹⁰, pedía refuerzos a Fernando el Católico que daba las oportunas órdenes para que mantuviera el control de la plaza a la espera de refuerzos de la caballería dirigida por Manuel de Benavides¹⁹¹.

El cronista Andrés Bernáldez justificaba una derrota de los cristianos en la Axarquía granadina porque los soldados habían acudido con afán de rapiña, sin haber confesado, comulgado y hecho testamento, que eran los tres requisitos básicos que todo militar debería haber cumplido antes de presentarse en el campo de batalla¹⁹². El capitán Antonio de Velasco¹⁹³ requirió a Miguel de Arbizu, que además de notario era escribano de la Corte Mayor de Navarra¹⁹⁴, para que validara su testamento secreto (doc. 16). Fueron testigos sus criados y también aparece Julián de Ozcáriz, fiscal de los tribunales¹⁹⁵. No deja de tener interés señalar que el notario Miguel de Arbizu

187. P. ESARTE, *Navarra*, p. 80; P. MONTEANO, *La guerra*, p. 53; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 245 n. 128.

188. J. M. CARRETERO, «La Hacienda real» p. 192.

189. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 527; M. de ORREAGA, *Amayur*, pp. 85, 87; J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 433; F. IDOATE, *Catálogo... Sección Guerra*, p. 25 n. 68; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 366; P. ESARTE, *Navarra*, p. 117; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 60-61, 67.

190. Sobre la tenencia de la fortaleza de Tafalla por Hurtado Díez de Mendoza hay documentación entre 1512 y 1519, en gran medida entresacada de AGN, Archivos privados, Rena, manejada por F. IDOATE, *Esfuerzo*, p. 40; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 96, 115; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 193, 264, 295; P. ESARTE, *Breve historia*, pp. 92, 103; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 286 n. 155, p. 320 n. 266, p. 435 n. 618.

191. Manuel de Benavides figura como capitán de una compañía de 104 lanzas en agosto de 1512, J. M. CARRETERO, «La Hacienda», p. 191; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 338. Benavides y Rengifo, en efecto, socorrieron Tafalla, L. CORREA, *La conquista*, p. 157. En diciembre seguía en Navarra, I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 312 n. 242. Los pagos e intendencia quedaron a cargo de Juan Rena, AGN, Archivos privados, Rena, 20, n. 2-1. Cit. P. ESARTE, *Juan Rena*, pp. 37, 38 y la dirección de Fonseca, J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 368; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 115, 118.

192. A. BERNÁLDEZ, *Memorias*, cap. 60 (selec. L. de la CALZADA, p. 122; ed. M. GÓMEZ MORENO, J. de M. CARRIAZO, p. 129).

193. Su presencia en la tropa del duque de Alba está atestiguada por L. CORREA, *La conquista*, p. 160 y figura en las cuentas, J. M. CARRETERO, «La Hacienda real», p. 190. Su milicia se mantenía en Navarra en 1514, AGN, Archivos privados, Rena, 20, n. 12-2.

194. Documentos sobre Miguel de Arbizu en I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 284 n. 147; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 100.

195. Su nombre figura entre los historiadores como Juan o Julián. Nuestro documento indica Julián. Más documentos sobre el fiscal, I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 330 n. 309, p. 342 n. 346, pp. 429-430 n. 605, p. 451 n. 659, p. 454 n. 669, p. 494 n. 800; P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 628; P. ESARTE, *Breve histo-*

permaneció al lado de los castellanos dentro de la Pamplona asediada por Juan III y dos semanas antes del inicio del cerco, recibía de Fernando el Católico la orden de hacerse cargo de las escrituras dejadas por Miguel de Espinal, también escribano que se había pasado al otro bando¹⁹⁶. Precisamente Espinal era fiscal de los tribunales que fue desposeído del cargo a favor de Julián de Ozcáriz, testigo de este acta notarial. En definitiva, la contraofensiva de otoño obligó a posicionarse a los oficiales de la pluma. Arbizu y Ozcáriz optaron por los conquistadores. Su apuesta resultó ganadora y ellos quedaron recompensados. El primero con el oficio de escribano de la Corte Mayor y abogado de los pobres¹⁹⁷. El segundo, con el título de fiscal de los tribunales al depurar a Espinal y alguna merced extraordinaria¹⁹⁸. El tándem Ozcáriz-Arbizu aparece en varias comisiones judiciales, como la averiguación del saqueo perpetrado a raíz de la famosa derrota de Velate y los primeros procesos y confiscaciones contra los agramonteses¹⁹⁹. Pero no dejaba de tener sus riesgos. La tercera tentativa de los Albrets, en 1521, tuvo éxito inicial y obligó a exiliarse en Alfaro a estos dos personajes. Su proclividad hacia los castellanos les hubiera pasado una mala jugada en la Pamplona recuperada²⁰⁰. Reconquistado el reino por Carlos V, recuperaron los cargos. Miguel de Espinal es definitivamente el perdedor y decide exiliarse por tercera vez²⁰¹. En 1523 aparece en la amnistía de 15 de diciembre un Miguel de Espinal, alias «Espinalete»²⁰². En 1525 su viuda conseguía el perdón para su hijo²⁰³. Biografías de triunfadores y fracasados según la balanza del más fuerte.

El siguiente texto es otra real cédula de Fernando el Católico ratificando las penas impuestas por el duque de Alburquerque a varios vecinos de esa localidad porque no quisieron ir a la guerra de Navarra (doc. 17). Como el rey había esgrimido desde agosto de 1512 la bula «Pastor ille caelestis» para justificar la conquista, podía decir en este documento de diciembre de 1512 que se trataba de *esta guerra en defensa de la Iglesia*. La

ria, pp. 56, 75, 79; F. VIDEGAIN, *Los bastardos*, p. 214; M. P. HUICI, *La Cámara*, pp. 190, 191; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 52, 76, 100; P. MONTEANO, *La guerra*, p. 117.

196. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 284 n. 147.

197. A. PESCADOR, *La conquista*, p. 150.

198. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 50, p. 547 n. 1347; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 199-200; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 50-52, 76, 150; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 353 n. 375, p. 367 n. 423.

199. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 49, p. 95 n. 191 y t. 52, pp. 227-228 n. 1134; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 454 n. 669; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 148, 200-201, 210; P. ESARTE, *Breve historia*, pp. 56, 75-76.

200. M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 169; S. LASAOSA, *El Regimiento*, pp. 27-28; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 100; P. ESARTE, *Breve historia*, pp. 138-139.

201. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 49, pp. 114-115 n. 233 (exilio de 1516); I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 376 n. 449; P. ESARTE, *Navarra*, p. 295 (exilio en 1516); P. ESARTE, *Breve historia*, p. 103 (exilio de 1516), 159 (exilio de 1521).

202. Pub. M. ARIGITA, *Don Francisco*, p. 420 n. 11; J. M. JIMENO, *Amayur*, p. 120; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 167 n. 21. No lo incluye entre los letrados, M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 234. Por las mismas fechas se documenta otro Miguel Espinal, cirujano, I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 402 n. 548; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», pp. 241, 244 n. 127.

203. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 353 n. 375.

participación de la nobleza castellana en la conquista del reino pirenaico fue abrumadora²⁰⁴. Enrolaba a los vecinos de localidades sometidas a su jurisdicción como tropas a su mando. La aristocracia estaba obligada a ir a la guerra ya que recibía el correspondiente acostamiento de la hacienda real. Las tropas del duque de Alburquerque participaron tanto en la conquista militar como en la contraofensiva de invierno de 1512 y en la reconquista de 1521²⁰⁵. Este documento, y los numerados 4 y 5, proceden del archivo de los duques de Alburquerque. Estamos ante otra segregación del fondo principal, hoy conservado en Cuellar²⁰⁶.

Finalmente, el sometimiento castellano afectó a la vida de los navarros. Los más expuestos fueron los funcionarios que venían trabajando con los Albrets y tuvieron que posicionarse. Para facilitar la captación de voluntades, Fernando el Católico mantuvo en el cargo a todos aquellos oficiales que le prestaran juramento. En general, la burocracia se puso a disposición del conquistador con mayor o menor agrado ante los hechos consumados y, sobre todo, cuando la conquista parecía que se consolidaba tras el fracaso del invierno de 1512²⁰⁷. Publicamos la transcripción de un documento muy dañado redactado por Juan de la Isla en el que se ofrecía sin ambages a Fernando el Católico y ponía toda su experiencia contable a su servicio (doc. 18). Su autoestima era alta y se veía otro Hernando de Zafra, que tan magníficos servicios prestó a los Reyes Católicos en la guerra de Granada²⁰⁸. Sin embargo, en 1516 seguía en Navarra como alguacil del ejército castellano²⁰⁹.

La implantación de la Inquisición por Fernando el Católico fue inmediata. En 1513 ya había inquisidores para el reino de Navarra que se comunicaban con sus superiores, el Consejo de la Suprema y el inquisidor general. Desde la corte les impartían instrucciones para el correcto funcionamiento y les despejaban dudas. Es el caso de la carta seleccionada fechada en enero de 1517 (doc. 19). Abordan la desarticulación de un núcleo judaizante en la Ribera, el orden de procesamiento, la correcta gestión interna de la documentación. Nos llama la atención un escueto párrafo sobre una figura controvertida en la conquista de Navarra: el coronel Cristóbal de Villalba. Su inesperada

204. L. CORREA, *La conquista*, pp. 66-67; P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 513-514, 522; J. M. RUIZ VILLODÓN, *Aspectos*, pp. 27, 38, 40.

205. L. CORREA, *La conquista*, p. 66; M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 67; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 331; P. ESARTE, *Breve historia*, pp. 41, 147; J. M. CARRETERO, «La Hacienda real», p. 191; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, p. 16.

206. M. BARRIO, «El archivo», pp. 309-313.

207. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 469, 548-549; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 157-159, 231-234; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 237; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 84; P. MONTEANO, *La guerra*, pp. 52, 68, 92, 104, 117-118; A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 46, 49-50, 64.

208. Zafra quedó como símbolo de la lealtad y eficacia de un secretario hacia sus señores. Su biografía, M. A. LADERO, *Hernando de Zafra*. Su documentación, J. M. de la OBRA, *Correspondencia*.

209. AGN, Archivos privados, Rena, 58, n. 1-6.

muerte alimentó todo género de conjeturas²¹⁰. ¿Envenenado?, ¿venganza del conde de Lerín?, ¿glotonería?, ¿ira de Dios? Su viuda fue protagonista de un incidente harto oscuro como fue la exhumación de un muchacho, que levantó las sospechas de la Inquisición. Ignoramos el desenlace de este asunto. Por lo que parece, el Santo Oficio prefería encauzarlo por la jurisdicción episcopal. Casi con toda seguridad que se tapó. Desde junio de 1517 era inquisidor general el cardenal Cisneros²¹¹, gran valedor del militar y su familia²¹². Siendo gobernador a la muerte del rey, reconoció que Castilla conservó el dominio sobre Navarra gracias a la derrota que infligió al mariscal de Navarra en el Roncal en 1516 y sus enérgicas medidas de control²¹³.

La conquista de Navarra se coló de inmediato en los debates ideológicos y lo sazonaron en las crónicas navarras (proagramontesas o probeamontesas), castellanas y francesas. También en alegatos jurídicos para justificar o repudiar los hechos, hasta en escritos redactados con miras puestas en la moral y la teología²¹⁴. Es la historia intelectual de la conquista e incorporación de Navarra a la monarquía hispánica, que hasta la actualidad no ha podido poner punto final. Traemos a colación una carta de Víctor Pradera, autor de una obra histórica que produjo muchísimo ruido en la década de los veinte del siglo pasado (doc. 20). En principio polemizó en la prensa con los historiadores locales como Altadill o Campión para defender la conquista de Fernando el Católico. Poco después, las diferencias se enconaron aún más cuando un joven historiador, Pedro de Navascués, le rebatió con *Amayur*, estudio bien documentado²¹⁵. Los argumentos de Pradera los recogió luego en su obra *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia*²¹⁶. Este es precisamente uno de los libros que seleccionó para enviar a una exposición sobre el libro español en Mendoza (Argentina)²¹⁷.

210. M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 146; V. GALBETE, «Vida», pp. 722-724; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, p. 159.

211. J. MESEGUER, «El período fundacional», t. 1, p. 350.

212. P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 194 carta n. 90, de 15 diciembre 1516, p. 200 carta n. 96, de 20 febrero 1517; V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 216 carta n. 49, de 30 agosto 1516; M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 147; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 550 n. 962, p. 551 n. 967, p. 553 n. 969.

213. P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 101 n. 60; M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 127; V. GALBETE, «Vida», pp. 718-719, 721, 724.

214. A. FLORISTÁN, *La monarquía*, pp. 46-49; A. FLORISTÁN, *Lealtad*, pp. 16-27; A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 29-50; A. FLORISTÁN, «Los debates», pp. 31-62; J. L. ORELLA, «Los ideólogos», pp. 153-182; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, pp. 81-97; F. J. CASPISTEGUI, M. M. LARRAZA, *Recordar*, pp. 54-62; G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, pp. 109-127, 194-239.

215. El libro ha sido reeditado con introducción de Emilio Majuelo por la editorial Txalaparta en 2008 y 2011.

216. J. M. JIMENO, *Amayur*, pp. 161-166, 170; I. OLÁBARRI, J. M. SÁNCHEZ PRIETO, «Un ejemplo», pp. 1309-1327; I. IRIARTE, *Tramas*, pp. 321-322, 324; A. GARCÍA SANZ, I. IRIARTE, F. MIKELARENA, *Historia*, p. 120; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 52; J. M. SÁNCHEZ PRIETO, «Prácticas», pp. 77-82; F. J. CASPISTEGUI, M. M. LARRAZA, *Recordar*, pp. 103-106.

217. *AHN*, Diversos, Colecciones, 420, n. 93, 94.

II. Edición

1

[... 1494-1499...]

Carta misiva autógrafa de Catalina de Foix, reina de Navarra, a los Reyes Católicos en la que aborda la entrega de Viana y la tardanza en el cumplimiento de otras disposiciones convenidas con los motivos que la justifican.

A. Original, papel, 210 x 295 mm, documento reforzado al dorso con tres tiras pegadas de papel en los doblesces, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 215, n.19.

El documento no tiene fecha por lo que hay que combinar tres elementos posibles: la gestión diplomática de Ontañón por parte de Castilla, la del fiscal por el lado de Navarra y el asunto de Viana. Ontañón aparece como embajador especializado en los asuntos de Navarra desde 1492 hasta la conquista de 1512¹. El fiscal navarro es Miguel de Espinal del que sabemos que realizó varias embajadas ante los Reyes Católicos en abril de 1489², abril-noviembre de 1494³, febrero-marzo de 1495⁴ y junio de 1499⁵. Por documentación simanquina, sabemos que Viana fue objeto de plática entre los reyes en las embajadas de 1494 y que los negociadores fueron Espinal por parte navarra y Ontañón por la castellana. Fue entonces cuando, en palabras de Luis Suárez, «el secretario [Espinal] tuvo un gesto grosero cuando comunicó en Madrid 'que estaba de partida' y no podía 'esperar la respuestas'»⁶. Estas palabras son muy parecidas a las que los reyes de Navarra cargan sobre Ontañón en este documento. Pero también pudiera situarse en torno a junio de 1499 porque hubo un cruce de embajadas a cargo de Ontañón y Espinal para abordar la situación de las plazas ocupadas por los castellanos y el secuestro de los bienes del conde de Lerín (la gobernación de Viana era uno de los cargos)⁷.

(*Al dorso:*) A los muy altos príncipes y muy poderosos tíos señores, el rey e la reina de Castilla⁸.

Muy altos príncipes y muy poderosos rey y reina, mis tíos señores. En días pasados recibimos una carta de vuestras Altezas acerca de la entrega de Viana rogándonos que lo mismo se avía de cumplir en lo que quedava por fazer. La causa de la dilación que se a dado en responder a vuestras Altezas a seido la ida del fiscal e porque tanta prisa se a dado el embaxador Ontanón en procurar las respuestas de las cartas e de lo que de parte de vuestras Altezas nos habló, no sabría que dezirles por agora fasta ver lo que con ellos se a negociado salvo que mi voluntat es siempre a servirles como verdadera fija.

Vuestra obediente sobrina e fija Catalina

1. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 152 data el inicio de su carrera diplomática para asuntos concernientes a Navarra en 1493 aunque desempeñó este cargo desde 1492, J. M. LACARRA, *Historia*, t. 3, p. 375. A partir de 1495 menudean los documentos emanados de la cancillería castellana para Ontañón, que pub. A. de la TORRE, *Documentos*, t. 5.

2. A. de la TORRE, *Documentos*, t. 3, pp. 229-239 n. 66-68.

3. P. BOISSONNADE, *Historia*, pp. 204 (abril), 216 (octubre), 218 (noviembre); J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 249 (30 abril), 251 (11 agosto), 253 (octubre), 254 (4 noviembre); A. ADOT, *Juan de Albret*, pp. 122 (abril), 145 (octubre).

4. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 221; A. LÓPEZ DE MENESES, «Magdalena», p. 6 n. 5; L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 174 n. 45; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 257; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 154; G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, p. 63.

5. P. BOISSONNADE, *Historia*, p. 259; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 269; A. ADOT, *Juan de Albret*, p. 171.

6. L. SUÁREZ, *Fernando*, p. 167.

7. L. SUÁREZ, *Fernando*, pp. 194-195.

8. *Al dorso:* De la Reina doña Catalina de Navarra de su mano. – (*Crux*) A los Reyes Católicos, de la reina de Navarra, toda de su mano; *signatura antigua de archivo:* 84.

2

1507, 8 y 17 julio.- Puente la Reina y Mendavia

Testimonio notarial de la entrega de la villa y fortaleza de Mendavia a Antonio de Velasco¹ y Francisca de Estúñiga, condes de Nieva. Inserta la orden real dirigida al consejero Pedro de Sarría comisionándole para que ejecutara la entrega.

A¹. Original, pergamino, Archivo de la Nobleza, Toca, C.P. 397, D. 2. – A². Original, pliego de papel formando un bifolio con dos hojas, cada una de 215 x 310 mm, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 261, n. 83.

B. Copia simple, parcial, del siglo XVI, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 261, n. 84, según A¹.

INDICADO: P. Bravo, «Fuentes documentales», p. 68. M. Gómez Vozmediano, «Navarra», p. 164 n. 95.

Transcripción basada en A¹

IN NOMINE DOMINI AMÉN. Manifiesto sea a todos^{a)} que en el año^{b)} del nacimiento de nuestro Señor mil y^{c)} quinientos y siete, miércoles quatorzeno día del mes de julio, en la villa de Mendavia fuera de los muros de aquella en presencia de mí, secretario y notario público, testigos^{d)} de yuso scriptos, personalmente constituido el muy generoso y muy magnífico señor don Antonio^{e)} de Belasco, conde de Nieva, tanto por sí como en nombre de la muy noble y muy magnífica señora doña Francisca Deztúñiga, condessa del dicho condado, su mujer, teniendo en sus manos una carta o scriptura de gracia y merced a ellos fecha por los muy altos príncipes y muy poderosos don Johan y doña Catherina, rey y reina de Navarra, agora bienaventuradamente regnantes de la posesión de la dicha villa y torre de Mendavia con la jurisdicción vaxa y mediana de aquella y con las pechas, rentas e derechos ordinarios della segunt que más largamente consta y parece por el serie y tenor de la dicha gracia que dada fue en la villa de la Puente^{f)} de la Reina so el gran^{g)} sello de la chancellería del dicho reino a seis días del mes de julio y del año presente e infra scripto. E bien así teniendo en sus manos una comisión de las mismas Altezas, emanada e proveída para la devida execución de la dicha gracia, dirigida al muy virtuoso don Pedro de Sarría, bachiler y de su Consejo, por virtud de la qual dicha comisión el dicho señor conde requirió al dicho comissario que a la execución de

1. Hijo de la noble navarra María Enríquez de Lacarra, L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 231. Al contraer matrimonio con Francisca de Estúñiga se convirtió en el tercer conde de Nieva, F. PIFERRER, *Nobiliario*, t. 1, p. 11. Murió en octubre de 1516 y el cardenal Cisneros se apresuró a hacerse cargo de la capitania que tenía asignada, P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas*, p. 174.

a) Sea a todos manifiesto A². b) año A². c) y *supr. en* A². d) y de los testigos A². e) Anthonio A². f) Puent A². g) grand A². h) segunt A². i) oviesse A². j) comisario A². k) reverencia A². l) que era A². m) complir A². n) ciudad A². o) salud A². p) havida A². q) drecho A². r) pedido A². s) jurisdicción baxa A². t) drecho A². u) drecho A². v) justicia A². w) soberanidad A². x) cumplidamente A². y) gracias A². z) hazer A². aa) vezes y voces, autorización y complido poder A². ab) ni A². ac) VIII^o día de jullio año MCCCCVII A². ad) stava A². ae) fazer A². af) Sabastián A². ag) Johan de Olagorna A². ah) Trebajano A². ai) mandó A². aj) Nieva A². ak) jurisdicción A², *om.* mediana y baxa A¹. al) derechos A². am) *om.* y A¹. an) *om.* y A². ao) *om.* señora A¹. ap) pacífica, quieta, real, corporal y actual A². aq) las dichas A². ar) bista A². as) faziendo A². at) atanie A². au) Damiex A². av) qui A². aw) las A², *om.* dicha A². ax) *om.* institución de alcalde A². ay) a una con A². az) *om.* con mis nombre y signo A². ba) sobre A². bb) segunt he usado y acostumbrado A¹.

aquella segund^{h)} su serie y tenor ubiesseⁱ⁾ de proceder poniéndolo en los dichos nombres proprio y de la dicha señora condessa en la actual, corporal y real possessión de la dicha villa, torre, juridicció, pechas, drechos y rentas sobre dichas. E assí, el dicho comissario^{j)} recebida la dicha comissión y vista la dicha y precalendada gracia con aquel honor, acatamiento y obediencia^{k)} que devía, dixo que él stava^{l)} presto y aparejado de exeguir y cumplir^{m)} todo lo que en su dicha comissión sus Altezas le mandavan. El tenor de la qual dicha comissión es en esta manera:

«Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duque de Nemox, de Gandía, de Monblanc, de Peñafiel, conde de Fox, señor de Bearne, conde de Begorra, de Ribagorca, de Pontiebre, de Peyregort, vizconde de Limoges, par de Francia y señor de la ciudatⁿ⁾ de Balaguer, e doña Catherina por la misma gracia reina propietaria del dicho reino, duquessa de los dichos ducados, condessa y señora de los dichos condados y señoríos Al fiel y bien amado consejero nuestro el bachiler don Pedro de Sarría, salut^{o)}. Fazemos saber que como nos, oída e admitida la justa petición y requesta que por parte de los magníficos, caros y bien amados don Anthonio de Belasco e doña Francisca Deztúñega, su mujer, conde y condessa de Nieva e avida^{p)} información de su derecho^{q)} y justicia que nos han pedido^{r)} por scripturas auténticas y otramente con consulta y deliberación de las gentes del nuestro Consejo les hayamos mandado dar la possessión de la villa y torre de Mendavia con la juridicció vaxa^{s)} y mediana de aquella y con las pechas, rentas y drechos^{t)} ordinarios della reservando a nos los drechos^{u)} reales extraordinarios, la alta juridicció, la soberanidat^{w)} y resort en cierta forma y manera como todo ello parece más por entero y complidamente^{x)} por la provisión y carta que sobre ello havemos mandado dar a los dichos conde y condessa, que con la presente presentada y mostrada os será, queriendo que aquella con todo su vigor consigna effecto de vuestra fidelidat y discreción, confiando vos dezimos y expressamente mandamos que vistas las presentes y luego que por ellos y por qualquiere dellos requerido seréis, los hayáis de poner y pongáis en la real, actual quieta y pacífica possessión de la dicha villa y de la fortaleza y de la dicha juridicció, pechas, rentas ordinarias y penas de aquella para que de aquellas gozen y se aprovechen iuxta tenor y forma de nuestra dicha provisión e carta de possessión y de sus cartas^{y)} y scripturas faziendo y mandando fazer^{z)} acerca dello los actos e diligencias necessarias y en caso semejante acostumbradas que nos para ello e para todo lo necessario con todas sus incidencias, dependencias, emergencias y connexidades vos damos e conferimos nuestras voces, auctoridat y poder cumplido^{aa)} por las presentes por las quales y so las penas a vos bien vistas criminales y civiles mandamos a todos y qualesquiere oficiales y súbditos nuestros a quien pertenescera y specialmente a los alcalde, jurados, vezinos y concejo de la dicha villa de Mendavia que en todo lo que sobre dicho es, vos obedezcan, signan y entiendan, vengan ante vos, cumplan vuestros mandamientos ius incorrimiento de las dichas penas, y vos den favor, consejo y ayuda de manera que enteramente consigna effecto lo sobre dicho y se cumpla lo que vos havemos mandado; que esta es nuestra determinada voluntad y querer y lo que a nuestro servicio cumple non obstantes qualesquiere cosas, scripturas, promessas y^{ab)} otras cosas a esto contrarias. Dada en nuestra villa de la Puert de la Reina so el sello de nuestra chancellería, ocho días de julio año de mil quinientos y siete^{ac)}. Johan, Catherina. Por mandado del rey y de la reina, Miguel de Alli».

E assí presentada la dicha gracia y comissión y aquellas por el dicho comissario recibidas, luego requerí al noble señor León de Garro, vizconde de Çolina, que presente estava^{ad)}

y tenía la dicha villa y fortaleza en tenencia de sus Altezas que aquellas le oviessen de dar y entregar iuxta tenor de su dicha comisión para que él pudiesse cumplir con lo que sus Altezas le mandavan. El qual dicho León de Garro dixo que él, como obediente súbdito y servidor de los dichos rey y reina sus señores, era presto y aparejado de hazer^{ce)} y cumplir lo que sus Altezas le embiavan a mandar. Y assí luego en aquel instante dio, presentó y entregó las llaves de los portales de la dicha villa y tan bien de la torre ya dicha de sus propias manos en manos y poder del dicho comissario y lo dio por descargado de aquellas assí al dicho León de Garro como a su teniente.

E luego después de fecho lo suso dicho en el mismo lugar y en el mismo instante estando juntados y congregados los alcalde y jurados, vezinos y concejo de la dicha villa de Mendavia por mandado del dicho comissario a son de campana segund tienen de costumbre en la qual dicha congregación fueron presentes los siguientes: primero, Johan Quadrado, alcalde; Martín Assencio, Domingo de Laguna, Miguel Gortez, jurados; Miguel Arteiz, Pedro de Aranda, Pascual Nipay, Sabastián^{af)} Romeo, Johan de Urroz, Juan de Olagorna^{ag)}, Pascual de Lodosa, Pascual Romeo, Martín de Lodosa, Gil García, Johan Miguel, Johan de Muro, Miguel Carnicero, Johan de Anguiano, Rodrigo Romeo, Johan Pascual, Pero Miguel, Gimeno de Lodosa, Pedro de Trevejano^{ah)}, Pedro de Lurcas e Francisco Nipay, y de sí todo el concejo de la dicha villa, concejo, fazientes, celebrantes, y representantes por vigor de su dicha comisión teniendo las dichas llaves en sus manos requirió, encargó y mandado ovo^{ai)} a los dichos alcalde, jurados, vezinos y concejo que ellos assí concejalmente como singularmente oviessen de cumplir con effecto con el dicho señor conde y condesa de Nieva^{aj)} recebiendo y admitiéndolos en la pacífica y quieta possession, real, actual y corporal de la dicha villa y torre y bien assí en la jurisdicción^{ak)} de aquella accudiendo y faziéndole acudir assí concejalmente como singularmente con las dichas pechas, rentas y derechos^{al)} ordinarios iuxta serie y tenor de la dicha y^{am)} precalendada gracia y merced e preinserta comisión cumpliendo con effecto lo en ellas contenido. Los quales dichos alcalde y^{an)} jurados, vezinos y concejo, assí concejalmente como singularmente, todos unánimes y concordés por sí y por los absentes que las dichas gracia y comisión con el acatamiento que devían y eran obligados, obedecían y que estaban prestos y aparejados de cumplir todas y cada unas cosas suso dichas sin repugnancia ni contravenimiento alguno iuxta la forma, serie y tenor de la dicha gracia y comisión.

E assí después de fecho todo lo suso dicho, luego en el mismo instante acto continuo, el dicho comissario, tomada a su mano la dicha villa y torre, puso al dicho señor conde en nombre suyo proprio y de la dicha señora^{ao)} condesa en la pacífica y quieta possession, real, corporal y actual^{ap)} de la dicha villa y en señal de verdadera possession dio y presentó al dicho señor conde las dichas llaves de la dicha^{aq)} villa y torre y tomadas y recibidas aquellas, su señoría en sus propias manos abrió y cerró los portales de la dicha villa en presencia y a vista^{ar)} de todos los dichos de la dicha villa e de otros muchos que ende vinieron, sacando y fuera echando a muchos que estaban dentro de aquella y faziendo^{as)} todos los otros actos a la consecución de la vera possession necesarios y en la misma manera y forma faziendo los mismos actos en la recepción de la possession de la dicha torre. Y en siguiente fecho todo lo suso dicho en señal de la misma possession en el mismo tiempo creó y instituyó por alcalde de la dicha villa al suso nombrado Johan Quadrado para exercer el dicho officio de alcaldí fasta en tanto que por los dichos de la villa segund su uso y costumbre fuesse fecha ellección y nominación de alcalde del qual recibió juramento de

bien y deuidamente usar y exercer el dicho officio e de juzgar segunt los fueros, usos y costumbres del dicho reino y de la dicha villa con las otras cláusulas usadas y acostumbradas. Sobre las quales cosas e cada una dellas los suso dichos señor conde y los dichos señores León Garro y comissario y los alcalde, jurados, vezinos y concejo de Mendavia, cada uno por lo que lo atañe^{at)} respective, rogaron y requerieron a mí, dicho y infraescrito secretario y notario público, seerles fecho instrumento e instrumentos público e públicos, uno o muchos, tantos quantos fuessen necessarios e oportunos. Presentes fueron a las cosas sobre dichas los muy virtuosos Pedro de Bobadilla, alcalde; Johan de Chavarri, Johan Ortiz de Aras, Pascual de Alesón, Johan de Alecha, scuderos vezinos de la villa de Viana, e Johan de Naveda, mayordomo del señor conde de Sant Stevan, Diego de Çunçarren scudero, vezino del lugar de Pitillas e León de Ardanaz, scudero, criado del dicho León de Garro, testigos a las cosas suso dichas llamados y rogados.

Sig-(*Signum manuale*)-no de mí, Martín Amicx^{at)}, secretario de los dichos rey y reina de Navarra y por las auctoridades apostólica por todas partes y real por todo el dicho reino, público notario que^{av)} a la presentación de las precalendada carta de merced e preinserta comission de sus Altezas requisiciones, toma y entrega de la dicha^{aw)} villa y fortaleza de Mendavia prosequución y toma de la possessión de aquellas y al dar de la obediencia, institucion de alcalde^{ax)}, e a todas e cada unas cosas sobre dichas con^{ay)} los sobrenombrados testigos presente fui y aquellas assí dezir y fazer, vi y oí y en nota recibí, de la qual, el presente público instrumento por mi propria mano scripto en pública forma reduzí e publiqué y con mis nombre y signo^{az)} en fe y testimonio de todas y cada unas cosas sobre^{ba)} dichas con mis usados y acostumbrados nombre y senial signé en fe, testimonio y firmeza de todo lo que dicho es^{bb)} rogado y requerido.

3

1509, 29 septiembre.- Pamplona

Carta de perdón concedida por Juan de Albret y Catalina de Foix, reyes de Navarra, a Jaime Díaz de Armendáriz, señor de Cadreita, por los crímenes cometidos al seguir al conde de Lerín. Dicho indulto es otorgado a petición de Bernaldino Fernández de Velasco, condestable de Castilla, y de su mujer Juana de Aragón.

A. Original, pergamino, 555 x 255 mm (plica 65 mm), hilos de seda verde sin conservarse el sello mayor de cera verde, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 19, n. 1750.

INDICADO: P. Bravo, «Fuentes documentales», p. 66.

DON Johan, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duque de Nemox, de Gandía, de Montblanch y de Peñafiel, conde de Fox, señor de Bearne, conde de Begorra y de Ribagorza, de Pontiebre y de Peyregorth, vizconde de Limoges, par de Francia y señor de la ciudad de Balaguer, et DONA Cathelina, por la misma gracia reina propietaria del dicho regno, duquessa, condessa y señora y de los dichos ducados, condados y señoríos. A quantos las presentes verán e oirán, salut. Fazemos saber que como quiere que nos los días passados y después acá que por sus culpas y delitos mandamos per ir contra nuestro condestable, don Luis de Beamonte, conde de Lerín que fue; ayamos tubido descontentamiento de Jaime Díaz de Armendáriz precediendo para ello tales yerros y culpas por él cometidos, consentidos contra nuestro servicio que segunt las informaciones que para ello teníamos podiéramos mandar per ir contra su persona y bienes todavía considerado que continuamente nos han tubido muy cerca en su favor con cartas y mensageros los ínclitos y muy magníficos primos nuestros don Bernaldino Fernández de Belasco, condestable de Castilla, y doña Johana de Aragón, su muger, para que no oviésemos de entender en lo tal, mas ante nos han rogado y con mucha instancia pido que perdiendo y quitando de nos qualquiera enojo y descontentamiento que del dicho Jaime Díaz tubiésemos en qualquiera manera y por qualsequiera caso y causa lo quisiésemos perdonar, reduzir y tomarlo en nuestra gracia y buena voluntad, que él estava deliberado y con intención de nos ser tan cierto y fiel súbdito quanto debe y servirnos a todo su leal poder. Nos, oída su dicha petición, atendido quanto es a nos cara la rogaria de los dichos condestable y doña Johana por el mucho amor y affección que les tenemos el qual en mucha manera sobra a qualsequiera yerro y caso que el dicho Jaime Díaz contra nos aya cometido o consentido y al enojo que por ello le podríamos tener, tanto por esto quanto oviendo respecto que los príncipes no solamente son tenidos y obligados a ministrar justicia mas también a usar de misericordia, la qual nunca de sus coraçones debe partir. Por tanto de nuestra cierta ciencia, gracia special, poder absoluto y hordinario y autoritat real de que en esta parte usar queremos al dicho Jaime Díaz havemos quitado, remitido y perdonado, quitamos, remitimos y perdonamos e abolimos qualsequiera caso o delicto o casos o delitos agora sean criminales o ceviles quanto quiere sean graves y enormes que por él o de su casa de Cadreita en fuera consintiéndolos él o en otra qualsequiera manera y de qualsequiera forma ayan seido cometidos, perpetrados y fechos contra nos o contra nuestro honor, estado y servicio aunque fuessen tales los dichos casos que por ellos oviesse cometido crimen de lesa magestad en la primera cabeça o en qualsequiera de las otras cabeças y en los casos compresos debaxo dellas y en qualesquiere otros crímenes o delitos aunque fuessen de tal qualidat que se requiriesse de necessitat en esta escritura expressa mención y especificación de aque-

llos; lo qual todo nos suplimos en virtud del dicho nuestro poder absoluto y hordinario sin que por tal deffecto pueda ser en cosa alguna tenido por sospechoso ni vicioso el presente nuestro indulto que nos para en tal caso tenemos aquí por narrados, escritos y especificados los dichos casos, culpas o crímenes en que el dicho Jaime Díaz ha o podría haver caído, incidido e incprido por obra o por consentimiento expressamente o por inadvertencia o en otra qualsequiere manera que su persona o bienes tuviessen culpa y mereciessen pena criminal o cevil por las dichas causas o casos por él cometidos o consentidos en el dicho tiempo y después acá que, como dicho es, mandamos proceir y proceimos contra el dicho nuestro condestable o ante del dicho tiempo acá oy fecha de las presentes. Lo qual todo le remitimos, abolimos y perdonamos realmente y de fecho y quitando del y apartando todo el descontentamiento que por la sobre dicha causa teníamos, lo reduzimos en nuestra gracia y buena voluntad. Sí dezimos y expressamente mandamos a los egregios nobles fieles y bienamados nuestros el condestable, marichal, chançeler, gentes de nuestro Consejo, alcaldes de nuestra Corte Mayor y procurador fiscal y a otros qualesquiera oficiales y súbditos nuestros a quien y a cada uno segunt pertenecerá, que ellos ni alguno dellos no cure de proceir ni proceda en virtud de nengunos mandamientos, heditos ni inhibiciones por nos proveidos general o particularmente contra la persona del dicho Jaime Díaz ni contra sus bienes en manera alguna directa ni indirectamente tácitamente ni expressa ni por la dicha causa le ayan ni puedan convenir en sus cortes ni juizios ni fazerle otra vexación ni molestia en su persona ni bienes, ante lo ayan de tener y tengan y reputen por persona quita de los dichos casos que imponérsele pudieran por los dichos excessos y culpas por él cometidos y consentidos y de aquellos enteramente lo tengan por perdonado, remitido y abolido como nos lo tenemos y reputamos; que tal es nuestra voluntad y querer non obstante qualquiere disposición de drecho, fuero, hordenanças, leyes ni otras cosas a esto contrarias a las quales todas queremos y nos plaze derogue el presente nuestro indulto y perdón y aquel enteramente consiga effecto iuxta su serie y thenor y assí como si arriba fuessen especificados los casos cometidos o consentidos por el dicho Jaime Díaz durante el dicho tiempo aunque fuessen tales y de tal qualidat que como dicho es requiriessen de necessidat especial expressión de aquellos. En testimonio de lo qual havemos mandado dar las presentes selladas en pendiente con el sello grande de nuestra chancellería en cordones de seda y cera verdes. Dada en nuestra ciudat de Pamplona a XXVIII días del mes de setiembre año MCCCCCVIII.

(Firmado:) JOHAN (y) CATHALINA

(Sobre la plica:) Por mandado del rey y de la reina,

(Firmado:) MIGUEL DE ALLI

(Al dorso:) Carta del rey e de la reina nuestros señores en que dan a Jaime Díez Darmendáriz, señor de Cadreita, por libre y quito de todo quanto les \a/ sido dicho y reportado de el suplicación de los muy exçelentes el condestable de Castilla y doña Juana Daragón, mis señores.

4

1498, 9 agosto.- Zaragoza

Carta misiva de los Reyes Católicos al duque de Alburquerque comunicándole el envío de Joara, su repostero de camas, para tratar sobre el matrimonio de su hermana Mayor de la Cueva con el mariscal de Navarra.

A. Original, papel, 215 x 175 mm, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n.35.

(Al dorso:) Por el rey e la reina. Al honrrado duque de Alburquerque

(Crux) El rey e la reina

Honrrado duque. Nos enbiamos a vos a Joara, nuestro repostero de camas, levador desta para que os fable de nuestra parte lo que verés sobre lo que aveis de conplir con el marichal para que se ponga en obra el casamiento de doña Mayor de la Cueva, vuestra hermana. Encargamos vos que le dedes fe y creencia y aquello pongais en obra. De Çaragoça a IX días de agosto de XCVIII años.

(Firmado:) YO EL REY (y) YO LA REINA

Por mandado del rey e de la reina,

(Firmado:) MIGUEL PÉREZ DE ALMAÇÁN

5

1498, 30 septiembre.- Zaragoza

Carta misiva de los Reyes Católicos al duque de Alburquerque comunicándole el envío de Joara, su repostero de camas, para tratar sobre el matrimonio de su hermana Mayor de la Cueva con el mariscal de Navarra.

A. Original, papel, 220 x 255 mm, sello de placa desprendido, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n.34.

(*Al dorso:*) (*Cruz*) Por el rey e la reina. Al honrrado duque de Alburquerque, conde de Ledesma

(*Cruz*) El rey e la reina

Honrrado duque: Reçebimos vuestras cartas que con Juara, nuestro repostero de camas, e con Martín López de Hinostrosa, vuestro mensajero, nos enbiastes y entendimos lo que de vuestra parte nos dixeron. E porque para dar en ello el conplimiento que es menester tornamos a enbiar a vos al dicho Juara del qual y del dicho Martín López sabréis la voluntad que tenemos en que cunplais a un quento de maravedís sobre las seisçientas e treinta e tres mill maravedís que ya tenéis aparejadas para lo del casamiento de doña Mayor de la Cueva, vuestra hermana. Mucho vos rogamos les deis entera fee y creencia y pongais luego en obra lo que de nuestra parte çerca desto vos dirán, que en ello reçebiremos de vos señalado servicio. De Çaragoça, a XXX días del mes de setiembre de noventa e ocho años.

(*Firmado:*) YO EL REY (y)YO LA REINA

Por mandado del rey e de la reina,

(*Firmado:*) JOHAN DE COLOMA

6

1499, 12 marzo y 1503, 14 julio.- Madrid

Real Cédula de Isabel la Católica a Sancho de Paredes, su camarero, para que entregue a Ojer de Medrano¹ diez varas de brocado raso negro quien a su vez las entregará a Mayor de la Cueva, dama de la reina.

A. Original, una hoja de 215 x 295 mm a la que se le ha cosido un recibo en la parte inferior de 205 x 120 mm; cancelada mediante incisión, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 290, n.128.

Las fechas de la real cédula y del recibo no coinciden y han invertido el orden de la tramitación ya que en este caso es anterior el recibí de Ojer de Medrano que la orden de entrega. Esto se explica porque el camarero guardó en su momento el recibo y en 1503 decidió regularizar la documentación redactando una real cédula. El brevete que expresa esta entrega en tiempo pasado así lo determina.

(*Crux*) La reina

Sancho de Paredes, mi camarero. Yo vos mando que deis e entreguéis luego a Ojer de Medrano diez varas de brocado raso negro para quien a él las dé a doña Mayor de la Cueva, mi dama, de que yo le hago merced; las quales dichas diez varas de brocado raso negro son las que vos ovistes resçivido en la villa de Ocaña a siete de henero de noventa e nueve de Juan Bautista Huguchon. E tomad su carta de conoçimiento del dicho Ojer de Medrano con el qual e con esta mi çédula vos doy por libre e quito; e mando a los escrivanos de mi cámara que vos las descarguen del libro del cargo donde vos las tovieren cargadas; e otrosí mando a los mis contadores mayores de cuentas que vos las resçiban e pasen en cuenta sin vos pedir nin demandar otro recabdo nin diligençia alguna. Fecha en la villa de Madrid a catorze días del mes de jullio de mill e quinientos e tres años.

(*Firmado*:) YO LA REINA

Por mandado de la reina,

(*Firmado*:) GASPARD DE GRIZIO

Para que Sancho de Paredes, camarero de vuestra Alteza, dé a Ojer de Medrano X varas de brocado raso negro para que él las dé a doña Mayor de la Cueva, dama de vuestra Alteza, que le faze merçed, las quales le ovo dado en la villa de Madrid el año de noventa e nueve.

XIII

Otorgo e conosco yo, Hojer de Medrano, que reçebí de vos, el señor Sancho de Paredes, camarero de la reina nuestra señora, diez varas de brocado raso negro las quales dichas diez varas de brocado yo de vos reçebí por mandado de la reina nuestra señora para doña Mayor de la Cueva, dama de su Alteza, de las quales su Alteza le fizo merçed e os mandó que las diésedes a mí, por fe de lo qual firmé aquí mi nombre. Fecha a doze días de março de noventa e nueve años.

(*Firmado*:) OGER DE MEDRANO²

(*Al dorso*:) Çédula de X varas de brocado raso negro que se dieron a Ojer de Medrano para Doña Mayor de la Cueva.

1. Está documentado un Ojer de Medrano, caballero de Estella, proclive a los castellanos durante la conquista, A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 68-69. Estaba casado con Mariana de Bearin, heredera de las pechas de Goñi, Urdániz y Aizpún, F. IDOATE, *Catálogo*, t. 49, p. 182 n. 182; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 434 n. 616, p. 506 n. 838. En 1523 Ojer de Medrano reclamaba el acostamiento que le había concedido Fernando el Católico, I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 560 n. 993; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 281.

2. *Al margen*: X varas de brocado raso

1485, 23 julio.- Córdoba

Real Cédula de los Reyes Católicos a Juan de Ribera dándole instrucciones para los asuntos de Navarra. Le felicitan por el control de Viana y le advierten cómo debe reparar sus defensas, pagar las tropas acantonadas y tomar otras decisiones relativas a su buen gobierno como es la gestión financiera o el juramento de sus ciudadanos. Le ponen al día de las negociaciones con el mariscal de Navarra y con diversos personajes del bando beamontés. Le piden atención a la situación de Tudela así como de Francia y Bearne.

A. Original, pliego de papel formando un bifolio con dos hojas, cada una de 225 x 315 mm, restaurado, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 220, n.19.

(*Cruce*) El rey e la reina

Don Iohan de Ribera, del nuestro Consejo. Vimos vuestras letras y memoriales que nos enbiastes así con el correo que nos enniastes commo después con el escudero nuestro que vino con don Iohan de Beamont y después con un peón que nos enbiastes; y la respuesta de todo esto se vos ha detenido fasta agora a cabsa de la estada de mí, el rey, en tierra de moros y agora vos respondemos a todo junto lo siguiente:

Quanto a la toma de Viana, ya yo la reina vos escriví quando me lo fezistes saber el plazer que avía avido dello y quanto vos lo tenía en serviçio. Esto mesmo vos decimos agora que en ello fuimos de vos mucho servidos; bien paresçió con quanta distracción y tiento y esfuergo en ello vos ovistes y el afecto que tenéis a nuestro serviçio; creed que nos lo resçebimos en mayor serviçio de lo que podéis pensar y esto non conviene más dezir salvo que por la obra adelante, Dios queriendo, conçoçeréis el cargo que de vos en esto recibimos.

Y çerca de las diferençias que nos escrivistes que teniades con el marichal sobre esto de Viana, él enbió a nos sobre ello a un hazedor del obispo de Panplona dándonos muchas quexas de vos sobre ello y en fin suplicándonos que le mandásemos desagaviar y que enbiásemos allá un cavallero que entendiese entre vos y él, e así por esto commo porque vos nos escrivistes que sería bien enbiar ese cavallero, teníamos acordado de enbiar allá a Tristán de Silva para entender en estos negoçios remitido en todo a vos. El qual avía de llevar cartas para todos esos cavalleros e conçejos que nos escrivistes. Y estando en esta deliberación llegó aquí Ioan Fernández Vaquedano, que lo enbió el marichal sobre el mismo negoçio, algo más informado del caso, con una escriptura signada de un escrivano del marichal de las cosas que dice que vos le prometistes y non dice en ella commo después aquello se dio por ninguno segund se contiene en el memorial largo que nos enbiastes y destos dos se conoçió que sería persona más grata para entender en estos negoçios del marichal el conde de Salinas porque diz que es mucho amigo suyo. Y visto que aquí esto non se podía despachar y que allá se avía de remitir y quand buen cavallero es el conde de Salinas y aficionado a nuestro serviçio, acordamos que se dexase la ida de Tristán de Silva y escribir al conde de Salinas que entienda en ello remitiéndolo todo a vos para que vos le informareis del caso pasado y en lo venidero lo negoçie como vos le dixéredes. Por manera que si ser pudiere vos conçierten con el marichal y su parentela para que non queden quexosos de vos y sean contentos con que quede con nos Viana como vos la tenéis y quando esto non pudiere allá acabar que si a vos paresçiere agan venir acá al marichal

como vos lo teniades asentado y pues todo va remitido a vos non conviene dezir vos la forma commo lo avéis de negoçiar salvo que luego devéis enbiar esta carta que escrivimos al conde de Salinas y escrividle sobre su venida ende y venido informadle del todo lo pasado e de la forma como lo deve negoçiar.

[fol. 1v] En lo de la venida de don Iohan de Biamont, visto lo que nos escrivistes que fasta aver tomado asiento en las cosas del marichal non convenía que le deliberásemos, acordamos de lo fazer así. E porque él nos suplicó que le dexásemos estar aquí en nuestra corte e non le tornásemos a enbiar allá, fizose así y él queda aquí sobre la fee commo vino e no se deliberará fasta vos lo hazed saber.

Las cartas para Rodrigo de Mendoça e Lope de Porras e los otros que vos acudieron bien quando los llamastes, vos enbiamos y tanbién para los conçejos de las çibdades e villas que vos enbiaron gente así commo nos lo enbiaste suplicar.

En lo de Viana, pues avéis començado a la reparar, non devéis alçar la mano dello fasta que del todo esté bien reparada lo que vieredes que conviene, solamente para que se esté a buen recabdo. E los petrechos e bastimentos que viéredes que por agora se deven poner en ella le hazed poner por manera que se escuse la gente demasiada que de continuo dezís que es menester para la guarda della. E así para los gastos que se han fecho commo para lo que adelante conviniere gastar, enbiamos allá a Diego de Tablada, criado de Ruy López, nuestro tesorero, con un cuento de maravedís para que pague las dichas lavores e reparaciones e el sueldo que es devido a vuestra gente e a la que avéis juntado e así mismo todas las debdas que devéis de lo que avéis tomado de nuestras rentas por los çient mill maravedís que tomastes en Logroño porque todo lo que en esas comarcas deve de nuestras rentas está librado a muchas personas que lo han de aver y non es razón que les sea tomada su libranza. E de aquí adelante non se tome cosa alguna de nuestras rentas pues este que vas estará allá de contino para pagar todo lo que fue neçesario salvo quando tal neçesidad vos vierdes que non se pueda escusar; lo qual ha de pagar por vuestras nóminas e fees firmadas de vuestro nonbre e signadas de escrivano público.

En lo de las casas que dezís que derribastes y teneis prometido de pagar, cúnplase todo lo que en esto vos prometéis.

El mandamiento nuestro para los dezmeros que non lleven diezmo a los que fueren a Viana vos enbiamos. Hazed que pasen a asentar el puerto en Viana commo lo tenían fasta aquí en Logroño.

En lo de Tudela, nos escrivid lo que avéis fecho y trabajado quanto pudierdes por tomar conclusión en ello y escrividnos lo que se fiziere que creemos que después de la toma de Viana vernán más presto a se conçertar.

En lo del obispo e el cregia de Calahorra allá enbiamos sobre ello commo avréis visto y con el que fue vos escrivimos por servicio nuestro que trabajéis commo se haga lo que en esto avemos enbiado mandar.

En lo que nos escrivistes que toca al conde de Lerín quando algo vos requiriere, reseçebid sus hablas e platicad en ellas. [fol. 2] Y si fueren cosas que vos contenten, hazédnoslo saber y escrivir vos hemos los que ayais de hazer. Aquí nos escrivió una carta asaz larga dando algunos descargos de las cosas pasadas con uno suyo que nos enbió quando vino aquí don Iohan de Beamont e a todo le respondimos como convino.

Las nuevas que supierdes de França y de Bearne nos hazed saber de continuo.

La casa de Çierdia que dezís que non dexastes en fortalecer fue bien fecho derribarse pues de aquella non se esperava sino robos y males en todas aquellas comarcas e lo que sobre ello respondistes a don Felipe de Biamont fue bien fecho.

En lo del abto que fizieron los de la villa de Viana para ser nuestros y el juramento que fezistes de les guardar sus previllejos, usos e costumbres commo quiera que non nos enbiastes acá el traslado dello, creemos que lo que vos fezistes estará bien fecho pues dezís que acá lo han de traer los mensajeros que han de venir de la villa con ellos les responderemos çerca dello.

En lo de la binienda de los fidalgos desa villa, enbiadnos la relación de la forma que vos paresçe que en ello se deve tener porque visto vos enbiamos mandar lo que hagáis y en las rentas desa villa es bien como dezís que pongáis buen recabdo.

Nos escrivimos a mosén Mudarra e a Françisco Vásquez e Gonçalo de Carcajena e a (*lac*) ende con vos con la gente de sus capitanías e que no partan dende sin carta nuestra. De la çibdad de Córdoba a veinte e tres días de jullio de LXXXV años.

(*Firmado:*) YO EL REY (y) YO LA REINA

Por mandado del rey e de la reina,

(*Firmado:*) FERNAND ÁLVAREZ

8

1497, 30 junio.- La Mejorada

Real Cédula de Isabel la Católica al ama del príncipe Juan interesándose por la salud de la infanta de Navarra.

A. Original, papel, 220 x 175 mm, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 289, n.17.

INDICADO: P. Bravo, «Fuentes documentales», pp. 67-68.

(Al dorso:) (*Crux*) Por la reina. A la ama del príncipe.

(Crux) La reina

Ama. Como quiera que los doctores mis físicos me scriven cada día que tal stá la infante de Navarra, mi sobrina, pero porque yo stoy con mucha congoxa y cuidado de su dolencia, screvidnos cada día y cada hora qué tal stá y cómo curan della y qué melezinas la dan y qué provecho le hazen y qué meioria reçibe y tened mucho cuidado en que le den muy grand recaudo y fazédmelo saber todo particularmente y dezid al aya como yo stuve para ir a ver a la infante mi sobrina ayer y oy y que cesso porque no me hallé en dispuisición para poder ir y que stando para ello la iré a ver, que plega a Dios sea con meioría de su salud que assí gela desseo como si fuesse mi fija. De la Meiorada a XXX de junio de XCVII años.

(Firmado:) YO LA REINA

Por mandado de la reina,

(Firmado:) MIGUEL PÉREZ DE ALMAÇÁN

9

1499, 22 julio.- Granada

Real Cédula de Isabel la Católica a Sancho de Paredes, su camarero, para que entregue a mosén de Montastruc, maestresala de la reina de Navarra, Catalina de Foix, cincuenta ducados que le otorga como ayuda de costa.

A. Original, papel, 220 x 290 mm, cancelado mediante incisión, restaurado, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 289, n. 49.

INDICADO: P. Bravo, «Fuentes documentales», p. 67.

(*Crux*) La reina

Sancho de Paredes, mi camarero. Yo vos mando que de los quinientos ducados que vos por mi mandado reçebistes del contador Hernán Gómez, dedes a mosén de Montastruc, maestre sala de la reina de Navarra, çinquenta ducados de que yo le hago merçed, para ayuda de su costa e dádgelos e pagádgelos luego en dineros contados e tomad su carta de pago con la qual e con esta mi çédula mando que vos sean reçebidos en quenta los dichos çinquenta ducados. E non fagades ende al. Fecha en la çibdad de Granada a veinte e dos días del mes de jullio de noventa e nueve años.

(*Firmado*): YO LA REINA

Por mandado de la reina,

(*Firmado*): GASPARD DE GRIZIO

XIII

Conosco yo, mosén de Montastruc, maestre de la reina de Navarra, que reçebí de vos, Sancho de Paredes, camarero de la reina nuestra señora, los çinquenta ducados en esta çédula de su Alteza contenidos y porque es verdad que los reçebí, me doy por contento dellos, vos di este conosçimiento firmado de mi nombre. Fecho en la çibdad de Granada a veinte dos días del mes de julio de noventa y nueve años.

(*Firmado*): MONTASTRUC

(*Al dorso*): De D dineros Françisco Gómez. A mosén de Montastruc enbaxador de la reina de Navarra. XVIII. XXIII.

10

1504, 4 mayo.- Medina del Campo

Real Cédula de Isabel la Católica a Sancho de Paredes, su camarero, para que entregue cincuenta y cinco perlas a Pedro de Hontañón, su embajador ante el reino de Navarra, como presente para la reina Catalina de Foix.

A. Original, papel, 220 x 310 mm, cancelado mediante incisión, restaurado, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 290, n.158.

INDICADO: P. Bravo, «Fuentes documentales», p. 67.

(*Crux*) La reina

Sancho de Paredes, mi camarero. Yo vos mando que las çinquenta e una perlas que vos tenéis a vuestro cargo las quales se tomaron de Lorenço de Garivaldo por de tres quilates cada una e pesaron después todas juntas siete ochavas e tres tomines e siete granos e medio por las quales se le dieron pesando los dichos tres quilates a seis ducados cada una que son trezientos e seis ducados, y las quatro perlas redondas e gruesas que las dio el dicho Lorenço por de siete quilates cada una e pesaron todas quatro ocho tomines e ocho granos e medio por las quales e por otras çinco de nueve quilates cada una se le dieron seteçientos ducados las deis luego a Pedro de Hontañón que va por nuestro enbaxador a Navarra para que él las lleve y dé y entregue a la muy ilustrísima reina de Navarra doña Catalina mi muy cara e amada sobrina. E tomad su carta de conoçimiento del dicho Pedro de Hontañón de cómo lo reçibe de vos con la qual e con esta mi çédula mando a Suero de Cangas, escrivano de mi cámara, que vos lo descargue del libro donde vos estoviere cargado e los mis contadores mayores de cuentas que vos lo reçiban e pasen en cuenta. Fecha en Medina del Canpo a quatro de mayo de quinientos e quatro años.

(*Firmado:*) YO LA REINA

Por mandado de la reina,

(*Firmado:*) PEDRO DE TORRES

Conosco yo, Pedro de Hontañón, enbaxador del rey e de la reina nuestros señores para el reino de Navarra, que reçibí de vos, Sancho de Paredes, camarero de la reina nuestra señora, las çinquenta e un perlas que diz que son de tres quilates cada una y las quatro perlas gruesas redondas que diz que son de siete quilates cada una contenidas en esta çédula de su Alteza que dice en la dicha çédula que se conpraron de Lorenço de Garivaldo, mercader, las quales dichas perlas yo reçibo de vos para las llevar a la reina de Navarra a quien su Alteza conmigo las enbí. E porque es verdad, vos di este conoçimiento firmado de mi nonbre fecho en Medina del Canpo a quatro de mayo de mil e quinientos e quatro años. De las quales dichas perlas son

las çinquenta por horacar e la otra de las dichas çinquenta e una está horacada, e las otras quatro asímismo están horacadas.

(Firmado:) HONTAÑÓN

(Al dorso:) Asentada. *(Firmado:)* PEDRO DE TORRES

(Al dorso:) Cincuenta [perlas gru] y una perlas gruesas y otras quatro más gruesas de las que se tomaron de Lorenço de Garivaldo mercader que se dieron a Hontañón para que las llevase a la reina de Navarra de parte de la reina nuestra señora.

11

1500, 13 marzo.- Lerín

Relación de las rentas del condado de Lerín, administradas por Fernán Gutiérrez de Buitrago en nombre de los Reyes Católicos, que son presentadas a los contadores mayores.

(I. Cargo: Lerín; Larraga; Arróniz; data parcial; salario de la receptoría; dehesa de Sartaguda; Allo; Mendavia; Sesma; Cárcar; estado de las rentas, dehesas y salinas; dehesas. – II. Data: libranza a Juan de Ribera; libranza a Ontañón; reparaciones y deudas)

B. Copia coetánea, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 261, n.88.

RELACIÓN DE LAS RENTAS DEL CONDESTABLE DE NAVARRA

Señores contadores mayores del rey e de la reina, nuestros señores. Yo, Fernán Gutiérrez de Buitrago, alcaide de la fortaleza de Alfaro, receptor de las rentas del condado de Lerín del año pasado de noventa y nueve, hago saber a vuestras mercedes y doy fee que lo que valieron e rentaron todas las dichas rentas del dicho condado de Lerín el dicho año pasado en pan y dineros, contado el pan a çient maravedís la hanega de trigo e açinquenta maravedís la hanega de çevada, como está asentado monta todo en dineros lo siguiente en esta manera.

CARGO

Lerín

| | | |
|-----|---|----------|
| [1] | Los quarteles y alcavalas de la villa de Lerín, sesenta y çinco mil maravedís | 65.000 |
| [2] | La renta que dizen miliaria, tress mill y dozientos noventa y ocho maravedís | 3.298 |
| [3] | La renta de lezta, seiscientos maravedís | 600 |
| [4] | Ochoçientas y treinta hanegas e tres çelemines de pan por mitad de trigo e cevada al dicho preçio montan LXII mil CCLXVII y medio | 62.267,5 |
| [5] | Quinientas hanegas de trigo que dan de renta los molinos e batán e molino de azeite e tinte al dicho preçio, çinquenta mil maravedís | 50.000 |
| [6] | Las salinas de la dicha villa XCV mil DCCC y demás desto se pagan della una capellanía que está dotada dellas pagase por ella III mil CC, por manera que renden XCIX mil y en tanto las dio el condestable de Navarra | 95.800 |
| | [SUMMA] | 276.966 |

Larraga

| | | |
|-----|--|--------|
| [7] | Los quarteles e alcabalas, çinquenta y ocho mill maravedís | 58.000 |
| [8] | La pecha que dizen el maravedí, veinte y nueve mill çiento y setenta maravedís | 29.170 |
| | [SUMMA] | 87.170 |

Arróniz

| | | |
|------|---|--------|
| [9] | Las alcavalas e quarteles, catorze mill e quatroçientos maravedís... | 14.400 |
| [10] | Trezientas fanegas de pan por mitad al dicho preçio, veinte y dos mill e quinientos maravedís | 22.500 |
| | [SUMMA] | 36.900 |

| | | |
|------|--|---------|
| [11] | [DATA PARTIALIS] [fol. 1v] Monta la datta en la manera que dicha es seteçientas y veinte y quatro mill y ochoçientos y çinquenta y tres maravedís y sacados de las dichas DCCXXVIII mil DCCLV maravedís del dicho cargo fincan, que se haze a mí de tress mill noveçientos y dos maravedís e medio | 3.902,5 |
|------|--|---------|

Con el cargo de la recebtoría del dicho año passado en el poder que vuestras merçedes mandaron enbiar no se me nonbró salario ninguno y como quiera que yo tengo çédula de sus Altezas en que me mandaron asentar veinte mill maravedís con este cargo quando me lo mandaron dar porque vinieron libradas todas las rentas y por no venir nombrado en el poder que vuestras merçedes me enbiaron, no tomé cosa ninguna de mi salario ni aquí va acontado. Suplico a vuestras merçedes, pues fueron servidos de me mandar entender en ello, me manden librar el salario del dicho año passado XX mil maravedís y como sus Altezas mandan por su çédula que yo los lleve y si fueren servidos que para adelante tenga el cargo en la probisión que me mandaren dar, manden nombrar el salario que fueren servidos que lleve.

| | | |
|------|---|--------|
| [12] | Demás de todo lo suso dicho, la dehessa de Sartaguda que por mandado de sus Altezas llevaba la renta de Juan Enríquez de Lacarra, el qual murió el dicho año passado de noventa y nueve y después que el rey nuestro señor supo que hera fallaçido enbió un mandamiento a don Juan de Ribera, que tomase la dicha dehessa a su cargo e la arrendase e tuviese como toda la otra hazienda deldicho condado e cobrase la renta della para en cuenta de lo que a de aver y el dicho don Juan por virtud del dicho mandamiento la arrendó por el dicho año passado e por este año de quinientos e setenta e quatro mill maravedís cada año. Esta dio el condestable de Navarra en sesenta mill maravedís, ha creçido catorze mill maravedís los setenta e quatro mill maravedís de arrendamiento del año passado, reçibió el dicho don Juan; destos se le ha de hazer cargo para lo que oviere de aver este dicho año de quinientos | 74.000 |
|------|---|--------|

[fol. 2] Allo

| | | |
|------|--|--------|
| [13] | Las alcavalas y quarteles, veinte e tres mill e treinta maravedís | 23.030 |
| [14] | De la pecha mayor en dineros, noveçientos maravedís | 900 |
| [15] | De la pecha de colación, seisçientos maravedís | 600 |
| [16] | De la pecha mayor en pan, dozientas y çinquenta hanegas de pan por mitad del dicho preçio que suman XVIII mil DCCL maravedís | 18.750 |
| [17] | De la pecha de colación, çiento e treinta e quatro hanegas de pan por mitad del dicho preçio que suman diez mill e çinquenta maravedís | 10.050 |
| | [SUMMA] | 53.330 |

Mendavia

| | | |
|------|---|--------|
| [18] | Las alcavalas e quarteles, treinta e doss mil maravedís | 32.000 |
| [19] | De la renta que dizen fonsadera, quinientos y setenta maravedís | 570 |
| [20] | Quinientas hanegas de pan por mitad al dicho preçio, XXXVII mil D | 37.500 |
| | [SUMMA] | 70.070 |

Sesma

| | |
|--|--------|
| [21] Las alcavalas e quarteles, XXV mil maravedís | 25.000 |
| [22] De la renta que dizen fonsadera, I mil CCC maravedís | 1.300 |
| [23] Quinientas y sesenta hanegas de pan por mitad al dicho preçio, XLII mil maravedís | 42.000 |
| [SUMMA] | 68.300 |

Cárcar

| | |
|---|--------|
| [24] Las alcavalas e quarteles, catorze mill e seteçientos maravedís | 14.700 |
| [25] La renta de ampara, seteçientos maravedís | 700 |
| [26] La renta del vailío, seisçientos maravedís | 600 |
| [27] Çient fanegas de trigo e sesenta hanegas de cevada al dicho precio, XIII mil maravedís | 13.000 |
| [SUMMA] | 29.000 |

[fol. 2v] Este año de mill e quinientos, las rentas del dicho condado están saneadas las que son a cargo de pagar los pueblos en pan e dineros porque estas están encabeçadas en los dichos preçios e no pueden creçer ni menguar.

Las deheßas, el soto de Ressa está arrendado por este año en treze mill maravedís. La dehesa de Sartaguda está así mismo arrendada por este año en setenta e quatro mill maravedís como de suso se contiene. La dehesa de Vaigorri y el soto del rey cunplen agora el arrendamiento de los doss años pasados, están puestas en almoneda. Bien creo que en estas no avrá quiebra ninguna de lo que han estado los dos años pasados de XCVIII y XCIX. Trabajar se ha que paguen maravedís y de lo que de ello se hiziere, vuestras merçedes lo sabrán.

Las salinas de Lerín dio el condestable de Navarra en noventa y nueve mill maravedís y destos se sacan tres mill e dozientos de una capellanía que dan para sus Altezas XCV mil DCCC maravedís y porque algunos años antes le avían rentado a él aquella cuantía, y al tiempo que las entregó ya ellas ivan perdiéndose y la mayor causa dello hera la gran seca que en esta tierra ha avido que al tiempo que se ha de hazer la sal, se seca el pozo que no queda agua en él para seis heras; y el año de noventa y seis yo las puse en almoneda y se hizieron todas las diligencias que se pudieron hazer y ovo de quiebra aquel año en ellas diez mill maravedís del preçio en que el dicho conde las dio y el que las arrendó no quiso obligarse por más de aquel año y a todo lo que yo pude saber perdió bien en ellas el año de noventa y siete nunca se pudo aver arrendador porque ya estavan muy perdidas de secas y por no hallar arrendador las puse en poder del fiel que las administrase y así estovieron hasta en fin del mes de agosto; y según la relación de lo que en aquel año se hizo apenas llegava todo el rédito dellas a quarenta e çinco mill maravedís y todo esto hera por falta de agua. Y en este mismo año el concejo de Sesma que es un lugar del condado reparó unas salinas antiguas que tienen en su término y diéronlas a tres vezinos del mismo lugar los más abonados para que las reparasen e gozasen dellas çiertos años y repararonlas y començaron a hazer sal en ellas el dicho año de XCVII y commo yo supe que la hazían,

visto la pérdida destas otras y por atraer a los que las hazían a que saneasen la pérdida destas otras, requerí a don Juan de Ribera [puedo] pusiese vedamiento que no hiziesen sal allí e derribasen todo lo que tenían hecho. E don Juan se lo mandó así y tubo manera con ellos apremiándolos en el derribar de estas otras que se encargasen destas de Lerín e saneasen la renta

[fol. 3] y que haciendo esto se daría lugar que gozasen de las unas y de las otras y así ovieron de tomarlas a su cargo y sanear la renta por quatro años, de los quales son ya pasados los tres y en cada uno dellos sin ninguna dubda han perdido la mitad del preçio del arrendamiento que por ellas dan y agora han traído una provisión de vuestras merçedes en que mandan a don Juan de Ribera que no se dé lugar a que se haga más sal en las dichas salinas de Sesma e que en quanto a las pérdidas que ha avido los años pasados, se aya con ellos misericordiosamente quanto con derecho aya lugar y con esta provisión han requerido a don Juan le haga alguna suelta por las pérdidas pasadas y porque esta es de hazer a vuestras mercedes, sabida la verdad él no ha hecho cosa ninguna en ello y desta causa los arrendadores han hecho requirimientos que ponga cobro en las dichas salinas de Lerín e ya no tienen con que las sostener ni pagar las pérdidas que en ellas ay porque todos sus bienes son vendidos. Yo les he requerido que las reparen e administren e cumplan su arrendamiento protestando que pagarán lo que están obligados; bien sé que si con las personas no mal podrán hazer pago de la renta deste año que queda por pasar porque aun agora deven a don Juan más de los dos terçios de la renta del año pasado que por no acaballos de destruir les da lugar que paguen poco a poco si vuestras merçedes ovieren por bien de mandarles hazer alguna suelta, harta limosna será; y en lo del vedamiento que no hagan sal en las salinas de Sesma no es provechoso porque el daño destas otras no es sino por falta de agua y con hazelles alguna suelta, podrán quedar para adelante; y si no se les haze, crean vuestras merçedes que lo deste año será de cobrar tan dificultoso como digo y passado este año no creo yo que se puedan hallar por ellas çinquenta mill maravedís para que en ninguna manera los podrán rentar y si vuestras merçedes quisieren ayudar a estas salinas, justamente pueden mandar que los lugares desta frontera que tienen livertad de sacar sal de Navarra que la saquen de las salinas de sus Altezas mientras en ellas la oviere pues la tienen más corta y non vayan a las del rey de Navarra y aquí se la darán a preçio razonable como fuere tasado por la persona que tuviere cargo de sus altezas destas rentas e por una persona de cada pueblo de los que la sacan porque en esto no resçiben agravio ninguno y estas salinas resçibirán alguna ayuda para su pérdida.

[fol. 3v] Dehessas

| | | |
|-----------------|--|---------|
| [28] | La dehesa de Vaigorri estava arrendada por este dicho año en LXXIII mil maravedís e dos açores, los quales se estimaron en tres mill maravedís, que es por todo LXXVI mil maravedís | 76.000 |
| [29] | El soto del rey estava arrendado este dicho año en XVIII mil maravedís | 18.000 |
| [30] | El soto de Ressa estuvo arrendado el año de ocho [mil] en onze mill maravedís, arrendéle el dicho año de noventa e nueve en treze mill maravedís | 13.000 |
| [SUMMA TOTALIS] | Montan todas las dichas rentas del dicho condado de Lerín en pan e dineros el dicho año de noventa y nueve como dicho es setecientas y veinte y ocho mil e setecientos y treinta e çinco maravedís | 728.735 |

DATTA

| | | |
|------|--|---------|
| [31] | Que libraron sus Altezas en mí, en las dichas rentas, a don Juan de Ribera por las tenençias de las fortalezas que son a su cargo del dicho año, quinientas y ochenta y dos mill noveçientos y çinquenta y tres maravedís | 582.953 |
| [32] | Más se pagaron a Hontañón para la tenençia de Santacara, çient mill maravedís | 100.000 |
| [33] | Más resçebí de las rentas el dicho año XLI mil DCCCC maravedís que vuestras merçedes mandaron suspender del alcançe que yo hize de los años passados de XCVI y XCVII que fueron librados en mí de más de lo que cabía en mi cargo e de çiertos reparos que hize en los molinos de pan e de azeite e de çiertas quiebras que obo en la pecha de los judíos segund que todo lo di en cuenta por menudo que quedó en poder de los ofiçiales de relaçiones e porque la más parte destos maravedís se le quedavan a deber a Hontañón de lo que ovo de aver por la tenençia del dicho año de XCVII, vuestras merçedes le mandaron dar una sobrecarta para que estoviese a cuenta con él e fuese pagado de lo que se le deviese | 41.900 |

[fol. 4] Y esta es la relaçión verdadera que de las dichas rentas del dicho condado del dicho año pasado e del presente se puede enbiar e juro a Dios e a Santa María e a esta señal de cruz e a las palabras de los santos evangelios que en el dicho año de noventa e nueve no montaron ni rendieron ni valieron más todas las dichas rentas del dicho condado ni ay más rentas de las que de suso van a ser declaradas en fee de lo qual firmo esta relaçión de mi nombre que es fecha en la villa de Lerín a treze días del mes de março de mill e quinientos años. Fernán Gutiérrez.

12

1512, 26 junio.- Burgos

Real Cédula de Fernando el Católico a Pedro Bermúdez de Castro relevándole de la obligación de acudir a la «guerra de la frontera de Francia» con las lanzas de Galicia ya que su señor, Hernando de Andrada, está en Italia y debe cuidar de sus bienes.

A. Original, papel, 195 x 305 mm, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n.60.

(*Crux*) El rey

Pedro Bermúdez de Castro. El conde don Hernando de Andrada me ha fecho relación que por el tiempo que ha de estar en Italia vos dexa encomendada su casa, y porque diz que sois llamado para esta guerra de la frontera de Francia con las lanças desse reino de Galizia, me suplicó que por la dicha causa vos relevasse de la dicha venida e yo helo avido por bien, e por la presente vos relievio de la venida a la dicha guerra e mando al governador e alcaldes mayores desse dicho reino de Galizia que no vos apremien a venir a la dicha guerra por esta vez, por quanto ya por la causa suso dicha vos relievio dello como dicho es; e non fagades ende al. Fecha en Burgos a XXVI días de junio de quinientos doze años.

(*Firmado*:) YO EL REY

Por mandado de su Alteza,

(*Firmado*:) MIGUEL PÉREZ DE ALMANÇÁN

Relieva a Pedro Bermúdez de la venida a esta guerra porque le queda a cargo la casa del conde don Fernando de Andrada

13

1511, 2 mayo.- Sevilla

Real Provisión de Juana de Austria nombrando a Cristóbal de Zamudio coronel de las tropas que debían embarcar en Málaga y dirigirse a Europa para ayudar al emperador Maximiliano de Habsburgo a recuperar sus tierras.

A. Original, papel, 305 x 415 mm, mancha de cera roja al dorso sin conservarse el sello de placa¹, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 59.

(*Crux*) Doña Juana, por la gracia de Dios, reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Islas de Canaria, e de las islas Indias e Terra Firme del mar oceáno, prinçesa de Aragón, e de las Dos Siçilias, de Iherusalem, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bravante, condesa de Flandes e de Tirol, señora de Vizcaya e de Molina, etc. A vos, Christóval de Çamudio, mi alcaide de la fortaleza de la çibdad de Burgos, salud e gracia. Sepades que yo, por el estrecho deudo y amor que es entre el serenísimo enperador, mi señor padre y suegro y mí, he acordado de le ayudar a cobrar las tierras que le tienen ocupadas y para ello, demás de la gente de cavallo que enbió en su ayuda, mando ir allá los dos mill infantes españoles de vuestra capitanía y de pan y agua y Fernando Ortiz y Bartolomé de Sierra y Contreras y Albeán y Olivera y Niculás Valençiano y Tolosa; y confiando de vuestra habilidad y fidelidad, he acordado de vos nombrar, commo por la presente vos nombro por coronel dellos. Por ende, yo vos mando que luego que la presente viéredes, juntéis la dicha gente y os embarquéis con ella en el puerto de la çibdad de Málaga y de allí con la guía de nuestro Señor, fagáis vela lo más brevemente que pudiéredes y vais a donde y como vos tengo mandado y uséis y exerçais el dicho cargo de coronelía en todos los casos e cosas a él anexas e conçernientes y hayáis y llevéis el salario y derechos y otras cosas a él anexas e perteneçientes. E mando a los dichos capitanes y gente que vos hayan e reçiban e tengan por mi coronel e commo a tal vos obedezcan, honrren y acaten en todos los casos e cosas al dicho cargo anexas e conçernientes, e que vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias e merçedes, franquezas e libertades, esenciones, preheminiçias, prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas y cada una dellas que por razón de la dicha coronelía devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas so e segund que mejor e más cunplidamente tienen, usan, recuden e guardan e deven usar, recudir e guardar a los otros mis coroneles todo bien y cunplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner. Para lo qual, todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte dello e para lo dello anexo y conexo y dependente, vos doy poder conplido con todas sus inçidencias y dependencias, anexidades e conexidades. E non fagais ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de perdimiento de todos sus bienes para la mi cámara e fisco a cada uno que lo contrario fiziere. Dada en la çibdad de Sevilla a dos días del mes de mayo año del naçimiento de nuestro señor e salvador Ihesu Christo de mill y quinientos e honze años.

(*Firmado*): YO LA REINA

1. Al dorso: Unas provisiones; *dos signaturas antiguas de archivo*: núm. 200, nº 17.

Yo, Miguel Pérez de Almacán, secretario de la reina nuestra señora, la fize screvir por mandado del rey su padre (*Rubricado*).

La patente de coronel para Çamudio

(*Al dorso*:) Registrada,

(*Firmado*:) ÇUAÇOLA

14

1606, 14, 16 y 18 octubre.- Simancas

Certificación extendida por Antonio de Ayala, secretario real y archivero de Simancas, del listado de la capitania de Fernando de Tapia que intervino en la conquista de Navarra bajo el mando del duque de Alba. Se expide a petición de Antonio Fernández de Montemayor¹, biznieto de Juan de Montemayor, en el pleito que lleva en la Chancillería de Valladolid contra el fiscal y el concejo de Cenicero para probar su hidalguía.

A. Original, papel, cuaderno de seis hojas, cada una de ellas mide 210 x 290 mm, Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 1674, exp. 1, pieza 4^a, fol. 46-49.

El documento está inserto en el proceso criminal seguido entre 1626 y 1629 en el Tribunal de la Inquisición de Logroño contra Juan Martínez de Pinillos, familiar del Santo Oficio, a instancias de tres vecinos de Cenicero por palabras mayores y otros excesos. En los folios 50-71 de la pieza 4^a se encuentra el «Memorial del pleito de la hidalguía de Antonio de Montemayor», impreso hacia 1615² con referencias a Juan de Montemayor como soldado que participó en la guerra de Navarra.

[fol. 46] (*Crux*) En la villa de Simancas a diez y ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y seis años me fue entregada a mí, Antonio de Ayala, secretario de su Magestad a cuyo cargo están los archivos reales que están en la fortaleza desta dicha villa, una provisión real despachada en la Real Chancillería de Valladolid, firmada de los alcaldes de los hijos de algos della y refrendada de Martín Sanz de Meabe, escrivano mayor de los hijosdalgo de la dicha Audiencia, el tenor de la qual es este que se sigue:

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón de las dos Secilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina, conde de Flandes y de Tirol, etc. A vos, Antonio de Ayala, nuestro secretario a cuyo cargo están los nuestros archivos de Simancas, salud y gracia. Sepades que pleito está pendiente en la nuestra Corte y Chancillería ante los nuestros alcaldes de los hijosdalgo della, entre el doctor don García de Navarrete, nuestro fiscal en la dicha nuestra Audiencia y el concejo, alcaldes, regidores oficiales y vecinos y hombres buenos del lugar de Cenicero y su procurador en su nombre de la una parte y Antonio Fernández de Montemayor, vezino del dicho lugar y su procurador de la otra, el qual es sobre razón de la hidalguía y libertad que el suso dicho pretende en la qual P(edr)o de Xaurigui en nombre del dicho Antonio Fernández de Montemayor nos hizo relación por su [fol. 46v] petición diziendo que para presentar en el dicho pleito su parte tenía necesidad de un traslado de la lista que se avía hecho en tiempo de los señores Reyes Cathólicos el año passado de mil y quinientos y doze de la gente de guerra que se avía hecho para la conquista del nuestro reino de Navarra, incorporando tan solamente la caveza y pie de la dicha lista y de las listas de los soldados y gente de la compañía del duque de Alva en que entre los demás que avían ido en la dicha compañía estava puesto y alistado en ella Juan de Montemayor, bisabuelo del dicho

1. A. GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario*, t. 56, p. 152.

2. No figura en Palau ni en el CCPB. El texto, sin portada ni pie de imprenta, menciona los años 1605 y 1606 como tramitación judicial. Al final del impreso hay una diligencia notarial manuscrita fechada en Valladolid, 23 de agosto de 1615.

su parte por línea de varón, las cuales dichas listas estaban en los dichos nuestros archivos reales por lo qual nos pidió y suplicó le mandásemos dar nuestra carta y provisión real para que vos, el dicho Antonio de Ayala, nuestro secretario, y a cuyo cargo estaban los dichos nuestros archivos reales diéssedes al dicho su parte un traslado signado y en pública forma de las dichas listas que de suso se hazen mención, citadas las partes contrarias para las ver, corregir y concertar o como la nuestra merced fuesse. Lo qual, visto por los dichos nuestros alcaldes de los hijosdealgo, fue acordado que devíamos de mandar dar nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien; porque vos mandamos que dentro de seis días primeros siguientes como con ella fuéredes requerido por parte del dicho Antonio [fol. 47] Fernández de Montemayor hagáis sacar y saquéis un traslado de las dichas listas que de suso van declaradas; de la primera dellas tan solamente la caveza y pie de la dicha lista y lista de la gente del dicho duque de Alva enteramente y escripto en limpio en pública forma y en manera que haga fe la hacer, dar y entregar a la parte del dicho Antonio Fernández de Montemayor pagando los derechos que por ellos huviéredes de haver y llevar con que primero se notifique al señor fiscal y a la parte del dicho concejo para que si quisieren vayan o embíen a ver sacar, corregir y concertar las dichas listas; y no fagades ende al por ninguna manera. Dada en la ciudad de Valladolid, a catorze días del mes de octubre de mil y seiscientos y seis años. El licenciado Juan de Samaniego, el licenciado don Gil de Albornoz, el licenciado don Francisco Morales de Salazar, e yo, Martín Sanz de Meave, escrivano mayor de los hijosdalgo de la Audiencia del rey nuestro señor lo fize escribir por su mandado con acuerdo de los alcaldes de hijosdalgo della. Chanciller doctor Terán. Registrada doctor Terán.

En³ la ciudad de Valladolid, a diez y siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y seis años, yo, Bartolomé Rodríguez, escrivano público del rey nuestro señor, doy fe que de pedimiento de la parte de Antonio Fernández de Montemayor en esta provisión real contenido la notifiqué como en ella se contiene y cité para el efecto en ella declarado al señor doctor don García de Navarrete, [fol. 47v] fiscal del rey nuestro señor en esta Real Chancillería en su persona, el qual dixo que se notifique al procurador del concejo para que se halle presente al ver sacar de las dichas escrituras y assí mesmo doy fe que del dicho pedimiento la notifiqué a Juan del Yerro como procurador del concejo y hombres buenos del lugar de Cenicero en su persona y dixo que se notifique a sus partes al ver sacar, corregir y concertar de las dichas escrituras y esto respondieron. Testigos, Pedro Fernández y Juan Martínez y en fe dello fize mi signo que es a tal en testimonio de verdad. Bartolomé Rodríguez».

En cumplimiento de la qual dicha real provisión suso incorporada y aviéndola ovedezido con el acatamiento devido, yo, el dicho Antonio de Ayala secretario suso dicho, hize sacar y saqué de los libros del sueldo que están en este dicho archivo el traslado de la lista que por ella se me manda cuyo tenor es este que se sigue:

«SUELDO DE INFANTERÍA EN NAVARRA, DXII⁴

Álvaro Vázquez Noguero, pagador de la gente de las guardas de la reyna nuestra señora, dad e pagad a la gente de mi guarda de que es capitán Francisco de Tapia los maravedís

3. *Al margen*: Citación.- b) *Al margen*: Citación.

4. *Al margen*: Capitanía de don Fadrique de Toledo, duque de Alva. Nómina del mes de agosto.

que han de haver de su sueldo mes de agosto deste año de quinientos y doze que son los que adelante dirán en esta guisa.

[fol.48]

| | |
|--|------|
| [1] Al dicho capitán Francisco de Tapia, a razón de mil por año, IIII mil LXVI | 4160 |
| [2] A Salazar, teniente, I mil DCCCC | 1900 |
| [3] A Diego de Segovia, atambor, I mil DCCCC | 1900 |
| [4] A Juan de Segovia, paje del capitán, DCCCC | 900 |
| [5] Fabián Tello, aguacil, otro tanto | 900 |
| [6] A Pedro de Espinosa, otro tanto | 900 |
| [7] A Martín de Salvatierra, por él, P(edr)o de Flores, otro tanto | 900 |
| [8] A Francisco Pérez, otro tanto | 900 |
| [9] Escobar de Torres, otro tanto | 900 |
| [10] A Molina, cabo, I mil DCCCC | 1900 |
| [11] A Pedro Delgadillo otros DCCCC | 900 |
| [12] A Andrés Gómez, otro tanto, DCCCC | 900 |
| [13] A Diego de Orduña, otro tanto | 900 |
| [14] A Pedro de Chinchón, otro tanto | 900 |
| [15] A Juan de Chinchón, otro tanto | 900 |
| [16] A Fernando de la Roca, otro tanto | 900 |
| [17] A Gonzalo de Çavallos, otro tanto | 900 |
| [18] A Diego de Guevara, otro tanto | 900 |
| [19] A Alonso Sillero, otro tanto | 900 |
| [20] A Pedro, su hermano, otro tanto | 900 |
| [21] P(edr)o de Peñafiel, otro tanto | 900 |
| [22] A P(edr)o de la Roca, otro tanto | 900 |
| [23] A Alonso Armero, otro tanto | 900 |
| [24] A Gerónimo Navarrete, otro tanto | 900 |
| [25] A Niculás de Castro, otro tanto | 900 |
| [26] A Diego de Mora, otro tanto | 900 |

[fol. 48v]

| | |
|---|------|
| [27] A P(edr)o de Motera, otro tanto | 900 |
| [28] A Francisco de Escovar, otro tanto | 900 |
| [29] A Diego de Ayala, otro tanto | 900 |
| [30] A Rodrigo de Bastida, otro tanto | 900 |
| [31] A Payo de Páramo, otro tanto | 900 |
| [32] A Juan de Victoria, otro tanto | 900 |
| [33] A Juan de Rivaguda, otro tanto | 900 |
| [34] A Pedro del Peso, otro tanto | 900 |
| [35] A Manuel Gaspar, otro tanto | 900 |
| [36] A Alonso de Valdespín, otro tanto | 900 |
| [37] Tallada, cabo de escuadra, I mil DCCCC | 1900 |
| [38] A Cuaño Trisaner, DCCCC | 900 |
| [39] A Gerónimo Gernes, otro tanto | 900 |
| [40] Juan de Monterroso, otro tanto | 900 |
| [41] A Matheo Tellada, otro tanto | 900 |

| | |
|--|------|
| [42] A Francisco de Villalta, otro tanto | 900 |
| [43] A P(edr)o Matos, otro tanto | 900 |
| [44] A Fernando de Oropesa, otro tanto | 900 |
| [45] A Juan de Montemayor, otro tanto ⁵ | 900 |
| [46] A Juan de Hermosilla, otro tanto | 900 |
| [47] A P(edr)o de Aguilar, otro tanto | 900 |
| [48] A P(edr)o de Morgaes, otro tanto | 900 |
| [49] A Machín de Vergara, otro tanto | 900 |
| [50] A Fernando de Maçuela, otro tanto | 900 |
| [51] A P(edr)o de Victoria, otro tanto | 900 |
| [52] A Francisco Harpado, otro tanto | 900 |
| [53] A Sancho Ortiz de Garnica, otro tanto | 900 |
| [54] A Antón de Segovia, otro tanto | 900 |
| [55] A Melchor de Segura, otro tanto | 900 |
| [56] A Gonzalo de Pamanes, otro tanto | 900 |
| [fol. 49] | |
| [57] A Mayorga, otro tanto | 900 |
| [58] A Cáceres, cabo de esquadra, DCCCC | 1900 |
| [59] A Rodrigo de Birçuela, DCCCC | 900 |
| [60] A Diego de Bega, otro tanto | 900 |
| [61] A Juan de Penaos, otro tanto | 900 |
| [62] A Gonzalo de Salazar, otro tanto | 900 |
| [63] A Pedruxa el biejo, otro tanto | 900 |
| [64] A Pedruxa el moço, otro tanto | 900 |
| [65] A Juan de Bustamante, otro tanto | 900 |
| [66] A Cristóval de Soria, otro tanto | 900 |
| [67] A Gerónimo Negrete, otro tanto | 900 |
| [68] A Juan de Durango, otro tanto | 900 |
| [69] A Estevan de Villodo, otro tanto | 900 |
| [70] A Juan de Ávila, otro tanto | 900 |
| [71] A Alonso del Barco, otro tanto | 900 |
| [72] A Andrés de Çaratán, otro tanto | 900 |
| [73] A Miguel Carrillo, otro tanto | 900 |
| [74] A P(edr)o de Quintanilla, otro tanto | 900 |
| [75] Estívaliz de Çavalla, otro tanto | 900 |
| [76] Benito de Ocaña, otro tanto | 900 |
| [77] Andrés Maldonado, otro tanto | 900 |
| [78] A Rodrigo de Escovedo, otro tanto | 900 |
| [79] A Bartolomé Coiquero, otro tanto | 900 |
| [80] A García de Sevilla, otro tanto | 900 |
| [81] A Fernando de Burgos, otro tanto | 900 |
| [82] A Vázquez, cabo de escuadra, I mil DCCCC | 1900 |
| [83] Navarro, novecientos | 900 |

.....
 5. *Subrayado el texto y al margen.*

| | |
|--|------|
| [84] A Gaitán, otro tanto | 900 |
| [85] A Francisco de Oviedo, otro tanto | 900 |
| [86] A Martín de Lescano, otro tanto | 900 |
| [87] A Fernando de Limpías, otro tanto | 900 |
| [88] A Ferreño, otro tanto | 900 |
| [89] A Cavañas, otro tanto | 900 |
| [90] A Marcos, otro tanto | 900 |
| [91] A Sanctos, otro tanto | 900 |
| [92] A Remón, otro tanto | 900 |
| [93] A Martín de Estella, otro tanto | 900 |
| [94] A Concha, otro tanto | 900 |
| [95] A Domingo Ginete, otro tanto | 900 |
| [96] A Ballejo, otro tanto | 900 |
| [97] Otrosí ⁶ dad y pagad al dicho capitán para tres pagas [fol. 49v] que su Alteza le manda dar para repartir por los compañeros que él quisiere, II mil DCC | 2700 |
| [98] Otrosí dad y pagad otra dobladura a cumplimiento de las que ha de haver en esta capitania a la persona que el capitán nombrare, DCCCC | 900 |

Así que son los maravedís que avéis de dar y pagar a las susodichas personas en la manera que dicha es ciento y cinco mil y ochocientos y sesenta y seis maravedís, los cuales les dad y pagad a cada uno en persona y en presencia de los contadores del sueldo o de qualquier dellos que residen en este ejército e avéis de descontar e tener en vos los derechos de los diez maravedís al millar de los contadores mayores e así mismo les descontad qualesquier armas e socorros que se les ayan dado conforme a lo que está mandado y en lo que toca a los enfermos avéis los de pagar trayendo vos certificación de los tales con los cuales recaudos e con fe de qualquier de los dichos contadores del sueldo como en su presencia se hizo esta paga y con esta nómina os serán recibidos en cuenta los dichos maravedís. Fecho en la ciudad de Pamplona a trece días del mes de agosto de mil y quinientos y doze años. El duque marqués. Juan de Vozmediano, Diego Méndez Bernal, Diego de Torres».

El qual dicho traslado va bien y fielmente sacado, corregido y concertado con el libro de donde fue sacado scripto en quatro hojas de dos pliegos de papel y rubricadas todas las planas de mi señal en fee de lo qual yo, el dicho Antonio de Ayala, lo firmé de mi nombre en la dicha villa, mes y año suso dichos.

(*Firmado:*) ANTONIO DE AYALA

[fol. 50v]

Provisión real en virtud de que con citación que se sacó la lista de los que sirvieron al rey don Fernando nuestro señor en la jornada de Navarra en la compañía del duque de Alva el año de mil y quinientos y doze quando se apoderó su Magestad de aquel reino.

6. *Al margen:* Capitán

15

1512, 3 noviembre.- Logroño

Real Cédula de Fernando el Católico a Hurtado Díez de Mendoza, gobernador de Tafalla, contestando a unas cartas suyas, agradeciéndole el control de la villa e informándole del envío como refuerzo de la caballería al mando de Manuel de Benavides.

A. Original, papel, 215 x 285 mm, mancha de cera roja al dorso sin haberse conservado el sello de cierre, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 61.

(*Al dorso:*) (*Crux*) Por el rey. A Hurtado Díez de Mendoza, su governador de la villa de Tafalla.

(*Crux*) El rey

Hurtado Díez de Mendoza. Vi vuestra letra fecha ayer y las que con ella me enbiastes y tengo en servicio la diligencia que pusistes en averlas y devéis poner a buen recaudo al que las traya. Y en lo que toca a este artículo, vos no curéis de dezir allá nada, que yo proveo lo que conviene sobre ello. A vuestras letras que nos escrevistes con vuestro escudero que vino antes deste, vos respondí ayer.

El recabdo que ponéis en la guarda desa villa vos tengo en servicio e ayer enbié a mandar a Manuel de Benavides que pase a estar ay con la gente de cavallo que tiene y quando yo viere que sea menester proveer de más gente, yo la enbiaré. En lo demás que este vuestro escudero dixo, yo he mandado proveer como él dirá. De Logroño a III de noviembre de DXII años.

(*Firmado:*) YO EL REY

Por mandado de su Alteza,

(*Firmado:*) MIGUEL PÉREZ DE ALMACÁN

16

1512.- Pamplona

Testimonio notarial de la entrega del testamento secreto otorgado por el capitán Antonio de Velasco a Miguel de Arbizu, escribano de Pamplona, para su validación.

A. Original, papel, bifolio formando dos hojas, cada una de 205 x 285 mm, mancha de cera roja al dorso sin conservarse el sello o cierre¹, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 280, n.29.

El documento solo ofrece el año y lugar, sin indicación de mes y día. No obstante, figura como testigo el fiscal de los tribunales reales Julián de Ozcáriz. Dicho cargo lo ejercía Miguel de Espinal, que fue uno de los portavoces de Pamplona para la capitulación de la ciudad ante el duque de Alba². Su presencia en la capital del reino está documentada entre el 24 y el 29 de julio³. Luego se fue. El 12 de octubre las nuevas autoridades le daban por huido⁴, aunque otros historiadores lo incluyen en la lista de doscientos vecinos a los que ordenaron abandonar la ciudad el 30 de octubre⁵. Se presentó el 9 de noviembre ante Juan de Albret durante el cerco que impuso a Pamplona entre el 3 y el 30 de noviembre de 1512⁶, lo que nos indica que Espinal no estaba con las tropas castellanas dentro de la ciudad asediada sino fuera de ella con los legitimistas. Esto se debe a que era de la facción agramontesa y el duque de Alba expulsó a varios vecinos antes del cerco, con la obligación de presentarse ante Fernando el Católico⁷. Fue mal recibido por Juan III debido a su participación en la rendición de Pamplona en julio⁸ y tuvo que huir del real⁹. Su situación es apurada. No es bien visto por ninguno de los contrincantes. De hecho, no figura en las reuniones de agramonteses celebradas en San Martín de Unx y Miranda de Arga el 6 de diciembre de 1512¹⁰. Al final se

1. *Al dorso*: Testamento cerrado que Don Antonio de Belasco otorgó en Pamplona el año de mill y quinientos y doce; *signatura antigua de archivo*: 47.

2. En los documentos de la capitulación, datados el 24 y 29 de julio de 1512 es mencionado Espinal en el segundo artículo, aunque no figura entre los testigos, al menos en la versión publicada por J. YANGUAS, *Diccionario*, t. 2, pp. 288, 290; G. MONREAL, R. JIMENO, *Textos*, p. 148 n. 17; ref. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 259 n. 67; cit. S. LASAOSA, *El Regimiento*, p. 30; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 335; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 86-87; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 28; P. ESARTE, *Fernando*, pp. 49, 204 anexo 3; F. CHAVARRÍA, «La capitulación», p. 364. Tampoco aparece en las sucesivas confirmaciones de los privilegios irufíes rubricadas por Fernando el Católico el 20 de diciembre de 1512 que pub. S. LASAOSA, *El Regimiento*, pp. 467-473 n. 11, 12. No obstante, hay que tener presente el stemma de estos documentos, con diversas versiones, como han incidido S. LASAOSA, *El Regimiento*, pp. 28-49 y L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 260 n. 170.

3. 24 julio 1512: I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 259 n. 67. 29 julio 1512: I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 262 n. 75.

4. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 284 n. 147.

5. La lista de vecinos es mencionada por Correa, cit. M. de ORREAGA, *Amayur*, p. 86; S. LASAOSA, *El Regimiento*, p. 26 n. 22 (extr. a Boissonnade); J. del BURGO, *Historia*, t. 2, p. 371; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 129-130, 235; P. ESARTE, «El golpe», p. 117; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 49; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 50.

6. A. PESCADOR, *La conquista*, p. 51. Sobre el cerco, S. LASAOSA, *El Regimiento*, pp. 25-26; J. del BURGO, *Historia*, t. 2, pp. 370-374; P. ESARTE, *Navarra*, pp. 134-143; P. ESARTE, *Breve historia*, pp. 46-54; A. FLORISTÁN, M. GALÁN, *1512*, pp. 46-47.

7. A. PESCADOR, *La conquista*, p. 50.

8. Ver nota 2. Debe tenerse en cuenta que Espinal era en julio de 1512 además de fiscal, alcalde de Pamplona, lo que explica el acuerdo al que llegó con el duque de Alba el 29 de julio sobre la administración de la justicia municipal, I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 262 n. 75.

9. A. PESCADOR, *La conquista*, pp. 51-52; P. MONTEANO, *La guerra*, p. 74.

10. Pub. L. J. FORTÚN, «Derrumbe», pp. 295-297 n. 3; Cit. I. OSTOLAZA, *Fernando*, pp. 304-305 n. 220; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», pp. 285-287

presentó el 18 de enero de 1513 ante Fernando el Católico con otros agramonteses¹¹. Muchos recuperaron su cargo pero Espinal no. Poco después, el 18 de febrero de 1513 Ozcáriz fue nombrado nuevo fiscal por una Real Provisión¹² y en cuanto a Espinal, fue condenado por la Corte Mayor de Navarra por rebelde el 27 de abril de 1513 y sus bienes confiscados¹³. Esto nos indica que con la noticia de la llegada de Juan III se pasó de bando y que se nombró en funciones a Ozcáriz al conocer la fuga de Espinal. El documento, por lo tanto, puede fecharse entre el 12 de octubre y el 31 de diciembre de 1512.

Sea a todos magnífico que en el anno del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mil quinientos e doze, en la muy insigne e leal ciudad de Pamplona en presencia de mí, el escribano e notario, e de los testigos infraescritos, constituido personalmente el noble e muy magnífico señor don Anthonio de Belasco, capitán de los hombres darmas en el ejército e armada del cathólico rey de España a mí, el infraescrito notario, presentó el presente testamento deziendo que él, estando e seyendo en su buen entendimiento e sana memoria, abía hordenado su último e postremero testamento, voluntad e disposición de sus bienes segunt que ello más por estensso consta e paresce por el escripto e narratiba dentro en el presente volumen contenido scripto e firmado de su propia mano e nonbre; por tanto que a mí, dicho notario, rogaba e requería como de facto rogó e requirió, que yo, testificado en secrepto conforme a drecho común, cerrado, firmado e signado de mi signo, le quissiese dar y entregar el presente escripto para en conservación del drecho a quien esto atañe. E que él otorgaba e quería que el presente testamento dentro de su propia mano escripto valiesse e fuesse firme e baledero a perpetuo segunt por él de parte de dentro abía seído y era hordenado e mandado e que de presente para todos tiempos tal era su voluntad. Testimonios que a ello fueron presentes e otorgantes por tales, Julián Dozcáriz, bachiller en abos drechos, abogado real, vezino de Pamplona. Gómez de Scaliya, Diego Hordóñez, Julián Ponce, Sancho de Eguiluz, Francisco Brassa e Diego Gallo, criados e familiares del señor don Anthonio, los quales firmaron el presente de sus propias manos. E yo, Miguel de Arbizu, escribano e notario público jurado por las auctoridades apostólica y real en todo el regno de Nabarra y Corte Mayor de aquella, presente fui a lo sobredicho con los testigos e a requesta del testador fizi en el presente escripto cerrado mi sig-(*Signum manuale*)-no en fee de verdad.

(1ª columna)

(Firmado:) JULIÁN PONÇE (y) JULIÁN DOZCÁRIZ (y) GÓMEZ DE ESCALIYA (y) DIEGO ORDÓÑEZ

(2ª columna)

(Firmado:) SANCHO DE EGUILUZ (y) DIEGO GALLO

(3ª columna)

(Firmado:) FRANCISCO BRASSA

11. P. ESARTE, *Breve historia*, p. 79; P. MONTEANO, *La guerra*, p. 104; P. ESARTE, *Fernando*, p. 76; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 288.

12. F. IDOATE, *Catálogo*, t. 50, p. 547 n. 1347; A. PESCADOR, *La conquista*, p. 52; I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 330 n. 309; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», pp. 199-200.

13. I. OSTOLAZA, *Fernando*, p. 353 n. 375, p. 376 n. 449; P. ESARTE, *Breve historia*, p. 75; L. J. FORTÚN, «Derrumbe», p. 202.

17

1512, 18 diciembre.- Logroño

Real Cédula de Fernando el Católico al alcalde mayor de Alburquerque ratificando la pena de destierro impuesta por el duque de Alburquerque a cinco vecinos por no querer acudir a «esta guerra en defensa de la Iglesia». Pide que le informe del cumplimiento de las condenas dejando por ahora pendiente la ejecución de las multas pecuniarias.

A. Original, papel, 195 x 280 mm, tinta desvaída que impide la lectura del brevete, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n.62.

(*Al dorso:*) Para Alburquerque

(*Crux*) El rey

Alcalde mayor de la villa de Alburquerque. Yo he sido informado que al tiempo que el duque de Alburquerque venía a nos servir en esta guerra en defensa de la Iglesia, aperçibió a Diego de Guadalajara e a Juan Hernández de Guadalajara e a Françisco Godines e a Lope Rodríguez de Villalobos e a Pedro de Alvarado, vezinos desa dicha villa e les mandó que viniesen con él so çierta pena de destierro e pecunaria que les puso e que nunca fasta aora an querido venir y porque esta es jornada de que ninguno se devría escusar y por la desobediencia que los suso dichos mostraron, es razón que sean castigados. Por ende, por la presente vos mando que fagáis que todos los susodichos e cada uno dellos cunplan luego la dicha pena del destierro que por el dicho duque les fue puesta en que an incurrido por la dicha cabsa e que no le quebrante so las penas que vos de mi parte les pusiéredes o mandáredes poner las quales yo por la presente les pongo y he por puestas y en quanto a las dichas penas pecuniarias vos mando que me inveis relación cómo, de qué manera a pasado e pasan y qué cantidad de pena es en que cada uno a incurrido e quién e cómo las puso las dichas penas y por qué no las obedecieron y vengan firmado de vuestro nombre y signado del escrivano ante quien pasaren de manera que haga fe porque yo lo mande proveer en ello lo que convenga y entre tanto y fasta que yo vos inbíe a mandar lo que sobre ello hagáis, sobresee del executar y no executéis las dichas penas pecuniarias e non hagades ende al. Fecha en Logroño a XVIII días del mes de diziembre de mill e quinientos e doze años.

(*Firmado:*) YO EL REY

Por mandado de su Alteza,

(*Firmado:*) MIGUEL PÉREZ DE ALMAÇÁN

(*Al dorso:*) (*Crux*) En la çibdad de Granada a seis días del mes de abril de mill e quinientos e treze años la presentó ante los señores oidores Fernando de Talavera en nonbre de don Françisco de la Cueva, duque de Alburquerque miércoles en relaciones e los dichos señores mandaron que se sacase un traslado desta dicha çédula e se pusiese en el proçeso del dicho pleito e se tornase esta çédula original al dicho Hernando de Talavera.

(*Firmado:*) LUIS DEL MÁRMOL

[1513-1515], 30 enero.- Pamplona

Carta de Juan de la Isla a Fernando el Católico ofreciendo sus servicios como contador mayor:

A. Original, papel, 200 x 280 mm, documento muy deteriorado con pérdida de papel afectando al texto Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 63.

El documento no indica el año, pero sí la data tópica así como el mes y día, por lo que parece situarse a partir de 1513 cuando, fracasada la expedición militar de Juan de Albret, Fernando el Católico consolida sus posiciones en el reino y los oficiales de la administración empiezan a jurarle como nuevo rey para mantener sus cargos.

(Al dorso:) *(Crux)* Al muy alto e muy poderoso príncipe e muy esclareçido y cathólico rey e señor, el rey nuestro señor^{14a)}.

(Crux) Muy alto y muy poderoso príncipe e muy esclareçido cathólico rey e señor

Aunque soy tan chica pieça (...)co de servirle y lo puse en obra todas las vez(es) (...) y agora acá donde estoy desterrado aunqu(e) (...) de la guerra que vuestra Alteza manda hazer (...) cathólica y por servir a Dios y a vu(estra) (...) dess(...) hechos con (...) severo padre los (...) (vu)estra majestad quiero ofresçer mis pequeñas fuerças a servir en (...) viaje (...) (Alte)za se tuviere por servido que para el recabdo que conviene para las (...)ntaçión y (...) y sueldos y provisiones y todas las otras cosas de diligencia o astuçia que para la guerra semejante son neçesarias, pienso yo servir a vuestra Alteza con tal ánimo, lealtad y manera que Hernando de Çafra en el tiempo que sirvió ni otros que tan bien o mejor que él oviesen servido no me hiziesen ventaja ninguna y pensaría aprovechar en el servicio de vuestra Alteza tanto en esto commo quinientos tales como yo con la lança en la mano pudiesen servir porque aunque muy mayor fuese el armada de lo que es, no perdería vuestra Alteza ni se me encubriría a mí una lança ni un día de sueldo ni del menor peón que allí fuese, ni se me perdería un grano de mijo de provisión ni se dexaría de hazer todo lo que cunpliese al cargo que se me diese ni tanpoco a las cosas de peligro dexaría de ser presente para ver lo que pasase, para que vuestra Alteza de todo reçibiese de mí entera cuenta y relación y para hazer este camino no me estorvaría el cargo de la contaduría mayor que tengo del rey de Navarra mi señor, que determinado tengo de posponerlo todo mandándomelo vuestra Alteza y por pagar a Dios mi debda y satisfazer a algunas personas de lo que piensan que devo, y si vuestra Alteza no quisiere mandármelo bien sé que según su altísima nobleza y benignidad reçibirá en servicio mi buena voluntad y deseo que sienpre será firme y presto para todas las cosas que pudiere y supiere que son serviçio de vuestra Alteza que también habló acá el enbaxador Diego Pérez de Baeça algunas cosas que a vuestra Alteza dixese del serviçio que yo pienso poderle hazer en las rentas ordinarias de Castilla y le di alguna notiçia de la manera dello, téngome por muy çierto que pasarían de cinquenta cuentos de acreçentamiento de renta en el primero año ve sin perjuizio de los pueblos/ y la muy alta y excelentísima persona de vuestra Alteza guarde nuestro Señor con tan larga vida y en tan alta y tan bien aventurada cumbre de próspera monarchía commo vuestra Alteza desea. De Pomplona, a XXX de henero.

Muy poderoso señor

Las reales manos de vuestra Alteza muy humillmente besa,

(Firmado:) JUAN DE LA ISLA

14. ^{a)} *Al dorso:* Carta de mosén Juan de la Isla.

19

1517, 17 enero.- Madrid

Carta del Consejo de Inquisición al Tribunal de distrito de Navarra dándole instrucciones sobre distintos asuntos que está gestionando.

R. Transcripción del registro de cartas del Consejo de la Inquisición a los Tribunales de distrito de la Corona de Aragón y Navarra, Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 316, fol.73v.-75.

INDICADO: I. REGUERA, «Los comienzos», p. 599.

[fol.73v] Reverendos señores^{1a)}

Ya vos respondimos con el mensajero postrero que embiastes commo recebimos vuestras quatro letras y que lo que se hizo en Stella nos pareció muy bien, y lo que se devía proveer sobre el caso y excesso que se fizo en la dicha çibdad por el alcalde Domenjón y sus fijos, commo havréis visto. En esta vos responderemos a lo demás contenido en las dichas vuestras letras^{b)}.

Tenemos plazer que se haya prendido el criado y contino comensal de Rabí Açán que andava fugitivo porque, commo dezís, ha descubierto algunas cosas que estavan ocultas. Devéis trabajar de saber de todo lo que más supiere, commo crehemos lo havréis fecho o lo faréis; y maestre Niculás, médico de Cascante, que por saber la dicha prisión se ha absentado, sea çitado y llamado procediendo contra él commo fuere de justicia y conforme a derecho^{c)}.

Quanto a las confessions del dicho Rabí Açán y de su fija y de Pedro de Morales y de Sabastián, vezinos de Peralta, que dezís están en Valladolid, y a los criados del dicho Rabí Açán que están atestiguados en essa inquisición y dezís que saben muchas cosas desse reino, y que nos scrivamos a los inquisidores de Valladolid que vos embien las dichas confessions y el inquisidor de Logroño vos embie los dichos criados, vos dezimos que devéis embiar luego cartas requisitorias a los dichos inquisidores para que vos embien las dichas confessions y criados. Y paréçenos que devéis de tener allá provisión del Consejo de Castilla sobre semejantes cosas. Usad della y hazed vuestras diligencias según dicho es y quando assí no lo cumplieren los dichos inquisidores, lo que no es de creher, scriviéndonoslo, se proveerá en ello y embiaréis su respuesta y screvisles que se hayan en esto con vosotros commo vos havéis con ellos que haun justas causas havía para no les embiar luego commo se les embió el dicho fugitivo preso^{d)}.

[fol. 74] Vimos la çédula que se dio por Luis Ferriz por la qual se pidió que su proçesso se viesse por theólogos y que de qualquiere pedimiento que fiziesse el fiscal, assí de tortura commo de otra cosa y de sentencia interlocutoria que contra él se diesse, le fuesse dada

1. a) *Al margen*: A los inquisidores de Navarra.- b) *Al margen*: Ojo.- Respondiendo a lo del alcalde Domenjón y sus hijos sobre el exceso.- c) *Al margen*: El criado de Rabí Azán preso, que andava fugitivo.- Maestre Nicolás médico de Cascante fugitivo sea çitado y llamado.- d) *Al margen*: Para las confesión de del [sic.] Rabí Azán y su hija. – Pedro de Morales y Sebastián, vezinos de Peralta, que están en Valladolid, las pidan por cartas requisitorias. – Y si para semejantes cosas tuvieren provisión del Consejo de Castilla, que usen della.

copia, donde no, que apelava. Sobre lo qual, nos havéis consultado pidiendo vos demos regla para en esto y para lo de en adelante. Ya sabéis el estilo que sobre esto se ha guardado. El mesmo guardaréis de aquí adelante ministrando justicia conforme a derecho, mirando mucho que las cosas que pasaren en consejo no vengán a noticia de los presos, porque a vezes de sentirse algo desto se mueven los presos a pedir cosas, ni se deviera responder al preso que vos plazía embiar el proçesso a este Consejo ni lo havía de saber que se enviaba él, ni su adrogado, ni su hijo ni solicitadores. No sabemos si la causa que allá aya poco secreto, enmiéndese de aquí adelante^{2e)}.

Lo que se ha deliberado en el proçesso del dicho Luis Férriz veréis por el mesmo proçesso que çerrado y sellado commo vino vos lo tornamos a embiar con el mesmo nunçio que lo truxo. También havemos visto el dicho y deposición que nos embiastes contra Joan Fernández y su muger y la información que se tomó del testigo que contra ellos depuso. Y nos parece que se deve fazer lo que veréis, continuado al fin de la dicha deposición que assí mismo vos tornamos a embiar y va dentro del dicho proçesso^{o)}.

En lo de los reconçiliados que trahen sanbenitos cuyas confessions assí mesmo nos embiastes, por agora ninguna cosa se puede proveer si no que estén commo hasta que sin innovación alguna, y las dichas confessions quedan aquí^{o)}.

[fol. 74v] En la audiència de bienes se entienda con diligència, pues ya es buelto el escrivano de secrestos y quando alguna absentia finiere, commo agora la fizo, deve de entender otro scrivano de esse Santo Offiçio en su lugar porque la dicha abdiència no çesse y assí se deviera haver proveído que aquel molino no deve parar commo el del secreto e receptoría^{o)}.

En el proçesso de Salazar que se vino a presentar y está preso, hazed la justiçia commo screvís y assí mismo en los proçessos de las dezisiete personas que se han prendido, de manera que las conçiencias de todos sean descargadas y sin dilación^{o)}.

Bien será se tome más información sobre el muchacho que la muger del coronel Villalva mandó desenterrar de noche, si hay sospecha o indiçios que lo mandó hazer a mala fin y no por saber de qué mal havía muerto porque se sepa la verdad. Empero, pues este caso es del ordinario, no curéis de ocuparos^{o)}.

Fezistes bien vos, el licenciado Ayala, de dexar en Estella los dos comissarios, personas de letras y honestas commo screvís y por çierto todo lo havéis fecho y proveido commo de vos se esperaba^{o)}.

2. ^{e)} *Al margen*: Luis Ferriz preso pidió que su proceso se viese por theólogos.- Pidió copia de lo que alegase el fiscal y sentencia que se le diese, donde no apelava.- Piden regla para estos casos, que guarden el estilo.- Que no venga a noticia de las partes las cosas que pasaren en consejo.- No deberán responder al preso que les platica embiar el proceso al Consejo ni se havía de saber que se embiava.- f) *Al margen*: Acerca de posición contra Juan Fernández y su muger se verá al fin del proçeso lo acordado.- g) *Al margen*: En los reconciliados que trahen san benitos no se haga novedad.- h) *Al margen*: En las ausencias del escrivano de secrestos acuda a la audiència otro escrivano.- i) *Al margen*: Que se haga justicia en el proceso de Salazar y otros.- j) *Al margen*: Recíbase más información sobre el muchacho que desenterró la muger del coronel Villalva.- k) *Al margen*: Aprueva\se/el haver dexado en Estella dos comisarios el inquisidor Ayala.- l) *Al margen*: Que se averigüe lo que se deve a Juan Álvarez de Tarazona carcelero, y se le pague.

Fazed mirar lo que se devía a Joan Álvarez de Taraçona, quondam carçelero que fue en esse Sancto Offiçio, y pues han quedado muger e hijos, proveed quel reçeptor o su lugar-teniente sobre lo que les ha dado, les acabe de pagar lo que se devía al dicho Joan Álvarez para alguna subvençión de la neçessidad de su muger e hijos⁹.

A Pedro de Lanz havemos scrito mandándole que luego vaya a essa çiudad [mandándole] y entregue a Bartholomé Pérez, [fol. 75] scrivano de secrestos el libro e inventarios de los secrestos que se hizieron en su tiempo, que çierto mal nos ha parecido si no hizo libro de su cargo, para que Bartholomé Pérez lo continuara y que vos, seyendo inquisidores y tan discretos, diéssedes lugar se bolviessse a su casa sin dexar esto claro. Y que Asensio Muñoz lo haya assí disimulado. Y assí mismo el receptor, seyendo esta la rueda del offiçio. Y avisadnos por extenso de lo que sobresto pasare. Y proveeréis que assí lo cumpla para que de todo se pueda dar la cuenta que es razón y commo cumple al servicio de sus Altezas y descargo de todos^{3m)}.

Las abjuraciones de levi que de aquí adelante se hizieren, proveeréis que no se fagan es secreto sino públicamente quando se fizieren los actos desse Sancto Offiçio con solemnidad commo se acostumbra⁹.

E nuestro Señor guarde y prospere vuestras reverendas personas.

De Madrid a XVII de enero de mil DXVII.

(1^a columna)

(Firmado:) LICENCIATUS AGUIRRE (y) FERNANDUS, LICENCIATUS (y) CALCENA

(2^a columna)

(Firmado:) JOANNES GARCÍA SECRETARIUS

Dirigitur inquisitoribus Navarre

3. ^{m)} *Al margen:* Diose orden a Pedro de Lanz que entregue a Bartholomé Pérez escrivano de secrestos los libros e imbentarios de los secrestos.- n) *Al margen:* Las abjuraciones de levi se hagan públicamente.

20

1932, 21 junio.- Madrid

Carta de Víctor Pradera a Juan Álvarez de Estrada remitiéndole tres obras suyas, entre las cuales está «Fernando el Católico y los falsarios de la Historia», para que figuren en la exposición del libro español.

A. Original, papel, 215 x 275 mm, documento deteriorado en el margen derecho y con mancha de suciedad sin afectar al texto, orla negra en el reborde, nombre, profesión y dirección impresos, el resto, salvo la firma, está mecanografiado, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 420, n. 93.

Víctor Pradera
Ingeniero y abogado
Madrid 21 de junio de 1932

Manuel Longoria, 4, 2º

Señor don Juan Álvarez de Estrada.

Muy distinguido señor mío: En contestación a su amable carta del 20 del pasado mes de mayo tengo el gusto de anunciarle el envío de tres obras mías, una histórica, otra económica y la tercera política. Se titulan, respectivamente, FERNANDO EL CATÓLICO Y LOS FALSARIOS DE LA HISTORIA, DIOS VUELVE Y LOS DIOSES SE VAN Y AL SERVICIO DE LA PATRIA.

También le remitiré a Vd. un retrato mío, como desea.

Con este motivo tengo mucho gusto en ofrecerme de Vd. afectísimo amigo y su servidor.

Q.e.s.m.

(Firmado:) V. PRADERA

III. Índices

1. *Índice onomástico y geográfico*

Los números llevan al documento; los corchetes, al párrafo numerado dentro del documento.

- Aguilar, Pedro de, *soldado*, 14 [47]
 Aguirre, *inquisidor*, 19
 Alba, duque de, v. Álvarez de Toledo, Fadrique
 Albeán, v. Sierra, Bartolomé de
 Albornoz, Gil de, *licenciado*, 14
 Albret, Juan de, v. Juan III de Albret
 Alburquerque,
 – duque de, v. Cueva, Francisco de la
 – villa de, 17
 Alecha, Juan de, *escudero de Viana*, 2
 Alesón, Pascual de, *escudero de Viana*, 2
 Alfaro, 11
 Algarbe, 13
 Algeciras, 13
 Alli, Miguel de, *secretario*, 2, 3
 Allo, 11[13-17]
 Alvarado, Pedro de, *vecino de Alburquerque*, 17
 Álvarez, Fernán, *secretario*, 7
 Álvarez de Estrada, Juan, 20
 Álvarez de Tarazona, Juan, *carcelero*, 19
 Álvarez de Toledo, Fadrique, *duque de Alba*, 14, 16
 Amicx, Martín de, *secretario*, 2
 Andrada, Hernando de, *conde de Villalba*, 12
 Anguiano, Juan de, *vecino de Mendavia*, 2
 Aragón, 13, 14, 19
 Aragón, Juana de, *mujer de Bernaldino Fernández de Velasco*, 3
 Aranda, Pedro de, *vecino de Mendavia*, 2
 Arbizu, Miguel de, *escribano*, 16
 Ardanaz, León, *escudero*, 2
 Armero, Alonso, *soldado*, 14 [23]
 Arpado, Francisco, v. Harpado, Francisco
 Arróniz, 11 [9-10]
 Artezi, Miguel, *vecino de Mendavia*, 2
 Ascencio, Martín, *jurado de Mendavia*, 2
 Austria, 13
 Ávila, Juan de, *soldado*, 14 [70]
 Ayala, *licenciado*, 19
 Ayala, Antonio, *secretario*, 14
 Ayala, Diego de, *soldado*, 14 [29]
 Azán, Rabí, v. Rabí Azán
 Baigorri, 11, 11 [28]
 Balaguer, señor de la ciudad de, 2, 3
 Ballejo, v. Vallejo
 Barco, Alonso del, *soldado*, 14 [71]
 Bastida, Rodrigo de, *soldado*, 14 [30]
 Bearne, señor de, 2, 3, 7
 Beaumont, Felipe de, 7
 Beaumont, Juan de, 7
 Beaumont, Luis de, *conde de Lerín*, 1, 3, 7
 Benavides, Manuel, *capitán*, 15
 Bermúdez de Castro, Pedro, 12
 Bigorra, conde de, 2, 3
 Birzuela, Rodrigo de, *soldado*, 14 [59]
 Borgoña, 13
 Bovadilla, Pedro, *alcalde*, 2
 Brasa, Francisco, 16
 Bravante, 13
 Brizuela, Rodrigo de, v. Birzuela, Rodrigo de
 Burgos, 12, 13
 Burgos, Fernando de, *soldado*, 14 [81]
 Bustamante, Juan de, *soldado*, 14 [65]
 Cabañas, *soldado*, 14 [89]
 Cáceres, *cabo*, 14 [58]
 Cadreita, señor de, v. Díaz de Armendáriz, Jaime
 Calahorra, 7
 Calcena, *inquisidor*, 19
 Canarias, 13
 Cangas, Suero de, *escribano de Cámara*, 10
 Carcajena, Gonzalo de, 7
 Cárcar, 11 [24-27]
 Carnicero, Miguel, *vecino de Mendavia*, 2
 Carrillo, Miguel, *soldado*, 14 [73]

- Castilla, 13, 14, 18, 19
 Castro, Nicolás de, *soldado*, 14 [25]
 Catalina de Foix, *reina de Navarra*, 1, 2, 3, 9, 10
 Cavañas, v. Cabañas
 Cenicero, 14
 Cerdeña, 14
 Chinchón, Juan de, *soldado*, 14 [15]
 Chinchón, Pedro de, *soldado*, 14 [14]
 Giordía, 7
 Coiquero, Bartolomé, *soldado*, 14 [79]
 Coloma, Juan de, *secretario*, 5
 Concha, *soldado*, 14 [94]
 Contreras, v. Sierra, Bartolomé de
 Córcega, 14
 Córdoba, 7, 13, 14
 Cueva, Francisco de la, *II duque de Alburquerque*, 4, 5, 17
 Cueva, Mayor de la, *hermana de Francisco de la Cueva*, 4, 5, 6
 Chavarri, Juan de, *escudero de Viana*, 2
 Cuadrado, Juan, *alcalde de Mendavia*, 2
- Delgadillo, Pedro, *soldado*, 14 [11]
 Díaz de Armendáriz, Jaime, *señor de Cadreita*, 3
 Díez de Mendoza, Hurtado, *gobernador de Tafalla*, 15
 Domenjón, *alcalde de Estella*, 19
 Durango, Juan de, *soldado*, 14 [68]
- Eguiluz, Sancho de, 16
 Enríquez de Lacarra, Juan, 11 [12]
 Escaliya, Gómez de, 16
 Escobar, Francisco de, *soldado*, 14 [28]
 Escovedo, Rodrigo de, *soldado*, 14 [78]
 Espinal, Miguel de, *fiscal y embajador de Navarra*, 1, 16
 Espinosa, Pedro de, *soldado*, 14 [6]
 Estella, 19
 Estella, Martín de, *soldado*, 14 [93]
 Estuñiga, Francisca de, *condesa de Nieva*, 2
- Felipe III, *rey de España*, 14
 Fernández, Juan, 19
 Fernández, Pedro, 14
 Fernández Baquedano, Juan, 7
- Fernández Montemayor, Antonio, 14
 Fernández de Velasco, Bernaldino, *condestable de Castilla*, 3
 Fernando de Aragón, *rey de Castilla*, 1, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 14 [97], 15, 16, 17, 18, 20
 Ferreño, *soldado*, 14 [88]
 Ferriz, Luis, 19
 Flandes, 13, 14
 Flores, Pedro de, 14 [7]
 Foix,
 – condado de, 2, 3
 – v. Catalina de Foix
 – v. Magdalena de Foix
- Francia, 2, 3, 7, 12
- Gaitán, *soldado*, 14 [84]
 Galicia, 12, 13, 14
 Gallo, Diego, 16
 Gandía, duque de, 2, 3
 García, Gil, *vecino de Mendavia*, 2
 García, Juan, *secretario*, 19
 Garibaldo, Lorenzo de, *mercader*, 10
 Garnica, Sancho Ortiz de, v. Ortiz de Garnica, Sancho
 Garro, León de, *vizconde de Zolina*, 2
 Gaspar, Manuel, *soldado*, 14 [35]
 Gernés, Jerónimo, *soldado*, 14 [39]
 Gibraltar, 13
 Ginete, Domingo, *soldado*, 14 [95]
 Godines, Francisco, *vecino de Alburquerque*, 17
 Gómez, Andrés, *soldado*, 14 [12]
 Gómez, Hernán, *contador*, 9
 Gortez, Miguel, *jurado de Mendavia*, 2
 Granada, 9, 13, 14, 17
 Gricio, Gaspar de, *secretario*, 6, 9
 Guadalajara, Diego de, *vecino de Alburquerque*, 17
 Guevara, Diego de, *soldado*, 14 [18]
 Gutiérrez de Buitrago, Fernán, *alcaide*, 11
- Harpado, Francisco, *soldado*, 14 [52]
 Hermosilla, Juan de, *soldado*, 14 [46]
 Hernández de Guadalajara, Juan, *vecino de Alburquerque*, 17
 Hontañón, v. Ontañón
 Huguchón, Juan Bautista, 6

- Isabel la Católica, *reina de Castilla*, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
 Isla, Juan de la, 18
 Italia, 12
- Jaén, 13, 14
 Jáuregui, Pedro de, 14
 Jerusalén, 13, 14
 Jinete, Domingo, v. Ginete, Domingo
 Joara, *reposterero de camas de los reyes de Castilla*, 4, 5
 Juan, *príncipe de Asturias*, 8
 Juan III de Albret, *rey de Navarra*, 2, 3, 16, 18
 Juana de Austria, *reina de Castilla*, 13, 14
- Laguna, Domingo de, *jurado de Mendavia*, 2
 Lanz, Pedro de, 19
 Larraga, 11 [7-8]
 León, 13, 14
 Lerín,
 – conde de, 1, 3, 7, 11
 – condado de, 11
 – salinas de, 11
 – villa, 11 [1-6]
 Lezcano, Martín de, *soldado*, 14 [86]
 Limoges, vizconde de, 2, 3
 Limpías, Fernando de, *soldado*, 14 [87]
 Lodosa, Jimeno de, *vecino de Mendavia*, 2
 Lodosa, Martín de, *vecino de Mendavia*, 2
 Lodosa, Pascual de, *vecino de Mendavia*, 2
 Logroño, 7, 15, 17, 19
 López, Ruy, *tesorero*, 7
 López de Hinostrosa, Martín, *mensajero*, 5
 López Sarmiento, Diego, *conde de Salinas*, 7
 Lurcas, Pedro de, *vecino de Mendavia*, 2
- Madrid, 1, 6, 19, 20
 Magdalena de Foix, *infanta*, 8
 Málaga, 13
 Maldonado, Andrés, *soldado*, 14 [77]
 Mallorca, 14
 Marcos, *soldado*, 14 [90]
 Mármol, Luis del, 17
 Martínez, Juan, 14
 Martínez de Pinillos, Juan, *familiar de la Inquisición*, 14
 Matos, Pedro, *soldado*, 14 [43]
- Maximiliano de Habsburgo, *emperador*, 13
 Mayorga, *soldado*, 14 [57]
 Mazuela, Fernando de, *soldado*, 14 [50]
 Medina del Campo, 10
 Medrano, Ojer de, 6
 Mejorada, La, 8
 Mendavia, 2, 11 [18-20]
 Méndez Bernal, Diego, 14
 Mendoza, Rodrigo de, 7
 Miguel, Juan, *vecino de Mendavia*, 2
 Miguel, Pedro, *vecino de Mendavia*, 2
 Miranda de Arga, 16
 Molina, 13, 14
 Molina, *cabo*, 14 [10]
 Montastruc, *maestresala*, 9
 Montblanc, duque de, 2, 3
 Montemayor, Juan de, *soldado*, 14, 14 [45]
 Monterroso, Juan de, *soldado*, 14 [40]
 Mora, Diego de, *soldado*, 14 [26]
 Morales, Pedro de, *vecino de Peralta*, 19
 Morales de Salazar, Francisco, *licenciado*, 14
 Morgaes, Pedro de, *soldado*, 14 [48]
 Motera, Pedro de, *soldado*, 14 [27]
 Mudarra, mosén, 7
 Muñoz, Asensio, 19
 Murcia, 13, 14
 Muro, Juan de, *vecino de Mendavia*, 2
- Nemours, duque de, 2, 3
 Navarra, Pedro de, *mariscal de Navarra*, 4, 5, 7
 Navarra,
 – condestable de, 11
 – mariscal de, v. Navarra, Pedro de
 – reina de, 1, 2, 3, 9, 10
 – reino de, 7, 10, 11, 14
 – rey de, 1, 2, 3, 18
 – tribunal inquisitorial de, 19
 Navarrete, García de, *fiscal*, 14
 Navarrete, Jerónimo, *soldado*, 14 [24]
 Navarro, *soldado*, 14 [83]
 Naveda, Juan de, *mayordomo*, 2
 Negrete, Jerónimo, *soldado*, 14 [67]
 Nieva, conde de, v. Velasco, Antonio de
 Nieva, condesa de, v. Estúñiga, Francisca de
 Nipay, Francisco, *vecino de Mendavia*, 2
 Nipay, Pascual, *vecino de Mendavia*, 2

- Ocaña, 6
 Ocaña, Benito de, *soldado*, 14 [76]
 Olagarna, Juan de, *vecino de Mendavia*, 2
 Olivera, v. Sierra, Bartolomé de
 Ontañón, Pedro de, *embajador de Castilla*, 1, 10, 11 [32]
 Ordóñez, Diego, 16
 Orduña, Diego de, *soldado*, 14 [13]
 Oropesa, Fernando de, *soldado*, 14 [44]
 Ortiz, Fernando, 13
 Ortiz de Aras, Juan, *escudero de Viana*, 2
 Ortiz de Garnica, Sancho, *soldado*, 14 [53]
 Oviedo, Francisco de, *soldado*, 14 [85]
 Ozcáriz, Julián de, *fiscal*, 16
- Pamanes, Gonzalo de, *soldado*, 14 [56]
 Pamplona,
 – ciudad de, 3, 16, 18
 – obispo de, 7
 Páramo, Payo de, *soldado*, 14 [31]
 Paredes, Sancho de, *camarero*, 6, 9, 10
 Pascual, Juan, *vecino de Mendavia*, 2
 Pedruxa el mozo, *soldado*, 14 [64]
 Pedruxa el viejo, *soldado*, 14 [63]
 Penaos, Juan de, *soldado*, 14 [61]
 Peñafiel, duque de, 2, 3
 Peñafiel, Pedro de, *soldado*, 14 [21]
 Perigord, conde de, 2, 3
 Pérez, Bartolomé, *escribano*, 19
 Pérez, Francisco, *soldado*, 14 [8]
 Pérez de Almazán, Miguel, *secretario*, 4, 8, 12, 13, 15, 17
 Pérez de Baeza, Diego, *embajador*, 18
 Peso, Pedro del, *soldado*, 14 [34]
 Ponce, Julián, 16
 Pontievre, conde de, 2, 3
 Porras, Lope de, 7
 Portugal, 14
 Pradera, Víctor, 20
 Puente la Reina, 2
- Quintanilla, Pedro de, *soldado*, 14 [74]
- Rabí Azán, 19
 Remón, *soldado*, 14 [92]
 Resa, soto de, 11, 11 [30]
- Ribagorza, conde de, 2, 3
 Ribaguda, Juan de, *soldado*, 14 [33]
 Ribera, Juan de, 7, 11, 11 [12] [31]
 Roca, Fernando de la, *soldado*, 14 [16]
 Roca, Pedro de la, *soldado*, 14 [22]
 Rodríguez, Bartolomé, *escribano*, 14
 Rodríguez de Villalobos, Lope, *vecino de Alburquerque*, 17
 Romeo, Pascual, *vecino de Mendavia*, 2
 Romeo, Rodrigo, *vecino de Mendavia*, 2
 Romeo, Sebastián, *vecino de Mendavia*, 2
- Salazar, *preso*, 19
 Salazar, *teniente*, 14 [2]
 Salazar, Gonzalo de, *soldado*, 14 [62]
 Salinas, conde de, v. López Sarmiento, Diego
 Salvatierra, Martín de, *soldado*, 14 [7]
 Samaniego, Juan de, *licenciado*, 14
 San Martín de Unx, 16
 Santacara, 11 [32]
 Santos, *soldado*, 14 [91]
 Sanz de Meabe, Martín, *escribano*, 14
 Sarría, Pedro de, *bachiller y consejero de Navarra*, 2
 Sartaguda, 11 [12]
 Sebastián, *vecino de Peralta*, 19
 Segovia, Antón de, *soldado*, 14 [54]
 Segovia, Diego de, *tambor*, 14 [4]
 Segovia, Juan de, *paje*, 14 [4]
 Segura, Melchor de, *soldado*, 14 [55]
 Sesma, 11, 11 [21-23]
 Sevilla, 13, 14
 Sevilla, García de, *soldado*, 14 [80]
 Sicilia, 13, 14
 Sierra y Contreras y Albeán y Olivera, Bartolomé de, 13
 Sillero, Alonso, *soldado*, 14 [19]
 Sillero, Pedro, *soldado*, 14 [20]
 Silva, Tristán de, 7
 Simancas, 14
 Soria, Cristóbal de, *soldado*, 14 [66]
 Soto del rey, 11 [29]
 Stúñiga, v. Estúñiga
- Tablada, Diego de, *criado*, 7
 Talavera, Fernando de, 17
 Tallada, *cabo*, 14 [37]

- Tapia, Fernando de, *capitán*, 14, 14 [1, 97, 98]
 Tellada, Mateo, *soldado*, 14 [41]
 Tello, Fabián, *alguacil*, 14 [5]
 Terán, *doctor*, 14
 Tirol, 13, 14
 Toledo, 13, 14
 Tolosa, v. Valenciano, Nicolás
 Torres, Diego de, 14
 Torres, Escobar de, *soldado*, 14 [9]
 Torres, Pedro de, *secretario*, 10
 Trevejano, Pedro de, *vecino de Mendavia*, 2
 Tristaner, Cuaño, *soldado*, 14 [38]
 Tudela, 7
- Urroz, Juan de, *vecino de Mendavia*, 2
- Valdespín, Alonso de, *soldado*, 14 [36]
 Valencia, 14
 Valenciano y Tolosa, Nicolás, 13
 Valladolid, 14, 19
 Vallejo, *soldado*, 14 [96]
 Vázquez, *cabo*, 14 [82]
 Vázquez, Francisco, 7
 Vázquez Noguerol, Álvaro, *pagador*, 14
 Vega, Diego de, *soldado*, 14 [60]
 Velasco, Antonio de, *capitán*, 16
- Velasco, Antonio de, *conde de Nieva*, 2
 Vergara, Machín de, *soldado*, 14 [49]
 Viana, 1, 2, 7
 Victoria, Juan de, *soldado*, 14 [32]
 Victoria, Pedro de, *soldado*, 14 [51]
 Villalba, conde de, v. Andrada, Hernando de
 Villalba, Cristóbal de, *coronel*, 19
 Villalta, Francisco de, *soldado*, 14 [42]
 Villodo, Esteban de, *soldado*, 14 [69]
 Vizcaya, 13, 14
 Vozmediano, Juan de, 14
- Xaurigui, Pedro de, v. Jáuregui, Pedro de
- Yerro, Juan del, *procurador*, 14
- Zafra, Hernando de, 18
 Zamudio, Cristóbal de, *coronel*, 13
 Zaragoza, 4, 5
 Zaratán, Andrés de, *soldado*, 14 [72]
 Zavalla, Estébaliz de, *soldado*, 14 [75]
 Zavallos, Gonzalo de, *soldado*, 14 [17]
 Zolina, vizconde de, v. Garro, León de
 Zuazola, 13
 Zunzarren, Diego de, *escudero de Pitillas*, 2
 Zúñiga, v. Estúñiga

2. Índice de signaturas

- Doc. 1 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 215, n. 19
 Doc. 2 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 261, n. 83
 Doc. 3 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 19, n. 1750
 Doc. 4 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 35
 Doc. 5 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 34
 Doc. 6 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 290, n. 128
 Doc. 7 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 220, n. 19
 Doc. 8 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 289, n. 17
 Doc. 9 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 289, n. 49.
 Doc. 10 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 290, n. 158
 Doc. 11 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 261, n. 88
 Doc. 12 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 60
 Doc. 13 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 59
 Doc. 14 Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 1674, exp. 1, pieza 4ª, fol. 46-49
 Doc. 15 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 61
 Doc. 16 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 280, n. 29

- Doc. 17 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 62
 Doc. 18 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 253, n. 63
 Doc. 19 Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 316, fol. 73v.-75
 Doc. 20 Archivo Histórico Nacional, Diversos, Colecciones, 420, n. 93

3. Índice cronológico

| | |
|---------------------------------|---------|
| 1485, 23 julio | Doc. 7 |
| 1497, 30 junio | Doc. 8 |
| 1498, 9 agosto | Doc. 4 |
| 1498, 30 septiembre | Doc. 5 |
| [... 1494-1499...] | Doc. 1 |
| 1499, 22 julio | Doc. 9 |
| 1500, 13 marzo | Doc. 11 |
| 1499, 12 marzo y 1503, 14 julio | Doc. 6 |
| 1504, 4 mayo | Doc. 10 |
| 1507, 8 y 17 julio | Doc. 2 |
| 1509, 29 septiembre | Doc. 3 |
| 1511, 2 mayo | Doc. 13 |
| 1512 | Doc. 16 |
| 1512, 26 junio | Doc. 12 |
| 1512, 3 noviembre | Doc. 15 |
| 1512, 18 diciembre | Doc. 17 |
| [1513-1515], 30 enero | Doc. 18 |
| 1517, 17 enero | Doc. 19 |
| 1606, 14, 16 y 18 octubre | Doc. 14 |
| 1932, 21 junio | Doc. 20 |

IV. Bibliografía

- ADOT LERGA, Álvaro, *Juan de Albret y Catalina de Foix, o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005.
 — *Navarra, julio de 1512. Una conquista injustificada*, Pamplona, Pamiela, 2012.
 ALESÓN, Francisco, *Anales del reino de Navarra compuestos por el P. José de Moret...*, Tolosa, Eusebio López, 1891, t. 7.
 ALONSO ROMERO, María Paz, *El proceso penal en Castilla. Siglo XIII-XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1982.
 ALTED VIGIL, Alicia, *Política del nuevo Estado sobre el Patrimonio cultural y la educación durante la Guerra Civil española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1984.
 ÁLVAREZ COCA, María Jesús, «Los fondos de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportaciones a la historia de los archivos», *Boletín de la Anabad*, 46, n. 1, 1996, pp. 95-118.
 — «La Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional: aproximación general a sus fuentes. El archivo del Gran Priorato de Navarra», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 98-118.

- ÁLVAREZ LOPERA, José, *La política de bienes culturales del Gobierno republicano durante la Guerra Civil española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, 2 vol.
- ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004.
- ARCO, Ricardo del, *Fernando el Católico. Artífice de la España imperial*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 1939.
- ARIGITA Y LASA, Mariano, *El Ilmo. y Rvdmo. señor Don Francisco de Navarra, de la Orden de San Agustín. Estudio histórico-crítico*, Pamplona, Imprenta Provincial, 1899.
- AZCONA, Tarsicio de, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964.
- *Isabel la Católica. Vida y reinado*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2002, 2ª ed.
- BALLESTEROS GAIBROIS, Manuel, *La obra de Isabel la Católica*, Segovia, Diputación provincial de Segovia, 1953.
- *Ramón de Cardona, colaborador del Rey Católico en Italia*, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1953.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, «El archivo de la Casa ducal de Alburquerque. Panorama general de los fondos documentales», *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, n. 8, 1988, pp. 309-313.
- BERNÁLDEZ, Andrés, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel. Selección, prólogo y notas de Luciano de la Calzada*, Madrid, Aguilar, 1946.
- *Memorias del reinado de los Reyes Católicos que escribía el bachiller... cura de Los Palacios. Edición y estudio por Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carrriazo*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1962.
- BLECUA, Alberto, *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1987.
- BOISSONNADE, P., *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla. Ensayo sobre las relaciones de los príncipes de Foix-Albret con Francia y con España (1479-1521)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005.
- BRAVO LLEDÓ, Pilar, «Fuentes documentales sobre Navarra en las Secciones de Diversos y Códices del Archivo Histórico Nacional», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 43-72.
- «La numismática en los fondos privados», *La moneda: investigación numismática y fuentes archivísticas*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, Grupo de investigación UCM Numisdoc, 2012, pp. 333-355.
- BURGO, Jaime del, *Historia general de Navarra. Desde los orígenes hasta nuestros días*, Madrid, Rialp, 1992, vol. 2.
- CAMÓN AZNAR, José, *Sobre la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1963.
- CAMPO, Luis del, *Pedro Navarro, conde de Oliveto (1460-1528). Ensayo biográfico*, Pamplona, Gómez, 1962.
- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- CARMONA DE LOS SANTOS, María, *Guía de fondos de instituciones docentes. Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1999.
- CARO BAROJA, Julio, *Los vascos y la Historia a través de Garibay*, San Sebastián, Txertoa, 1972, 2ª ed.

- CARRETERO ZAMORA, Juan M. y ALONSO GARCÍA, David, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, Madrid, Editorial Complutense, 2003.
- CARRETERO ZAMORA, Juan M., «La Hacienda real de Castilla a comienzos del siglo XVI (1500-1519)», *En los umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la Monarquía hispánica*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 155-193.
- CASPISTEGUI GORASURRETA, Francisco Javier y LARRAZA MICHELTORONA, María del Mar, *Recordar. 1212/1512. La memoria*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Diario de Navarra, Banca Cívica, 2012.
- CASTRO ÁLAVA, José Ramón, *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, Aramburu, 1957, t. 20 (años 1393-1394).
- Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España conservados en la sección de Consejos suprimidos*, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1951-1953, 3 vol.
- CHAVARRÍA MÚGICA, Fernando, «La capitulación de la cabeza del reino y la cuestión de los alojamientos: disputa y negociación de la condición privilegiada de Pamplona», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 361-385.
- CLEMENCÍN, Diego, *Elogio de la Reina Católica Doña Isabel. Edición facsímil*, Granada, Universidad de Granada, 2004.
- Conseils pour l'édition des textes médiévaux. Fascicule I. Conseils généraux*, Paris, Comité des travaux historiques et scientifiques, École nationale des chartes, 2001.
- Conseils pour l'édition des textes médiévaux. Fascicule II. Actes et documents d'archives*, Paris, Comité des travaux historiques et scientifiques, École nationale des chartes, 2001.
- CONTEL BAREA, María Concepción, «La creación del Archivo Histórico Nacional», *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas. Siglos XVIII-XIX*, Valencia, Universitat de València, 1993, pp. 233-246.
- CORREA, Luis, *La conquista del reino de Navarra*, Pamplona, Diario de Navarra, 2002.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.
- CRESPO, Carmen, «Los primeros cien años del Archivo Histórico Nacional», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 73, n. 2, 1966, pp. 285-319.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, «El Archivo Histórico Nacional en un momento importante de su historia (1897)», *Hidalguía*, 39, n. 226-227, 1991, pp. 513-533.
- «La organización de los fondos en el Archivo Histórico Nacional (1866-1989)», *Boletín de la Anabad*, 46, n. 1, 1996, pp. 65-94.
- «La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional», *II Jornadas científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense, 2003, pp. 373-432.
- «Documentación sobre instituciones eclesiásticas navarras en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 119-152.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, «Linajes navarros en la vida política de la Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga», *Príncipe de Viana*, 53, n. 197, 1992, pp. 563-581.
- DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, Alpuerto, 1993.

- ESARTE MUNIAIN, Pedro, *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela, 2001.
- *Juan Rena, clave en la conquista de Navarra*, Pamplona, Pamiela, 2009.
- «El golpe de Estado en Navarra en el expolio por la dinastía goda-Trastámara», *1512. Actas del I Congreso de historiadores de Navarra*, San Sebastián, Txertoa, 2011, pp. 107-122.
- *Breve historia de la invasión de Navarra (1512-1530)*, Pamplona, Pamiela, 2011.
- *Fernando el Falsario. Imposturas sobre la conquista de Navarra*, Pamplona, Pamiela, 2012.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, Dykinson, 2002.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Batallas y quinquagenas. Transcripción de José Amador de los Ríos y Padilla. Prólogo y edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1983.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, *La Monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808. Comentario de textos históricos*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1991.
- *Historia de Navarra. III. Perseverancia y renacimiento. 1521-1808*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994.
- *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra. El Licenciado Reta y la «Sumaria relación de los apellidos»*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.
- «Los debates sobre la conquista y la reconfiguración de la identidad navarra (1512-1720)», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 31-61.
- «Tres invasiones, una conquista: Navarra, Francia e Inglaterra en 1512-1513», *En los umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la Monarquía hispana*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 297-332.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo y GALÁN LORDA, Mercedes, *1512. La conquista de Navarra. Historia y Derecho*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Diario de Navarra, Banca Cívica, 2012.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, «Derrumbe de la monarquía y supervivencia del reino: Navarra en torno a 1512», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 201-298.
- FUENTE, Vicente de la, *Cartas de los secretarios del cardenal D. fr. Francisco Jiménez de Cisneros durante su regencia en los años de 1516 y 1517*, Madrid, viuda e hijo de Eusebio Aguado, 1875.
- GALÁN LORDA, Mercedes, «Los títulos jurídicos en la adquisición de territorios: la conquista de Navarra», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 127-166.
- GALBETE, Vicente, «Vida y andanzas del coronel D. Cristóbal de Villalba», *Príncipe de Viana*, 7, n. 25, 1946, pp. 695-734.
- GAMPEL, Benjamín R., *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Salamanca, Imprenta comercial salmantina, 1936, vol. 56.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, «Cinco autógrafos fernandinos y otras cartas reales castellanas del siglo XV», *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Etá Moderna. Studi storici in memoria di Alberto Boscolo*, Cerdeña, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna, vol. 2, separata.

- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel; IRIARTE LÓPEZ, Iñaki y MIKELARENA PEÑA, Fernando, *Historia del navarrismo (1841-1936). Sus relaciones con el vasquismo*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2002.
- GAYANGOS, Pascual y FUENTE, Vicente de la, *Cartas del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a don Diego López de Ayala*, Madrid, imprenta del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, 1867.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., «Navarra en el Archivo de la Nobleza (siglos XII-XX)», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 153-186.
- GONZÁLEZ MARRERO, María del Cristo, *La casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, Diputación de Ávila, 2005.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona*, Pamplona, Universidad de Navarra, Gobierno de Navarra, 1985, vol. 3, siglo XVI.
- Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990, 11 vol.
- GUILARTE, Alfonso María, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Caja de Ahorros de Salamanca, 1987, 2ª ed.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Catálogo de la documentación Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Siglos XII-XIX*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, 2 vol.
- HUICI GOÑI, María Puy, *En torno a la conquista de Navarra*, Torres de Elorz, Castuera, 1993.
- *La Cámara de Comptos de Navarra en los siglos XVI y XVII*, Torres de Elorz, Castuera, 1996.
- IDOATE EZQUIETA, Carlos, «Inventarios de documentos relativos a la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra», *Príncipe de Viana*, 41, n. 160-161, 1980, p. 419-444; 42, n. 162, 1981, p. 245-264; 42, n. 163, 1981, pp. 563-614.
- IDOATE IRAGUI, Florencio, *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, Aramburu, 1968-1970, vol. 48-50.
- *Catálogo de la Sección de Comptos. Registros*, Pamplona, Aramburu, 1974, vol. 52.
- *Catálogo de la Sección de Guerra. Documentos. Años 1259-1800*, Pamplona, Aranzadi, 1978.
- *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1981.
- *Rincones de la historia de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, 3ª ed., 3 vol.
- Índice general y catálogos parciales de los documentos que existen en el archivo histórico de la Casa de Frías*, Madrid, José Góngora Álvarez, 1899.
- IRIARTE LÓPEZ, Iñaki, *Tramas de identidad. Literatura y regionalismo en Navarra, 1870-1960*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- IRIBARREN, Manuel, *El Príncipe de Viana. Un destino frustrado*, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1951.
- JIMENO JURÍO, José María, *Amayur, símbolo de Navarra*, Pamplona, Imprenta Popular, 1982.
- LACARRA, José María, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, Aranzadi, 1973, vol. 3.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967.
- *La Hacienda real castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1967.
- «La Hacienda castellana de los Reyes Católicos (1493-1504)», *Moneda y Crédito*, n. 103, diciembre 1967, pp. 81-111.
- *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Sevilla, Universidad de La Laguna, 1973.
- *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982.
- *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

- *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003.
 - *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales, 1480-1498*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005.
 - *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*, Madrid, Dykinson, 2005.
 - *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza, 2008.
 - *La Hacienda real de Castilla. 1369-1504. Estudios y documentos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.
 - *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón. 1494-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
 - «La monarquía de los Reyes Católicos: fundamentos políticos y recursos institucionales», *En los umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la Monarquía hispana*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 221-277.
 - *Isabel I de Castilla. Siete ensayos sobre la reina, su entorno y sus empresas*, Madrid, Dykinson, 2012.
- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu, «Proceso de formación del Archivo de la Nobleza (Toledo)», *Los archivos familiares en España: estado de la cuestión*, Santander, Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 12-41.
- «Los archivos familiares: la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. Tratamiento archivístico y fuentes documentales», *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, t. 2, pp. 975-997.
- LASAOSA VILLANUA, Santiago, *El Regimiento municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1979.
- LEROY, Beatrice y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, Mintzoa, 1991.
- LLANOS Y TORRIGLIA, Félix de, *La reina Isabel, fundidora de España*, Barcelona, Labor, 1941.
- LÓPEZ DE MENESES, Amada, «Magdalena y Catalina de Albret-Foix, infantas de Navarra», *Hispania*, 25, n. 97, 1965, pp. 5-42.
- LÓPEZ VILLALBA, José Manuel, «Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, n. 11, 1998, pp. 285-306.
- LORA SERRANO, Gloria, «Propiedades y rentas de la casa de Estúñiga en la Rioja», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 1989, pp. 469-483.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis y VIVAS MORENO, Agustín, *Lecciones de Archivística general y documentación del Patrimonio histórico*, [Sevilla], Universidad de Extremadura, 2004.
- MACKENZIE, David, *A manual of manuscript transcription for the Dictionary of Old Spanish Language*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1984, 3ª ed.
- MARKÍNEZ HERMOSO DE MENDOZA, José Javier, *Catalina de Foix (1483-1517)*, Pamplona, Mintzoa, 1987.
- MARTIALAY SACRISTÁN, Teresa, «La Casa de Isabel, princesa y reina», *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Polifemo, 2010, t. 1, pp. 197-226.
- MARTINENA, Juan José, *Navarra. Castillos y palacios*, Pamplona, Salvat, Caja de Ahorros de Navarra, 1980.
- MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, Juan, *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas. Introducción y notas por Fausto Arocena*, San Sebastián, Diputación de Guipúzcoa, 1944.

- MESEGUER FERNÁNDEZ, J., «El periodo fundacional (1478-1517)», *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, t. 1, pp. 281-421.
- MILLARES CARLO, Agustín y MANTECÓN, José Ignacio, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII. Introducción y transcripciones*, Barcelona, El Albir, 1975, 2 vol.
- *Tratado de Paleografía española*, Madrid, Espasa Calpe, 1983, 3ª ed., 3 vol.
- MIRÓ, José Ignacio, *Catálogo de manuscritos españoles. Serie primera*, Anvers [s.n.], 1886.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1968.
- MONREAL CÍA, Gregorio, JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Textos histórico-jurídicos navarros. II. Historia Moderna*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Instituto Navarro de Administración Pública, 2011.
- MONTEANO SORBET, Peio J., *La guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela, 2010.
- MONTER, William, *La otra inquisición. La inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, Crítica, 1992.
- Musée des Archives Nationales. Documents originaux de l'Histoire de France exposés dans l'Hôtel Soubise*, Paris, Plon, 1872.
- Normas de transcripción y edición de textos y documentos*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1944.
- OBRA SIERRA, Juan María de la, *Correspondencia de Hernando de Zafra*, Granada, Universidad de Granada, 2011.
- OLÁBARRI, Ignacio y SÁNCHEZ-PRIETO, Juan María, «Un ejemplo de richtungskampf en la historiografía Navarra contemporánea. La polémica en torno a *Amayur* (1921-1931)», *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 1985, pp. 1309-1327.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis, «Los ideólogos que respaldaron a Fernando el Católico para legalizar la conquista de Navarra como guerra justa, Palacios Rubios, Correa y Nebrija», *1512. Actas del I Congreso de historiadores de Navarra*, San Sebastián, Txertoa, 2011, pp. 153-182.
- «Las tortuosas relaciones de Navarra con la Santa Sede durante la conquista del reino», *1512. Actas del II Congreso de historiadores de Navarra*, San Sebastián, Txertoa, 2011, pp. 179-225.
- ORREAGA, Miguel de [Pedro de Navascués], *Amayur. Los últimos nabarros*, Tafalla, Txalaparta, 2011.
- ORTÍ BELMONTE, Miguel Ángel, *Cáceres bajo la reina Católica y su camarero Sancho Paredes Golfín*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1955.
- OSTOLAZA ELIZONDO, Isabel, «La transcripción de textos castellanos modernos», *Res Gesta*, 5, enero-junio 1979, pp. 17-21.
- «La justice en Navarre après son incorporation à la Couronne de Castille», *118^e congrès des sociétés historiques et scientifiques, Pau, 25-29 octobre 1993. Pyrénées-Terres-Frontières*, Paris, Ministère de l'Enseignement supérieur et de la recherche, 1996, pp. 245-256.
- *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.
- «Sociedad y cultura política. Nación, bando, familia», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 335-359.

- OUY, Gilbert, «Problèmes d'édition des manuscrits autographes médiévaux», *Les problèmes posés par l'édition critique des textes anciens et médiévaux*, Louvain-la-Neuve, Université Catholique de Louvain, 1992, pp. 399-419.
- PANIZO SANTOS, Ignacio, «Una carta misiva de Juan de Albret anunciando la muerte de César Borgia», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 14, 2007, pp. 315-324.
- PAVÓN BENITO, Julia y BONET DONATO, María, «La documentación medieval del priorato navarro de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 209-239.
- PAZ Y MELIA, Antonio, «Carta de Isabel la Católica a su suegro D. Juan II de Navarra», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, año 8, n. 11, 1904, p. 441.
- *Serie de los más importantes documentos del archivo y biblioteca del... duque de Medinaceli. Iª serie, Histórica*, Madrid, Imprenta Alemana, 1915, vol. 1.
- PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, Madrid, Akal, 2002.
- PEÑA MARAZUELA, María Teresa y LEÓN TELLO, Pilar, *Archivo de los duques de Frías*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1955-1973, 3 vol.
- PÉREZ BOYERO, Enrique, «Los señoríos del conde de Lerín en el reino de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, n. 8, 1994, pp. 41-66.
- «José María Lacarra, un archivero en la Guerra Civil española (1936-1939)», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 17, 2010, pp. 257-291.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Don Juan, príncipe de las Españas (1478-1479). Colección diplomática*, Madrid, Dykinson, 1999.
- PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, Juan, *Dogmas de la política de Fernando V el Católico. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de...*, Madrid, Fortanet, 1906.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, *La edición de textos*, Madrid, Síntesis, 1997.
- PESCADOR, Aitor, *La conquista de Navarra a la luz de las Mercedes Reales*, Pamplona, Pamiela, 2010.
- PIFERRER, Francisco, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España...*, Madrid [s.n.], 1857, 2ª ed., vol 1.
- PORRAS ARBOLEDA, Pedro A., «Inventario del archivo del conde de Bornos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 8, 1995, pp. 183-289.
- PRIEGO LÓPEZ, Juan, *Pedro Navarro y sus empresas africanas*, Madrid, Instituto de Estudios Africanos, 1953.
- PRIETO CANTERO, Amalia, *Casa y descargos de los Reyes Católicos*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia eclesiástica, 1969.
- *Cartas autógrafas de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel que se conservan en el Archivo de Simancas, 1474-1502*, Valladolid [s.n.], 1971.
- RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA, Diego, *Crónica de los Muy Excelentes Reyes de Navarra, compuesta por el licenciado... en 1534 y publicada por Francisco Escalada*, Pamplona, H. Coronas, 1935.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, «Le comté de Lerín: valeur et dimensions d'une seigneurie nobiliaire à la fin du XV^e siècle», *118^e congrès des sociétés historiques et scientifiques, Pau, 25-29 octobre 1993. Pyrénées-Terres-Frontières*, Paris, Ministère de l'Enseignement supérieur et de la recherche, 1996, pp. 105-120.
- «Catalina de Foix y Juan de Albret: los últimos reyes de un engranaje feudal», *En los umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la monarquía hispana*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 95-126.

- REGUERA ACEDO, Iñaki, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», *Príncipe de Viana*, 39, n. 152-153, 1979, pp. 585-609.
- *La Inquisición española en el País Vasco. El tribunal de Calahorra, 1513-1570*, San Sebastián, Txertoa, 1984.
- RODEZNO, conde de [Tomás Domínguez Arévalo], *Austrias y Albrets ante la incorporación de Navarra a Castilla*, Pamplona, Aramburu, 1944.
- RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, «La incorporación de reinos como arma hacia la absolutización de la monarquía. El caso de Navarra», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 167-188.
- RODRÍGUEZ VALENCIA, Vicente, *Semblanza textual de Isabel la Católica*, Valladolid, imprenta de la Facultad de Teología, 1961.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, *Bosquejo biográfico de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque*, Madrid, Luis Navarro, 1881.
- *Crónicas del Gran Capitán*, Madrid, Bailly Baillièrre, 1908.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel; RODRÍGUEZ LIAÑEZ, Laureano y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 1995.
- RUIZ-DOMÈNEC, José Enrique, *El Gran Capitán. Retrato de una época*, Barcelona, Península, 2002.
- *Isabel la Católica o el yugo del poder. La cruda historia de la reina que marcó el destino de España*, Barcelona, Península, 2004.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004.
- RUIZ VIDONDO, Jesús María, *Aspectos militares de la anexión de Navarra (1512-1521). Aportación de la provincia de Guipúzcoa, el Señorío de Vizcaya y las Hermandades de Álava a la conquista de Navarra*, Pamplona, Evidencia, 2012.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Itinerario de los Reyes Católicos. 1474-1516*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- SÁEZ POMÉS, Madelena, «Enrique de Albret, último príncipe de Viana», *Príncipe de Viana*, 6, n. 21, 1945, pp. 565-590.
- SAGREDO GARDE, Iñaki, «El sistema defensivo navarro en el siglo XVI», *1512. Actas del I Congreso de historiadores de Navarra*, San Sebastián, Txertoa, 2011, pp. 45-53.
- SÁNCHEZ CANTÓN, Francisco Javier, *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.
- SÁNCHEZ PRIETO, Juan María, «Prácticas discursivas y construcción política. Debates en torno a la conquista e integración de Navarra en España durante los siglos XIX y XX», *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 63-86.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro, *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*, Madrid, Arco Libros, 1998.
- SARRABLO AGUARELES, Eugenio, «Una correspondencia diplomática interesante: las cartas de Fernando el Católico a Jerónimo de Vich», *V Congreso de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1956, t. 2, pp. 179-194.
- SERRANO Y PINEDA, L. Idefonso, *Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1909.

- SOLANA VILLAMOR, María Concepción, *Cargos de la Casa y Corte de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1962.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp, 1985.
- TERRATEIG, barón de [Jesús Manglano y Cucaló de Montull], *Discurso leído en el acto de su recepción por... Tema: Don Jerónimo de Vich, barón de Llaurí, embajador en Roma (1507-1521)*, Valencia, Centro de Cultura Valenciana, 1944.
- «El Católico y la excomunión de los reyes de Navarra. Epistolario inédito sobre este tema», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 134, enero-marzo 1954, pp. 71-108.
- *Política en Italia del Rey Católico. 1507-1516. Correspondencia inédita con el embajador Vich*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, 2 vol.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1992, 2ª ed.
- TORRE Y DEL CERRO, Antonio de la, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949-1966, 6 vol.
- *La casa de Isabel la Católica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954.
- *Testamentaria de Isabel la Católica*, Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» de Historia eclesiástica, 1968.
- TORRE Y DEL CERRO, Antonio de la y ALSINA DE LA TORRE, Engracia, *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1955-1956, 2 vol.
- TORRES SANTO DOMINGO, Marta, «Libros que salvan vidas, libros que son salvados: la biblioteca universitaria en la Batalla de Madrid», *Biblioteca en guerra*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2005, pp. 261-285.
- «Los libros de las bibliotecas forman magníficos parapetos», *La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid en la Segunda República. Arquitectura y Universidad durante los años 30*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ayuntamiento de Madrid, Fundación Arquitectura COAM, 2008, pp. 585-599.
- «La destrucción del patrimonio bibliográfico de la Universidad Complutense de Madrid durante la Guerra Civil (1936-1939)», *Patrimonio, Guerra Civil y posguerra*, Madrid, Universidad Complutense, 2010, pp. 229-246.
- TRO Y ORTOLANO, Juan de, *Reseña de los documentos pertenecientes a la colección paleográfica de...*, París, Ch. Lahure, 1867.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, *Nobleza y señorío en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, Eunsa, 1997.
- «Las reclamaciones dinásticas: Navarra en las negociaciones hispano-francesas (siglos XVI-XVII), 1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista», Barcelona, Ariel, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 299-334.
- VIDEGAIN AGOS, Fernando, *Los bastardos de la casa real navarra*, Pamplona, Ediciones y Libros, 1979.
- VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTREMULI, María Luisa de, «Los Estúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, n. 6, 1975, pp. 327-355.
- VIRTO IBÁÑEZ, Juan Jesús, *Tierra y nobleza en Navarra (1850-1936)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002.

YANGUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, 3 vol.

ZABALZA SEGUÍN, Ana *et al.*, *Navarra 1500-1850. Trayectoria de una sociedad olvidada*, Pamplona, Ediciones y Libros, 1994.

ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón. Edición preparada por Ángel Canellas López*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, vol. 8.

Fuentes documentales para el estudio de la historia de Navarra entre los años 1483 y 1512 en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional

Documentary sources on Navarre history from 1483 to 1512 in the Section of Clergy of the Historical National Archive

Pilar MUÑOZ-COBO SANZ

Sumario: I. Monasterio de Nuestra Señora de Irache. II. Monasterio de San Salvador de Leire. III. Monasterio de Santa María de Irujo de Abárzuza. IV. Monasterio de Santa María de Fitero. V. Convento de Santa Eulalia de Pamplona. VI. Convento de San Pedro de Ribas. VII. Catedral de Pamplona. VIII. Colegiata de Roncesvalles.

Resumen: Se describen los fondos navarros de la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional comprendidos entre los años 1483 y 1512, coincidentes con el reinado de Catalina I y Juan III.

Palabras claves: Archivo Histórico Nacional; fuentes documentales; Navarra; Pamplona; instituciones eclesiásticas; monasterio; catedral; colegiata; convento.

Abstract: The author describes the documentary sources related to Catalina I and Juan III's Kingdom between 1483-1512 years.

Key words: National Historical Archive; Documentary resources; Navarre; Pamplona; Ecclesiastical Institutions; Monastery; Cathedral; Collegiate church; Convent.

En 1483 desaparecía Francisco Febo, rey de Navarra, sucediéndole en el trono su hermana, Catalina de Foix. El panorama que quedaba no podía ser más preocupante, con un reino inmerso en una situación política complicada por las pretensiones francesas y castellano-aragonesas a la corona navarra. Años más tarde, en el verano de 1512, la ocupación militar de Navarra, por parte de las tropas de Fernando el Católico, supuso la pérdida de un reino mantenido por Catalina I y Juan III a base de complicadas relaciones diplomáticas¹.

En el presente artículo se revisa la documentación navarra conservada en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional², describiendo las fuentes comprendidas en este marco cronológico.

La documentación generada por diversas instituciones eclesiásticas navarras fue sintetizada por Luis Miguel de la Cruz Herranz en un trabajo en el que analizaba la

1. A. ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado Navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005.

2. En adelante AHN.

recepción de este conjunto documental en el Archivo Histórico Nacional³. En dicho artículo el autor ofrecía una revisión de cada uno de los fondos monásticos, así como una extensa relación de fuentes bibliográficas.

Antes de detallar la documentación resultante de la presente revisión, es imprescindible conocer cómo quedan distribuidos los fondos navarros en el cuadro de clasificación del AHN⁴:

3. Instituciones eclesíásticas

3.1. Clero regular

3.1.1. Órdenes y Congregaciones Religiosas Masculinas

Benedictinos

Monasterio de Nuestra Señora de Irache

Capuchinos

Convento de la Concepción de Pamplona

Carmelitas

Convento de Nuestra Señora del Carmen de Pamplona

Convento de Nuestra Señora del Carmen de Sangüesa

Cistercienses

Monasterio de Nuestra Señora de Oliva de La Oliva

Monasterio de San Salvador de Leire

Monasterio de Santa María de Iranzu de Abárzuza

Monasterio de Santa María de Fitero

Franciscanos

Convento de San Francisco de Sangüesa

Mercedarios

Convento de Santa Eulalia de Pamplona

Premonstratenses

Monasterio de San Salvador de Urdax

3.1.2. Órdenes y Congregaciones Religiosas Femeninas

Agustinas

Convento de la Concepción de Pamplona

Convento de San Pedro de Rivas de Pamplona

Franciscanas

Convento de Santa Clara de Estella

3.2. Clero secular

Catedrales

Catedral de Pamplona

Iglesias parroquiales, colegiadas y ermitas

Colegiata de Santa María de Roncesvalles

3. L. M. DE LA CRUZ HERRANZ, «Documentación sobre instituciones eclesíásticas navarras en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 17, 2010, pp. 119-152.

4. Se puede acceder al cuadro de clasificación del AHN a través de <<http://pares.mcu.es>>.

Estos fondos comprenden las siguientes signaturas:

Papeles: Legajos 4896 a 4899

Libros: 8632 a 8635

Pergaminos. Carpetas 1397 a 1428

A pesar de que la cronología que marca este trabajo es reducida, se han cotejado los instrumentos de descripción de la Sección, procediendo a delimitar los fondos y descartar aquellas instituciones que no contaban con documentación que se ajustara a los criterios cronológicos. Las instituciones en las que se ha constatado material pertinente a los criterios establecidos son las siguientes:

Monasterio de Nuestra Señora de Irache

Monasterio de San Salvador de Leire

Monasterio de Santa María de Iranzu de Abárzuza

Monasterio de Santa María de Fitero

Convento de Santa Eulalia de Pamplona

Convento de San Pedro de Ribas

Catedral de Pamplona

Colegiata de Roncesvalles

Se incluye un total de 57 documentos, de los cuales tres son papeles y 54 pergaminos; en cambio, no se han localizado libros. El hecho de que la mayoría de la documentación que se presenta sea en pergamino ha determinado la elección de la descripción, disponiendo cada asiento en su propia institución en orden cronológico, seguido de un breve regesto y de la signatura normalizada del AHN.

I. Monasterio de Nuestra Señora de Irache

1493, enero, 11. Roma

Alejandro VI ordena la recuperación de los bienes usurpados al monasterio de Nuestra Señora de Irache.

CLERO-SECULAR_REGULAR, 4899, N. 2⁵

II. Monasterio de San Salvador de Leire⁶

1483, marzo, 12. Pamplona⁷

La reina Catalina de Foix confirma y traslada los documentos otorgados a favor del monasterio de San Salvador de Leire en los años 843 y 1173 por los que se donaba a dicho monasterio la villa de Yesa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 9

5. Se encuentra en una carpetilla en la que vienen agrupadas copias de bulas otorgadas por los notarios apostólicos en la ciudad de Estella a 19 de noviembre de 1775.

6. Para la descripción de los documentos del siglo XV se ha seguido a L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, «Documentación medieval de Leire: catálogo (siglos XIII-XV)», *Príncipe de Viana*, 195, 1992, pp. 57-168. En cada uno de los asientos de los documentos descritos en este artículo se indica en nota el número de página y asiento de dicho artículo de referencia.

7. *Op. cit.*, en nota 6, p. 140 (nº 799).

1483, abril, 9⁸

El monasterio de San Salvador de Leire aprueba el convenio con Martín de Gamboa, vecino de Yesa y natural del valle del Roncal, para el pago de los pechos a los que quedaba sujeto como vecino que era de dicha villa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 10

1485, agosto, 4⁹

El monasterio de San Salvador de Leire otorga censo perpetuo a favor de Miguel de Elcano, vecino de Elcano, de los bienes que dicho monasterio poseía en Egüés, Elcano y Sagasetta.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 11

1486, julio, 31. Toulouse¹⁰

El lugarteniente general del senescal de Guyena otorga copia de la carta por la que Carlos VII, rey de Francia, concede diversos privilegios a la orden de Nuestra Señora de la Merced.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 12

1487, julio, 12. Bezula Mayor¹¹

Los jueces árbitros dictan sentencia en el pleito mantenido entre el monasterio de Leire y los representantes de Larraun, junto con 19 pueblos del valle de Sola, sobre los cubilares de Bezula Mayor, Bezula Menor y Arlotua, reconociendo ser la propiedad de dichos cubilares del citado monasterio.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 13

1487, julio, 9. Santa Engracia¹²

Los jueces árbitros dictan sentencia a favor del monasterio de San Salvador de Leire por la que ratifican la obligación del cabildo de Santa Engracia de Urdax al pago de un censo anual al monasterio de San Salvador de Leire.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 14

CLERO-SECULAR_REGULAR, 4899, N. 3¹³

1489, enero, 27¹⁴

El monasterio de San Salvador de Leire otorga censo perpetuo a favor de Jaime de Górriz por el término de Odieta.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 15

8. *Op. cit.*, en nota 6, p. 140 (nº 800).

9. *Op. cit.*, en nota 6, p. 140-141 (nº 801).

10. *Op. cit.*, en nota 6, p. 132 (nº 749) Inserta carta otorgada por Carlos VII, rey de Francia, en París a 28 de abril de 1448.

11. *Op. cit.*, en nota 6, p. 142 (nº 807).

12. *Op. cit.*, en nota 6, p. 142 (nº 807).

13. Copia notarial de 1725.

14. *Op. cit.*, en nota 6, p. 143 (nº 815).

1490, julio, 5¹⁵

Gracia López de Navascués dona y testa a favor del monasterio de San Salvador de Leire un casa, varias viñas y otros bienes sitos en Undués, así como ciertos bienes muebles.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 16

1491, febrero, 15. Sangüesa¹⁶

Pedro de Oroz, vecino de Sangüesa, vende al monasterio de San Salvador de Leire una pieza de tierra sita en La Celada, perteneciente al término de Sangüesa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 17

1491, febrero, 15. Sangüesa¹⁷

Martín de Asteasu, vecino de Sangüesa, entrega al monasterio de San Salvador de Leire una viña sita en Ul, perteneciente al término de Sangüesa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 18

1493, marzo, 19. Leire-Lumbier¹⁸

El monasterio de San Salvador de Leire y el concejo de Lumbier acuerdan someter al dictamen de los jueces árbitros la sentencia para el pleito mantenido entre ambas partes por la propiedad del monte de Empananza.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 19

1493, abril, 9. Empananza¹⁹

Los jueces árbitros dictan sentencia en el pleito mantenido entre el monasterio de San Salvador de Leire y el concejo de Lumbier por la que se adjudica al concejo la propiedad del monte de Empananza y al monasterio el disfrute de los aprovechamientos de hierbas, pastos, aguas, cubilares y fusta.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1416, N. 19

1493, mayo, 17²⁰

El monasterio de San Salvador de Leire otorga censo perpetuo a Bernardo de Lobán, zapatero y vecino de Sangüesa, de una casa sita en la Rua Mayor de la dicha villa, así como seis viñas sitas en tierras pertenecientes al término de Sangüesa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 1

15. *Op. cit.*, en nota 6, p. 144 (nº 821).

16. *Op. cit.*, en nota 6, p. 144 (nº 824).

17. *Op. cit.*, en nota 6, p. 145 (nº 825).

18. *Op. cit.*, en nota 6, p. 145 (nº 827) Se trata de dos documentos en el mismo pergamino. Se completa con el siguiente regesto de fecha 9 de abril de 1493.

19. *Op. cit.*, en nota 6, p. 145 (nº 828).

20. *Op. cit.*, en nota 6, p. 145 (nº 829).

1493, octubre, 28²¹

El monasterio de San Salvador de Leire entrega al concejo de Urroz el lugar de Murillo, reservándose la iglesia parroquial de Santiago con sus diezmos, recibiendo a cambio dicho monasterio del Concejo de Urroz la vicaría de dicho concejo.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 2

1494, julio, 11. Pamplona²²

Confirmación expedida por la Cancillería Real de Navarra del censo perpetuo otorgado por el monasterio de San Salvador de Leire a favor del concejo de Idocin de la iglesia, lugar y términos de San Salvador de Aizqueta.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 3

1494, septiembre, 2. Pamplona²³

Juan de Santa María, oficial del obispado de Pamplona, traslada la sentencia dada en Zaragoza a 27 de noviembre de 1368 por el infante don Juan de Aragón por la que reconocía al monasterio de San Salvador de Leire el derecho de pasto de su ganado en Tiermas.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 4

1495, marzo, 14. Pamplona²⁴

Pedro de Arráyo, vicario general de Pamplona, traslada el acuerdo tomado entre el monasterio de San Salvador de Leire y el cabildo de Santa María de San Vicente de la Sonsierra sobre la delimitación de la senda de la dehesa de Pangua para la percepción de diezmos.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 5

1495, noviembre, 30²⁵

El monasterio de San Salvador de Leire otorga censo perpetuo a Antón Calvo, escudero y sobrino del abad de dicho monasterio, fray Salvador Calvo, por dos piezas de tierras destinadas a viñedo sitas en tierras de Ul, pertenecientes al término de Sangüesa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 6

1497, junio, 26. Bezula Mayor²⁶

Martín de Enériz, bachiller en cánones y comisario de la Corte Real de Navarra, amojona el límite entre Bezula Mayor y los términos del valle del Roncal.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 7

21. *Op. cit.*, en nota 6, p. 145-146 (n° 831). Inserta carta de procuración otorgada por el abad y monasterio de San Salvador de Leire el 25 de octubre de 1493 a favor de los frailes Salvador de Calvo y Martín de Briviesca para llevar a cabo cierto intercambio de bienes con el concejo de Urroz.

22. *Op. cit.*, en nota 6, p. 113 (n° 635) Inserta carta otorgada el 11 de mayo de 1377 por la que el monasterio de San Salvador de Leire entrega a censo perpetuo al concejo de Idocin la iglesia, lugar y términos de San Salvador de Aizqueta.

23. *Op. cit.*, en nota 6, p. 110 (n° 620).

24. *Op. cit.*, en nota 6, p. 122 (n° 689).

25. *Op. cit.*, en nota 6, p. 146 (n° 835).

26. *Op. cit.*, en nota 6, p. 147 (n° 843) Inserta la carta por la que la Corte Real de Navarra da comisión con fecha 14 de septiembre de 1496 a favor del bachiller en cánones Martín de Enériz para que realice el amojonamiento del cubilar de Bezula Mayor.

1498, julio, 30. Pamplona²⁷

Pedro de Arráyo, vicario general de Pamplona, traslada la sentencia arbitral otorgada por Pedro López de Lumbier y Juan López de Yesa, notarios y vecinos de Sangüesa, en el pleito mantenido entre el monasterio de San Salvador de Leire y el concejo de Liédena sobre el término de Cortes y los clérigos de la iglesia parroquial de Santa María de Liédena.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 8

1500, marzo, 23. Roma²⁸

Alejandro VI otorga provisión a favor del monasterio de San Salvador de Leire para que pueda nombrar libremente abad cuando quede vacante el cargo por cese de fray Salvador Calvo.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 10

1501, abril, 16. Roma

Alejandro VI manda la restitución de bienes a los causantes de los daños y robos perpetrados en la iglesia de Navascués.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 11

1501, abril, 28. Roma²⁹

Alejandro VI otorga a Miguel de Leache los grados de maestro en artes y bachiller en sagrada teología.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 12

1501, abril, 28. Roma

Alejandro VI manda a Miguel de Leache que tome posesión en el plazo de un año como abad del monasterio de San Salvador de Leire.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 13

1501, abril, 30. Roma

Comisión general por virtud de la bula otorgada por Alejandro VI por la que excomulgaba a los encubridores del robo y daño perpetrado en la iglesia de Navascués.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 14

1501, mayo, 30. Roma

Alejandro VI concede la anexión perpetua de la vicaría de Liédena al monasterio de San Salvador de Leire.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 15

1501, agosto, 6

Privilegio otorgado a Juan de Castañeda sobre la provisión del oficio de notario apostólico.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 16

27. *Op. cit.*, en nota 6, p. 128 (n° 724).

28. *Op. cit.*, en nota 6, p. 148 (n° 848).

29. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura, 1993, pp. 189-190

1505, noviembre, 20

El monasterio de San Salvador de Leire otorga carta de procuración para tramitar el censo perpetuo a Domingo y Juana, vecinos de Ardanaz, de los lugares que dicho monasterio tenía en el término de esa villa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, 4899, N. 3

1506, marzo, 12. Gorraiz

Gracia de Gorraiz, viuda, Miguel de Gorráiz, su hijo, y Yolanda Catalina de Santiesteban, su mujer, venden a Martiquet Arricabala de Huarte, vecino y morador en el lugar de Huarte, el molino concejal del dicho lugar de Huarte.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 17

1510, marzo, 19. Sangüesa

El monasterio de San Salvador de Leire otorga censo perpetuo a Juan de Monreal, calderero y vecino de la villa de Sangüesa, de una viña sita en La Celada.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 18

1511, octubre, 16.

El monasterio de San Salvador de Leire entrega a Juan de Leath una viña sita en el lugar de Sansoain a cambio de una landa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1417, N. 19

III. Monasterio de Santa María de Iranzu de Abárzuza

1496, junio, 1. Pamplona

Pedro de Navarra, mariscal del reino de Navarra, cambia y permuta con fray Diego de Baquedano, abad del monasterio de Santa María de Iranzu, en su nombre y en el de todo el monasterio, ciertas posesiones sitas en el lugar de Cábrega.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1403, N. 18

IV. Monasterio de Santa María de Fitero

1483, mayo, 11. Tudela

Juan de Rada, vecino de Tudela, vende a Martín de Ocáriz y María Verincana, su mujer, unas casas sitas en la parroquia de Santa María de la dicha ciudad de Tudela.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1401, N. 10

1501, enero, 16. Roma

Alejandro VI, a instancias del abad de Fitero, sobre la granja de San Bartolomé de la Noguera.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1401, N. 11

1504, junio, 8. Roma.

Julio II a Martín de Dues, comendatario perpetuo del monasterio de Santa María de Fitero, sobre las décimas, frutos, censos y réditos.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1401, N. 12

1512, junio, 6. Monasterio de Santa María de Fitero.

Martín de Dues, comendatario perpetuo del monasterio de Santa María de Fitero, entrega los diezmos del monasterio en pago de cierta fábrica.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1401, N. 13

V. Convento de Santa Eulalia de Pamplona

1483, febrero, 26

Pedro de Huarte es nombrado tutor, así como administrador de sus bienes, de la menor Catalina, hija de Pedro Yáñez, hasta que ésta alcanzase «la edad perfecta».

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 3

1487, mayo, 9³⁰

Sentencia otorgada en el pleito promovido por las hijas y herederas de Catalina de Hudabe, viuda de Pedro de Larrasoña, sobre el cumplimiento de sus mandas testamentarias.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 4

1487, mayo, 30. Pamplona

Miguel de Huarte, en nombre y como procurador de Guillén de Garro, canónigo arcediano de la Tabla de la catedral de Pamplona, otorga en censo perpetuo a Pedro de Huarte, vecino de Pamplona, y a su mujer María de Larrasoña, una pieza de tierra sita en término de la dicha ciudad.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 5

1493, noviembre, 9. Pamplona³¹

Título de notario apostólico otorgado a favor de Juan García de Lumbier.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 6

1491, octubre, 26³²

Sentencia otorgada en el pleito promovido por Pedro Martínez, escudero y vecino de Tafalla, sobre la herencia y testamento de su tío Juan de Leoz, caballero de los reyes de Castilla.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 7

1492, agosto, 4. Pamplona

Pedro Yáñez de Aguinaga, notario público y jurado del reino de Navarra y de la diócesis de Pamplona, otorga traslado notarial y fe pública de los documentos otorgados con fecha 15 de junio, 22 de junio y 28 de marzo de 1477 sobre la venta de una casa en Mutiloa.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 8

30. Inserta testamento otorgado por Catalina de Hudabe en Pamplona a 31 de julio de 1486.

31. Inserta bula otorgada por el papa Inocencio VIII a 8 de marzo de 1488 por la que se expresa el juramento para el cargo.

32. Inserta carta otorgada por la Corte Real de Navarra a 11 de octubre de 1491.

- 1493, febrero, 22. Pamplona
Contrato matrimonial entre Miguel de Gilbeti y María García de Espinal.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 9
- 1493, abril, 6. Bayona
El Vicario General de Bayona otorga licencia al convento de Santa Eulalia para poder publicar las indulgencias de la Redención.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 10
- 1493, diciembre, 30. Pamplona³³
Juan III y Catalina I eximen a Luis de Munárriz de toda acusación y pena por asesinato, mandando orden expresa a las autoridades pertinentes para que le fueran restituidos todos los bienes que le habían sido confiscados por el fiscal al hacerle preso.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 11
- 1495, febrero, 10. Pamplona
Fray Juan de Huarte es privado de la encomienda del convento de Santa Eulalia de Pamplona para serla otorgada a fray García de Maniero.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 12
- 1500, noviembre, 21³⁴
Miguel Ruiz de Aguinaga, vecino de Larumbe, notario público y jurado por la autoridad real en el reino de Navarra, según mandamiento inserto de la infanta Catalina y a instancias del requerimiento de Miguel de Suarbe, abad de Suarbe, otorga fe notarial del asiento habido en los registros y notas de Rodrigo de Aguinaga, abad de Larumbe y notario público que fue, en el que constaba la cesión perpetua del lugar de Palacios a favor de la iglesia de Suarbe.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 13
- Siglo XVI. Sangüesa³⁵
Contrato matrimonial entre Juan de Bigueral y Catalina de Bayona.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 14
- 1504, octubre, 31
María Zapatera de una parte y Jaime Díaz de Armendáriz, junto a su mujer Leonor de Varniz, cambian y truecan ciertos bienes.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 15
- 1505, abril, 15. Roma³⁶
El papa Julio II confirma las indulgencias otorgadas por sus antecesores a la orden de la Merced.
CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 16

33. Firma autógrafa de los reyes de Navarra.

34. Inserto el mandamiento otorgado por Catalina, infanta y lugarteniente de Juan III de Albret y Catalina de Foix, por la que autorizaba a Miguel Ruiz de Aguinaga a otorgar fe notarial de los registros y notas de Rodrigo de Aguinaga, notario público que fue de Larumbe.

35. El estado de conservación no permite establecer la fecha del documento.

36. Original impreso.

1511, marzo, 14. Pamplona

Pedro de Tarazona recibe en censo perpetuo un solar sito a en la ciudad de Pamplona.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1426, N. 7

VI. Convento de San Pedro de Ribas³⁷

1485, enero, 10. Pamplona³⁸

El monasterio de San Pedro de Ribas otorga censo perpetuo a Miguel de Barañain, podador, vecino de Barañain, de la tierra lleca sita en el término de Ysestia.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1424, N. 9

1493, enero, 29. Pamplona³⁹

Guilema de Eugui vende a Juan de Mongelos una viña.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1424, N. 10

1507, julio, 6. Pamplona⁴⁰

El monasterio de San Pedro de Ribas otorga censo perpetuo a García de Lesaca de dos piezas de tierra sitas en el término de Pamplona.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1424, N. 11

VII. Catedral de Pamplona

1509, julio, 6. Pamplona

Juan III y Catalina I mandan que sea guardada la donación y merced de censo perpetuo otorgado a favor de Sancho de Espinal de los patios para levantar y edificar casas tras el castillo viejo de la Navarrería.

CLERO-SECULAR_REGULAR, Car. 1425, N. 4

VIII. Colegiata de Roncesvalles

De la Colegiata de Roncesvalles y su Hospital de Peregrinos únicamente se ha localizado un breve asiento recogido en la «Memoria de la defensa de la posesión de la encomienda de Udiarbe por Roncesvalles» (s.f.), CLERO-SECULAR-REGULAR 4899, N. 10:

En el año 1508 por sentencia arbitraria dada en Pamplona entre Juan de Çabaleta, presbítero ynpetrante, y Sancho de Orbara, comendador de Udiarbe y su prior de Roncesballes, dicho Çabaleta fue condenado y Orbara mantenido por razón que Urdiarbe no es beneficio si no oficio y administración.

37. Documentos publicados en R. CIÉRBIDE, E. RAMOS, *Documentación medieval del monasterio de San Pedro de Ribas de Pamplona (siglos XIII-XVI)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998.

38. *Op. cit.*, en nota 37, p. 125-127 (nº 18).

39. *Op. cit.*, en nota 37, p. 128-129 (nº 19).

40. *Op. cit.*, en nota 37, p. 129-133 (nº 20).

Entre Plasencia y Estella: el rastro documental del coronel Cristóbal Villalba en el Archivo de la Nobleza

Among Plasencia and Estella: the documental trail of Colonel Cristóbal Villalba in the Archive of Nobility

Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO

Archivo Histórico de la Nobleza y Universidad Carlos III de Madrid

Sumario: I. Introducción. II. Apuntes biográficos de Cristóbal Villalba (1475-1516). III. El lugar de la memoria: el fondo Luque y el mayorazgo de don Cristóbal. IV. Su rastro documental en el Archivo del Hospital Tavera (Toledo)

Resumen: El autor traza la biografía de Cristóbal Villalba, coronel de las tropas que conquistaron Navarra en 1512. A través de documentación de diversos archivos, sigue sus pasos previos por Italia, Grecia y España. Estudia la documentación que recibió de Fernando el Católico y el cardenal Cisneros y nos desvela la historia de sus fondos personales y familiares hasta llegar a manos de los condes de Luque, así como su ingreso definitivo en el Archivo Histórico de la Nobleza.

Palabras clave: Cristóbal Villalba; conquista de Navarra; archivos nobiliarios; Archivo Histórico de la Nobleza.

Abstract: The author traces the biography of Cristóbal Villalba, colonel of the troops who conquered Navarre in 1512. Through documentation of various archives, he follows its previous steps by Italy, Greece and Spain. He study the documentation that Colonel received from King Fernando el Católico and Cardinal Cisneros revealing the story of his personal and family funds to reach the hands of the counts of Luque and his final entry in the Historical Archive of the Nobility.

Key words: Cristóbal Villalba; Conquest of Navarre; Archives of nobility; Historical Archive of the Nobility.

«Hurté del tiempo aquesta breve suma,
tomando ora la espada, ora la pluma».

Garcilaso de la Vega
Égloga Tercera, v. 39-40.

I. Introducción

La empresa imperial, forjada en el reinado de los Reyes Católicos, a caballo entre los siglos XV y XVI, que tuvo como secuela la incorporación del reino de Navarra a la Corona de Castilla, propició el surgimiento de un amplio colectivo de militares, aventureros, gobernantes y burócratas de todo pelaje y condición que medraron en los confines del imperio, sirviendo a reyes o regentes y sirviéndose de su influencia en la Corte para ascender.

En este sentido, el Archivo Histórico de la Nobleza, antigua Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, se nos antoja una atalaya excepcional para documentar

este periodo cuajado de grandezas y de miserias. Entre sus 256 archivos, que abarcan más de un millar de títulos nobiliarios y docenas de miles de mayorazgos, se puede espiar la trayectoria personal, familia y profesional de un sinfín de personajes involucrados de uno u otro modo con la conquista, la diplomacia, el gobierno o la administración de la España imperial, desde virreyes a soldados de fortuna, pasando por gobernadores, maestros de campo, alcaides de fortalezas, recaudadores de impuestos, contadores de hacienda y una infinidad de personas que protagonizaron, en primera persona, la hegemonía mundial de la monarquía católica. Tal es el caso del coronel Cristóbal Villalba, un ambicioso hidalgo extremeño que, como tantos otros miembros de la baja nobleza castellana, se lanzó a la incierta aventura de las armas para conseguir riquezas, fama y honor lejos de su tierra natal, fraguando su propio destino y dejando a su linaje el legado del servicio a los reyes y a Dios.

La novelesca existencia del coronel Villalba es relativamente bien conocida. Héroe o villano, su vida desafortunada ya fue registrada en su momento por los cronistas coetáneos. Un testigo directo, Luis Correa, en 1513 nos ofrece una visión épica de su participación en la conquista de Navarra, a las órdenes del duque de Alba¹. Buena parte de lo que sabemos de su existencia fue glosada, hacia 1555, por el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo, quien expresaba su admiración pues, aún siendo hidalgo pobre, era «de gentil disposición, muy suelto y mañoso, de lindos pensamientos y grande animo... valentísimo combatidor... [y] gentil capitán... hombre de grand esfuerço y destreza»². Esta imagen de militar valiente, impetuoso y hábil estratega, que no se arredra frente a ninguna adversidad fue agigantada aún más por sus paisanos, empeñados en vanagloriarse de su antepasado común, de paso que se ennoblecía su ciudad de origen³. Ya en el siglo XVII, un panegírico manuscrito firmado por Bernardino Manrique del Haro⁴ alude veladamente en su proemio a que por su origen placentino, donde otrora

1. L. CORREA, *Las conquistas del reyno de Navarra, dirigida al ilustre y muy magnifico señor don Gutierre de Padilla, comendador mayor de la Orden y Caballeria de Calatrava, presidente de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, del Consejo Secreto de la reina nuestra señora*, Toledo, imprenta de Juan Varela de Salamanca, 1513, editada por José YANGUAS Y MIRANDA bajo el título *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba en el año 1512*, Pamplona, imprenta de Longás y Ripa, 1843. La edición más reciente y completa de dicha crónica en P. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Edición y estudio de Historia de la Conquista de Navarra (1513) de Luis Correa*, tesis Universidad Alcalá de Henares, 2012.

2. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Quinquagenas de la Nobleza de España*, Madrid, 1880.

3. «Del Coronel Christobal de Villalba. Sus hazañas, y servicios grandes que hizo a los Reyes» en fray A. FERNÁNDEZ, *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia. Refieren vidas de sus Obispos, y de Varones señalados en Santidad, Dignidad, Letras y Armas*, Madrid, 1627, Libro II, cap. XXI.

4. Se trata de una breve crónica manuscrita en letra humanística cursiva, en 4º, foliada, protegida con una funcional encuadernación de cartera confeccionada en pergamino, titulada *Vida y hechos del coronel Cristóbal de Villalba, caballero del hábito de Santiago, natural de la ciudad de Plasencia*; redactada después de 1596. Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], Luque, C. 363, D. 411. En adelante citaré esta obra como *Crónica*. Una copia de la misma, bajo el título *Noticia histórico-biográfica de Cristóbal de Villalba, natural de Plasencia, casado con doña Estefanía de Trejo, que sirvió en las guerras de Italia, a las órdenes del Gran capitán y del duque de Valentin, distinguiéndose en las batallas de Cerinola y Garellano, y en España a las órdenes del Rey católico, en Granada y Navarra*, se custodia en RAH, Pellicer, t. 16, fol. 93-104

radicara la Lusitania hispanorromana, era fértil cuna de viriatos como el propio Cristóbal Villalba, cuyos trabajos compara nada menos que a los de Hércules, a quien don Antonio Meléndez de Barrientos⁵ dedica además unos ripios culteranos. Esta corriente, llamemos pseudohagiográfica, de don Cristóbal fue cultivada incluso en pleno siglo XIX por autores como Francisco W. Plaza, erudito enamorado de Plasencia y colaborador habitual del periódico *Semanario Pintoresco Español*⁶.

Con el paso del tiempo, tales apologías dieron paso a una visión más descarnada, aunque igualmente distorsionada, cuando no tendenciosa, de su figura. Así, durante los últimos siglos, algunos cronistas e historiadores navarros nos lo han presentado como un militar cruel, taimado, impetuoso, cínico y despiadado que lo mismo era capaz de asesinar a un fraile para escapar de la justicia en Italia que disfrutar con la represión ejercida en Navarra contra legitimistas y el pueblo llano, complaciéndose en desmochar casas fuertes y desencastillar fortalezas. De este modo, incluso su abrupta muerte es interpretada por algunos como un providencial castigo divino, orquestado por el mismísimo arcángel san Miguel, por amenazar con rebajar la torre parroquial puesta bajo su advocación en Estella; por otros, como un más que merecido envenenamiento a manos de una de sus víctimas más cualificadas; y por unos terceros, como un fatal pero bastante más prosaico hartazgo de pavo⁷.

Durante la dictadura de Franco se recuperó la figura del coronel Villalba por parte del círculo intelectual vertebrado alrededor de la *Revista Escorial*⁸, los ideólogos culturales del Régimen, y se resaltó su papel dentro de la gesta imperial, de paso que se presentaba la incorporación de Navarra a Castilla como un acontecimiento histórico o geoestratégico inexorable, en un momento en que había que justificar el patriotismo navarro y la fosilización de sus fueros tras la Guerra Civil⁹. En esta senda, en una columna publicada en el dominical del periódico *La Vanguardia*, un colaborador escondido tras el seudónimo ERO escribe una reseña bajo el título «el Héroe de Plasencia», donde divaga irónicamente con el óbito de don Cristóbal y aventura una teoría descabellada: «Uno supone que en Pamplona el guerrero habrá cogido una melancolía galopante y la diñó en medio de amables nostalgias italianas. Cambiar Nápoles y sus mujeres por Pamplona y sus murallas no se le ocurre a nadie con sentido común»¹⁰.

5. Solo sabemos de este personaje que fue nombrado regidor de la villa de El Bodón (Salamanca) en 1638 *AHNOB*, Osuna, C. 474, D. 66) y que pocos años después alega hidalguía ante la Chancillería de Valladolid (1642 [ARCHV], Registro de Ejecutorias, caja 2722, doc. 9).

6. Donde publica una breve reseña biográfica del personaje. Año 13, t. 3, n. 45 (5-XI-1848), pp. 359-361.

7. J. M. ESCRIBANO PÁEZ, «El derribo de murallas y castillos navarros tras la conquista. Antiguas y nuevas perspectivas», *Príncipe de Viana*, 254, 2011, pp. 583-597, en especial pp. 585-586.

8. A. RODRÍGUEZ MOÑINO, «Hazañas del Coronel Villalba (Italia, Grecia y España)», Madrid, 1945.

9. V. GALBETE, «Vida y andanzas del Coronel Cristóbal de Villalba», *Príncipe de Viana*, 25, 1946, pp. 695-734. Dicha evolución historiográfica en F. J. SIERRA URZAIZ, «La conquista de Navarra: Estudio bibliográfico desde el siglo XVI Al XX», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía-Eusko Ikaskuntza*, 11, 1989, pp. 91-100.

10. *La Vanguardia española*, 5 de enero de 1969, p. 27.

Es más, lo contradictorio del personaje se ha proyectado en el tiempo presente y materializado en estudios divulgativos de diverso calado pero corte sesgado. Nos referimos, en concreto, a blogs divulgativos que han caído en presentismos indeseables, identificando legitimismo y nacionalismo, que han tergiversado el pasado¹¹, y en cuyos foros a menudo es calificado de cruel o sanguinario¹².

Desde luego, ni seguramente don Cristóbal fuese el ideal de caballero cristiano propuesto por Erasmo, ni tampoco todas las fortalezas o torres navarras fueron demolidas por su implacable proceder. En todo caso, no pensamos que el historiador sea quien deba juzgar a los protagonistas de la historia sino más bien dedicarse a investigarla, interpretarla y divulgarla. No obstante, no es menos cierto que figuras como la del coronel Villalba dejan indiferentes a pocos y se convierten, cinco siglos después, incluso en fuente de inspiración de relatos novelados como el firmado por su paisano Jesús Vicente Cano Montero¹³. Sin embargo, su biografía en la popular wikipedia¹⁴ no hace honor a su intensa carrera militar ni vital, eclipsando el personaje a la persona.

El objetivo del presente artículo es, precisamente, ayudar a deslindar la historia de la leyenda a través de la documentación perteneciente a Cristóbal Villalba custodiada en el Archivo Histórico de la Nobleza, donde están depositados muchos retazos de la memoria histórica del último milenio, tanto de nuestro país como de otros muchos rincones del mundo.

II. Apuntes biográficos de Cristóbal Villalba (1475-1516)

Cristóbal nació en el seno de una familia de hidalgos placentinos con más ínfulas que fortuna. Antiguos nobiliarios señalan que un ascendiente suyo puede que fuese Pedro de Villalba, de quien cuentan las crónicas que luchó a las órdenes del rey Juan II en la Guerra de Granada, alrededor de 1431; sin embargo, bien pudo ser éste algún antepasado mítico, teñido con tintes épicos, inventado por la familia siglos después, para justificar su estatus y fama, como ocurre con tantos otros linajes de la época¹⁵.

En cambio, sí está documentado que fue hijo de Juan de Villalba e Isabel González Floriano¹⁶. Ya tenían dos hijos, Juan y Hernando (que siguieron la carrera eclesiástica) y después del protagonista de nuestra historia concibieron a su única hija: Beatriz. To-

11. Como aquel que interpreta la participación del coronel Villalba sofocando los desórdenes nobiliarios andaluces en clave de represión de los movimientos campesinos o populares de la zona, <<http://www.nabarralde.com/es/1512-cronica/8120-el-desastre-de-roncal-y-la-captura-del-mariscal>>.

12. <<http://txokomaiteabi.blogspot.com.es/2012/05/grilletes-para-los-de-olite.html>>.

13. Autor de la novela histórica *Vida y leyenda del Coronel Cristóbal Villalba*, Plasencia, 2007.

14. <http://es.wikipedia.org/wiki/Crist%C3%B3bal_Villalba>.

15. É. GAUCHER, *La biographie chevaleresque: typologie d'un genre, XIII-XV^e siècle*, París, Champio, 1994. Para el caso español ver, entre otros, el trabajo de E. SORIA MESA, «Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna», *Estudis: Revista de historia moderna*, 30, 2004, pp. 21-56.

16. Este parece el nombre que ha tenido más suerte entre los historiadores, pero Francisco W. Plaza, lo hace hijo de Isabel Floriano y el manuscrito de Bernardino Manrique dice que su madre era «una noble dueña que avia por nombre doña Ysabel de Orellana» [*Crónica*, fol. 3v]. No obstante, las fuentes de

dos sus biógrafos, siguiendo los pasos de su coetáneo Gonzalo Fernández de Oviedo, insisten en su alta cuna pero menguado patrimonio, lo cual permitía forjar su imagen de hombre hecho a sí mismo, de paso que se ensalzaba su memoria y ejemplo. Sus primeros años seguramente los pasó ajeno a las banderías que asolaban su ciudad natal, al enfrentarse su oligarquía urbana con don Álvaro de Zúñiga y Guzmán, I duque de Plasencia (1476) y de Béjar (1485).

No sabemos si fue debido a un desengaño amoroso, alguna desavenencia familiar o simplemente a su inclinación a la aventura, pero lo cierto es que con veinte años siguió el camino de tantos miembros de la baja nobleza extremeña que emigró a Italia o al Nuevo Mundo, siguiendo la carrera de las armas¹⁷. Así, en primavera de 1495, se fugó sin permiso paterno de su casa, a lomos de un caballo, rumbo a Toledo, donde tras una serie de peripecias se enroló en la compañía del capitán Manuel de Benavides, que se dirigía a la campaña de Italia, bajo el mando de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán.

Desde Barcelona zarpó en las galeras reales con el cuerpo expedicionario hasta desembarcar en Génova, donde un lance de honor le hizo acreedor de una bolsa con 200 ducados de oro. Unos días más tarde, la flota pasó a Sicilia y Nápoles, protagonizando brillantes hechos de armas. Firmada la paz entre franceses y españoles (Tratado de Marcoussis, 1498), esta tregua le permitió visitar la Ciudad Eterna, donde se dice que defendió el honor del rey Fernando arriesgando su vida, provocando dos muertes por las que fue condenado a la pena capital y tuvo que abandonar precipitadamente la corte pontificia, poniéndose bajo la protección de la poderosa familia romana de los Orsini.

Enterado el papa Alejandro VI Borgia del motivo de su persecución, gracias a la mediación de su hijo César Borgia, Cristóbal regresó a Roma con un salvoconducto y sentó plaza como capitán oficial de su ejército, donde se creó justa fama de espadachín y pendenciero. Veterano de guerra, parece que participó en la defensa por las tropas pontificias de la plaza de Monteflascón. Licenciada su compañía, poco después, el capitán Villalba, se enroló de nuevo con las tropas castellanas, llevando en prenda la cabeza decapitada de un oficial español desertor, Juan Alonso de Alvarado.

Militando de nuevo en el ejército castellano, en la batalla de Ceriñola (verano de 1503) fue nombrado capitán, encadenando luego un rosario de victorias y escaramuzas que no hicieron sino agrandar su fama castrense. Contuvo la ofensiva orquestada por el marqués de Mantua y, por avatares bélicos, tomó el mando de las tropas españolas en la victoria de Garellano (fines de 1503).

la época se refieren a ella, indistintamente, como Isabel de Villalba, Isabel González o Isabel González de Villalba, cuando no simplemente como la viuda de Juan de Villalba.

17. A algún cronista no le duelen prendas cuando relatan la predisposición a la guerra del joven Cristóbal: «después que bino a hedad perfecta, considerando la obligación que tenía a no solamente sustentar la onra de su linage, mas si fuese posible procurar con su persona ganar nuevos honores y que con la ociosidad y regalo con que los hijos de los nobles se crían en su patria era ymposibles alcançallos determino de salir fuera de ella siendo de hedad de veinte años, de persona bien dispuesto, de fuertes miembros, de buen rostro, acompañado con una cierta dignidad y que inclina a respecto (*sic*) de grandes fuerças, de mucha ligereça con un animo ymbencible, prudente y sagaz en las cosas de la guerra y disciplina militar, liberal y afable con sus amigos». *Crónica*, fol. 3v.

Alejados los franceses del sur de Italia, Villalba se embarcó para rescatar la isla de Cefalonia, arrebatada a Venecia a sangre y fuego por los turcos y jenízaros, demostrando en esta campaña ser tan valiente como buen estratega. De este modo, Fernando el Católico, retirado a sus estados italianos, le nombró coronel y le propuso para ser armado como caballero de hábito de la Orden de Santiago. El flamante coronel Villalba quedó adscrito a la Corte del rey de Aragón¹⁸, influyendo a buen seguro en que se preconizara como obispo de Calahorra a su hermano Juan, chantre de la catedral de Plasencia, quien había residido un tiempo en la corte pontificia.

Pocos años después, don Cristóbal regresó triunfalmente de Italia, con la faltriquera llena de dinero y un matrimonio ventajoso en cartera: casarse con una rica heredera de su tierra. La elegida fue doña Estefanía de Trejo, de los linajes de los Trejos¹⁹ y Carvajales, de gran prosapia en Plasencia. Panegíricos posteriores ennoblecen hasta tal punto a la esposa que la hacen descender «de linage muy antiguo en España, cuyo origen fue de los romanos»²⁰. A esas alturas, hacia 1505, los papeles familiares dejan traslucir que su madre viuda cierra una serie de contratos, como arriendos de pastos en unas dehesas de Talavera la Vieja que indicarían que era dueña de una cabaña ovina acorde a su estatus²¹.

La súbita muerte de Felipe I y el alejamiento del poder de la reina-viuda, Juana I, hizo que su padre, Fernando II de Aragón y V de Castilla, asumiese temporalmente la regencia de Castilla en 1507, beneficiándose don Cristóbal del patrocinio regio²². Por entonces parece apreciarse una bonanza en otros miembros de su familia²³, y los Villalba entraron de lleno en el juego de banderías nobiliarias de la ciudad de Plasencia, como parece evidenciar el intento de homicidio del cual es objeto su pariente, el placentino Pedro de Villalba, por parte del criado del regidor local Pedro Cogollos²⁴. Poco después don Cristóbal reclamaba su salario como regidor, pese a no haber residido en la ciudad los cuatro meses mínimos al año, continuos o interpolados, que estipulaba una

18. Isabel I ordena al tesorero Alonso de Morales pagar a Juan Grijelmo lo que habían importado los alimentos de 24 lacayos de Cristóbal de Villalba «desde Meçina a Chefalonia e a Çaragoça» según libramiento de Luis Peijón, extesorero de la Armada de Levante; 13-III-1503, Alcalá de Henares. AGS, Cámara de Castilla, CED. 6, 65, 1.

19. Además, los Trejo estaban sólidamente instalados en los negocios de diversas sedes episcopales extremeñas. Por ejemplo, todavía a fines de 1514, Pedro de Trejo, era tesorero de la catedral de Coria y juez apostólico, y su pariente don Francisco de Trejo procederá contra el deán de Plasencia por injuriar a un clérigo local AGS, RGS. leg. 151410, fol. 703.

20. *Crónica*, fol. 16r.

21. Álvaro de Villoldo, vecino de Plasencia, acuerda con la viuda de Juan de Villalba enajenarle la renta de la *yerba* de la dehesa Redimalas a cambio de 19.000 mrs.; 6-XII-1505, Talavera la Vieja (Cáceres). *AHNOB*, Luque, C. 329, D. 108, fol. 3v.

22. Fernando el Católico otorga el oficio de regidor de Plasencia al capitán Cristóbal de Villalba; 28-IX-1507, Santa María del Campo. AGS, RGS. leg. 150709, fol. 38.

23. Velación del bachiller Juan de Villalba con Ana de Villalobos, hermana del bachiller Juan de Villalobos, vecinos de Plasencia, con quien se había desposado; 28-VII-1509, Valladolid. AGS, RGS. leg. 150907, fol. 192.

24. 16-VIII-1507, Palencia. AGS, RGS. leg. 150708, fol. 273.

ley de las Cortes de Toledo (1480), aduciendo el coronel que había invertido su tiempo en servicios a la corona²⁵.

Lo cierto fue que este periodo estuvo trufado de turbulencias, dentro y fuera de la Corte²⁶, teniendo singular importancia los desórdenes nobiliarios protagonizados por la aristocracia en la Baja Andalucía (en especial el conde de Ureña y su cuñado, el duque de Medina-Sidonia, además del marqués de Priego y el conde de Cabra), a la sazón enemigos políticos del dinasta aragonés. Así, para sofocar las guerras señoriales que mantenían dichos nobles y contener la creciente oposición de las elites al retorno de Fernando el Católico, éste no dudó en emplear a sus hombres de confianza, curtidos en mil batallas, para laminar cualquier oposición, trasladando la Corte de Valladolid a Sevilla.

En agosto de 1508, un fuerte contingente de veteranos militares logra apaciguar los desórdenes de Sevilla y Utrera. El marqués de Priego, sobrino del Gran Capitán, por encarcelar a un juez de Corte fue juzgado y desterrado cinco años de Castilla y su fortaleza de Montilla (Córdoba) arrasada, ejecutándose a algunos de sus servidores²⁷. El regente también presionó para que se entregasen los castillos en manos de Medina-Sidonia (quien aún anhelaba recuperar Gibraltar, desde 1502 en manos de la corona), pero don Pedro Girón casó precipitadamente a su tutelado, don Enrique de Guzmán, con su hermana. De inmediato, el contingente bélico levantado por el rey Fernando puso sitio a la fortaleza de Niebla, propiedad del VI conde de Niebla y IV duque de Medina-Sidonia, huido a Portugal, donde se decía que su señor atesoraba gran parte de su riquezas²⁸. El coronel Villalba pretendía rendir la plaza por capitulación, sin embargo, ante la negativa en redondo de su alcaide, el militar placentino tomó el alcázar al asalto, ahorcando de manera selectiva a su castellano, un escribano y cinco regidores, a la par que dejó saquear la fortaleza. Mucho tiempo después todavía se repetía la cantinela «peor que el saco de Niebla». Para evitar tal afrenta, el resto de castillos del área, en manos de los duques del Infantado y Alburquerque, se le entregaron sin condición.

Una vez sojuzgada la alta nobleza levantisca, el siguiente objetivo de las fuerzas del regente fueron los mudéjares de la comarca de Andarax (Almería), que se habían levantado en rebeldía, asesinando al alcaide de Laujar, alentados por el rey de Tremecén (que les había proporcionado armas de fuego), amenazando con extender la revuelta a todo el reino de Granada. Parece que Villalba, en singular combate, acabó con la vida de un turco venido de Berbería que lideraba la sedición, entregándose de inmediato los cercados, que se habían refugiado en la torre del homenaje. Los musulmanes supervivientes fueron reducidos a la esclavitud, sirviendo como galeotes los hombres y destru-

25. 3-VI-1508, Burgos. AGS, RGS, leg. 150806, fol. 452.

26. Por lo que atañe a la propia Plasencia, su corregidor debe investigar el intento de homicidio de Pedro de Villalba, vecino de la misma y pariente de nuestro biografiado, por parte de Pedro Cogollos, criado de un regidor local; 16-VIII-1507, Palencia. AGS, RGS, leg. 150708, fol. 273.

27. J. EDWARDS, «La revuelta del marques de Priego en Córdoba en 1508, síntoma de las tensiones de una sociedad urbana», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 12, 1976, pp. 165-172.

28. I. GALÁN PARRA, «El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 11, 1998, p. 61.

yendo la fortaleza rebelada. Victorioso, don Cristóbal marchó a Sevilla, para informar de su actuación en persona al rey-regente. Luego, una vez pacificada toda Andalucía, don Cristóbal acompañó al rey Fernando hasta Burgos, donde instaló la corte. En el camino, en Valladolid, el 16 de abril de 1506, Fernando el Católico le otorgó escudo de armas: en campo de gules, un águila pasmada de oro y la bandera que en la batalla de Laujar había arrebatado al infiel²⁹.

Entre 1508-1509, Cristóbal Villalba estuvo en Tierra de Campos, al mando de algunas tropas, para someter al levantisco condestable de Castilla, enemigo de Cisneros. En marzo de 1508, la propia villa de Cisneros se quejó de los desmanes y escándalos de la soldadesca al mando del coronel³⁰; y un año después, Fernando el Católico ordena desalojar a sus espingarderos del lugar de Villaumbrales de Campos (Palencia), puesto bajo la protección del cardenal³¹.

Tras la cosecha de 1509, la infantería al mando del comendador Cristóbal Villalba se puso de nuevo en marcha, encomendando a las autoridades locales que diesen alojamiento y mantenimiento a sus soldados³². Un año después el coronel y sus hombres pululaban por La Mancha, despertando resquemores a cada paso. Hacia marzo de 1510, el cabildo catedralicio de Toledo se quejaba que los vecinos de Ajofrín habían sido esquilados por las tropas de Villalba³³. En julio siguiente se les ordenaba salir cuanto antes de Ajofrín y Sonseca (Toledo), aposentándose en Colmenar de Oreja y Estremera (Madrid) u otros lugares del priorato de Santiago³⁴; su tránsito también fue de todo menos sosegado³⁵. El 17 de agosto se les mandaba desalojar Villarejo de Salvanés (Madrid)³⁶. El día 22, el Consejo Real mandaba al comendador Villalba, coronel de la gente de ordenanza, que atendiera las quejas de las autoridades del valle de Pozuelo de Belmonte (hoy Belmonte de Tajo, Madrid), porque se iba a aposentar una nueva capitanía, a pesar que antes se había alojado allí la capitanía de Fernando de Bobadilla y aún le adeudaban los mantenimientos, y después Francisco de Osorio con la suya, estando la villa muy fatigada por ello³⁷. Terminaba el mes de agosto y se conminaba al coronel Villalba que no recalase con

29. El escudo, blasonado, es el siguiente: «en gules, un águila, cargada de oro y armada de lo mismo. Bordura de plata cargada de ocho castillos, de su color natural, alternando con ocho manos arrancadas, de carnación, acostadas a diestra y siniestra de una llave, también de su color» A. A. de CADENAS y LÓPEZ, A. BARREDO DE VALENZUELA y ARROJO, *Nobiliario de Extremadura*, Madrid, Hidalguía, 2003, vol. 8, p. 116.

30. 8-III-1508, Burgos. *AHNOB*, LUQUE, C. 159, D. 34.

31. 10-IV-1509, Valladolid. *AGS*, Cámara de Castilla, CED. 7, 182, 3.

32. 11-VIII-1509, Valladolid. *AGS*, RGS, leg. 150908, fol. 405.

33. 17-III-1510/8-VI-1510, Madrid. *AGS*, RGS, leg. 151006, fol. 370.

34. 11-VII-1510, Madrid. *AGS*, RGS, leg. 151007, fol. 317.

35. «En el año de mil quinientos y diez... sucedió en esta villa [Socuéllamos] que viniendo ciertas compañías de soldados que entonces se llamarían suizos, los cuales tenían fama que hacían muy grandes robos y agravios por donde iban, y queriendo entrar en esta villa la gente de ella se puso en armas para defenderla la entrada y en conclusión mataron los soldados doce hombres de esta villa e hirieron otros muchos y rompieron con todos y saquearon lo que pudieron». C. VIÑAS y MEY, R. PAZ, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Ciudad Real*, Madrid, CSIC, 1971, p. 473.

36. 17-VIII-1510, Madrid. *AGS*, RGS, leg. 151008, fol. 266.

37. 22-VIII-1510, Madrid. *AGS*, RGS, leg. 151008, fol. 72.

sus hombres en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), donde ya habían hecho de las suyas los soldados de la capitania de don Diego Hurtado de Mendoza³⁸.

Por entonces, Villalba sufrió su primer revés, esta vez ante el tribunal eclesiástico de Plasencia, cuando su juez-vicario sentenció en el sentido de que sus dehesas de El Gato (Talavera la Vieja) y El Rincón (Plasencia) debían contribuir con el diezmo de *yervas* y granos al prelado placentino³⁹. Enfrascado como estaba en el servicio a la corona, todavía le quedó tiempo y dinero a nuestro hidalgo extremeño para comprar, en enero de 1511, a su paisano don Álvaro de Carvajal un olivar en el término de su ciudad natal, por valor de 18.000 mrs⁴⁰. Poder y tierra van estrechamente ligados en el mundo preindustrial en el que nos encontramos.

En primavera de 1511, hallamos a don Cristóbal de nuevo por tierras sevillanas. En mayo, el Consejo Real otorgaba carta de seguro a Pedro García de Jerez, alcalde de Utrera (Sevilla), por temer que el coronel Villalba y su aposentador Juan de Sedeño se vengarían de él por oponerse a sus afrentas e injurias⁴¹. Algo similar ocurría con Juan Sánchez, mayordomo de la iglesia de Cazalla de la Sierra, molesto por obligarle a alojar soldados por esas fechas⁴².

A fines de ese mismo año de 1511, el rastro de quejas suscitadas por los infantes del coronel nos lleva a Tierra de Campos. El corregidor de Palencia y el comendador Cristóbal Villalba informaban y proponían al Consejo Real el precio a que se debería vender el vino a los soldados aposentados en Becerril de Campos (Burgos), al incrementarse desmesuradamente su precio por la escasez y el abasto de la Corte⁴³, estante en la ciudad de Burgos.

Una vez culminada la conquista de diversas plazas norteafricanas⁴⁴, el próximo objetivo del monarca aragonés era anexionarse el reino de Navarra. Para ello, volvió a echar mano tanto de sus adalides militares como de los veteranos de las guerras de Italia, de las contiendas antinobiliarias andaluzas y de las incursiones norteafricanas. De este modo, nombró capitán general a don Fadrique Álvarez de Toledo, II duque de Alba; estaba secundado por Luis de Beaumont, III conde de Lerín y líder de la facción beamontesa, además de por el belicoso obispo de Zamora, Antonio de Acuña. Bajo su mando iban los soldados de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Aguilar, el Gran Capitán, y sus dos coroneles de infantería (el placentino Cristóbal Villalba y el abulense Rengifo); además de la caballería integrada por caballeros castellanos y aragoneses⁴⁵,

38. 31-VIII-1510, Madrid. AGS, RGS. leg. 151008, fol. 307.

39. 26-V-1509, Plasencia (Cáceres). *AHNOB*, Luque, C. 329, D. 108.

40. *Ibid.*, fol. 2v.

41. 21-V-1511, Sevilla. AGS, RGS. leg. 151105, fol. 480.

42. AGS, Consejo Real de Castilla, leg. 755, exp. 5, fol. 19.

43. 11-XII-1511, Burgos. AGS, RGS. leg. 151112, fol. 95.

44. M. F. GÓMEZ VOZMEDIANO, J. A. MARTÍNEZ TORRES, «Entre dos mundos. Las relaciones diplomáticas hispano-musulmanas durante la Edad Moderna: una breve síntesis», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 21, 2008, pp. 13-26, en concreto p. 15.

45. Según Luis CORREA «Dos mil y quinientos eran todos los de cavallo, entre los cuales, mil hombres de armas se contavan, cuyos capitanes eran don Álvaro de Luna, de los continuos del Rey; don Pedro de

entre los que destaca el comendador mayor de Castilla de la Orden de Calatrava, frey Gutierre de Padilla, a la sazón tío del propio duque de Alba.

Por lo que atañe al coronel Villalba, de quien cuentan sus apologistas que solo con oír su «nombre se alteraban muchas beçes los franceses en Ytalia»⁴⁶, se le confió un escuadrón de infantería integrado por 6.000 soldados, que serían empleados como fuerza de choque, en vanguardia del cuerpo expedicionario comandado por el duque de Alba, acantonado en Álava. Pocos meses antes, don Cristóbal había acordado con Francisco de Monroy, señor de Belvís, Almaraz y Deleitosa, que le prestara un total de 3.500.000 mrs., dejándole en prenda la dehesa de El Gato⁴⁷. Las guerras eran caras y buena parte de su financiación recaía en manos privadas, con la esperanza de resarcirse luego mediante pensiones u honores.

Acerca del modo de recompensar a sus fieles servidores, solo cabe mencionar que, en vísperas de la invasión de Navarra, estando el coronel Villalba junto a Fernando el Católico en Burgos, el 19 de junio de 1512, el monarca aragonés, en calidad de regente de Castilla, en nombre propio y en el de la reina Juana autorizó al comendador Cristóbal de Villalba a instituir mayorazgo en uno de sus hijos legítimos⁴⁸.

Mientras todo esto acontecía, las columnas vasco-castellanas entraban a fines de julio de 1512 sin grandes contratiempos en Pamplona, que capitula con condiciones, alzando banderas por Castilla. Nos parece sumamente evocador de las inquietudes de Villalba el que aprovechara esta primera gran victoria para protocolizar en la capital del reino pirenaico la fundación de su mayorazgo, en nombre propio y en el de su esposa, a favor de su primogénito⁴⁹, aún niño; así como que ese mismo día, inmediatamente después, otorgase testamento. Había que asegurar el futuro del linaje.

Tras un breve receso, el duque de Alba destacó a Villalba con su coronelía de 3.000 *soldados viejos* y gente de a caballo a que ocupase Roncesvalles y sellase la frontera con Francia, santuario de las fuerzas legitimistas. Una vez invadido el valle del Roncal, Villalba pretendía acometer la conquista de Bayona; sin embargo, el duque de Alba, le ordenó tomar San Juan de Pie de Puerto, capital de la Navarra de Ultrapuertos, lo que hizo «con maravillosa presteza»⁵⁰. Como quiera que la familia del destronado Juan III

la Cueva, don Pedro Manrique, Sancho Martínez de Leiva, Pero Roíz de Alarcón, Francisco de Cárdenas, don Diego de Toledo. Todos estos eran capitanes de cada cien hombres de armas de los acostamientos. Asimismo, iban las guardas, que eran la compañía de don Diego de Castilla y la de don Diego de Rojas; iban también la gente del Duque del Infantazgo y la del Duque de Alburquerque y la del Duque de Béjar y cien lanças del Condestable de Castilla; todos estos hombres de armas igualavan con el número ya dicho. Capitanes de ginetes eran don Fernando de Sandoval, teniente del Marqués de Denia; don Juan de Acuña, teniente del Conde de Miranda; la capitanía del Comendador de León; Ruy Díaz de Rojas, alcaide de Maçarquibir; Lope Sánchez de Valençuela, el comendador Mendoça, el comendador Aguilera, Juan Martínez de Prado; estos eran capitanes de los acostamientos. Demás d'estos, iban la gente del Duque de Nájera y la del Marqués de Villena y la del Conde de Benavente y de otros señores y cavalleros de Castilla», *op. cit.*, p. 260.

46. *Crónica*, fol. 22v.

47. 2-III-1512, Plasencia. *AHNOB*, Luque, C. 329, D. 108, fol. 5r.

48. 1512-06-19, Burgos. *AGS*, RGS. leg. 151206, fol. 647.

49. 28-VII-1512, Pamplona. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 10-13.

50. *Crónica*, fol. 23v.

de Albret había huido más al norte, a Orthez (Francia), donde permanecía prisionero don Antonio de Acuña, obispo de Zamora y emisario del duque de Alba, Villalba planeó internarse en la Baja Navarra, siendo disuadido por su capitán general.

Poco después, sus tropas, al mando de sus capitanes (Carvajal, Mondragón y Baidillo) entraron a saco en el valle de Garro, cometiendo la soldadesca innumerables tropelías con los lugareños, seguramente para dar escarmiento a los navarros todavía aferrados a la causa independentista, de modo que las crónicas relatan como se prendieron «fuego a las casas, que sus llamas todos los montes comarcanos alumbraban»⁵¹. En este sentido, la *Crónica* de Cristóbal de Villalba insinúa que se le coartó la iniciativa al coronel porque si «salía con semejante echo... toda la gloria de la vitoria [daría] el rey al coronel... oscureciendo la fama y resplandor de la ilustre Casa de Toledo, pues yendo su señoría por Capitan Jeneral otro ganase el tropheo y corona de aquella ympresa»⁵².

Lo cierto era que, frente al coronel Villalba, los legitimistas solo contaban con el mariscal Pedro de Navarra, que comandaba un contingente integrado por caballeros agramonteses exiliados, más un nutrido grupo de mercenarios gascones, berneses, alemanes y albaneses. No obstante, cuando todo parecía ir de cara al bravo coronel Villalba, la contraofensiva legitimista reforzada por tropas francesas, la falta de paga y de expectativas de botín a corto plazo hizo que desertaran de sus fuerzas unos mil soldados veteranos⁵³. Este motín despertó las iras del propio duque de Alba, que quiso ahorcar a los desertores, acometiéndoles pica en ristre el coronel Villalba, si bien no se quiso dar un escarmiento ejemplar por si se mudaban de bando, estando los franceses a las puertas de Navarra. Lejos de arredrarse, el duque de Alba le encargó redoblar las labores de fortificación de San Juan de Pie de Puerto, tarea que abandonó apresuradamente cuando Pamplona fue asediada por el mariscal de Navarra. Sin embargo, la capital navarra no se rindió y las tropas de Villalba reforzaron a los sitiados, siendo herido levemente de metralla. Semanas después, el ejército franconavarro levantó el cerco y Villalba fue el encargado de hostigar a quienes se retiraban, tomando la artillería del francés. Precisamente esa docena de cañones se blasonó en uno de los cuarteles del escudo de Gipuzkoa, por ser guipuzcoanos muchos de los que lograron dicha victoria.

Vuelto a la Corte castellana don Fadrique de Toledo, dejó el gobierno del recién conquistado reino pirenaico a su hijo, el marqués de Villafranca, y el mando militar a Cristóbal Villalba. Lejos de encastillarse cómodamente en Pamplona, el coronel se propuso ocupar la fortaleza de Maya, en el valle del Baztan, desde donde su guarnición francesa esquilmba los pueblos comarcanos, hasta el punto de despoblarse el área. En otoño de 1514, las tropas de Villalba ocuparon Donapaleu y se obliga al señor de Luxa,

51. *Crónica*, fol. 25r.

52. *Crónica*, fol. 26r.

53. Unos desertores que las «hagiografías» del coronel Villalba vilipendian calificándolos de «soldados escandalosos [que] sufriendo de mala voluntad el trabajo que pasavan en cavar y en haçer [em]paliçadas, como la paga se tardase algo mas de lo acostumbrado començaron secretamente [a] entre si diciendo que no como a hombres sino como a bestias eran tratados». *Crónica*, fol. 27r.

destacado agramontés, a jurar fidelidad al rey de Castilla, tomando como garantía en rehenes a uno de sus hijos.

Eliminados tales obstáculos, el rey-regente, llamado Fernando el Falsario por los legitimistas, confió al coronel el ejército de ocupación vasco-castellano y las alcaidías de las fortalezas de Pamplona, Sangüesa, Tafalla, Olite y Lumbier, en tanto que en la de San Juan de Pié de Puerto quedaba como gobernador su antiguo compañero de armas Diego de Vera, quien había comandado hasta entonces la artillería.

Anticipándose a las órdenes del virrey de Navarra, el andaluz don Fadrique de Acuña, marqués de Comares y alcaide de los Donceles, alarmado por la ofensiva francesa, que avanzaba «con tanta fuerza que parecía que undian la tierra»⁵⁴, hizo que don Cristóbal partiese con sus tropas desde Pamplona, para sorprender a los franceses en Roncesvalles, derrotando luego al mariscal de Navarra. Don Pedro de Navarra fue entregado al nuevo regente, el cardenal Cisneros, quien lo confinó en la fortaleza de Simancas, donde murió años más tarde en circunstancias más que sospechosas. Mientras tanto, infatigable, el coronel Villalba de nuevo se puso rumbo a la plaza ultrapuertos de San Juan de Pie de Puerto, haciendo levantar el asedio que sufría.

Sometido todo el reino, don Cristóbal viajó a Madrid para entrevistarse con Francisco Jiménez de Cisneros. Durante su fugaz estancia junto a su protector, se interesó en la comisión dada por los contadores de Hacienda al corregidor de Plasencia para que determinase la demanda interpuesta por Alonso García de Oropesa, arrendador de las alcabalas de las heredades de Plasencia, que reclamaba a don Francisco de Monroy, señor de Belvís, Almaraz y Deleitosa, que pagase la alcabala de las heredades que había vendido a Cristóbal de Villalba, ausente en Navarra⁵⁵.

En el reino pirenaico, el regente de Castilla le encargó demoler las fortalezas, casas fuertes e iglesias susceptibles de convertirse en bastiones militares. En realidad se trataba de extender a Navarra la política antinobiliaria aplicada en Castilla, pero dicha medida tomó por sorpresa a agramonteses y beaumonteses, que mostraron sus quejas ante las autoridades de ocupación. Incluso Luis de Beaumont, condestable de Navarra, como cabeza del brazo del estado militar del Reino y aliado de las tropas castellanas, mostró su enojo al ser tratado por igual rasero que sus adversarios legitimistas.

Pero la represión ya estaba orquestada y fueron demolidas, total o parcialmente, las murallas de Tudela, Tafalla, Olite, Estella y Sangüesa; así como los castillos de Mendigorriá, Lumbier, Lerín y Viana, Aizita, incluida la casa fuerte de los Góngora en Aoiz. Asimismo, fue víctima de la piqueta el convento de San Francisco de Olite y se desmocharon algunos templos parroquiales fortificados. Solo se libraron de esta medida indiscriminada las plazas estratégicas de Pamplona, San Juan de Pie de Puerto, Maya y el Peñón. Parece ser por entonces cuando escribe Villalba a Cisneros la famosa carta en que le decía que «Navarra está tan baxa de fantasía después que vuestra señoría reverendísima mandó derrocar los muros, que no hay hombre que

54. *Crónica*, fol. 37v.

55. 1-II-1514, Madrid. AGS, RGS. leg. 151402, fol. 746.

alce la cabeza»⁵⁶. Paradójicamente, se da la circunstancia que el propio coronel era dueño de una casa fuerte en su Plasencia natal; así, poco antes de invadir Navarra, el rey Fernando encargó al corregidor de Plasencia que impidiese a Cristóbal de Villalba y a los herederos del deán de la catedral vender las casas fuertes que poseían en esa ciudad a nadie que no fuese vecino o natural de la misma⁵⁷.

En todo caso, esta polémica decisión fue contestada por el Condestable de Navarra, quien no solo rehusó entregar sus fortalezas, sino que dispuso la defensa armada de algunos de sus castillos, como Larraga y Lerín, si bien él decidió retirarse a Aragón. Inflexible, el regente ordenó a Villalba ocupar los Estados del Condestable y sus baluartes fueron inexorablemente derruidos. Solo logró librarse de los *cavadores* el castillo de Marcilla, debido a la defensa a ultranza que hizo la marquesa de Falces, doña Ana de Velasco, una brava vástaga del linaje de los Condestables de Castilla.

Poco después, murió el coronel Villalba en Estella, tras ser convidado a comer por el propio Condestable de Navarra; se dijo que había sido envenenado y no faltó quien lo creyó castigo divino. Cisneros, en atención a los méritos de su ilustre padre, fiel servidor de la corona de Castilla, dejó a su hijo todavía adolescente la alcaidía del alcázar de Estella e hizo que heredase el regimiento de Plasencia que ostentaba su progenitor. No obstante, cuando poco después sea apartado de su cargo militar, Cisneros se quejará de una medida que consideraba arbitraria y resultaba de mal ejemplo a quienes dejaban sus vidas y haciendas en servicio a su rey.

Los restos de este hidalgo extremeño fueron inhumados en Navarra y luego, trasladados a la capilla mayor del convento de franciscanas terciarias de San Ildefonso, en su patria chica, donde había fundado su capilla funeraria. Su hijo don Pedro Bermúdez de Villalba, chantre de la catedral de Plasencia, le puso un lucillo y una estatua orante de mármol (cuyas manos fueron destrozados durante la *francesada* y luego se reconstruyeron de manera tosca, desmereciendo el conjunto), justo al lado del Evangelio, en cuyo epitafio aún se pueden leer las siguientes palabras:

«En aquesta estrecha cama
la muerte puso en medida
al que no la tuvo en fama
por no tenerla en la vida.
Y tuvo, siendo mortal,
con dos contrarias victorias,
con vida fama inmortal
y con muerte inmortal gloria.
El Coronel Xpoval de Villalba».

56. J. M. USUNÁRIZ GARAYOA, *Historia breve de Navarra*, Madrid, Sílex, 2006, p. 143. Una visión panorámica actualizada del sistema defensivo del reino en I. SAGREDO, «Fortalezas que defendieron un reino», en J. M. FELIÚ, I. SAGREDO, J. ASIRÓN y P. GUERRA, *Recorrido a los castillos del Reino de Navarra/Nafarroako Erresumaren Gazteluetarako ibilbideak*, Donostia, Herritar Berri, 2013.

57. 27-III-1512, Burgos. AGS, RGS. leg. 151203, fol. 579.

Con su óbito inesperado, dejaba este militar viuda, doña Estefanía de Trejo, y seis hijos: la primogénita Beatriz de Villalba; el segundogénito Juan de Villalba; Pedro Bermúdez de Villalba (futuro chantre de la catedral de Plasencia); Cristóbal, que heredó de su padre su vocación castrense y emigró al virreinato del Perú, donde poco después de llegar le sorprendió la muerte; la quinta hija fue Isabel de la Cerda y la última también una chica que murió siendo niña y no nos consta su nombre.

Por lo que atañe a Beatriz enseguida se establecieron tratos para casarla con Juan de Chaves Herrera, un caballero de la cercana Ciudad Rodrigo. Juan tenía asegurado su futuro al recaer en él el vínculo familiar. Pedro, menor de edad, tuvo durante unos meses la alcaidía de Estella que había ostentando su padre, pero en agosto de 1516 fue desplazado de dicho cargo por Martín Alonso de Malpartida⁵⁸; el mismo día, ese hidalgo placentino ocupaba el regimiento que había dejando vacante el coronel Villalba hasta que su tercer hijo homónimo alcanzase la mayoría de edad⁵⁹, una década más tarde⁶⁰. Según parece, el propio Cisneros, afeó a Carlos de Gante su conducta con las siguientes palabras «*esto que se ha hecho con su hijo de Villalba a seydo cosa de mal ejemplo y quiebra las alas a muchos para que no se determinen asi a poner sus vidas y haciendas en servicio de su rey*»⁶¹.

Mediado diciembre de 1516, doña Estefanía de Trejo acudió al Consejo Real de Castilla para inhibir al duque de Nájera, virrey y capitán general del reino de Navarra, de una serie de causas judiciales pendientes que pretendía dirimir en la Chancillería de Valladolid⁶². A fines de año, Estefanía envió una carta al cardenal Cisneros suplicando que le consiguiera un juro para su huérfanos varones más pequeños, Pedro y Cristóbal Castellanos de Villalba⁶³ (el orden de los apellidos aparece ya invertido), ya que por su corta edad no podían ejercer como regidores. Así, si el 13 de marzo de 1518 se otorgaba a la viuda del coronel una pensión vitalicia de 50.000 mrs., que se librarían cada tres años, para criar a su hijos en atención a las gestas de su difunto esposo⁶⁴; un par de días más tarde se confirmaba a Martín Alonso de Malpartida en el regimiento dejado por el coronel⁶⁵.

Otra cuestión era la fama que el militar difunto se había granjeado en Navarra y las eventuales responsabilidades que se exigieron a sus herederos. Un bisoño Carlos I

58. 18-VIII-1516, Madrid. AGS, RGS. leg. 151608, fol. 29. Poco duró en sus manos dicha tenencia; en diciembre siguiente Carlos I se la concede a su camarero don Pedro Vélez de Guevara, en nombre del codicioso señor de Chièvres, Guillermo de Croy, a la sazón camarero mayor de rey; 3-XII-1516, Bruselas. AGS, RGS. leg. 151612, fol. 36.

59. 18-VIII-1516, Madrid. AGS, RGS. leg. 151608, fol. 11.

60. G. LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, p. 190.

61. Minuta de un memorial dirigido al rey en 18 de marzo de 1517. Publicado en P. GAYANGOS, V. de la FUENTE, *Cartas del Cardenal Don Fray Francisco Jiménez de Cisneros, dirigidas a Don Diego López de Ayala*, Madrid, 1867, apéndice VII.

62. 15-XII-1516, Madrid. AGS, RGS. leg. 151612, fol. 166.

63. 28-XII-1516, Plasencia (Cáceres). AGS, Estado, leg. 3, fol. 110.

64. 12-III-1508, Valladolid. AGS, EMR. MER. 112, 137.

65. 15-III-1518, Valladolid. AGS, RGS. leg. 151803, fol. 290.

nombró virrey de Navarra al duque de Nájera, cuñado del conde de Lerín y cabeza del partido beamontés, enfrentado con Villalba como brazo ejecutor de los antiguos regentes de Castilla. Así, las Cortes navarras reunidas en Estella (1517) se quejaban de los excesos del ejército de ocupación y el nombre de Cristóbal Villalba no salió bien parado. Hace un siglo, un especialista en la vida de Cisneros describía así la situación planteada en las Cortes navarras: «ponderaban otros el modo bárbaro de hacer la guerra el coronel Villalba, impropio de cristianos, exagerando y condenando los robos, los incendios y la ruina de algunas iglesias, que nunca debió permitir un sacerdote, religioso y prelado como Cisneros. Otros, en fin, censuraban la desolación de ciudades y pueblos y la demolición de tantos castillos y cercas, particularmente de los fronteros a Aragón y a Castilla, en cuya conservación no podía sospecharse peligro alguno por parte de Francia»⁶⁶.

La trayectoria posterior de su descendencia tampoco nos es del todo desconocida. El dueño del mayorazgo, Juan, vivió una existencia desahogada, gracias al vínculo familiar; se casó en primeras nupcias en Ciudad Rodrigo con una hermana de su cuñado, el señor de Chaves, y en segundas con doña María de la Cerda, una pariente lejana; tuvo dos hijos (Cristóbal y Estefanía); testó el 7 de agosto de 1558 y ejerció como mecenas literario⁶⁷. Beatriz, la hija mayor, entroncó con el señor de Chaves, con quien procreó seis hijos; su primogénita casó con su tío, que compró la villa de Villavieja en 1571. Pedro Bermúdez de Villalba ocupó fugazmente, hasta 1517 la alcaidía de Estella; buen tirador y proclive al mundo de las armas, en 1548 tramitó un hábito de caballero de la Orden de Alcántara⁶⁸, aunque luego se inclinó por la Iglesia, pleiteó por la dignidad de chantre de la catedral de Plasencia (1591)⁶⁹, y hacia 1596 construyó a su costa el mausoleo familiar, trasladando los huesos de su padre desde Pamplona al convento de San Ildefonso. De Cristóbal solo sabemos que emigró al virreinato de Perú, donde murió a manos de los indígenas, repartiéndose sus bienes entre sus herederos⁷⁰. De la hija menor, Isabel de la Cerda, conocemos el memorial de Vicente de Contreras, vecino de Ávila, a la Cámara de Castilla, solicitando facultad para obligar los bienes de su mayorazgo, como contrapartida de los 4.000 ducados de dote en juros que aportó su esposa (1548)⁷¹; tuvieron al menos un hijo, que se llamó como el padre, y anduvo de pleitos ante la Audiencia de Valladolid por el impago de una

66. J. LÓPEZ DE AYALA ÁLVAREZ DE TOLEDO, *El cardenal Cisneros Gobernador del Reino. Estudio Histórico*, Madrid, 1921, p. 217.

67. L. de MIRANDA, *Comedia Pródiga. Dirigida al muy magnífico señor Juan de Villalba, de la cibdad de Plasencia, compuesta y moralizada por... placentino, en la cual se contiene (demás de su agradable y dulce estilo) muchas sentencias y avisos muy necesarios para mancebos que tan por el mundo, mostrando los engaños y burlas que están encubiertos en fingidos amigos, malas mujeres y traidores sirvientes*, Impresa en Sevilla en casa de Martín de Montedoca: acabose a diez días de diciembre año de 1554.

68. *AHN*, OOMM. Caballeros Alcántara, exp. 185.

69. Pleito de Mateo de la Pila, de Plasencia (Cáceres). *ARCHV*, Pleitos Civiles, Alonso Pérez (Olvidados), caja 1284, exp. 23.

70. Juro a favor de Cristóbal Villalba de 75.000 mrs. e información sobre la muerte en Indias abintestato de Cristóbal Villalba. *AGS*, CME. leg. 502, exp. 13.

71. *AGS*, Cámara de Castilla, leg. 295, exp. 64.

dote (1589)⁷²; después de servir 19 años a Felipe II en mil y una guerras (entre ellas el desafortunado suceso de la Armada Invencible, 1588), en 1592 pidió una pensión al monarca, aduciendo sus propios méritos y que perdió un ojo en Bretaña «y por no poder estar para serbir por entonzes le pedi liçencia, soi un pobre cavallero, no tengo de que me remediar i quiero volver a serbir a Su Magestad»⁷³.

III. El lugar de la memoria: el fondo Luque y el mayorazgo de don Cristóbal

A lo largo de la Modernidad, la endogamia de las elites españolas y las vicisitudes históricas de tales familias de poder hicieron que muchos mayorazgos (institución jurídica castellana que reservaba casi todo el patrimonio familiar al titular de la Casa, que no lo podía enajenar, salvo licencia regia) confluyesen en señoríos y aristócratas de mayor rango estamental. Tal es el caso del vínculo fundado en 1512 por Cristóbal Villalba y su esposa, que dejaba como mayorazgo a su primogénito varón, Juan de Villalba, casado en Ciudad Rodrigo con su sobrina Leonor Manuel de Chaves y Herrera; cuando ésta murió, volvió a contraer segundas nupcias con María de la Cerda. Fruto de su primer matrimonio fue su sucesor Cristóbal de Villalba, que se casó en Córdoba con Leonor de las Infantas. Su heredero fue Juan de Villalba Manuel, caballero de la Orden de Santiago (testó en 1654)⁷⁴, casado con su paisana y parienta Isabel de Trejo y Monroy, hermana del marqués de la Mota de Trejo y futuro I marqués de la Rosa (1683). Su hija única, Leonor de Villaba y las Infantas, murió soltera, de manera que no tuvo sucesión directa esta rama de linaje, pasando el vínculo a la línea iniciada por la hija de los fundadores del mayorazgo: Beatriz de Trejo⁷⁵.

Su enlace fue acordado con Juan de Chaves Herrera, señor de la Casa de Chaves y bailío sanjuanista de Aliaga (Teruel). Siguiendo la estrategia matrimonial común entre la nobleza, casaron su hija mayor con el mayorazgo de los Villalba; logrando bodas ventajosas sus otras cuatro hermanas y continuando su propia estirpe el único varón de la familia: García López de Chaves, señor de Villavieja (al comprar su jurisdicción en 1571). Este caballero fundó capilla funeraria en el convento agustino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), del cual era patrono⁷⁶; se casó dos veces: primero con María Osorio y luego con Luisa de Fuentes. De su matrimonio inicial nacieron tres hijos, pero como los dos mayores renunciaron a heredar el mayorazgo familiar, continuó su saga Diego López de Chaves. Su esposa fue Ana María de Retana Ollalde y en el hijo de ambos, Garci López de Chaves Herrera (+1667), recayó el mayorazgo de los Villalba. La fortu-

72. *ARCHV*, Registro de Ejecutorias, caja 1638, exp. 61.

73. *AGS*, Guera y Marina, leg. 369, exp. 211.

74. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 38.

75. Dicha genealogía en *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 15-16.

76. *AHNOB*, Luque, C. 629, D. 29-30.

na le sonrió y pudo redondear su estirpe pasando de ser IV señor de Villavieja y regidor de Ciudad Rodrigo, a ostentar el título del reino de III marqués de Cardeñosa, por su boda con la aristócrata María de Guzmán Ocampo Maldonado (que en 1652 heredó el marquesado de su tío Juan de Guzmán y Vivanco, junto con el señorío de Sobradillo y varios mayorazgos en la ciudad de Ávila). Unos años antes, en 1650, Garci López de Chaves dirigió un memorial a Felipe IV, rememorando la antigüedad de su linaje y sacando a colación las añejas hazañas del coronel Villalba⁷⁷, con el fin de que le otorgase algún condado o marquesado.

En 1672 le sucedió su hijo, Alonso López de Chaves Guzmán (+1699), por renuncia de la III marquesa viuda. Habrá de esperar a mediados de la siguiente centuria para que una nueva boda postergue a los Cardeñosa. En este caso, Ana Dorotea Ordóñez López de Chaves, VIII marquesa de Cardeñosa (+ 1752) entroncó con el noble andaluz Juan Andrés Fernández de Córdoba (+ 1742), III marqués de Algarinejo y XV señor de Zuheros. El heredero de ambos, Cristóbal Fernández de Córdoba (+1785), heredó los títulos de sus progenitores en 1743, casándose con María Vicenta Venegas, V condesa de Luque y V de Valenzuela, la aristócrata no Grande de España con mayor fortuna del país⁷⁸. Hacia 1794, el conde de Luque era dueño de 108 mayorazgos⁷⁹.

En 1757, la documentación relativa al mayorazgo del coronel se hallaba, junto con el resto de papeles pertenecientes al Estado de los Cardeñosa, en el palacio que dichos marqueses tenían en la collación de San Benito (Salamanca), donde «esta el archibo que custodia los instrumentos y papeles de dicho Estado y mayorazgos a el agregados que se compone de un aparador grande con su corredorzillo y dos puertas alazenas... contiene quarenta y siete cajones, con sus inscripciones que manifiestan los numeros y mayorazgos a que pertenezzen»; el que aquí nos interesa estaba en el cajón rotulado con el título «mayorazgo de Villalbas en Plasencia»⁸⁰. De este modo, comprobamos que tanto el mayorazgo como el legado documental del coronel Villalba pasó a engrosar, a lo largo del siglo XVII, el patrimonio de los marqueses de Cardeñosa para, un siglo más tarde, ser fagocitado por el marquesado de Algarinejo y, una generación después, terminará en manos de los condes de Luque.

Existen varios inventarios y catálogos antiguos de todos sus fondos. Uno de los más completos fue el realizado a instancia de Cristóbal Rafael Fernández de Córdoba, IV marqués de Algarinejo y V conde de Luque, en otoño de 1782, para justificar la petición de Grandeza de España. En dicha organización archivística prima una clasificación por familias y fue ordenado *grosso modo* por orden cronológico⁸¹.

77. *AHNOB*, Luque, C. 571, D. 17.

78. Una semblanza tan abreviada como divulgativa de este título en N. V. MAGÁN, «Historia de los señores condes de Luque», *El trono y la nobleza*, Madrid, 1848.

79. A. PORRAS DE LA PUENTE, «Zuheros Un mayorazgo entre un centenar. Zuheros versus Santaella», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 121, 1991, pp. 85-98, en especial pp. 90-91.

80. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 13, fol. 2r.

81. *AHNOB*, Luque, C. 115, D. 152-154.

La abolición de los señoríos y las sucesivas desamortizaciones orquestadas por la España liberal hicieron necesaria una pormenorizada reorganización de la red de archivos de todos sus Estados. Así, entre 1836-1854 se inventariaron minuciosamente los archivos de la Casa repartidos por Toro (Zamora), Salamanca, Motril (Granada), Marbella y Benahavís (Málaga)⁸². La labor emprendida fue de tal envergadura que se hizo preciso un índice de materias, confeccionado en 1846⁸³. Así, sabemos que, a fines el Antiguo Régimen, el fondo del coronel Villalba estaba mezclado junto a los documentos de los mayorazgos de los Ulloa (Toro) y López de Chaves (Ciudad Rodrigo), y que se componía en total de 104 registros⁸⁴.

Durante la Guerra Civil española, el archivo de Luque, cuyo domicilio radicaba por entonces en la calle Alarcón, nº 23 de Madrid, fue incautado por la Junta de Protección de Patrimonio republicana, como tantos otros depósitos nobiliarios, y el 14 de mayo de 1937 entró en el Archivo Histórico Nacional, en su antigua sede del Palacio de Bibliotecas y Museos. Dos legajos no fueron devueltos y permanecieron en manos del Estado, entre los fondos de Diversos, Títulos y Familias. Tan menguados fondos son los que se transfirieron a la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional en su actual sede del Hospital Tavera (Toledo), abierta al público en 1993. Mientras tanto, el grueso de sus fondos estuvo instalado durante generaciones en su vivienda familiar de Madrid, en buenas condiciones y accesible a los investigadores.

En 1996, su titular Luis de la Puerta Salamanca decidió depositar en comodato su legado documental al Estado, ingresando, el 26 de junio de 1996, en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional un total de 125 cajones (reinstalados en 960 cajas). El 17 de junio de 1998 se reúne con este fondo privado 7 cartas y 3 documentos que aún tenía en su poder. Parece ser que, al final de su vida, el conde de Luque decidió donar generosamente al Estado español este fértil caudal histórico y su sucesor, José María de la Puerta y Cuello (titular desde 2004), tramitó ante el Ministerio de Cultura el cambio de titularidad. Así, el 5 de enero de 2005, 981 cajas del fondo Luque pasan a ser de propiedad del Estado español por donación.

Pocos años después, entre 2007-2008, este fondo fue reinstalado, descrito y digitalizado en su integridad por técnicos de la empresa Archygest; asimismo, las casi 70 cédulas reales otorgadas por los reyes y regentes de Castilla al coronel Cristóbal Villalba⁸⁵, a instancia de la entonces directora del centro, Aránzazu Lafuente Urién, fueron restauradas por Inmaculada Gil Adrados, atendiendo a su evidente deterioro y a su singular relevancia histórica.

82. *AHNOB*, Luque, C, 437, D. 257-261 y 287-306.

83. *AHNOB*, Luque, C. 586, D. 181.

84. Incluía desde una crónica del coronel Villalba hasta el apeo de las lindes de las dehesas del Gato y el Rincón, confeccionado en 1853; Inventario de documentos del mayorazgo que fundó el militar Cristóbal de Villalba González en Plasencia (Cáceres). *AHNOB*, Luque, C. 329, D. 108.

85. Descritas en su momento como «diferentes cartas escritas por los señores Reyes Católicos al comendador Cristóbal de Villaba, coronel de la infantería de Su Majestad». *AHNOB*, Luque, C. 329, D. 108, fol. 5v.

IV. Su rastro documental en el Archivo del Hospital Tavera (Toledo)

Los documentos relativos, directa o indirectamente, al coronel Cristóbal Villalba y sus sucesores directos que se custodian en este Archivo de la Nobleza rondan el centenar y abarcan, en su mayoría, una cronología desde 1502 a 1516, consistiendo en una batería de reales cédulas remitidas por Fernando el Católico a dicho militar. Una lectura atenta de las mismas aporta nuevos datos para ayudarnos a pergeñar un perfil más ajustado a dicho militar, tanto en su dimensión castrense como en su vertiente privada más íntima. Un cedulaario que, además, está digitalizado y puede consultarse de manera remota, en su práctica totalidad, a través de la plataforma PARES (Portal de Archivos Españoles) <www.pares.mcu.es>.

El primer documento que conservamos al respecto es el mandato de los Reyes Católicos, estantes en Guadalupe, dirigido a Cristóbal Villalba «nuestro capitán de peones», para ponerse a las órdenes de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, jefe de las fuerzas expedicionarias que acudían a socorrer Candía, en manos de los turcos (primavera de 1502)⁸⁶. Las siguientes referencias entre esta serie de reales cédulas, datadas en la segunda mitad de 1506 e invierno de 1507, son mandatos remitidos por Fernando II, en calidad de rey de Aragón y Nápoles, a los oficiales, síndicos y demás autoridades locales napolitanas bien para que aposentaran a sus tropas en tránsito⁸⁷; bien para que el coronel Villalba ayudara a su alguacil de levas, Juan Tomás, y evitara los estragos de la soldadesca⁸⁸ o bien para que pagara a sus soldados⁸⁹.

En 1506, mediante real provisión, Fernando II y su hija Juana I otorgaron el escudo de armas que se reproduce al margen derecho del privilegio al capitán Cristóbal de Villalba, por su participación en la toma de Laujar de Andarax (Almería), y en las guerras en el Reino de Nápoles, en el rescate de la isla de Corfú (Grecia) y en otros hechos de armas, como el lance de honor en que arriesgó su vida, defendiendo a su rey ante unos oficiales extranjeros en Italia⁹⁰. Meses después, cuando el rey-regente reformó las guardas reales⁹¹ y mandó a los contadores regios pagar al ejército permanente, sabemos la nómina que correspondía al ya coronel Villalba: 50 ducados de oro mensuales⁹².

Ya en España, por las cédulas que recibió este militar en los primeros meses de 1508 se puede cartografiar el recorrido de las tropas bajo su mando en Tierra de Campos (Palencia): Becerril de Campos⁹³, Cisneros⁹⁴ y Guaza de Campos (lugar de la Orden

86. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 4.

87. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 86 y 87.

88. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 6.

89. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 7.

90. *AHNOB*, Luque, CP. 517, D. 19.

91. La mejor aproximación a este cuerpo militar, fruto del incipiente Estado Moderno, en E. MARTÍNEZ RUIZ, M. de P. PI CORRALES, *Las Guardas de Castilla (Primer ejército permanente español)*, Madrid, 2013.

92. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 5.

93. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 11.

94. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 34.

de Santiago)⁹⁵. En abril, se vedaba la entrada de sus fuerzas en Medina de Rioseco (Valladolid) por haber feria, y se eximía de alojamiento a la villa de Villanueva de San Mamés de Campos⁹⁶.

Al comenzar la primavera, la gente de ordenanza acantonada en Castilla la Vieja se dirigió al sur, para atajar las banderías aristocráticas andaluzas⁹⁷. De este modo, en abril de 1508, enviaba a parte de sus hombres a Jódar (Jaén)⁹⁸; en mayo se le ordenaba detener a unos oficiales, para que respondieran de sus actuaciones en la Corte⁹⁹ y enviaba un capitán y cincuenta infantes para que prestasen auxilio al licenciado Herrera, alcalde de la Corte destinado a Córdoba¹⁰⁰. En junio se le comunicaba el nombramiento del bachiller Alonso de Rodríguez Guimarán como alcalde, para regir la infantería¹⁰¹; y, en julio, que colaborara con el tesorero regio y el licenciado Vargas¹⁰².

En agosto de 1508, Fernando el Católico ordenaba a Cristóbal Villalba aposentar sus guardas en tierras de Madrid y Toledo, dirigiéndose entre tanto a Ciudad Real y el priorato de San Juan, donde debería aguardar instrucciones¹⁰³. Un mes después, le mandaba destinar 350 infantes de refuerzo a Pedro Navarro, conde de Oliveto, que se embarcaba rumbo al Norte de África desde el puerto de Málaga¹⁰⁴, con el propósito de hostigar los puertos de piratas en las costas norteafricanas.

El paso de sus tropas por La Mancha y Córdoba fue tormentoso. Así, en septiembre de 1508 el regente comisionó al bachiller Guzmarán para castigar los agravios cometidos por su infantería en diferentes lugares de Castilla y La Rambla (Córdoba); unos robos y deshonestidades de las cuales el rey Fernando decía estar maravillado¹⁰⁵. Ese otoño, el coronel Villalba lo pasó entre Córdoba (Montilla¹⁰⁶, La Rambla¹⁰⁷) y Sevilla (Utrera)¹⁰⁸. Mientras tanto, a fines de octubre, el coronel era reclamado para socorrer la plaza de Arcila¹⁰⁹, levantando el duro asedio a que estaban sometida su guarnición por los cañones de la flota de Pedro Navarro.

Mediado noviembre de 1508, Fernando II ordenó al coronel que enviase su infantería a Niebla (Huelva) y que él se dirigiese sólo a Sevilla para recibir órdenes¹¹⁰. Después de su terrible saqueo, Villalba debió restañar algunos de los agravios perpetrados

95. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 50.

96. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 52.

97. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 53.

98. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 54.

99. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 51.

100. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 35.

101. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 12.

102. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 40 y 38.

103. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 46.

104. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 41.

105. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 44.

106. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 45.

107. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 42.

108. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 47.

109. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 39.

110. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 36.

con el III duque de Medina-Sidonia (restituyéndole sus esclavos)¹¹¹ y con sus vasallos (haciéndole devolver las cabezas de ganado robadas)¹¹². No obstante, en recompensa por los logros de su infantería, Cristóbal Villalba fue gratificado con mil ducados de oro, procedentes de los bienes raíces que pertenecían a la cámara en Córdoba¹¹³.

Una vez apaciguados los desórdenes de Andalucía, las guardas de Castilla volvieron a Castilla la Vieja, dejando un reguero de malestar en las localidades por donde transitaban (enero de 1509)¹¹⁴. Así, en febrero de dicho año, el regente remitía carta al coronel para evitar que entrase con su infantería en Villalón de Campos (Valladolid) durante su feria, o bien que si fuese a tal evento entrase acompañado con solo unos pocos hombres desarmados¹¹⁵.

Por entonces, Juana I de Castilla escribía una misiva a Cristóbal de Villalba, para que diese un cargo en la infantería al levador Alisazaro, su criado y fiel servidor¹¹⁶. Poco después, en marzo de 1509, el rey regente encargaba al coronel licenciar a Juan de Arriaga Salgado Samaniego, para que fuera con su compañía de 500 hombres a servir a su hija, doña Juana¹¹⁷; un contingente que actuaría como su guarda personal y que pronto se redujo a 140 infantes¹¹⁸.

En abril de 1509, el militar extremeño encarceló a quienes reclutaban soldados de sus capitanías para servir al duque de Braganza, si bien Fernando el Católico los mandó poner en libertad¹¹⁹, seguramente para evitar un incidente diplomático. Por esas fechas, las guardas viejas estaban acantonadas en Frechilla (Palencia)¹²⁰ y pueblos limítrofes. En mayo de 1509, el tesorero Vargas le libró los mil ducados asignados por Fernando II procedentes de las rentas de Córdoba¹²¹; en agradecimiento, el coronel Villalba escogió cincuenta de sus hombres para la guarda personal del rey de Aragón¹²².

En pleno estío de 1509, el rey intimó a don Cristóbal que enviaba al maestresala y capitán Alonso de Carvajal al Reino de Galicia, para atender una demanda de su hija Juana I de Castilla, enviándole con él instrucciones para la infantería que comandaba¹²³. El otoño siguiente, de nuevo el propio rey de Aragón remitió carta a Cristóbal Villalba, encareciéndole que restableciese buenas relaciones con los capitanes Salgado y Juan Díaz, y olvidase el incidente que enturbiaba el sosiego de las reales guardas¹²⁴. Pocos

111. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 8.

112. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 2.

113. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 9.

114. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 59.

115. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 60.

116. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 10.

117. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 3.

118. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 37.

119. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 55.

120. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 23.

121. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 63.

122. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 57.

123. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 58.

124. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 64.

días después, el coronel destacaba a la compañía del capitán Samaniego a servir a Pedro Navarro, conde de Oliveto¹²⁵, en sus razzias por Berbería; este contingente fue reforzado meses después por la compañía del propio capitán Salgado¹²⁶.

La primera vez que documentamos la presencia de Cristóbal Villalba en Navarra data del 14 de febrero de 1510, cuando Fernando II le comisionó para ir a la villa y fortaleza de Sangüesa con un maestre de obras llamado Pedro, para informarse de la pólvora que era necesaria para su defensa¹²⁷. En octubre de ese mismo año, el rey de Aragón le llevó nuevas instrucciones con el caballero Alonso Enríquez¹²⁸. En enero de 1511, don Cristóbal atendía a sus propios negocios, cuando compró un olivar en su tierra natal¹²⁹.

A inicios de 1512, al crecer la tensión entre los gobernantes de Castilla-Aragón y Francia, con Navarra en mitad del tablero político, Fernando el Católico escribió a Cristóbal Villalba para que el maestre Guillén fuese a la villa de Medina del Campo (Valladolid), y comprobase el estado de la artillería regia¹³⁰. En febrero, desde la Corte, estante en Logroño, se avisaba al coronel que el ejército francés había *quebrado* algunos puentes y pasos, y mandándole que estuviese alerta¹³¹. En junio de 1512, en medio de la escalada militar con Francia, Fernando II ordenó a su fiel Villalba aumentar el número de guardas hasta 2.000 hombres, de modo que combinado su ejército con el que aportaba Enrique VIII de Inglaterra se tomase la iniciativa bélica¹³². Un mes más tarde, el rey le encomendaba que siguiese los preparativos militares, informándole de los reveses de Francia en Italia y de la revuelta antifrancesa en Génova (Italia)¹³³; así como que respaldaba el castigo que había infligido a los guardas amotinados «pues en todo el mundo no ay gente meior pagada que esa que vos teneys cargo»¹³⁴.

Consumada la capitulación de Pamplona, de fecha 28 de julio de 1512 data la escritura de fundación de mayorazgo del coronel Villalba, a favor de su hijo Juan de Villalba, que incluía la Casa del Cubo, frontera al convento de San Ildefonso, y las dehesas del Gato y del Rincón, en Plasencia (Cáceres), que había comprado a Francisco de Monroy, junto a otros bienes dispersos por su término¹³⁵. Dicho documento, junto con la concesión de armas y blasón, situaba a este hidalgo extremeño en un estatus prenobiliario. Como era preceptivo, meses antes Juana I y su padre le habían otorgado licencia para fundar mayorazgo¹³⁶.

Prácticamente todos los documentos que atesoraba don Cristóbal entre sus bienes personales, a partir de entonces, están vinculados, de algún modo, con el conflicto

125. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 62.

126. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 56.

127. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 26.

128. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 75.

129. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 116-117.

130. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 61.

131. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 18.

132. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 70.

133. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 68.

134. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 69.

135. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 114-115.

136. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 9.

navarro. A fines de julio de 1512 se le ordenaba que no pagase a sus tropas cada mes, puesto que no trabajaban todos los días¹³⁷. El 17 de agosto siguiente, el duque de Alba, capitán general del ejército de ocupación, nombraba a Cristóbal Villalba tenente de la ciudad de Estella, alcaide de sus fortalezas y gobernador de su merindad¹³⁸. El 26 del mismo mes y año, don Fadrique de Toledo, recordaba al coronel y a sus segundos, Lope Sánchez de Valenzuela y Ruy Díaz de Rojas, que el rey había prometido que serían guardadas y defendidas todas las libertades, exenciones y antiguas costumbres de las gentes y caballeros de Navarra y de los valles del Roncal y Salazar¹³⁹.

Los meses siguientes fueron frenéticos. En diciembre de 1512 el rey le encargaba supervisar las obras de la muralla y foso defensivo de Estella, entretanto llegase el maestro mayor de obras¹⁴⁰; luego destacó parte de su infantería a San Juan de Pie de Puerto, Sangüesa, Lumbier, Pamplona, Tafalla y Olite¹⁴¹, siguiendo instrucciones detalladas de Fernando el Católico, que dirigía la conquista de Navarra desde Logroño (La Rioja).

En Navidades de 1512, Fernando II de Aragón mandaba a Francisco Gudiel de Toledo, tenedor de la fortaleza de la ciudad de Estella, que la entregase a Cristóbal Villalba, junto con las armas, pertrechos y demás bastimentos¹⁴². A inicios de 1513, el rey le comunicaba, desde Valladolid, que debía examinar a unos testigos en Navarra que investigaba Fernando Gómez de Herrera, alcalde de Casa y Corte¹⁴³. Tantos servicios hacía el coronel a la corona que el rey de Aragón ordenó al recaudador de las rentas de la ciudad de Estella y de su merindad y al pagador de la ciudad de Pamplona que pagasen a Cristóbal Villalba, alcaide de Estella, 150.000 mrs. anuales como ayuda de costa¹⁴⁴.

El mes de febrero lo pasó recorriendo las fortalezas navarras y viendo las obras que precisaban ser reparadas (como Sangüesa¹⁴⁵ y Tudela¹⁴⁶). Además, se le informaba de las órdenes que había dado a Diego Fernández de Córdoba Arellano, I marqués de Comares, lugarteniente y capitán general del reino de Navarra¹⁴⁷; y en abril, el monarca le felicitaba por la toma de Maya¹⁴⁸. En mayo volvía a acompañar al obrero mayor Pedro, para reforzar baluartes navarros, como el de Miranda¹⁴⁹. En junio, el pagador de las guardas reales libraba 100.000 mrs. anuales, en concepto de ayuda de costa, al coronel Villalba, además de su salario¹⁵⁰. Mientras tanto continuaban las recomenda-

137. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 71.

138. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 22.

139. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 80.

140. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 65.

141. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 66.

142. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 82.

143. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 67.

144. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 19.

145. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 81 y 28.

146. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 77.

147. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 24.

148. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 25.

149. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 29.

150. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 21.

ciones del rey de Aragón para que favoreciera a algunos personajes locales (como a Juan García, vecino de Estella)¹⁵¹ o promocionase a sus capitanes¹⁵².

Entre tanta orden y lisonja, se deslizan algunas acusaciones veladas, como cuando el 18 de febrero de 1514 Fernando II de Aragón le pide explicaciones de por qué se llevó la artillería de San Juan de Pie de Puerto a Pamplona y no podía entrar con su infantería en la capital navarra¹⁵³.

Curiosamente, después se abre un paréntesis documental que omite cualquier referencia del coronel en el país pirenaico. Es más, a principios de diciembre de ese año el rey de Aragón le ordenaba salir de Navarra, encargándole supervisar las obras de mejora en la fortificación de la ciudad de Zaragoza y que, una vez terminado este servicio, se dirigiese a las montañas de Jaca (Huesca) para tenerle informado de todo cuanto sucediese¹⁵⁴.

Ya en primavera de 1515 se reanudan las noticias conservadas sobre su actuación en tierras navarras. A fines de abril, se le ordenaba partir a la fortaleza de Isaba, donde aguardaría un mensajero con dinero para su reparación¹⁵⁵. Un mes más tarde, el regente comunicaba al coronel y al capitán Ruy Díaz de Rojas que se encaminaran a Navarra, donde ya se encontraba la capitanía de Juan Ramírez y le mantuvieran al tanto de la campaña¹⁵⁶. Días después, Villalba recomienda al soberano que las guarniciones que estaban repartidas por los castillos navarros pasasen a Aragón, para que pudiese tener una mayor capacidad de movimiento¹⁵⁷. En este sentido, Alonso de Aragón, II duque de Segorbe, dirigía una carta a Cristóbal Villalba, agradeciéndole sus avisos sobre la necesidad de reparar y proveer la defensa de la ciudad de Zaragoza, ante el peligro existente por la amenaza francesa, y por haber escrito al rey avisándole que su infantería, acantonada en Jaca (Huesca), se aprestaba para defender el reino de Aragón¹⁵⁸.

Septiembre de 1515 parece plácido, según la documentación que hemos manejado. Juana I de Castilla le recomendaba a Francisco de Soto, criado que fue de su madre Isabel la Católica, y le proponía que le diera un puesto en su compañía¹⁵⁹. Más ardua era la misión encomendada por el rey de Aragón, al mandarle que presionara al cardenal de Oristán para que renunciase a los títulos y beneficios del obispado de Calahorra en favor del obispo Juan de Villalba, consejero regio y hermano del coronel¹⁶⁰. Don Cristóbal, mientras tanto, permanecía en las montañas de Jaca¹⁶¹, esperando órdenes de don Fadrique de Acuña¹⁶².

151. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 27.

152. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 76.

153. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 13.

154. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 83.

155. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 72.

156. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 16.

157. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 74.

158. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 90.

159. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 73.

160. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 84.

161. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 14.

162. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 17 y 15.

En febrero de 1516 le envió una carta mensajera Alonso de Aragón, II duque de Segorbe, a quien otorgaba el tratamiento de «honrado y especial amigo», donde le recuerda la importancia de conservar el reino de Navarra en manos de la corona¹⁶³. Poco después, en otra misiva, le solicitaba dicho aristócrata un favor muy especial: que no derribase el castillo de Navardún (Zaragoza) debido a la buena labor desarrollada por su alcaide¹⁶⁴.

Poco tiempo llevaba el bisoño Carlos de Gante como rey de España, cuando escribió una misiva, el 12 de mayo de 1516, desde Monzón, a este fiel servidor de la monarquía, agradeciendo su abnegada lealtad¹⁶⁵. Sería una de las últimas cartas que recibió desde la Corte. La siguiente misiva fue la carta de pésame enviada por Carlos I el 20 de agosto a Estefanía de Trejo, viuda de Cristóbal Villalba, loando a su marido difunto «por los muchos servicios que el hizo a la corona real de Castilla»¹⁶⁶, concediéndole el regimiento que vacó en Plasencia a su primogénito y pidiéndole que escogiese a una persona para ocupar la alcaidía de Estella, hasta que su hijo fuese mayor de edad.

Sin embargo, las fuentes nos hablan de un periodo convulso para la familia del coronel. En diciembre de 1516, el propio Fernando el Católico se carteaba con Antonio Manrique de Lara, duque de Nájera y virrey de Navarra, para que explicase a su viuda por qué se habían encarcelado a los criados de su difunto esposo¹⁶⁷. Además, su hijo Pedro Bermúdez de Villalba hubo de dejar la alcaidía de Estella a Pedro Vélez de Guevara¹⁶⁸.

Hacia 1518, los negros nubarrones que parecían cernirse sobre sus herederos se habían diluido. En marzo los contadores mayores de cuentas libraban a Estefanía de Trejo, 50.000 mrs. de las rentas de la ciudad de Plasencia de los tres años siguientes, contemplándose que si la viuda contrajese segundas nupcias se abonarían al tutor de sus hijos¹⁶⁹. También por entonces, el rey comunicaba a su familia que no les demandaría los 150.000 mrs. que se entregaron para tomar bastimentos con destino a la fortaleza de Estella y cuyo paradero era incierto¹⁷⁰. Por su parte, Estefanía reclamó, a través del mismísimo monarca, una campana prestada por Juan de Ambús a su marido, que había colocado en la fortaleza de Estella¹⁷¹.

La pensión otorgada por la corona inyectó liquidez a la hacienda de sus herederos. Estefanía invirtió en ganado ovino, arrendando los pastos de varias dehesas próximas a Plasencia¹⁷². Además, en 1526, por fin, Juan de Villalba es confirmado en su cargo de regidor de dicha ciudad¹⁷³.

163. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 79.

164. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 33.

165. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 85.

166. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 88.

167. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 78.

168. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 31.

169. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 30.

170. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 20.

171. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 48.

172. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 118-120.

173. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 49.

El resto de documentación que conserva el Archivo Histórico de la Nobleza se refiere al devenir de su progeñie más directa: escritura de emancipación otorgada por Juan Castellanos de Villalba, a favor de sus hijos Cristóbal de Villalba, chantre de la catedral de Plasencia, y Estefanía de Trejo (1550)¹⁷⁴; traspaso por un indiano de los derechos sobre la dehesa de Pizarroso y Retortillo, término de Plasencia, al regidor Juan de Villalba (1552-1558)¹⁷⁵, etc.

Tampoco me gustaría terminar sin referirme, siquiera de pasada, al sepulcro del coronel Villalba y su esposa en la capilla mayor de la iglesia conventual de San Ildefonso de la ciudad de Plasencia. El conjunto funerario fue instalado en 1596, pero fue profundamente remodelado entre 1727-1729¹⁷⁶, siendo titular del mayorazgo Esteban Ordóñez López de Chaves, VII marqués de Cardeñosa. Su sucesor hizo levantar acta notarial, en 1739, de cómo estaba dicho sepulcro, gracias al cual sabemos que encima del entierro había un blasón pintado con vivos colores en el que se representaba su escudo: un águila que tiene asida con los pies una espada y en medio una corona con cuatro castillos alrededor y cuatro manos asidas dos llaves en cada una y, como cimera, un morrión con plumajes; dichas armas estaban guarnecidas con once banderas con una cruz cada una (seis a un lado y cinco a otro), con un rótulo donde se podía leer: «Aquí yaze el coronel Christobal de Villaba y D^a Beatriz de Trejo su muger, fundadores desta capilla y patronos deste convento. Murio año de mill y quinientos y nobenta y seis (*sic*)»¹⁷⁷. La cuestión fue que cuando se cambió el retablo de ladrillo de la iglesia por otro barroco de madera, su tamaño era tan grande que tapaba parte del mausoleo, por lo cual hubo que desplazar parte del conjunto funerario¹⁷⁸.

Por último, mencionar el palacete solariego de los Villalbas en Plasencia, la Casa del Cubo, convertido mediado el siglo XIX en orfanato femenino¹⁷⁹, pero del que conservamos unos coloridos dibujos dieciochescos de su planta y alzado, tanto del patio como de su fachada¹⁸⁰.

En suma, la documentación albergada en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, un centro lleno de posibilidades para la investigación de nuestro pasado, debidamente complementada con otras fuentes primarias y con la nutrida bibliografía sobre el tema, nos proporciona un caudal de información impresionante para conocer a unas gentes que les tocaron vivir una época convulsa, cuajada de luces y sombras, en los albores de los tiempos modernos y de la que, de algún modo, todavía somos deudores.

174. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 138 y 137.

175. *AHNOB*, Luque, C. 159, D. 130.

176. Correspondencia de Fabián de Cabrera con el marqués sobre la construcción del sepulcro y enterramiento del coronel Villalba. *AHNOB*, Luque, C. 393, D. 527-560.

177. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 17.

178. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 18.

179. *AHNOB*, Luque, C. 160, D. 40.

180. *AHNOB*, Luque, CP. 418, D. 1-5.

Un relato de la segunda fase de la conquista de 1512

An account of the second phase of the conquest of Navarre in 1512

Peio J. MONTEANO SORBET

Archivo Real y General de Navarra – Nafarroako Errege Artxibo Nagusia

Sumario: I. Estudio. II. Transcripción.

Resumen: A mediados de diciembre de 1512, Fernando de Aragón envió con su embajador una carta a su aliado el emperador Maximiliano I de Austria. En ella le relataba la victoria obtenida por su ejército en Navarra. Esta carta precisa y confirma los principales movimientos militares de la contraofensiva franco-navarra de otoño de ese año y tuvo como principal consecuencia la expulsión del embajador navarro, Salvador de Berrio, de la corte imperial.

Palabras clave: conquista de Navarra; Fernando de Aragón; Maximiliano de Austria; Salvador de Berrio.

Abstract: In mid-December 1512, Ferdinand of Aragon sent through his ambassador a letter to his ally, Emperor Maximilian I of Austria. He related the victory of his army in Navarre. This letter precises and confirms the major military movements against the franco-navarre army in fall 1512. The main result was the expulsion of the navarre ambassador, Salvador de Berrio, from the imperial court.

Key words: Conquest of Navarre; Ferdinand of Aragon; Maximilian of Austria; Salvador de Berrio.

I. Estudio

Como para todos los grandes príncipes del Renacimiento, la presencia de embajadores permanentes en las principales cortes europeas fue un instrumento crucial de la política internacional de Fernando de Aragón, más conocido como El Católico. Iniciada la conquista de Navarra en el marco de la guerra contra Francia, el rey aragonés y gobernador de Castilla remitió, junto con sus instrucciones, puntuales relatos de lo que estaba ocurriendo en este frente de batalla. Todo ello con el fin de que sus embajadores lo transmitieran a sus aliados que, por lo general, se hallaban bastante alejados de los acontecimientos.

En el Archivo de la Fundación Casa de Alba se conserva la copia de una de esas cartas que, al parecer, había permanecido desconocida hasta ahora. En ella Fernando de Aragón relata a su aliado, Maximiliano I de Austria, y a su hija Margarita, gobernadora de Flandes, lo acontecido en el frente navarro a fines del otoño de 1512¹. Como

1. ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN CASA DE ALBA [AFCA], Condado de Lerín, caj. 98, doc. 44. El hallazgo de este documento se debe al historiador y amigo José Miguel Escribano, doctorando del Departamento de Historia del *European University Institute* de Florencia.

se sabe, el emperador alemán se había adherido a la alianza antifrancesa tejida por Fernando de Aragón, la llamada Santa Liga. Tras la invasión y ocupación del reino de Navarra –aliado de Francia– en el verano de 1512, en octubre de ese año las fuerzas franco-navarras dirigidas por el rey Juan III de Labrit (Albret) y el delfín Francisco de Angulema (futuro Francisco I) cruzaron los Pirineos iniciando un contraataque con el fin de recuperar el control del reino.

Como decimos, la carta en cuestión no es original. Según consta en el propio documento, se trata de un traslado realizado por Cristóbal Navarro, notario de Zaragoza y archivero del reino de Aragón, a partir del texto contenido en un registro titulado «Escrituras tocantes a Navarra». Al parecer, este registro no se ha conservado. Pese a que no se hace constar la fecha de la copia, sabemos que Navarro ejerció su oficio a mediados del siglo XVI. Sus protocolos, actualmente conservados en el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, se fechan entre 1544 y 1588. Además, el signo notarial de la copia coincide y las características de la escritura son coherentes con la época².

Tampoco la carta transcrita cuenta con fecha exacta. Aunque se hace constar que la carta fue redactada en Logroño en diciembre de 1512, el espacio destinado al día figura en blanco. No obstante, por las fechas de estancia del monarca en la capital riojana y por los hechos relatados podemos fijar en mediados de ese mes el momento de su redacción. La mención a la captura de los cañones franceses en Belate y de la entrega de las fortalezas de la Zona Media y Roncal, que se produjo entre los días 8 y 10 de ese mes, situaría la carta poco antes de que el monarca español dejara esa ciudad camino de Burgos.

El relato que contiene la carta no tiene, evidentemente, un fin meramente informativo o justificativo, como es el caso de las enviadas por Fernando de Aragón a su confesor, el arzobispo de Sevilla, durante la campaña del verano anterior. Por su intencionalidad, se parece más a las misivas enviadas a su embajador en Roma, Jerónimo Vich, el 26 de octubre anterior³. Como ésta, la carta que nos ocupa es remitida a otro de esos diplomáticos, el comendador Juan de Lanuza, que ha partido un mes antes rumbo a Flandes con el encargo de establecerse allí como embajador permanente ante la gobernadora del territorio, Margarita de Austria, y el archiduque Carlos de Gante, heredero tanto del rey español como del emperador alemán.

En la propia carta, Fernando de Aragón hace alusión a la misiva con la que ha partido el nuevo embajador. El contenido de esta última nos era conocido desde hacía mucho tiempo a través de una copia depositada en el Archivo General de Simancas, pero ignorábamos su fecha exacta. Fue publicada con el título *Copia de minuta de una instrucción del Rey Católico para mossen Juan de la Nuzza, enviado de embajador al emperador, sobre negocios interesantes a los dos*, pero a continuación se advertía que el documento no

2. Agradezco al Ilustre Colegio Notarial de Aragón la información sobre la cronología de los protocolos notariales de Cristóbal Navarro y la copia de su signo notarial.

3. Las cartas al arzobispo de Sevilla en A. BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, Granada, 1956, pp. 224-240. La carta al embajador Vich en J. MANGLANO Y CUCALÓ [Barón de Terrateig], *Política en Italia del Rey Católico (1507-2526)*, Madrid, 1963, pp. 236-240.

tenía fecha, aunque parecía de octubre o diciembre de 1512⁴. Ahora sabemos que, probablemente, fue escrita el 11 de noviembre de ese año y entregada al nuevo embajador junto con sus credenciales diplomáticas.

Así, pues, las instrucciones con las que Lanuza debió partir de Logroño a mediados de mes eran muy claras. Debía comparecer, en primer lugar, ante el emperador Maximiliano y exponerle su misión. Posteriormente debería hacer lo mismo ante el archiduque Carlos y la princesa Margarita. A todos ellos debería informarles de que Fernando de Aragón enviaba a Flandes a su nieto Juan de Aragón con el fin de que residiera en la corte del heredero de Castilla y Aragón y al mismo Lanuza como embajador permanente en ella. Esta presencia ya era, en sí misma, una declaración política que respaldaba la candidatura del archiduque—contestada tanto en Castilla como en Aragón— a sucederle. A continuación, Lanuza debería exponer al emperador la necesidad de mantener la alianza con Inglaterra y con el papa.

Pero la misión más importante que la carta de 11 de noviembre encomienda a Lanuza es la de exponer al emperador qué ha ocurrido en el frente navarro desde el verano anterior, fundamentalmente a raíz del abandono de la empresa por parte del ejército inglés. «Y de esto de Navarra le daréis muy larga y particular información, así de la justificación con que se ha fecho, como del peligro y daño que por tiempo pudiera venir por allí de Francia a España». De este modo, la carta que reproducimos es una continuación de esa misión.

Rumbo a Flandes, Juan de Lanuza debió partir en la segunda mitad de noviembre de algún puerto vascongado. La tarea no debió estar exenta de dificultades dado que, por las mismas fechas, se producía la ofensiva francesa contra Gipuzkoa y la guerra se libraba también en el mar. A mediados de enero de 1513, Juan de Aragón y Lanuza, tras pasar por Londres, desembarcarían en algún puerto flamenco⁵.

No conocemos el itinerario del camino terrestre hasta la corte del emperador Maximiliano, donde, según las instrucciones recibidas, debía comparecer en primer lugar. Lo que sí parece cierto es que, en el camino, recibió la carta que aquí reproducimos, conteniendo nuevas instrucciones sobre lo que debía comunicar a su aliado. Respecto a algunas de las informaciones remitidas—tal es el caso del abandono inglés de la ofensiva en Guyena— el emperador ya había sido advertido. Efectivamente, por carta del 21 de noviembre, Margarita de Austria le había puesto al corriente de la marcha de la guerra de Navarra y, en concreto, de la vuelta a casa del ejército de Enrique VIII⁶.

4. M. SALVÁ y otros (eds.), *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* (CODAIN), Tomo XXXIX, pp. 450-464. El autor cita Archivo General de Simancas [AGS], Capitulaciones con Alemania, leg. n. 2.

5. Consta que el 17 de enero de 1513, Enrique VIII expedía en Greenwich un salvoconducto para don Juan de Aragón y otro caballero (Lanuza sin duda) que, según se dice, se dirigían como embajadores a la corte del príncipe de Castilla. J. S. BREWER (ed.), *Letters and Papers. Foreign and Domestic of the Reign of Henry VIII*, vol. I (1509-1514), London, 1920, p. 724.

6. M. LE GLAY, *Correspondance de l'Empereur Maximilien I^{er} et de Marguerite d'Autriche sa fille, gouvernante des Pays-Bas de 1507-1519*, París, 1839. Tomo II, p. 59.

Por las mismas fechas, Maximiliano I residía en tierras de Alsacia y su corte alternaba entre las localidades de Weissenbourg y Landau. Desde hacía años, junto a él se encontraba acreditado un embajador permanente de los reyes de Navarra. Se trataba de Salvador de Berrio, hermano del señor de Otazu. Los monarcas navarros consideraban al emperador como su protector y valedor en el escenario internacional y, de hecho, habían conseguido que interviniera repetidamente en su defensa ante los agresivos monarcas vecinos, especialmente el rey de Francia⁷.

Sin embargo, la adhesión imperial a la Santa Liga antifrancesa de un lado y la posterior alianza franco-navarra sellada en Blois en julio de 1512 de otro, pusieron punto final a este entendimiento. Sencillamente, Maximiliano I y los reyes Juan III y Catalina I habían elegido bandos diferentes en aquél conflicto continental. Así, el 6 de enero de 1513, poco antes de que Lanuza llegara a la corte de Weissenbourg, el embajador navarro era educadamente invitado a abandonarla. El propio emperador escribía a su hija, la gobernadora de Flandes, rogándole que dispensase ayuda y el mejor trato en su viaje a Berrio, al que calificaba de «buena y honesta persona». Poco después, el navarro llegaba a la corte de Malinas con la intención sin duda de proseguir su labor diplomática en esa vital zona europea. Pero, dada la situación planteada con la guerra contra Francia y sus aliados, la presencia del navarro fue considerada políticamente incómoda. De este modo, a principios de febrero, Maximiliano I volvía a escribir a su hija instándole a, prácticamente, expulsar al embajador de Juan III y Catalina I. Según reconocía en su carta, no quería levantar los celos de Fernando de Aragón y de sus otros aliados. Con el delicado lenguaje de la época ordenaba a su hija que transmitiese a Berrio su orden de que «a continuación y sin más dilación, quisiera partir hacia su dicho rey, su soberano, o allá donde bien le pareciera»⁸.

A esta decisión –en la práctica, una expulsión– no debió ser ajena la llegada a la corte imperial de los enviados de Fernando de Aragón portando, entre otras, la carta que nos ocupa. Los embajadores españoles debieron comparecer ante Maximiliano I a principios del mes de febrero de 1513. Así, el 16 del mismo mes, el emperador se refería a ellos en una nueva carta a Margarita. En ella informaba a su hija de que el rey de España le había enviado a Juan de Aragón y al comendador Lanuza (se refiere a él como «La Micha») con el fin de que residiesen como embajadores ordinarios ante el archiduque Carlos y ante ella misma. Por ello, le rogaba que los recibiera y que les asignase un aposento acorde con la calidad de sus personas y cargos⁹.

Respecto al contenido de la carta que transcribimos, puede decirse que se trata de una continuación del relato contenido en la precedente, fechada como dijimos el 11 de noviembre de 1512. La información no aporta grandes novedades al relato ya conocido por otras fuentes, pero lo completa, precisa y confirma. Sí resulta novedoso, frente a Correa¹⁰

7. A. ADOT LERGA, *Embajadores navarros en Europa*, Pamplona-Iruña, Pamiela, 2012, pp. 88-94.

8. M. LE GLAY, *Correspondance...*, *op. cit.*, pp. 79-80 (carta de 6 de enero) y 88-92 (carta de 8 de febrero).

9. M. LE GLAY, *Correspondance...*, *op. cit.*, pp. 92-93.

10. L. CORREA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba*, Pamplona, Imprenta de Longás y Ripa, 1843.

por ejemplo, la atención que la carta presta a la participación en el conflicto de los navarros, tanto en oposición como en colaboración con las armas españolas. Por un lado, los nobles beamonteses («capitanes de infantería nuestros» les denomina) que apoyaron la invasión y que hostigaron la retirada del ejército enemigo a través de Baztan. Por otro, los nobles agramonteses «parientes del mariscal» que, tras luchar junto con el ejército francés, se refugiaron en las fortalezas de la Zona Media y solicitaron el perdón del monarca aragonés poco después. Este último dato, por ejemplo, no fue recogido por Correa en su pormenorizado relato de la primera conquista¹¹.

Por lo demás, en cuanto al contenido se refiere, la misiva puede estructurarse en los siguientes bloques temáticos:

- Contraofensiva francesa tras la marcha del ejército inglés. Parte de las tropas comandadas por el delfín pasa a reforzar el ejército franco-navarro que sitia Pamplona. Otra parte, a las órdenes de Lautrec, invade Gipuzkoa.
- Ataque contra Donostia-San Sebastián entre el 17 y 19 de noviembre, que es rechazado con grandes pérdidas enemigas.
- Sitio de Pamplona, iniciado el 24 de noviembre y que culmina con el fracasado intento de tomar la ciudad al asalto el sábado 27 de noviembre.
- Retirada franco-navarra por Baztan. Ante la amenaza del ejército de socorro del duque de Nájera, los franco-navarros inician un penoso repliegue al norte de los Pirineos. En su retirada, su retaguardia es hostigada por milicias navarras y guipuzcoanas. Estas últimas consiguen hacerse con la artillería francesa.
- Rendición y sometimiento de los agramonteses que resistían en los castillos de San Martín de Unx, Murillo el Fruto, Miranda, Santacara y Burgui.
- Éxito de la empresa y favor divino. La Santa Liga no solo ha obtenido la victoria en el frente italiano, donde poseía un gran ejército. También en los Pirineos occidentales, donde sus tropas fueron atacadas por un gran ejército francés bien provisto de mercenarios alemanes.

II. Transcripción

«Comendador mossen Joan de Lanuça, nuestro embajador. Lo que ha sucedido en esta guerra despues que hos scrivi a los XI de noviembre es que los franceses, sabiendo que yo mandava juntar mucha gente para después de junta yr a les dar batalla, pareciéndoles que entre tanto que yo juntava la dicha gente y antes que la acabase de juntar podrian ellos tomar la ciudad de Pamplona y todo el Reyno de Nauarra y aun parte de la provincia de Guipuzcoa, porque en aquella frontera no havia otra gente de guerra sino de la misma provincia y sabian que de ella era yda mucha gente, assi en nuestra armada que primero fue a Inglaterra como en la que después

11. Efectivamente, los días 6 y 7 de diciembre de 1512, los navarros habían encomendado a Ladrón de Mauleón y a Martín de Jauregizar negociar el sometimiento y solicitar el perdón ante Fernando de Aragón. AGS, Patronato Real, leg. 13, doc. 44.

fue con la gente de los yngleses, metieron en España todo el restante de su exercito que el Dalfin tenia en la frontera de Bayona y fasta cumplimiento de çerca de VII mil alemanes. Y la una parte del dicho exercito entro por el puerto de Ronçesvalles con el artilleria, que les fizo tam buen tiempo que seco la tierra y pudieron pasar la dicha artilleria. Y estos con la dicha artilleria se juntaron con el principal campo que los françeses tenian cerca de Pamplona porque les pareşçio que con la dicha jente y artilleria que acrecentaron su campo estava bien engrosado, como hera verdad, asi para la batalla como para apretar a Pamplona por sitio y combate. Y pusieron en parte donde pudiesen defender, que no entrase mantenimiento en Pamplona. La dicha parte de su exerçito con mose de Lautre y con otros capitanes y con mill y quinientos alemanes y con seis piezas de artilleria entraron en Guipuzcoa por la parte que esta hacia Bayona y pusieron sitio sobre la villa de San Sebastian porque supieron que la mayor y mejor //

parte de la jente de aquella villa hera yda en las dichas armadas que fueron a Yngalaterra. Y pareçioles estando como estava desguarnida de jente y de reparos la podian tomar en una hora. Y tambien fiçieron aquella entrada por divertir haçia aquella parte la gente que se juntava en nuestro exerçito para el socorro de Pamplona porque dexase de yr al dicho socorro y fuese a defender la dicha provinçia. Y asi los françeses que entraron en Guipuzcoa asentaron su artilleria miércoles en amaneciendo XVII de noviembre y fiçieron la bateria contra los muros de la dicha villa de San Sebastian desde las nueve de la mañana fasta las tres de la tarde. Y el mismo tiempo batio el artilleria de la dicha villa contra el campo de los françeses y con la bateria de los françes murieron dos peones de la villa y el artilleria de la dicha villa mato çinquenta hombres de armas y albaneses y un tropel de peones del campo de los françes. De manera que, viendo ellos el daño que reçivian de la villa y no se pudiendo sufrir alli, el mismo dia que pusieron el dicho sitio, lo levantaron y se retiraron a media legua de la dicha villa. Y estovieron alli el jueves siguiente. Y saviendo que se juntava la gente de Vizcaya y la de la dicha provinçia para dar con ellos –que por la disposiçion de la tierra, con el ayuda de Dios Nuestro Señor, los nuestros tenian por çierta la victoria contra los françeses– ellos no osaron esperar y boluieronse en Francia el viernes siguiente. Y a la salida reçivieron //

harto daño de hombres de armas y albaneses y peones, que los nuestros les mataron ‘y prendieron’ y asimismo les tomaron una parte del carruage que llevaban. El dicho exerçito grueso de los françeses que estava çerca de Pamplona, reçelando la yda de nuestro socorro y façiendo cuenta que por ser la çidad de Pamplona lugar flaco y haver en el poco numero de gente, aunque la que hera no podia ser mejor, y por la neçesidad que los de dentro tenian de mantenimientos y confiando que los de la misma çidad o algunos de ellos serian de su parte y que con todas estas cosas apretándola reçiamente la podrían tomar antes que nuestro exerçito se pudiese juntar para el socorro, miércoles a los XXIII^o de dicho mes de noviembre pusieron sitio sobre la dicha çidad de Pamplona. Y aquella noche asentaron su artilleria contra los muros de la çidad para fazer la bateria. Y el jueves y viernes siguientes fiçieron la dicha bateria Y el jueves y viernes siguientes fiçieron la dicha bateria (sic) a toda su voluntad.

Y el sabado siguiente todo el campo de los franceses y alemanes dieron el combate a la çuudad, a los comienços con la sovervia y argullo que ellos suelen mostrar en los primeros ímpetus y con toda reçiura que pudieron. Pero mediante Nuestro Señor fallaron tal resistencia en los nuestros que estavan en la dicha çuudad que alli donde los françeses pensaron ganar honrra perdieron muchos de ellos las vidas y fueron constrenidos a retirarse del combate con mucho daño suyo. Y, a Dios gracias, de los // nuestros no murieron sino tres peones. Retirados los françeses del dicho combate, estovieron tristes y desmayados, asi por el daño que havian reçivido en el combate como porque perdieron del todo la sperança de poder tomar la dicha çuudad. Y a este tiempo el duque de Najera, nuestro capitan general, con mucha parte de nuestro exerçito que juntábamós para el socorro, se puso la campo en la cuesta de Reniega, a legua y media del campo de los franceses, con proposito de no sperar mas jente aunque vernia harta para que el duque de Alva y él diesen en ellos. Savidó esto por los françeses y conociendo el peligro grande en que estavan, levantaron el sitio que tenían puesto sobre la dicha çuudad y al tiempo del retirarse los nuestros que estauan en la çuudad les fiçieron mucho daño. Y el dicho duque de Najera, nuestro capitan general, paso con nuestro exerçito a la dicha çuudad y puso nuestro campo entre ella y el campo de los franceses. Y proveyeron el duque de Alva y él que toda la jente de nuestro campo fiçiese talegas para seis días, tres para yr en pos de los franceses y tres para bolver, porque de otra manera, por estar la tierra sin mantenimientos, nuestra jente no podía seguir a los françes. Y como en Pamplona havia pocos mantenimientos y fue neçesario que embiasen por ellos a la Puente de la Reyna, en este medio el exerçito de los françeses tubo tiempo de poderse retirar la via de Françia por la parte del puerto de Maya, que tenían ellos. Pero como //

yban con tanto disfavor y daño, algunos capitanes de infantería nuestros naturales de aquel Reyno de Navarra, con alguna jente de los pueblos del mismo Reyno y alguna jente de la provinçia de Guipuzcoa que yo mande salir contra los dichos françeses, alcanzaron la rezaga de ellos. Y en una parte mataron y prendieron doscientos bearneses, de los quales yba por capitan mosiur de Santa Coloma. Y en otra parte mataron y prendieron un esquadron de quatroçientos gascones, que no se salvo hombre de ellos. Y mas adelante, en la sierra de Velate, alcançaron la reguarda de los alemanes que yban en guarda de la artilleria. Y poca jente de la dicha provinçia dieron en ellos y mataron algunos de los dichos alemanes. De manera que les fiçieron desamparar toda la artilleria que havia metido en el dicho Reyno, que son treze piezas. Las quales han quedado en nuestro poder. Y asi retirándose con hartó trabajo y daño por el dicho puerto de Maya, se paso el dicho exerçito de los françeses a Françia.

Los caballeros y fidalgos naturales del dicho Reyno de Navarra parientes del marichal que por su respecto havian seguido la parte de los françeses quedaron todos en el dicho Reyno con un fijo del dicho marichal que es de diez años. Y embiaronme a decir que ellos conoçían el hierro que havian fecho y que me suplicavan los quisiesen perdonar //

prometiendo que de aquí adelante ellos me seran siempre fieles subditos y servidores. Yo les respondi que ante todas cosas queria que me entregasen las fortalezas de San Martín y Murillo e Miranda y Santacara, que son las que quedaban en su poder de las que yo havia comfiado del marichal y de sus parientes. Y que, después de entregadas, çerca de lo que me suplicavan yo haria lo que viesse que cumpliese a mi servicio. Y ellos, no pudiendo fazer otra cosa, me entregaron las dichas fortalezas. Y a este mismo tiempo los franceses que estavan en la fortaleza de Burgui, que es en la val de Roncal, se rindieron a merced a los nuestros y nos entregaron la dicha fortaleza. Y la dicha val de Roncal fue reduçida a nuestra obediencia. Direis todo lo susodicho al serenissimo Enperador nuestro hermano y a la ilustrísima princesa madama Margarita, nuestra hija. Y que es mucha razon que demos gracias a Dios Nuestro Señor por todo ello, pues que no solamente le plugo dar victoria a nuestra Santísima Liga por la parte de Ytalia donde estabamos proveidos, mas aun por la parte de España, donde toda la pujança de Francia con tam copioso numero de alemanes nos tomo casi improvisos. Y tanto mas claramente pareçe que Su Divina Majestad a querido mostrar a todo el mundo la justicia de nuestra causa. De Logroño a [*en blanco*] dias del mes de deçiembre de mill y quinientos y doze años.

[*De otra letra*] Sig(signo)no de mi Cristóbal Navarro, escribano de mandamiento de Su Majestad y su archivero en el Reyno //

de Aragon que la susodicha escritura de su original registro puesto en el dicho Archivo Real intitulado escrituras de cosas tocantes a Nauarra a hojas CXXV de mano agena escrita y con su original registro bien y fielmente comprobada saque en testimonio, de lo qual con este mi acostumbrado signo la signe. Consta de sobrepuesto y prendieron (*signo*)».

Un documento inédito del Archivo Secreto Vaticano sobre la conquista: breve papal mandando derribar los edificios religiosos extramurales pamploneses y la construcción de otros nuevos intramuros*

An unpublished document of the Vatican Secret Archives about the conquest: a papal brief forcing both to tear down the extramural religious buildings of Pamplona and to construct of new ones intramural

Roldán JIMENO ARANGUREN
Universidad Pública de Navarra

Sumario: I. El documento. II. Transcripción

Resumen: Se transcribe y analiza un breve papal inédito del Archivo Secreto Vaticano [ASV] relacionado con la conquista de Navarra. El documento, escrito en latín, mandaba derribar los edificios religiosos extramurales pamploneses y facultaba su construcción intramuros. Redactado originariamente el 28 de enero de 1513, fue actualizado algunos años después, cuando menos a partir de mediados de abril de 1516, tachando la fecha original y sustituyendo el nombre del rey Fernando por el de los reyes Juana y Carlos.

Palabras clave: conquista de Navarra; Pamplona; Archivo Secreto Vaticano; breve papal; Fernando el Católico; Carlos I de Castilla; Juana I de Castilla.

Abstract: The author transcribes and analyzes a papal brief from the Vatican Secret Archives related to the conquest of Navarre. The document, written in Latin, forced to demolish the religious buildings and authorized its construction within the city. It was originally written on January 28, 1513. It was updated a few years later, at least since April 1516. Original date was crossed out and the name of King Fernando was replaced by the kings Juana and Carlos.

Key words: Conquest of Navarre; Pamplona / Vatican Secret Archives; papal brief; Ferdinand the Catholic; Charles I; Juana I.

* Este trabajo se inscribe en el proyecto I+D del Ministerio de Educación y Ciencia, *Juristas, textos jurídicos y experiencia institucional en los territorios vascos y en Navarra (siglos XVI-XVIII)*, dirigido por Prof. Dr. Juan Luis ARRIETA ALBERDI (2013-2016) (DER2012-39719-C03-01), continuidad de los proyectos anteriores *Derecho e instituciones, pensamiento político e historiografía en los territorios vascos y Navarra (siglos XVI-XVIII)* (2009-2012) (DER2008-06370-C03-01) y *La Monarquía española del Antiguo Régimen y sus integrantes: formas de pertenencia y vinculación jurídico-política en los casos de Navarra, Aragón y Vizcaya* (2005-2008) (SEJ2005-04672). Sirvan estas líneas para agradecer la inestimable ayuda que me han prestado M^a Itziar ZABALZA ALDAVE y José M^a RODRÍGUEZ OCHOA, cada uno desde sus respectivos ámbitos de conocimiento.

I. El documento

La abundante historiografía que ha venido trabajando desde el siglo XIX la conquista castellana de Navarra y sus consecuencias no se ha caracterizado por una labor de investigación sistemática de la documentación archivística en fondos que no fueran los propios del Archivo General de Navarra [AGN], del Archivo General de Simancas [AGS] y, en menor medida, del Archivo Histórico Nacional, de la Biblioteca Nacional de España y de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Para el tema que nos ocupa, la demolición de los edificios religiosos extramurales pamploneses y su reedificación en el interior de la ciudad a raíz de la conquista, M^a Itziar Zabalza Aldave realizó un concienzudo estudio a partir de la documentación del AGN y del AGS¹. En los últimos años se han explorado nuevos archivos con fondos interesantes en torno a la conquista entre 1512 y 1529. Es mérito, sobre todo, de Álvaro Ador², Peio J. Monteano³ y M^a Isabel Ostolaza⁴, que han contribuido a clarificar los acontecimientos de los años diez y veinte del siglo XVI a través de la documentación existente en el Archivo de la Corona de Aragón, los Archivos del Departamento de los Pirineos Atlánticos, la Biblioteca Nacional de París, la British Library o el Archivo de la Torre de Tombo (Lisboa). Sobreexcede aquí ponderar el grado de detalle que se ha alcanzado en la identificación de los fondos documentales de estos archivos, trabajados por los autores mencionados en mayor o menor medida en función de los objetivos de sus respectivas investigaciones.

Los fondos del Archivo Secreto Vaticano (ASV) constituyen todavía un arcano para el estudio de la conquista, a pesar, paradójicamente, de que las controvertidas bulas del papa Julio II supusieron desde el siglo XVI y hasta la actualidad el epicentro de la discusión jurídica e historiográfica sobre el tema⁵. En las investigaciones conducentes a mi tesis doctoral en Historia consulté y fotocopié en mayo de 1999 un breve papal del Archivo Secreto Vaticano que mandaba derribar los edificios religiosos extramurales pamploneses y facultaba su construcción intramuros⁶. El documento, que permanece inédito, ha sido desconocido por la historiografía⁷, de ahí que parezca pertinente res-

1. M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades de defensa y la reconstrucción urbanística de Pamplona en el siglo XVI. El caso de los monasterios de la ciudad», *Huarte de San Juan*, 3-4, 1996-1997, pp. 27-83.

2. Á. ADOR LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela, 2005. Además de esta publicación, es autor de otros estudios construidos en buena medida a partir de documentación inédita de los Archivos del Departamento de los Pirineos Atlánticos, que evitamos mencionar aquí por no hacer la cita prolija.

3. P. J. MONTEANO SORBET, *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela, 2010.

4. M^a I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2011.

5. *Vid.* sobre el particular G. MONREAL ZIA y R. JIMENO ARANGUREN, *Textos histórico-jurídicos navarros. II. Historia Moderna*, Pamplona, Instituto Navarro de Administración Pública, 2011, pp. 109-194, con indicación bibliográfica en pp. 128-132.

6. ASV, arm. 40, tomo IV, n^o 114, fol. 76-77. (conserva, a mano, números de foliación antigua, 74-75).

7. Son conocidas, sin embargo, las consecuencias prácticas que rodearon a este mandato, consistentes en la demolición de los edificios extramurales y la construcción de los nuevos intramuros. Además del

catarlo para este número monográfico de *Huarte de San Juan*. Creo importante señalar, en todo caso, que no he realizado en el ASV búsqueda sistemática alguna de la posible documentación relativa a la conquista de Navarra. Desconozco, por tanto, si la pieza que damos a conocer es una *rara avis* o si, por el contrario, el ASV deparará en el futuro nuevas sorpresas.

El documento es, como ya se ha anunciado, un breve papal. Escrito en latín, posee algunos rotos y frases tachadas. Entre los elementos tachados está la propia fecha del documento, 28 de enero de 1513, sin que se llegue a consignar otra nueva. También se tacha el nombre del rey Fernando, superpuesto por los de los reyes Juana y Carlos, lo que lleva a datar el documento a partir del 13 de abril de 1516⁸. El mandato pontificio redactado el 28 de enero de 1513 estaba dirigido al arzobispo tusculano, nuncio del papa y de la Sede Apostólica en las Españas, dirección que no se modifica en la segunda redacción.

El texto informa de que un eclesiástico, «el venerable hermano Sasi», ha manifestado al papa, de manera confidencial, «que en las proximidades a las murallas de Pamplona existen muchos monasterios de diversas órdenes religiosas, tanto de hombres como de mujeres; también casas construidas, todas ellas grandes, y amplias edificaciones. En tiempos de guerra los enemigos atacan la ciudad, capital y sede del reino de Navarra, desde esas construcciones, decidiendo servirse de ellas cómodamente para sus campamentos como puestos de estacionamiento y de ataque. De todo ello, se originan consecuencias graves para la misma ciudad». Los tiempos de guerra han de ponerse en relación con la batalla de Pamplona de noviembre de 1512, en la que el ejército franco-navarro de los Albret pretendió recuperar infructuosamente la capital del reino. Buena parte de la divulgación histórica de los últimos años ha erigido en lugar común la creencia de que el duque de Alba mandó derribar la totalidad de los edificios extramurales pamploneses para evitar que sirvieran de cobijo para el ejército legitimista⁹. En

imprescindible artículo ya aludido de M^o I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades de defensa y la reconstrucción urbanística», *op. cit.*, y de otros estudios específicos sobre la conquista elaborados por P. ESARTE, P. MONTEANO y M^o I. OSTOLAZA, que veremos más abajo, pueden consultarse también las obras de J. J. MARTINENA RUIZ, *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 1975; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona, III*, Pamplona, 1985; J. M. JIMENO JURÍO y P. SALABERRI ZARATIEGI, *Toponimia de la Cuenca de Pamplona. Pamplona/Iruña*, «Onomasticon Vasconiae», 12, Bilbao, 1994 (reed. Col. Obras completas de José María Jimeno Jurío, n. 47, Pamplona, 2006); M. C. GARCÍA GAINZA (dir.), *Catálogo Monumental de Navarra, V****, Merindad de Pamplona. Pamplona*, Pamplona, 1997; R. JIMENO ARANGUREN, *El culto a los santos en la Cuenca de Pamplona (siglos V-XVI). Estratigrafía hagiométrica de los espacios sagrados urbanos y rurales*, Pamplona, 2003.

8. Cuando se oficializa la intitulación real como «Doña Juana y don Carlos su hijo, reina y rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Islas, Indias y Tierra Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y Neopatria, condes de Ruisellón y de Cerdeña, marqueses de Oristán y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes, de Tirol, etc.».

9. Lo ejemplifica el redactor anónimo de la voz «Conquista de Navarra», incluida en *Wikipedia. La enciclopedia libre*, que indica: «El 24 de octubre llegó el duque de Alba a Pamplona tras replegarse de la Baja Navarra, y continuó con la preparación defensiva de la ciudad. Se destruyeron todos lo edificios y

efecto, se ejecutaron algunas actuaciones en ese sentido (destrucción de molinos, casas, muros...)¹⁰, pero no fueron derruidos los edificios del clero regular, ni tampoco las ermitas. El error pudiera tener su origen en una lectura simplista del libro de Pedro Esarte, donde se apunta que «también para evitar que las fuerzas sitiadoras se parapetasen en las inmediaciones de las murallas pamplonesas y acercasen peligrosamente sus cañones, el duque ordenó la destrucción de numerosos edificios de extramuros. [...] También destruyeron los conventos de Santo Domingo (Santiago) y San Francisco, destinando sus terrenos y materiales para ampliar las fortificaciones»¹¹. La atemporalidad en la narración de este párrafo es lo que ha podido llevar a algunos a incurrir en la inexactitud. Como se sabe, la destrucción de ambos conventos fue posterior a la batalla. En relación al establecimiento dominico, Luis Correa subrayó en su *Historia de la conquista* –acabada de redactar en diciembre de 1512– la importancia estratégica de su ubicación¹²; todavía permanecía en pie en octubre de 1514, cuando se obtuvo licencia papal para su demolición y se nombró una comisión para tasar el edificio, emprendiéndose las obras aquel mismo otoño¹³. El monasterio franciscano perduró todavía una década más, a pesar de constituir un peligro ante un eventual ataque a la ciudad, como se evidenció el 24 de noviembre de 1512, cuando el ejército de los Albret emplazó junto a él cuatro grandes cañones, por estar enfrente del sector de la muralla considerado más débil, comenzando ese mismo día un intenso cañoneo que fue en aumento en la jornada siguiente¹⁴. El convento fue derribado por orden de Carlos V en 1523, por motivos de defensa de la ciudad¹⁵. Los cenobios de Santo Domingo y de San Francisco o San Francés fueron trasladados al interior de las murallas, el primero en un terreno vacío, situado detrás de la casa consistorial, y el segundo en terrenos de la Cámara de Comptos.

Lo mismo cabe decir del convento de Santa Eulalia, de la orden de la Merced. Fue la sede militar del duque de Alba cuando regresó a Pamplona el 24 de octubre de 1512 para preparar la defensa de la ciudad; desalojó a los frailes, que se trasladaron a la casa del bachiller Esquíroz¹⁶. Durante la batalla del mes siguiente, pudo servir de sede para los mandos de las tropas franco-navarras, pues una vez fracasado el asalto, fue lugar de reunión del consejo de guerra encabezado por Juan III (28 de noviembre)¹⁷. Aquel

tapias, además de viñas y frutales en los alrededores de la ciudad para evitar cobijos y aprovisionamientos de los atacantes», <http://es.wikipedia.org/wiki/Conquista_de_Navarra> [consultado, junio de 2013].

10. Vid. M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades...», *op. cit.*, p. 28, nota 2. P. ESARTE MUNIÁIN, *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela, 2001, pp. 126-128; M^a I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Fernando..., op. cit.*, pp. 84-85.

11. P. ESARTE MUNIÁIN, *Navarra..., op. cit.*, p. 128.

12. L. CORREA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el Duque de Alba en el año de 1512* (edic. de J. Yanguas y Miranda), Pamplona, [1513], 1843, p. 202.

13. J. J. MARTINENA RUIZ, *La Pamplona..., op. cit.*, pp. 132-133; M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades...», *op. cit.*, pp. 50-52.

14. P. J. MONTEANO SORBET, *La Guerra..., op. cit.*, p. 79.

15. J. J. MARTINENA RUIZ, *La Pamplona..., op. cit.*, p. 239; M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades...», *op. cit.*, p. 44.

16. P. ESARTE MUNIÁIN, *Navarra..., op. cit.*, p. 126.

17. P. J. MONTEANO SORBET, *La Guerra..., op. cit.*, pp. 80-81.

monasterio situado en la Taconera fue derribado por Real Orden en 1521, tras el tercer intento de recuperación del reino por parte de los Albret¹⁸, y construido en el solar de la antigua judería.

Sasi, el eclesiástico confidente del papa, consideraba que los «fautores del mal» pretendían volver a conquistar la ciudad. Se trata este de un dato inédito, que hoy por hoy no está corroborado por ninguna fuente archivística o historiográfica. Ciertamente, el dominio castellano era todavía muy precario, y pudiera haberse difundido el rumor –parece que no muy fundado– de una posible reorganización del ejército de los Albret con el fin de recuperar el reino. Sea como fuere, la fecha del documento (28 de enero de 1513) coincide con un momento en el que Castilla se afana en desarrollar un nuevo sistema de defensa militar reformando las fortalezas navarras. Sabemos que el coronel Villalba reparó los castillos estelleses de Mayor y de Zalatambor (1512) y que durante los primeros meses de 1513 recibió el encargo de revisar las fortalezas de Sangüesa, Lumbier, Miranda y Tudela, y proponer las obras necesarias para su efectividad defensiva. Fue por entonces cuando comenzó a erigirse el castillo junto al convento dominico de Santiago¹⁹, y no en el solar que ocupaba el edificio conventual, pues todavía no se había derribado. En cualquier caso, desde Roma se estimaba necesaria la destrucción de los monasterios y «casas de este género» extramurales, y destinan esos enclaves a usos profanos, para construirse en el interior de la ciudad «otros edificios con las iglesias, campanarios, claustros, dormitorios, refectorios, huertas y otras dependencias necesarias». «De todo esto, se seguiría beneficios en cuanto a la defensa de dicha ciudad, y el estatus tranquilo y próspero de los monjes».

El documento vaticano inicial indicaba que el mismo rey Fernando –corregido en la segunda redacción por los reyes Carlos y Juana–, se lo había solicitado al propio pontífice atendiendo a razones estratégicas militares. Julio II, por tanto, no solo dio cobertura jurídica a la conquista a través de las bulas –la segunda, la *Exigit contumacium*, por la que se excomulgaba a Juan III y Catalina de Albret, muy cercana en el tiempo a nuestro documento, pues es del 18 de febrero de 1513–, sino que contribuyó con este breve al control militar castellano de la capital del reino. De hecho, el papa ordenaba conceder a Fernando –y en la segunda versión a Juana y Carlos–, la «licencia plena y libre y la potestad respecto a los edificios monásticos y de otras órdenes religiosas existentes junto a los muros, y la potestad de dedicarlos a usos profanos total o parcialmente, según juzguen oportuno en defensa de la ciudad, así como los monasterios y las casas que ocurra demoler... así como cualquiera otros bienes, trasladar a los lugares decididos por la reina Juana y Carlos, e igualmente los edificios de los monasterios existentes extramuros, que deban trasladarse intramuros». El legado habría de procurar conceder y dar los edificios «por nuestra autoridad a los monjes y hermanos y otros religiosos para uso y residencia perpetuos».

18. J. J. MARTINENA RUIZ, *La Pamplona...*, *op. cit.*, p. 243; M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades...», *op. cit.*, pp. 35-38.

19. La documentación de los tres primeros años de la conquista menciona el «convento de Santiago fundado donde está y se halla fabricada la Ciudadela, con grandes edificios de iglesia, claustro, convento con dos refectorios alto y bajo». D. ITURGÁIZ, *Iglesia de Santiago. Convento de Santo Domingo, padres dominicos-Pamplona*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1994, p. 25.

El breve solicitaba del rey Fernando –y en la redacción posterior la reina Juana y el rey Carlos–, que «construyan y edifiquen dentro de los muros, en los lugares para ello convenientes y dignos, otras edificaciones con las iglesias, campanarios, claustros, refectorios, dormitorios, cementerios, huertas y otras dependencias para uso y residencia de los monjes y otros religiosos y religiosas, cuyos monasterios y casas hayan sido demolidos y hecho inevitables en virtud de las presentes letras». También mandaba construir «en los lugares demolidos, como testimonio de lugar sacro, un pequeño santuario o altar o capilla sencillos». Estas tareas de reconstrucción se realizaron, según observó M^a Itziar Zabalza, con cargo a la Hacienda del reino²⁰.

El papa otorgaba plena facultad al legado apostólico «para que, según la exigencia del asunto, dispongas y proveas según tu parecer». Añadía que, «para evitar osadías temerarias, procédase expedir sin perjuicio de las constituciones, órdenes apostólicas y reglas de los monasterios y órdenes aludidas, confirmados bajo juramento aunque haya habido antes concesiones o sean contrarias a cualquier otro privilegio, indulto o carta apostólica a ellos concedidos o a cualquiera otros».



Iglesias, ermitas y conventos de Pamplona. Tomado de P. ESARTE MUNIÁIN, *Navarra, 1512-1530*, p. 127.

20. M^a I. ZABALZA ALDAVE, «Las necesidades...», *op. cit.*, p. 29.

II. Transcripción

^{f.76 [1ª columna]} Venerabili fratri Jo[hanne], archiepiscopo Tusculani, in hispaniis nostro et apostolice sedis nuncio.

Venerabilis frater Sasi ut exponi nobis nuper secreto, carissimus in Christo filius noster carissima in Christo filia nostra Johanna regina et Carolus Castelle et Legionis rex illustres²¹, quod extra et prope muros pampilonenses plura diuersorum ordinum tam virorum quam mulierum²² monasteria et domus magnis atque amplis edificiis constructa existunt, quibus bellorum temporibus hostes ciuitatem predictam que Regni Nauarre caput et regia existit, oppugnant, volentes pro stationibus seu etiam suorum castrorum propugnandis commode uti, ex illisque grauius eidem ciuitati derruita inferri facile possunt prout²³ alia experientia ipsa compertum est verum si monasteria, domus huiusmodi, vel aliqua ex eis, in totum vel in partem destruerentur²⁴, et ad profanos usus reducerentur, et loca ipsorum destructorum²⁵ edificiorum, alia edificia cum ecclesiis, campanilibus, claustris, dormitoriis, refectoriis, cimiteriis, ortis et aliis necessariis officinis intra dictos muros, in locis ad id conuenientibus, per dictam Ioannam reginam et Carolum reges prefatos²⁶ deputandis, construerentur et monasteria ac [roto] quorum edificia dirui [roto] illorumque et [roto] itaque jocalia et alia bona in ipsa, de nouo construenda loca transferentur, seu etiam edificia et ecclesie monasteriorum monialium extra dictos muros existentium ^{f.76 [2ª columna]} et intra illos transferendarum, fratribus seu monachis vel aliis viris religiosis quorum uis etiam mendicantium ordinum, quorum monasteriorum siue domorum pro urbis intra huiusmodi edificia diruenda fuerint, pro eorum perpetuis usu et habitatione concederentur pro scoto ex hoc dicte urbis presidio et ipsarum monialium statui prospero et tranquillo oportune constatur.

Quare idem Ferdinandus²⁷ rex et domina Johanna regina et Carolus²⁸ nobis humiliter supplicatum firmum²⁹ ut in premissis prouidere, de benignitate apostolica dignemur.

Nos igitur Iohanne regine et Caroli regis et domini³⁰ iustis et honestis votis, quantum cum Deo possumus pariemur admitet volentes de premissis tamen no-

21. carissima in Christo filia nostra Johanna regina et Carolus Castelle et Legionis rex illustres], *superpuesto a Ferdinandus Aragonum et utriusque Sicilie rex catholicus, que está tachado.*

22. mulierum] *superpuesto a feminarum, que está tachado.*

23. superioribus diebus cum galli sasmatu prauitatis fautores dictam urbem desiderent], *tachado.*

24. destruerentur] *superpuesto a evertentur.*

25. destructorum] *superpuesto a evertendorum.*

26. dictam Ioannam reginam et Carolum reges prefatos] *superpuesto a dictum Ferdinandum regem, que está tachado.*

27. Ferdinandus] *subrayado, y superpuesto y tachado Carolus.*

28. et domina Johanna regina et Carolus] *al margen.*

29. Firmum] *superpuesto a supplicatum ut.*

30. Johanne regine et Caroli regis et domini], *superpuesto a prefati regis, que está tachado. Siguen las siguientes líneas tachadas: de nobis et hac sancta sede ac uniuersa christiana re publica, oplunt.*

titiam non habent fraternitati tue per presentes comittimus et mandamus ut si est ita eisdem Iohanna Regina et Carolo regi³¹, monasteriorum et aliorum regularium locorum extra et intus prope muros existentes huiusmodi, vel aliquorum ex eis et edificia et ecclesias in totum vel in partem prout ipsos \regina et rex/ presidio dicte urbis expedire cognouerint tuerii et ad profanos usus reduci faciendi, plenam et liberam licenciam et facultatem elargiri et monasteria ac domos predicta quorum edificia dirui contigerit, in prefatum illorumque persone, reliquit et jocalia ac alia bona quecumque intra dictos muros in loca per \Iohannam reginam ac Carolum^{32/} ad id diputanda transferre seu etiam edificia monasteriorum monialium extra dictos muros existentium ^{f.77 [1^a columna]} et intra illos transferendorum huiusmodi monachis vel fratribus aut aliis viris religiosis quorum ordinum quorum monasteriorum seu domorum, edificia diruentur pro eorum perpetuis usu et habitatione concedere et donare auctoritate nostra procures; volumus autem quod \Iohanna regina et rex Carolus^{33/} intra muros predictos in locis ad id conuenientibus et honestis alia edificia cum ecclesiis, campanilibus, claustris, refectoriis, dormitoriis, cimiteriis, ortis et aliis necessariis officinis pro usu et habitatione monachorum et fratrum aut aliorum religiosorum virorum et monialium quorum monasteriorum seu domorum edificia vigore presentium euersa aut inhabitabilia effecta fuerint construi et edificari facere teneatur et in locis demoliendis in testimonium loci sacri unum sacellum seu altare aut capella remaneat alioquin presentium vigore gesta nullius sint roboris vel momenti. Super quibus omnibus fraternitatis tue de cuius integritate atque prudentia confidimus conscientiam oneramus ac illi plenam learum sicut concedimus que facultatem atque committimus ut secundum rerum exigentiam super premissas ordinei et disponat et prouideat prout sibi visum fuerit, et ad compescendum temerarios a usus sasina perniciosissimum aleis volentium duxerit expedire, non obstantribus constitutionibus et ordinibus apostolicis ac statutis et [cons...]³⁴ monasteriorum et ordinum predictorum ^{f.77 [2^a columna]} et iuramento confirmatur apostolica vel quamvis firmiter alia roboratis priuilegiis quoque et indultis et litteris apostolicis illis concessis ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Rome apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris, die XXVIII ianuarii. M D XIII.³⁵ Pontificatus nostri anno decimo.

Collatum cum originali minuta breuis de super tunc expediti concordat. Bal[thasar] Stuerdus, secretarius³⁶.

L. Card[enalis], secretarii maior.

31. eisdem Iohanna Regina et Carolo regi], *superpuesto a eidem Ferdinando Regi, que está tachado.*

32. Johannam reginam ac Carolum], *superpuesto a eundem regem, que está tachado.*

33. Johanna regina et rex Carolus], *superpuesto a Ferdinandus rex, que está tachado.*

34. Palabra de lectura dificultosa.

35. Fecha tachada.

36. Collatum cum originali... secretarius], *tachado.*

Eloy Risueño Muriedas y la conquista de Navarra

Eloy Risueño Muriedas and the conquest of Navarre

Laura LAVADO SUÁREZ

Profesional de archivos y Gestora documental

Sumario: I. Aproximación a la vida académica de Eloy Risueño y Muriedas. II. Aproximación a su obra. III. Transcripción del documento. IV. Bibliografía.

Resumen: Este artículo trata de estudiar la vida académica y la obra de Eloy Risueño y Muriedas en relación con la conquista de Navarra. A través de la transcripción paleográfica de su tesis doctoral inédita, leída en la Universidad Central de Madrid, se pretende mostrar un nuevo debate entorno a la conquista y a engrosar la ya abultada historiografía existente sobre el tema.

Palabras clave: Eloy Risueño Muriedas; tesis doctorales; Universidad Central; Navarra.

Abstract: This article discusses the academic life and work of Eloy Risueño y Muriedas regarding the conquest of Navarre. The editor publishes the unedited thesis of Eloy Risueño, presented at the Central University of Madrid. It highlights the historical debate about the conquest of Navarre, already so bulky in the historiography.

Key words: Eloy Risueño Muriedas; Thesis; Central University of Madrid; Navarre.

I. Aproximación a la vida académica de Eloy Risueño y Muriedas

Eloy Risueño y Muriedas es un auténtico desconocido en el ambiente académico de nuestro país, a pesar de haber aportado otra versión al siempre sugerente tema de la conquista del reino de Navarra. Su tesis doctoral inédita, leída el año 1909 en la entonces Universidad Central de Madrid, contribuía a aumentar el bagaje de trabajos doctorales que sobre la conquista habían iniciado el pamplonés Anacleto García Abadía¹ (1851-1891) o Fernando Ruano Prieto, barón de Velasco² (1876-1964). Gracias al expediente académico³ conservado en la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional, podemos esbozar su trayectoria académica.

1. A. GARCÍA ABADÍA, *Historia y juicio crítico de la conquista de Navarra* (discurso leído ante el Claustro de la Universidad Central de Madrid para obtención del grado de Doctor en Filosofía y Letras), Pamplona, 1877. Licenciado en la mencionada facultad y catedrático numerario de Geografía e Historia.

2. F. RUANO PRIETO, *Anexión del reino de Navarra en tiempo del Rey Católico*, Madrid, 1899. Obtuvo el grado de Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras.

3. *AHN*, Universidades, 6777, exp. 7

Nacido el año 1884, era el menor de los hijos de Tomás Risueño y Antonia Muriedas, naturales de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Su hermano, Víctor Risueño y Muriedas⁴, sería uno de los afamados directores de la Escuela Enológica de Haro (La Rioja) y autor de varios estudios sobre vinos de cosecha en la década de los años veinte.

La andadura académica de Eloy comenzaría con sus estudios de bachiller en el Instituto de Salamanca, pues la promulgación de la *Ley de Instrucción Pública* de 1857 del ministro de Fomento Claudio Moyano había separado por primera vez y de manera definitiva los estudios de enseñanza secundaria de la Universidad, pasándose a estudiar la primera y segunda enseñanza en las escuelas e institutos públicos del Estado. Obtuvo el título de Bachiller el 26 de mayo de 1900 con la parca calificación de aprobado, valoración que le acompañaría la mayor parte de sus años de estudiante.

Continuó con los estudios de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, matriculándose inicialmente en el curso académico 1900-1901. Dividido en dos cursos, en el primero siguió las asignaturas de Lógica Fundamental, Lengua y Literatura española e Historia de España. En el segundo, las de Teoría de la Literatura y de las Artes, Lengua y Literatura latinas e Historia Universal. Sin embargo, durante este segundo curso (1902-1903), a través de la secretaría general de dicha Universidad, solicitó que su expediente fuera remitido a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central de Madrid para poder continuar con los estudios de licenciado. El motivo de dicho traslado se desconoce, al no existir constancia en los documentos que conforman su expediente, aunque bien se pudiera pensar que su familia fijara ese año su residencia en Madrid por razones laborales, si bien las posibilidades de cursar la enseñanza superior estaban al comenzar el siglo muy condicionadas por la categoría socioeconómica de las familias. Por entonces la educación universitaria continuaba siendo cosa remota, basada en cursos y libros de texto para el alumno, útil solamente para la consecución de los títulos necesarios tendentes a obtener empleo en la administración⁵. La Universidad Central de Madrid había nacido cincuenta años antes (1850) como alternativa a la Universidad de Alcalá de Henares, fruto de la mentalidad renovadora liberal que se estaba instaurando en la sociedad del momento.

Una vez realizados los respectivos cursos académicos y pruebas exigidas para la obtención del grado de Licenciado, Risueño y Muriedas realizó los *exámenes de licenciatura*. Estos comprendían ejercicios en los que el alumno debía probar sus conocimientos mediante la exposición escrita y oral de uno de tres temas sacados a suerte de otros cien, relativos a algún aspecto de las asignaturas estudiadas para graduarse. Para preparar su exposición, se concedía al examinando un tiempo variable durante el cual debía permanecer incomunicado⁶. Además la Facultad de Filosofía y Letras exigía ejercicios especiales. Tal es así que una vez superado y conseguido el apto en su exposición

4. Además de ejercer de tutor legal de su hermano Eloy durante los años en que se éste se trasladó a Madrid para continuar con sus estudios de licenciatura.

5. R. CARR, *España: 1808-2008*, Madrid, 2009, p. 391.

6. M. CARMONA DE LOS SANTOS, «La Universidad Central y su distrito: Fondos documentales en el Archivo Histórico Nacional», *Boletín de la ANABAD*, XLVI (1), 1996, p. 172.

escrita y oral, Eloy realizó un tercer y último ejercicio basado en la formulación de un caso práctico señalado por el tribunal nombrado por el decano de la Facultad. Con la calificación de «aprobado», el 14 de octubre de 1904 obtuvo el grado de Licenciado, siendo autorizado su título a través de la rúbrica del subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Entre 1905 y 1909 continuó su formación universitaria para la obtención del grado de Doctor en la sección de Historia de la mencionada facultad. El graduando se matriculó en las asignaturas de Sociología, Historia de América, Historia de la Civilización de los Judíos y los Musulmanes, y Lenguas y Literaturas neolatinas, de las que no se puede decir que fuera un alumno brillante, a juzgar por las calificaciones obtenidas. El grado culminaba con un discurso o tesis que versaba sobre un punto doctrinal elegido libremente por el alumno, y que hasta 1954 se defendía pública y exclusivamente en la Universidad Central de Madrid. Antes de su evaluación, el estudiante debía entregar la tesis manuscrita para su lectura a los miembros del tribunal nombrado a tal efecto, quienes anotaban las consideraciones que estimaran oportunas para evaluarla. La Universidad solo entregaba el título de doctor cuando el alumno presentaba en la facultad treinta ejemplares impresos para su posterior entrega al resto de las facultades y bibliotecas públicas, de ahí que se localicen dos versiones de la tesis de Eloy Risueño y Muriedas en su expediente académico: la manuscrita, presentada por el alumno al tribunal formado para su valoración, y la impresa, presentada después de obtener la calificación favorable para recibir el título de Doctor⁷. Su disertación *La conquista de Navarra. Estado de las relaciones entre los reinos de Aragón, Navarra y Castilla hasta la muerte de Isabel I*, fue leída ante el tribunal presidido por el catedrático Ortega Rubio el 9 de junio de 1909 y calificada con un «aprobado», cuando el doctorando contaba 24 años de edad. Sin embargo, no pasó por los tórculos, quedando inédita y archivada en su expediente académico.

Superada su etapa académica, se desconoce su posterior trayectoria profesional. Por una orden de 1943 del Ministerio de Gobernación⁸ se sabe que perteneció al Cuerpo General de Policía, alcanzando la categoría de comisario, de la que se jubilaría a la temprana edad de 59 años.

II. Aproximación a su obra

Pero, ¿qué interés podía tener el realizar una tesis inédita sobre la conquista de Navarra? ¿Qué quería demostrar con ella, aparte de la obtención del grado de Doctor? ¿Cuáles fueron las principales fuentes documentales de las que se nutrió para la investigación durante su tesis? Es difícil precisar algunas de estas cuestiones al ser un personaje

7. A. MIGUEL ALONSO, «La creación de un registro de doctores españoles del siglo XIX y la digitalización de su tesis. Un proyecto para la recuperación de la memoria de la Universidad Complutense», *Boletín de la ANABAD*, LVIII (4), 2008, p. 372

8. Gaceta *ABC* publicada el jueves 11 de noviembre de 1943.

absolutamente desconocido en el mundo académico. El análisis pormenorizado de su obra ofrece datos jugosos sobre capacidad escritora e investigadora. Solo acude a las fuentes secundarias que le ofrecen historiadores como el Padre Mariana (1536-1624)⁹, el clérigo secular Pedro de Salazar y Mendoza (1549-1629)¹⁰, el benedictino Prudencio de Sandoval (1552-1620)¹¹, el cronista oficial del reino de Navarra Francisco de Alesón (1634-1715)¹² o el periodista-historiador Modesto Lafuente (1806-1866)¹³, esgrimiendo enconados debates entorno a las opiniones personales dadas por unos y otros sobre la conquista del reino navarro. Sorprende su visión sesgada sobre la conquista, criticando en todo momento la actuación del Rey Católico durante la anexión de Navarra, calificándole de actuar «con mala fe y astucia» durante las 187 páginas formato cuartilla de su disertación.

Es lícito preguntarse si como alumno de Historia controlaba la bibliografía del momento y si se desprende un matiz profesional en las cientos de líneas de su defensa doctoral. Lamentablemente no puede afirmarse tal cosa, a juzgar por lo difícil de su lectura y de sus continuas incorrecciones en nombres propios de personajes que hicieron historia durante la conquista navarra. Las grandes casas de Albret, Foix, Nemours, etc., son repetidas erróneamente a lo largo del documento, al igual que los nombres de lugares geográficos y escenarios de la conquista. Incluso algunas de las fechas por él proporcionadas están igualmente equivocadas, como sucede con la fecha de la muerte de Fernando el Católico (fija su muerte un año después de la fecha real), lo que genera una gran confusión en el lector de su obra. Éste, puede tener la sensación de encontrarse ante un mero aficionado o apasionado de la historia de la conquista, que solo cita y recoge lo que otros ya recopilaban anteriormente.

Pero no nos detengamos en lo acertado o no del estilo y redacción de su discurso. Para un historiador clásico sobre la conquista, la tesis de Risueño y Muriedas puede no ser una aportación novedosa, pues no ofrece ninguna investigación significativa sobre el tema. En cambio, para un historiador de la historiografía de la conquista, la tesis resulta interesante porque contribuye a aumentar la lista de publicaciones que sobre la Navarra del rey Católico se ha venido sucediendo en el ámbito académico. Desde la publicación de los discursos académicos de García Abadía o Ruano Prieto, no se había presentado ninguna tesis sobre la anexión de Navarra en tiempos del rey Católico. Anacleto García Abadía presentaba en 1877 para la obtención del grado de doctor su *Historia y juicio crítico de la conquista de Navarra*, en cuyo discurso analizaba los trabajos de Yanguas y Miranda¹⁴, debatía si la anexión del reino por Fernando el Católico fue acertada o no y argumentaba las falsas razones que el rey Católico alegó para justificar esta anexión. Por su parte el barón de Velasco en su *Anexión del reino de Navarra en*

9. J. de MARIANA, *Historia de rebus Hispaniae*, Toledo, 1592.

10. P. SALAZAR Y MENDOZA, *El origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Toledo, 1618.

11. P. de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Pamplona, 1614.

12. F. de ALESÓN, *Anales del Reino de Navarra*, Pamplona, 1766.

13. M. LAFUENTE, *Historia General de España*, Barcelona, 1879.

14. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Historia compendiada del reino de Navarra*, Pamplona, 1866.

tiempo del Rey Católico (1899), repasaba pormenorizadamente las etapas históricas por las que había pasado el reino navarro, desglosando la política emprendida por Fernando el Católico respecto a los reyes de Navarra y lo acusaba de obtener dicha corona aprovechando la excomunión del papa sobre los monarcas navarros.

Este trabajo no pretende ser un estudio historiográfico sobre la conquista de Navarra. Solo una aproximación a la vida y obra de Eloy Risueño y Muriedas. Conviene advertir que para la transcripción paleográfica de la tesis doctoral del autor se han seguido las normas de transcripción propuestas por el *Grupo de Trabajo de Catalogación de Manuscritos*¹⁵, a las que se ha añadido el uso de mayúsculas y minúsculas, de acentuación de palabras y puntuación del texto siguiendo el sistema actual.

III. Transcripción de la tesis doctoral

AHN, Universidades, 6777, exp. 7.

La conquista de Navarra. Estado de relaciones entre los reinos de Navarra, Aragón y Castilla hasta la muerte de Isabel II [sic, Isabel I].

La historia ha hecho justicia al largo reinado de los Reyes Católicos. Todos los historiadores, están conformes en presentar a Doña Isabel como una reina modelo, siendo pronunciado su nombre por la posteridad con gran respeto y admiración. No ocurre lo mismo con Don Fernando, pues mientras unos le alaban, no son pocos los que le censuran muchos de los actos por él realizados. No cabe duda que sin el auxilio de su marido, la Reina Católica no hubiera llevado a feliz término como llevó, tantos y tan gloriosos sucesos como acaecieron en su reinado. Pero no es menos cierto, que la diferencia que entre ellos había era grande.

Mejor político era Don Fernando, quizás uno de los mejores de su tiempo, y sabía aprovecharse de las circunstancias que más le favorecían para conseguir sus propósitos. Para él, todos los medios eran buenos si le conducían al fin que se proponía. Ingrato con el descubridor de Nuevo Mundo, desconfiado con quien fue siempre un vasallo real como el Gran Capitán, le faltaba para completar su obra apoderarse de Navarra y lo llevó a su término. Al apoderarse de este reino no pudo ser el motivo de la unidad nacional lo que le guiara con lo que algunos historiadores quieren disculpar muchos de los errores que cometió. No tuvo mas que mucha ambición, vio que cuantos mas reinos conquistara más poderoso sería, y como su ambición era mucha no descansaba hasta conseguir sus propósitos. Firmaba tratados, hacía presente que cumplía cuando le convenía, y cuando no las dejaba incumplidas. Dejemos aparte los demás sucesos acaecidos en su reinado, para tratar solamente del que motiva este trabajo, pero antes de entrar en materia, hagamos por necesario un poco de historia retrospectiva.

15. Presentadas en las jornadas de cooperación bibliotecaria celebradas en Granada, los días 16 al 18 de mayo de 2001. <http://www.mcu.es/bibliotecas/docs/Informe_Catalogacion_de_Manuscritos2001.pdf>.

Don Juan II de Aragón y I de Navarra, reunió las coronas de estos dos reinos, la primera por el testamento de su hermano Alfonso V, y la segunda por su casamiento con Doña Blanca de Navarra, hija de Carlos III el Noble. Es conocida la conducta seguida por aquel en Navarra, y las persecuciones de que hizo al Príncipe de Viana, dando lugar con ello a una guerra civil en la que no llevó la mejor parte quien hubiera debido llevarla, pues éste fue derrotado y hecho primero en el castillo de Monroy, muriendo mas tarde envenenado, así como su hermana Blanca, hija como él de la primera mujer de Juan II, por Juana Enríquez, hija del almirante de Castilla, con quien Juan II celebró nuevo matrimonio. De este segundo enlace es nacido el Infante Don Fernando que tanto luego se distingue y que tanta semejanza tuvo con su padre Juan II para realizar actos poco dignos de alabanza. El día 14 de octubre del año 1469 aquel contrajo matrimonio con Isabel de Castilla que luego fue una de las mejores reinas que ha habido. En Castilla a la muerte de Enrique IV acaecida el año 1474, es nombrada aquella para sucederle, menospreciándose los derechos que al trono alegaba tener Juana la Beltraneja, hija esta de Enrique IV y de su segunda mujer, Juana de Portugal, siendo proclamada en Segovia y viéndose obligada a sostener una guerra que para colocar en el trono a Juana provocaron sus partidarios, pero estos fueron vencidos asegurándose en el trono Isabel I.

En 1479 muere Juan II (19 de enero), sucediéndole en Aragón su hijo Fernando ya casado con Isabel I, verificándose de este modo la unión de las coronas de Aragón y Castilla. En Navarra le sucede Leonor de Foix [*sic*, Foix], hija suya, que ocupa el trono poco tiempo solamente unos días, falleciendo en Tudela. A éste le sucede Francisco de Foix el Febo a la edad de 11 años, bajo la regencia de su madre Magdalena de Viana. El reinado de aquel fue también breve: el 29 de enero de 1483 moría envenenado en Pau según afirman la mayor parte de los historiadores. En su testamento instituía por heredera universal de sus reinos de Navarra, Ducado de Nomours [*sic*, Nemours], de Montblat y de Peñafiel, señorío de Bearne, condado de Ribagorza y de Bigorra, vizcondado de Castellón Marsán y Mebouzan y todas sus otras tierras y señoríos que le pertenecieron a su hermana Catalina, infanta de Navarra, su querida hermana, y después de ella al infante varón nacido primeramente de dicha dama, y a falta de hijos a la primera de las hijas, nombrando ejecutores testamentarios a Lescun y al vizconde de Lautrec. En virtud de su testamento sube a el trono su hermana a la edad de 13 años, bajo la regencia de su madre.

En febrero de 1483 los estados de Bearne prestan juramento de fidelidad a la nueva reina. El 10 de febrero las Cortes de Pamplona prestan igual juramento. Los beamonteses, según afirma un historiador, ofrecen a Don Fernando reconocerle por rey y unir Navarra a Aragón. Había que arreglar la cuestión de casamiento de la nueva reina, varios fueron los pretendientes a su mano pero entre todos ellos dos eran los principales: el uno, el Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, que había nacido el día 30 de junio de 1479; el otro, el hijo del vizconde de Tartas que fue mas tarde designado para esposo de Catalina. Designado Juan de Albrit [*sic*, Albret], rechazado el Príncipe Don Juan, a pesar de que Don Fernando trata de hacer ver a la regente las ventajas que de esta unión resultarían para su hija, por poder unir algún día el reino de Aragón a la corona de Navarra. Es firmado el contrato de casamiento, por el que Juan de Albrit [*sic*, Albret] llevaría de dote la cantidad de cien mil escudos. Su padre Alain le instituía heredero universal de todas sus tierras y señoríos de Peiregord [*sic*, Périgord], de Limosin [*sic*, Lemosín] etc. La sucesión de todos los estados de Foix de Albret y de Navarra, sería para el primer hijo nacido de este matrimonio; si moría este sin descendientes masculinos heredaría el segundo hijo; y sino tenían hijos, heredarían las hijas.

Si examinamos con detención la cuestión navarra, parece como que este reino estaba condenado a desaparecer desde tiempos anteriores a la conquista el rey de Aragón tuvo puesta en él su mira y fuerza. Es confesarlo porque es verdad, parece como que tuvo un apoyo sobrenatural para conseguirlo. El que había propuesto la unión de la reina Catalina y su hijo Juan y fue su proyecto rechazado, años mas tarde, el último rey de Navarra, Juan de Albrit [*sic*, Albret], le ofrece casar a su hija Ana con sus nietos para la sucesión de Navarra. ¿Qué política era la suya que tales efectos causaba? Esto parece no tener explicación y sin embargo si la tiene fijándonos en los sucesos que hasta 1512 tienen lugar. En primer lugar nos encontramos con las pretensiones injustificadas de Juan de Foix al trono de Navarra. Este, que había casado con la hermana del duque de Orleans, uno de los personajes mas influyentes de la Corte de Francia, trata de obtener la corona de Navarra, a instigaciones suyas los baroneses Juan de Gederes [*sic*, Gerderest] y Rogert de Gramont [*sic*, Grammont] trataron de envenenar a Catalina y a su madre, valiéndose para ello de Paillard. Descubierta el complot los conspiradores fueron ejecutados salvándose solo Rogert por intervención del Rey de Francia. Muerta la mujer del pretendiente, este perdió su mas firme apoyo en la Corte de Francia y ahora trata de obtener el apoyo del papa Alejandro VI. Al mismo tiempo, el capitán general Ribera hace una demostración militar hacia la frontera. Y éste, unido a los disturbios de Navarra y a la cuestión con el Papa determinaron a los Reyes de esta a pedir auxilio a Castilla.

Además los beamonteses no cesaban de cometer atropellos. Su jefe, el conde de Lerín, señor de Pamplona, administraba como si fuera un rey, y el vice-rey Gabriel Asvernes [*sic*, d'Avenas] era a menudo desobedecido por aquel. El padre de Juan de Albrit [*sic*, Albret], trata de conseguir dar solución a esto y negocia con el conde de Lerin para que se sometiera, prometiéndole el casamiento de su hija Catalina de Beaumont con Jaime, tío de la reina de Navarra. A Lerin se le darían los gobiernos de Viana, Sangüesa y la baronía de Courtois [*sic*, Courtais], a condición de que prestara juramento de fidelidad a los reyes. Aquel respondió que no lo reconocería antes de su coronación. En todo esto, andaba ya la mano de Don Fernando, y Lerin no respondió mas que lo que este le había ordenado. Él quería hacer ver a los reyes de Navarra lo necesario que le era su amistad, para conseguir sus fines. El rey de Aragón trata de arreglar la cuestión de los beamonteses por habérsela pedido su apoyo, negocian con ellos y prometen someterse mediante las siguientes condiciones, que les fueron concedidas. El conde de Lerin recibiría los gobiernos de Viana y Sangüesa, la baronía de Courton [*sic*, Courtais], y la torre de Artajona. Los cargos de alcaldes de Pamplona les serían reservados a sus partidarios, siendo la condición principal la que él y sus partidarios podían rechazar con las armas a las tropas extranjeras que viniesen a atacar los reinos españoles, autorizándoles igualmente para proveer de víveres a los soldados castellanos y ponerse a el servicio de los Reyes Católicos sin violar el juramento prestado a los de Navarra.

Ahora es cuando pacificado el reino por mediación de los embajadores del rey de Aragón, Ribera y Hontañón, los reyes de Navarra vienen a Pamplona y el 13 de enero de 1494 tiene lugar su coronación en la catedral de esta ciudad. Cuando aun los últimos reyes de Navarra no habían tenido tiempo de descansar de las fatigas de este acto, ya estaba el rey de Aragón pidiéndole recompensa por lo que había hecho por ellos, siendo formados ahora los tratados de Pamplona y Medina del Campo. Por el primero, del 23 enero de 1494, los reyes de Navarra juraron alianza, amistad y confederación con los de Castilla y a su vez estos se comprometieron a impedir todo ataque contra Navarra y Bearne. Los reyes

de esta prohibieron la entrada en ellas a las tropas extranjeras, se opondrían con todas sus fuerzas a la violación de la neutralidad del territorio pidiendo apoyo para ello a Castilla si necesario fuese. Los estados navarros y bearneses se abstendrían de todo ataque contra los del rey de Aragón, no recibirían en sus dominios a ninguna persona acusada del delito de lesa majestad, traición o muerte, los harían prender y los entregarían a los oficiales de Castilla y esto mismo harían los reyes de Aragón. La confirmación de éste dio lugar a nuevas conferencias celebradas en Medina del Campo en abril de 1494, y el 30 de abril se firmó este tratado (Medina del Campo) que quedó en vigor hasta la conquista de Navarra (1512). Mas adelante Don Fernando ya no se contenta con éste, y sus exigencias van siendo cada vez mayores. Ya pide la entrega de fortalezas navarras y que Ana, hija de los reyes de Navarra, sea llevada a su Corte como garantía de que estos tratados serán cumplidos (Tratados de Madrid). Ya no necesita para nada al conde de Lerín y lo abandona.

Por estos tratados, él se compromete a abandonar las causa de los beamonteses, promete ayudarles para obligar al conde de Lerín a devolver la villa de Olite con la artillería y prisioneros que tuviera en un plazo de 25 días. Lerín sería desterrado de Navarra por toda su vida, si así los deseaban los reyes de aquella, pudiendo perdonarlo si esas eran sus intenciones. Los reyes de Castilla no favorecerían su causa. Los hijos del rebelde (conde de Lerín), Luis y Fernando, serían igualmente desterrados por todo el tiempo que aquellos quisiesen. Ahora los beamonteses son perseguidos. Causa asombro ver estos hechos que parecen increíbles, dando una para recibir mil, abandonando a quien no necesita y buscando a quien cree puede serle útil. Ahora para nada le sirve el conde de Lerín y lo abandona. Mas adelante cree que puede serle útil y a él recurre.

A instancias de Fernando es firmado el Tratado de Sevilla (14 mayo 1500) por el que los reyes de Navarra consienten en perdonar a Lerin, a sus hijos, parientes, amigos, servidores, vasallos y adherentes de todos los delitos que hubieran cometido, restituyéndole todo menos la torre de Artajona, pudiendo el conde y sus partidarios residir en Pamplona. Por una segunda convención fechada en Sevilla (14 Mayo 1497), los reyes de Navarra prometen casar a su hija Ana con los nietos de los Reyes Católicos para la sucesión del reino de Navarra: *Don Juan, rey de Navarra, duque de Nemox, de Gandía, de Monblat [sic, Montblat] y de Peñafiel, señor de Bearne, conde de Fox [sic, Foix], de Begorra de Ribagorza, de Pontiebre y de Peñafiel, vizconde de Limoges, par de Francia, señor de la ciudad de Balaguer. Visto el mucho amor y voluntad que en todos tiempos conocimos e fallamos en vos los muy altos e muy poderosos Rey y Reina de Castilla de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Valencia, de Mallorca, etc. Nuestros muy caros tíos Señores e la Serenísima Reina vuestra sobrina, nuestra muy cara e muy amada mujer y para nuestras cosas e negocios e por el deudo allegado que con vuestra altezas tenemos, deseando no solamente conservarlos, mas acrecentarlos e perpetuarlos quanto en nos es para ello, e queriendo demostrar por obra la mucha afección, voluntad e gana que en nos es para ello, e cualquier complacimento que a V[uestra] A[lteza]. podamos hacer, ofrecemos aquellas por las presentes, que fallando nos libres la dicha Reina nuestra mujer e nos del casamiento de la ilustrísima princesa Doña Ana, nuestra muy cara e muy amada fija, que de presente esta contratada, e en caso que Dios nos diese hijo heredero, daremos el tal hijo o hija, sucesor o sucesora, al nieto o nieta de vuestras Altezas, de manera que nuestra intención e voluntad es, cualquiera que haya de ser nuestro sucesor hijo o hija, venga en casamiento con el nieto o nieta que es o será de vuestras Altezas. Otrosí, prometemos e damos nuestra palabra real que queriendo los dichos señores Rey e Reina de Castilla, contraer con la princesa Doña Ana nuestra hija con el muy esclarecido príncipe su hijo, o con el nieto que Dios les diere e dándonos Dios hijo varón, e los dichos Señores Rey o Reina de*

Castilla, lo quisiesen para alguna de las infantas sus hijas, o de las nietas que Dios les diere que podrán ser en mas conformidad que haremos e concluiremos el tal casamiento ante todo cualquiera cuando el tal casamiento o casamientos no se fiziesen por algunos respetos o causa que los dichos Señores Rey o Reina de Castilla para ello tuviesen, que en tal caso por corresponder a el Deudo que con ellos tenemos, y al amor y buena voluntad que nos han mostrado y muestran, les faremos saber del tal casamiento o casamientos que así nos saliere, antes de lo fazer e concluir; para que se haga con su sabiduría, buena voluntad e consentimiento y no en otra manera. En testimonio de lo cual que dicho es, mandamos fazer e damos la presente seguridad firmada con nuestro nombre y sellada so el sello de nuestra reales armas.

Otra tercera convención fechada en Sevilla (14 Mayo-1500) dice así: *Nos Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duque de Nemox, de Gandía. Atendido que por la capitulación postreramente hecha entre los muy altos e muy poderosos Señores Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de nuestros muy caros tíos Señores e la Serenísima Reina nuestra sobrina, nuestra muy cara e muy amada mujer e nos entre otras cosas está asentado que los alcaldes de dicho nuestro Reino de Navarra, hayan de fazer pleito e homenaje a V[uestra]A[lteza] para en seguridad de las cosas asentadas en dicha capitulación e alianzas según y nos largamente parece por los homenajes de los que de presente son alcaldes que se mudaron o fagan de aquí en adelante en los castillos del dicho nuestro Reino, fagan la misma seguridad según lo asentado en la dicha capitulación e alianzas a fin de que V[uestras]A[ltezas] de aquello se tengan por ciertas e seguras y no ha de haber frau ni cautela por ninguna mutación que fagamos o se fiziese de los dichos alcaldes. Por tanto por las presentes, prometemos e aseguramos que a todos e a cualesquier alcaldes de harían de mudar en el dicho nuestro reyno, por vacación o otramente por ser tal nuestra voluntad faremos dar los pleitos e homenajes que los otros alcaldes de dicho reino tienen fecho de tener guardar e cumplir en todo tiempo, lo contenido en las dichas alianzas e capitulaciones y en aquellos está asentado. Los cuales homenajes faremos entregar luego que lo tal acaesciere, o será fecha la dicha mudanza a Don Joan de Ribera o a mosen Pedro de Hontagnon su embajador en nombre de V[uestra]A[lteza], si allá estovieren, o lo embiáremos aquellas masas. Lo cual todo prometemos en nuestra fe y palabra real y juramos sobre la Cruz y los Santos Evangelios por nos manualmente tocados con obligación de todos nuestros bienes, patrimoniales e fiscales, de los así observar, guardar e cumplir sin ningún contravenimiento. En testimonio de lo cual damos las presentes, firmados de nuestra mano y selladas del sello de nuestras reales armas.*

Vemos como poco a poco iba Don Fernando introduciéndose en Navarra, y poniendo a éste bajo su protectorado. La suerte le sigue protegiendo para que pueda seguir adelante, y en efecto aquellas grandes victorias conseguidas por el Gran Capitán (Ceriñela y Garellano, 1503) en Italia hacen que los asuntos de esta se revuelvan a favor del rey de Aragón. Los reyes de Navarra se van con el mas fuerte, y el 23 de diciembre de 1503 aquellos le envían a su tío una embajada compuesta del prior de Roncesvalles, del capitán Juan Jarbán [*sic*, Santpau] y del protonotario Martín Jaurequicar [*sic*, Jaureguizar]. Los delegados castellanos en las conferencias que ahora tienen lugar fueron, el Dr. Martín Hernández de Angulo, el licenciado Luis Zapata y Pedro Hontañón firmándose el segundo tratado de Medina del Campo, por el que se estipulaba el matrimonio de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con Isabel de Austria. Este tratado se formó el 17 de mayo de 1504 por su mucha extensión no se copia aquí todo, empieza así: *Don Fernando y Doña Isabel por la gracia de Dios, Rey e Reina de Castilla, de León, etc. Hacemos saber a todos cuantos nuestra esta carta vieren, que vimos una capitulación que fue concordada e asentada, e firmada entre nos por medio de las personas de nuestro Consejo que para ello diputamos de la una parte y los muy Ilustre Rey*

e Reina de Navarra condes de Fox, etc., nuestros muy caros e muy amados sobrinos por medio de sus procuradores para ello especialmente diputados el tenor de la cual capitulación es esto que sigue. Por cuanto por la gracia de Dios Nuestro Señor entre los muy altos e muy poderosos Señores e Príncipes el Rey Don Fernando y Doña Isabel Rey e Reina de Castilla etc., por sí y en nombre de los Serenísimos Señores Don Phelipe y Doña Juana Príncipes de Castilla y de Aragón, Archiduques de Austria etc., sus hijos y de la muy ilustre Doña Isabel infanta de Castilla y de Aragón hija de los dichos señores príncipes y nieta de sus Altezas, de la una parte, y los Serenísimos Señores Don Juan y Doña Catalina Rey e Reina de Navarra, etc., por sí y en nombre de su hijo primogénito, Don Enrique de Viana, hijo primogénito legítimo, y heredera de la otra parte por nos acrecentar el amor y amistad que es entre ambas las dichas partes, es tratado y concordado, que el dicho muy ilustre Señor Don Enrique Príncipe de Viana, se haya de desposar e casar con la dicha muy ilustre Señora Doña Isabel. Aquí siguen las condiciones de la capitulación [tachado].

Este tratado disgustó a el rey de Francia, que se propuso despojar a los reyes de Navarra de los estados de Fox [*sic*, Foix] para dárselas a Gastón, hijo de Juan, vizconde de Cardona pero no los pudo conseguir. Es pues un hecho que extraña la conquista de Navarra. Si los reyes de ésta estaban por todas partes rodeados de enemigos, no puede causar asombro el que su reino le fuera usurpado. Lo que llama la atención es cómo pudieron sostenerse tanto tiempo. El rey de Francia, sosteniendo las pretensiones del pretendiente a la corona de Navarra, el de Aragón aprovechando todas las ocasiones que se le presentaban para introducirse cada vez mas en aquel reino, ¿como no iban a sucumbir? Sin embargo no falta historiador que afirme que el rey Fernando no atentó nunca a la independencia del reino de Navarra, alegando para demostrar esto los diversos enlaces que había aquel propuesto entre los príncipes de Navarra y Castilla, añadiendo que Don Fernando, después de la muerte de Isabel I siguió protegiendo a los reyes de Navarra contra las pretensiones de Fox [*sic*, Foix], señor de Narbona, tío de la reina Catalina y pretendiente a la Corona de Navarra que alegaba para fundar sus derechos la Ley Sálica, que excluía del trono a las hembras.

Aún admitiendo la exactitud de esto, que de ningún modo puede admitirse por lo que va mencionado y a su tiempo mencionaremos, la protección que Don Fernando dispensaba si el conde de Lerín, hecho reconocido por el mismo historiador que tal afirma, no es bastante para hacerles ver la mira que llevaba el rey de Aragón y cual era su objeto al hacer algo si lo hubiera llegado a hacer por los reyes de Navarra. Es cierto que Juan de Fox era pretendiente a el trono de Navarra, pero no lo es menos que no tenía derechos para poder justificar su título de pretendiente a el trono, con razón y justicia y que la reina Catalina era la legítima reina de Navarra. Si Don Fernando no hizo nunca nada por los reyes de Navarra atendiendo a que de sus actos podrían resultar beneficiosa para ellos. No atendió mas que así mismo, y todavía más adelante cuando el reino de Navarra estaba en sus postrimerías. Poco antes de verificarse la invasión, el rey de Aragón no tiene inconveniente en decir que los reyes de Navarra han hecho al olvido los beneficios que le deben. Todo lo que hizo fue atendiendo a sus propios intereses, no a los de los demás, para irse introduciendo poco a poco en el reino de Navarra, y de este modo poder realizar sus aspiraciones. Deseaba hacerles ver el aprecio que les tenía y en su correspondencia trata de probárselo.

Tirar la piedra y esconder la mano, eso fue lo que hizo el Rey Católico con los últimos reyes de Navarra. Atentó a la independencia de este reino, por si sus miras no hubieran sido estas no hubiera dado lugar a que acaecerán los sucesos dichos. Si Lerin promovió disturbios, él tuvo la culpa, como igualmente la tuvo de que este fuera perdonado y des-

terrado. En suma, hizo todo lo que pudo por provocar disturbios en Navarra. Ahora que en nada de esto aparecería como promovedor por tener mucha astucia, mala fe y contar con buenos partidarios. Si veremos las cartas que dirigía a los reyes de Navarra, estas están llena de ofrecimientos y promesas, al mismo tiempo que de pruebas de aprecio y cariño. Así por ejemplo, el 2 de noviembre de 1504, el Rey Católico escribía a los reyes de Navarra dándole cuenta del estado en que se seguía de la Reina. Empieza así: *Nos el Rey de Castilla, de Aragón, etc. Vos enviamos mucha a saludar como aquella a quien mucho amamos e apreciamos, y para quien queríamos que Dios diese tanta vida, salud y honra, como vos misma deseasseys (...).*

En esta carta, no titubea en decirle: *Habemos de mirar por la conservación y defensa de los vuestro como de lo propio nuestro.* Bien pronto iba a cambiar de opinión: su buena suerte le había de seguir protegiendo para poder completar la obra que en vida de Isabel I había comenzado en el transcurso de pocos años había de arrebatarse a los reyes de Navarra su corona, echando al olvido cartas, promesas, todo. Hemos visto en que estado se hallaba Navarra a la muerte de Isabel I (26 de noviembre de 1504). Pasemos a la primera regencia de Don Fernando, y desde reinado de Felipe el Bello.

1. *La primera regencia de Don Fernando. Breve reinado de Felipe el Bello. Sus relaciones con los reyes de Navarra. Muerte de aquel y comienzo de la segunda regencia de Don Fernando*

El 26 de noviembre de 1504, moría Isabel la Católica en Medina del Campo, dejando como heredera de sus estados a su hija Doña Juana, casada con Felipe el Hermoso, y como regente a su esposo Don Fernando, hasta que su nieto Carlos estuviera en disposición de regirlos y gobernarlos. Conocidos son los sucesos que ahora tienen lugar. El Rey Don Fernando hace proclamar reina a su hija Juana, quedándose él con la regencia conforme lo estipulado y dispuesto en el testamento de Isabel I, mas el Archiduque se mostró muy conforme con ello, y trató de obligar a su suegro a que abandonara su regencia. Sus proyectos de alianza con Luis XII de Francia obliga a Don Fernando para desbaratar aquellos a pedir a el monarca francés la mano de su sobrina Germana de Fox. El Archiduque se mostró muy conforme con ello, y después de unas entrevistas poco afectuosas habidas entre ambos, Don Fernando se retira a sus estados de Aragón, dejando el gobierno de Castilla a su yerno. El reinado de Felipe el Bello fue breve, como todos sabemos. La solución satisfactoria de estos asuntos agradó a los reyes de Navarra, y así se los hicieron saber a su tío, el rey de Aragón. Éste, en carta a aquellos dirigida desde Salamanca el 17 de febrero de 1506, les trata de hacerles ver el aprecio que siempre les ha tenido y tiene. El último párrafo de aquella, está concedida en estos términos: *Y lo mismo vos decimos agora y esto tener por muy cierto, y que en todas las cosas que os tocaren habemos de hacer por vos como por hijos nuestros, con mucho amor y voluntad.* Siempre iguales protestas de cariño. Astucia hay que reconocer que tenía mucha.

Encargado del gobierno de Castilla, Felipe el Bello continuó con los reyes de Navarra aquellas pérdidas relaciones que su suegro había tenido, ¿o deseó ahora tener buena amistad con los reyes de Navarra? Lo segundo lo que nos extraña, si se tiene en cuenta que unos y otros tenían un enemigo común que era el rey de Francia. Del primero, por el casamiento que su suegro había hecho, y de los segundos, si se recuerda que Luis XII era el que sostenía las pretensiones de Gastón de Fox [*sic*, Foix], pretendiente a la corona de Navarra, y que murió en la batalla de Rávena. Este enemigo común que ambos tenían no podía menos de influir en sus relaciones. El 27 de agosto de 1506 se firmaba el Tratado de Tudela, tratado de gran importancia por lo que en él fue estipulado. Dice así: *Don Felipe*

y Doña Juana, rey y reina de Castilla, de León, etc. Acatando el amor a la buena voluntad que tenemos a vos, los muy ilustres Don Juan y Doña Catalina, rey e Reyna de Navarra, y el deudo que con nosotros tenéis, vos habemos recibido e recibimos por nuestros amigos aliados e confederados y nuestra voluntad es el tener con vosotros e con el vuestro dicho reino de Navarra y señorío de Bearne. Por manera que los unos o los otros estén en toda paz y puedan entrar seguramente, según y como lo hicieron cuando los dichos reinos e señoríos estuvieron en paz, según que en la escriptura nos distes, firmada con vuestros nombres y sellada con vuestros sellos es contenido. Y porque vosotros seays ciertos y asegurados que nosotros haremos y guardaremos a vos, y a vuestro reino de Navarra y señorío de Bearne lo susodicho. Por la presente otorgamos que vos recibimos por nuestros amigos y aliados y confederados, y prometemos de tener y guardar la par con vosotros y vuestro reino de Navarra y señorío de Bearne, y que de los dichos nuestro reinos de Castilla y de León ni de fuera de ellos, no será hecha guerra, más ni daño ni otro desaguisado alguno al dicho vuestro reino de Navarra y señorío de Bearne, ni en vuestros súbditos, vasallos y naturales de ellos, ni consentiremos ni daremos lugar a lo contrario en manera alguna. Antes todos ellos serán bien tratados y vivirán en paz y en sosiego, por manera que los dichos nuestros reinos de Castilla, de León, de por gente de ellos ni fuera de ellos no se hará guerra, mal ni daño en otro desaguisado alguno al dicho vuestro reino de Navarra y señorío de Bearne, y súbditos y naturales de ellos. De suerte que los unos y los otros estén y vivan en toda paz y puedan contratar seguramente según y como lo hicieron y se ha hecho en los tiempos pasados, cuando los dichos reinos sean estado en paz. Y así mismo, aseguramos y prometemos que no consentiremos ni daremos lugar en manera alguna, que gente extranjera que no sean nuestros súbditos y vasallos, entren en los nuestros dichos reinos para que desde ellos ni por ellos sea hecha guerra, mal ni daño alguno en dicho vuestro reino de Navarra y señorío de Bearne, ni a los súbditos y naturales. La defenderemos y resistiremos con todas nuestras fuerzas y poder, y si menester fuere vos lo haremos saber para que vos juntéis con vuestras gentes para resistir la dicha entrada, y para echarlas fuera de los dichos nuestros reinos ni por ellos no se hará guerra, mal ni daño alguno a los dichos vuestros reinos, señoríos, súbditos y naturales de ellos, ni a vuestras gentes. A su vez, si entrase gente extranjera en el reino de Navarra para hacer la guerra a los estados de Felipe el Bello, los reyes de Navarra trabajarían para expulsarlos. Y si no le fuera posible poder hacerlo, pedirían auxilio a los reyes de Castilla y estos se lo concederían.

El 20 de septiembre de 1506, los reyes de Navarra daban cuenta de este tratado a su reino, mediante un documento en el que se hacían saber la alianza y confederación hecha entre ambos reinos. Dios [sic, Dice] así este: *Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Navarra, etc., y Doña Catalina, por la misma gracia, reina propietaria del dicho reino, duquesa, condesa y señora de los dichos condados, vizcondados y señoríos. Al Ilustrísimo Príncipe Don Enrique, nuestro muy caro y amado hijo, y a los reverendísimos, egregios, nobles, fieles y bien amados nuestros, los preladados, condestable, marichal, condes, vizcondes, barones, caballeros, merinos, alcaldes, justicias, prebostes, almirantes y otros oficiales y de cualesquiera ciudades, villas y lugares de este nuestro reino de Navarra y señorío de Bearne, especialmente en la frontera de Castilla y a cualesquier y a cada uno de los que las presentes o copias de ellas fechas en debida forma vieren, salud y dilección. Sepades, que por cuanto entre los muy altos e muy poderosos el rey e reina de Castilla, nuestros muy caros primos nos se ha seydo asentada alianza y confederación porque aquella puede ser mejor aguardada y conservada, e los súbditos, vasallos e naturales de cada parte si van más reposados y en sosiego sin bandos ni parcialidades e sin que vayan adaquellas maltrechos de un reino a otro. Por esto a cada uno de vos y a todos cualesquier nuestros oficiales e súbditos, decimos y expresamente mandamos, que so incorrimiento de nuestra ira e indignación de ser sus personas, bienes y haciendas a nuestra mercede, que como quiere que entre los bandos, caballeros o parcialidades de los dichos*

reinos de Castilla, haya algunas diferencias, que ninguno ni alguno de los dichos nuestros reinos e señoríos nuestros, súbditos e naturales, ni sus gentes de vasallo, ni de pie hayan de entrar ni embiar, ni entren ni envíen al dicho Reino de Castilla para facer ni mal ni daño ni desaguisado alguno en el dicho reino, ni contra los dichos rey e reina de Castilla nuestros primos, ni a favor de algunas de las dichas parcialidades o voluntades del dicho reino de Castilla sin haber para ello nuestro, licencia e me curéis ni alguno cure de fazer lo contrario alguno atender quisiere mandáremos aquellas con mucho rigor. E porque ninguno puede pretender ignorancia de los susodicho, mandamos de las presentes sean publicadas a voz de pregón por todas las ciudades, villas y lugares del dicho nuestro reino, porque vengan a noticia de todos recibiendo de ellos acto público que esto es nuestra voluntad, en que por cosa alguna sea hecho lo contrario.

La importancia de estos documentos como se ve en grande. Lo probable es que si el reinado de Felipe el Bello hubiera sido más largo de lo que fue, los reyes de Navarra no hubieran perdido su reino. Pero el reinado de este fue muy breve, víctima de una pulmonía falleció en la flor de su vida, cuando era todavía joven, tanto que no contaba más que 23 años de edad. Vuelve nuevamente a encargarse de los asuntos de Castilla el rey de Aragón, dando principio a la segunda regencia de Don Fernando, en la que los reyes de Navarra fueron despojados de sus estados. Entremos por tanto a examinar la segunda regencia del rey de Aragón, en la parte que se refiere a este punto de que tratamos.

2. La segunda regencia de Don Fernando. Sus relaciones con los reyes de Navarra. Negociaciones entre los reyes de Navarra, Francia, Aragón y Navarra hasta la firma del Tratado de Blois.

Muerto el Archiduque y formado un Consejo de Regencia presidido por el Cardenal Cisneros, aquel acuerda llamar a Don Fernando (dando principio la segunda regencia de éste). La muerte de Felipe el Hermoso puso en situación crítica a los reyes de Navarra, pues se encontraron de frente con su enemigo Luis XII que trabajó, aunque sin conseguirlo, para colocar en el trono de Navarra a Gastón de Fox [*sic*, Foix], y no contento con esto trata de poner en cuestión la independencia de Bearne el estado más importante de Navarra. Por otra parte, el Rey Católico no podía olvidar lo hecho por los reyes de Navarra, y desde este momento las relaciones entre las Cortes de Castilla y Navarra son mas frías que en tiempos de Isabel I y Felipe el Bello. Todo parecía indicar sucesos desagradables para los reyes de Navarra, y así fue en efecto.

El año 1512 fue el término fatal de una dinastía que de años atrás venía amenazada de graves peligros. En este año, Don Fernando les despoja de su reino, siendo inútiles todas las tentativas hechas por el rey destronado para volver a recobrarlo. El año 1511, se formaba la llamada Liga Santa, en la que entraron Don Fernando, el Papa Julio II, Venecia, el Emperador de Alemania y Enrique VIII de Inglaterra. Esta estaba formada contra el rey de Francia, y su objeto era abatir su influencia en Italia. Los reyes de Navarra, que conocieron los peligros que le sobrevendrían si se declaraban a favor de uno a otros, procuraron alejarse de ellos por el único camino que les quedaba que era el permanecer neutrales con uno y otros. Pero esto no era posible mas que hasta la ruptura de relaciones entre Francia y la Santa Liga. Ocurrida esta, aquella era imposible porque Luis XII para prevenir el ataque ocuparía el paso de los Pirineos, y Fernando aspiraría también a ocuparlo. En el mes de marzo, el rey de Aragón declara la guerra al de Francia. El 9 de febrero había aquel concluido un tratado con Enrique VIII de Inglaterra, y una de las cláusulas de este tratado era la ocupación de Guiena. Las fronteras navarras no se encontraban en condiciones de defensa. Rotas las hostilidades entre Francia y la Liga, empiezan las negociaciones entre

las Cortes de Castilla y Navarra, y el 31 de marzo sale de Burgos Pedro de Hontañón, embajador designado por Don Fernando para conferenciar con los de Navarra.

En vida de Isabel, los reyes de esta habían prometido entregar algunas fortalezas navarras, y ahora Don Fernando les exige como garantía de su neutralidad las principales fortalezas navarras. Además le pide que prohibiera el paso de las tropas francesas a través de Navarra y Bearne, entregando a su hijo Enrique, que sería llevado a la Corte del Rey de Aragón como garantía de que todo aquello sería cumplido. Las Cortes, el mariscal del reino, el condestable y los gobernadores de las fortalezas prestarían juramento de cumplir estas promesas, prestando a la vez homenaje a Don Fernando. En cambio de estas concesiones, el Rey Católico consiente en hacer una alianza y confederación perpetua entre sus estados y Navarra, asegurando a los reyes de esta la protección de los principales castellanos la promesa de casamiento de Enrique de Albret [*sic*, Albret] con Isabel de Austria sería renovada. El Papa les protegería y emplearía sus buenos oficios para que conservaran sus dominios dispensándoles de mandar tropas a Italia para la defensa de la Santa Liga. Aceptar estas proposiciones equivalía a poner el reino de Navarra bajo el protectorado del Rey Católico y esto no lo querían sus reyes. Además un suceso de gran importancia tiene lugar ahora, que fue la muerte de Gastón de Foix, hijo del vizconde Juan Nardona [*sic*, Narbona] y sobrino del rey de Francia, y este poco deseoso de sostener los derechos de la heredera de aquel (Germana de Foix, segunda mujer de Don Fernando) cambia de política.

A la Corte de los reyes de Navarra es llegado un agente francés llamado el señor de Orbal [*sic*, Orval], para hacerles ver que su rey deseaba olvidar las querellas suscitadas entre ambos reinos, renovar su amistad y concluir una alianza con ellos. Los reyes de Navarra se muestran conformes con esto y empiezan las negociaciones. La ambición les cegó. Ellos creyeron, llegada la ocasión, de conseguir todo lo que pidiesen. Solicitados por el rey de Francia, no podían aceptar las proposiciones de Hontañón y no las aceptaron, se niegan a entregar a su hijo Enrique alegando que era una desconfianza injustificada del rey de Aragón [ya] que su hijo debía ser educado en su corte y no en una extranjera. Y en cuanto a lo del casamiento contestaron que verían con gusto esta unión, prometiéndole su neutralidad en esta lucha.

Parece al mismo tiempo que esto decía el rey de Navarra hace algunos armamentos. El 6 de mayo (1572) visita la fortaleza de Viana, acompañado de Lescun, su capitán general, no haciendo todo lo que él quisiera por la actitud de las tropas castellanas y la falta de medios para ello. Al mismo tiempo nombra cuatro embajadores entre los que figuran Pedro Biaix y Pedro Arnard [*sic*, Arnaud] para que se entiendan con el rey de Francia. Las instrucciones que les dieron eran que hicieran ver a éste, que su rey (el de Navarra) había recibido proporciones muy ventajosas de sus enemigos, los inconvenientes que les traería una alianza con él, y por tanto era justo que le diera buenas garantía para la presente y lo porvenir. Los reyes de Navarra prometían hacer una alianza perpetua con los de Francia, prometiendo no hacer nada con él ni sus sucesores, ni guerra directa o indirectamente oponiéndose a el paso de sus enemigos. Navarra y Bearne quedarían neutrales por haber convenido en vida de Isabel I lo ya mencionado (Tratado de Medina del Campo). Los demás estados de la Casa Foix Albret seguirían el partido de Francia. Por estas concesiones pedían la anulación de los acuerdos del Parlamento de Toulouse relativas a la soberanía de Bearne, la restitución de las villas del condado de Foix ocupadas por el vizconde de Narbona y duque de Nemos [*sic*, Nemours], la libre circulación en Francia de las monedas bearnesas y navarras, la concesión de una pensión y como garantía el rey de Francia les en-

tregaría los castillos de Bayona, Cajeres y Sain-Sever [*sic*, Saint-Sever] que ellos guardarían como garantía. Estas fueron las primeras instrucciones que recibieron los delegados navarros, y el 3 de mayo llegan estos a Montrichard, entre Blois y Loeches. Los delegados del rey de Francia en estas conferencias fueron Poncher, obispo de Paris, Igmer de Bartasnay y el tesorero Robertert [*sic*, Robertet]. A su vez las negociaciones entre Don Fernando y Juan de Albrit [*sic*, Albret] continuaban. Viendo aquel que sus primeras proposiciones habían sido desechadas, presenta un nuevo proyecto. En este renunciaba que Enrique de Albrit [*sic*, Albret] fuera llevado a su corte pero pedía que a seis gentileshombres por él designados entre los navarros se les entregaran las seis principales plazas fuertes del reino. Tampoco esto fue aceptado, y Don Fernando se propuso conseguir por la fuerza lo que vio que no podía alcanzar de otro modo. Los agentes secretos del Rey de Francia informaban a éste del resultado de las negociaciones entre los reyes de Aragón y Navarra esto pasaba en el mes de mayo, y el 11 de este mes los reyes de Navarra enviaron a sus delegados cerca de la Corte de Francia nuevas instrucciones. Por ellas se comprometían a oponerse a el paso de las tropas enemigas del rey de Francia por sus dominios. Renuncian a guardar como garantía los castillos mencionados y sostienen las otras pretensiones especialmente que la soberanía de Bearne le sea reconocida y que los habitantes de Limoges sean considerados como vasallos suyos, que ellos se consideraban del rey de Francia. Añadían dos nuevas peticiones por las que pedían que les fuese autorizado a sus vasallos para negociar en Francia a cambio de reciprocidad por los franceses de Navarra y Bearne, y que les fueran devuelto a su canciller los bienes confirmados. El rey de Aragón comprendió lo difícil que era poder realizar sus aspiraciones, sin embargo para no infundir sospechas continúa negociando, aumentando sus exigencias a medida que su ejército aumentaba y que los reyes de Navarra y Francia parecían iban a llegar a un acuerdo.

Se decía en la corte del Rey Católico que el embajador francés había prometido concluir una alianza perpetua con Navarra, concertándose el matrimonio de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con René, hija del rey de Francia y el Duque de Lorraine, con una de las hijas del rey de Navarra. La actitud de Don Fernando preocupa a los reyes de esta, que al fin se deciden a enviar a Brugos donde aquel se hallaba, una embajada compuesta de Ladrón de Mauleón y Martín Jaureguizar [*sic*, Jaureguizar]. Estos en presencia del rey de Aragón prometen renovar los tratados de Sevilla y Medina del Campo, con lo que creyeron que Don Fernando se daría por satisfecho. Pero no fue así. Aquél les reprocha que sus reyes han dado a el olvido sus deberes de príncipes cristianos de parientes y enemigos para negociar con su aliado, los beneficios de él recibidos, y pide garantías que aseguren la neutralidad que le ofrecen. Presenta nuevas proposiciones y pide que le sean entregados los castillos de Estella, S[a]n Juan y Maya, que confiará a gobernadores navarros pero de su confianza a su vez los reyes de Navarra pueden conceder a Luis XII iguales seguridades en Bearne, y confiar las fortalezas de aquí a servidores de Francia. Si esto no era aceptado, proponía que los reyes de Navarra pondrían sus fuerzas de los estados de Bearne a disposición de Francia, y las de los demás estados suyos a la suya. Su tercera posición de no aceptar ninguna de las anteriores, era que los reyes de Navarra se declararían a favor de la Santa Liga y en cambio de ello obtendrían la devolución de las villas de la Guardia, San Vicente y los Arcos de Castilla reteni[d]a desde 1463.

Al conocerse en Pamplona las pretensiones del rey de Aragón, se produjo viva emoción. Reunidas las Cortes, acuerdan el levantamiento de un ejército pero ya era tarde. 10 mil españoles se encontraban en Vitoria y 9 mil ingleses al mando de Lor[d] Grey,

marqués de Dorset, llegan con su armada a Pasajes, puerto de Guipúzcoa. Los reyes de Navarra hacen ahora concesiones al rey de Aragón, pero ya es inútil. Éste estaba dispuesto a apoderarse de Navarra, y si consiente en seguir negociando es para ultimar sus preparativos. Ahora los reyes de Navarra acceden a entregar los castillos de Maya, Monreal y Larraga a alcaldes que serán nombrados de común acuerdo entre Don Fernando y Juan Albrit [*sic*, Albret]. Si aquel no acepta estos tres, puede designar otros, siempre que no sean los de Estella y San Juan, las llaves de las fronteras españolas y francesa. Sostendrían la neutralidad y alianzas hechas. Y les serían devueltas las villas mencionadas. Esto no le parece suficiente a Don Fernando. Ya le dan lo que piden y no se muestran conforme. Se ve claro que su proyecto era apoderarse de Navarra y por tanto nada le podía satisfacer a no ser que este reino le fuera entregado. Es cierto que cuando esto ocurría, los reyes de Navarra estaban en negociaciones con el de Francia, pero no lo es menos que en esta fecha aún no había sido firmado el Tratado de Blois. Porque aquellos tienen lugar en la primera quincena de julio (1512) y el Tratado de Blois se firmó el 17 de julio (1512).

Deseoso ya Don Fernando de romper de una vez, formula una petición imposible de poder acceder a ella, porque les pidió a los reyes de Navarra que dejen el paso libre por sus estados a las tropas inglesas y españolas, lo que equivalía a una adhesión a la Santa Liga y una ruptura con Francia. El 10 de julio llegan a Pamplona Antonio Acuña, obispo de Zamora, y Juan Stil, embajador de Inglaterra, para hacer conocer a los reyes de Navarra esta proposición. Este mismo día son recibidos por Juan de Albrit [*sic*, Albret] al que le piden lo mencionado, y como garantía de que no serán molestadas tres plazas fuertes de Estella, San Juan y Maya, que serán confiadas a gobernadores navarros designados por el rey de Aragón, teniéndolas en su poder el tiempo que dure la expedición de Guiena. Si aceptan estas condiciones serían admitidos en la Santa Liga y obtendrían la protección de ella. A la vista de esto el rey Juan les respondió que deseaba la amistad de los reyes de Inglaterra y Aragón, que su deseo era permanecer neutral en esta lucha y como garantía de ello ofrece hacer homenaje por los alcaldes de cinco plazas navarras: Viana, Sangüesa, Larraga, Santacara y Monreal a el rey Don Fernando. Esto era bastante para otro que no hubiera sido rey de Aragón, que no cejaba en su proyecto de invadir Navarra. El marqués de Dorset, jefe de las tropas inglesas, se resistía a atacar a un estado neutral y no pudiendo Don Fernando vencer su resistencia, decide dejarlo en Fuenterrabía donde se hallaba. Se acuerda que en Pamplona entraría el duque de Alba, dejando a aquel en observación sobre la frontera. En este estado se hallaban las negociaciones que los reyes de Navarra seguían con el rey de Francia. Estas continuaban, y si Don Fernando le imponía condiciones onerosas, y el rey de Francia vio lo útil que le era llegar a un acuerdo con los reyes de Navarra, ¿que extraño es que uno y otro llegaran a firmar un tratado? Con ello sabían aquellos que se harían enemigos de Don Fernando, pero a el fin se deciden por la alianza con Francia.

Y el 17 de julio de 1512, es firmado el Tratado de Blois. Por él se reconoce a los reyes de Navarra la soberanía e independencia de Bearne. Esto fue lo de más importancia que consiguieron: se le ceden las plazas del condado de Fox [*sic*, Foix], Mazerés, Saverdún, Monplat [*sic*, Montaut] y Gidiel [*sic*, Gidel], ordenando Luis XII a los habitantes de estas villas de recibir a los reyes de Navarra, y prestarles juramento de fidelidad. Se concede permiso a los súbditos navarros para venir a negociar libremente en Francia sin ser molestados en sus personas y bienes. Se concede la libre circulación de las monedas bernesas y navarras en Francia. Se da a Juan de Albrit [*sic*, Albret] una pensión de 8 mil libras turnesas, 8 mil a su mujer y 4 mil a cada uno de sus hijos. Se establece entre las dos coronas una

alianza perpetua, siendo amigos de sus amigos y enemigos de sus enemigos, siendo la condición mas ventajosa para Francia la promesa hecha por los soberanos navarros declararse abiertamente contra los ingleses si deseaban invadir el reino. Por tanto la neutralidad que tanto desearon guardar los reyes de Navarra ya no era posible. Ellos creyeron haber hecho un tratado ventajoso y les costó su corona. Ahora se rompen las negociaciones de Burgos y el rey de Aragón se prepara a invadir Navarra diciendo que para prevenirse del ataque es por lo que hace aquello. No se contenta con esto sino que además hace publicar el texto del tratado (Blois) concluido entre Francia y Navarra. Este tratado que ahora publica el rey de Aragón fue inventado por él. No lo conocía, lo inventó porque así lo convenía. Él supo que los reyes de Navarra estaban en negociaciones con el de Francia por medio de agentes secretos que tenía, y hasta que el tratado fue firmado pero las cláusulas de él no podía saberlas porque el mismo día que el hacia la publicación se firmaba el auténtico tratado de Blois, o sea el 17 de julio de 1512. ¿Cómo explicar que el mismo día tuviera noticia de él? Los delegados franceses y navarros juraron tener secretas cláusulas ¿Cómo pudo Don Fernando conocerlo?

Vemos pues y es probado que el 17 de julio de 1512 Don Fernando no conocía las cláusulas del verdadero tratado de Blois. Sobre la manera que tuvo conocimiento de este se refiere del modo siguiente por uno de sus familiares. Dice este, que un cura de Pamplona llamado Miguel había hallado el original del tratado en casa de un secretario del rey de Navarra, que había sido asesinado. Y aquel deseo de ganar el aprecio de Don Fernando le remitió ese documento a Burgos. Se puede afirmar la inexactitud de este hecho y que el 17 de julio de 1512 el texto del tratado de Blois no era conocido por el rey de Aragón. Es cierto que al firmar este tratado, el rey de Navarra había faltado a una de las cláusulas del de Madrid del Campo [*sic*, Medina del Campo], pero no poca culpa de ello tuvo el rey de Aragón por sus grandes exigencias. Su poca escrupulosa diplomacia había empezado una obra que la violencia de sus armas llevó a término. Vamos a ver el resultado de todo esto.

3. *La conquista de Navarra*

Hemos llegado a la conquista de Navarra. Los sucesos desarrollados hasta 1512, año en que este hecho tiene lugar, nos indican claramente que Navarra como reino no tardaría en desaparecer, y así fue en efecto. Don Fernando tan hábil político como hombre de mala fe, quiso aprovechar la ocasión que ahora se le presentaba para apoderarse de este reino, despejando a unos reyes de su corona que retenían en virtud de poderes y derechos tan legítimos como los que él alegaba para poseer la de Aragón, echando al olvido la amistad y aprecio que siempre le profesaron, para portarse con ellos del mismo modo que si se tratara de sus mayores enemigos. En el transcurso de este trabajo, expondremos los principales sucesos acaecidos desde 1512, hasta que Navarra queda para siempre perdida para sus soberanos legítimos, y en él veremos la conducta verdaderamente desleal y artista seguida por el rey de Aragón con los últimos reyes de Navarra. Veremos como una vez conquistado este reino, y no ocultándose las ventajas que le reportaba el conservarlo, apeló a todos los medios para conseguirlo, y por fin lo consiguió sirviéndole de pretexto para justificar su usurpación, que los reyes últimos del reino de Navarra habían sido desposeídos de su corona por aquel, que según él y algunos historiadores, tenía poder para hacerlo. Entremos por tanto de lleno en la conquista de Navarra, dando principio por la primera expedición hecha para apoderarse de este reino y que tan buenos resultados tuvo para las armas del rey de Aragón. Ya tenía este pretexto para hacer lo que desde años antes estaba deseando.

Los mismos reyes de Navarra se lo habían dado en virtud de su alianza con el monarca francés Luis XII. Había llegado el momento de que pudiera realizar sus aspiraciones.

En virtud del Tratado de Blois, el rey de Aragón tenía ya pretexto para invadir Navarra. Los reyes de esta no estaban preparados para rechazar el ataque, porque con las negociaciones de Blois habían olvidado la defensa de sus estados. Don Fernando por tanto, no necesitó mucho tiempo para despojarles de su corona.

A principios del año 1512, los reyes de Navarra, habían hecho algunos preparativos militares dirigidos contra el rey de Francia, entonces su principal enemigo. Pero éstos no eran bastante para hacer frente a las tropas castellanas, mandadas por el duque de Alba. Reunidas las Cortes en Pamplona, votan los subsidios necesarios para el levantamiento de un ejército, y su rey solicita el auxilio de su aliado Luis 12. Al ejército, el Rey Católico manda ahora para conquistar Navarra. Nombra general en jefe al duque de Alba. Villalba y Rengifo son nombrados jefes de la infantería, y de la artillería Diego Vera. El arzobispo de Zaragoza Alfonso de Aragón, había convocado la nobleza aragonesa y las Cortes de Mouzon [*sic*, Monzón] habían acordado un levantamiento de 300 hombres y 200 caballos. Castilla y Guipúzcoa añadieron un gran contingente, llevándose el total de las fuerzas que tomaron parte en esta expedición a 19 mil hombres y 20 piezas de artillería. Con este número tan grande de fuerzas, la invasión no presentó dificultad y salió bien.

El 17 de julio (1512), las negociaciones de Burgos fueron rotas. Fernando hace saber a el mariscal de Navarra que él sabría tomar por la fuerza lo que se rehusaba dársele de buen grado. Dos días después, el ejército del rey de Aragón mandado por el duque de Alba, abandona el cuartel general de Salvatierra de Álava, y el 21 de julio franqueaba las fronteras de Navarra. El rey de ésta hace partir principalmente para Bearne a su mujer e hijos, quedándose él en Pamplona para organizar la defensa. Tiene noticia de que el 21, las tropas castellanas habían acompañado en Huarte Araquil y preparar sus fuerzas para defenderse. El 22, los castellanos se apoderan sin combate de Huarte Araquil. A la salida del valle de este nombre hay dos desfiladeros, uno llamado el de Villanueva, y otro el de Yrursun [*sic*, Irurzun] o Osquiate, éste el más difícil de franquear. Los roncaleses se encontraban en él dispuestos a impedir el paso a el enemigo. El Duque de Alba manda abrir sobre ellos un vivo fuego de mosquetería. Al mismo tiempo, mediante un hábil movimiento trata de cortarles la retirada a la capital. Los roncaleses lo abandonan temerosos de ser copados y se dirigen a Pamplona. Los castellanos a su vez continúan su marcha hacía esta.

Juan de Albrít [*sic*, Albret] huye en la noche de 23 de julio, se dirige a Sangüesa, de aquí a Lumbier y luego pasa la frontera. El 24, el duque de Alba llega a Arazuri, y desde allí manda a la ciudad un rey de armas portador de una carta en la que expresaba los motivos de la expedición, invitándoles a que se rindan, prometiendo tratarlos bien. Así lo hacían, de no rendirse ordenaría el asalto. Los navarros pidieron una tregua, luego quieren ser ellos los que dicten las condiciones de la capitulación, más el Duque de Alba les dijo que eran los vencedores los que las imponían. Aquel mismo día, van a tratar con el general las condiciones de la capitulación, y el 24 de julio de 1512 Don Fadrique de Toledo, duque de Alba, hace su entrada en Pamplona prometiéndoles guardar sus privilegios. Deseoso de guardar su conquista, el Rey Católico le había dado instrucciones muy sagaces. Aquel en nombre de éste promete garantizar a los habitantes del país conquistado todos sus bienes, dispensándoles de albergar tropas al menos que los gastos que esto ocasionara les fueran pagados. Todo gentilhombre que se sometiera en un plazo de 30 días no sería molestado,

ni en sus personas ni en sus bienes, esto es, una paz muy ventajosa para los vencidos. La capitulación de Pamplona debía de llegar consigo la sumisión de toda Navarra.

El rey destronado vio que nada podía conseguir por el camino de las armas, y apeló a las negociaciones. A Pamplona manda una embajada compuesta con el duque de Alba. Los embajadores le presentan los poderes que su rey les había conferido para llegar a un acuerdo, y empiezan las negociaciones. El duque de Alba les pide que Juan de Albrit [*sic*, Albret] debía licenciar sus tropas retirarse a Bearne y entrega como garantía las fortalezas de Maya y San Juan. Él a su vez prometía detener su marcha. El 31 de julio respondió Don Fernando a las proposiciones de paz con un ultimátum, en el que indicaba los motivos de la expedición, que no eran otros sino los intereses de la Iglesia y la necesidad de la lucha contra el cismático Luis XII, y accede a tratar con los embajadores navarros para ajustar las condiciones de la paz. Les exige que para asegurar el éxito de la expedición contra Francia, es necesario que el reino de Navarra y sus fortalezas queden en su poder hasta la terminación definitiva de la guerra. Por tanto, el reino y sus plazas quedaran sometidas a la obediencia del rey de Aragón, reservándose este el derecho de fijar en que época y de qué manera ha de hacerse la restitución de dicho reino, y hasta entonces los navarros le obedecerán como depositario de la autoridad legítima, bajo pena de ser acusados de traición. Los Reyes de Navarra deberán autorizar sus vasallos para que se sometan y le entregaran a su hijo el Príncipe Enrique de Viana, para que viva en su Corte hasta el fin de la expedición. Condiciones tan absurdas y denigrantes no podían aceptarlas los reyes de Navarra y hicieron bien.

¿Dónde están todas las promesas del llamado Rey Católico? Podía ya haberles dicho que les entregara su reino y hubiera acabado de una vez, además si los reyes destronados hacían lo que él pedía se harían enemigos del rey de Francia. Prefirieron ser sus aliados. Decidieron por tanto recobrar por las armas lo que no podían conseguir por el camino de la conquista de Navarra. Casi todas sus ciudades imitaron a la capital. Sangüesa, Olite, Tafalla, Monreal se sometieron. El 10 de agosto, Lumbier capitulaba. El 15 de agosto hacía lo mismo Viana, y recibía una guarnición castellana, el castillo de Estella se resistió más tiempo pero a el fin se rindió. Cáseda se entregó el 24 de agosto, siendo Tudela la que tardó más tiempo en rendirse, que no se entregó hasta el 9 de septiembre. El 4 de agosto, el arzobispo de Zaragoza, jefe de los aragoneses, llegaba a los muros de la ciudad, prometiéndoles condiciones ventajosas si capitulaba. La ciudad respondió que era incapaz de faltar a la fidelidad que había jurado a sus reyes, siendo inútiles todas las tentativas hechas para que capitulase. El 24 de agosto es informada de que sostiene la causa de un excomulgado y entonces las ciudades fueron cayendo en poder de Don Fernando con rapidez y en un espacio de tiempo verdaderamente increíble, no sirviéndole para poco la bula de excomunión de la que luego hablaremos, y que hizo publicar en Burgos y en Calahorra.

Hasta ahora no se había presentado mas que como depositario del reino de Navarra, afirmando que la ocupación era provisoria. Pero una vez que vio que los reyes de Navarra desechaban sus proposiciones, el usurpador se decide a guardar su usurpación. Apenas la bula de excomunión es publicada, toma el título de rey de Navarra. El 25 de agosto el duque de Alba, pide a los habitantes de Pamplona que presten fidelidad a su rey, y le reconozcan como soberano nacional. Reúne a los notables del reino en el convento de San Francisco, y en un discurso elogia las actitudes del usurpador, y les pide que le presten juramento de fidelidad. La asamblea no quiso reconocerle más que como rey y señor, no como rey natural porque el rey a él que le habían prestado juramento de fide-

dad vivía todavía. Esto no era mas que un pretexto para no reconocerle que el duque de Alba no quiso admitir. Les concede tres días para que deliberen, haciéndoles ver que su rey tenía derecho a tomar el título de rey legítimo en virtud de la excomunión lanzada contra los reyes de Navarra, y al mismo tiempo Bernardo de Mesa, daba lectura de la bula de excomunión. No pudiendo resistirse, la Asamblea y obligada a ello, juró reconocer a el usurpador como rey legítimo siendo obligado el resto del reino a prestar juramento. Los gramontagnos se resisten, y Pedro de Hontañón negocian su sumisión. Su Jefe, el mariscal de Navarra, reúne en Olite en un lugar llamado Santa María y después de conferenciar con ellos escribe una carta a Don Fernando, diciéndole que ni en ni los suyos podían entrar a su servicio, sin faltar a el honor y les ruega que nos les obligue a prestar un juramento incompatible con sus debates. Aquel, les muestra la bula de excomunión; el mariscal se resiste a abandonar a sus soberanos legítimos. El otro jefe de los gramontagnos, el conde de San Esteban, habíase puesto a disposición de los vencedores, y las había abierto las puertas de su castillo de Falces. El 8 de septiembre los delegados de Viana y Torralba [y] el 21 los de Olite, Tafalla y Miranda, van a Logroño donde se encontraba el rey y le reconocen por su soberano. No podían resignarse a perder sus reino y grandes fueron las tentativas que hicieron para recobrarlo, ya por el camino de las armas y[/]o por el de las negociaciones. Ellos creyeron cosa fácil volver a recobrarlo, y todas sus fuerzas las dedican para poder conseguirlo. Sostienen grandes luchas y el resultado no le fue favorable. Pero no adelantemos los sucesos. Navarra estaba conquistada y la razón principal en que se apoyaba Don Fernando para retener su conquista y no devolverla, era la bula de excomunión lanzada contra los reyes de Navarra por el Papa Julio II. Por tanto antes de seguir adelante en este trabajo, digamos algo de la bula de excomunión por la importancia que tiene.

4. *La excomunión de los reyes de Navarra*

Mucho es lo que se ha escrito acerca de esto tanto, que bien puede afirmarse sin temor a equivocarse, que solamente este punto daría materia para escribir un trabajo de alguna extensión. Aquí nos limitamos a dar a conocer algunas opiniones relacionadas con este. Unos han tratado de demostrar la validez de lo hecho por el Papa, otros han sostenido lo contrario, unos han afirmado la existencia de la bula, otros han dudado de su existencia. Unos han fijado fecha que otro negaba para señalar otra distinta.

En primer término, ¿la excomunión de los reyes de Navarra es cierta? ¿La bula que excomulgaba a estos había sido dada por el Papa Julio II o por el contrario el rey de Aragón había tomado a aquella como un arma para de este modo poder realizar mejor sus aspiraciones? Puede afirmarse que la excomunión de los reyes de Navarra es cierta. Historiadores importantes como Mariana, Zurita, Sandoval, Lafuente, hablan de la excomunión considerándola como un hecho histórico. Historiadores posteriores a éstos, mencionan igualmente la excomunión, pero hay aún mas. Los últimos reyes de Navarra, Juan y Catalina, no niegan la veracidad de este hecho. ¿A qué esas tentativas de los reyes destronados con Julio II y con el sucesor de este, León X, para que las levantara la excomunión? Si no hubieran sido excomulgados, ¿cómo iban a solicitar del Papa que anulara lo que no había hecho? Ellos mismos no niegan la existencia de la bula, es la mayor prueba que puede darse para demostrar que este hecho es cierto.

Sin embargo se ha escrito tratando de demostrar la falsedad de la bula que excomulgaba a los reyes de Navarra. Así por ejemplo en 1628, Juan de Rada, trata de demostrar la

falsedad del documento invocado por el rey de Aragón. Su libro fue condenado a la hoguera. Marichalar, que en 1628 discute esta cuestión, reconoce las dificultades que presenta el resolverla y no se atreve a hacerlo Juan Mañé [tachado], que después de haber buscado los originales de la bula declara los documentos publicados muy sospechosos, y ve en ello un enigma imposible de descifrar. Sin embargo ya hemos visto que la bula es auténtica, y por tanto nada de lo que dice en los arriba mencionados es verdadero.

Probado esto veamos ahora la cuestión de fecha. En qué mes, día y año fueron excomulgados los reyes de Navarra. Lafuente, Mariana, Zurita, señalan como fecha el 18 de febrero de 1512. Historiadores posteriores unos no dicen nada respecto a el día en que este hecho tiene lugar, y otros señalan también como fecha la arriba mencionada. Los reyes de Navarra no fueron excomulgados hasta el 21 de julio (1512) y vamos a probarlo. Primeramente nos encontramos con que hasta poco antes de verificarse la invasión Don Fernando estuvo negociando con los reyes de Navarra. Si entonces estos hubieran estado excomulgados ¿el rey de Aragón hubiera negociado con ellos? Seguramente que no. Además, ¿por qué en estas negociaciones no hace alusión a la bula de excomunión? ¿Por qué si en febrero de 1512 estaban excomulgados los reyes Juan y Catalina, el Rey Católico no lo menciona en su carta de 20 de julio al arzobispo de Sevilla, ni en su ultimátum y ratificando la capitulación de Pamplona él solo toma el título de depositario de Navarra? ¿Si la hubiera tenido dejaría de mencionar un documento que tanto favorecía su causa?

En un rey como el de Aragón no se puede esperar tanta grandeza. Si no la mencionó fue porque la tenía. Si que la tenía, afirma un historiador (Lafuente). Pero no lo mencionó porque así convenía a su astuta y cautelosa política. Pues entonces, ¿cómo admitir que Don Fernando obrara de buena fe como este afirma? Pero se debe confesar que aparte del bien que de esto resultó (la conquista de Navarra) a la unidad y nacionalidad [*sic*, nacionalidad] españolas, las protestas y proposiciones que hizo Don Fernando a los reyes de Navarra, que constan de sus cartas y documentos (aquí mencionadas) no parece indicar que obrara de mala fe. ¿Cómo armonizar ambas afirmaciones? ¿Con que Don Fernando guarda la bula porque así le conviene a su política y no obra de mala fe? Tratar este punto puede decirse que inútil, mas puede afirmarse que los reyes de Navarra no estuvieron excomulgados hasta la fecha dicha. Mariana, que su historia trató igualmente este punto, dice que el Papa pronunció sentencia de excomunión contra los reyes de Navarra, privándoles de la dignidad y título real, y concediendo sus tierras a el primero que las ocupara. Entendióse que la solicitó el Rey Católico y lo cierto es que la tuvo por algunos días secreta con esperanza de asegurar por otro camino de aquellos reyes.

Zurita menciona igualmente este hecho, y dice que el rey de Aragón la tuvo por algunos días secreta. ¿Es cierto esto? No, el Rey Católico no pudo tener secreta la bula porque no la tenía ni la tuvo en esa fecha, y para demostrar esto puede añadirse a lo ya mencionado una bula del Papa Julio II posterior a aquella fecha en que los reyes de Navarra estaban excomulgados. Según estos historiadores en lo cual aquel hablando de estos les llama: *Charisimus Cristo filius Nos tergoannes Rex et Charisima filia nostra Catherina Regina Navarrae*. ¿Cómo admitir que así los llamara suponiendo que es cierto que en febrero (18) había lanzado la anatema contra ellos? Las explicaciones que para demostrar esto da un historiador no pueden satisfacer. El mismo silencio guardado por Don Fernando en la fecha mencionada por aquellos los hechos realizados por este con los reyes de Navarra, la prontitud con que se apresuró a dar cuenta de la bula tan pronto como la tuvo, todos estos hechos nos prueban que la afirmación aquí sostenida es cierta y que ni en febrero ni en los

demás meses siguientes hasta julio, los reyes de Navarra no estaban excomulgado, y que este hecho no tuvo lugar hasta el 21 de julio de 1512.

Por tanto quedan probado los de los puntos mencionados. Primero, que la excomunión de los reyes de Navarra es cierta, y segundo que este hecho no tuvo lugar hasta la fecha mencionada. Se ha querido anticipar la fecha en que la excomunión de los reyes de Navarra tuvo lugar, y esto no es justo. No lo es el que tratan de negarse como muchos pretenden no solo escritores y historiadores navarros, sino fuera de esta, la excomunión de los reyes de Navarra, pero tampoco lo es el anticipar la fecha en que este hecho tuvo lugar por tratarse de un suceso como este. En la fecha antes mencionada ya es del todo distinta, y hay documentos que lo prueban. La bula por tanto es auténtica y no es de fecha anterior al 21 de julio de 1512. En esta época en la que la bula fue expedida, los reyes de Navarra estaban aliados con Luis XII de Francia, adversario de la Santa Liga. Además en una carta circular del Papa, fechada el 21 de julio y dirigida a Enrique VIII de Inglaterra, Maximiliano de Austria les dice que les manda copia de la anatema que ha lanzado contra los reyes de Navarra. El 21 de agosto, Pedro Marty [*sic*, Mártir de Anglería] da lectura de la bula *Exigit contumaciam* a los canónigos de Calahorra en el coro donde habían sido convocados por el rey de Aragón. Al día siguiente 22 y domingo, la carta apostólica es leída por el canónigo Rodríguez Martínez, y enseguida fue fijando a las puertas de la Iglesia de Calahorra. En la bula *Exigit contumaciam*, los reyes de Navarra son nombrados claramente como puede verse: *Supradictos Johannem et Catherinan prefatos, excommunicatos, anathematizatos, maledictos, fautores, seismaticis et heresis*. En ella el Papa Julio II impone graves penas espirituales como puede verse.

Dejemos para lo último la copia de este documento por su importancia y continuemos este trabajo. ¿El Papa tenía el derecho de disponer de las coronas? Sobre este punto hay también opiniones diversas, mencionaremos algunas de las más importantes. Un escritor francés llamado Arnard Dihenart [*sic*, Arnaud Oihenart], que en 1625 publicó una *Declaración histórica de la ocupación injusta del reino de Navarra*, dice que los Papas no tenían el derecho de despojar a los reyes de su corona. La escritura no les da ese poder. Los defensores de Fernando el Católico, los unos historiadores apologistas, otros reconocen a el Papa ese derecho. En cambio los partidarios, mejor dicho, los defensores de los reyes destronados niegan la validez de lo hecho por Julio II. Este fue el fondo de la argumentación empleada por la abad de Bearne en 1514, por el mariscal de Navarra en 1515 y este fue el argumento invocado por los reyes destronados en las conferencias de Nayón [*sic*, Noyón], de Bruselas, de Aranda y Montpellier.

El historiador Lafuente dice lo siguiente: *el Papa Julio II no pudiendo conseguir que los reyes de Navarra abandonasen a los que entonces se llamaban cismáticos y enemigos de la Iglesia (los franceses), procedió a tratar como tales a los reyes de Navarra, pronunciando sentencia de excomunión contra estos y haciendo uso de las facultades que otros pontífices de los tiempos pasados se habían atribuido*. Abarca, historiador aragonés, y el canónigo Salazar, admiten estos derechos del Papa. Mariana dice que el Papa concedió sus tierras (las de los reyes de Navarra) a el primero que las ocupase, privándoles de la dignidad y título real en virtud de la excomunión que había lanzado contra ellos. Historiadores posteriores a éstos, que han escrito sus historias, no mencionan para nada este punto. Palacios dice que el cisma es un crimen de gravedad excepcional que los papas tienen el poder de organizar cruzadas contra los cismáticos y decretar la guerra contra ellos sin violar las leyes de la equidad. Los cismáticos son criminales de lesa majestad. En suma, como vemos hay diversidad de opi-

niones, unos reconociendo a el Papa el derecho de disponer de las coronas, otros negándose. Cada uno piense lo que le parezca. Mas los reyes de Navarra, a pesar de este gran poder del Papa [n]o podían resignarse a perder su reino, y no se resignaron. Del resultado de sus trabajos ahora veremos el resultado.

5. *Primera tentativa para el recobramiento de Navarra. La indisciplina y falta de pericia de las tropas francesas. Causas del mal resultado de esta expedición. Vuelta a las negociaciones para ver de recobrar este reino. Resultado de estas.*

Los soberanos destronados no podían, a pesar de la bula de excomuniación, resignarse a perder a su reino, mas la Navarra tan fácilmente conquistada por Fernando no fue recobrada por su soberano legítimo con facilidad. En agosto (1512), Juan de Albrit [*sic*, Albret] creyó llegada la hora de tomar la ofensiva con el auxilio del rey de Francia, mas ahora las tropas francesas eran inferiores en número a las inglesas y españolas. El monarca navarro pide auxilios al de Francia. El 7 de septiembre ratifica el tratado concluido por sus trabajadores (Blois) y además se esfuerza en interesar a su favor a el Emperador Maximiliano, pero nada pudo conseguir de éste. Al mismo tiempo trata de atraerse a el marqués de Dorset, jefe de las tropas inglesas, mediante una promesa de casamiento entre este y una de sus hijas, pero esto fue descubierto por el rey de Aragón y lo hace fracasar. En el mes de agosto, se entera Dorset de que Fernando había invadido Navarra antes de entrar en Guiena como había sido convenido, y da cuenta a su rey de la conducta seguida por el usurpador. Pero al mismo tiempo éste enviaba a la Corte de Inglaterra un embajador llamado Luis Carroz, para hacerle ver que sus intenciones eran después de ocupar los desfiladeros de los Pirineos, entrar en Guiena. Sometida Navarra, le envía otro embajador, Sepúlveda de apellido, para comunicarle sus proyectos. Dorset uniría sus tropas a las suyas y juntas todas ocuparían Bearne, luego Gascuña, pondrían sitio a Bayona y tomada ésta se emprendería el sitio de Bourdeaux.

El rey de Aragón deseaba tener las tropas inglesas sobre las fronteras de Navarra para asegurar su conquista mas Dorset, que averigua sus proyectos, le exige que juntos ambos ejércitos pongan sitio a Bayona antes de añadir Bearne, y el rey de Aragón se vio obligado a ceder. Bernardo de Mesa viene a Pamplona para anunciar al duque de Alba esta expedición, y éste sale de esta el primero de septiembre de 1512, dejando en ella una guarnición al condestable Luis de Beaumont, y el 3 llega a Burguete. La ocasión para invadir Guiena no era la mas apropiada, y así se lo hace saber el jefe inglés al rey de Aragón por una embajada que le manda. Sus tropas deseaban embarcarse para su país. Éste trata de hacerle ver las ventajas de esta expedición y lo fácil que era el derrotar a los franceses. Dorset no hace caso. El duque de Alba llega a San Juan el 10 de septiembre. El estado de los caminos y una epidemia que se había declarado en los caballos del ejército español, todo contribuía a aumentar las dificultades de la expedición. El otoño comenzaba, los ingleses no hacían mas que asegurar la conquista del rey de Aragón. Estos se disgustan al ver la mala fe de Don Fernando, y su jefe acaba por declarar que dentro de breves días él se embarca con su ejército. El rey de Aragón envía a la Corte de Inglaterra a su tesorero Muxica, portador de una larga memoria, en lo que trata de justificar su conducta. Y denuncia al rey de ésta la conducta de Dorset. Aquel ordena a sus tropas que permanezcan en Guipúzcoa, pero el descontento entre ella era tal contra el rey de Aragón, que éste juzga prudente dejarlas marchar, y así lo hacen.

La situación de los castellanos no podía ser más crítica. El duque de Alba no contaba más que con un ejército enfermizo por las privaciones y las enfermedades. Sus soldados, disgustados muchos de ellos se sublevan en la noche del 24 de septiembre, pero pudieron ser sometidos. Él fortifica San Juan viendo la situación en que se hallaba. Mientras esto ocurría, los reyes destronados hacían preparativos para recobrar su reino. El rey Juan desplegaba gran actividad para reunir las gentes que le habían quedado fieles, y en octubre el ejército que iba a reconquistar Navarra se componía de más de 60 mil hombres y algunas piezas de artillería. Se formaron tres cuerpos de ejército: el ala izquierda de él era mandado por Juan Albrít [*sic*, Albret] y la Paliza. La derecha por Lautrec. Y el centro por el delfín y los duques de Longueville y de Borbón. El 30 de septiembre el rey destronado publicaba un manifiesto que dice así: *Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duque de Nemox, de Gandía y de Peñafiel, conde de Fox, señor de Bearne, conde de Begorra, de Ribagorza, de Pontiebre, de Peirgordt [sic, Périgord], vizconde de Limoges [sic, Lemosín], par de Francia y señor de la ciudad de Balaguer. Al condestable, duques, marqueses, condes, barones, vizcondes, caballeros e hijosdalgo, corregidores, alcaldes, justicias, jurados de cualesquier ciudades, villas, tierras y lugares de los reinos de Castilla. Salud y dilección. No ignoráis como a todos vos es notorio y público la grande sinrazón e tiranía que a Nos e la Reina nuestra muy cara y muy amada mujer ha sido fecha por el rey Don Fernando nuestro tío, en habernos usurpado, tiranizando e tomando por fuerza este nuestro reino de Navarra, okvidando e negando su propia sangre e deudo tan allegado que en nos tiene, y en eso mismo el cargo a el dicho reino de Navarra por el cual hoy es rey en el mundo contraviniendo e faltando a la paz amistad e alianzas que con nos tenía, y quebrantando el juramento solemne con que las tenía asentadas, así en vida de la buena reina de gloriosa memoria como después. Y parece por sus patentes a menos que por nos jamás le haya sido dada ninguna causa ni ocasión para ello, ni fecho ninguno cumplimiento que para tal caso se requieren de rey a rey, antes siendo requerido. Nos de lo contrario como el lo sabe, queriendo siempre aguardarle las dichas alianzas para con el rey de Francia y con todos de lo cual no ha contentado se no ha parado hasta nos haber usurpado todo el dicho nuestro reino en gran cargo y confusión suya y escándalo de la cristiandad. Y porque mediante Dios somos en él y entendemos sin ninguna tardanza de tiempo y aún de días ponerlo a nuestra obediencia y mano con la buena justicia que nos acompaña e fidelidad e afección de nuestros súbditos y con el poder y esfuerzo que para ello tenemos e no queríamos que en ello en ninguno de sus reinos os entremetiese a ninguna resistencia, ni a dar gente socorro ni ayuda siguiendo el consejo errado que hasta aquí ha llevado el dicho rey Don Fernando, porque aquello sería causa e camino que pusiésemos las manos en vosotros y a todos los que tal daño nos querían fazer. Por esto vos decimos, encargamos y ex[h]ortamos por vos mismos y por el cargo que en este tenemos del cristianísimo Rey de Francia, como aquellos que deseamos aguardar todo lo que es en bien honra y provecho del serenísimo y muy poderoso D. Carlos, rey de Castilla, nuestro primo en defecto y por inhabilidad de su madre, y también por lo que cumple a la conservación de sus súbditos e vasallos y no menos de las alianzas y antigua amistad siempre guardadas entre las casas de Francia e Castilla, que luego entendáis en dar la provisión e remedio convenientes como ninguno ni ningunas gentes de esas parte vengán en este nuestro reino a fazer en él actos ningunos de guerra, ni a favorecer la hueste de dicho rey D. Fernando, apartando os de dicho rey como de persona que tan mala condición lleva e a tanto mal e daño ha dado causa. E faziendo lo que a vosotros fuere como que salga de todos estos reinos que los tiene tiránicamente usurpados a el dicho rey su nieto y se les deje libremente a su gobernación. Dado en la villa de Saint Pelai, so el sello de nuestra cancellería a XXX días del mes de septiembre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de MDXII (el nombre del rey).*

Publicado este manifiesto, se acuerda empezar la campaña el 15 de octubre. El ataque principal estaba confiado a el a la izquierda del ejército mandado por Juan de Albrit [*sic*, Albret] y la Paliza. Su plan era cortar la retirada a Pamplona a el Duque de Alba. A su vez el centro mandado por el delfín y los duques de Langueville [*sic*, Longueville] y de Borbón atacarían al duque en San Juan, y retardarían su retirada hasta que la Paliza hubiese ocupado Roncesvalles y la derecha bajo las órdenes de Lantrec [*sic*, Lautrec] debía quedar en Bayona y guardar Guipúzcoa. El Duque de Alba se vería obligado a rendirse y si pensaba hacer la retirada quedaría entre las armas del delfín y la Paliza. La situación de aquel no podía ser mas crítica. Su habilidad y la falta de pericia de los franceses hizo que los esfuerzos de estos no se vieran coronados por el éxito. Además parte de Navarra estaba en favor del rey destronado. Tafalla, había expulsado la guarnición castellana. Olite, Estella, Sangüesa al rey Albrit [*sic*, Albret] eran fieles y en cando [*sic*, cuanto] a Pamplona, su fidelidad a los castellanos era dudosa.

La situación no podía ser mas favorable para las armas francesas. El fuerte de Burguete defendido por Valdés después de una gran resistencia hecha por esta [tachado] en poder de los franceses, pero aquí estos perdieron algunos días que fueron aprovechados por sus enemigos. El centro del ejército francés mandado por el delfín comete la torpeza de no atacar a San Juan, que le hubiera sido fácil tomar y no contento con esto apenas la Paliza es llegado a el camino de Roncesvalles a Pamplona. El delfín cree que ha hecho ya bastante y se retira a Maullón. Esto lo aprovecha el duque de Alba y después de grandes fatigas pasadas en esta jornada y haciendo el viaje de noche, el 26 de octubre consigue llegar a esta ciudad. Navarra vuelve a fortificarse y la mayor parte de sus ciudades a la obediencia del usurpador. Este descubre ahora un complot tramado contra el, entre Juan de Albrit [*sic*, Albret], Luis XII y Fernando, duque de Calahorra. Este, que había sido desposeído del reino de Nápoles, se propuso recobrarlo pero su plan fracasó porque un cura que conocía esta conspiración dio cuenta de él a Cisneros, este a Don Fernando y este le hizo fracasar siendo el duque de Calahorra hecho prisionero y encerrado en la fortaleza de Atienza.

El plan primero adoptado por los franceses había fracasado. Ahora estos adoptan otro más difícil de realizar que el primero. Conviene que la Paliza y Albrit [*sic*, Albret] pondrían sitio a Pamplona, y el Delfín y Lautrec irían hacia Guipúzcoa y atacarían a San Sebastián. Convenido esto, los dos primeros representan delante de Pamplona el 3 de noviembre y la sitian mas el duque de Alba había tomado sus precauciones que el éxito coronó sus esfuerzos. Obligó a cerrar de noche todas las casas de la ciudad bajo pena de que serán condenados a muerte los que no cumplieran esto, y mandó alumbrar las calles estrechas para facilitar su misión a las guardias. El 5 de noviembre Juan de Albrit [*sic*, Albret] le envía un rey de armas portador de una carta en la que le intimidaba para que abandonara la ciudad en el plazo de tres horas, o que saliese a campaña a librar batalla con él. De no hacerlo así habría una guerra a sangre y fuego. El duque de Alba respondió que guardaba la ciudad en nombre del rey su señor y que daría la batalla cuando le conviniera.

Reunido el Consejo de Guerra francés, acuerda dar el asalto el siete de noviembre y en este día empieza el asalto por un vivo fuego de la artillería francesa, que fue contestado por los cañones de la plaza. Esta tentativa no dio resultado y los franceses deciden obligar a la ciudad a que capitule por la falta de víveres, pero esto tampoco dio el resultado que se esperaba. El ejército francés estaba desorganizado, corrompido, no aspiraban mas que al

botín y para conseguirlo no reparaba en medios. Ellos habían despojado las iglesias sin respetar nada. Se contaba que un capitán gascón había entrado en una iglesia en el momento que un cura estaba celebrando misa, lo habían despojado de sus ornamentos y puesto su mano sobre el cáliz y la paterna, un soldado francés llamado Juan Esquivar refiere que vio entrar en la plaza tres veces a algunos oficiales franceses de la que salían horas antes de ser de día, y que se decía en la ciudad que entre ellos y el duque de Alba había inteligencia, llenándole este los bolsillos de plata. Con un ejército así no era posible vencer y el resultado fue desfavorable para los franceses. Pamplona empezaba a sufrir los horrores del sitio. Juan de Albrit [*sic*, Albret] decide dar el segundo asalto para apoderarse de la ciudad, pero antes digamos algo del resultado obtenido por el Delfín y Lautrec.

Las tropas de estos se apoderaron de Oryasun [*sic*, Oiartzun] y Ernani [*sic*, Hernani], y el 17 de noviembre intentan apoderarse de San Sebastián. La ciudad se resiste y a la llegada de nuevos refuerzos se ven obligados a levantar el sitio dejando en poder del enemigo la artillería y gran número de prisioneros. Este decide dar el segundo asalto para apoderarse de la ciudad, mas de la Paliza le declara que no consiente que sus mejores tropas como eran las lanzas francesas se pongan a la cabeza de los que han de empezar el ataque, y los gascones y bearneses esto es, las peores tropas sin experiencia de guerra, fueron las designadas para luchar con las del duque de Alba. Juan Albrit [*sic*, Albret] promete dar una suma de 1000 ducados al primero que coloque su escudo en los muros de la ciudad, y a su vez la Paliza forma cuerpos de reserva para favorecer la acción.

El 27 de noviembre empieza el ataque a las dos de la tarde. La artillería rompe el fuego y consigue abrir una brecha en las murallas, por lo que se precipitan los gascones y bearneses al grito de *Navarra, Francia*. Se establece una lucha entre ellas y las fuerzas del duque de Alba. La buena disciplina de estas hace que salgan victoriosos, y los asaltantes se ven obligados a retirarse, dejando en poder del enemigo gran número de prisioneros, muertos, heridos y dos banderas. La responsabilidad de este desastre corresponde a la Paliza por lo arriba dicho. Juan de Albrit [*sic*, Albret] propone dar otro salto prometiéndole dar su fortuna entera si consigue entrar en la ciudad. La Paliza se opone a ello y nuevamente le envían al duque de Alba dos capitanes, intimidándole para que abandone la ciudad y se retire a Castilla con sus armas y bagajes. El duque se opone a esto. El descontento se apodera de las tropas francesas. El 28 de noviembre desertan 4 mil gascones. La Paliza decide retirarse. El 30, levantan el sitio abandona[n]do gran parte de su artillería y gran número de heridos en los conventos de San Francisco y la Merced, que luego fueron trasladados al hospital de Pamplona.

El primero de diciembre, las tropas francesas pasan el Arga, y este mismo día el duque de Alba recibía refuerzos mandados por el duque de Nájera. El 2, de Paliza envía un rey de armas a los duques ofreciéndoles dar a la batalla que fue rechazada por éstos. Juan de Albrit [*sic*, Albret] y la Paliza continúan su marcha al frente de su ejército, y el 6 de diciembre llegan a Bayona. Así terminó la primera expedición para recobrar Navarra. La falta de habilidad de los jefes franceses y la indisciplina de sus tropas fueron las causas del mal resultado podía serle favorable. El sitio y los dos asaltos de Pamplona no habían sido mejor dirigidos que los movimientos de las tropas francesas para envolver al duque de Alba. La divinidad parecía favorecer a el usurpador. Juan de Albrit [*sic*, Albret] perdió su reino y vio las dificultades que presentaba el recobrarlo. Vio que nada podía conseguir por el camino de las armas, y apeló a las negociaciones. Pero antes digamos algo del gobierno del Rey Católico en Navarra.

Ahora éste, mediante un hábil gobierno, se propuso consolidar la conquista que sus armas habían hecho. El nuevo rey confirma los privilegios de las ciudades, prometiéndoles guardar sus fueros, reunir las Cortes y tener el reino en paz y justicia. Los fueros exigen que el rey prestase juramento ante las Cortes antes de poseer los poderes legales. El 23 de marzo de 1513 reúne por este motivo a los diputados navarros en Pamplona y les jura guardar sus leyes, ordenanzas, usos, costumbres, etc., conservándolas sin la menor alteración. A su vez los diputados prestan juramento de recibir como señor del reino al rey de Aragón, su soberano nacional. El 13 de julio este ratifica su juramento en presencia de los embajadores de las Cortes, Luis de Beaumont [*sic*, Beaumont] y Martín Lizcozu. El país conserva su autonomía y administración. El rey se contenta con delegar sus poderes en un vice-rey capitán general; aquel posee el derecho de presidir las Cortes, convocarlas, editar los estatutos y pragmáticas y demás actos reales. Don Fernando nombra vice-rey de Navarra a Hernández de Córdoba, marqués de Comares. En suma, el respeto a su nuevo reino, todos sus privilegios usos y costumbres, y recompensa los servicios a su causa prestados mediante pensiones y privilegios. Pero al mismo tiempo él fortifica y hace guarnecer las ciudades conquistadas. En Pamplona deja un ejército y Sangüesa, Tafalla, Olite y otras ciudades reciben también fuerzas castellanas, nombrando jefe de ellas a Villalba y en San Juan deja también fuerzas castellanas nombrando jefe de ellas a Villalba y en San Juan dejó también una guarnición al mando de Diego Vera. Él recomienda a sus soldados guardar la mas severa disciplina, y respetar a los habitantes del país, fortifica las ciudades conquistadas y no contento con esto manda construir dos fortalezas, la una en Ochagavía y la otra en Isaba. Al mismo tiempo manda destruir los castillos inútiles, siendo destruidos ahora las fortalezas de Cáseda, Pitillas, Castillonuevo y otras. Él, con su astucia y buen gobierno se propuso consolidar su conquista.

Nuevamente los reyes de Navarra acuden a las negociaciones para ver si consiguen recobrar su reino. Ellos trataron de buscar el apoyo del emperador Maximiliano, pero este habíase adherido a la Santa Liga y no hizo nada en su favor. Quedábales solamente la amistad de su aliado Luis XII y este no se portó con ellos como era de esperar. Deseoso de guardar su conquista, el Rey Católico entra en negociaciones con Luis XII en enero de 1513, prometiéndole acceder al casamiento de René, hija del monarca francés, con el Archiduque Carlos, su nieto. Él y su mujer Germana renunciarían a sus derechos sobre Bearn y los dominios de la casa de Fox [*sic*, Foix], derechos que poseían como herederos del duque de Nemox, prometiendo no ayudar al rey destronado contra Francia. A su vez el rey de esta dejaría de proteger a aquel y renunciaría a sus derechos sobre el reino de Nápoles en favor de la casa de Aragón. Y al mismo tiempo intentaba arreglar este asunto por el camino de las negociaciones, fortificaba Pamplona y aumentaba su guarnición. Los rumores que circulaban de que el rey de Aragón y el de Francia estaban en negociaciones y pronto llegarían a un acuerdo, alarmaron a los reyes destronados que deciden a enviar a la Corte de Francia una embajada en la que figuraban el mariscal de Navarra y Don Enrique Lacarra. Recibido aquella por el rey de Francia, se quejó a este de las pretensiones del rey de Aragón y de su mujer Germana. Luis XII les respondió que Don Fernando no tenía otros derechos para la posesión de Navarra que los de su mujer Germana, pero que aquellos eran legítimos y que los mejores legistas de su reino a los que había consultado habían admitido la legalidad de las pretensiones del rey de Aragón, por tanto los reyes destronados retenían injustamente y por la fuerza un reino que de derecho debía venir a parar a la segunda mujer de Don Fernando.

He aquí como Luis XII defendía a sus aliados admitiendo los derechos de Fernando y lo justa que había sido la conquista. Otra decepción esperaba a los reyes de Navarra. La principal razón que Fernando alegara para retener su reino era la bula de excomunión lanzada contra aquellos por el Papa Julio II. Este había muerto en la noche del 20 al 21 de febrero de 1513, sucediéndole León X. De este tratan de obtener los reyes destronados le sea concedido la nulidad de lo hecho por su antecesor. Para conseguir esto le envían a uno de sus secretarios llamado Bernardo de Vispalia. Este cumple el encargo que se le había concedido, pero el resultado de estas conferencias no fue nada favorable para los reyes destronados. Solo una ruptura entre Don Fernando y Luis XII podía devolverles su reino. Esta parecía inminente en los últimos meses de 1513. Aquellos creyeron llegado el momento de recuperar su reino, pero no fue así. Luis XII muere el primero de enero de 1515 sin que los reyes de Navarra hubieran recobrado su reino. Le sucede Francisco I, decidido partidario suyo. Ahora creen que es llegada la hora de la reconquista. Vamos a ver a si fue.

6. *La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla*

A la muerte de Luis XII, sube al trono de Francia Francisco I, que se propuso ayudar a los reyes de Navarra para que estos recobraran sus estados. Don Fernando que conoció el peligro que ahora le amenazaba tomó sus precauciones para conjurarlo. Y al efecto envía a Villalba con una columna de infantería a destruir el Castillo de Gárriz. Además a el señor de Luxe, decidido partidario de los reyes destronados, le obliga a licenciar sus tropas y mandar uno de sus hijos a su corte como garantía.

El 31 de octubre de 1514 las Cortes de la Baja Navarra reunidas en Huarte, son obligadas por el marqués de Comares a prestar juramento de fidelidad a Don Fernando. No olvidaron los reyes destronados que la principal razón que el rey de Aragón [ha] alegado para retener su reino era la bula de excomunión y el 11 de diciembre de 1513 le envían a León X un embajador llamado Pablo de Bearne, para darle cuenta de la afeción que la prodigaban y prestarle homenaje de su reino de Navarra y señorío de Bearne. Pero esta tentativa fue también infructuosa. León X se inclinaba a favor de los contrarios y nada consiguió el delegado navarro. Quedábale solamente la amistad de su aliado el rey de Francia y con él concluye un nuevo tratado. Es una alianza ofensiva y defensiva entre ambos monarcas. Prometen ser amigos de sus amigos y enemigos de sus enemigos, ayudándose mutuamente contra aquel que los atacase, siendo la cláusula mas importante la siguiente: el rey de Francia y sus sucesores se obligan a socorrer con todo su poder a los reyes de Navarra para la seguridad, guarda, defensa y recobramiento de sus estados que le pertenecieron.

El 26 de mayo, este tratado es ratificado en Pau por la reina Catalina. Ahora Juan de Albrít [*sic*, Albret] propone a Francisco I recobrar sus estados por las armas, mas este no quiso. Las negociaciones para arreglar este asunto comienzan nuevamente. El archiduque Carlos y sus consejeros deseaban concluir una alianza con el rey de Francia. En el congreso que ahora tienen lugar los embajadores flamencos y franceses trataron de arreglar la cuestión navarra. Los delegados del rey de Francia fueron el canciller Drupat [*sic*, Duprat], el vizconde de Lautrec; los de Carlos Miguel de Croy (jefe de ellos) [fueron] Miguel Pavía y Felipe Delles.

El 24 de marzo de 1515, se estipulaba un tratado en el que se convenía el casamiento de Carlos con René, hijo de Luis XII, y se concertaba entre ellos una alianza ofensiva y

defensiva. Hasta ahora nada de la cuestión navarra, mas el 31 de dicho mes y año, accediendo a las instancias del rey de Francia se añadió a este tratado un artículo por el que Carlos prometía ayudar y asistir a el rey de Navarra para que este recobrar sus estados injustamente ocupados por el rey de Aragón. Todo por tanto parecía favorable a los reyes de Navarra y estos no tardarían en recobrar su reino. El archiduque Carlos, el heredero de la Corona, no se oponía a que aquel le fuese devuelto. Él reconocía los derechos de los legítimos reyes y era aliado de Francisco I, el defensor de los reyes destronados. El éxito debía coronar sus esfuerzos, mas no fue así. Estos hechos ocurren en 1515 y él, con su política astuta, había de desbaratar aquellos proyectos. Ahora veremos a lo que apeló para ello.

A la liga formada por el rey de Francia, el de Navarra y su nieto, el [se] opuso otra entre León X, él y Enrique VIII de Inglaterra. Así como el pretexto que había tomado para conquistar Navarra y quedarse con su conquista fue la bula de excomuniación, trata ahora de conseguir del Papa que excomulgara a Francisco I, pero esto no lo pudo conseguir. El Papa no le hizo caso y obró bien. Además pide al rey de Inglaterra un socorro de 100.000 coronas y 4 mil hombres para defender las fronteras de los Pirineos, y hace que las Cortes de Aragón voten importantes subsidios para atender a los gastos de la guerra. Pero comprendió que esto no era bastante. Vio que llegaba la hora de interesar a sus estados en la conquista, y entonces resuelve incorporar el REINO DE NAVARRA A LA CORONA DE CASTILLA. Hecho de gran trascendencia y en el que debemos fijar un poco la atención por la importancia que tiene.

Aquí cabe preguntar si Don Fernando había heredado el reino de Aragón y no el de Castilla, que era de su mujer Isabel la Católica. Parecía natural que al incorporar Navarra a Castilla o a Aragón lo hiciera al segundo y no a la primera. No lo hizo así y por tanto a una de dos, cometió una torpeza grande o dio pruebas del gran aprecio que profesaba a Castilla al incorporar a esta corona el reino de Navarra. Esto será lo que ahora ocurra al ver lo que ahora hace el rey Don Fernando. Pues bien no hay nada de eso, ni dio pruebas de aprecio a Castilla, ni desinterés ni nada. Fue la anexión de Navarra a Castilla bien pensado y meditado para salir victoriosos de lo que se proponía. Cuales eran sus propósitos, bien claros los hemos visto: no devolver nunca el reino usurpado a sus reyes. Y si unió Navarra a Castilla fue porque sin que esta mas disciplinaba, mas fuerte y mas partidaria de la unidad nacional que Aragón, conservaría mejor su conquista y por eso lo hizo. Mariana señala como causa de esto el que el reino de Castilla estaba mas y mejor provisto de gentes, dinero y capitanes, y añade *lo que da idea de que Don Fernando tenía intención de no devolver nunca aquel estado (Navarra) y que lo tenía por tanto suyo como los otros reinos sin formar algún escrúpulo de conciencia sobre el caso, así lo dijo el diversas veces.*

Sin embargo no falta historiador que señale causas por completo distintas a estas para explicar la unión de Navarra a la corona de Castilla. Así por ejemplo, Lafuente señaló como causas de este que Castilla había tomado mas parte en la conquista que no Aragón, y que los navarros sentirían menos ofendida su dignidad al verse unidos a Castilla en vez de Aragón a causa de las antiguas pretensiones de este reino. Semejantes afirmaciones envuelven contradicción, porque si Castilla había tomado mas parte en la conquista que no Aragón, cómo se puede admitir que los navarros vieran con gusto esta unión y sintieran menos ofendida su dignidad. Mas bien sería lo contrario. En un historiador como del que hablamos que defiende al rey de Aragón, cabe la explicación que da pero de ningún modo puede convencer y es verdaderamente lamentable que lleve su parcialidad hasta

ese extremo. Navarra también lo defiende, pero ante la fuerza de los hechos los reconoce y señaló las causas justas las verdaderas que influyeron en el ánimo de Don Fernando para hacer lo que hizo.

El 15 de julio de 1515 en casa del condestable de Castilla tiene lugar la ceremonia por la que se une Navarra a Castilla. El duque de Alba anuncia a los grandes prelados de que el rey de Aragón hace donación de su reino de Navarra, después de su muerte, a su nieto Carlos y a su hija Juana, sus herederos. Navarra queda unida a Castilla y esta desde este momento considera como un atentado a su dignidad nacional toda tentativa hecha para recobrarla. Le quedaba solamente un obstáculo que vencer, que era su nieto, y los documentos de aquella época nos prueban que por la cuestión navarra hubo entre ellos frecuente correspondencia. ¿Qué arma fue la que empleó para conservar Navarra y todo lo que había hecho con este reino? La bula de excomunión y tal seguridad tenía el de que lo que había hecho era justo que es curioso el siguiente caso que refiere Alesón. Dice este que encontrándose enfermo Don Fernando fueron designados dos religiosos para que le prestaran los auxilios de la religión. Estos hablaron a aquel para que sustituyera el reino de Navarra que retenía injustamente y le citaron a comparecer ante el tribunal de Dios, al que daría cuenta de su usurpación. Don Fernando respondió *en presencia de la muerte yo me siento tranquilo por haber conquistado y guardado el reino de Navarra, poseyéndolo en virtud de poderes legítimos a mi concedidos por el vicario de Cristo*. Esto que él aducía ¿era bastante para conservar este reino? No, los reyes de Navarra no podían contentarse con perder sus estados y no se contentaron en 1516 hacen otra expedición de la que veremos el resultado.

7. *Carta de Fernando el Católico a Carlos de Austria (1515).*

Ilustrísimo príncipe nuestro, muy caro e muy amado fijo. Recibimos vuestras cartas que nos truxo Jaques de Maxilla llevados de esta, y mucho vos agradecemos la visitación que con el nos enviaste a fazer y tenemos por cierto que siendo nos como os somos tan verdadero padre, y teniendo os tan entrañable amor os tenemos tened el cuidado que decís de nuestra salud y la deseays como nos deseamos la vuestra, y ciertamente habemos recibido mucho placer de saber tan larga y particularmente por relación de dicho Jaques de vuestra salud, prosperidad y buena disposición, porque siendo como sois en quien ha de quedar toda nuestra memoria y sucesión, con ninguna cosa holgamos mas que con saber siempre buenas nuevas de vuestra salud. A vuestro señor plega de vos ha conservar e acrescentar y de vos fazer tan bien aventurado como nos deseamos. Nos aunque habemos tenido estos días alguna indisposición estamos ya libres de ello y bueno a Dios gracias según mas largamente lo sabréis de dicho Jaques al cual habemos respondido por escrito a lo que nos embiastes a dezir sobre lo de Navarra. Lo que veréis a aquello nos remitimos y tenemos por cierto como dezis que lo que cerca de ello habéis enviado a procurar con nos, no proceda de vuestra voluntad y que solamente lo fazeis por cumplir con el rey de Francia, porque claro está que poseyendo nos como poseemos tan justamente el dicho reino y cumpliendo el tanto como cumple para bien y seguridad de estos reinos, y habiendo vos de suceder en el dicho reino como en todos los otros, no procuraría des contra vos mismo, mayormente habiendo os Dios dado la prudencia y discreción que tenéis, y no creemos que ningún buen servidor vuestro vos aconseje otra cosa. Ilustrísimo Príncipe nuestro muy caro e muy amado fijo Nuestro Señor en todos tiempos vos haya en su especial guarda y recomienda.

8. *La cuestión navarra durante la regencia del Cardenal Cisneros. Nuevas tentativas de los reyes destronados para recuperar su reino, ya por el camino de las armas, ya por el de las negociaciones. Resultado de estas. Muerte de Juan de Albret.*

Los reyes de Navarra contaban para hacer esta expedición con el apoyo del rey de Francia Francisco I, la neutralidad del archiduque y el apoyo de sus súbditos leales. El rey de Aragón se encontraba gravemente enfermo; no podía ser muy larga su vida y los reyes de Navarra quisieron aprovecharse de esta para recobrar su reino. El recobrar esto sería mas fácil si el Santo Padre les levantara la excomunión lanzada contra ellos y para conseguirlo le envían una misión para que hiciese ver al Papa los servicios prestados a la cristiandad por sus predecesores. Que Juan y Catalina habían sido siempre súbditos fieles de la Santa Sede, haciéndole ver la injusticia de la excomunión lanzada contra ellos para que esta fuese levantada. Además no toda Navarra estaba en favor de Don Fernando, sino que no eran pocos los partidarios de los reyes destronados. ¡El rey cruel y sin conciencia –decía públicamente Pedro Alcalde, cuando hablaba del Rey Católico– que Dios manifieste su venganza contra ti! y con motivo de haber ordenado el vice-rey de Navarra la demolición de algunas fortalezas navarras, aquel decía: *el reino debe oponerse, nosotros todos debemos morir por nuestro país, yo de buena gana moriría por el.*

Además los roncaleses y gramontagnos eran enemigos del Rey Católico, reprochándole unos y otros los abusos cometidos por los soldados castellanos y las confiscaciones que aquel había dictado. Un hombre sin experiencia llamado Don Fadrique de Acuña es nombrado vice-rey de Navarra, y a su llegada a ésta convoca las Cortes. Enterados de sus decisiones, los reyes destronados por agentes secretos que en ellas tenían. La salud de Don Fernando era cada día peor. Aquellos habían obtenido en agosto de 1515 de muchos de su país la promesa de servir sus banderas. Los estados de Bearne habían votado subsidios para el levantamiento de un ejército y además esperaban el auxilio de los montañeses de los Pirineos y 300 lanzas francesas. El Rey Católico no se olvida de la cuestión navarra, y en su testamento hecho el 22 de enero, él recomendó este asunto a sus sucesores. Él trata de hacerles ver la legalidad con que obró al apoderarse y luego guardar el reino de Navarra en virtud de la excomunión lanzada contra sus reyes por el Papa Julio II, dejando el dicho reino de Navarra con todas sus ciudades y dependencias a su hija Juana y a su nieto Carlos, sus herederos universales, a los que trata de hacerles ver que la ocupación de Navarra es justa. Murió el 23 de enero de 1516 a los 64 años de edad, a los 41 de haber entrado con Isabel a regir el cetro de Castilla, y a los 37 de haber heredado el reino de Aragón. No murió en Madrigalejo, sino en una pequeña casa llamada Santa María situada a corta distancia de la Cruz de los Barreros, en cuya capilla existe una inscripción que dice: *Falleció el muy alto y muy Católico y muy poderoso Rey Don Fernando V de gloriosa memoria, en el aposento de esta casa el viernes día de S[an] Ildefonso entre las 3 o las 4 de la mañana de enero 23 de 1516*». En virtud de su testamento se encargó del gobierno de Castilla Fray Francisco Giménez de Cisneros, natural de Torrelaguna y del gobierno de Aragón el arzobispo de Zaragoza. Las circunstancias parecían de nuevo favorables a los reyes destronados para recobrar su reino pero Cisneros les echó por tierra sus proyectos.

Conocidos son los sucesos que ahora tienen lugar. La nobleza de Madrid, Toledo y otras ciudades se opone a reconocer al regente. En Aragón, una partida de nobles había tomado las armas. El 3 de febrero de 1516 el rey de Francia escribía al de Navarra diciéndole que era llegada la hora de recobrar su reino y prometió ayudarle con todo su poder para que lo consiguiese. Luego veremos como no hizo nada en su favor. La mayoría de

las ciudades navarras deseaban la vuelta del soberano legítimo. Los beamonteses estaban inclinados a favor de Albrit [*sic*, Albret], que de Castilla el conde de Lerín, el mas poderoso de los señores navarros, estaba en relación con los reyes destronados. Todo por tanto parecía indicar que Navarra no tardaría en volver a poder de sus legítimos reyes. Si Francia les hubiera ayudado, si aquellos hubieran tenido medios y no se hubiese hallado al frente del gobierno de Castilla un hombre tan enérgico como Cisneros, lo hubieran conseguido. No fue así, y la causa de ello no fue mas que esto mencionado. En primer término el regente hace saber por medio de Acuña, que el archiduque Carlos no se hallaba dispuesto a restituir Navarra, sino que había aprobado todas las disposiciones del testamento de su abuelo, con lo que destruyó los rumores que circulaban de que aquel se hallaba dispuesto a restituir Navarra. El 22 de febrero de 1516, Acuña reúne las Cortes en Pamplona y en nombre de su rey los promete guardar sus fueros. A su vez los diputados prestan juramento de fidelidad, reconociendo que por incapacidad de su madre el trono debe ocuparlo su hijo Carlos. Villalba completa esta obra, derrotando a las fuerzas de Juan de Albrit [*sic*, Albret] y haciendo al mariscal de Navarra prisionero. El Roncal y Roncesvalles, el Cardenal ordena a Villalba que se apodere del segundo de estos, autorizándole para dar la batalla si cree que esto le conviene hacer. Si no llegaba a tiempo para hacer aquella, rehusaría el combate, retrocedería y destruiría cuanto hallara a su paso, haciendo del país un desierto y atacando hasta hacer que los invasores se retirasen. Villalba había ya tomado la iniciativa y puesto en movimiento con sus tropas

El plan adoptado por el pretendiente fue el siguiente: un cuerpo de ejército debía sitiar San Juan, otro ocuparía Roncesvalles y el grueso de las fuerzas bajo las órdenes del mariscal entraría en el Valle del Roncal. San Juan estaba sin guarnición, la mayor parte de las tropas habían sido llevadas a Pamplona, por lo que la ciudadela defendida por Antonio Ávila se resistió y se negó a entregarse. Juan de Albrit [*sic*, Albret] decide enviar a la Corte de Francia un embajador llamado N. Leriú para implorar socorro de esta, pero nada obtuvo. A su vez el mariscal de Navarra penetró en el Valle del Roncal, se somete a este y le ofrece 200 hombres, mas los valles de Aezcoz [*sic*, Aezkoa] y Salazar, que habían prometido 300 hombres cada uno. No dieron ninguno. A pesar de esto, el mariscal se propone ocupar Sangüesa y Lumbier, y ayudar a su vez para que toda Navarra se subleve en su favor. Cara pagó su abnegación, pues Villalba y el capitán Donamaría franquean la sierra que separa Roncesvalles del valle vecino. Sorprenden al mariscal y le hacen prisionero, así como a sus lugartenientes Jasú y Peralta, siendo llamado aquel a la fortaleza de Atienza.

Este contratiempo debía echar por tierra todos los planes de Juan de Albrit [*sic*, Albret], y así fue en efecto. Su ejército derrotado siendo prisionero uno de sus mas leales vasallos, sin recibir auxilios de Francia comprendió que su tentativa nuevamente había fracasado. Ahora es cuando Cisneros valiéndose de sus victorias, mandó destruir las fortalezas navarras bajo el pretexto de que habían ayudado al pretendiente. Pero la razón principal era que le estorbaban para sus fines, que eran los mismos que los del Rey Católico. Con su gobierno asegura la conquista de aquel. Tudela, Tafalla, Olite perdieron sus murallas. Mendigoria [y] Leñin sus castillos, y el hablar de esto debe citarse a la marquesa de Falces, Ana de Velasco, por su energía pues se encerró en su castillo de Marcilla y haciendo levantar los puentes a la vista del ejecutor de aquellas órdenes, se negó a entregar su castillo hasta no recibir orden directa del rey. Villalba escribió al Cardenal: *Después que Vuestra Señoría ha mandado destruir las fortalezas nadie se atreve a levantar la cabeza.* Y aquel (Villalba), ejecutor de estas órdenes, se ganó la execración de toda Navarra. Muerto

de repente, se atribuía su muerte a la venganza divina por haber destruido una capilla. Mas adelante Carlos V completa la obra. Lo poco que el cardenal había dejado fue casi del todo destruido por aquel. A su vez, ordena a los soldados guarden la mas rigurosa disciplina y que los víveres que gasten sean pagados a precios fijados por los municipalidades. La administración la dejó como se encontraba en tiempos de Fernando.

En 1517 se crea el cargo de inspector general de los castillos y plazas de Navarra, y es nombrado para desempeñarlo un ingeniero llamado Fernando de Biedma. Nombra vice-rey al duque de Nájera (Antonio Manrique), que gobernó hasta 1521. Éste prestó juramento en Pamplona el 22 de mayo de 1516, y promete guardarles sus fueros y privilegios. A su vez las Cortes juran fidelidad a Carlos I. Éste el 10 de julio de 1516 juró en Bruselas respetar los fueros de Navarra, añadiendo que a pesar de la incorporación de este reino a Castilla, él lo consideraría siempre como independiente y autónomo. Carlos confirma los poderes de Nájera el 10 de julio en Bruselas el nombramiento de este para vice-rey de Navarra fue muy aceptado. Rico y de buena familia, y de no escasas facultades gobernó este con acierto siendo inútiles todas las tentativas hechas para que fuera traidor a su patria. Se trató de corromperle: un agente francés le ofreció a nombre de su rey una pensión de 30.000 coronas si se decidía a favor de los reyes destronados. Él rechazó estas proposiciones. El regente castiga duramente a los partidarios de aquellos, y los prisioneros encerrados en Atienza fueron severamente tratados.

En suma, él sin su gobierno, por la medida que adoptó de destruir las fortalezas navarras, sería fácil que Navarra se hubiera perdido en 1521 que fue cuando el hijo de los reyes destronados hace otra tentativa para recobrar su reino. Su gobierno fue acertado tanto por las medidas de rigor que tomó para sofocar este levantamiento que probaba que no toda Navarra se hallaba en favor de los castellanos, sino que no eran pocos los que deseaban la vuelta del soberano legítimo. Y esta misma energía y dotes de gobierno que aquí desplegó les tuvo para todos actos que se desarrollaron en su regencia. Este trabajo no es mas que de la conquista de Navarra y por tanto en él hay que prescindir de todos los hechos que con él no tengan relación. Pero como Cisneros interviene también en él y por cierto, bien acertadamente, justo es consignarlo así, y sin embargo que poco le fueron recompensados los favores que hizo. Es bien censurada la conducta que con el siguió Carlos I.

Nuevamente los reyes de Navarra habían sido derrotados y sin embargo no cejan en su propósito de que su reino le fuese devuelto. Nuevamente acuden a las negociaciones para tratar de conseguirlo. Nuevamente tratan de obtener del Papa le sea concedida la nulidad de la excomuni6n lanzada contra ellos por su antecesor. El rey de Francia que se interesaba por ellos, trabajaba cerca de las personas influyentes de la Santa Sede tales como el Cardenal San Severino, su hermano, y otros para que aquello llegase a ser un hecho. A su vez los reyes de Navarra, encargaron a Biaix u a Paris para negociar el recobrar Navarra. Las circunstancias eran de nuevo favorables. El rey Carlos tenía necesidad de la alianza francesa para afirmar su autoridad en España. Los aragoneses no le querían, y los castellanos no podían admitirlo por rey al menos durante la vida de su madre.

Las primeras conferencias de Noy6n se abrieron bajo los mejores suspicios [*sic*, auspicios] para los reyes de Navarra. Los delegados del rey de Francia eran Poncher, Obispo de Paris, el presidente del Parlamento, Oliver y Boisy los del rey de Navarra Pedro Biaix y Acque [*sic*, Asques] y los castellanos. Chi6vres, el gran canceller imperial, y el oidor de Flandes. Juan de Albrit [*sic*, Albret] no se había olvidado de dar a sus embajadores instrucciones detalladas para resolver las objeciones que le fueran hechas. Biaix debía insistir que

Don Fernando había reconocido la legitimidad de los derechos de los reyes de Navarra y concluido alianzas con ellos, relaciones que habían seguido en tiempos de Felipe el Hermoso. Como ya hemos visto que el Tratado de Blois no iba dirigido contra el rey de Aragón, y que la anatema lanzada contra ellos no tenía todas las reglas del derecho, debía pedir que el reino fuese devuelto a sus legítimos reyes, y si el caso presentaba dificultad, debía proponer el casamiento del Príncipe de Viana con una hermana del rey, pero antes la Navarra le sería devuelta.

El 13 de mayo de 1517, Biaix tomó la palabra para defender los derechos del rey, mas al exponer las pruebas de ello los delegados castellanos le interrumpen diciéndole que ellos no tenían instrucciones de su rey para resolver la cuestión navarra, y que a su llegada a España se informaría de sus derechos al dicho reino de Navarra. Biaix le responde que los derechos de su rey eran tan justos que nadie osaría disputarlos y trata de resolver la cuestión, pero no obtiene de los delegados castellanos otra respuesta que la que ya había recibido. Acuerdan todos dar a sus soberanos cuenta del hecho y resolver nuevamente la cuestión navarra en otra reunión que tendrán el primero de agosto.

Pero antes que esto sucediera tuvo lugar un hecho importante del que ahora trataremos que fue *la muerte del rey de Navarra*. Su salud se había resentido por las muchas emociones sufridas desde el tiempo que perdió su reino. Ahora comprendió que el resultado de las negociaciones no le era favorable el proyecto de Carlos I no examinar la cuestión navarra hasta su llegada a España indicada que no pensaba devolver este reino. Su salud alterada no pudo sufrir esta nueva decepción. El 7 de junio fue atacado de fiebre en el castillo de [ilegible] y el 23 de ese mes y año 1517 [*sic*, 1516], falleció. En su testamento nombró y fijó la dote de sus hijas y el legado de su hijo segundo Carlos, dejando a éste el condado de Pereigord [*sic*, Périgord] y el vizcondado de Limoges. Todos sus otros dominios, derechos y acciones los dejó a su hijo Enrique. A él instituye por heredero de sus estados y después de él a sus descendientes masculinos y femeninos. Si mueren ellos sus derechos pasarán a su hermano Carlos y a los hijos de este, y en caso de no tener hijos, a las hijas. Nombró ejecutores testamentarios a su mujer Catalina y a su padre Alain, y recomienda a este último el usufructo y administración de todos sus bienes. La reina Catalina y Alain tratan de recobrar Navarra, mas el rey Carlos por las noticias que de Castilla y Aragón recibía no se podía mostrar muy conforme con ello. El 7 de marzo, el arzobispo de Zaragoza Alfonso de Aragón, le escribía: *Es necesario que Vuestra Majestad vele por la conservación del reino de Navarra, porque el importe grandemente para la conservación de sus estados*; y el Cardenal Cisneros le indicaba también la necesidad de conservarlo. Por tanto en las segundas conferencias de Noyón nada obtuvieron los reyes destronados. Los representantes del hijo de estos fueron Pedro Biaix y Acques [*sic*, Arques], los de Francia Boisy, Oliver y Poncher, y los de Castilla el Canciller de Flandes Chiévres, Juan Sauraje [*sic*, Juan de Sauvaige] y Felipe Haneton.

Francisco I quería antes que nada arreglar la cuestión de Nápoles y el casamiento de Carlos con Luisa, su hija; lo de Navarra era secundario. Por tanto si en las segundas conferencias Noyón lo de Navarra era lo secundario, no es de extrañar que nada obtuvieran los delegados navarros. La restitución quedó sometida a un examen posterior. Sin embargo en estas conferencias fue redactado un artículo que por su importancia hablaremos de él cuando lleguen a su tiempo. La reina Catalina no podía contentarse con el resultado de estas conferencias y decide enviar a Bruselas a sus embajadores Biaix y Acques [*sic*, Arques]. Las instrucciones que estos recibieron eran hacerle ver los derechos de Enri-

que, Príncipe de Viena. Le harían ver las alianzas concluidas con Castilla en tiempos de Fernando y Felipe el Bello, la triste situación en que se hallaba después de la muerte de su marido, recomendándole la causa de su hijo, la validez de sus derechos o el trono ocupado por su abuelo, que su esposo no había sido nunca cismático y disculpar en las expediciones hechas en Navarra para recobrarla por crear y no iban a encontrar resistencia en un estado que de derecho le pertenecía. Con estas instrucciones, Biaix y Montfaucón van a Bruselas. El 14 de agosto de 1517 salen de Noyón y el 25 son recibidos por el rey Carlos en audiencia. A ella acuden los miembros flamencos del Consejo, el obispo de Badajoz y algunos señores castellanos. Biaix pronuncia un discurso en el que hace ver la conducta desleal seguida por el rey Don Fernando que contrastaba con la seguida por sus reyes, el pretexto para hacer la invasión y la usurpación, la falta de validez de la bula dada por Julio II y que los reyes desposeídos eran los legítimos. Carlos le contestó pidiéndole noticias de la reina Catalina, y se retira manifestándoles que el canciller de Flandes les comunicarían su decisión. Después de dos semanas de espera, aquella le fue dado en presencia del obispo de Badajoz y otras personas. Esta se reducía a lo siguiente: que el rey Carlos lamentaba la muerte del rey Juan; en cuanto a la restitución del reino de Navarra, que él todavía no estaba bien informado de los derechos que pudiera tener a dicho reino y en cuanto a la libertad del mariscal, que era la otra petición de los embajadores navarros, que había ordenado se le tratara bien y que cuando él se hallase en Castilla resolvería lo que procediera acerca de su libertad.

Este fue el resultado de las conferencias de Bruselas. Como se ve nulo y nada favorable, pero [*sic*, para] los reyes destronados. Pues siempre Braix [*sic*, Biaix], no contento con esto seguía trabajando para ver si conseguía algo. El canciller de Flandes le hace saber que Carlos se atenía a su primera respuesta. ¿Es de extrañar el resultado de estas conferencias? No. Ni Aragón ni Castilla eran favorables a la restitución de Navarra, y el mismo Rey Católico se esforzó en la correspondencia que sostuvo con su nieto en hacerle ver la legalidad con que obraba al conservar este reino. Así por ejemplo, el 25 de agosto de 1515, el Rey Católico envía a su nieto la carta, de que ya he dado cuenta al tratar este asunto en vida de Don Fernando. El sucesor de los reyes destronados no podía resignarse a perder su reino. Su madre y tutor siguieron trabajando para ver si consiguen recobrarlo. Del resultado de sus trabajos ahora veremos el resultado.

9. *La cuestión navarra en tiempos de Carlos I. Nuevas tentativas para recobrar Navarra por el camino de las negociaciones. Última expedición para recobrar Navarra por las armas. Navarra reconquistada es perdida para siempre para sus reyes legítimos*

El archiduque Carlos se resuelve a hacer el viaje a Castilla. El 11 de septiembre de 1517 llegó a Villaviciosa, el 18 de noviembre hace su entrada en Valladolid y el 12 de diciembre convocadas [*sic*, convocaba] las Cortes para principios de 1518. Desde su llegada a Castilla, comprendió las dificultades que presentaba la restitución del reino de Navarra bajo la forma de un casamiento de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con Isabel de Austria. Los castellanos habían visto con desagrado la promesa hecha por su rey y por otra parte el embajador francés La Roche [*sic*, La Rochebeaucourt] le pedía que diera satisfacción al hijo de Juan de Albrit [*sic*, Albret]. El 4 de febrero son abiertas las Cortes en el Monasterio de San Pablo. El 6, aquellas desechan toda idea de restitución. Entre las peticiones que les fueron formuladas dos de ellas dicen lo siguiente: *Noventa* = *Que no enajenara cosa alguna de la corona y patrimonio* = *Sesenta* = *Que mantuviera y*

conservara el reino de Navarra en la corona de Castilla para lo cual le ofrecían sus personas y haciendas= Vuestra Alteza sabe muy bien que la Navarra se halla unida a Castilla después de la Asamblea tenida en Burgos en 1515, si para defender esta conquista es necesario exponer nuestras personas y bienes, nosotros prestos estamos a sacrificarlos porque Navarra es la llave principal de estos reinos.

A la vista de esto, el rey se vio obligado a responder que él había resuelto guardar siempre aquel reino atendiendo a el derecho que de él tenía y a la recomendación de su abuelo el Rey Católico. Los navarros entre tanto trabajaban ayudados por el embajador francés, creyendo que el rey Carlos les ayudaría a realizar sus proyectos. Alain de Albrit [*sic*, Albret], tutor del joven Enrique, empleó todas las recomendaciones que tenía para favorecer su causa. Chiévres, ministro del rey Carlos, los cardenales de Toledo y de Utrech [*sic*, Utrecht], los duques de Alburquerque, de Luna y de Beira, los condes de Benavente, de Aguilar, de Cifuentes y de Ribagorza, los obispos de Córdoba y Badajoz, todos fueron solicitados por aquel para que apoyase el matrimonio antes mencionado que había de arreglar amigablemente la cuestión navarra. Y ahora es cuando empiezan las negociaciones de Aranda y de Zaragoza, que no fueron mas que una repetición de lo que había pasado en Noyón y Bruselas. En aquellas conferencias los delegados navarros iban seguros de que al fin triunfarían los de Castilla. Iban dispuestos a no concederles este triunfo. El 15 de enero de [tachado] eran nombrados delegados navarros Gastón Andoins, Pedro de Braix [*sic*, Biaix], el abad de Lux y Montesquier [*sic*, Montesquieu].

Las instrucciones que estos recibieron era pedir la restitución del reino de Navarra, injustamente conquistado por Don Fernando, y si esto presentaba dificultad debían de proponer el casamiento de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con Isabel de Austria, pero antes de verificarse esta unión, Navarra sería devuelta a su legítimo rey. Con estas órdenes que Alain había dado a sus embajadores, llegan estos a Valladolid el 11 de marzo. Solicitan tener una entrevista con Carlos y concedida por éste, fue señalada para el día 14, pero este día reciben aviso de que el rey no puede recibirlo, lo que desalentó a los navarros porque vieron que su asunto no se presentaba tan fácil de arreglar como ellos creían. El embajador francés les alentaba para que siguieran sin desanimarse, y por fin después de 9 días de espera, pudieron obtener la audiencia deseada. En presencia del rey se pidió la libertad del mariscal y la restitución del reino de Navarra. Aquel le contestó con buenas palabras, diciéndoles que intercedería en favor de uno y otra. Los delegados navarros tienen noticias de que el rey sus ministros y séquito pensaban dejar Valladolid, para ir a Zaragoza y le piden al canciller un salvo-conducto para hacer mas fácil su viaje, y al mismo tiempo le anuncian sus proyectos de continuar las conferencias en presencia del rey. El canciller les responde que aquel había ya nombrado sus delegados para resolver esta cuestión, que eran el canciller, el comendador de Santiago y el doctor Palacios.

El 26 de marzo, los delegados navarros dejan Valladolid pero apenas se habían alejado dos leguas de esta ciudad son alcanzados por el comendador de Santiago, y les lleva una carta del rey en la que les dice que ha dispuesto y ordenado que se entiendan con sus delegados para resolver la cuestión navarra. La sorpresa de los grandes navarros fue enorme, pues vieron que al encomendar la cuestión navarra a los principales enemigos de los reyes destronados como eran el comendador y Palacios, su propósito era no devolver nunca este reino. Andoins [*sic*, Andoinx], en nombre de sus compañeros, respondió que ellos no volverían a Valladolid, y continuán su camino. Llegando el 29 a la villa de S[anta] María, donde Braix [*sic*, Biaix] tiene una conferencia con el canciller

de Flandes. El resultado de esta fue que ni el comendador ni Palacios formarían parte de la embajada castellana. Los navarros con esta concesión continúan su camino llegando a *Aranda del Duero el 5 de abril*, y el 7 se celebra una entrevista entre la embajada navarra y la castellana, compuesta esta del canciller de Flandes, del obispo de Burgos y del de Badajoz, el gran tesorero de Castilla Don Juan de Padilla y el doctor flamenco José Llorens, todos ellos consejeros de Carlos I. Estos, en nombre de su rey, declaran que aquel había visto con agrado el proyecto de matrimonio de Enrique Albrit [*sic*, Albret] y Isabel de Austria, mas por lo pronto este matrimonio hay que aplazarlo por tener que hacer el rey su viaje a Aragón. Esta respuesta ocasiona disgusto a los navarros, que celebran una entrevista con el embajador francés, que prometió intervenir para que tuvieran otra los delegados de ambos reyes reconociendo que la respuesta que habían recibido no podía satisfacerles.

El 17 de abril se celebra esta conferencia asistiendo a ella el embajador francés Andoins [*sic*, Andoinx]. Dice que los delegados navarros no podían darse por satisfechos con la respuesta que habían obtenido. El canciller respondió que el había respondido conforme a las instrucciones de su rey. Andoins [*sic*, Andoinx] preguntó si esta cuestión no podía resolverse durante la residencia del rey en Aragón. Se veía claro que las instrucciones de los delegados navarros era pedir la restitución del reino de Navarra como era justo, y la de los castellanos no devolverlo, empleando y apelando a todos los medios para conseguirlo. A aquella pregunta, el canciller respondió con una nueva evasiva, lo que disgustó a Andoins [*sic*, Andoinx], que hizo ver la violación que se cometía de uno de los tratados de Noyón.

El 20 de abril se celebró otra conferencia asistiendo a ella el rey de España. El resultado de esta conferencia fue nulo. Los castellanos respondían con buenas palabras, pero se veía claro que su proyecto era no restituir nunca el reino de Navarra. Si nulo fue el resultado de *las conferencias de Aranda, no fue menos el de Zaragoza*, celebradas en 1518. El rey Carlos había resuelto guardar esta conquista y para hacer ver la legalidad con que obraba, hace que Germana de Fox, segunda mujer de Don Fernando, le ceda todos los derechos de la Casa de Narbonne [*sic*, Narbona] sobre los estados de Fox [*sic*, Foix] y de Navarra, derechos que habían sido admitidos por Luis XII de Francia, siendo leída esta cesión el 22 de agosto de 1518. La conquista fundada hasta ahora en la excomuniación, se haría más legítima y disculpable por la renuncia de Germana de Fox de sus derechos reconocidos por los mismos franceses. Mas el rey de Navarra no podía contentarse con esto y sigue trabajando para ver si consigue que su reino le fuese devuelto. Del resultado de sus trabajos ahora veremos el resultado.

Llegamos a la última tentativa hecha para recobrar Navarra por el camino de las negociaciones. Hemos visto el resultado de las conferencia de Noyón, Bruselas, Aranda y Zaragoza, resta que hablar de las negociaciones de Montpellier [*sic*, Montpellier]. Chiévres propone que se reúna un nuevo congreso para resolver la cuestión navarra. Su idea es bien vista y así se acuerda. El rey Carlos decía al embajador francés que el obedecería a su rey como si fuese su padre, pero al mismo tiempo que esto sería fortificada Pamplona, enviada a ella fuerzas de artillería y aumentada su guarnición. La Rochebeaucourt [*sic*, La Rochebeaucourt], que comprendió la mala fe con que obraba el rey Carlos, no se dejó desarmar por las protestas de amistad que aquel le hacía, así como tampoco Francisco I, a pesar de que el rey de Castilla no cesaba de ofrecerle su buen y leal hijo. Y le hace saber por medio de su embajador que no consentiría que se celebrase una nueva conferencia

sino a condición de que se cumpliera el Tratado de Noyón. Y Carlos, deseoso de ganar tiempo y evitar una ruptura, accedió a ello. Se conviene que se celebraría un Congreso en Nimes para resolver la cuestión navarra y la liberación del mariscal. Reunido ahora el Consejo de Carlos V, acuerda proceder a la restitución de Navarra, ofreciendo a cambio de ello una indemnización pecuniaria a Enrique de Albrit [*sic*, Albret] para que renunciara a sus derechos, lo que fue rechazado por este como luego veremos. A su vez el rey de Francia se propuso atraer a Germana de Fox [*sic*, Foix] mediante un casamiento entre ella y el vizconde de Laustros, pero aunque ella ya estaba dispuesta a ceder se enteró de ello el rey Carlos y lo hace fracasar. La mala fe con que todos ya obraban lo prueba la tendencia en reunir el Congreso. Primeramente acuerdan reunirse en Nimes, luego fue trasladado a Perpignan [*sic*, Perpiñán] y finalmente fue designado Montpellier [*sic*, Montpellier] como lugar de asamblea. La fecha de la apertura señalada para el primero de enero fue luego aplazada para el 15. Esta se aplazó para el 31, y esta fecha fue también aplazada. Los delegados flamencos acusaban como causantes de este retraso a los del rey de Francia, pero estos pedían que aquellos llevaran plenos poderes para la ejecución del Tratado de Noyón.

En enero de 1518, el embajador francés tiene con los ministros flamencos una conferencia. En esta le manifiesta que su rey, antes de volver al Congreso, desea saber las intenciones de Carlos. Si reusa la restitución se le acusaría de haber violado el Tratado de Noyón. Apenas el embajador francés es salido del gabinete de los ministros, se abre el ultimátum que él había formulado. Una hora después dice aquel la noticia se sabe en todas partes. Reunidos los grandes del reino en Asamblea, acuerdan decir a Carlos que no debe nunca restituir Navarra por ser la llave principal de sus estados y para defenderla le ofrecen sus personas y bienes. Los ministros se reúnen para examinar la cuestión y para evitar la restitución recurren a un ardid jurídico. Remiten al embajador francés una nota en la que le ofrecen que en el artículo del Tratado de Noyón no se dice que el rey Carlos deba restituir Navarra, sino solamente examinar el derecho que sus antiguos poseedores alegan tener a dicho reino y aquel acordaría una satisfacción razonable.

En una conferencia entre Carlos y el embajador francés, aquel dice a este que él está dispuesto a dar una satisfacción razonable al hijo de Juan de Albrit [*sic*, Albret] mas a título de gracia. Este asunto debía por fin ser resuelto en las conferencias de Montpellier [*sic*, Montpellier] y estas se abrieron. El rey de Francia pidió el cumplimiento del Tratado de Noyón, y el de España no estaba dispuesto a cumplirlo. El primero de mayo (1519) empiezan las conferencias siendo los delegados de Carlos: Chiévres, el presidente de Utrech [*sic*, Utrecht], su embajador de París, el Gran Comendador de Castilla, el obispo de Badajoz, el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal, Antonio Zúñiga y doce jurisperitos al frente de los cuales se hallaba José Lorens [*sic*, Llorens]. Los de Francia: primero el Gran Maestre Boisy Pencher [*sic*, Poncher] obispo de Paris, Oliver su embajador La Rochebeaucort [*sic*, La Rochebeaucourt] y tres jurisperitos: M. de Borrell, consejero en el Parlamento de Berdeaux [*sic*, Bordeaux], M. de Caje y M. de Solarre en el de Toulouse. Los del pretendiente Arnard [*sic*, Arnaud] de casa: Gastón Andoins [*sic*, Andoinx] y Pedro Biaix.

Las instrucciones que estos llevaban era pedir la restitución del reino de Navarra y si esto presentaba dificultades debían proponer el casamiento de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con una hermana del rey Carlos, lo que había sido bien visto por este y su Consejo y afirmarían las relaciones entre ambos reinos. Pero antes de verificarse esta unión, Navarra

sería devuelta a su legítimo rey. Ellos harían ver que esta restitución era un acto de justicia y no sería gracia y al mismo tiempo pediría la libertad del mariscal. Los castellanos iban dispuestos a no consentir nada de esto y desde el principio ya obraron de mala fe. El 2 de mayo tomando pretexto la enfermedad que padecía Boisy, lo aprovechaban para no hacer nada. El 3, tratan de apartarse de lo que había motivado la reunión. Este día Obrevres [*sic*, Chiévres] acompañado de Don Diego de Guevara va a ver a Boisy, y este le propone como medio de arreglar este asunto el casamiento de Enrique de Albrit [*sic*, Albret] con Catalina de Austria. Carlos entregaría a aquel el reino de Navarra y este tomaría el título de rey. Enrique se comprometía a no ayudar a los enemigos del rey de Castilla y caso de hacerlo sería castigado con la confiscación de todos sus bienes. Chiévres prometió estudiar estas proposiciones.

El 4 de mayo da principio la discusión y el canciller da lectura al Tratado de Noyón y artículo adicional que dice asiste. Por el, promete el rey Carlos enseguida que se halle en su país de España donde piensa hallarse en breve recibir a los diputados o embajadores de la reina de Navarra y sus hijos, pero que aquellos le hagan ver el derecho que esos tienen al dicho reino de Navarra y después que el rey Carlos haya examinado el derecho de la reina de Navarra y sus hijos según razón y manera que ellos se deban razonablemente contentar, se contentará la dicha reina y sus infantes, y si pudiera suceder que el rey Carlos no se encontrase en su país de España antes de ocho meses aproximadamente los dichos embajadores de la dicha reina de Navarra podían avistarse con el dicho rey, el cual les traería razón como si estuviera en su país de España (13 agosto 1516).

¿Se había cumplido este artículo? Ya hemos visto que no. Los delegados franceses y castellanos acuerdan que el 5 hablen los del pretendiente y en este día Pedro Biaix pronuncia un discurso para defender los derechos de su rey. El 6 lo repite y contesta José Lorens [*sic*, Llorens]. El 7 vuelve a hablar Biaix a refutar lo dicho por aquel, y este mismo día le contesta José Lorens [*sic*, Llorens] para defender y probar la legalidad de lo hecho por Don Fernando, y concluyó diciendo que su rey había hecho examinar y consultar sus derechos por personas doctas del reino y extranjero los que habían hallado bien hecho y justo el acto de Don Fernando. Biaix repite este argumento dando cuenta del acuerdo del Parlamento de Paris, que declara mal fundadas las peticiones de la reina de Aragón. La cuestión se agrava por la intervención de Carvajal, el que dice que el derecho a conservar este reino es justo en virtud del poder concedido por aquel que lo tiene para despojar a los reyes de su corona. Esto que indicaba claramente una alusión de la bula de excomunión produjo protestas de los delegados franceses, que dicen que sus reyes han sido siempre cristianos. El canciller de Flandes mandó callar a Carvajal diciéndole. *Callad vos señor [tachado], vos no tenéis la misión de hablar sobre este punto.*

Los delegados del rey Carlos defienden lo hecho por Don Fernando y con el fin de dar término a este asunto prometen dar una indemnización pecuniaria a Enrique de Albrit [*sic*, Albret], mas a título de gracia. Lo que fue desechado por los delegados de este. Este asunto no podía ya arreglarse por el camino de las negociaciones. Tomando por pretexto la muerte de Boisy acaecida el 10 de mayo, dan por terminadas las conferencias de Mompeller [*sic*, Montpellier] el 13 de este mes, y Enrique de Albrit [*sic*, Albret] se propuso recobrar por las armas lo que no podía conseguir de otro modo. Las circunstancias parecían serle demasiado favorables. El rey de España iba a salir de esta a recoger la corona imperial. Los beamonteses le eran fieles, pero la mayoría de los navarros deseaban la vuelta del soberano legítimo. Este trata ahora de obtener del

Papa que admitiese la legalidad de sus derechos y que recibiese un delegado suyo para prestarle obediencia.

Al mismo tiempo es formada una vasta conspiración contra Carlos I. El rey de Francia haría valer sus derechos a los reinos de Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca y Sicilia que pertenecen a la Casa de Francia, en virtud de la excomuni3n lanzada en los tiempos pasados contra Pedro III. Y a su vez el rey de Navarra trataría de anexionarse Galicia y Andalucía y Castilla la Nueva, como compensaci3n de la parte de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya que los castellanos habían quitado a sus predecesores después de seis siglos y por el heredamiento de Juan II, que había sido injustamente confiscados a sus herederos. Para la ejecuci3n de esto, se busca el apoyo del duque de Cardona y el infante Fortunato, aspirantes a la corona de Aragón por descender por sus ascendentes masculinos de la familia real de Aragón. Por mediaci3n de Cardona se busca el apoyo del duque de Nájera, y por mediaci3n de este el del conde de Lerín, el mas poderoso de los señores navarros, prometiéndole una suma de 10 mil escudos y los títulos de marqués y de condestable. Se trató de ganarse alianza y Sancho de Leyva y los principales de la nobleza castellana tales como el duque de Medina-Sidonia, de Lemos y del Infantazgo, y de Alba, marqués de Priego y de Villena, conde de Benavente y otros grandes señores. Antes de recurrir a las armas el rey de Navarra se esfuerza en restablecer bien sus derechos, negocia con Germana de Fox [*sic*, Foix] y trata de obtener su apoyo. Después de dos años de informaci3n, el 20 de abril de 1529, el Parlamento franc3s condena a aquella y reconoce a Enrique la legítima posesi3n del condado de Fox [*sic*, Foix]. Después de esta sentencia, aquel le envía a uno de sus servidores llamado M. de Larbort para pedirle su apoyo. Las circunstancias favorecen al pretendiente, y este se prepara a recobrar su reino ayudado de Francisco I. Vamos a ver el resultado de sus trabajos.

10. *Navarra reconquistada es perdida para siempre para sus soberanos legítimos*

El 20 de Mayo de 1520, sale Carlos V de España para tomar posesi3n de la Corona de Alemania dejando como regente de Castilla al Cardenal Adriano, del gobierno de Aragón al Justicia Mayor Juan Lanuza, y de Valencia al vice-rey Don Diego Mendoza. Antes de su salida de España, Carlos V había hecho venir del Castillo de Atienza donde le tenía prisionero al mariscal de Navarra. Suplicóle que le prestase juramento de fidelidad y obediencia, prometiéndole si así lo hacía, devolverse sus bienes y la libertad. El mariscal respondi3 que era siempre fiel al juramento que había prestado a los reyes de Navarra, a los únicos a los que prestaría homenaje, y que no renegaría nunca de su patria. Los beamonteses eran fieles a la causa españa, pero la mayoría de los navarros deseaban la vuelta del soberano legítimo. Conocidos son los sucesos que aquí se desarrollaron después de la salida de Carlos I, hechos que son conocidos con el nombre de los levantamientos de las comunidades.

Por el mes de agosto (1520), el duque de Nájera, vice-rey de Navarra, y [tachado] mandar a Valladolid 150 hombres. El 24 de octubre, Carlos V le escribi3 diciéndole que si razonable era atender a la conservaci3n del reino de Navarra, más lo era el atender a la pacificaci3n de Castilla, y le ordenaba que mandaría la mayor parte de sus fuerzas a Burgos al condestable Velasco. En el espacio transcurrido desde noviembre de 1520 a marzo de 1521, el duque de Nájera mandó a Castilla la mayor parte de sus fuerzas. El pretendiente entre tanto no abandonaba su idea de invadir Navarra, pero no supo aprovecharse de estas circunstancias. En vez de invadir Navarra en este tiempo, no lo hizo, y los comuneros son

vendidos en Villalar sin que la invasión hubiese comenzado. Sin embargo en marzo de 1521, los documentos de aquella época nos prueban que la situación de Navarra no podría ser más crítica. El duque de Nájera escribía a su rey el 30 lo siguiente: *A quinze del presente escribí a V[uestra] Alteza haciéndole saber que el condestable de Castilla me había requerido para que fuese en persona con la gente, guardas que había en este reino, y con otra cantidad que en el se habrán hecho con algunos dineros que para ello envié, y por cumplir con lo que V[ues]t[r]a Mag[estad] sobre esto por sus cartas me había enviado a mandar ya estaba partir con ello a servir a V[ues]t[r]a Mag[estad]. Y que estando de partida, había venido a su señorío de Bearne dando agora esta, el hijo del rey Don Juan, por cuya venida en muchos de este reino sentía solevantamiento y que visto esto había consultado con el condestable mi ida o quedaba, el cual se había determinado que yo quedase y toda la gente fuese, y que así la había enviado con Don Manrique, mi hijo, e nos queda otra sino alguna de la gente de caballo de mi casa, porque la otra había ido con el, y doscientos y cincuenta infantes de los viejos. Que el condestable acordó que me quedase y suplicara a V[ues]t[r]a Alteza en lo de este reino mandase proveer como convenía. Después he sido avisado que el hijo del rey Don Juan hace apercebimientos en sus señoríos que tiene en estos confines, y que el rey de Francia está determinado de favorecerle y ayudarle, y esto se cree así porque he sido certificado por personas que lo han visto, que hacía estas partes he mandado traer mucha cantidad de artillería y entre ellas piezas gruesas. Don Pedro Vélez de Guerrera que agora es venido de Flandes. y estuvo en la Corte de Francia, me certifica que en ella sintió que se hacían aparejos para lo de este reino y en el camino viola dicha artillería antes de llegar a Burdeos y después de venido, truxo avisó que la dicha artillería se repartió en el camino de ella para Burdeos, y de ello para Tolosa y también he sido avisado que en Gascuña, hacia la parte de Tolosa se hace gran apercebimiento de gente y que las comunidades de Castilla traen inteligente con el rey de Francia, y el hijo del rey Don Juan con las de este reino que son de su parte, lo cual no he podido alcanzar con quien ni cuales y según los avisos que tengo. Diz de todo esto se ha de poner en orden brevemente, porque les parece que agora es conjunta para ello y que las inteligencias que el hijo del rey Don Juan trae, son a concierto para que en cierto día que el acuerda de entrar se levante gentes y pueblos por el. Todo esto que he dicho tengo por avisos de personas que he traído de Francia y en Bearne, y lo de las comunidades de Castilla por persona natural de este que es de la parte del hijo del rey Don Juan y como las ocasiones de los alborotos de castilla son tan grandes y tan notorios no es de dudar, sino que el tiempo ayuda a el hijo del rey Don Juan para poner en obra lo que tanto tiene deseado por donde convenía que en este reino hubiese caudal para defenderlo porque tengo escrito a V[ues]t[r]a Alteza en el no hay sino los doscientos cincuenta infantes que he dicho, y estos casi amotinados, porque se les debe diez meses de sueldo, y los que están en las fortalezas cada día amenazan porque se le debe lo mismo para dexallas solas. Al condestable he escrito solo esto para que en ello provea teniendo el daño que aquí podría redundar por más irreparable que el de Castilla. Hasta ahora no ha provenido ninguna cosa. Suplico a V[ues]t[r]a Mag[estad] con toda la constancia que puedo que luego mando en ello proveer, acordándose que este reino aunque pequeño es la llave de los otros de Castilla y Aragón, y que si este se pierde es perdida la mayor parte de aquellos en conjuntura y el condado de Roxellón que tanto importe a su real estado esta puesto en aventura, y no entera seguridad lo de Nápoles porque la necesidad en que por estas partes a V[ues]t[r]a Mag[estad] pusiesen será tan grande que lo hicieron descuidar aquello. Y por todo esto es razón de que lo de aquí se provea en caudal importante para defenderse, acordándose V[ues]t[r]a Alteza que la fortaleza de San Juan como, otras veces tengo dicho y escrito, es casi perdida fecha de reparos y que está en los mismos confines de la tierra de Sola y Laborte que son del rey de Francia, y de Bearne del hijo del rey Don Juan y que aquello por ser de la calidad que es y en la parte donde está, no puedo esperar largo socorro y que*

perdida aquella cobra el hijo del rey Don Juan cuatro mil hombres de guerra muy buenos mas de los que tiene porque toda tierra de Vascos se levantará por el que es poblada de la gente más útil de este reino y que tomaba la fortaleza de San Juan demás de tomaren ella mucha artillería que en ella hay de V[ues]t[r]a M[agestad]. No tenían ninguna resistencia hasta esta ciudad de Pamplona, lo cual aunque la tengo por fidelísima a servicio de V[ues]t[r]a Ateza, no se lo que haría si viese a el hijo del rey Don Juan, señor del Campo, y que no tuviese socorro ni remedio como agora ven que no lo hay si Vuestra Alteza no lo provee. Por donde conviene mucha brevedad mandadlo proveer, porque el daño de aquí sería tan grande que en comparación de ello, Castilla se ha de tener por accesorio; solo mi persona aunque yo no tengo de faltar a lo que debo o al servicio de V[ues]t[r]a M[a]g[es]t[ad]. Yo se lo que puedo hacer, no teniendo gentes ni dinero con que hacerla ni esperanza de haber ninguna de las ciudades y villas y provincias de esta comarca así por aquel tiempo las tiene mudadas, porque todas dicen que harto tienen que hacer en guardar sus casas y la provincia de Guipúzcoa, que es el más importante, y presto socorro para lo de aquí aun antes de que se pusiesen en división, me respondieron aquellos, también estaban en frontera y tenían necesidad de guardarse. La necesidad de que se espera es tal y tan grande que si V[ues]t[r]a Mag[estad] no lo mando luego proveer puede hacer cuenta que todo es perdido y mi honra con ello lo cual V[ues]t[r]a Magestad no ha de querer que yo pierda, pues con ello puedo mejor servir a V[ues]t[r]a Magestad, y pues digo por estos todos los ya convenientes que hay y el daño que de ellos se espera, con decidlo cumple con dios y con V[ues]t[r]a Majestad y será para mi descargo. También V[ues]t[r]a Magestad que el rey de Francia tiene agora puestos postas desde Bayona a su Corte, lo cual parece claro que es para las cosas que aquí digo. Acreciente Vuestro Señor la vida y real estado de V[ues]t[r]a Magestad. Pamplona a XXX (30) de marzo. De V.S. CC. M. Muy humil siendo que sus Reales manos beso =El duque Conde=

Por la copia de este documento puede verse que la situación de Navarra no podía ser más crítica, y las relaciones que mantenían con los comuneros los que aspiraban a recobrar Navarra. Sin embargo no supieron aprovecharse de estas ventajas. A fin de diciembre de 1520 hace llamar Francisco I al que fue luego jefe de esta expedición, Andrés de Foix, señor de Asparros, y le encarga hacer levantamientos en Gascuña. El 5 de marzo de 1521 el rey de Francia promete unir a Catalina, hermana del Príncipe Albret, con Enrique de Brussik [*sic*, Brunswick] asignándole a esta princesa una pensión de 60 mil libras turnesas. Ocupado en esto deja escapar la ocasión favorable que ahora se la presentaba en vista del estado que se hallaba Castilla, y los comuneros son vencidos en Villalar sin que hubiese comenzado esta expedición.

En el mes de mayo de 1521 empieza la última tentativa para recobrar Navarra. Jefe de ella fue Andrés de Foix, señor de Asparrós, y sus lugartenientes fueron el señor de Santa Coloma, el señor de Esgoarracaque, el señor de Tournon y el obispo de Couserans. El resultado de esta campaña fue la conquista de Navarra por los franceses, pero al poco tiempo aquella quedó para siempre perdida para sus soberanos legítimos. El 12 de mayo de 1521 Enrique de Albrít [*sic*, Albret] llega a San Juan al frente de un ejército. Aquí no había más que una pequeña guarnición y el 15 se rinde. Deja en la plaza de gobernador al mariscal de Nebouzan y continua su marcha. El 16, el fuerte del Peñón construido por los españoles en el Valle de Roncesvalles sobre el camino de Pamplona capitula. El ejército francés invade la alta Navarra por este valle; el vice-rey (duque de Nájera) manda a su hijo Juan Manrique a Castilla en busca de refuerzos y luego el mismo con su lugarteniente, el obispo de Ávila, abandonan la capital de Navarra para ir a buscarlos. Durante su ausencia se sublevan los gramontagnos, y los beamonteses no osan resistir; los montañeses del Valle

del Roncal dan la seña de sumisión y envían delegados a Enrique para prestarse homenaje. Peralta, Tudela y otras ciudades navarras caen en poder de este, y el 20 le prestan juramento. Los castillos de Larraga y Estella, en los que había una pequeña guarnición castellana, se ven obligados a rendirse, a la vista de estos sucesos el conde de Lerín a nombre de los beamonteses. Trata de negociar y pide al general francés un salvo-conduto para ir a hacerlo, aquel se lo niega bajo el pretexto de que su dese era retrasar por medio de intrigas la marcha de las armas francesas.

A la llegada de Asparrós a Roncesvalles, el pueblo de Pamplona se subleva y saquea el palacio del vice-rey. Reunido el consejo de la ciudad acuerda enviarle una diputación de notables del reino y entregarle las llaves de la ciudad. El 19 de mayo esta es recibida por el general francés y aquella expone a este los deseos de la ciudad, amnistía general por lo pasado y confirmación de privilegios y franquicias. Asparrós les promete respetar a los navarros en sus bienes presentes y ausentes, las funciones generales y administrativas les serían reservadas, guardar sus fueros y privilegios. Los delegados navarros suplicaron a Asparrós de no obligarles a alojar todas sus tropas por la falta de víveres, sino solamente una parte de ellas. El general francés se lo prometió y este mismo día los diputados prestan fidelidad al hijo de Juan de Albrit [*sic*, Albret]. Terminada esta ceremonia los franceses avanzan en dirección a Pamplona y al día siguiente Asparrós y San Coloma hacen su entrada en la ciudad. Quedábales que tomar el castillo que tenía por gobernador a Francisco de Herrera; el general francés les intima a que se rindan; aquel se niega a ello, las fuerzas que tenía eran poco numerosas; se entabla el combate en el que después tres días de resistencia se rinden a condición de que quedarían en libertad, no quedando en poder del [tachado] mas que los víveres y municiones de guerra.

Tomado el castillo, Asparrós nombra gobernador de él a Tolet y lo deja con 2 mil hombres y algunas piezas de artillería. Navarra estaba reconquistada. Los franceses después de grandes tentativas habían salido victoriosos, pero esta victoria fue de poca duración. Conquistada Navarra por las tropas francesas la dificultad estaba en conservarla. Andrés de Foix [*sic*, Foix] toma el título de vice-rey y empieza a gobernar de tal manera que Navarra, más que nada parecía una provincia francesa. Los beamonteses se habían declarado en contra del pretendiente y ahora quieren someterse. Asparrós les niega lo salvoconductos que pedían para venir a hacerlo, diciendo que se tenían que entregar a discreción. Los grandes señores conde de Lerín, el capitán Donamaría y otros habían huido esperando tomar la revancha. El rey puede decirse que era un prisionero de los franceses y con la política que estos seguían, los partidarios de los castellanos aumentaban. Además Asparrós cometió la torpeza de no guardar con él número suficiente de tropas, sobre todo de Infantería, y Santa Coloma licencia algunas de sus tropas. Estos hechos debían contribuir al desastre Noáin.

Los franceses, conquistada Navarra, se dirigen a poner sitio a Logroño. En Arcos perdieron tres o cuatro días, dando tiempo a aquella plaza para ponerse en condiciones de defensa. Los regentes disponen acudir en defensa de la plaza sitiada; la ciudad se resiste a entregarse a los franceses y el 11 de junio estos a la vista del ejército castellano mandado por el duque de Nájera y el conde de Lerín, se ven obligados a levantar el sitio. El general francés se repliega hacia las fronteras de Navarra y llega a Soto del Rey. Aquí tiene noticia del avance de las tropas castellanas mandadas por el Cardenal Adriano, el almirante y condestable de Castilla. El 14 de junio establece su campo entre Mendaria y Viana guardando el camino de Pamplona y avanza hasta Tiebas, a poca distancia de aquella a donde

pensaba retirarse. Pero el obispo de Couserans, su consejero, le disuade de ello. El general francés no toma a tiempo ninguna medida, ni se le ocurre repartir sus tropas para hacer que los castellanos las repartiesen también. Él tenía sobre las fronteras de Bearne bajo las órdenes de Enrique de Albrít [*sic*, Albret] tropas que en pocos días podrían haber llegado a Pamplona y aquí había también más de 6 mil hombre. Asparrós se fió de la posición que ocupaba; se hallaba cerca de Pamplona donde tenía refuerzos y en caso apurado podía retirarse a ésta. El 29 de junio, los castellanos llegan a Puente de la Reina y deciden atacar a los franceses, pero antes le cortan la retirada a la capital mediante un hábil movimiento. Asparrós se vio obligado a batirse y tiene lugar la batalla de Noáin el 30 de junio de 1521. La artillería francesa abre un vivo fuego sobre el enemigo, que hace grandes estragos en la infantería castellana. El almirante de Castilla la refuerza, la gendarmería francesa carga contra el enemigo y rompe las filas de la infantería castellana; el condestable de Castilla viene en auxilio de esta. El resultado del combate lo decide la infantería, que marchando en dirección a la artillería francesa, hace huir a los gascones que guardaban los cañones y estos son vueltos contra el enemigo. La falta de infantería y la imprevisión de Couserans fueron las causas de este desastre. Si Santa Coloma no licencia algunas de sus tropas y Asparrós viene hacia Pamplona realizando lo que proyectaban los castellanos, hubieran sido derrotados. Cometieron aquellos errores y los pagaron caros.

Los franceses perdieron más de 5 mil hombres. Los grandes señores de Aurignac, de Coisems, de Mauleón, de San Martín fueron muertos; otros como Santa Coloma y el obispo de Couserans lograron escapar y llegaron a Bayona, desde donde escribieron al rey dándole cuenta de la pérdida de la batalla y del reino. Asparrós derrotado por un golpe de lanza, se rindió a Francisco Beaumont [*sic*, Beaumont] y el señor de Tournon remitió su espada al capitán Donamaría. Navarra vuelve al poder de los castellanos y el duque de Nájera y el condestable de Castilla hacen su entrada en la ciudad. Después de esta victoria los regentes establecieron la administración castellana en Navarra (julio-agosto, 1521) y los partidarios del pretendiente fueron severamente castigados. Muchos sufrieron la confiscación de sus bienes y fueron a pasar a los partidarios de Castilla, los beamonteses, que se habían mantenido fieles, fueron recompensados y sus jefes Luis de Beaumont obtuvo una pensión de 15 mil maravedís.

Todas las fortalezas que existían en Navarra a excepción de las de Pamplona, Puente la Reina y el castillo de Estella y la fortaleza de Lumbier fueron destruidas por orden de Carlos V. Este visitó Navarra el 23 de diciembre de 1523 y perdona a todos los rebeldes sin exceptuar a los hijos de mariscal Antonio y Pedro de Peralta, que tanto se ha distinguido en esta cuestión como ya hemos visto; y la nobleza navarra se declara por la nueva dinastía. El clero la acepta igualmente y ahora el vice-rey Miranda publica una serie de ordenanzas, prometiendo guardar a los navarros sus usos costumbres, etc. Navarra fue poco a poco olvidando a sus antiguos reyes, siendo inútiles todas las tentativas hechas por sus antiguos poseedores para volver a recobrar este reino y como dice Alesón *la batalla de Noáin fue la sentencia definitiva que borra a la Navarra del cuadro de las naciones*.

11. Resumen

Hemos visto la serie de los sucesos acaecidos desde que Navarra fue conquistada hasta que esta quedó par siempre perdida para sus soberanos legítimos; el estado de relaciones entre los reinos de Aragón, Castilla y Navarra en vida de Isabel I y durante el reinado de Felipe el Bello; la razón o pretexto en que se apoyó Don Fernando para invadir este reino,

guardar luego su conquista para no devolverla nunca. Y cabe preguntar ¿fue justa la conquista de Navarra? ¿las razones en que se apoyaba Don Fernando eran justas y suficientes para justificar su conducta? A que repetir lo dicho en el transcurso de este trabajo. Ello nos prueba que la ocupación y conquista de este reino no fue todo lo justa que debía ser. No; las razones que Don Fernando alegaba no eran suficientes para justificar su obra. La suerte le favoreció en todo. Él halla en Navarra personas influyentes pero de poco prestigio, que en vez de oponerse con todas sus fuerzas a que su reino cayese en manos extranjeras lo ayudan con su poder y valimiento. Y cuando ciudades navarras que cumplen el deber de defender a sus reyes se niegan a entregarse cuando la fuerza de sus armas no es suficiente para vender su resistencia, no se apura por ello: con la bula de excomunión consigue que al fin se rindan. Él trata de hacer ver la justicia con que ha procedido y procede en todos sus actos en virtud de los poderes a él conferidos, como si los actos injustos y arbitrarios puedan convertirse en justos y legales porque así le disponga el Papa. No, lo injusto siempre era injusto, lo ilegal siempre ilegal, aunque los Papas con todo su poder y su autoridad dijeran lo contrario.

Una vez conseguidos sus propósitos trabaja con los partidarios de sus enemigos para que los abandonen, para que estos queden solos, y entonces aquellos sin fuerzas, sin poder, sin autoridad, nada pueden hacer contra él y puede por tanto de esa manera gozar de su obra. El débil lo abandona para ir a buscar el apoyo del fuerte, aquel de nada puede servirles y en cambio este le puede ayudar a desenvolver sus planes. Llega el momento en que se convence de lo difícil, que le es poder conservar su conquista y entonces busca auxilio para ello. Castilla se lo presta acordando el incorporar este reino a la Corona de Castilla y aumentando de este modo las dificultades para que el reino de Navarra pudiera ser reconquistado. El negocio con todos aquellos que pueden favorecerle en su obra y su gran talento político, porque fuerza es reconocer que era uno de los mejores políticos de su tiempo, da solución a todas las dificultades que se le presentan. El trata de apartar a su nieto del camino que sigue y para conseguirlo, en su correspondencia le habla de este asunto empleando y aduciendo tales argumentos que bien puede afirmarse que aunque Carlos, su nieto, tuviese intenciones de devolver Navarra a sus reyes, pronto habría que cambiar de opinión. *Tu negocias y estás de acuerdo con mis enemigos le dice, pero con eso a quién perjudicas es a ti mismo; el daño que de esto resulte serás tu quien lo recibas y porque siendo tu quien ha de heredar todos mis estados los perjuicios que de aquello resulten para ti serán.*

No cabe duda que si a uno le hacen ver que al querer perjudicar a otro con lo que hace se perjudica a sí mismo. Pronto abandona la senda comenzada para tomar otra distinta. Y esto fue lo que Don Fernando quería que su nieto hiciese y lo consiguió. No era bastante que guardase su conquista todo el tiempo que viviese, era necesario hacer ver a su sucesor lo necesario que le era guardar aquel reino (Navarra). He aquí lo que Don Fernando hizo con los últimos reyes destronados, apoderarse de su reino. No devolvérselo nunca e impedir que sus sucesores pudiesen hacerlo. Lástima que las razones que se apoyó no fueran más poderosas y la conducta que antes de la conquista había seguido con los reyes de Navarra; aquello es lo que principalmente se le tiene que criticar. Cisneros también se opuso a las pretensiones de los reyes destronados; trabajó para que estos no recuperaran su reino y lo consiguió. Y sin embargo estos hechos que realizó no se le pueden censurar porque él no era el rey, ni tenía derecho a restituir nada de lo que se le había entregado para que lo gobernase hasta que el legítimo rey se hiciese cargo de ello. Tenía derecho y hasta la obligación de defender todo lo que de él dependía entonces, de

no hacerlo así no hubiera cumplido con su deber ¿qué se hubiera dicho si a la llegada de Don Carlos a España, Cisneros no le hubiera entregado todo lo que recibió a la muerte de Don Fernando? Por tanto la conducta que con respecto a Navarra siguió Cisneros fue legítima y justa, y sin embargo él fue de los que trabajaron para hacer más difícil el recobramiento de Navarra por los reyes destronados por la destrucción de fortalezas que ordenó hacer. Más a pesar de todo esto lo que él hizo es disculpable y justo por lo arriba dicho.

Pasemos a examinar la cuestión en tiempos de Archiduque Carlos y cabe preguntar ¿éste procedió con los reyes de Navarra como debió? Hizo bien en no querer devolver este reino nunca, y tratar de conservarlo por todos los medios. Si no hubiera tenido aquellas alianzas con el rey de Francia, todo lo que él hubiera hecho para conservar Navarra estaba justificado. Él no había tomado parte en la conquista; cuando él se sube al trono aquello estaba terminado del todo. Navarra se hallaba ya incorporada a Castilla y por lo tanto él no tenía que fijarse si lo hecho por su abuelo era justo o injusto. Si los reyes de Navarra habían sido desposeídos con razón o sin ella con haberla defendido y rechazado las pretensiones que se hicieran para recobrarla había cumplido con su deber. Además Castilla, sin que por ello se le pueda censurar, era toda contraria a la idea de restitución y demasiada habilidad tuvo para negociar a un tiempo con los delegados navarros y Francia que poseían la restitución y Castilla que era opuesta a ella y retardar la ruptura haciendo ver su hostilidad a devolver este reino todo lo que fue posible. Además Castilla no quería la restitución, y para defender esta conquista estaba dispuesto a sacrificar sus personas y bienes. ¿Se le puede censurar a aquella por esto? No, al contrario, es muy digno de alabanza. Incorporada Navarra a Castilla era suyo, le pertenecía, tenía derecho a ella y a oponerse por todos los medios a que fuera perdida. Se portó como debía; échesele la culpa a Don Fernando, que fue el causante de todo.

Navarra quedó para siempre perdida para sus soberanos legítimos. Inútiles fueron cuantas tentativas siguieron haciendo éstos para que su reino le fuese devuelto. La frase de Alesón *la batalla de Noáin fue la sentencia definitiva que borra a la Navarra del cuadro de las Naciones* es de una gran verdad. Aniquilado el ejército francés, sus jefes hechos prisioneros, el rey de Navarra comprendió que su reino estaba para siempre perdido. La obra que Don Fernando había comenzado estaba consumada. Perdió Navarra su independencia. Este reino desapareció para siempre, pero conservó sus privilegios, aún conservó sus fueros, y esto han querido perpetuarlo mediante la erección de un monumento, obra de gran mérito y valor. Las armas de Don Fernando penetraron en Navarra, es cierto. Él halagó al fuerte, despreció al débil, pero la historia ha formado su juicio sobre estos actos realizados por el Rey Católico. Él halló personas de gran valimiento pero faltos de prestigio, que le ayudaron en su obra. Sin embargo, éstos mismos, cuando se vieron en peligro a que estaban expuestos, cuando vencedores sus enemigos no titubean en someterse y humillarse. Esto fue lo que hizo el conde de Lerín, uno de los señores más influyentes del reino de Navarra y que trabajó para que su aniquilamiento fuera más rápido. Con esto termina el asunto de este trabajo. Navarra quedó perdida para siempre, no faltando historiador que defiende lo hecho por el rey de Aragón Atendiendo al fin que de esto resultó tiene razón, si a los medios que empleó para conseguirlo, no.

Fin del resumen de la conquista.

Eloy Risueño Muriedas
[rúbrica].

IV. Bibliografía

- CARMONA DE LOS SANTOS, María , «La Universidad Central y su distrito: Fondos documentales en el Archivo Histórico Nacional», *Boletín de la ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, pp. 167-190.
- GONZÁLEZ-ANLEO, Juan, *El sistema educativo español*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1985.
- MIGUEL ALONSO, Aurora, «Aportaciones al estudio de la literatura gris universitaria. La evolución de la tesis doctoral en España», en *I Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación. Teoría, historia y metodología de la Documentación en España (1975-2000)*. Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, UCM, 2000.
- «La creación de un registro de doctores españoles del siglo XIX y la digitalización de su tesis. Un proyecto para la recuperación de la memoria de la Universidad Complutense», *Boletín de la ANABAD*, LVIII (4), 2008, pp. 371-378.
- «Los estudios de doctorado y el inicio de la tesis doctoral en España: 1847-1900», en *Archivos Universitarios e Historia de las Universidades*, Getafe, Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, 2003.
- RUANO PRIETO, Fernando, *Anexión del Reino de Navarra en tiempo del Rey Católico*, Madrid, 1899.
- RUIZ DE AZUA Y MARTINEZ DE EZQUERECOCIA, Estibaliz, «Un primer balance de la educación en España en el siglo XX», *Cuadernos de Historia Contemporánea* (UCM), n° 22, 2000, pp. 159-182.
- SIERRA URZAIZ, Francisco, «La conquista de Navarra: Estudio bibliográfico desde el siglo XVI al XX», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, 1989 (11), pp. 91-100.

Estudios

Ikerketak

Sentido y alcance científico de las ciencias sociales

Scientific meaning and scope of Social Sciences

Constancio CASTRO AGUIRRE

Sumario: I. El *status* científico de las ciencias sociales en entredicho. II. La originalidad de las ciencias sociales. 1. Una creación menor del siglo XX. 2. La Academia Nacional de las Ciencias (USA) hace el diagnóstico del cambio ocurrido en el período 1933-1986. 3. La interdisciplinariedad, eje conductor de las Ciencias Sociales y del Comportamiento. III. Nuevos horizontes de la Matemática Aplicada en el siglo XX. 1. Primeras contribuciones como matemático a un campo de aplicación desusado. 2. 1959-68: Universidad de Pennsylvania. 3. Dos compatibilidades anotadas por Luce en la Matemática Aplicada. 4. Última actuación de Luce tras ser nombrado emérito. Referencias.

Resumen: Se ha cuestionado el *status* científico de las Ciencias Sociales. El cuestionamiento brota en la pluma de D. José Manuel Sánchez Ron, catedrático de Historia de la Ciencia y con muchas páginas bien acreditadas en ese tema. Nuestra respuesta se desarrolla en dos partes. Exponemos en la primera con alguna documentación el nacimiento de las Ciencias Sociales durante el pasado siglo en un escenario muy concreto de los EE.UU., a saber la Universidad de Harvard y la década de 1930. Ahí nace la búsqueda de un conocimiento empírico tras la observación del comportamiento humano de cara a la sociedad. Informes provenientes de la Academia Nacional de las Ciencias apuntan hacia una denominación conjunta de Ciencias del Comportamiento y Ciencias Sociales; en ellos se señala enfáticamente un período de 50 años de descubrimientos (1933-1983). En la segunda parte ofrecemos el soporte matemático propio y autóctono que lo acredita como ciencia empírica, alejada de todo parentesco con las Ciencias Físicas. Hemos seguido la línea de Robert Duncan Luce laureado con la Medalla Nacional de la Ciencia en el 2003 por su contribución a las Ciencias del Comportamiento.

Palabras clave: Ciencias del Comportamiento; Nueva Psicofísica; Psicología Matemática; Teoría Axiomática de la Medición.

Abstract: The scientific status for Social Sciences is under question. The main supporter of questioning seems to be a well known science historiographer Professor Sanchez Ron. Our answer is in two steps. We show in the first the Social Sciences´ beginning through the last century at the specific US scenery, thus the Harvard University along the 1930 decade. There was the starting point for the search of the empirical knowledge built by the human behavior observations facing the social environment. The National Academy of Sciences come in this way heading its 1986 report *Behavioral and Social Sciences Fifty Years of Discovery*. In the second step we show the mathematical support for Behavioral Sciences without any dependence from the Physics. We had a pleasure following R. Duncan Luce's trajectory who was granted receiving the National Medal of Science in 2003 for his contribution to Behavioral Sciences.

Key words: Behavioral Sciences; New Psychophysics; Mathematical Psychology; Measurement Axiomatic Theory.

I. El *status* científico de las ciencias sociales en entredicho

Hay una publicación española dedicada a la divulgación que lleva por título *Diccionario de la Ciencia* (Sánchez Ron, 1996). La publicación pertenece a una colección denominada *Diccionarios de Autor* en donde se da por consabido que carece de pretensiones omnicomprendivas y existe por tanto un cierto sesgo en la elección de términos efectuada. El autor, en este caso José Manuel Sánchez Ron, catedrático de Historia de la Ciencia, tiene en su haber abundantes títulos publicados en sus temas preferidos que son la Física Teórica y la Historia de la Ciencia y confiesa en la «Introducción» del diccionario que se siente excusado de cualquier pretensión de exhaustividad. No obstante expone los propósitos que le han guiado en esta publicación. Uno de ellos, según dice, ha sido el de transmitir algunas características de la ciencia como empresa cognitiva. Considera sin paliativos atributo esencial de dicha empresa cognitiva el de explicar algunos fenómenos que identificamos en la naturaleza, añadiendo a continuación que explicar quiere decir en ciencia «predecir el comportamiento futuro de algo que tiene que ver con la naturaleza» (Sánchez Ron, 1996, p. 11). Este *Diccionario de la Ciencia* reúne un total de 86 entradas de las cuales 12 son nombres propios. En dichas entradas concede un lugar a las ciencias sociales; en ningún momento menciona ni a las ciencias del comportamiento ni al que puede considerarse su actual retoño, las ciencias cognitivas presentes en los programas docentes de la actualidad en más de un centenar de prestigiosas universidades de EE.UU., Canadá y Europa. Asevera el señor Sánchez Ron que la razón de acogerse al apelativo de ciencia en las ciencias sociales estriba en un deseo de aproximarse a las ciencias de la naturaleza y aduce como una posible evidencia de este deseo la introducción de técnicas matemáticas de análisis en la cobertura que se da a los saberes sociales (Sánchez Ron, 1996, p. 61). En publicaciones más recientes parece persistir en la misma actitud. Mencionaremos la publicación en que actúa como coordinador de varias intervenciones habidas en el Instituto de España y encabezadas bajo el título común de «La Ciencia: Otras Miradas»; se trata según propias palabras en la introducción de dar paso a profesionales de disciplinas frecuentemente denominadas humanísticas para que expliquen sus ideas sobre la ciencia. Incluye en esta publicación dos trabajos propios en sendos capítulos y en algunas de sus páginas vuelve al tema de las ciencias sociales mostrándose inalterable respecto a lo expresado anteriormente (Sánchez Ron, 2008, pp. 13-14). La última publicación de la que disponemos, obra galardonada con el Premio Jovellanos 2011, reúne consideraciones diversas en torno a la ciencia, la tecnología y las humanidades situándose en una perspectiva que denomina «La Nueva Ilustración». Cito una breve confesión muy reveladora: «el tema de si las ciencias sociales son ciencias como las de la naturaleza y en qué sentido me llevaría demasiado lejos» (Sánchez Ron, 2011, p. 264) lo cual parece denotar una convicción arraigada en su larga y brillante trayectoria.

El cuestionamiento que albergan las reiteradas manifestaciones del señor Sánchez Ron respecto de las ciencias sociales nos conduce a dos líneas fundamentales que vamos a tratar de dilucidar. Una es la de desvelar la originalidad de las ciencias sociales, agazapada y escondida ante el fulgurante resplandor de las ciencias físicas y de la computación en pleno siglo XX. Otra línea tiene que ver con la creación de modelos

matemáticos autóctonos y alejados de la física orientados a los nuevos frentes de exploración que les brinda el comportamiento humano y social. El desarrollo de ambas líneas pienso que le otorga algún crédito al ejercicio científico de las ciencias sociales.

II. La originalidad de las ciencias sociales

1. *Una creación menor del siglo XX*

El siglo XX ha sido testigo de la incorporación de EE.UU. al frente de la innovación científica. En esa toma de liderazgo se contemplan por supuesto las ciencias de la naturaleza y las ciencias de la computación como áreas de innovación acelerada. Se trata de áreas que ofrecen multitud de derivaciones tecnológicas que en los días actuales unas veces nos proporcionan inestimables servicios a nuestra salud y otras veces se nos presentan a modo de manufacturas de consumo en multitud de escenarios de la vida cotidiana. En su papel de historiador de la ciencia el señor Sánchez Ron ha dedicado al siglo XX un libro en cuyo prólogo dice que pretende «construir una visión panorámica del siglo XX desde el horizonte de la ciencia» (Sánchez Ron, 2000, p. 10). Todas sus páginas están consagradas al área de las ciencias naturales y físicas.

Es fácil de entender que los potentísimos logros de la era nuclear con su exceso de deslumbramiento no dejan ver otros logros menores. Valga decir por ello que lo que se ha llamado el siglo de la ciencia con un empaque de solemnidad consagrado a los grandes protagonistas ha sido también el siglo de la ciencia social. En nuestro entender es necesario conceder un plus de atención a estos logros menores. Con este propósito invitamos al lector a hacer un recorrido en el panorama estadounidense por los escenarios menos resplandecientes de lo que pudiéramos denominar los arrabales de la ciencia durante el siglo XX.

Hay un despertar de nuevas iniciativas científicas tras la Primera Guerra Mundial que es común a los círculos del pensamiento europeo y norteamericano. Por lo que toca a Europa el fenómeno fue reflejado en su momento por nuestro gran pensador del siglo XX (Ortega y Gasset, 1958, pp. 304-312). No sucede lo mismo con respecto a los Estados Unidos. Mientras las eminencias europeas se enredaban en abrirle nuevos cauces a los desafíos del conocimiento científico frente al avance arrollador de las ciencias físicas y buscaban afanosamente la elección de un titular entre ciencias humanas, ciencias del espíritu o ciencias de la cultura (tal el caso de H. Rickert que encontramos en la referencia orteguiana), la Universidad de Harvard afronta decididamente la cuestión con una impronta original y novedosa. La originalidad estadounidense en síntesis consiste en la construcción de una ciencia empírica que contempla el desarrollo dinámico del tejido social adoptando como visión directriz el análisis del comportamiento humano. Esta propuesta no surgió en el vacío y más bien algo tuvo que ver en ella el magisterio de William James en las postrimerías del siglo XIX¹.

1. Es interesante constatar la existencia de una Biblioteca Científico-Filosófica dirigida por Daniel Jorro en Madrid atenta a ofrecer buena parte de la obra del maestro de Harvard. He aquí por orden cronológico las versiones al español de obras pertenecientes a W. JAMES: *Principios de Psicología* (1900, 2 vols.),

Tras graduarse en Medicina en Harvard William James alcanzó sucesivas posiciones como docente hasta obtener el nombramiento de profesor de Filosofía en 1880. Las lecciones impartidas por William James desde estas fechas hasta su muerte acaecida en 1910 tuvieron alguna acogida en Europa. Henri Bergson en París y Wittgenstein en Viena mantuvieron estrechos contactos con el profesor americano.

Por lo que toca a Harvard como institución las autoridades administrativas advierten que las lecciones de Psicología impartidas por William James en un departamento de filosofía reclaman un nuevo escenario académico en donde sustentarse y proseguir sus propios avances. Consecuentemente en 1934 Harvard crea el Departamento de Psicología y dos años más tarde, en 1936, nombra a Stanley Smith Stevens para dirigir el Laboratorio de Psicología Experimental. La sola mención de estas fechas es suficiente para entender la desvinculación que se iba a producir en España con el horizonte científico internacional. Las traducciones de William James no tuvieron el seguimiento deseable en la actividad de un laboratorio que iniciaba sus operaciones en 1936 con S. S. Stevens al frente y del que brotaron centenares de artículos en revistas varias y algunos libros memorables. Constituye este laboratorio el primer pedestal de lo que hemos anunciado como construcción de una ciencia empírica. Veamos.

A lo largo de 36 años de vida académica muy fecunda en publicaciones Stevens fue asentando una novedad sustancial respecto a los datos físicos de las ciencias naturales. A saber se iniciaba un giro a favor del dato observable en el comportamiento humano. Stevens fue muy consciente del nuevo horizonte que abría para la ciencia mediante la puesta en marcha de una nueva versión de la psicofísica. Existen documentos irremplazables procedentes del Laboratorio (Marks Lawrence, 1974 y 1978). Es decir la nueva psicofísica instala al ser humano en su medio ambiente desarrollando de lleno una actividad adaptativa, muy lejos de concebirlo a modo de un manojo de músculos o fibras sensoriales desencadenando una respuesta mecánica a la estimulación. Uno de los logros experimentales reiteradamente confirmado consiste en que el ser humano frente a la estimulación diversa y variada en modalidades adopta una versión unificada merced a las conexiones neuronales, lo que recibió la denominación *cross modality matching* y que traduciríamos como *equiparación de modalidades cruzadas*. El hallazgo le permite a Stevens cristalizar el núcleo de la psicofísica como una actividad enjuiciadora, esto es un comportamiento evaluativo. Llegados a este punto encontramos quizá las mejores páginas que fue capaz de componer Stevens; recomendamos dos lecturas, una que fue intencionadamente divulgadora de este concepto ambicioso pleno de ramificaciones y que se nos antoja poco conocida entre nosotros (Stevens, 1966). La otra lectura se concreta al aspecto de los correlatos neuronales y pertenece al legado testamentario

Psicología Pedagógica (1904); *Compendio de Psicología* (1916); *La Voluntad de Creer y otros ensayos* (1922); *Pragmatismo* (1923) y *El Significado de la Verdad* (1924).

Cabe señalar como anécdota que la obra de William James perduró en el magisterio de la Universidad Central en Madrid. En la sección de Filosofía existió una cátedra de Psicología regentada por D. Lucio Gil Fagoaga desde 1923 quien fue entusiasta difusor de las ideas de James. Durante la década de 1950 los asistentes a sus clases adquiríamos en librerías de viejo las versiones publicadas por Daniel Jorro.

que fue preparando acuciosamente en sus notas personales; se publicó tras su fallecimiento (Stevens, 1975, 202-226). He aquí en suma que el comportamiento humano en sí mismo de cara a la sociedad y no la mera fisiología del organismo viviente es el que viene a primer plano de observación aportando un nuevo rostro de las ciencias sociales.

Este carácter fundacional de la nueva psicofísica se inserta en el ámbito social afectando a un amplio conglomerado de disciplinas (psicología, lingüística, antropología, geografía, sociología, economía...) las cuales entran a nutrirse de las ciencias del comportamiento. Se trata de un fenómeno que quedará recogido en diversos Informes elaborados por la Academia Nacional de las Ciencias a lo largo del siglo XX; es la segunda faceta que pasamos a contemplar.

2. *La Academia Nacional de las Ciencias (USA) hace el diagnóstico del cambio ocurrido en el período 1933-1986*

Hay que decir que esta institución fue creada por el parlamento siendo firmada su ejecución por el presidente Lincoln en 1863 en plena guerra civil. En los estatutos de fundación se perfila su composición y su funcionamiento fuera del alcance de los órganos estatales de gobierno. Quedaba claramente estipulada la forma de pleno autogobierno que habría de tener esta Academia tanto en lo que respecta a la composición de sus miembros como en el nacimiento de nuevas instituciones que podrían venirse desprendiendo de la misma en el futuro, cosa que sucedió con la Academia Nacional de Ingeniería y el Instituto de Medicina en 1964 y 1970 respectivamente.

Tras el cese de la guerra civil la Academia Nacional de las Ciencias no tuvo actividad digna de mención hasta que sobreviene otro acontecimiento bélico, en este caso de dimensiones internacionales. Así es como en 1916, ante la necesidad de servicios científicos y técnicos suscitados en la I Guerra Mundial, se creó una mesa ejecutiva con los miembros de la Academia para preparar distintos encuentros con representantes científicos de Francia y Gran Bretaña. La mesa ejecutiva terminó por constituirse formalmente de manera estable adoptando el nombre de Consejo Nacional para la Investigación (*National Research Council*); vendría a ser el agente coordinador de las academias para cuantas acciones fuera necesario emprender tanto de cara a la divulgación popular como en el asesoramiento a las políticas de ciencia, tecnología y salud a lo largo y ancho de la Federación USA. En los inicios del segundo cuarto de siglo tenemos la primera actuación de la Academia Nacional de las Ciencias en tiempo de paz. Concretamente en 1929 fue requerido el Consejo Nacional para la Investigación por el Presidente Herbert Hoover con miras a recabar una información adecuada sobre las condiciones generales de la población en todo el país. Resultado de esta solicitud fue lo que se ha conocido como *Informe Ogburn*, un abultado volumen que reunió la colaboración de 29 autores en sus respectivos capítulos acercándose a las 1600 páginas (Ogburn, 1933). Es el punto de partida, un balance de los recursos humanos disponibles de la Nación.

El segundo informe fue decidido en el simposio celebrado en el seno de la Academia Nacional de las Ciencias en noviembre de 1983 para conmemorar el 50 aniversario

del Informe Ogburn. Es decir, este segundo informe no fue debido a solicitud gubernamental alguna; fue decisión interna de la misma Academia. Señalamos su titular porque lo creemos suficientemente elocuente: *Behavioral and Social Science Fifty Years of Discovery* (ver apéndice I: Portada Informe 1986). En el capítulo introductorio el profesor Dean R. Gerstein destaca:

Rather our intention is to select certain discoveries and advances that have occurred over the last half-century and to show in what ways they clearly distinguish the present from the past... An increasingly extensive, precise array of methods is now used in behavioral and social science research. These methods of gathering, organizing and querying data cut much closer than before to the core of individual and collective human behavior. (Smelser and Gerstein [eds.], 1986, pp. 2-3).

[Nuestra intención es la de seleccionar ciertos descubrimientos y avances que han tenido lugar en los últimos cincuenta años mostrando en qué manera contribuyen a diferenciar el presente del pasado... Una amplia gama de métodos muy precisos crece sin cesar en la investigación de las ciencias sociales y del comportamiento. Estos métodos orientados a la recolección y organización de datos así como a trazar un perfil inquisitivo de los mismos acechan con mayor insistencia que en el pasado al comportamiento humano individual y colectivo].

Por tanto la presencia de un acento innovador queda resumida en la apelación a las ciencias del comportamiento, las cuales no habían iniciado el despegue en las fechas del «Informe Ogburn». Los cincuenta años de descubrimientos tienen por consiguiente bien ganado su nombre. Es digno de destacar que tanto el parlamento legislador como la cúpula gubernamental encabezada por Lincoln en su momento confiaron en el valor del conocimiento científico para orientar las directrices del gobierno. La institucionalización de esta regla de oro sigue vigente en el día de hoy y tendremos oportunidad de recordarla.

En la segunda mitad del siglo XX vamos a asistir a un momento en que se pone a prueba la confianza en la capacidad investigadora de las universidades. Nos estamos refiriendo a la situación de una línea divisoria conocida como *Little Science vs Big Science*. Ambas calificaciones de la ciencia se sustentan en una diferencia de escala en la magnitud de las inversiones, fenómeno que tiene lugar tras la II Guerra Mundial. Mientras los investigadores de la universidad acudían al financiamiento de las fundaciones, había un sector de grandes laboratorios fuera de la universidad orientados a la industria armamentista que se financiaba a través de los departamentos federales. Estas diferencias se acentuaron en el mandato de Eisenhower (1954-1962) provocando el comentario que comparaba la coherencia espacial, los ciclotrones y aceleradores de partículas de la era nuclear, todos ellos productos de la *big science*, con las catedrales medievales, unos y otros signos de su propio tiempo según el comentarista (ver Weinberg Alvin, 1961). Sin embargo la importancia otorgada al papel de unas ciencias básicas cultivadas en la universidad para el desarrollo de la nación seguía vigente en el credo del ciudadano norteamericano como nos lo revelaba el discurso de despedida del presidente Eisenhower cuando advertía a la nación del riesgo que corría si los hombres de ciencia abandonaban la investigación básica de la Universidad arrastrados por el atractivo del dinero de la industria armamentista. Es la coyuntura en que entra en escena una nueva

fundación, National Science Foundation, asistiendo al financiamiento de programas de investigación en todas las áreas científicas excepto medicina, y sumándose a la labor que venían realizando multitud de fundaciones privadas. Aunque fue creada algunos años atrás, exactamente en 1950, por el Gobierno Federal, el aporte financiero de National Science Foundation no fue decisivo en las primeras décadas, hasta que en 1983 alcanzó el primer billón, un millón de millones de dólares. De este modo, se inicia una tendencia a subsanar una aportación que venía siendo deficitaria para la investigación básica de las universidades.

La mejora que apuntamos en la salud financiera despierta una nueva estrategia para la investigación de las ciencias sociales a través de los centros universitarios. De ello informa ampliamente la última publicación de la Academia Nacional de las Ciencias que traemos a consideración (Gerstein *et al.* [ed.] 1988). Este informe resulta esclarecedor para establecer la naturaleza de las ciencias sociales puesta al día en su quehacer investigador. Es un Informe que surge a petición de National Science Foundation con vistas a ordenar la distribución del financiamiento ante las novedades que planteaban los investigadores en el sector de las ciencias sociales y del comportamiento. La elaboración del informe solicitado pone en contacto dos grupos de investigadores; de un lado los consagrados que tienen a sus espaldas una abundante cosecha de vida investigadora y han sido elegidos para ocupar un sillón en la Academia Nacional de las Ciencias. De otro lado una multitud de jóvenes investigadores en plena actividad incipiente van a ser tomados en cuenta. A estos jóvenes se dirige el Comité de trabajo designado entre miembros correspondientes al ámbito de ciencias sociales y del comportamiento en la Academia (ver apéndice I: Portada del Informe 1988). Les solicita la cooperación en un trabajo de auscultación acerca de los nuevos rumbos que marcan las jóvenes generaciones en la investigación empírica. A comienzos de 1985 se había establecido un total de 31 tópicos asignando a cada tópico un grupo de trabajo entre cinco y once investigadores juveniles al que se le encomendaba una breve síntesis no mayor de 20 páginas acerca del tópico asignado. Al cabo de seis meses, o sea mediado el año 1985, el Comité de las Academias recibía el conjunto de 31 trabajos que ofrecían la panorámica de la investigación nacional en el área de Ciencias Sociales y del Comportamiento. A partir de aquí el Comité de las Academias acometió una reelaboración con las aportaciones recibidas de los 31 grupos de trabajo. Es el tercero de los informes de la Academia en la cuenta que aquí llevamos a cabo y a su vez constituye la tercera faceta con que dibujamos la originalidad de las ciencias sociales.

3. *La interdisciplinariedad, eje conductor de las ciencias sociales y del comportamiento*

El informe mantiene la convicción de que las oportunidades que saltan a la escena actual de la investigación en las ciencias sociales y del comportamiento nacen y se alimentan de un soporte de métodos, instrumentos y conceptos transversales a las

disciplinas. Lo ponen en evidencia muchas de las aportaciones presentadas por los jóvenes investigadores en los grupos de trabajo que se mencionaron anteriormente. Esta actitud de apertura en la tarea investigadora saltando barreras disciplinarias se recoge como presagio sintomático de un cambio que se avecina. En las páginas introductorias del informe se adelanta con firmeza la nueva posición adoptada:

The disciplines as such are not the main concern of this report. Instead we have tried to track and spotlight some of the most important and promising lines of research in the behavioral and social sciences as a whole, to project a vision of how such lines might develop in the near future, and to specify the resources and organizational arrangements that can contribute to achieving their greatest scientific potential over the term (op. cit., 1988, p. 3).

[Las disciplinas en cuanto tales dejan de aportar el cañamazo de este informe. En su lugar tratamos de alumbrar a modo de potentes focos de luz algunas de las más importantes y promisorias líneas de investigación que arrojan en su conjunto las ciencias sociales y del comportamiento con miras a proyectar una visión acerca del despliegue de estas líneas en un futuro inmediato y especificar los recursos y disponibilidades de organización que pueden contribuir a la consecución del más alto potencial científico en ese plazo de tiempo].

Por supuesto que este género de cooperación transversal es insólito en los laboratorios que han prevalecido hasta nuestros días y se requiere por tanto un diseño del entorno de trabajo absolutamente innovador.

La sugerencia es recogida por National Science Foundation que enfila todos sus recursos planificadores al soporte de la investigación interdisciplinaria. Tras dos décadas de intenso trabajo (la última del siglo XX y la primera del siglo XXI) alumbró un programa de convocatorias denominado «Interdisciplinary Behavioral and Social Science Research Competition (IBSS website)» que entra en vigor a partir de enero del 2013. Este programa establece la cuantía para dos tipos de proyecto: máximo de un millón de \$US para proyectos de investigación interdisciplinaria cuya realización se contempla que pueda extenderse entre dos y cinco años; máximo de \$US250.000 para proyectos exploratorios sobre conformación de equipo interdisciplinario, limitándose su realización entre uno y dos años. El manual de instrucciones para la solicitud comprende 28 páginas, del que entresacamos un párrafo a modo de ilustración:

Proposals submitted for IBSS funding should focus on basic research projects. Development of new methods, collection of new databases of broader value, engagement in education and training activities and/or other forms of infrastructural activity may be a part of the project's activities, but the project's primary emphasis should be on scientifically exploring the validity of answers to focused, theoretically based questions» (IBSS Program Requirements, II Part: Program Description)

[Las propuestas sometidas al financiamiento de IBSS deben ser proyectos enfocados a una investigación básica. Cualquier forma de actividad de infraestructura, tal como el desarrollo de nuevos métodos, la colección de nuevas bases de datos de amplio valor, el desempeño de actividades docentes e instrucción, pueden entrar dentro de las actividades del proyecto, pero el énfasis primario del mismo estará circunscrito a una exploración científica de la validez de las respuestas que se den a las cuestiones teóricamente planteadas].

Con lo dicho hasta aquí hemos cubierto nuestra primera línea de desarrollo acerca de la originalidad de las ciencias sociales en Estados Unidos las cuales se han desenvuelto en los recintos universitarios. Unas ciencias sociales entroncadas en la observación del comportamiento humano que en los días actuales afronta la novísima etapa de investigación interdisciplinaria. Seguimos a continuación con lo que hemos apuntado como segunda línea de desarrollo en respuesta al cuestionamiento del señor Sánchez Ron.

III. Nuevos horizontes de la matemática aplicada en el siglo XX

La toma de observaciones en las ciencias sociales da lugar a una construcción empírica que requiere para su logro la intervención de un proceso de modelaje matemático. Puesto que las ciencias positivas que surgen en múltiples áreas ante la observación de la naturaleza se han regido bajo determinados modelos matemáticos alcanzando un éxito muy señalado ¿sería posible trasladar estos mismos modelos a las ciencias sociales? Existen algunos episodios protagonizados en el seno de la Asociación Británica para el Avance de las Ciencias en Nueva York y que fueron recogidos en un informe (BAAS Report, 1939). Se narran con detalle las vicisitudes de la polémica surgida ante el planteamiento de Stevens en la que la respuesta inmediata procede de los físicos; los matemáticos tardarán algún tiempo pero darán una respuesta propia que va a diferir de los físicos. Es lo que pretendemos mostrar en los comentarios que siguen.

Recordemos la doctrina unánimemente aceptada a la sazón entre los físicos (Campbell, 1920, 1957):

«Ya se sugirió en el capítulo primero –dice refiriéndose al comienzo de su obra (Campbell, 1957, p. 267)– que la Física podría distinguirse del resto de las ciencias por el juego a que da lugar en materia de medición. Ciertamente que otras ciencias miden propiedades de su incumbencia, pero se acepta generalmente que en estas mediciones siempre dependen directa o indirectamente de los resultados físicos. Toda medición fundamental pertenece a la Física, la cual podría definirse como la ciencia de la medición.»

El tono y contenido de las afirmaciones es contundente. El rechazo a las pretensiones de Stevens se fundamenta en que los valores numéricos asignados a una intensidad sensorial no se pueden tratar en forma aditiva al estilo de lo que sucede con las mediciones de longitud o de peso. Este era el nudo de la cuestión. No cabe duda de que la aplicación de los números así entendida al modo de los físicos ha tenido éxito en muchas esferas de la actividad humana como el comercio, el transporte, la construcción etc. La concepción defendida por Campbell y seguida por los físicos cuenta por tanto con un amplio respaldo que ha alcanzado altas cotas de difusión popular. Cualquier persona común está familiarizada con los números a efectos de manejar pesos y longitudes que son atributos universales de las cosas que manejamos en la vida cotidiana.

Stevens no daba por zanjada la cuestión ya que no le resultaba satisfactoria la doctrina tradicional de los físicos ante el cúmulo de datos que venía registrando en los experimentos psicofísicos. Puso de manifiesto una posición razonada al respecto en una

extensa exposición en la que vinculaba tres perspectivas conceptuales: la matemática, la medición y la psicofísica (Stevens, 1951, pp. 1-49). El asunto envolvía alguna trascendencia y reclamaba de los matemáticos un proceso de maduración. Esto es lo que se va a ir suscitando a lo largo de las próximas décadas hasta producirse un auténtico alumbramiento bajo el ambicioso encabezado *Foundations of Measurement* del que nos ocupamos más adelante. Vamos a ir narrando por tanto la apertura hacia nuevos campos de la matemática aplicada, los cuales adoptan el carácter de «descubrimientos» tal como fueron calificados por la Academia Nacional de las Ciencias (National Academy Press Report, 1986). El desarrollo que nos proponemos a continuación va a hacerse en torno a la trayectoria de Robert Duncan Luce un personaje que en el año 2003 era laureado con la Medalla Nacional de las Ciencias por su destacada contribución matemática a las ciencias del comportamiento.

Robert Duncan Luce. Nacido en 1925 le atraían, según cuenta en su autobiografía (Lindzey, 1989, pp. 244-289), la física y las matemáticas como campo de estudio pero sentía una fuerte repulsa hacia la utilización de la física en la carrera armamentista. Durante los estudios graduados en el Departamento de Matemáticas de MIT que inició a los veintinueve años, mantuvo serias vacilaciones en cuanto a la elección de carrera académica a proseguir; siempre tuvo muy claro el deseo de consagrarse a la matemática aplicada, pero dudaba entre la psicología y la economía. Es interesante añadir que MIT carecía de un departamento de psicología o de ciencias del comportamiento por lo que el alumno inscrito en el Departamento de Matemáticas no podía recibir ninguna introducción adecuada en esos campos de aplicación en su época de estudios graduados.

1. *Primeras contribuciones como matemático a un campo de aplicación desusado*

Dentro del mismo período de doctorado una circunstancia azarosa propició el primer trabajo aceptado para su publicación en una revista de prestigio cuando no había cumplido todavía los veinticinco años. El suceso ocurrió por vías muy ajenas a la actividad académica ordinaria. Un compañero de residencia le comentó que había asistido a una exposición del profesor Leon Festinger como conferenciante de psicología social, en la que describía una trama de interacciones en pequeños grupos; se adoptaba un procedimiento combinatorio de análisis que le resultaba confuso. Ello le condujo a Luce a elaborar un tratamiento matricial de este comportamiento. A los pocos días fue introducido ante el profesor Festinger quien a su vez lo encaminó a una prestigiosa revista. El trabajo aceptado y publicado en *Psychometrika* (Luce & Perry, 1949) mereció el aplauso del famoso profesor de Columbia Paul F. Lazarsfeld quien no dudó en reclutarlo para configurar un equipo radicado en Columbia junto con otro joven matemático Howard Raiffa. Fruto de la amistad entre ambos matemáticos había de ser el primer lanzamiento del proyecto editorial Behavioral Models Project cuya gestión le había sido encomendada por Lazarsfeld. Este lanzamiento introdujo a mucha gente de economía y escuelas de negocios en las nuevas ideas sobre *Teoría de Juegos y Toma de Decisiones* (Luce y Raiffa, 1957); tras dos décadas largas en vigencia el libro pasó

a reeditarse en la colección de los valores clásicos de Dover en 1989. Al margen del mencionado proyecto de Columbia no podemos pasar por alto que Luce, finalizando la década de 1950, introducía una publicación absolutamente personal llamada a remover los cimientos en las ciencias empíricas del comportamiento (Luce, 1959). Esta publicación trae a primer plano como pieza eje del comportamiento la elección e introduce una novedad llamativa al construir el trazado de un cuadro matemático de axiomas para situar dentro del mismo el comportamiento humano de elegir. El acontecimiento sitúa a Luce en la cúspide de la carrera académica en cuanto a logros de investigación se refiere; de ahí que inmediatamente la Universidad de Pennsylvania le ofrece el nombramiento de profesor con plenos poderes para dirigir investigación.

2. 1959-68: Universidad de Pennsylvania

Luce no lo duda e ingresa como *Full Professor* de Psicología en la plantilla de la Universidad de Pennsylvania, dispuesto a abordar con una mayor dedicación el laboratorio de experimentación. Su estancia en esta Universidad le propició la colaboración estrecha con investigadores interesados en temas que resultaban incitantes a los matemáticos; así por ejemplo con Robert Bush en la línea ya iniciada de experimentación en el comportamiento de elegir, con Eugene Galanter en el escalamiento psicofísico y con Patrick Suppes en el análisis de la utilidad y probabilidad subjetiva. Luce perseguía el objetivo de crear una plataforma desconocida hasta el momento en los campos de matemática aplicada. Con estas intenciones promueve un equipo para un lanzamiento editorial centrado en lo que llamarán sin rodeos psicología matemática. En menos de cinco años van camino de la imprenta más de mil seiscientas páginas de redacción original distribuidas en tres volúmenes y cubriendo veintinueve capítulos con titulares que denotan la adhesión activa de matemáticos proporcionando modelos de análisis a una variada plataforma de observaciones acerca del comportamiento humano (Luce Robert *et al.* [eds.] 1963a; 1965a). A estos tres volúmenes del *Handbook of Mathematical Psychology* acompañan los *Readings in Mathematical Psychology*, dos volúmenes, 535 y 568 páginas respectivamente, para dar cobertura a un total de 68 artículos publicados en distintas revistas. Estos artículos mantienen estrecha vinculación con los capítulos del *Handbook*; fueron publicados en su mayoría en el intervalo temporal de 1950 a 1963 a excepción de tres que son anteriores a 1950. (Luce Robert *et al.* [eds.] 1963b; 1965b). Con el fin de captar con algún detalle esta introducción de los matemáticos en nuevos campos de aplicación sensiblemente alejados de la física se ofrecen en el «Apéndice II» los despliegues de algunos capítulos.

3. Dos compatibilidades anotadas por Luce en la matemática aplicada

Con motivo de las celebraciones centenarias tanto de los primeros laboratorios de Psicología Experimental como de la *American Psychological Association* (estamos hablando de 1979) Luce suma su contribución a una serie de conferencias que serán

recogidas trece años más tarde en una magna publicación (Koch y Leary [eds.], APA, Washington, 1992). La contribución específica de Luce se desarrolla bajo el titular *Mathematical Modeling of Perceptual, Learning and Cognitive Processes* (Koch y Leary [eds.], 1992, pp. 654-677). Este proceso largo y diversificado de confeccionar modelos matemáticos para unas áreas de observación tan alejadas de los datos físicos lo señala Luce bajo la significativa denominación de «compatibilidades» de la matemática con las ciencias del comportamiento. Efectivamente los nuevos datos de observación brotan en un laboratorio y bajo unos diseños de experimentación inasumibles en la matemática habitualmente enseñada en los primeros cursos universitarios. Estos cursos se han orientado consuetudinariamente al análisis desembocando en sus dos facetas complementarias de cálculo diferencial e integral. Lo que caracteriza a los nuevos datos experimentales en los procesos referidos es que son unos eventos discretos en el tiempo, incompatibles con los modelos matemáticos reinantes en la enseñanza desde que se implantaron en la física newtoniana. Pero he aquí que, según lo anota Luce, entre las postrimerías del XIX y los comienzos del XX asoma un nuevo lenguaje matemático capaz de introducir la compatibilidad deseada con las ciencias del comportamiento. La teoría de conjuntos con una incorporación clara de elementos finitos y contables crea un marco adecuado de ajuste plenamente accesible a los eventos discretos. En la década de 1950 apareció el primer texto bien asentado en la experiencia docente del Departamento de Matemáticas de Dartmouth College (Kemeny, Snell y Thompson, 1957). Proporcionaba una introducción a la matemática finita incluyendo teoría de probabilidad y una selección de aplicaciones en las ciencias del comportamiento. Los modelos de probabilidad, si bien han tenido aplicación destacada en las ciencias biológicas, en opinión del profesor Luce han logrado sus más altas cimas en las ciencias del comportamiento. Y a continuación destaca los siguientes tres títulos que sitúan en los primeros planos de la novedad científica la aplicación de modelos de probabilidad; i) *Stochastic Models of Learning* (Bush y Mosteller, Wiley, New York, 1955); ii) *Studies in Mathematical Learning Theory* (Bush y Estes [eds.], Stanford University Press, 1959) y iii) *Psychology of Judgment and Choice* (Restle, Wiley, New York, 1961). Esta viene a ser la primera «compatibilidad» manifiesta, según Luce, de la matemática con las ciencias del comportamiento.

Una segunda compatibilidad se va a configurar en pleno siglo XX afrontando la perspectiva del álgebra abstracta. En esta línea descuella la intervención directa del propio Luce en contacto con otros tres nombres con miras al montaje de una teoría axiomática sobre la medición. Así pues la esperada respuesta de los matemáticos al planteamiento de Stevens se iba a producir con la aportación de un estudio concienzudo elaborado por cuatro personalidades: dos veteranos con amplio recorrido en el tema como Robert Duncan Luce y Patrick Suppes y dos colaboradores más jóvenes aunque poseedores también de obra publicada relevante, David Krantz y Amos Tverski. La obra bajo el título *Foundations of Measurement* se presentó en tres volúmenes distanciados en casi veinte años entre el primero y el último (Krantz *et al.*, vol. I, 1971; vol. II, 1989; vol. III, 1990). Reproducimos en el «Apéndice III» el índice de los tres volúmenes. He aquí por tanto la ansiada respuesta de los matemáticos al planteamiento de Stevens y que inaugura nuevos senderos a la medición. La medición predicada por

los físicos y que encuentra su exponente de mayor divulgación en el peso y la longitud están contemplados en un modelo particular identificado como «medición extensiva» (Krantz *et al.*, vol. I, 1971, pp. 71-135). Obviamente se trata de un caso que en cuanto tal impone determinados constreñimientos a la medición los cuales se muestran pormenorizadamente en estas páginas. Si bien los fundamentos de la medición quedan esclarecidos ello no resuelve el problema de cómo ha de producirse la asignación numérica a las observaciones tomadas en cada caso; este problema se conoce como *scaling* que lo traducimos con el término *escalamiento*. El escalamiento cuenta con una vieja tradición en el campo de la psicología; en los días actuales destaca el escalamiento multidimensional que merece alguna atención por el uso indiscriminado de programas de ordenador al respecto. Debe señalarse que esta aportación de los tres volúmenes carece hasta el momento de un planteamiento divulgativo que lo acerque a los estudiosos de las ciencias sociales, cosa que ha ocurrido y de manera abundante en publicaciones sobre matemáticas finitas.

4. *Última actuación de Luce tras ser nombrado emérito*

En el año 1988 el profesor Luce recibe de Harvard la consideración de emérito. Ese mismo año lo vuelve a reclutar la Universidad de California en el campus de Irvine nombrándolo Distinguished Professor of Cognitive Sciences. Este nombramiento resulta un tanto insólito por cuanto que las ciencias cognitivas apuntan como un retoño de las ciencias del comportamiento. No dejan de ser por tanto una *terra incognita* de novísimas aportaciones a las áreas de conocimiento. Esto da idea del altísimo reconocimiento que se le expresa al distinguido profesor de Irvine para encomendarle una auténtica navegación exploratoria. El campus de Irvine desde que se inició en 1965 ha optado por una decidida innovación en ese globo hasta entonces heterogéneo y un tanto desdibujado de las ciencias sociales. Los acontecimientos venideros pondrán en evidencia que la potencia creativa de Luce no se había clausurado por el hecho administrativo de declararlo emérito. Señalaremos tres acontecimientos.

El primero es quizás la niña de sus ojos. La Universidad de California le confía la promoción de una unidad de investigación estructurada en el soporte mutuo de matemáticos e investigadores del comportamiento. Luce reunió un numeroso equipo de personas cubriendo una notable amplitud de horizontes en las ciencias sociales con el claro propósito de componer un tejido matemático con los hilos que va proporcionando la observación del comportamiento en distintos campos. Tras mantener una intensa actividad sin desmayo durante cuatro años en esta difícil experiencia auténticamente interdisciplinaria, la administración universitaria aprueba la constitución de un Institute of Mathematical Behavioral Sciences nombrando director del mismo al profesor Luce en 1992 quien perdura en el cargo hasta 1998; le siguió William Batchelder (1999-2003) y Donald Saari desde 2004. La página web, fácilmente accesible, ilustra abundantemente a través de informes anuales sobre las actividades realizadas en el Instituto; con ello se pone de manifiesto el carácter excepcionalmente singular del mismo en el panorama mundial. En la actualidad el Instituto cuenta con sesenta y seis miembros y

extiende sus labores de docencia sobre todo en los estudios graduados, cuidando con esmero la preparación de sus doctorandos, aunque también imparte actividad docente en el pregrado. En el último año ingresaron doce candidatos de PhD. Es muy peculiar su estructura de investigación. Todos los miembros del Instituto son investigadores de primer orden y configuran cinco conglomerados de manera informal, sin que existan unas reglas de adscripción para ello. Son los siguientes:

- Teoría de la Medición. Modelos de Escalamiento.
- Modelos Estadísticos; area cognitiva, económica, y socio/antropológica.
- Toma de Decisiones (perspectiva individual).
- Percepción y Psicofísica.
- Fenómenos Sociales y Económicos: i) Teoría de Juegos y Economía; ii) Comportamiento Público de Elección; iii) Redes Sociales; iv) Dinámica Social y Evolución.

La actividad de publicaciones es muy alta, tanto en libros como en revistas (ver en la **web**). Hay que señalar además la producción propia de informes técnicos que en el período 1993-2012 asciende a 368. Algunos pero no todos han aparecido en revistas. De este modo no se pierden multitud de trabajos realizados dentro de los programas de investigación y que quedan fuera de las páginas de revistas.

El segundo acontecimiento tiene que ver con el agasajo rendido a Luce a sus setenta años en 1995. Honraron este agasajo un total de 22 aportaciones, las cuales fueron cubriendo tres temas cultivados por Luce a lo largo de su vida: elección, toma de decisiones y medición (Marley [ed.], 1997). Se incluye una interesante nota autobiográfica que lleva por título *The Past Seven Years: 1988-1995* (Marley [ed.], 1997, pp. 3-15) en clara alusión al nombramiento de emérito que le hizo la Universidad de Harvard. La nota pone en evidencia el vigor intelectual que siguió mostrando al interesarse por líneas de trabajo tales como la aplicación de las teorías de la medición al estudio de la utilidad. En esta breve nota ofrece una interesante exposición de cuatro vías diferentes en que la función de utilidad puede ser medida; exposición que relata el resultado de trabajos realizados en este período de los siete años.

El tercer acontecimiento fue la ceremonia de condecoración, en la Casa Blanca el 14 de marzo del 2005, a los galardonados en el 2003 con la Medalla Nacional de la Ciencia. Los laureados en el campo de la ciencia incluían tres personalidades en ciencias biológicas, dos en ciencias físicas, uno en matemáticas y uno en ciencias del comportamiento (Robert Duncan Luce). En un noticiero local, *EurekaAlert*, se reproducían las siguientes palabras de Luce:

«Such an award is especially pleasing in two respects. First, it is a recognition of how far UCI has come in its relatively short existence, and, second, it is gratifying to receive national acknowledgement of theoretical research in the behavioral sciences».

[Este galardón resulta especialmente reconfortante en dos aspectos. En primer lugar porque reconoce a la Universidad de California, campus de Irvine, lo lejos que ha llegado en su relativamente corta existencia y en segundo lugar es gratificante recibir un reconocimiento nacional de la investigación teórica realizada en las ciencias del comportamiento].

El 11 de agosto de 2012 falleció a los 87 años Robert Duncan Luce en su domicilio de Irvine.

Referencias

- BAAS Report, First Quarterly Part of the Year 1939-40, october 1939, Quantitative Estimates of Sensory Events, pp. 331-349.
- BUSH, R.R. y ESTES, W.K. (eds.) (1959): *Studies in Mathematical Learning Theory*, Stanford University Press.
- BUSH, R.R. y MOSTELLER, F. (1955): *Stochastic Models of Learning*, New York, Wiley.
- CAMPBELL, N. (1957): *Foundations of Science*, New York, Dover. [Reimpresión de la obra publicada bajo el título *Physics, the Elements en 1920*; London, Cambridge University Press.
- GERSTEIN, D. R.; LUCE, R. D.; SMELSER, N.J. y SPERLICH, S. (1988): *The Behavioral and Social Sciences, Achievements and Opportunities*, Washington, National Academy Press.
- KEMENY, J. G.; SNELL, J. L. y THOMPSON, G. L. (1957): *Introduction to Finite Mathematics*, Englewood Cliffs, Prentice Hall.
- KRANTZ, D.; LUCE, R. R.; SUPPES, P. y TVERSKI, A. (1971): *Foundations of Measurement*, vol. I, Academic Press.
- (1989): *Foundations of Measurement*, vol. II, Academic Press.
- (1990): *Foundations of Measurement*, vol. III, Academic Press.
- LINDZEY, G. (ed.) (1989): *A History of Psychology in Autobiography*, Stanford University Press, pp. 244-289.
- LUCE, R. D.; BUSH, R.R. y GALANTER, E. (eds.) (1963a): *Handbook of Mathematical Psychology*, vol. I & II, New York, J. Wiley.
- (1963b): *Readings in Mathematical Psychology*, vol. I, New York, J. Wiley.
- (1965a): *Handbook of Mathematical Psychology*, vol. III, New York, J. Wiley.
- (1965b): *Readings in Mathematical Psychology*, vol. II, New York, J. Wiley.
- LUCE, R.D. y PERRY, A.D. (1949): «A Method of Matrix Analysis of Group Structure», *Psychometrika*, XIV, 95-116.
- MARKS, Lawrence E. (1974): *Sensory Processes: The New Psychophysics*, New York, Academic Press.
- (1978): *The Unity of the Senses*, New York, Academic Press.
- OSBURN, W. F. (1933): *Recent Social Trends*, McGraw-Hill.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1958): prólogos a la Biblioteca de Ideas del Siglo XX en *Obras Completas*, vol. VI, Revista de Occidente, pp. 304-312.
- RESTLE, F. (1961): *Psychology of Judgment and Choice*, New York, Wiley.
- SÁNCHEZ RON, J. M. (1996): *Diccionario de la Ciencia*, Planeta.
- (2000): *El Siglo de la Ciencia*, Taurus.
- (2008): *La Ciencia: Otras Miradas*, Madrid, Instituto de España.
- (2011): *La Nueva Ilustración*, Ediciones Nobel.
- SMELSER, N. J. y GERSTEIN, D. R. (eds.) (1986): *Behavioral and Social Sciences, Fifty Years of Discovery*, Washington, National Academy Press.
- STEVENS S. S. (1951): «Mathematics, Measurement and Psychophysics», en STEVENS S. S. (ed.), *Handbook of Experimental Psychology*, New York, Wiley, 1-49.
- (1966): «On the Operation Known as Judgment», *American Scientist*, 54, 4, 385-401.
- (1975): «Neural Correlates», en STEVENS S. S., *Psychophysics, Introduction to its Perceptual, Neural and Social Prospects*, New York, Wiley, 202-226.
- WEINBERG, Alvin M. (1961): «Impact of Large-Scale Sciences on the United States», *Science*, 134, 21 July, 161-164.

Recensiones

Errezentzioak

Tarragona (mayo-junio 1811). Una ciudad sitiada durante la Guerra del Francés

Madrid: C.S.I.C., Ediciones Doce Calles, 2011, 366 pp.

Antonio MOLINER PRADA

Una vez pasado el ecuador de la conmemoración del bicentenario de la Guerra de la Independencia, continúan publicándose numerosas monografías dedicadas a esta época. De todo este aluvión de publicaciones, sobresale con creces el trabajo del profesor Antonio Moliner, por su enfoque, la gran cantidad de documentación manejada, el tratamiento de las fuentes de primera mano y el tema, un episodio bélico trascendente e insuficientemente investigado como ha sido el sitio de Tarragona, tapado o, cuando menos, minusvalorado frente a otros más conocidos como los de Zaragoza y Gerona, pero no por ello de menores consecuencias.

Todos los estudiosos de la Guerra de la Independencia conocemos y valoramos las aportaciones al conocimiento del profesor Antonio Moliner, que le han convertido en un conocido y brillante especialista de la época. Sus obras han sido plasmadas en excelentes libros y artículos que resultaría prolijo enumerar aquí. Únicamente destacar sus desvelos como organizador, director y editor del libro, *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, una contribución muy útil para la comprensión de este complejo periodo y una de las obras más destacadas del bicentenario.

El enfoque de esta obra no podía ser más acertado. En efecto, el estudio pretende rescatar algo tan olvidado en el ámbito universitario como ha sido la historia militar, posiblemente porque hasta hace unos años esta especialidad de historia era extraordinariamente descriptiva, porque cargaba el acento en los movimientos de los ejércitos combatientes, en su número y armamento. Los estudios más recientes analizan los hechos bélicos desde otras perspectivas sociales y humanas, que resultan imprescindibles para comprender mejor las consecuencias del conflicto en todas sus facetas. Esta dimensión histórica la realiza el profesor Antonio Moliner en su libro. Para conseguir

tan ambicioso proyecto, Antonio Moliner pisó los consabidos archivos nacionales, el de la Corona de Aragón en Barcelona y el del Instituto de Historia y Cultura Militar en Madrid. Del primero extrajo, entre otras fuentes primarias, los escritos y circulares del capitán general Marqués de Campoverde, del gobernador de Tarragona y la correspondencia de la Junta de Cataluña; del segundo, la magnífica Colección Documental del Fraile. Completan la información un importante número de publicaciones contemporáneas, así como una bibliografía muy actualizada. Toda esta densa documentación de primera mano le ha permitido redactar un libro de más de 360 páginas con un estilo conciso y claro que divide en cinco capítulos.

El profesor Antonio Moliner analiza en los cuatro primeros capítulos los precedentes del sitio de Tarragona. Comienza por recordar en el primer capítulo las fases de la guerra contra los franceses en Cataluña. Expone después, la situación militar en el Principado a comienzos de 1811 según dos informes: uno del general José Obispo y otro del Estado Mayor del Ejército. El tercero de los capítulos se centra en analizar la estrategia napoleónica, que se caracterizaba por la rapidez del desplazamiento de los ejércitos más que por la resistencia de las fortificaciones, ya que la caída de una fortificación era cuestión de tiempo. Una reflexión sobre el sitio de Gerona le sirve como referente para todos los catalanes por su valor y heroísmo, un ejemplo a seguir para el resto de las ciudades sitiadas. Antonio Moliner pretende en estos cuatro capítulos contextualizar la Guerra del Francés antes de abordar el estudio detallado del sitio de Tarragona. Destaca la importancia de las guerrillas y los somatenes en la acción bélica, teoría a veces cuestionada por autores que ponen en duda la eficacia de la guerra no reglada. En Navarra, también corroboramos el papel tan importante que jugaron las fuerzas irregulares en esta guerra total, al hostigar a las tropas francesas con un constante desgaste en sus efectivos.

El capítulo quinto centra buena parte de la información de todo el trabajo, constituye lo más robusto de la investigación y así lo reconoce el propio autor. Con la pérdida de Barcelona y Rosas, Tarragona y su puerto se convertirán en uno de los puntos más estratégicos para la defensa de Cataluña. Así lo entendió el general Suchet, que no dudó en emprender la conquista de la ciudad. La presencia de la flota británica en el Mediterráneo y las inexpugnables murallas de Tarragona dificultaron su conquista. No obstante, a comienzos de mayo de 1811 la ciudad se encontraba cercada. Pronto la resistencia se hizo cada vez más difícil de mantener, debido a la carencia de medios y víveres, también al mal entendimiento entre las autoridades civiles y militares, entre la Junta de Cataluña y la de Tarragona. Aun así, estas circunstancias en nada desvirtuaron la actitud heroica de la población, Antonio Moliner describe pormenorizadamente la vida cotidiana durante el sitio y sus consecuencias. El esfuerzo titánico de los habitantes de Tarragona no contó con apoyo exterior, ni siquiera la flota inglesa que permaneció pasiva ante la devastación de la ciudad por el ejército francés. El sitio tendría un final trágico, los asaltantes saquearon, mataron y ultrajaron a la población al no capitular la plaza. Antonio Moliner ofrece un sexto capítulo con la huella del drama que supuso el asedio y posterior asalto en la memoria histórica de la ciudad.

El lector queda muy agradecido al autor por los instrumentos que pone a su disposición el libro, una nutrida sección de apéndices documentales, en el que se especifican documentos fundamentales que provocan la reflexión; una cronología que destaca los acontecimientos más importantes; un glosario que facilita el léxico de arquitectura militar; un repertorio de las fuentes utilizadas y la correspondiente bibliografía; finaliza con un índice onomástico y el texto va acompañado de numerosas e interesantes ilustraciones. En resumen, el nuevo libro del profesor Antonio Moliner es un estudio riguroso y útil para todos aquellos estudiosos que desean conocer el sitio de Tarragona durante la Guerra del Francés.

Francisco MIRANDA RUBIO
Universidad Pública de Navarra

La idea de historia en Arturo Campión

Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2011, 295 pp.

Emilio MAJUELO GIL

Abordar la compleja figura de Arturo Campión sigue siendo, hoy día, un reto. Los múltiples aspectos que conforman su quehacer y su personalidad (político, conferenciante, historiador, articulista, escritor...), la multiplicidad de sus intereses y los cambios de orientación intelectual e ideológica habidos a lo largo de su dilatada trayectoria, hacen de él un personaje poliédrico, nada monolítico, difícil de etiquetar, trabajoso de estudiar. Poner en orden todo su bagaje intelectual, sus opiniones y tesis, sus frecuentes polémicas, sus oscilaciones ideológicas, no es tarea nada fácil. Por todo ello el ensayo que ahora nos ocupa ha supuesto para el autor, sin duda, un auténtico desafío, un muy crecido número de lecturas, un esfuerzo de sistematización y organización, un continuo posicionamiento y una reiterada labor de contextualización.

El propio título del libro ya nos indica que el objetivo último de análisis es determinar la orientación historiográfica de Campión, para lo cual es necesario hacer previamente un análisis de su formación intelectual, del medio político y cultural en el que se desarrolló, de sus relaciones y contexto. A grandes rasgos la primera mitad del libro se dedica fundamentalmente a esta última labor, la de definir sus lecturas, su círculo de amistades, las entidades e instituciones culturales de su entorno en las que participó, etc. La segunda parte del libro, por su parte, se centra en el proyecto historiográfico desarrollado.

Es más o menos sabido que Campión participó y contribuyó a impulsar casi cuanta institución cultural le rodeaba, desde La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra, hasta Euskaltzaindia, pasando por Eusko Ikaskuntza, la RIEV, la Asociación Euskara de Navarra, la Academia de Ciencias Morales y Políticas, Euskal Esnalea, las Fiestas Euskaras, etc. Por lo demás, desarrolló una incesante labor de arti-

culista, colaborando en medios de muy diversa orientación, tales como *La Paz*, *Gaceta del Norte*, *Euzkadi*, *Revista Euskara*, *El Aralar*, *La Unión Vasco-Navarra*, *El Pueblo Vasco*, *El Arga*, *Lau-Buru* y un largo etcétera. Por otra parte fue un prolífico conferenciante.

Su círculo de amigos y conocidos con los que mantuvo importante intercambio intelectual, fue muy dilatado: Resurrección María de Azkue, Julio Artadill, Juan Iturralde y Suit, Florencio Ansoleaga, Juan Carlos Guerra, Emilio Hübner, Julio Urquijo, Hugo Schuchardt, Telesforo Aranzadi, Emilia Pardo Bazán...

Aparte de su formación inicial como abogado en Oñati y Madrid, dos características marcan su posterior equipaje intelectual: la de lector incansable y la de multiplicidad de intereses: filología, historia, etnografía, arqueología... Hasta 1885 se mueve en un contexto intelectual progresista con lecturas de autores europeos de tipo liberal, republicano e incluso federalista: John Stuart Mill, Édouard René de Laboulaye, Odilon Barrot, Pierre Pascal Duprat, Alexis de Tocqueville, Karl Krause, Heinrich Ahren... Él mismo con 18 años combatió en la milicia liberal durante la guerra carlista. A partir de esta fecha, sin embargo se decanta cada vez más hacia autores conservadores o francamente contrarrevolucionarios: Edmund Burke, Hippolyte Taine, Joseph Gobineau... Se acentúa entonces su catolicismo dogmático y subordinado a los dictados papales. De hecho este fue uno de los elementos singulares de la trayectoria intelectual de Campián: el difícil equilibrio entre la sumisión absoluta a la dogmática vaticana y el de su independencia como pensador, investigador e historiador.

De todo esto se puede llegar a la conclusión de que Campián conoció bien las principales corrientes de pensamiento de su época y que, de esta forma, fue hijo de su tiempo, de sus circunstancias, de su entorno geográfico e intelectual. Que sus cambios de postura en varios aspectos fueron, en parte, fruto de la gran riqueza y complejidad del marco ideológico y cultural en el que se movió y del que se nutrió.

Pues bien, todo este caldo en el que se coció la personalidad intelectual de Campián es, como digo, a lo que se dedica de forma casi exhaustiva y completa, la primera parte de este libro. La segunda profundiza en la labor historiográfica del autor iruindarra.

Hay varios ejes de su pensamiento histórico que, de una forma u otra, marcaron su trayectoria temática e interpretativa. Por una parte su reacción ante la pérdida de los fueros en 1876, insertándose en la órbita del movimiento foralista que tuvo fuerte desarrollo sobre todo en Bizkaia y Navarra, con un pensamiento no muy distinto del que tuvo Fidel de Sagarminaga. Posteriormente este ideario evolucionaría hacia posturas más cercanas al primer nacionalismo vasco, pero siempre partiendo de los derechos históricos de los territorios de Vasconia y de la teoría del pactismo previo de dichos territorios con la Corona. En muchos momentos Campián defendió más la restauración de la foralidad que la construcción nacional vasca en sentido moderno. Igualmente reaccionó ante la idea defendida por no pocos intelectuales foráneos de la incapacidad de la lengua vasca para expresar términos abstractos y en general para desarrollarse en un mundo industrializado moderno. La pasión con la que se dedicó al estudio y la vindicación del euskara; la tristeza con la que contempló su declive (sobre todo en Navarra), el afán polemista con el que participó en cuantas controversias lingüístico-políticas se vio envuelto, le convierte en el último apologista de la lengua, siguiendo la estela de

los defensores de la misma que proliferaron en el país desde mediados del siglo XVI, desde Garibay hasta Erro, pasando, desde luego, por Larramendi. El hecho de haberse posicionado (aunque con prudencia) a favor de las tesis vasco-iberistas le acerca más a los apologistas tradicionales que a la crítica filológica contemporánea. La lengua se convierte así en un eje esencial de su ideario y consiguientemente en uno de sus temas preferentes de estudio. De hecho su idea de nación vasca está fundamentada en una base cultural de la que la lengua constituye la piedra angular.

De hecho, el otro gran elemento transversal a toda su obra es el nacional vasco. Consideraba Campi3n que la p3rdida de pulso nacional sobrevenido en el siglo XIX se hab3a debido, como anta3o la p3rdida del reino de Navarra ante la conquista castellana, a la tradicional desuni3n entre vascos, a la pol3tica banderiza que inevitablemente hab3a conducido reiteradamente a la ruina nacional. Su nacionalismo, de ra3z culturalista, no le llev3 sin embargo a posturas independentistas maximalistas, sino a una templada reivindicaci3n restauracionista, como ya va dicho.

Defensa de las libertades individuales y colectivas de los pueblos frente al imperia-lismo y el absolutismo, religiosidad cat3lica a ultranza, defensa de la lengua y la naci3n vasca, constituyen la trama en torno a la que Campi3n organiza sus intereses, sus an3li-sis, sus preocupaciones y consiguientemente su trabajo como historiador.

El hecho de haber abordado g3neros tan dispares como ensayos de gram3tica, le-yendas, baladas, novelas, ensayos hist3ricos, cuentos, ensayos etnogr3ficos, etc. dificul-tan, como ya se ha indicado, la clasificaci3n y encuadramiento de este prol3fico autor, lo que no ha impedido a Emilio Majuelo la realizaci3n de una aproximaci3n comprensiva y casi exhaustiva de su obra y pensamiento.

En realidad este es un libro enga3oso por dos motivos. En primer lugar por la en-tidad de su contenido; sus apenas 300 p3ginas pueden parecer una medida razonable para este tipo de trabajos, pero el formato con el que est3 impreso (tama3o de la man-cha y del cuerpo de letra, etc.) oculta el mayor volumen de lo all3 incluido, que con otro formato m3s c3modo podr3a superar f3cilmente las 400 p3ginas. Pero adem3s, por la substancia de lo que en 3l se abarca; puede parecer a primera vista que se trata de analizar exclusivamente la trayectoria historiogr3fica de un intelectual a caballo de los siglos XIX y XX, pero realmente el libro aporta mucho m3s: para poder comprender esto se extiende a un an3lisis de la cultura y la pol3tica del entorno natural en que Cam-pi3n se movi3: Navarra y en general toda Euskal Herria, pero tambi3n el resto de la Europa occidental, singularmente Francia y Espa3a. Las m3s de 600 notas que aporta Emilio Majuelo denotan no s3lo el conocimiento y el trabajo de la obra de Campi3n, sino tambi3n el de otros tres ejes que la hacen comprensible: la historiograf3a, el pensa-miento y la pol3tica de esta 3poca. Un libro, pues, imprescindible para poder entender a un personaje tan complejo como Campi3n, pero tambi3n interesante e importante para adentrarse en su 3poca y conocer algo mejor el devenir cultural y pol3tico de Vasconia en el periodo que va desde la abolici3n foral hasta la guerra civil de 1936.

Juan MADARIAGA ORBEA
Universidad P3blica de Navarra

Luigi Sturzo e gli amici spagnoli. Carteggi (1924-1951)

Modena: Soveria Mannelli, Rubbettino Editore, 2012, pp. 572

Alfonso BOTTI (ed.),

El Instituto Luigi Sturzo sigue en su magna obra de publicación de los escritos de Luigi Sturzo (1971-1959), el sacerdote italiano, intelectual antifascista y fundador del Partido Popular Italiano. Además de las series que reúne, la primera, sus libros y, la segunda, sus ensayos, discursos y artículos, hay una tercera que –destinada a recopilar todos los demás escrito– dedica unos cuantos volúmenes a la amplia correspondencia que el cura siciliano mantuvo durante su vida con familiares, hombre de cultura y políticos europeos de su tiempo. El volumen que aquí nos ocupa, recoge las cartas que Sturzo intercambió desde 1924 a 1951 con Mendizábal, Ossorio y Ruiz Manent entre muchos otros. Como explica Alfonso Botti, quien ha coordinado e introducido dicha correspondencia, la importancia de este trabajo reside en dar la consideración que merece tanto al punto de vista que Sturzo maduró sobre la tragedia española, como a su compromiso político para encontrar una solución a la misma. En efecto, si bien no son desconocidas a la historiografía –ni italiana ni española– las relaciones de Sturzo con España, hasta ahora no se había dado la suficiente importancia al papel que este sacerdote tuvo en las iniciativas internacionales que se llevaron a cabo para que fuese posible una tregua y una paz negociada entre las dos España que se enfrentaron entre 1936 y 1939.

El volumen se puede dividir en dos partes. Una introducción histórica en la que Alfonso Botti reconstruye la década de 1930 contextualizando la correspondencia y actividad de divulgación política de Luigi Sturzo. Es así como se puede destacar la providencia del sacerdote italiano –gracias a la apertura de los fondos vaticano del pontificado de Pío XI– y profundizar aún más en la compleja guerra civil española. La recopilación de la correspondencia con «gli amici spagnoli» está ordenada según la fecha de inicio de la primera carta. Un caso aparte lo constituye Alfredo Mendizábal. En primer lugar, por el ensayo que procura la recopilación de la correspondencia y, en segundo lugar, por la elección de Alfonso Botti de integrar las cartas del Instituto Luigi Sturzo con las de la Fundación Sabino. Lo que le permite al editor destacar el talante intelectual, humano y político de Mendizábal.

Al proclamarse la Segunda República, Luigi Sturzo no era un desconocido para los ambientes católicos de España. En 1919, además de divulgar la noticia de la fundación del Partido Popular Italiano, *El Debate* invitaba a los católicos españoles a seguir el ejemplo italiano, siendo a finales de 1922 cuando se constituiría el Partido Social Popular. A pesar de ser una experiencia efímera, pronto interrumpida por la instauración de la dictadura de Primo de Rivera, permitió al sacerdote italiano entrar en contacto epistolar con Severino Aznar (1924), Ángel Ossorio y Gallardo (1928) y Maximiliano Arboleya (1929). Fue durante la primera mitad de los años treinta cuando Sturzo empezó su larga correspondencia con Alfredo Mendizábal (1932) a través de lo cual maduró «quella lucida competenzaa nell'esame delle vicende spagnole che gli sarà poi riconosciuta dagli

amici spagnoli e che gli consentirà di non prendere abbagli al momento della guerra civile» (p. XV). La revolución asturiana de 1934 es la ocasión en la que Sturzo estrena su capacidad de comprensión profunda de la realidad española. La visión más amplia sobre la Europa de entreguerras brindada por su exilio, le permite anticipar correctamente las consecuencias negativas de la intervención militar. Es más, es reflexionando con sus amigos españoles sobre las causas de la insurrección minera como descubre estar en «perfetta sintonia» (p. XXIII) con Mendizábal a la hora de reconocer las responsabilidades de los sectores más intransigentes de la Iglesia en aquellas protestas ya que, obstaculizando el desarrollo de un catolicismo social, lleva a las izquierdas a identificar al catolicismo con las derechas y el fascismo. Respecto a Mendizábal, no hay que olvidar que estuvo preso por los revolucionarios asturianos durante cinco días, y a punto de perder la vida. Esta experiencia, lejos de llevarlo a poner la religión al servicio del conservadurismo y el autoritarismo, le permite empezar una reflexión de más amplio respiro. Teniendo en cuenta el contexto europeo de la época y el ascenso y difusión de la ideología nacionalsocialista, Mendizábal llega a justificar la separación entre Estado e Iglesia y a sostener la democracia, tras reconocer los riesgos implícitos en el proceder católico de solucionar la secularización con la confesionalidad del Estado y el apoyo a regímenes de derechas. (pp. 188-190).

La victoria electoral del Frente Popular (febrero de 1936) y el frustrado golpe de estado de julio de 1936, corroborarían luego esta línea de interpretación. Y si la derrota electoral de la CEDA Sturzo la interpretaría como una oportunidad para aprender a separar lo político de lo religioso, y a disociar los partidos políticos de orientación católica de la Iglesia; el sacerdote italiano aprovechaba el golpe de estado y el inicio de la guerra civil para contrastar la justificación moral que los católicos habían dado a su decisión de posicionarse o bien –la mayoría– con los militares rebeldes o bien –la minoría (como los nacionalistas vascos)– del lado de la República. Para Sturzo, tanto los unos como los otros «avevano anteposto la política alla morale» (p. XXVIII), lo que contribuía a envenenar los ánimos, impedía a comprender lo que realmente estaba pasando en España y, consecuentemente, dificultaba una intervención internacional y exterior en favor de la paz.

Junto a la diplomacia internacional, la rápida internacionalización del conflicto moviliza también a aquel sector católico que ve con aprensión la implicación política de la Iglesia en el conflicto y que actúa en el contexto internacional de la época conforme a «un imperativo morale che poteva persino prescindere dalla possibilità di ottenere risultati tangibili nell'immediato» (p. XLVII). Será precisamente este imperativo moral lo que empujó a Mendizábal y a Sturzo a difundir por Europa la creación de comités para la paz en España, y a hacer lo posible para que los países democráticos y la Santa Sede intentaran poner fin a la tragedia española. Al respecto, el bombardeo de Guernica (abril de 1937) no sólo acelera la constitución del *Comité français pour la Paix Civile et Religieuse en Espagne* sino que lleva al sacerdote italiano a reflexionar sobre las repercusiones que aquel bombardeo iba a tener en el concepto de «guerra total» y sobre la legitimidad de las reivindicaciones autonómicas de los vascos. La publicación y amplia difusión de la carta pastoral colectiva del episcopado español interviene dificultando la

acción para la paz llevada a cabo por católicos no alineados, como Mendizábal y Sturzo. Marca el momento a partir del cual la Santa Sede procura descalificar aquel sector del catolicismo que se resistía a ponerse del lado del Movimiento Nacional.

Una muestra de eso sería el fracaso del intento de impedir los bombardeos de Barcelona de 1938 y de suspender la guerra durante la navidad del mismo año. Intento que tenía como protagonistas tanto a la diplomacia anglo-francesa como a los comités español, francés e inglés para la paz civil y religiosa en España y que miraba implicar a la misma Santa Sede. Como explica Botti, la tensión creciente en la relaciones con Franco, por un lado, y la amenaza de Mussolini de denunciar unilateralmente el concordato italiano, por el otro, habría inclinado al papa a disociarse de cualquier acción internacional de mediación entre las dos España. Si se tienen en cuenta los puntos que –en la opinión de Sturzo– impedían la paz en España (la perspectiva totalitaria de los nacionales y de los republicanos, la cuestión religiosa, la cuestión social y la reforma agraria y, por último, la cuestión de las autonomías regionales) así como el giro que tomó el equilibrio europeo después de la Conferencia de Mónaco, es imposible no imputar una parte de responsabilidad al Vaticano en la evolución de una situación internacional que, a los pocos meses de terminar la guerra civil española, con la victoria absoluta de Franco, caería otra vez en un conflicto mundial.

Sin lugar a duda, el volumen que aquí se ha presentado constituye una herramienta documental nueva para los que estudian los años treinta en España.

Romina DE CARLI
Universidad Pública de Navarra

Noticias de tesis doctorales

Doktoretza tesiei buruzko berriak

Mujer e ideología en la dictadura franquista. Navarra (1939-1960)

Gemma PIÉROLA NARVARTE

El 30 de noviembre de 2011 en la Universidad Pública de Navarra, se defendió esta tesis, dirigida por el profesor Emilio Majuelo Gil, obteniendo la calificación de «sobresaliente cum laude» por unanimidad ante el tribunal formado por Miguel Ángel Ruiz Carnicer en calidad de presidente y Juan Madariaga Orbea e Inmaculada Blasco Herranz, como vocales.

Si bien es cierto que la investigación acerca de la historia de las mujeres en España ha tenido un desarrollo importante y que la producción historiográfica de distinta índole temática ha crecido considerablemente y continúa haciéndolo, la historiografía sobre las mujeres en el periodo franquista todavía resulta insuficiente e incompleta. En el caso de Navarra, es casi inexistente y se reduce a referencias puntuales y tangenciales en otros temas.

Escribir la historia de las mujeres, ahonda en una labor amplia y compleja, no sólo de recuperación de su protagonismo histórico sino, sobre todo, una reflexión y relectura de la historia desde el punto de vista femenino, agrandando el horizonte interpretativo a todos aquellos lugares y momentos en los que las mujeres han estado presentes y han desarrollado su existencia.

En nuestro caso, la investigación se ha centrado en un análisis de la evolución de la mentalidad femenina y masculina y los valores socioculturales y religiosos que los sustentan durante el periodo de la posguerra española. Es decir, un análisis histórico que ha abarcado a la vez dimensiones de la vida privada y cotidiana de las mujeres con las de la esfera pública, facilitando su diálogo e interconexión mutua.

De ahí el interés por el estudio de la vida cotidiana de la época, el ambiente social, político, religioso y económico del momento, la ordenación del ocio, el análisis de los contenidos educativos de la época, las relaciones genéricas entre hombres y mujeres.

Una realidad variada, de ahí su complejidad, que va a vivir inmersa en otra impuesta a toda la población a partir del 1 de abril de 1939.

La «Nueva España» que surgió resultante del triunfo de un golpe de estado militar tras una guerra civil, se configuró desde sus inicios como una estructura dictatorial y jerárquica en torno a la figura omnipresente de Francisco Franco y con un proyecto político que buscaba acabar con el periodo republicano anterior, entendido por el régimen franquista como años de caos y corrupción que debían ser aplacados y desaparecer.

Se iniciaba así un periodo de silencio y miedo para unos y alegría para otros, un periodo de precariedad para casi todos y unos años de autoritarismo estatal y moralina eclesial que coparon todos los espacios y tiempos de la vida cotidiana de la población. No empezaba la paz, se trataba de organizar la victoria.

Las consecuencias para la sociedad en su conjunto fueron tremendas y se impusieron durante casi cincuenta años de censura, represión y prohibición de cualquier manifestación externa de desacuerdo con lo establecido.

Obsesionados por el control y subordinación absoluto del conjunto de la sociedad, el nuevo estado franquista no podía prescindir de regular el principal eje social: la familia. Discurso heredero de las corrientes contrarrevolucionarias del XIX que convirtieron la familia en un instrumento de control social a la que se otorgaba un valor político.

Una estructura familiar patriarcal cuya autoridad principal correspondía al cabeza de familia, al hombre, donde la mujer llevaba a cabo funciones relacionadas con el buen funcionamiento y cuidado del hogar, la atención al esposo e hijos así como funciones reproductoras. Funciones todas estas, limitadas exclusivamente al ámbito de lo privado.

Una mujer, cuyas funciones iban a verse delimitadas al ámbito de lo privado, con el cuidado de esposo e hijos. Un perfil de mujer que reproduce esquemas anteriores y que en este momento se exaltó desde instancias estatales y religiosas y que para poder llevarse a cabo necesitaba «ser bendecido» por el sacramento del matrimonio y definido por una maternidad obligatoria. Sólo en el matrimonio la mujer podía realizarse como tal mujer, asumiendo el papel que se le había impuesto de manera natural, y en este caso, social y política.

Esto era lo que había que recordar a la población y para ello, el régimen encargó al ala femenina de Falange que se encargara de convencer a las mujeres de que éste y no otro, era su destino natural. También la Iglesia y movimientos de apostolado seglar como la Acción Católica de la Mujer se encargarían de ello por medio de campañas y discursos moralizantes que trataron de copar todos los espacios de la vida pública y privada de las mujeres.

Unas y otras trataron de convertir a la mujer en garante y legitimadora del régimen a través de la familia.

En Navarra, además de estas dos organizaciones, también estuvieron presentes las asociaciones de Margaritas, las mujeres carlistas, quienes a pesar de compartir postulados ideológicos hacia las féminas similares a las otras dos agrupaciones, unas y otras lo hicieron desde planteamientos diferentes y con un discurrir poco uniforme entre ellas, a menudo conflictivo y hostil.

El contenido ideológico impulsado por el régimen hacia la mujer no difirió en Navarra del proyectado en otros territorios. En sus postulados se dibuja el diseño de la condición que la mujer debía de tener en el pretendido «Nuevo Estado» que en todo momento pretendió someter las actitudes de la población femenina bajo unos moldes estrictos de respeto a la jerarquía política y eclesiástica, una moral agobiante para la personalidad humana.

Si esto era conocido en el ámbito general, su estudio en el territorio navarro ha demostrado la redundancia de buena parte de aquellos postulados en los sectores sociales conservadores y reaccionarios tan determinantes en la Navarra de aquellos años, a la hora de explicar el intento de construcción ideológica del papel de la mujer durante las primeras décadas de la dictadura.

No obstante, las diferencias existentes entre las distintas agrupaciones femeninas en Navarra fueron importantes y no fueron tanto unas diferencias ideológicas sino luchas de poder. Luchas que ponen de manifiesto la debilidad y escasa presencia de la Sección Femenina en Navarra a pesar de todos los esfuerzos organizativos que llevaron a cabo, frente a la mejor implantación de un tradicionalismo que desde los inicios rechazó una unificación que otorgaba distintas cotas de poder y concebía el futuro sociopolítico de España de maneras diferentes.

A esto se unen los testimonios orales que evidencian claramente la indiferencia y el desinterés generalizado de la población femenina hacia la formación que estos grupos de mujeres ofrecían.

Se obedeció, algunas veces se cumplió y apenas se asimiló. Y es esa escasa asimilación del discurso lo que posteriormente, ya en los años del desarrollismo, será la base de la incipiente movilización de la población en general y de las mujeres en particular, desde distintos ámbitos y diferentes objetivos.

Autores

Egileak

Autores

Álvaro ADOT LERGA. Licenciado en Filosofía y Letras (Geografía e Historia) por la Universidad de Navarra (1996) y doctor en Historia por la Universidad del País Vasco (2003), con la tesis *Navarra en el pensamiento y actuación política de los reyes Catalina I y Juan III (1483-1517)*. Es autor de cinco libros monográficos como *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro* (Pamiela, 2005) y *Embajadores navarros en Europa* (Pamiela, 2012). También es coautor de otras dos monografías y coeditor del libro *Visiones poliédricas sobre la conquista de Navarra* (UPV-EHU/Pamiela, 2013). Ha publicado medio centenar de biografías en el *Diccionario Biográfico Español*, una quincena en el *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles* (Cortes Generales, 2013) y una veintena de estudios entre capítulos de libro y artículos para revistas especializadas españolas, francesas e iberoamericanas. En la actualidad es colaborador de proyecto para el Departamento de Artes y Ciencias de la Columbia University in the City of New York.

María Jesús BERZAL TEJERO. Licenciada en Geografía e Historia, especialidad de Historia Medieval por la Universidad Complutense de Madrid. Pertenece al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos y al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Desde el año 1998 ha desempeñado labores de archivera en diversos organismos oficiales como la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, y desde el año 2000, funcionaria de carrera en los siguientes puestos: técnico de archivos en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y directora técnica del Archivo General del Cuartel General del Ejército. En la actualidad, desde el año 2007, es jefe de servicio de Archivo de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Constancio CASTRO AGUIRRE. Lo más relevante de su carrera académica corresponde a su etapa en la Universidad Central de Venezuela (1961-1986). En 1968-70 cursó un máster en la Universidad de Stanford y después fue admitido en el Summer Institute of Mathematical Psychology de la Universidad de Michigan, Ann Arbor (julio-agosto 1970), lo que le permitió estar en contacto con Patrick Suppes, Roger N. Shepard y Clyde H. Coombs, a los que frecuentó durante su estancia en Venezuela. Es doctor en Ciencias (Psicología) en 1976, por la Universidad Central de Venezuela, y en Geografía en 1984 por la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido catedrático en Geografía Humana de la Universidad Pública de Navarra entre 1989 y 2000.

Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO. Doctor en Geografía e Historia por la Universidad Complutense (1992). Actualmente es jefe de referencias y difusión del Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo) y profesor asociado de Historia Moderna de la Universidad Carlos III (Madrid). Ha escrito numerosos

artículos especializados y participado en diversos congresos nacionales e internacionales, siendo autor o coautor de catorce libros sobre historia y antropología. Es miembro de la Fundación Española de Historia Moderna, de la Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos y de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas (ANABAD), así como correspondiente de la Real Academia de las Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Anne GOULET. Titulada en l'École des Chartes, comenzó su trayectoria profesional como directora de los archivos de Deux-Sèvres. En 1998 entró en el Servicio regional de asuntos culturales de l'Île de France y a partir de 2003 desempeña el cargo de directora de los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos (ADPA) en Pau y Bayona. Ha participado en el proyecto de investigación centrado en el estudio de los cartularios reales liderado por las universidades de Pau (UPPA) y Pamplona (UPNA) y financiado con Fondos de Cooperación Aquitania-Navarra. En este marco ha participado activamente en la edición de *El Cartulario llamado de Carlos II, rey de Navarra* publicado en Pamplona en la colección CODOHIRNA y como comisaria científica de la exposición «Poder y Memoria: príncipes franceses, reyes de Navarra (siglos XII-XVI)» que se celebró en Pau y Pamplona (2010-2011) con documentos del Archivo Real y General de Navarra y de los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos.

Susana HERREROS LOPETEGUI. Doctora en Historia. Sus investigaciones se han centrado en el ámbito de la historia medieval de Navarra y muy especialmente en el estudio de la Navarra de Ultrapuertos o Baja Navarra. Su tesis doctoral se publicó con el título «Las Tierras Navarras de Ultrapuertos (1998). Además ha colaborado en obras de difusión importantes como *Navarra. Historia y arte-terras y gentes*, el *Gran Atlas de Navarra* o la *Gran Enciclopedia de Navarra*, por citar algunas de las más conocidas. En la actualidad es jefa de la sección de Gestión del Patrimonio Documental del Gobierno de Navarra y responsable de dirigir el Archivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Desde su puesto de responsable del Patrimonio Documental de Navarra ha dirigido varias exposiciones entre las que cabe destacar la exposición inaugural del Archivo Real y General de Navarra que con el título «Un palacio para la memoria» se celebró en el año 2003, así como la exposición titulada «Poder y Memoria: príncipes franceses, reyes de Navarra, que se celebró en Pau y en Pamplona entre noviembre de 2010 y febrero de 2012 dentro de un proyecto de colaboración con la Universidad Pública de Navarra y con la Universidad de los Pirineos Atlánticos.

Roldán JIMENO ARANGUREN. Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra. Licenciado con Premio Extraordinario y Tercer Premio Nacional Fin de Carrera por la Universidad de Navarra, y licenciado en Derecho por la UNED. Doctor en Historia por la Universidad de Navarra y doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad del País Vasco. Profesor de la Universidad de Navarra (1996-2001) y de la Universidad de Pau y de Países del Adour (2001-2003), desde el curso 2003-2004 es profesor de Historia del Derecho de la Universidad Pública de Navarra. Ha sido coordinador de la *Revista Internacional de Estudios Vascos* (1999-2005) y secretario técnico de *Notitia Vasconiae. Revista de Derecho histórico de Vasconia* (2002-2003). Desde 2004 es secretario técnico de *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomía de Vasconia*. Autor de una docena de libros, posee más de treinta artículos en revistas especializadas y colaboraciones en obras colectivas. Es además editor de las Obras Completas de José María Jimeno Jurío en la editorial Pamiela.

Laura LAVADO SUÁREZ. Licenciada en Historia (especialidad en Historia Moderna) y licenciada en Documentación por la Universidad de Extremadura. Ha trabajado como documentalista para el Gobierno de Extremadura (2006) y como archivera en labores de descripción en el Archivo de Protocolos Notariales de Madrid (2005), Archivo Regional de Madrid (2006-2007), Fundación Caja Madrid (2007-2008), Museo del Prado (2008), archivos municipales de la Comunidad de Madrid (2008), Archivo Histórico Nacional (2009-2011) y Archivo Histórico Municipal de Badajoz (2012).

Peio MONTEANO SORBET. Villavés. Licenciado en Geografía e Historia (UNED, 1992), licenciado en Sociología (1997) y doctor en Historia (1999) por la Universidad Pública de Navarra-Nafarroako

Unibertsitate Publikoa. Fue profesor en la Universidad del País Vasco (2000-2001) y en la UNED (2001-2003). Desde 2007 es técnico superior del Archivo Real y General de Navarra. Especialista en la Navarra del siglo XVI. En la última década su campo de investigación histórica se ha centrado en el periodo de la Conquista de Navarra y ha publicado *La Guerra de Navarra (1512-1529), crónica de la Conquista española* (Pamiela, 2010) y *De Noán a Amaiur (1521-1522). El año que decidió el futuro de Navarra* (Pamiela, 2012).

Ángel MORENO PRIETO. Licenciado en Geografía e Historia, especialidad en Historia Medieval, por la Universidad de Salamanca. Desde 1998 forma parte del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Administración General del Estado. Ha trabajado realizando funciones de asistencia en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura. Desde el año 2000 ejerce como Jefe de Sección de Archivos en el Archivo General de Simancas, centro dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde ha dedicado buena parte de su actividad profesional a la descripción de fondos documentales producidos por instituciones del Antiguo Régimen como la Cámara de Castilla o la Cancillería Real. Ha trabajado como asesor técnico en materia de digitalización para la Sociedad Estatal para la Celebración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. Es, asimismo, autor de varios artículos publicados en distintas revistas y ha impartido, además, cursos y conferencias en distintos foros culturales y académicos.

Pilar MUÑOZ-COBO SANZ. Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid y posgrado universitario en Archivística (UNED-Fundación Carlos de Amberes). Ha desarrollado su actividad como archivera en el Archivo Capitular de Cuenca, Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y Archivo Histórico Nacional. En la actualidad desarrolla su actividad profesional en la descripción de los pergaminos medievales gallegos de la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional en el marco del proyecto internacional ENArC y la Subdirección General de los Archivos Estatales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Ignacio PANIZO SANTOS. Doctor en Historia por la Universidad Pública de Navarra, archivero-paleógrafo por la École Nationale des Chartes y miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado con destino en el Archivo Histórico Nacional (Sección de Inquisición).

Isabel OSTOLAZA ELIZONDO. Catedrática de la Universidad Pública de Navarra, en el Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Especialista en instituciones, documentación medieval, moderna y contemporánea, historia de libro, archivos y bibliotecas. Ha dirigido varias tesis doctorales sobre el libro manuscrito e impreso de los siglos XVI a comienzos del XX. Entre sus publicaciones, resultado de proyectos de investigación relacionados con su especialidad, destacan la *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)* (Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1978); el *Catálogo de documentos navarros del siglo XVI en la Cámara de Castilla*. Base de datos en CD-ROM (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 1998); *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (siglos XVI-XVII)* (Pamplona: Parlamento de Navarra, 2004); *Impresores y libreros en Navarra durante los siglos XV-XVI* (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2004).

Félix SEGURA URRRA. Jefe de Sección del Archivo Real y General de Navarra. Es doctor en Historia (2004) por la Universidad de Navarra con una tesis que se publicó con el título *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Ha dedicado su investigación a la historia de la justicia y el delito en la Navarra medieval. Desde 2007 es técnico superior de archivos con destino en el Archivo Real y General de Navarra, cuya jefatura desempeña desde el año 2010.